

Archivo Municipal de Calatayud

Indice del libro de Acuerdos del

Ayuntamiento

del año 1869.

Session de 1º de Enero de 1869.

Instalacion del Ayuntamiento y jura de los 12 Concejales

Nombramiento de Alcaldes

Sorteo numerico de los 12 Concejales

Votos de gracias a los 12 Concejales salientes

Acuerdo para que se celebre sesión en el día de mañana

Session del 2º de Enero

Acuerdo consignando el número de divisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento

Eleccion de Concejales para el desempeño de cada una de dichas

Divisiones

Nombramiento del Concejil que ha de representar al Ayuntamiento

Eleccion de regidor Interinter

Establecimiento de días para celebrar las sesiones ordinarias

Division del Distrito municipal en dos cuarteles, encargando el 1º al 2º Alcalde y el 2º al Alcalde 3º

Decreto sobre repartimiento de nuevas cédulas testamentarias

Instancia de D. Nicolas Vello solicitando una de las Escuelas publicas de niños

Instancia de D. Francisco Leunda Brigo y Fabian Juan Lopez, solicitando licencia para obrar

Sobre la adquisición y colocación de cuatro farolas para el alumbrado público

Sobre reparación del camino que quita a las Estaciones

Sobre la reparación de algunos pasos peligrosos

Comunicación a la Dintación Provincial solicitando la transferencia de 1500 cuerdos del art. 1.º Cap. 1.º del Presupuesto municipal art. 1.º cap. 6.º para aceras y empedrados

### Sesión del 5 de Enero

Comunicación del Gobernador de la Provincia sobre la reparación de las escuelas del partido

Instancia de Fructuoso Lopez solicitando certificación posesoria de tres fincas

Autorización a los Sres. D. Juanico Prados Ortega y D. Fabian Pina Lopez para ejecutar las obras que solicitan

Informe de la Comisión de Instrucción posesoria acerca de la instancia del profesor de Instrucción primaria D. Pedro Vello

Provision de una plaza de Jefe del peso publico a favor de D. Pedro Martinez Baulda

Acuerdo relevando a los Jueces del peso publico del pago de la suma de 300 cuerdos que satisficieron al Municipio

Sobre la adquisición de cuatro farolas y cuatro bujias para el alumbrado publico

Separación de Vicente Gijol del cargo de corajero de la Municipalidad

Sobre el nombramiento de capitanes de la cuenta Comya de los voluntarios de la libertad y su tratamiento de dia para la eleccion

Propuesta y nombramiento de los Alcaldes de barrio del distrito Municipal

### Sesión extraordinaria del 6 de Enero

Nombramiento de comisiones para distribuir las cédulas testamarias de Electores

### Sesión del 9 de Enero

Oficio del Sr. Admón de Hacienda publica de la provincia para que se proceda al reparto del cupo del impuesto personal

Informe del maestro de obras de la Municipalidad y de la comisión del ramo sobre el estado de las escuelas del partido

Comunicación al Sr. Gobernador de la provincia sobre el

Nombramiento de dos concejales para intervenir en las obras de reparación de las escuelas

Instancia de Marcos Martinez Triguera solicitando certificación posesoria de dos fincas

Nombramiento de cirujano de la Municipalidad a favor de Miguel

Sorogares,

Sobre el nombramiento de Capitanes de la Milicia Ciudadana

Citacion para la sesion proxima a los Capitanes de las 4 compa<sup>ñ</sup>ias de la Milicia

Ciudadana

Sesion del 13 de Enero

Escritura de obligacion de Bulas

Presentacion de los Capitanes de la cuarta compa<sup>ñ</sup>ia de la Milicia Ciudadana

Acuerdo para que se de a reconocer a dichos Capitanes

Sesion del 17 de Enero

Oficio de la diputacion provincial de Zaragoza autorizando la transferencia del credito de 1500 escudos para obras

Oficio del Adm<sup>o</sup> de Hacienda publica de la provincia sobre la subrogacion de tres censales en otros propios de esta Ciudad solicitada por el Marques de Villaseguera

Oficio de la Junta provincial de Encomienda de Zaragoza para que se ponga al Maestro D. Geronimo Marañon

Instancia de D<sup>a</sup> Manuela Sorogares solicitando certificacion personal sobre anuncio de subasta para la construcion de las obras de la calle de la Cruz y Brancas

Sobre traslacion del Hospital municipal al convento de religiosas Dominicas

Merion del Sr. Presidente sobre la consideracion del Rio Jalou Oficio del Sr. Gobernador de la provincia solicitando autorizacion para derribar la Iglesia de San Torcuato

Sesion del 20 de Enero

Oficio del M<sup>o</sup> Sr. Regente de la Audiencia de Zaragoza pidiendo informe acerca del nombramiento de procurador de D. Cristobal Vela y D. Ramon Garcia

Acuerdo confirmando a D. Ceferino Soto y Berdia en los poderes que le otorgo el Ayuntamiento en 5 de Julio de 1864

Exposicion al Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando alguna cantidad del fondo de Beneficencias

Sobre la presentacion personal de algunos Vecinales

Sobre la confusion de repartimiento personal

Manifestacion del Sr. Presidente sobre la disolucion de la Junta Municipal de Beneficencia

Señón del 30 de Enero

Instancia de Paula Marco Liger solicitando certificación posesoria

Instancia de Juan Pedro Cardona solicitando inscripción

Renovación de tres vocales de la Junta local de 1ª Municipalidad

Sobre la enajenación de dos plazas de los puentes públicos

Actos de elección de oficiales y sargentos de las compañías de los voluntarios de la libertad

Señón del 6 de Febrero

Circular sobre la renovación de las Juntas provinciales

Presupuesto y propuesta de individuos para dicha Junta

Oficio del subsecretario del Ministerio de la Gobernación sobre la consignación de 2000 reales para dar ocupación a los buceiros

Nota de gracias al Diputado D. Mariano Bañales

Oficio del Gobernador de la provincia recibiendo a informe una instancia suscitada por algunos voluntarios de la libertad

Instancias de Abcianos Ceballer y otros solicitando certificación posesoria

Instancia de Juan Galvo solicitando certificación posesoria

Instancia de Roque Moya

Sobre la subasta para el derrama de la Iglesia de San Torcuato

Señón del 10 de Febrero

Circular sobre cyrobedimientos en los montes públicos

Oficio del Sr. Abogado de Hacienda publica sobre examen de una cuenta presentada por don Vicente de Blas Martínez

Actos de elección de Abogado participando el subcomisario de cada pueblo de la Junta provincial

Sobre la instancia de Roque Moya

Presupuesto de don Pascual Alcalde

Presupuesto de la Comisión de presupuestos

Señón del 13 de Febrero

Devolución de la cuenta de la Vidua de Blas Martínez al Sr. Abogado de Hacienda Publica

Sobre la colocación de rejillas en las puertas de la calle de las Plenas y en la trabuca de la plaza de San Martín

Señón del 16 de Febrero

Presentación y aprobación del presupuesto adicional al municipal ordinario de 1868-69

Comunicación al Sr. Gobernador de la provincia de la nota del difunto  
de muerte comunes

Solicitud de Merced Real Estella

Libramiento a D. Gaspar Lecuina

Autos a D. Patricio Beilisteros

Otro a D. Celestino Coma

Sobre la contrata de gas para el alumbrado público

Sobre la formación del alcantarillado de moros

Exposición al Sr. Ministro de Gracia y Justicia pago de liberos  
al Obispo

Señor del 20 de Febrero

Solicitud de D. Bruno Cor. D. Francisco Sando y otros, otros de  
de casas de la calle de las Bruncas

Libramiento a D. Victoriano G. Cor

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a D. Patricio Beilisteros

Otro a Francisco Galduga

Sobre la construcción de una farola

Señor del 23 de Febrero

Comunicación del Sr. diputado D. Mariano Ballasteros dando

gracias y ofreciéndose al Ayuntamiento

Informe de la comisión de obras sobre la solicitud de D. Bruno Cor.

y otros propietarios de casas de la calle de las Bruncas

Sobre la subasta del gas para el alumbrado público

Sobre anunciar la subasta para la conclusión de cadáveres al

Ayuntamiento

Separación de Quinto Clemente del cargo de administrador las

reuniones de paz a las fuerzas militares y nombramiento

de Serafín Bruno Sandoz encargando los dichos

Libramiento al capataz Chirriano Cor

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Señor del 24 de Febrero

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia desestimando la peticion

de D. Joaquín Catalina y otros voluntarios de la libe

tal sobre la eleccion de Capitanes

Circular de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia sobre existencia de poblaciones antiguas  
Exposición del Sr. Marqués de Pombal sobre el desorden de Patronatos que el Marqués de Sarau tiene en el Convento de Religiosos Dominicos  
Solicitud de D. Juan Benito Seguera y Santa Pau  
Libramiento al depositario de la municipalidad  
Otro al mismo  
Otro al mismo  
Otro a Gerónimo Braseria  
Otro a Miguel Ferragines  
Otro al mismo  
Presentación del expediente del impuesto personal  
Manifiesto de la Comisión de Beneficencia sobre el estado del Hospital municipal  
Suspensión de los destinos de Helénor y auxilios de la Secretaría de la distinguida Junta de Beneficencia  
Resubmisión de D. Antonio Melillo para el cargo de dependiente auxiliar de la Comisión de Beneficencia  
Exposición al Sr. Gobernador de la provincia sobre traslación del Hospital al convento de Dominicos

Señor del D. Morro.

Manifiesto del Alcalde 3º de Ciudad protestando el subrogamiento de D. Antonio Melillo de auxiliar de la Comisión de Beneficencia  
Quintansa de Miguel voluntarios de la libertad solicitando la creación de una corporación conjunta de los reos de los  
Quiso de D. Luis María Puada pidiendo gratuitamente explicación el Hospital de esta Ciudad aritmética y geométrica  
Quintansa de D. Marciano Medeto solicitando licencia para obrar en una casa de su pertenencia  
Sobre la substancia de la conclusión de cadáveres al Convento  
Libramiento al Fomento y Fomento de la Milicia Ciudadana  
Quintansa de haber a los mismos  
Libramiento a D. Pablo Thauer  
Libramiento a D. Felix Gouelli  
Otro al depositario de la municipalidad  
Libramiento a Hilario Aldeas  
Otro a Gerónimo Sada  
Otro Antonio Perer  
Otro a Domingo Sainza  
Otro a D. Juan Escobedo



Sesión extraordinaria del 5 de Marzo

Autorizando al concejal Sr. Gutierrez para otorgar juicios a  
 persona de su confianza que se encargue de litigar y cobrar  
 créditos contra el Estado a favor del Ayuntamiento

Acuerdo señalando la gratificación que a' de darse a' la  
 persona a' cuyo favor se otorgue los mencionados juicios

Revisión a' D. Angel Soriano para que tome a' su cargo  
 del traslado de las carretas de Navarra a' Calatayud

Sesión ordinaria del 14 de Marzo

Acuerdo desestimando las protestas del Alcalde 3º Sr. Sanchez  
 sobre el nombramiento de auxiliares de la comisión de Beneficencia

Acuerdo desestimando la solicitud de algunos voluntarios de la  
 Urbes sobre la formación de una compañía de Milicia

Reclamación competente de los recurrentes

Instancia de Pedro Ucañer solicitando certificación por posesión

Instancia de Juan Jose Caballer solicitando certificación por posesión

Instancia de Manuel Barra solicitando certificación por posesión

Cuenta de ingresos y gastos en el mes de Marzo del Hospital  
 municipal

Autorización a' la comisión de Beneficencia para tomar dinero a'  
 préstamo

Libramiento a' Manuel Beoral

Sesión del 13 de Marzo

Manifestación del Sr. Procurador D. Antonio sobre el nombramiento  
 del auxiliar de la comisión de Beneficencia y protesta hecha  
 contra el mismo por el Alcalde 3º Sr. Sanchez

Acuerdo dejando sin efecto dicho nombramiento

Solicitud del Sr. Alcalde 3º Sr. Enrique Maria Sanchez renunciando

al cargo de tal Alcalde y el de Concejal

Comunicación a' la Junta diputación provincial acerca de la  
 renuncia hecha por el mencionado Sr. Sanchez

Acuerdo declarando como establecimiento libre el Colegio de  
 segunda enseñanza

Oficio al Sr. Rector de la universidad y al Sr. Gobernador de la  
 provincia sobre Id.

Sobre colocar una traviesa de agua desde el conducto del Charnu  
 a' la fuente del Sepulcro

Libramiento a' Joaquín Lopez

Otro a' Juan Pardo

Otro a' D. Manuel Celorrio

Otro a' D. Gregorio Lafuente

Otro a' D. Rafael Melia

Libramiento a' Vicente Jof

Señora del 16 de Marzo

Oficio del Gobernador de la provincia sobre la pertenencia del Hospital municipal y del conducto de Comisiones  
Sobre la exposición al público del repartimiento personal  
Subscripción de la Junta Jurados  
Nombramiento de una comisión de la Junta rectora del mismo  
este personal personal que se agregue a la de Jurados  
Comunicación de los tres días de la sustancia y Actos de Plenas  
para que formen parte de la Junta de Jurados  
Otro al Admin. de Hacienda pública de la provincia justificando el  
el nombramiento de la Junta de Jurados  
Presentación del proyecto del Presupuesto municipal para el año  
1869 y 1870

Señora del 20 de Marzo

Circular de la Tesorería de Hacienda pública para que se recopie  
las costas de pago de los depósitos de la 3ª parte del 80 por 100  
de los depósitos para su combinación en bonos del Tesoro  
Oficio del Capitán Genl de Aragón sobre ministros de raciones  
al empujón que ha de hacerse en esta Ciudad  
Solicitud de D. Luis Herce de que se le declare

Señora del 23 de Marzo

Decreto sobre la formación y ejecución de los presupuestos  
municipales  
Examen y aprobación del presupuesto municipal para el  
año 1869 y 70, y nombramiento de la Junta de Jurados  
Oficio del Capitán Genl de Aragón para que se recoja de  
pan y Bebidas al Gobernador que han de situarse en esta Ciudad  
Oficio de la orden 3ª de la Provincia invitando a la Povección  
de enterramiento del Salvador  
Custodia de D. Salvador Benito D. Agustín Negueras y otros  
sobre la apertura de una Calle en el corredor de la de Verdú  
Memorial del portero Felipe Pedraza  
Expendio de doce reales anuales al haber del mismo por el  
servicio de abajamientos  
Evolución del presupuesto adicional al municipal ordinario  
aprobado por la Diputación provincial  
Subscripción a Manuel Navarro  
Subscripción a D. J. de Sanjurjo  
Otro a D. Roque Soler  
Otro a Miguel Goyer Cortes  
Otro al Depositario municipal  
Subscripción al mismo Depositario  
Otro al mismo

Exposición al Sr. Ministro de Fomento sobre el trazado de  
la carretera de Medina a Calatayud

Oficio del Alcalde de Almaraz sobre el trazado de dicha carretera

Señora del 30 de Marzo

Oficio de la Real Diputación de Zaragoza aceptando la dimisión  
de Alcalde 3º y Concejal hidropuro D. Enrique M.ª Sureda

Oficio del ayuntamiento de Zaragoza por D. Victoriano J. Carr. presentando  
punto también recogido las cartas de pago de la 3ª parte del  
3º y 4º de pagueros

Oficio de D. José Ruiz

Otro de D. Antonio Casas

Otro de D. María Vegas

Señora del 3 de Abril

Señora extraordinaria del 31 de Marzo

Exposición al Sr. Ministro de la Gobernación sobre el establecimiento  
de un manicomio de esta localidad

Señora del 3 de Abril

Oficio del Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza sobre la comisión en  
establecimiento de un manicomio en el Colegio de San Juan y  
participando el nombramiento de Sureda

Circular de la Diputación provincial de Zaragoza para que se  
proceda al alistamiento voluntario para cubrir el cupo de  
soldados de la provincia

Instancia de Roque Gil Lopez solicitando certificación por copia  
Oficio de la Abadía del Monasterio de San Benito sobre la festividad  
de este Santo

Publicación de las causas colocadas en el lado izquierdo de la calle de las  
Branas

Libramiento al depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento a D. Francisco de Cava

Otro al Rector D. Miguel Carreras

Nombramiento de Alcalde 3º en favor del Concejal D. Juan Frabalo

Señora del 6 de Abril

Exposición de un plan proyecto de un Manicomio  
Manifestación del Sr. Presidente sobre el

Libramiento al depositario municipal

Otro al mismo

Libramiento a Cipriano Peris

Otro a D. Mariano Dur

Otro al Depositario

Señor del 10 de Abril.

Decreto sobre el sorteo de sueros para el cumplimiento del cuño actual y declaraciones de Soldados.

Solicitud de D. Pascual Ferrero

Libramiento a Marcial Pastor

Continuación del enquadro de la calle de Peris

Oficio al Sr. Gobernador de la Provincia sobre recargos en la Contribución para cubrir el déficit del presupuesto municipal

Señor del 13 de Abril.

Resolución de la Diputación provincial y reparto para cubrir el cupo de 603 soldados que han correspondido a la provincia

Oficio a S. E. sobre Id.

Expediente para cubrir el cupo de soldados que se detallan en Calatayud por medio de sustitutos

Solicitud de D. Manuela Vicente Gaytas solicitando exención

Libramiento al depositario

Otro Vicente Grol

Señor del 17 de Abril.

Sustancia de Rosendo Melendo solicitando certificación posesiva  
Comisión al concejal D. Pascual Alcalde para que reciba del Parque de Artillería de Madrid los 400 fusiles consignados para los voluntarios de la libertad

Cartas de pago de las Puercas exigidas en 1868

Oficio a Joaquín Corolla para que retire de los picos los carruajes y maderas de su pertenencia

Libramiento a D. Apolonia Rojas

Señor del 21 de Abril.

Resolución de la Diputación provincial sobre la institución de voluntarios para llenar el cupo de soldados de la provincia

Otra de la misma Diputación sobre el sorteo de sueros y sobre la entrega de sueros para cubrir el cupo de soldados

Libramiento al Depositario municipal D. Manuel Romero

Otro al mismo

Otro a Juan Fábila

Senor extraordinaria del 23 de Abril

Circular de la diputación provincial encargando se verifique el sorteo de quintas

Presentación y aprobación de un reglamento para su observación en el Colegio de 2<sup>a</sup> Pausanura

Manifestación del Concejo Dn Pascual Alcala sobre el recibimiento y llegada de los 400 quintos para los voluntarios de la libertad

Senor extraordinaria del 24 de Abril

Resolución de la Diputación provincial sobre la entrega de los voluntarios en caja de esta el 30 del actual

Comisión a los Sres Alcaldes 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> para ante dicha Diputación sobre P<sup>o</sup> del

Senor extraordinaria del 26 de Abril

Acuerdo para que en el día de su nacimiento se celebre el sorteo de moros

Sobre alistamiento y admisión de voluntarios para llenar el cupo de esta población

Senor extraordinaria del 27 de Abril

Manifestación de los Sres Alcaldes 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> sobre sus gestiones referen

tu al sorteo y entrega de moros ante la Diputación provincial

Acuerdo conferenciado comisión a los Sres Alcaldes y D. Ant<sup>o</sup> De la la para conferenciar con el Sr. Ministro de la Gobernación sobre P<sup>o</sup> del

Comunicación al Sr. Ministro de Fomento solicitando varios volu

menes impresos de la colegiata del Santo Aguilero para la

biblioteca del Colegio de 2<sup>a</sup> Pausanura

Senor extraordinaria del 28 de Abril

Manifestación del Sr. Presidente sobre la presentación de 16 voluntarios para cubrir el cupo de soldados de esta localidad

Presentación de los padres dichos moros para dar su consentimiento a sus hijos respectivos

Senor extraordinaria del 29 de Abril

Comisión al Concejo Sr. Alcalde para la entrega en caja de 16 voluntarios a cuenta del cupo de soldados de esta población

Comunicación a la Diputación provincial sobre P<sup>o</sup> del

Señor del 4 de Mayo

Solicitud de D. Gaspar Lecina y otros herederos de la veiga de ribotta

Manifestación del Sr. Concejal Sr. Alcalde sobre la entrega en caja de quince mitades a cuenta del cuerpo de soldados de Calatayud

Sobre la separación del puente de Algor

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro a Angel Arevalo

Otro Vicente Trujedo

Otro a D. Victoriano G. Cruz

Señor del 8 de Mayo

Oficio del Maestro de obras denunciando varios edificios

Solicitud de D. Juan Goyanes

Otro de Pedro Perez

Solicitud de Victoria Bañeras

Permutación de las cuentas de Plaza y Abril del Hospital municipal

Sobre el sustituto Manuel Garrido Leoraus entregado a cuenta del cuerpo y rebajado del mismo

Libramiento a D. Julian Zabala

Ayuntamiento del 11 de Mayo

Manifestación del Sr. Alcalde sobre la entrega del armamento hecho por algunos voluntarios de la libertad a los capitanes de sus compañías respectivas

Libramiento a Benito Martínez

Señor del 15 de Mayo

Decreto ampliando el plazo para solicitar la conversión de las Inscripciones de propiedad en títulos del tres por ciento

Uniforme en el expediente iniciado contra el Maestro de la B<sup>a</sup>

Merced elemental D. Serafin Aparicio Del Amo

Libramiento a Domingo Lano

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento a Domingo Lano

Otro al mismo

Otro a D. Ignacio Hardis

Señor del 18 de Mayo

Sobre el establecimiento de un Medicorume

13

Señor del 23 de Mayo

Oficio de la Junta provincial de 1.<sup>a</sup> instancia en virtud de lo de  
encargo con la instrucción del Sr. D. Serafín Moranco

Otro del Comisario de Guerra de Zaragoza sobre el suministro  
de pan a la Brigada del Regimiento de Infantería

Solicitud de Mariana Esteban Viuda de Vicente García

Solicitud de D. José Guzmán

Subscripción a Félix Miguel

Otro al Secretario de la municipalidad

Señor del 25 de Mayo

Oficio del Intendente Militar sobre la contrata del suministro del pan

Instancia de D.<sup>a</sup> Juliana Goussy cyrolada de D.<sup>a</sup> Vicenta Moros

Subscripción al Depositario municipal

Otro a Juan Pansa

Otro al Depositario

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a D.<sup>o</sup> Fabián Lucas Lopez

Subscripción a D. Antonio Abellera

Otro a Damaso Martínez

Otro a los Sres. Pedro Garduy Zabala

Otro a Antonio Gague

Señor del 29 de Mayo

Oficio de la Abadesa de San Benito sobre la festividad de San Juan  
Informe en la instancia de D.<sup>a</sup> Juliana Goussy

Subscripción a D. Niceto Minguera

Otro a D. Miguel Pico

Otro a D. Patricio Ballisteros

Subscripción a D.<sup>o</sup> José García Castañeda

Otro a Domingo Goussy

Sobre la presentación de dos voluntarios para su ingreso en el  
cuadro de soldados de esta Guardia

Comisión al concejal D.<sup>o</sup> Pascual Alcalde para la entrega  
en caja de dichos voluntarios

Señor del 3 de Junio

Religrama del Sr. Gobernador de la provincia sobre la promul  
gación de la Constitución

Instancia de Pascual Gil Lafuente solicitando certificación posesoria

Instancia de Manuel Gil Lafuente solicitando certificación posesoria

Solicitud de los Sres. Minguera y Ferrera aluauistas de ultra  
marinos

14

Señora del 16 de Junio

Oficio de D.<sup>a</sup> Fulcra Goum acordada de D. Vicente Moros  
proporcionando como perito a D. José Peris Gualdosa para  
el reconocimiento de la casa denunciada de su finca

Instancia de Teresa Sanchez Viuda de Manuel Cortes solicitando  
certificación personal

Libramiento al Depositario Municipal Sr. Alcaide

Libramiento al mismo Depositario

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Manuel Nogueras

Otro a D. Juan Trabelo

Libramiento a Pedro Perale y Pedro Grajeda

Otro al Alcalde de barrio de Buenavista

Manifestación de los Sres. D. Serafín Gavido y D. José Ruiz sobre  
la acogida que les dispuso el Ayuntamiento de Zaragoza en el  
acto de la promulgación de la Constitución

Señora del 19 de Junio

Circular de la Administración de Hacienda pública participando  
el expediente de la contribución territorial

Presentación de las cuentas del Hospital municipal del Sur de  
Mayo

Informe de la Comisaría de obras acerca del solar sito en la calle de  
Pucarro de D. Pedro Parles

Instancia del Sr. Marqués de Villasegura solicitando certificación pose  
solitaria de Pedro Traumburo alumno del Colegio de Puntos de Libre

Oficio de D. Lorenzo Scudro presentando un título de finca  
en derecho civil y canonico

Oficio del depositario Municipal acordando la reclamación  
de descubiertos a los Propios

Informe de los representantes de la clase de Abocados de guerra  
instruccion a la instancia de los Sres. Minguray Ferrero

Solicitud de Mariano Bonabella

Presentación del planisfacto de la casa de D. Juan Valdes  
sita en la calle de las Escuelas

Oficio a la Diputación provincial solicitando autorización para  
empezar nueve billetes hipotecarios

Otro a la misma solicitando autorización para la transformación de  
varios créditos del Presupuesto municipal

Citación a la Junta de asociados para la discusión y aprobación  
definitiva del presupuesto municipal

Solicitud al Sr. Comisario Sr. Regente del Arzobispado



Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Señora extraordinaria del 21 de Junio

Sobre la subvención de las Funciones intrasfructivas de suyas de  
Proyectos en títulos del 3.º y 4.º

Señor del Ayuntamiento y asociados contribuyentes  
del 21 de Junio

Discusión del Presupuesto municipal de 1869, 70

Señor del Ayuntamiento y Junta de  
asociados del 23 de Junio

Discusión y aprobación definitiva del Presupuesto municipal  
de 1869 y 70

Señor del 23 de Junio

Circular sobre pago de la contribución personal

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Señor del 23 de Junio

Circular sobre la jura de la Constitución de la Monarquía Española

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. He visto que el Sr. Domingo Cortés  
ya a otro moro por el cayo de esta Ciudad

Libramiento al Ventador de Carues

Otro al encargado de la liquidacion del Macelo

Otro al mismo

Otro al Capellán del Cementerio

Otro al Director del Colegio de Grammatica Libre

Otro al profesor de latin Sr. Solís

Otro al portero jubilado Gancou

Otro a la Viuda del Secretario Sr. Puella

Otro a Sr. Francisco Del Amo

Otro al carpintero Cipriano Perez

Otro al mismo carpintero

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

### Session del 1<sup>o</sup> de Julio

Oficio del Alcalde de Morata sobre el sustituto Juan Carreras  
Escrito de D. Pedro Martiner y Senidero dimitiendo el cargo de Vice  
Secretario de este Ayuntamiento

Libramiento al depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento al Maestro de 1<sup>a</sup> Grammatica D. Ignacio Cordes

Otro a D. Francisco Coluy

Dimision del Ayuntamiento y Exonion al Gobernador

### Session del 3 de Julio

Oficio de la Dintacion provincial autorizando la entrega de  
de credito y la enagenacion de los nueve sillones hipotecarios

Suspension del cargo de Capellán del Cementerio

Libramiento a favor del Depositario municipal

Otro al Macelo de barrio de Torres

Otro al mismo

### Session del 10 Julio

Presentacion de un expediente del presupuesto municipal para el año  
economico 1869 y 70 aprobado por la Dintacion provincial

Acuerdo para anunciar los subastas sobre los terrenos ultramarinos y  
del pais sobre sus carnes y corderos y puertos publicos

Solicitud de D. Manuel Zapata

Memorial de D. Paulino Ferras

Libramiento a Domingo Serrano

Otro al mismo

Subscripción a Domingo Casas

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Gaspar Casasa

Otro a D. Leon Garcia

Otro a D. Jose Buis y D. Serafin Suedes

Otro a D. Jose Ruiz

Sobre la entrega de los institutos y un certificado de existencia en la caja de quintas de la provincia a cuenta del cuerpo de soldados de este cuerpo

Señor del 14 Julio

Cargos ordinarios

Id. extraordinarios

Estados especiales

Cargos ordinarios

Id. extraordinarios

Solicitud de D. Gaspar Casasa, D. Salvador Secuday otros comerciantes

Otra de D. Estaniso Buis y D. Cristoval Vela y otros vecinos sobre el servicio de alojamientos

Otra de Manuel Harra Pico

Permutacion de la cuenta del Hospital municipal con jurisdiccion de almes de Lumbra

Subscripción a favor de Manuel Pastor

Otro a Jose Mezua

Otro al Diputado municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Señor del 17 de Julio

Opin del Gobernador de la provincia sobre el expediente del concurso de Domingos para el Hospital municipal

Otro del Jefe de la Intendencia sobre la solicitud de varios jefes del partido de Otca para que se les agregue al de Calatayud

Solicitud de Manuel Badesas de jurisdiccion de vecino

Subscripción al Diputado

Otro al mismo

Otro a Manuel Badesas

Sobre cobro de arulejos

Señor del 20 de Julio

Solicitud de D. Enrique Lasso y D. Salvador Gauda y otros  
concurrautes

Otra de D. Salvador Gauda

Señor del 24 de Julio

Solicitud de D. Antonio Armas

Otra de Maria Audres

Sobre el derribo de un toro de terrera en el campo de Paracuellos

Señor del 31 de Julio

Actas de los Directores generales de la deuda pública y de Beneficencia  
de las inscripciones de los bienes de propios

Instancia de D. Pedro Carlos Cabero sobre el solar de la calle del  
Encuentro

Proposición de una comisión para visitar al Sr. Director genl de  
Beneficencia y Sanidad

18  
Houari al Depositario municipal

Señor del 3 de Agosto

Informe sobre el Juzgado del 1ª instancia de Ataca

Señor del 7 de Agosto

Resolución de la Honorable Provincia de la provincia sobre la cobranza  
ra del impuesto personal

Solicitud de Marcos Sander Montajo encargado de la lengua  
del Mauclo

Solicitud de Vicente e Targa bonal

Voto de gracias al Profesor de Medicina y Cirujia D. Jose Garcia Ribera

Subscripción a Alvaro Bransón

Señor del 10 de Agosto

Subscripción a Juan Xumo

Subscripción a Cipriano Pico

Otra a D. Pablo Viana Mercuri

Manifestación del Sr. Presidente sobre el expediente del Municipio

Señor del 14 de Agosto

Libramiento a D. José Ruiz y D. Marcos Martínez

Otro al mismo D. José Ruiz

Otro al Depositario municipal

Señor del 21 de Agosto

Instancia de D. Francisco Martínez

Otro de D. Juan Balasca catedrático del Colegio

Libramiento a D. Genaro Meor

Señor del 24 de Agosto

Solicitud a la vacante de Jefe de la Secretaría

Permisión de dicho destino en D. Serafín Bouca y Muñoz

Libramiento a D. Pascual Alcalde

Libramiento a los comités y tamber de los voluntarios de la libertad

Otro a D. Victoriano G. Oroz

Otro a D. Ceferino Soto y Heredia

Otro al Depositario municipal

Señor del 2 de Agosto

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia remitiendo a informe una instancia de D. Francisco José Palle y D. Francisco

Bozo ganaderos vecinos de Sediles

Señor del 3 de Agosto

Circular del Sr. Adm. Provincial de la provincia para que se

de cumplimiento a los artículos del 15 al 29 de la Instrucción provincial para el establecimiento y cobranza del impuesto personal

nombramiento de asociados para constituir la Junta repartidora de dicho impuesto

Oficio del agente D. Victoriano G. Oroz sobre cobro de Deudas para el eructo de Comunidades

Instancia de D. Eusebio Torres despidiéndole de su empleo

Circular de gastos incurridos en el Hospital municipal del finado Julio

Libramiento a D. Victoriano G. Oroz

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Libramiento al Ayuntamiento municipal  
Otro al mismo

Libramiento a D. Mariano Higuera  
Otro a D. Victoriano G. Cruz

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

### Sesion del 4 de Setiembre

Real orden del Ministro de Hacienda sobre pago del sueldo  
personal de 1868 a '69.

Circular de la Adm. de Hacienda sobre Vol Sol

Oficio de la Junta provincial de 1.<sup>a</sup> Encarnación proponiendo  
una terna para la elección de un Abogado para la escuela  
vacante elemental.

Solicitud del V. Abad y parroco de V. Maria sobre construcción de la  
lorja de dicha Iglesia.

Instancia de Mariana Lopez

Otro de Miguel Vela y Antonio Lopez

Libramiento a Hilario Sanchez

Otro a Leandro Bonella

Libramiento a Don Victoriano G. Cruz

### Sesion del 7 de Setiembre

Instancia de D. Pedro Sales y otros reclamando el pago de  
las expropiaciones del camino vicinal de Mear

Libramiento a Miguel Lougaris

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Instancia de D. Victoriano Gomez Aguirre solicitando licencia  
para regalar una finca pendera a los Propios

### Sesion del 13 de Setiembre

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia remitiendo los pliegos  
de condiciones para el arrendamiento de pastos en las  
montes comunes.

Otro de la Junta provincial de 1.<sup>a</sup> Encarnación para que se de licencia  
al maestro D. Manuel Barajas de su escuela elemental

Exposición del Ayuntamiento de Barcelona sobre resolución  
de que se designe la R. C. del 24 de Abril de 1748 sobre unidas  
Instancias de D. Antonio Gomer Aguaviva solicitando certifica-  
ción por una

Instancias de la V.ª de Basilio Euguiel y de Bernardo Higuera  
sobre los contratos del arrendamiento publico

Dimisión del cargo de sereno casa por Manuel Tubba  
Nombramiento de Perce a efectos de Vicente Bertrique  
Autorización al Alcalde de Buenavista para celebrar la fiesta  
de San Patro

Despacho a D. Lucas Tricada

Otro al Depositario municipal

Comunicación al Director de la Casa Real solicitando  
el pago de la pensión de 4000 del Legado de Ramón

Señor del 20 de Setiembre

Informe del Sr. Juan de Campa en la instancia de los ganaderos  
de Pediles

Comunicación a la Real Diputación provincial trasladando  
a S. E. el municipal informe del Sr. Juan de Campa

Solicitud de Vicente Heron para que se designe a su hijo Mariano  
el pago de los derechos de matrícula

Acuerdo establecido por el ayuntamiento en el Colegio de San  
Manuel de la Diputación sobre la pensión dada al Maest

D. Manuel Canjús

Despacho a Bernardo Higuera

Otro al Depositario municipal

Señor del 25 de Setiembre

Repartimiento del cupo fijado a la provincia por el impuesto  
personal en el actual año económico

Oficio de la Real Diputación provincial sobre la entrega de  
un quinto para completar la del cupo de soldados

Otro del Director de la casa Real sobre el pago de la pen-  
sion de 4000 del Legado de Ramón

Solicitud de D. Rafael Martín de J. de J. de J. de J.

Instancia del soldado Brice Audoz Beruina solicitando  
gratificación por haber ingresado en el ejército de  
esta Ciudad

Presentación del juicio planetario del circo que ha de colocarse  
en la fachada de la Iglesia de Sta. Maria

Sobre un asunto el día 2º del circulo del Colegio de S. Juan

Nombramiento de una comisión para pasar a Alcazar de J. de J.  
a la Real Regata de la Nación

22  
Sesión del 23 de Setiembre

Oficio del Director de enseñanza libre sobre la apertura del curso  
académico de 1869 a 1870 y distribución de puestos.

Solicitud del alumno de dicho establecimiento Mariano Adorán

Subscripción del acuerdo de las calles de las branjas Brea cuatro  
esquinas calle Brea y Andas

Libramiento a favor de D. Bernardo Higuera contratista de  
dichas obras

Contratas para el comercio de la plaza de Sta. Maria

Exposición al Excmo. Sr. Director general de instrucción pública para  
que se destine a este poblamiento una Biblioteca popular

Oficio del Diputado municipal acordando una sesión  
de descubiertos de su localidad

Libramiento a Mariano Morales

Otro a D. Juan I.º Medialia y D. Juan Zabala

Otro a D. Manuel Pons Gaud

Sesión del 5 de Octubre

Instancia de D. Ramón Gayer sobreando certificación por obra

Otro de Melchor y Bernarda Clemente con la misma solicitud

Instancia de Cecilio Blas Melus sobreando certificación por obra

Reunión al Sr. Gobernador de la provincia de un extracto  
de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento

Libramiento a Mariano Pastor

Otro a Juan Antonio Velazquez

Sesión del 11 de Octubre

Carta del Sr. Ministro de Fomento sobre la carretera de Daroca  
Diputación de Honorio Recuer

Presentación de las cuentas del Hospital municipal de  
Agosto y Setiembre

Sobre la denuncia de las casas de D. Tingo Martínez y otros  
propietarios

Sobre denuncia de las casas de D. Juan Perrosola y D.ª Rosalia  
Martín

Libramiento al Diputado D. Alejandro Recuer

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Victoria Bañeras viuda del quinto Benito Muñoz



Señor del 23 de Octubre

Circular de la Administración económica sobre pago del cupo del impuesto personal del año económico de 1867-69

Instancia de Camilo García solicitando certificación posesoria  
Solicitud de D.<sup>a</sup> Francisca Gausman

Manifestación del Sr. Presidente sobre la denuncia de la casa de las  
Vecinas de D.<sup>a</sup> Arrieta Maestre

Libramiento al sobreguano de suertes del yacimiento

Señor del 26 de Octubre

Quiso del Maestro de obras de la parroquia de San Mateo sobre un  
reconocimiento de la finca de su propiedad de la casa de D.<sup>a</sup>  
Lucia Plisando

Libramiento a D. Manuel Garcia de Lereano

Señor del 30 de Octubre

Instancia de Eusebio San Juan solicitando certificación posesoria

Señor del 6 de Noviembre

Instancia de D. Fabian Lopez sobre alojamiento

Instancia de D. Manuel Gil solicitando el reconocimiento  
Otra de D. Teodoro Ribera de su deuda de sueldo  
Libramiento a D. Federico Varela

Señor del 9 de Noviembre

Publicación de un bando sirviendo hasta el 15 del actual  
curso para el cobro del impuesto personal

Libramiento a Domingo Gaus

Otro a D. Juan Tomas Morales

Otro a Cipriano Perez

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Señor del 16 de Noviembre

Comunicación del Sr. Gobernador de Aragón sobre el estado de  
Ministro de la Gobernación por lo que se ha el requesto del Rey  
ha resuelto que cesar los impuestos y arbitrios agrarios por la  
Dijestación jurada y en juzgar el deficit del presupuesto municipal

en todos aquellos que sean conuentiles  
Oficio de la Dintacion provincial de Zaragoza yudiendo  
informe en el expediente de sucesion de partes con el  
quello de Giciles

Otro de la misma Dintacion reclamando 28 escuelas por 14  
revoocamientos facultativos de igual numero de Voluntarios  
Presuntivos del recibo de los 20 quintos entregados en la caja de la  
provincia

Informe en una instancia de D. Eusebio Pous dueno del heredo-  
miento de San Juan aspirando a los beneficios de ley de  
Poblacion rural

Solicitud del teniente de receptor D. Miguel Espinosa para  
que se le releve del pago del impuesto personal

Instancia de Miguel Clemente Garcia solicitando certificacion  
promoria

Instancia de D. Gerardo Herrero solicitando certificacion promoria

Instancia de Vicente Guillen solicitando certificacion promoria

Instancia de los Pres. Perer Minguera Ferrau y D. Cayetano Laurus  
y D. Lucas Zabala en solicitud

Exposicion al Sr. Ministro de Fomento solicitando autorizacion  
para que en el establecimiento de succiona libros se confieran  
los grados de Bachiller en artes

24  
Comunicacion de agente de apremio para el cobro del impuesto  
personal

Seion del 20 de Noviembre

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia sobre la autorizacion y  
condiciones con que se ha verificado el ensalado de la calle  
de la Blanca

Informe de la comision de Hacienda en la instancia de D. Lucas  
Zabala D. Cayetano Laurus y Pres. Perer Minguera y Ferrau  
Instancia de D. Pedro Alenas sobre la cuota que se le ha detalla-  
do por impuesto personal

Instancia de D. Antonio Casas

Otra de D. Vicente Mecer

Nota de liquidacion de Propios remitida por el Diputado  
D. Mercurio Ballesteros

Comunicacion al mismo de su voto de gracias  
Abrenimiento al Depositario municipal

Seion del 23 de Noviembre

Oficio de la Dintacion provincial de Zaragoza excluyendo  
del arbitrio concedido al Ayuntamiento para el defect

de el presupuesto los artículos que en el mismo expone en virtud de lo dispuesto por S. H. el reyente del Reino en Sa de Octubre

Solicitudes de D. Manuel Castiella y D. Mariana Marco de jefes de vecinos

Exposición de D.ª Mariana Estanega solicitando licencia para abrir Ubicaciones del subvato del Pa. calle de San Pascual y de la calle de la corna

Relaciones de descubiertos en el pago del impuesto personal de individuos de 3000 en adelante y personas de 1.º grado

Libramiento a D. Federico Vazquez

Proposición del contratista del subvato para cerrar las calles de la Rodiguilla, Gatos, San Miguel y travesía de la plaza de la Trinidad

Sobre la subida del arriendo del impuesto sobre los carrues

Acuerdo para que se apruebe en el de 1.º de real a los contribuyentes de 100 a 3000 por el impuesto personal

### Señor del 27 de noviembre

Oficio del Gobernador de las provincias participando su acuerdo a la instancia de D. Eusebio Pons sobre población rural

Otro de D. Vicente Hidalgo dimitiendo el cargo de Alcalde de Barrio

24 Instancia de Mariana Duran

Otro de Miguel Melendo

Otro de D. Ponsa para subsistencia de certificación posesoria

Libramiento a D. Justo Labala

Otro al Depósito municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Sobre las vacantes de las Alcaldías de Barrio de la junta de Barrios y Zaragoza

Sobre el terreno que ha de tomarse para el ensanche de la calle de la Plaza de la casa de D.ª Vicenta Marcos

### Señor del 30 de noviembre

Resolución de la Adm. Económica de la provincia sobre la presentación de los reportes del impuesto personal del 6.º y 7.º

Solicitud de D.ª Mariana Molina V.ª de Guzmán

Libramiento al Depósito municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento a D. Lucas Labala

Propuesta de nuevos arbitrios para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario de 1869 a '70 en sustitución de los suprimidos  
Manifiestación de la comisión de obras sobre la apropiación de terreno de la casa calle de la Reina de D. Vicenta Moros N.º de Berella.

Señor extraordinario del 1.º de Diciembre

Votación de nuevo presupuesto de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1869-70 en sustitución de los suprimidos

Señor del 4 de Diciembre

Instancia de Juan Gil Esteban solicitando certificación por una Secretaría de Honor de la provincia sobre la formación del expediente personal de 1869 a 1870

Sobre la traslación de una escuela pública de niñas al local del Hospital de los Torcales.

Acuerdo para que D. Joaquín Torst con encargo de la expedición de Bulas justifique oficialmente

Sobre la construcción de dos puentes en el torre de Carrotina de Daroca desde la fuente vieja al molino de los cuatros

Señor del 7 de Diciembre

Solicitud de D. Fernando Pastor

Sobre la sugestión de algunos arbitrios de exacción al pago del arbitrio establecido sobre dichos artículos

Sobre el expediente de constitución por vía de concurso del local del Hospital de los Torcales para escuela de niñas

Sobre la institución de la Junta local de instrucción por una

Señor del 11 de Diciembre

Instancia de D. Pascual Pitas y D. José Martínez solicitando certificación

Oficio de D. Pedro Gil Cortes sugiriendo se constituya a los expensas de un cuentero de Admisión que fue del Hospital municipal

Nota de gracias a la Junta del Hospital de los Torcales y unida expediente de constitución por vía de concurso del local que ha sido de para escuela de niñas

Sobre la traslación de dicha escuela al mencionado local

Señor del 13 de Diciembre

Oficio del Administrador de la provincia sobre formación de un expediente adicional del expediente personal.

Exposición de D. Pascual Bley sobre la que como ganadero  
dirigió al municipio en 13 del actual

### Sesión del 22 de Diciembre

Exposición de Carlos García y Maximiano Sandoa tratantes  
en Carros

Manifestación del Sr. Procurador sobre la liquidación y abono  
de créditos practicada por las oficinas de provincia a favor del  
Ayuntamiento y sobre el pago de la contribución del Impuesto  
de personal de 1868 al 69.

Oficio del comisionado de ayuntamiento por descubiertos de la contribución  
territorial e industrial para que se dictasen a los fallidos las  
cuentas de varios contribuyentes inmorosos.

Presupuestos de los municipios contribuyentes

Manifestación del Sr. Alcalde a los contribuyentes del resultado  
de las liquidaciones y pago del impuesto personal

### Sesión del 24 de Diciembre

Manifestación del Secretario sobre las liquidaciones y abonos  
practicados por las oficinas de Hacienda

Sobre la propuesta de arbitrios de suelta con su aprobación  
por la Ilustre Diputación provincial

Acuerdo para el anuncio a pública subasta de los sucesiones  
arbitrios

Oficio de la Diputación provincial sobre la reclamación  
opuesta a los arbitrios por D. José Benito D. Peláez, Gauda  
y otros

Cuenta del Hospital municipal del mes de Noviembre

Acuerdo para recibir y obsequiar al Sr. Ministro de Justicia y  
Justicia si suena por esta Ciudad

### Sesión del 28 de Diciembre

Exposición de Pablo Ruiz y Mariano Cabezas sobre el  
impuesto personal

Acuerdo para que el sobrante del arbitrio sobre las carnes se aplique  
a la redificación del Mercado

Autorización a D. Tulgencio Benavides para recibir una  
biblioteca popular

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento al Depositario municipal

Otro a D. Tomas Espinosa

Libramiento a D. Antonio Galano

*Faint handwritten text, possibly a header or title, located at the top of the left page.*

Libro de Actas

del

Ayuntamiento Constitucional

de Calatayud.

correspondiente al año

1869.



Libro de Actas

del

Ayuntamiento Constitucional

de Calatayud,

correspondiente al año

1869.



106



*[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, including the name 'M. de ...']*

1869

*[Handwritten signatures:]*  
Manuel Pérez Garde  
Enrique M. Sanchez  
Juan Cabalo

*[Handwritten signatures:]*  
Aureliano Nunez  
Francisco Sanchez  
Juan Garcia

*[Handwritten signatures:]*  
Manuel Figueroa  
Leon Guillen  
Francisco Gutierrez

En la ciudad de Galataya y sus ca-  
sas consistoriales a primero de Enero  
de mil ochocientos sesenta y nueve. Pien-  
sido el que fue Ayuntamiento provisio-  
nal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero Don Juan Francisco Sanchez de  
Lerena, con asistencia de todos los señores  
que hoy componen dicho Ayuntamiento  
provisional y que todos deben saber y ser  
cumplidos por los señores Don Juan Fran-  
cisco Mochales y Sada, D. Juan Fran-  
cisco de Serrano, D. Juan Cabalo y  
Primo, D. Pascual Alcalde y Segovia,  
D. Leon Guillen y Moya, D. Leon Goya  
y Saura, D. Manuel Pons Verde, D. Fri-  
dun Borrachutegi, D. Serafin Sanchez  
y Osuna, D. Juan Garcia y Roman, D. Ma-  
nuel Figueroa y Serrano, D. Nito Miranda  
y Albi, D. Francisco Gutierrez y Serrano,  
D. Enrique Maria Sanchez y Claris,  
D. Miginio Lejador y Serrano, D. Mariano

José Pérez  
Vicente Bexador  
Leon Grasa  
Bueno Muñoz  
Pascual Alcalde

Quir y con D. Bruno Muñoz y Vicario,  
D. Víctor Pérez y Alvaro, de quibus por el su-  
fragio y quatinio general que tuvo lugar el  
día veinte y tres del finado mes de Diciem-  
bre, cuya acta fue leida por mi el infrascrito  
secretario, siendo la hora de las once del  
matado día, y estando reunidos todos los  
mencionados señores en el salón donde cele-  
bra sus sesiones este Ayuntamiento, se  
procedió por el Señor Presidente a tomar  
uno a uno el debido juramento a los Se-  
ñores Concejales que entran de nuevo bajo la  
formula expresada en el artículo cuarenta  
y dos de la ley municipal. Ato seguido el  
Señor Presidente dispuso de dar las gracias  
en nombre del vecindario a los Señores Pe-  
gidos y salientes por el distinguido compor-  
tamiento en el honorífico y gratuito desem-  
peño de sus cargos, les rogó que se retiraran  
del salón para dar posesion a los entrantes  
que ocuparon sus respectivos puestos, toma-  
do el juramento y dada la posesion a los Se-  
ñores Concejales entrantes, dispuso que con-  
sueglo a los artículos cuarenta y dos y cua-  
renta y siete todos los Señores Concejales pre-  
sentes por el orden de sus puestos, escribieron  
en una papoleta de iguales dimensiones

Instalacion del Ayun-  
tamiento y juramen-  
to de los Señ. Concejales

Notubramiento  
de Alcaldes

el nombre de una sola persona del seno de  
la corporacion, que habia de elegirse para el  
Alcalde primero, y que doblada en cuatro par-  
tes se la entregasen uno por uno para desprer-  
tarlas en una urna. Hecho así, mando el  
Presidente que yo el Secretario tomase nota  
del sufragio para consignarlo en la presente  
acta, como lo verifico resultando que leidas  
las diez y ocho papoletas una a una obtuvo  
mayoria relativa de votos el Concej. Don Juan  
Francisco Morales y Bada, y en su virtud  
el Señor Presidente proclamó a dicho Señor,  
Alcalde primero, cumpliendo con el artículo  
cuarenta y cuatro. Ato continuo de esta pro-  
clamacion, el Señor Presidente entregó al Se-  
ñor Don Juan Francisco Morales las insigni-  
as de Alcalde primero, que consisten en el  
bastón y faja, y en seguida tomó posesion  
de su mando, ocupando la Presidencia del Ayun-  
tamiento y dirigiendose a los Señores Concejales,  
les significó su agradecimiento por la  
singular distincion que de él habian hecho sus  
dignísimos compañeros de corporacion, siguiendo  
el mismo método de eleccion del Señor Al-  
calde primero y bajo su Presidencia, se pasó  
a la votacion por papoleta del Señor Alcalde  
segundo, y obtuvo mayoria relativa D. Manuel

Votos unánimes de los  
Hos. Concejales

Don Barde, y para Alcalde teniente Don  
Benigno María Sanchez. Hecha la votación  
para numerar los señores Concejales, ponién-  
do en la burla tantas papeletas dobladas  
con su número correlativo, cuantos son di-  
chos señores, y sacando cada uno una pa-  
puleta, quedaron definitivamente ordena-  
dos de la manera siguiente.

- Concejal Decano num. 1.º D. Agto. Mirando.
- Concejal número 2.º D. Juan Sabala.
- Concejal número 3.º D. Víctor Puig.
- Concejal número 4.º D. Mariano Puig.
- Concejal número 5.º D. Brajín Sanchó.
- Concejal número 6.º D. Allan Goria.
- Concejal número 7.º D. Manuel Figueras.
- Concejal número 8.º D. Lem Guillen.
- Concejal número 9.º D. Fran.º Surtorras.
- Concejal número 10.º D. José Puig.
- Concejal número 11.º D. Pliginió Cajador.
- Concejal número 12.º D. Juan Fran.º Sanchez de Lucena.
- Concejal número 13.º D. Lem Braja.
- Concejal número 14.º D. Ramon Surtorras.
- Concejal número 15.º D. Pascual Alcalde.

Constituido de este modo el ayunta-  
miento en el día de hoy, según consta de la  
presente acta de juramento y posesión,  
el Sr. Presidente manifestó su opinión



Acto de gracias á  
los Hos. Concejales ca-  
lentes

de que se consigue en ella un voto de gracias  
á todos los señores Regidores salientes, por el dig-  
no y patriótico comportamiento en el desempe-  
ño de sus funciones, particularmente en el perío-  
do que media desde que tuvo lugar la glorio-  
sa revolución de Setiembre último, y la cor-  
poración por unanimidad acordó, Confe-  
rme con el Sr. Presidente.

Acuerdo para que  
se celebre sesión en  
el día de mañana

Seguidamente dispuso el Sr. Sr. Sr.  
la reunión del Ayuntamiento para las  
cinco de la tarde del día de mañana, con  
el objeto de proceder á la elección del Sr. Sr.  
Sr. Sr., simultáneamente de día y horas  
para celebrar las sesiones ordinarias, nom-  
bramiento de Jura de campo, determinación  
el número de comisiones permanentes  
en que ha de dividirse el Municipio y  
despacho de asuntos pendientes.

Por lo que el Sr. Presidente declaró  
cerrada esta sesión, y mandó que fuera  
leída y aprobada en la sesión inmediata

para que transcrita en este libro sea fir-  
mada por todos los concurrentes y por mi:  
el secretario de que certifico en cumpli-  
miento del artículo sesenta y siete.

J. B.º

Mariano Díez  
Seño

El Alcalde 1.º

Juan Bautista Morales



~~Faded handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading and a large X mark drawn across it.~~



Sesion del 2 de Mayo. En el Consistorio de Calatayud

á las diez de la noche de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la Presidencia del Señor

<i>[Signature]</i>	D. Juan Fran. <sup>co</sup> Mochales, Alcalde primero,
<i>[Signature]</i>	los señores D. Manuel Benito Sordo, Alcalde segundo,
<i>[Signature]</i>	D. Enrique Maria Sanchez, Alcalde tercero,
<i>[Signature]</i>	D. Justo Mirondo, D. Juan Zabala, D. Mariano
<i>[Signature]</i>	Duir, D. Agustin Sanchez, D. Tranquilina, D. Manuel
<i>[Signature]</i>	Higuera, D. Leon Guillen, D. Francisco Gutierrez,
<i>[Signature]</i>	D. Julián, D. Higinia Legado, D. Juan Fran. <sup>co</sup>
<i>[Signature]</i>	Sando de Liscano, D. Leon Trasa, D. Bruno
<i>[Signature]</i>	Manita y D. Roguel Alcalde, Regidores, compo-
<i>[Signature]</i>	nentes el Ayuntamiento de este día, se abrió
<i>[Signature]</i>	la sesion con la lectura del acta anterior
<i>[Signature]</i>	que fue aprobada.
<i>[Signature]</i>	Acto continuo y de conformidad con lo que
<i>[Signature]</i>	premite el artículo setenta y dos y setenta y tres
<i>[Signature]</i>	de la ley municipal vigente el Ayuntamiento
<i>[Signature]</i>	acuerda que el número de comisiones permanen-
<i>[Signature]</i>	tes en que ha de dividirse para el examen
<i>[Signature]</i>	y preparacion de los negocios de su compe-
<i>[Signature]</i>	tencia sea el siguiente. (

**Cejados** obra. La de Policía Urbana, Arroyos y empes-  
drados, alineación de calles y otras públicas y  
particulares, con junta de tres individuos.

**Grasa** Segunda: Mercados, Pesos y medidas, y  
policia sanitaria: de dos individuos.

**Muros** Tercera: Cascos publicos y abastecido: de dos  
individuos.  
**Acueducto** Cuarta: Caminos vecinales, carreteras, puen-  
tes y fuentes: de tres individuos.

Acuerdo con que se  
de el vino de los  
vendedores permision  
tes en que ha de  
dividirse el Ayuntamiento

Quinta: Beneficencia y Sanidad: de dos ind.<sup>s</sup>

Sexta: Alojamiento y bagages: de dos individuos.

Séptima: Tronteras: de dos individuos.

Octava: Instruccion publica: de dos individuos.

Novena: Contabilidad general, repartimientos,  
creacion de arbitrios, deudos municipales y esta-  
dística de la riqueza individual: de tres individ.<sup>s</sup>

Décima: Administracion;

Seguidamente se procedio a la eleccion  
de personas en votacion secreta y por papel lizo,  
para el desempeño de cada una de las referidas  
comisiones, y verificado resultaron con mayoría  
de votos para la primera los señores Sanchez y

Eleccion de Comisarios  
de cada una de las  
dichas Comisiones

señores Pineda y Cordero. Para la segunda: los  
señores Sanchez, D. Serafin, Liria y Pinar. D. Mariano.  
Para la quinta: los señores Rabalo e Higuera. Para  
la sexta: los señores Pinar, D. Victor, y Pinar, Don

Mariano. Para la séptima: los señores Liria  
y Pinar, D. Pío. Para la octava: los señores  
Rabalo y Alcalde. Para la novena, los señores  
Sancho de Serrano, Alcalde y Muñoz; y para  
la décima los señores Rabalo e Higuera.

Nóminas del Con-  
cejal que ha de repre-  
sentar al ayunt<sup>o</sup>

El Ayuntamiento y en cumplimiento de lo  
que prescribe el artículo treinta y cuatro de  
la ley de procedio al nombramiento del Con-  
cejal que ha de representar al Ayuntamiento  
to en todos los juicios promovidos, o que sean  
necesarios promover en defensa de los intere-  
ses del Municipio, y desempeñar la perso-  
nalidad y atribuciones que por las leyes es-  
tan cometidas a los antiguos Procuradores  
Sindicos, y verificado recayó la eleccion por  
unanimidad en el Regidor Don Sancho de  
Lorca.

Eleccion de Regidor  
Interventor

Igualmente y de conformidad con lo que  
dispone el artículo veinte y ocho de la  
ley, se procedio a la eleccion de Regidor Interven-  
tor de los ingresos y distribucion de los fondos  
Municipales, que tambien recayó por unani-  
midad en el mencionado Sr. Sancho de Lorca.

Desahucio de diez  
para celebrar las sen-  
tes ordinarias

El Ayuntamiento y con arreglo a lo que prescri-  
be el artículo sesenta de la ley, la Corporacion  
 acuerda celebrar sus sesiones ordinarias en  
el presbitero de los Santos y Padres, de cada  
semana a la hora de las diez de la tarde,

cuya resolución se hará saber al vecindario por medio de bando a los efectos que establece el artículo sesenta y nueve.

Del propio modo y en observancia de lo que ordena el artículo setenta y nueve de la ley, y en virtud de propuesta hecha por los señores Alcaldes, el Ayuntamiento acuerda dividir el distrito municipal en dos cuarteles, denominados el Mercado y Santa María, quedando encargado del primero el Alcalde segundo D. Manuel José Barde y del segundo el Alcalde tercero D. Enrique María Sánchez, quienes en su respectivo cuartel ejercerán las funciones administrativas que por la ley corresponde a los Alcaldes, a tenor de lo que dispone el artículo ochenta y uno de la citada Ley, comprendiendo el del Mercado la parte izquierda de población a partir desde la puerta de Soria, bajando por la calle y plaza del mismo nombre, calle de la Cruz, puerta de Alcantara, fuente y camino de Sancañuellos, y correspondiendo al cuartel de Santa María toda la derecha resto de la población partiendo desde el barranco de Soria, de cuya división se dará cuenta a la Diputación provincial y al Gobernador de la provincia para su conocimiento, anunciándose también al público por medio de bando.

Acto seguido se dio cuenta del Decreto de Junta del finado D. Juan de los Rios y pedido por el señor

División del Distrito municipal en dos Cuarteles, encajando el 1.º al 2.º cuartel y el 2.º al Alcalde 3.º



Decreto sobre separación de cuarteles de nueva sede las tabaneras

Ministro de la Gobernación y publicado en la Gaceta de Madrid del mismo día, sobre el Ayuntamiento de nuevas cuarteles tabaneras a todos los inscritos en el padrón de electores últimamente verificado, y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo tercero del citado Decreto, el Municipio acuerda celebrar sesión pública el día diez del actual a las once de su mañana para proceder al nombramiento de las comisiones correspondientes a los tres Colegios electorales en que se halla dividido el Distrito Municipal.

También se dio cuenta de una instancia sujeta por D. Nicolás Tello, Profesor de Instrucción primaria, en la que solicita del Ayuntamiento la agracia con la escuela pública elemental de niños de esta población que desempeñada por D. Andrés Navarro, la cual se halla servida actualmente por el Profesor D. Serafín Coma nombrado por la Junta Revolucionaria de la misma, en atención a haber llegado al caso de tener que cesar este en dicho cargo en conformidad de lo que prescribe el Decreto de veinte y ocho de Diciembre último, por no estar confirmado su nombramiento por el Ministerio de Fomento, puesto

Montañera de D. el Real Tello, solicitando una de las escuelas públicas de niños



que, aun cuando aquel quisiera subsanar dicho defecto, no puede hacerlo por carecer de los requisitos que establece la ley del ramo: De cuya instancia el Municipio quedó enterado acordando que pase a la Comision de Instruccion publica para que con vista de antecedentes informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Asimismo se acordó pasar a informe de la Comision de obras las solicitudes presentadas por D. Francisco Sanchez y amigo y D. Fabian Juan Lopez como encargados de D. Demasa Canena para que se les conceda la oportuna licencia, al primero para reformar la fachada de la casa de su pertenencia sita en la Ponda de Atrancara, con sujecion al plano que acompaña a su instancia, y al segundo para cambiar la puerta de la cuadra correspondiente a la casa numero uno de la plaza del Puente perteneciente a dicha finca, de modo que se abra a la parte de afuera, cuya estancia tiene la entrada por la calle del Puente.

El Ayuntamiento acordó facultar y facultó a la Comision de alumbrado publico para la adquisicion y colocacion de cuatro faros en el barrio Nuevo o afueras de la puerta de horror por considerarlos de absoluta necesidad.

Tambien se acordó facultar a la Comision de caminos para que desde luego disponga la ejecucion de las obras necesarias en el camino titulado de los Trices que guia a la Estacion, que se halla dete-

Instancia de D. Francisco Sanchez y amigo y Fabian Juan Lopez, solicitando licencia para obras

Para adquisicion y colocacion de cuatro faros por el alumbrado publico

Reparacion del camino que guia a la Estacion

riorado y hasta publiquen para los carruages que transitan por el mismo.

En uniuo fue facultada la Comision de obras para que igualmente disponga la reparacion de los pases peligrosos que existen en el camino de la subida a la hermita de Nuestra Señora de la Alta Cruz titulada del Cenallo y en algunos barrios de los afueras de la poblacion.

Presulstando en el articulo primero capitulo primero del Presupuesto Municipal vigente un sobrante de mil quinientos escudos de los dos mil asignados para el destino del est-

establecimiento, en atencion a haber quedado inutilizado este destino en treinta de Agosto de ultimo, y atendida la necesidad de dar ocupacion a la clase menesterosa, acordando a la vez alguna mejora material de interes comun, el Ayuntamiento acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna autorizacion para que el sobrante de credito de mil quinientos escudos se transfiera al del articulo septimo capitulo seto del referido presupuesto a fin de invertir dicho sobrante en la instruccion de aceras empedradas y adquinadas.

Con lo que el Sr. Presidente declaró convalidada esta sesion y mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que

Reparacion de algunos pases peligrosos

Comunicacion a la Diputacion provincial del estand de la transferencia de 65000 escudos del art. 1.º Capitulo 1.º del Presupuesto municipal al art. 7.º Capitulo 6.º para aceras y empedrado

transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el secretario de que certifico en cumplimiento del artículo sesenta y siete.

*Mariano de*  
*Alcalde*  
*Alcalde*  
*Alcalde*  
*Alcalde*

Sesion del 5 de Enero en el Consistorio de Calatayud a cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. Permitido bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran. Modiales, Alcalde primer los señores D. Manuel Fran. Sanchez, Alcalde segundo, D. Enrique Maria Sanchez, Alcalde tercero, D. Antonio Mirondo, D. Juan Sabado, D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Gerardo Sanchez, D. Juan Garcia, D. Manuel Figueroa, D. Leon Guillen, D. Jose Ruiz, D. Placido Cebador, D. Juan Fran. Sanchez de Lecano, D. Leon Goya, D. Bruno Munoz y D. Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de esta ciudad, se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.  
Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha cuatro del actual, reproduciendo la que sus señas de Julio último dirigio su Autoria al Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad, concediendo autorizacion para ejecutar por administracion las obras de reparacion



*Gracia*  
*Alcalde*  
*Alcalde*  
*Guillen*  
*Juan Sanchez*  
*Mirondo*

de las cárceles de este partido, y significando que habiendole manifestado el Sr. D. Regente de la Audiencia territorial en veinte y nueve del pasado Diciembre que la mencionada cárcel es de cada día mas susceptible de mal estado de la misma y que amenaza una completa ruina, se le da ramente que no se han debido a efecto las obras de reparacion, ni menos se han atajado los peligros que el estado ruinoso de aquéllas amenaza, y que con el objeto de prevenir las desgracias que ocasionaria el desplome de cualquiera de las estancias de dichas cárceles, se hace preciso que con la mayor urgencia se dé principio a su reparacion, puesto que el Ayuntamiento tiene recaudado en su mayor parte el fondo para el binador de la posesion, destinado para las referidas obras importantes que la reparacion de las cárceles del partido mil ochocientos veinte y nueve, mil ochocientos veinte y siete y ocho mil quinientos. Asi mismo manifiesta su Autoria que de haberse las mismas principiado se le da oportuno aviso de desistiendo en el Ayuntamiento cuanto responsabilidad pueda caber, si por consecuencia de alguna circunstancia tuviera que lamentar la mas pequeña desgracia. En su vista y a fin de conocer el estado de deterioro general en que actualmente se halla el edificio de las referidas

dos carules para su su con proceder a lo que  
compende el Ayuntamiento suada compe-  
rir comision al Sr. Alcalde segundo para  
que acompañado de la de obras y del maestro  
de obras de la Municipalidad, así como de periti-  
tos prácticos y quite un detenido reconocimiento  
en dicho edificio, e informe a la Municipalidad  
cuanto de le ofrezca y parezca, para desde  
luego la orden oportuna al efecto de ley  
carules para que incommunique la entrada a las  
lunas y patios cuyas paredes divisiones mueran  
nueva.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fe-  
cha del comiente y relacion de fincas que por  
concur de título exento tratande inscribir por cer-  
tificado posesorio Fructoso Lopez y Loran con la  
calidad de marido de Blas Moreno y Bormar,  
y Maria Santa Moreno y Bormar vecinas de esta  
ciudad, en el concepto de dueños de las mismas, que  
por espacio de mas de treinta años vienen poseyendo  
de por terceras partes en union de su hermana  
Alemnégida Moreno y Bormar, hasta su fallecimiento,  
to ocurrido en catorce de Noviembre último y pa-  
gando la contribucion que les corresponde aprove-  
chando la concecion del Real Decreto de veinte  
y cinco de octubre de mil ochocientos noventa y seis  
de dichas fincas son las siguientes: El dominio  
plus de un campo de cabida de cinco cuerdas  
de tierra en la partida denominada La Peña,  
que confronta con Rio Segil con Bormar de

Procurador de Bormar  
Lopez, solicitando en  
su posesion posesion de  
terceras partes

Blasco y Bormar Loran con la obligacion de  
pagar a D. Concecion Bormar veinte y dos me-  
das de trigo de pension anual de curso gra-  
cio, o otro campo en la misma partida de cabi-  
da de una hauegada, confrontante con Rio Seg-  
gil, camino de Bormar, Salga de la Peña, ace-  
quia y camino grabado con un censo gracioso  
de una media traga abundos de trigo a favor  
de la viuda de D. Sebastian Lorente. Una vina  
Segil de jugada y media de tierra en Bra-  
cia-hijas, confrontante con Manuel Lopez, con  
vina de Juan Bravo a equis y curso grabado  
tambien con otro censo <sup>de media anco</sup> abundos de trigo  
a D. Francisco Sancho y Trigo, y otra vina en la  
plaza de San Juan el Viejo, situada con el nu-  
mero catorce, confrontante con Bormar de Manuel Pa-  
llego, con casa de la viuda de Simon Salvan y  
con el Hospital de los Bormar. Visto el amillara-  
miento y reparto del actual año economico,  
aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia  
en veinte y cuatro de Junio último por las cua-  
les consta respecto al primero que se hallan  
individuos en su partida de productores liquidos  
ingraciables los que se han impedido a las cuatro  
fincas que se relacionan y respecto al segundo  
que bajo el nombre de Maria Santa Moreno y  
Bormar, los interesados pagan la contribu-  
cion numero mil cinco por quince cuerdas  
abociontas de veinte y cuatro mil quinientas por

Las mencionadas fincas. Considerando que  
 según los documentos en cada una al Ayuntamiento de que por las fincas expresadas en la  
 citada solicitud pague la mencionada contribucion en el año actual, la corporacion por una  
 unanidad acuerda que de esta resolucio  
 se certifique lo necesario a continuacion de  
 dicha solicitud, haciendo constar que por las  
 fincas en ella extractadas pague la indicada  
 contribucion y que ha lugar por lo que respecta  
 a esta solicitud a hacer en el registro de la Propie  
 dad del partido, la inscripción posesoria que  
 pretenden.

El Ayuntamiento de conformidad con lo  
 acordado por el Maestro de obras de la Comuni  
 dad y la comision del mismo en las instancias  
 de D. Francisco Sanchez y Borge y D. Fabian Juan

Autuacion a lo p  
 D. Fran<sup>co</sup> Camilo Borge  
 y D. Fabian Juan Co  
 per, para ejecutar  
 las obras que se indican

Lopez, de que se dio cuenta en la sesion anterior,  
 acuerda conceder a los recurrentes la licencia que  
 solicitan, al primero para reformar la fachada  
 de su casa sita en la Cuesta de Alcantara, con  
 sujecion al plano que ha presentado; y al se  
 gundo para agrandar la puerta de la cua  
 dra perteneciente a la casa de D.<sup>ca</sup> Damiana  
 Bonero que confronta con la calle del Miento,  
 a condicion de que se habra a la parte de aden  
 tro y guarde las debidas proporciones.

La Comision de Instruccion publica va  
 cuando el informe que se se confirió en



la sesion anterior, manifestando que de los datos  
 y antecedentes que habia tomado acerca del  
 Profesor de instruccion primaria D. Nicolas Tello  
 Cid, resulta que este por su ineptitud fue sepa  
 rado por la Junta revolucionaria de Borja, de

Informe del Comision  
 de Instruccion p  
 acerca de la sustitucion  
 del Profesor de Instruccion  
 primaria D. el P.<sup>ro</sup> Tello.

la escuela de niños que desempeñaba en aque  
 lla poblacion, por cuya circunstancia y atendi  
 do a la aptitud acreditada que tiene en el ejer  
 cio del Magisterio el Profesor de primera clas  
 D. Rafael Bona que por nombramiento de la  
 Junta revolucionaria de esta Ciudad viene de  
 desempeñando la escuela publica de niños en nom  
 brado de D. Andres Esteban que hizo renuncia  
 de la misma cargo Magisterio sobre el recur  
 rente Tello, la Comision era de parecer que el  
 Ayuntamiento de esta ciudad una instancia y confir  
 mase de nuevo al D. Rafael Bona en su nom  
 bramiento de Maestro de la indicada escuela.

Interado el Ayuntamiento de la siguiente ma  
 nifestacion, acordó, Conforme con la Comision

Preservada por el Ayuntamiento la necesi  
 dad de que el establecimiento del Poro publico  
 sea servido por tres fincas como lo ha estado en  
 años anteriores, a fin de que entre si puedan  
 suplirse mutuamente en sus indisposicio

y ausencia, y visto el parecer de la Comision  
de Mercado, se acordó aumentar una plaza  
de fiscal de los diez que en la actualidad quie-  
ra en la actualidad: escrita, quedando nombra-  
da por unanimidad para el desempeño  
de la misma D. Pedro Martinez y Canida,  
en quien concurren las circunstancias de  
honradidad e idoneidad que se requirieron  
para el desempeño de dicho cargo; cuyo nom-  
bramiento se participará al interesado para  
su satisfaccion y demás efectos.

Asimismo y como consecuencia de la  
provision de la indicada plaza de fiscal del  
Piso publico, se acordó relevar a los diez fillos  
que desempeñaban y desempeñan este cargo,  
de la obligacion de satisfacer al Ayuntamiento  
la pension de diezcientos escudos anuales que se  
les impuso por vacar de la vacante que acaba  
de provenir.

Porque presente por la Comision del alum-  
brado publico que en el dia de hoy habia con-  
tratado con D. Domingo Salinas de esta vecindad  
la construccion de las cuatro farolas que han  
de colocarse en el barrio nuevo, o afueras de la  
puerta de tierra, y la de los barrios para los veci-  
narios con el arriero Francisco Solduga, bajo el  
precio de ocho escudos ochocientos mil quinientas  
cada una farola, y de tres escudos ochocientos mil  
cinco cada un barrio, cuyos contratos habian se-  
verificado a plaza cerrada siendo las mas bene-

Provision de una plaza  
de fiscal del Piso publico  
a favor de D. Pedro Mar-  
tinez Canida

Acuerdo relevando a los  
fillos del piso publico de  
pago de la pension de  
dos escudos que satisfacen  
al Ayuntamiento

Pro la adquisicion de  
cuatro farolas y cuatro  
barrios por el alumbrado  
publico

A D. Pedro Martinez Canida  
5 de Enero 1869

El Ayuntamiento que tengo el honor  
de preceder, en su sesion celebrada el dia de  
hoy, ha tenido a bien conferir a V. el des-  
tino de fiscal del piso publico de esta Ciudad,  
con los emolumentos y obligaciones subs-  
tantes a dicho cargo; cuyo nombramiento par-  
ticipo a V. para su satisfaccion  
Dios &

A Montejo

de 5 de Mayo 1869

Este Ayuntamiento en sesion de este dia  
ha tenido a bien separar a V. del cargo  
de Maestre Mayor y Arroyero de la Ma-  
nicipalidad, así como del de la aferencia  
de juros y pesos de la poblacion

Lo que se comunica a V. para  
su gobierno, advertiendole que desde luego  
haga entrega de la Secretaria del dia  
inicio de los juros, fiados y sueros obre-  
tes en poder de V. de la poblacion de este  
Ayuntamiento.

Dios

*[Faint, illegible handwritten text on a separate sheet of paper, possibly a list or ledger, with some vertical lines.]*

firmas las presentadas por los mencionados  
 Salinas y de los que se hizo de pronto otra pro-  
 posicion para el sufragio de la Municipalidad  
 Vicente Biol obligados a construir gratis los  
 cuatro bueros para las indicadas farolas, que la  
 comision desechó por considerarla inadmisibile  
 y opusiva a la dignidad de la Municipalidad,  
 con cuyo motivo el Sr. Alcalde primero que pres-  
 dió el referido acto, suspendió al Vicente Biol  
 del cargo de serrajero del Ayuntamiento, y los  
 señores concejales en su trauco conforme el medio  
 adoptado por la corporacion para adquirir las  
 farolas y bueros de que se hace mención en como  
 la determinacion tomada por el Sr. Presidente,  
 mereció su aprobacion, acordándose que desde este  
 dia quede separado el referido Vicente Biol  
 del cargo de serrajero de la Municipalidad.

Que arca con de Vicente  
 En el del cargo de en  
 ragero de la Munici-  
 palidad

El Ayuntamiento estando en el caso de  
 reorganizar definitivamente la fuerza luda-  
 da de los voluntarios de la Libertad, y con-  
 ta de cuatro compañías, segun resulta de las  
 listas remitidas al acta del dia veinte y nueve  
 del presente Diciembre y teniendo presente las  
 que disponen los artículos quince y diez y siete  
 del Decreto organico de dia y rite de Noviem-  
 bre ultimo, se acordó que el dia nueve del ac-  
 tual se proceda al nombramiento de los cuatro  
 capitanes correspondientes a dichas compa-  
 ñias, cuyo acto dejó la presidencia de la Munici-

Sobre el nombramiento  
 de Capitanes para  
 las cuatro compañías  
 de los voluntarios de  
 la Libertad, y en  
 la comision de dia p<sup>a</sup>  
 la eleccion

patidad donde lugar en el Consistorio desde  
las once de la mañana hasta las cuatro de  
la tarde del día de domingo que al efecto se pa-  
sen los oportunos avisos a todos los vecinos en  
la misma ciudad para su conocimiento,  
entregandoles a la vez la papelita de inscrip-  
cion en las referidas listas.

Estará también en el caso de proceder a la  
renovacion de las alcaldes de barrio correspondien-  
tes al Distrito territorial para el bienio proxi-  
mo, el Ayuntamiento de conformidad con lo  
que dispone el artículo ochenta y cuatro de la

Propuesta y nombra  
inducto de los Art. los siguientes vigentes, acerca de las proposiciones  
des de Barado de los siguientes: Para el Cuartel de Alcantara los  
D. Juan Blas, D. José Manuel  
y D. Mariano Pimentel.

Para el Cuartel de la Puerta de Toros los  
Señores D. Pablo Chaurin, D. José Manuel y Don  
Narciso Giron.

Para el Cuartel de la Puerta de Aragón  
los Señores D. Atanasio Martínez y Don D.  
Justino Vazquez y D. Gregorio Lafuente.

Para el Cuartel de la Puerta de San Juan  
Señores D. Juan Valdivia, D. Mariano Galdo  
y D. Antonio Aguas.

Para las afueras de Alcantara y Aragón  
los Señores D. Atanasio Zapata, D. Esteban López  
y D. Vicente Sagie.

Para las afueras de la Puerta de Toros los  
Señores D. Juan Saura, D. Domingo Salvo



14  
y D. Manuel Durabal.

Para las Carreras de Ribota y Campiel los Se-  
ñores D. Julian Gil, D. Manuel Moreno y D. Ma-  
riano Sanchez.

Para el agregado de Alameda los Señores  
D. Bernardo Argel Mayor, D. Manuel Martínez  
Diego y D. Santiago Saura.

Para el agregado de Toros los Señores  
D. Juan Blas, D. José Manuel y D. Vicente Pim.

Auto seguido el Sr. Alcalde Presidente en  
virtud de las anteriores propuestas, y en uso de las  
funciones que le concede el artículo ochenta  
y cuatro de la ley nombra Alcalde de Barrio del Cuar-  
tel de Alcantara a D. Vicente Gil del de Tor-  
os a D. Pablo Chaurin Moreno del de Aragón  
a D. Manuel Martínez Gomez del de San Juan  
Valdivia, de las afueras de Alcantara y Aragón  
a D. Atanasio Zapata, de las de la Puerta de Toros  
a D. Juan Saura, de las Carreras de Ribota y Campiel  
a D. Julian Gil, del agregado Alameda  
a D. Bernardo Argel Mayor, y del agregado  
Toros a D. Juan Blas, a cuyos señores de ley  
estenderá y pasará el correspondiente nombra-  
miento de tales alcaldes de barrio.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada



esta Sesión y mandó que fuera leída  
y aprobada en la Sesión inmediata para  
que transcrita en este libro, sea firmada  
por todos los concurrentes y yo por mi el don  
torio de que certifico, en cumplimiento del  
artículo quinto y seis.

D.º D.º  
Alcalde 1.º  
Madrugada

Sesión extraordinaria del 6 de Enero. / En el Conjuratorio de Calata

quidá, seis de Enero de mil ochocientos treinta  
y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan María Machalá, Alcalde primero, los  
Señores D. Manuel Berro Barde, Alcalde segun-  
do, D. Enrique María Sanchez, Alcalde tercero,  
D. Lito Miranda, D. Juan Labato, D. Mariano Ruiz,  
D. Serafín Machalá, D. Juan Lina, D. Leon Guillen, D.  
Félix Ruiz, D. Placido Tejedor, D. Leon Franca, D. Ben-  
ito Muñoz y D. Pascual Alcalde Regidores, com-  
ponentes el Ayuntamiento extraordinario des-  
ta día, se abrió la Sesión con la lectura del ac-  
ta anterior que fué aprobada.

A los quince y siendo la hora de las once  
de la mañana, se procedió al nombramiento  
de las Comisiones que han de distribuir los nue-  
vas cédulas notariales para las elecciones de  
Diputados á Cortes, en los tres Colegios electorales

Pover Joroe  
D.º  
P.º  
Alcalde  
F.º  
S.º  
F.º

Mo. Alcalde de Calata

- + D. Vicente Vidalá, del Colegio de Calata
- + " Manuel Martínez Bonca - do de Calata
- + " Pablo Gómea Moxerín - do de Calata
- + " Juan Valdés - do de Calata
- + " Manuel Lapata - do de Calata
- + " Juan Paeira - do de Calata
- + " Julián Gil - do de Calata
- + " Bernabé Uxerri - do de Calata
- + " Juan Plasco y Torra - do de Calata

5 Enero 1909.

Después de propuesta hecha a esta asamblea  
por el Sr. D.º D.º, en virtud de que en  
un uso de las facultades que en  
competen por el artº 86 de la ley, y en  
virtud de lo que se ha acordado en  
la Sesión de fecha de hoy, se ha acordado  
nombrar a D.º D.º para que  
se encargue de la distribución de las  
nuevas cédulas notariales para las elecciones de  
Diputados á Cortes, en los tres Colegios electorales

4º lo que se pide a D.º D.º para que se encargue  
de la distribución de las nuevas cédulas  
notariales para las elecciones de Diputados  
á Cortes, en los tres Colegios electorales

Lo juramento y darle por en  
dho cap

1787

Munoz  
Cejador

en que se halla dividido el Distrito Municipal,  
comprando de cuatro suenos electores de cada Cole-  
gio y sacando a la suerte en sesion publica con ar-  
reglo a lo que dispone el articulo tercero del Decreto  
de treinta de Diciembre ultimo, resultaron de las

Comisiones para  
distribuir las cedulas  
electores

de treinta de Diciembre ultimo, resultaron de las  
Comisiones para  
distribuir las cedulas  
electores

Practicada igual operacion para los de ma-  
yor Colegio, toco en suerte en el de la Corona  
a los electores Miguel de la Cruz, Antonio Mallo,  
Vicente Viquez y Andres Piler; y en el de la  
Casa Consistorial a los electores Florencio Anu, San-  
tiago Piz, Antonio Caraz y Valero Micheto.

A continuacion el Municipio... que  
las referidas comisiones quedan compuestas con  
los mencionados individuos y los Alcaldes del  
barrio D. Vicente Chalago en la de la Corona, D. Ma-  
nuel Martinez en la de la Corona, y D. Pablo Cha-  
vez en la de la Casa Consistorial.

En su virtud y no habiendo concurrido  
a este acto los suenos electores que la suerte ha de-  
signado para componer las referidas comisiones,  
el Sr. Alcalde nombra en su lugar de aquellos  
dichos electores que a continuacion se expresan.

Por el Colegio de la Casa Consistorial los Se-  
ñores D. Andres Zabala, D. Gregorio Lafuente, D. An-  
tonio de la Cruz y D. Martin Arano.

Por el del

Hospital las Señoras D. Polina, D. Francisco  
 Antonio, D. Manuel Casajus y D. Valero Montajo.  
 Por el de la Corra, D. Feliciano Ruiz, D.  
 Antonio Ortega, D. Manuel Berro y D. Ramón  
 Ponce.

Con lo que el Sr. Presidente del ayuntamiento  
 ha esta sesión y mandado que fuera leída y  
 aprobada en la sesión inmediata para que  
 transcrita en este libro sea firmada por  
 todos los concurrentes y por mí el Secretario  
 de que certifico en cumplimiento del artí-  
 culo 4.º de esta y otra.

proppo Mariano Diez

El Alcalde 1.º

*[Signature]*

Acta del 1.º de Mayo. Del ayuntamiento de Calatayud a

nueva de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y nueve. Reunido bajo la presidencia del  
 Sr. D. Juan Thom.º Mochales, Alcalde primero,  
 las señoras D. Manuel Pons Gorda, Alcalde  
 segundo, D. Justo Miranda, D. Juan Rabal,  
 D. Víctor Ruiz, D. Juan Lina, D. Leon Guillen,  
 D. Francisco Gutiérrez, D. Pío Luján, D. Juan  
 José Sanchis de Lirano, D. Leon Gasa y D. Pío  
 Ruiz, D. Antonio Muñoz, D. Serafín Sanchis, D.  
 Mariano Ruiz y D. Pascual Alcalde, Regi-  
 dros, componentes el Ayuntamiento

*[List of signatures: Pons Gorda, Miranda, Rabal, Guillen, etc.]*



*[Handwritten signatures: José Ruiz, Antonio, Muñoz, etc.]*

de este día se abrió la sesión con la lectura  
 del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta y la corporación quedó en terada  
 para su cumplimiento de un oficio del Sr. Estador. de  
 Hacienda pública de esta provincia de fecha veite del  
 actual, participando al Ayuntamiento la cantidad  
 de dos mil quinientos ochenta y cinco reales que  
 por cupo del impuesto personal corresponde satis-  
 far a esta localidad y su término jurisdiccional  
 con arreglo a un base de población y previnie-  
 do en su consecuencia que con toda urgencia y  
 con sujeción a las reglas establecidas por el Gobierno  
 provincial, se proceda al reparto individual de

Oficio del Sr. Estador en  
 Hacienda por el Sr. Estador para la referida suma, haciendo al efecto varias adu-  
 vertencias para que se pague de al reparto del cupo del impuesto personal para el más exacto y puntual cumpli-  
 miento de dicho servicio.

Así mismo se dio lectura al informe emitido  
 por el Maestro de obras de la Municipalidad D. Pe-  
 dro Varala, y por el Maestro práctico albañil  
 D. Roque Lina acerca del estado en que se encuentra  
 en el día el edificio de las Escuelas de este partido,  
 en el que manifiestan que aunque aquel no es  
 completamente satisfactorio por hallarse afecta-  
 do del apuro de obra, tanjico que se nega al

quiere a creacion de las muras que cierran el jardín, la sala de Audiencia y demas que fueran objeto del presupuesto que se formo para la reparacion de dichos carceles en dos de Mayo del año pasado, sino pasado, ascendentemente a la cantidad de mil quinientos veinte y cinco ochocientos veinte y ocho mil quinientos con la que oren poder atenderse a dichas obras y reparos que se hacen necesarios, y que una vez acabadas puede quedar el edificio en aptitud de ejercer sus funciones de carcel por el espacio de los tantos años. Seguidamente el Sr. Alcalde de segundo Sr. Juan Barde, manifestó que la comision que habia interinido en el expediente reconocimiento de las indicadas carceles, esta conforme con el relacionado dictamen pericial, y que habiendo observado las fatales condiciones de salubridad que tiene la prision destinada para mugeres, llamada la atencion del Municipio para que se procurase habilitar en lugar de aquel, otro en el sitio mismo del edificio, en donde existe una estancia capar al efecto, en el que podria establecerse con poco gasto una prision ventilada y de buenas condiciones. Interado el Ayuntamiento del primer do informe, asi como de la manifestacion hecha por el mencionado Sr. Alcalde, acuerda y designa la oportuna comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia participandole de todo

Informe del Mando de obras de la Mun. de Calatayud y de la Com. de Calatayud en el estado de las Carceles del partido

Comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia

actual en que se encuentra todo el edificio de las repetidas carceles segun el dictamen pericial, y que interinido de principio a las obras de reparacion a que se contrae el presupuesto de que arriba se hace mención, que sera tan pronto como lo permita la cortedad del tiempo, el Ayuntamiento ha dispuesto la comunicacion de las estancias que situar en mina en el edificio de dichas carceles, a fin de precaver toda desgracia.

Debido igualmente por administracion las obras a que se contrae el acuerdo que antecede, constituyendole al efecto una Junta presidida por el Sr. Alcalde, en que interiniga el Sr. Juan de primera instancia del partido y dos señores Concejales para la supervision de las mismas y su contabilidad, se procedia al nombramiento de dichos dos Concejales, que se eligió en los señores D. Serafin Sanchez y D. Placido Cajador.

Destino por el Ayuntamiento la cantidad fecha primero del actual y relacion de fincas, que por carecer de título escrito trata de suministrar por certificado por Maria Martinez y Luquita viuda de Manuel Leteban Vinoso, de esta ciudad, para que aprovechando la concesion del Real Decreto de 18 de Mayo de 1808 y en virtud de mil ochocientos sesenta y cinco porcion de dos y siete consisten en dichas fincas en la unidad de una villa sita en la partida de las Somas, vizcacha, de cabida toda ella de una yugada

Informe de don Concepcion p. interinida en las obras de reparacion de las Carceles

Informe de Maria Luquita certificando porcion de dos y siete consisten en dichas fincas

y cuartelada de tierra, confrontante toda dehesa  
de D. Nito Mironde y con campo de Brancisco  
torcal y en la mitad de un monte indiviso, des-  
cubida todo el de tres yugadas de tierra, en la parte  
de dentro de los arcos, que confronta con campo de  
Eustasio del con otro de Mariano Mosca, con cer-  
ro y con camino, cuyas fincas en su totalidad  
fueron compradas confidencialmente por el Ma-  
nuel Llobet y su primera mujer Proumaldas  
Lopez Andrie, a Donato Pellegrero y Maria Nuñez.  
Visto el amillaramiento y reparto del actual año  
económico aprobado por el Sr. Gobernador de la pro-  
vincia en veinte y cuatro de Junio último, por los  
cuales consta respecto al primero, que se hallan  
incluidas en su partida de productos líquidos im-  
ponibles y bajo el nombre del mencionado Ma-  
nuel Llobet las que se han considerado a los dos  
fincas que se relacionan, y respecto al segundo  
que el mismo ha pagado la contribucion número  
seiscientos noventa y seis por veinte y siete caudales  
noventa y cinco y once mil quinientas por los  
y las demás fincas que se relacionan. Y con-  
siderando que segun esos documentos no cabe  
duda al Ayuntamiento, de que por las dos fin-  
cas expresadas en la citada solicitud ha pagado  
el interesado la contribucion correspondiente  
en el año actual, la Corporacion por unanimidad  
 acuerda que de esta resolusion se certifique lo  
necesario a continuacion de dicha solicitud.

A Miguel Lougany  
9 de Enero 1869

El Ayuntamiento que tengo el honor de pre-  
sidir en sesion celebrada en el dia de hoy ha te-  
nido a bien nombrar a D. Manuel Ferrero y  
Corrales de la Municipalidad, y a cargo de cada  
uno de los señores y señoras de la <sup>hablacion</sup> ~~hablacion~~  
de la comunidad a D. para sus ~~del~~

funciones y efectos consiguientes  
Dios etc.



haciendo constar que por las fincas en ella es-  
tando ya pagado de Manuel Esteban la contri-  
bucion de las fincas que ha lugar por lo que  
respeto a este requisito, a hacer constar en el Re-  
gistro de la Propiedad del partido, la inscripción  
por la que pretende la recurrencia.

Por el nombramiento de teniente de la Municipalidad por separacion  
de Miguel Longares, de oficio hemero de esta  
vecindad.

El Ayuntamiento de la proclamada capitanez de  
las cuatro compañías que constituyen hoy la fuer-  
za de las voluntarias de la libertad de este Distrito  
Municipal por haber obtenido mayoría relativa  
de votos en la eleccion verificada en este dia, los  
Señores D. Justo Cabalo, D. Pascual Alcalde, D.

Por el nombramiento de capitanez de la com-  
pania de Ciudadanos  
Mariano Gil y Jimeno y D. Antonio Torra, segun  
del acta de eleccion unida a este libro  
de actas, y es tambien en el caso de pagar a dichos  
Señores las credenciales de su respectivo nombra-  
miento asi como las oportunas comunicaciones  
a los actuales capitanees de las tres compañías  
de que se componia la Milicia Ciudadana en los

de su nueva organización participandoles  
su cese en dicho cargo el Ayuntamiento  
acuerda la extencion de los empleos nombra-  
mientos a favor de los mencionados cuatro  
capitanes, y los oficios de cese en este cargo a  
D. Marcos Martínez y Alara, D. Enrique Ele-  
mente y D. Esteban de la Pañal que respec-  
tivamente lo han desempeñado en la primera,  
segunda, y tercera compañía de la mencio-  
nada Milicia, previniendo a estos entreguen  
en la Secretaría los documentos correspon-  
dientes a su compañía y el armamento  
que tengan en su poder y se halla sin distri-  
buir entre los voluntarios de la libertad.

Asimismo se acordó que a los nue-  
vos Regidores Don José Rabalo, Alcalde, Sol  
y Alara, se les pase el oportuno aviso para  
que se presenten ante el Ayuntamiento  
en la próxima sesión ordinaria con el  
objeto de designar a la compañía de su  
respetivo cargo, y designar con los mis-  
mos el día en que hayan de convocarse a  
todos los voluntarios de la libertad para  
darles a reconocer a los indicados Ofices.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cer-  
rada esta sesión, y mandó que fuera  
leída y aprobada en la sesión siguiente.

Cita para la sesión  
previa a los Capita-  
nes de las Compañías  
de la Milicia de la  
Libertad

ta para que trascrita en este libro, sea  
firmada por todos los concurrentes y por  
mi el Secretario de que certifico, en cum-  
plimiento del artículo sesenta y siete.

J. B.  
Alcalde  
Moduliz

Mariano Diez  
Sec

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

Mto Sr D. Justo <sup>1º</sup> Rabalo, D. <sup>2º</sup> ~~Manuel~~  
D. <sup>3º</sup> ~~Parment~~ Medalla y D. <sup>4º</sup> ~~Mediano~~  
D. <sup>5º</sup> ~~Manera~~ y D. <sup>6º</sup> ~~Amotico~~ Oresa

12 Enero 1869.

En la eleccion de Capitanes de la Milicia  
Cívica de esta Ciudad verificada por  
sufragio <sup>entre</sup> ~~entre~~ los voluntarios de la libertad pen-  
tencionados a la misma, y cuyo acto ~~se~~  
presencio por este Ayuntamiento, ~~se~~  
~~proclamado~~ Capitan ~~el Sr.~~ ~~sup~~ ~~acto~~ ~~fué~~  
Sr. D. ~~Manera~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~actuales~~, obtuvo V. mayoria  
relativa de votos ~~para dicho cargo~~, y en  
su virtud fué proclamado Capitan  
de dicha Milicia

En su consecuencia el Excmo. Sr. D. ~~Manera~~  
Sr. D. ~~Manera~~ nombramiento, le ma-  
nifesta ~~que~~ ~~se~~ ~~haya~~ ~~la~~ ~~distribucion~~ ~~de~~ ~~grupos~~,  
de Capitan ~~lo~~ ~~expresado~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~Compania~~  
de los voluntarios de ~~libertad~~ ~~comprendida~~  
al Cuartel de la puerta de <sup>1º</sup> ~~Manera~~ <sup>2º</sup> ~~Manera~~  
(<sup>2º</sup> ~~Manera~~) (<sup>3º</sup> ~~Manera~~) <sup>4º</sup> ~~Manera~~ <sup>5º</sup> ~~Manera~~  
ajuntar ~~los~~ ~~cuando~~ ~~se~~ ~~comienza~~ ~~la~~ ~~pr~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~satisfaccion~~ ~~y~~



efecto correspondiente

Don Juan

D. D. Marcos Matheu Marañón, D. Juan  
Demarte y D. Antonio Lirana

12 Junio 1867

Después de haber leído el expediente de este  
Cuerpo con arreglo a las disposiciones de la Decretos  
orgánicos de 17 de Agosto y 24 de Noviembre último  
y procedido por este oficio a la elección de Capitán  
de la 1.ª Compañía en virtud de la división de la fuerza  
de los 100 plazas que se han de formar en esta  
Compañía, hebo lugar el día 9 del actual, donde me  
presentó de ella remitido que V. sea de la  
Compañía en el cargo de Capitán de la 1.ª Compañía  
de la voluntaria de la Libertad, en virtud de los  
mencos nombramientos.

Lo que por acuerdo de la Municipalidad se  
participa a V. para su gobierno, suplicando  
que se de que haga el correspondiente entrega  
de este oficio de nombramiento, con cuyo contenido  
a dicha Compañía del armamento que se remite  
a cargo de V. y se le  
a la orden de V. distribuir entre los individuos  
de la misma.

Dra L.



Acta electoral de los Diputados de la Milicia Ciudadana

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Calatayud a nueve del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, constituido el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Alcalde Segundo Don Manuel Sanz Grande, celebró dicho Señor Presidente a los nueve de la suacuana, que comenza la votación para los cuatro Diputados que han de ser Jefes de igual número de Compañías que constituyan hoy la fuerza de los voluntarios de la libertad de este Distrito municipal, como consecuencia de la ratificación del Ayuntamiento y reorganización que han tenido lugar al tenor de las disposiciones siguientes.

Los Voluntarios que han concurrido a emitir su sufragio han ido acercándose uno a uno a la mesa que se ha formado el Municipio, entregando los papuletes al Presidente, quien los fue depositando en la urna o pajarica de los votantes, cuyos nombres estaban escritos en la lista numerada en que se han anotado los que han tomado parte en la votación.

Antes de terminar esta, se han presentado en dicho local Don Enrique Olivante, Don Feliciano Armas, y Don Antonio Don Juan, y entregando al Señor Presidente una petición sujeta por los suscritos y otros voluntarios han procedido a la lectura de la misma y de dar las vueltas de la taracea.

Resulta pues del contexto literal de la misma, que

los firmantes peticioneros que se dejó sin efecto la república electiva de los diputados y que se proceda a nuevas elecciones, y que y andose en los fundamentos consignados en dicha petición y carta, y en el número de palabras el número de que se alarigo a semejantes para la votación se designe dos de las dos a las cuatro de esta tarde de hoy, y en el mismo y puesto al público se lean fijos las listas que median desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la siguiente tarde.

Terminada la lectura de la república peticionera, y tomada la nota de la misma, tuvo verbal que acaba de presentarse al presidente a efecto de los tres mencionados, y habiendo visto que la peticionera se declara lo que precede consignado de esta parte, por habiendo dado las cuatro de la tarde de hoy a presentarse ante todo el ejecutivo.

Concurrido este se leyeron una por una en alta voz por el presidente las peticiones que fue entregado de la urna, considerando de su contenido los señores Principales presentes, y confrontado la misma con el de los documentos diez y nueve votantes inscritos en la lista, solo hubo de especial mención el haber salido dobladas juntamente dos peticiones con diferencia especial de nombres, y otra que se determinaron ser sus propias, las cuales fueron acumuladas en el acto, como correspondió en los artículos sesenta y dos y sesenta y nueve del Decreto electoral, en cuyo estado la Presidencia acumuló el siguiente resultado.

Don Juan Carbalo, dos votos ocho votos ..... 208  
 Don Manuel Alcalá, dos votos cuatro votos ..... 204  
 Don Apolinario Orca, dos votos tres votos ..... 203  
 Don Apolinario del Fuero, dos votos tres votos ..... 203

Don Manuel Martínez Morra, once votos ..... 85  
 Don Juan Almirante, once votos ..... 81  
 Don Antonio León Siquero, once votos ..... 81  
 Don Francisco Sáenz, ocho votos ..... 8  
 Don Jacinto Olano, dos votos ..... 2  
 Don Manuel San Jacinto, un voto ..... 1  
 Don Leon Bautista, un voto ..... 1  
 Don Victor Oliva, un voto ..... 1  
 Don José Oliva, un voto ..... 1  
 Don Samuel Sando, un voto ..... 1  
 Don Alvar. no Gil, un voto ..... 1  
 Don Justo Carbalo, un voto ..... 1  
 Don Juan Liria, un voto ..... 1  
 Don Juan Francisco Sando, un voto ..... 1  
 Don Julian Carbalo, un voto ..... 1  
 Don Lucas Carbalo, un voto ..... 1  
 Don Apolinario Aguiar, un voto ..... 1  
 Don José Sáenz, un voto ..... 1  
 Don Juan Carbalo y Oliva, un voto ..... 1  
 Don Francisco Gutierrez, un voto ..... 1  
 Votos anulados, dos ..... 2

Quedando a presencia del público todas las peticiones, y puesta a discusión la que se refería a la misma, el Ayuntamiento ha acordado: Que se quite y cese la elección de diputados, en el concepto de Jefe de Propaganda, a los peticioneros que el reglamento organizó de tal, para evitar la antea deficiencia que establece entre aquella y la de subalternos y la siguiente, en cuanto que la votación de los primeros es idéntica a la de los Jefes de Propaganda, y además simultánea y subordinada a una sola

populato, sin designacion en esta del cargo para que se vote a  
 la vez candidato, sin curules cribada a individuos de determinada  
 categoria, como sucede en la de subalternos y segundatos; y con-  
 siderando, que la organizacion de horas mediante el anuncio fijado  
 el dia anterior con toda la publicidad que previene el concurso  
 de la mayoria de votantes, entre los que se cuentan no pocos de  
 los que han concurrido a emitir su sufragio, aun a pesar de ha-  
 berse presentado simultaneamente en forma de una peticion que de  
 hecho han abandonado, lejos de ser una medida restrictiva  
 a ciencia suya y en vista de la libre expresion del voto y a la  
 tendencia del D. n.º electoral siguiente, se dispusieron por compe-  
 to dicha proclamacion y se proclamaron Regidores los elec-  
 tos Don N.º de los Arboles, Don Pascual Alcalá, Don Hermis-  
 to Orca y Don Apolario Pal y Jimeno, que han obteni-  
 do mayoria relativa de votos para tales cargos, una vez  
 que los voluntarios alistados en el Distrito municipal son tres-  
 cientos treinta y ocho, y de ellos han tomado par-  
 te en la eleccion doscientos diez y nueve. No confor-  
 mandose el concejal Don Francisco Gutierrez con el  
 resultado acuerdo, a salvado su voto, y ha mandado au-  
 temar a resulto por fin el Municipio, que la repeticion  
 de proclamacion queda sujeta a esta acta para los  
 fines subsiguientes, que se ocupen la expedicion en  
 la forma de lo que proceda a virtud de lo que precede a vir-  
 tud del nombramiento de los nuevos Regidores,  
 y que se de por ultimada esta acta de eleccion  
 de los mismos, firmandola los com-



presentados el Ayuntamiento de este dia, segun asi se cu-  
 tifican

Juan Perez Jorda

Juan Moreno

Manuel Figueras

Victor Ruiz San Gerasmo

Juan Lopez

Juan Zapata

Antonio Alarido

Juan Cruz

Leopoldo Guillen Serafin Sanchez

Mariano Orde



Faded handwritten text in a cursive script, mostly obscured by a large, dark, diagonal scribble that runs from the top left towards the bottom right of the page.



Faded handwritten text in a cursive script, mostly obscured by a large, dark, diagonal scribble that runs from the top right towards the bottom left of the page.



c. M. S. S.

Los que suscriben voluntarios de la Libertad. Considerando que las elecciones de oficiales de la fuerza ciudadana, acordada por el M. D. Ayuntamiento de esta ciudad, no se ha-lla en conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Provisional en su decreto de organiza-cion de dicha fuerza.

Considerando que el espíritu del decreto organico tiende a que los voluntarios de cada Compañia elijan por sufragio universal sus oficiales, sargentos y cabos, sin mezclarse por nada en las elecciones de las demas compañias.

Considerando que es ilogico el que los vo-luntarios pertenezcan a una compañia, to-men parte en las elecciones de otra o de cul-ua corresponden.

Considerando que en cuantas poblaciones se ha establecido la fuerza ciudadana, con arreglo al decreto organico, los oficiales han sido elegidos por los voluntarios de cada compañia separadamente.

Considerando por ultimo que no habiendose publicado la lista de los vo-luntarios admitidos, no es posible que la eleccion sea acertada.

A. V. M. Duplican de

de claracion y se proceda a nuevas elecciones basadas en el decreto organico de la fuerza ciudadana, publicandose con anterioridad una lista de los votantes adustados a fin de que se haga elección con el debido conocimiento.

Calatayud de Guero de 1869.

- Don Catalina de Poyiso
- Don Juan Espinosa
- Mariano Martinez de los Rios
- Leandro Vidal
- Juan de los Rios
- Pascual Landa
- Lorenzo Fontana
- Manuel Zapata
- Esteban Domingo
- Juan Antonio Espanol
- Antonio de la Torre
- Fernando Aguado
- Jose Gamon
- Antonio Ferrer
- Juan Vareta
- Pascual Castro
- Morencio Ramos y Gutierrez
- Jose Antonio
- Juan Zapata
- Benigno Clemente
- Justo Diaz
- Formaciono Juan y Jacobo
- Justo Diaz
- Vicente Gil
- Por Pascual Domingo, Mariano Carrero
- Mariano Martinez
- Esteban de los Rios
- Anacleto Martinez
- Clemente Garcia y Garcia
- Tomás Espinosa
- Mariano Sanchez y Pardo
- Pascual Macias

- José Blasco
- Casimiro Martinez
- Don Agustin
- Mariano Carrero
- Cipriano Perez
- Cipriano Ferrer
- Pablo Gil
- Pascual Gubauve
- Angel Lorenzo
- Mamel Millan
- Juan Martinez
- Vicente Blasco
- Vicente de la Pina
- Juan Soler
- Mariano Cabro y Galand
- Vicente Martinez Gil
- Don Juan Ferrer

- Cecilio Gil y Carrero
- Don Juan
- Don Juan
- Guillermo Perque
- Don Lorenzo Alvaro, Mariano Carrero
- Pascual Hernandez
- Vicente Sanchez
- Juan Gutierrez
- Patricio Ballasteros
- Jose Ferrer
- Mariano Carrero
- Manuel Carrero
- Cayetano Melendez
- Mariano Carrero
- el grupo de Jose el Mostajo que se ha de saber es un grupo de la...
- Don Juan Martinez, Mariano Carrero
- Mariano Sanchez
- Pedro Ferrer
- Pedro Martinez

Ramon Sawat

Reunion de los Capitanes de la Milicia Ciudadana

Dia 9 Enero 1889.

Lista de los individuos voluntarios de la Milicia que han tomado parte en dicha reunion

1. D. Leon Guillen
2. Victor Albarer
3. Manuel Calmarra y Garcia
4. Juan Ferrero
5. Manuel Martinez y Gomez
6. Estanislao Estrada y Garcia
7. Mariano Estrada
8. Pascual Lugo y Sol
9. Juan Cima
10. Victor Ruiz
11. Juan Martinez y Rabal
12. Juan Juan.º Mochales
13. Manuel Puer Lorde
14. Jose Ruiz Forcadesegui
15. Roque Hernandez
16. Lugo Lora y Ruiz
17. Florentino Rabal
18. Lucas Rabal
19. Ignacio Cimonza
20. Alejandro Ramirez
21. Blas de Garcia
22. Gregorio Lopez Duransegui
23. Ferrero Oror y Rubio

M. V. P. Presidente y Comandante  
de esta ciudad



- 24 Dominiano Lopez
- 25 Mariano Palacios y Madon
- 26 Pascual Landa
- 27 Vicente Rodriguez
- 28 Pascual Lavilla y Lopez
- 29 Rafael Mulla y Molina
- 30 Juan Tute Velazquez
- 31 Agustin Niqueras
- 32 Fungo Martinez y Martinez
- 33 Manuel Sancho y Herrera
- 34 Mariano Diez y Rojas
- 35 Felipe Palacios y Ramirez
- 36 Manuel Gasso y Perea
- 37 Antonio Cabeza y Tubalo
- 38 Juan Gabalo Bueno
- 39 Miguel Vela y Galan
- 40 Serafin Loren y Morales
- 41 Eugenio Lapuerta
- 42 Mariano Francia
- 43 Diego Martinez
- 44 Mariano Niqueras y Torre
- 45 Manuel Serrano Navarro
- 46 Manuel Gallego
- 47 Serafin Gallego y Vilalba
- 48 Manuel Niqueras y Torre
- 49 Rafael Aguirre y Esteban
- 50 Jose Benoz y Gonzalez
- 51 Eugenio Lapuerta y Sierra
- 52 Jose Porter

- 53 Bernardino Gualdes y Miquel
- 54 Antonio Lavilla Pascual
- 55 Jose Martinez y Garcia
- 56 Melchor Gil y Berdegal
- 57 Fungo Gil y Berdegal
- 58 Tomas y Pararaga
- 59 Leon Alcalde y Duran
- 60 Pascual Alcalde
- 61 Jose Alcalde
- 62 Juan Balbes
- 63 Francisco Garcia
- 64 Martin Arana
- 65 Jose Garcia Priet
- 66 Mariano Mueca
- 67 Francisco Hernandez
- 68 Mariano Morales
- 69 Anselmo Subero y Segura
- 70 Julian Gualdes y Duran
- 71 Juan Gualdes y Duran
- 72 Mariano Gualdes y Duran
- 73 Pio Ciria
- 74 Manuel Serrano y Duran
- 75 Juan Gualdes
- 76 Ramon Sancho Bueno
- 77 Dionisio Duran
- 78 Mariano Soler
- 79 Jose Lapuerta Sancho
- 80 Juan Gualdes
- 81 Juan Pelaez y Duran

- 82 Rafael Pardo
- 83 Joaquin Larrea y Saucedo
- 84 Andres Pabala
- 85 Sebastian Lopez
- 86 Santiago Diaz
- 87 Tomasa Ochoa
- 88 Pablo Hernandez
- 89 Domingo Labiano
- 90 Francisco Pizarra
- 91 Jose Pico
- 92 Manuel Yanecho de Lerzans
- 93 Mariano Saballero
- 94 Pascual Pulber Hernandez
- 95 Joaquin Font y Pansa
- 96 Enrique Frajales Font
- 97 Sinceto Proche y Bueno
- 98 Melchor Tiby Louer
- 99 Mauricio de Francia
- 100 Gayzar Larrea y Carriera
- 101 Leon Canjillo
- 102 Mariano Martinez y Oter
- 103 Mariano Peral y Atorrou
- 104 Lorenza Sanchez y Escuer
- 105 Matias Peral
- 106 Francisco Hernandez
- 107 Mariano Deman y Palacios
- 108 Miguel Lopez y Jimeno
- 109 Tomas Pansa y Pascual
- 110 Miguel Lorano y Francia

- 111 Enrique Albasen
- 112 Mariano Larala y Laguarda
- 113 Eduardo Martinez y Larana
- 114 Mariano Yane
- 115 Florentino Larrea y Rebuelto
- 116 Joaquin Pulber
- 117 Manuel Pico Turayngui
- 118 Jose Mousal
- 119 Blas Yane
- 120 Antonio Casas Maurana
- 121 Leon Poma
- 122 Felipe Vucabo
- 123 Mariano Habalo
- 124 Narciso de Francia
- 125 Federico Varela
- 126 Agustin Lopez
- 127 Sebastian Buil y Lobato
- 128 Leandro Fagie
- 129 Pedro Habalo y Alreche
- 130 Ramon Alonso
- 131 Virardo Larala y Larrea
- 132 Manuel Larrea y Santa Maria
- 133 Jose Lejido
- 134 Delfino Clemente y Fagie
- 135 Francisco Alonso
- 136 Narciso Gobabeas
- 137 Blas Jimeno y Larrea
- 138 Miguel Lorana y Larrea
- 139 Jose Larrea

- 140 D Belisario Loma
- 141 Policarpo Ruiz
- 142 Benigno Fernandez
- 143 Pascual Rodan
- 144 Manuel Payne
- 145 Jose Fobes y Morales
- 146 Justo Tabalo
- 147 Valentin Leraun
- 148 Esteban Muriado y Luna
- 149 Pedro Garcia
- 150 Juan Montenegro
- 151 Felix Angel y Aluberto
- 152 ~~152~~ Martin Duce y Martinier
- 153 Jorge Pablo
- 154 Esteban Araya Gil
- 155 Juan Tabalo
- 156 Pascual Parajon
- 157 Juan Antonio Mallo y Rudon
- 158 Ramon Felix y Gil
- 159 Ramon Pueno Sanchez
- 160 Francisco Molina y Garcia
- 161 Pedro Galindo y Martin
- 162 Antonio Lome y Lavaga
- 163 ~~163~~ Manuel Diaz y Deho
- 164 Valero Montajo y Almagosa
- 165 Jose Nieto y Cardona
- 166 Mariano Villa y Gil
- 167 Jose Melendo y Loran
- 168 Pastor Ruiz

- 32
- 169 D Leon Sanchez
  - 170 Pedro Martinez y Sanchez
  - 171 Lucas Sanchez y Ramon
  - 172 Leon Escaya y Torres
  - 173 Pascual Ruiz y Bonastegui
  - 174 Casimiro Navarro y Cebrian
  - 175 Manuel Grima y Sanchez
  - 176 Manuel Sarr y Mora
  - 177 Encarnas Ciria
  - 178 Juan Antonio Navarro y Cebrian
  - 179 Bruno Muiñoz y Vicente
  - 180 Antonio Niñero
  - 181 Juanaida Marin
  - 182 D Inesio Navarro
  - 183 Juan Ramon<sup>o</sup> Saucha Leraun
  - 184 Enrique Salinas y Bona
  - 185 Ramon Larero
  - 186 Fernando Pastor
  - 187 Mariano Gil y Jimena
  - 188 Mateo Saldana y Marin
  - 189 Leon Marin
  - 190 Felix Barera
  - 191 Antonio Bugara
  - 192 Tomas Reguinda y Jimena
  - 193 Pedro Bara y Daniel
  - 194 Pedro Maluenda y Moncin
  - 195 Tomas Lucia
  - 196 Lito Elirondo
  - 197 Cayetano Melender
  - 198 Vicente Galgo

199. Placido Gijados  
 200. Francisco Rodriguez Cuervo  
 201. Francisco Vicente  
 202. Jose Moncu  
 203. Leandro Borda  
 204. Marcos Gimenez  
 205. Cipriano Franco  
 206. Ynigo Sorano y Grajal  
 207. Tomas Miranda  
 208. Antonino Mostajo  
 209. Estevan Pincelax  
 210. Vicente Pardo Gimeno  
 211. Alexs Sarpa y Martinero  
 212. Emeterio Navarro y Ballesteros  
 213. Jose Martin del Rovo  
 214. Mariano Gil y Valencia  
 215. Serafin Gueno y Sanchez  
 216. Manuel Forcu y Tello  
 217. Enrique Martin, Rabalo  
 218. Guillermo Borque  
 219. Antonio Escarlate y Pablo



Excmo. Señor.

Buenbenido Sanchez y Alonso ha bitante en esta de Zaragoza Calle de las Armas n.º 23 cuarto 2.º respectivamente a D. E. Excmo. Su por ser le conveniente para mejor atender a su subsistencia y a la de su esposa Antonina Peral y Solana y de sus cuatro hijos, traslado su residencia accidental en esta Capital y habiendo encontrado donde trabajar fijo aqui su domicilio; y por el bido involuntario no se despidio de esa vecindad como vecino; y ruego encarecidamente a ese Ayuntamiento si digno estarle darles un certificado de la buena conducta que han observado en esa Ciudad: con su cedula correspondiente para compatronar en Zaragoza. Inicia que no dude obtener del buen coraron de D. E. que Dios guarde muchos años.

Zaragoza 9 de Enero de 1869

Excmo. Señor.  
 Buenbenido Sanchez

Excmo. Ayuntamiento Popular de Calatayud

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



34  
D. Juan B. & doctores, electos de <sup>la</sup> junta de  
votos del ayuntamiento popular de esta Ciudad,  
D. el Sr. D. n. Secret.

Testificamos: Que D. Juan B. & doctores,  
electos, uno que ha sido de esta Ciudad  
a todos los del mismo ayuntamiento de esta  
Ciudad, ha sido electo en el día  
del mes de octubre de este año  
blanco, en la que constantemente ha  
observado una conducta irreprochable  
tanto moral como política. Y por  
que conite a pedido del interesado  
por escrito del Sr. D. n. y  
firmamos la presente en la forma  
a la fecha de 1869.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.



Handwritten text block on the right page, starting with a line that appears to be a date or reference: "Año de 1719" followed by several lines of cursive text.

Another handwritten text block on the right page, continuing the cursive script.

A third handwritten text block on the right page, with a line that reads "En el día de hoy" followed by cursive text.



Señon del 12 de Mayo: En el Ayuntamiento de Calatayud á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Juan Francisco Arceles, Alcalde primero, los señores Don Sixto Mixondo, Don Juan Terabato, Don Mariano Muiñ, Don Serafín Gancha, Don Juan Pina, Don Lou Guill, Don Francisco Gutierrez, Don Lou Gresa y Don Donuo Aguirre, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Mixondo  
 Terabato  
 Muiñ  
 Guillen  
 Gresa  
 Arceles  
 Pina  
 Gancha

Dióse cuenta de una instancia suelta por Primitivo de Sanchez y Albiso, Regidor de D. D. de esta Ciudad por haber trasladado su domicilio a la de Zaragoza, suplicando al Ayuntamiento se sirva expedirle certificación en que así conste, así como de la conducta que ha observado en esta población. Y se acordó como se pide, según aparece de la minuta suelta a las actas.

Solicitud de Primitivo de Sanchez y Albiso, Regidor de D. D. de esta Ciudad

Asi mismo se dio cuenta de la escritura de obligación que se hizo de las bulas de cruzada su numero de diez mil seiscientos ochenta y siete de las clases y tasas que en la misma se designan recibidas en el día de hoy a nombre de la Municipalidad por los encargados de su distribución en esta Ciudad Don Joaquin Font, de unano de Don Vicente Douafor receptor de cruzada, cuyo documento fue leído por el Señor Presidente y Señores Regidores, acordando que devuelva

Munoz  
 Goyador

Lectura de obligación de Primitivo de Sanchez y Albiso

al mencionado receptor a los efectos correspondientes.  
 Precedido el oportuno receso de atencion se reunió  
 tarde la Junta Municipal los Regidores de la Milicia  
 Ciudadana nombrados el día nueve del actual, Don Juan  
 de Zabala Don Apolario Gil y Arriaga, Don Epimacio  
 Orrea y Don Manuel Alcalde, y de conformidad con lo re-  
 suelto en la sesión celebrada el citado día nueve, se acordó  
 unido de comun acuerdo con dichos señores Capitanes de  
 terminos que el de la provincia Propiedad de la Municipalidad  
 fuera Ciudadana respectiva al Cuartel de Alarcón, lo  
 sea el Cuartel Zabala, de la Segunda del Cuartel de la Ca-  
 zona el Señor Gil, de la tercera del de Toros, el Señor  
 Orrea, y de la Cuarta del Cuartel de Toros, el Señor de  
 Alcalde.

Presentación de los ca-  
 pitales de las cuarte-  
 Compañías de la Milicia  
 en Ciudadana

Al mismo se acordó que por el Señor Presidente  
 se dé a conocer a dichos Regidores a los individuos de  
 las Compañías de su respectivo cargo, dictando al efecto  
 las ordenes correspondientes.

Acordó para que en el  
 a reconocer a otros Capitanes

Que lo que el Señor Presidente debiera leer en es-  
 ta sesión y cuando que fuera leída y aprobada en la sesión  
 inmediata para que trasenta en este libro, sea firmada  
 por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que cer-  
 tifico, en cumplimiento del artículo veinte y siete.

Manuel Orrea  
 Alcalde  
 Secretario

Señor del 23 de Enero: En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y tres de Enero  
 de mil ochocientos veinte y nueve: Reunidos bajo la pre-  
 sidencia del Señor Don Juan Francisco Morales, Alcalde  
 primero, los señores Don Manuel Bermejo Alcalde segun-  
 do, Don Enrique María Sandoz Alcalde tercero, Don Pedro  
 Utrilla, Don Juan Zabala, Don Mariano Ruiz, Don Sera-  
 fin Sandoz, Don Leon Guillen, Don Jose Ruiz, Don Placido Cajador  
 Don Mariano Ruiz, Don Leon Araya, Don Bruno Muñoz y  
 Don Basilio Alcalde; Regidores, concurrentes al Ayuntamiento  
 de este día, se abrió la sesión, en la lectura de  
 esta anterior que fue aprobada.

Perez Jara  
 Sanchez

Alfonso  
 Gil

Gracia  
 Ruiz

José Ruiz

Manuel

Guillen

Zabala

Muñoz

Oficio de la diputación  
 prov. de Zaragoza en la construcción de aceras y mejoras del ayuntamiento; y  
 teniendo la trascripción  
 de este de 13 de Julio previniendo se ocupare la citada comunicación  
 por aceras

Victor Ruiz

M. Ruiz

Orrea

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó autorizado  
 de una comunicación de la Exma. Diputación Pro-  
 vincial de Zaragoza, en fecha 18 y ocho de  
 corriente mes, concediendo a la Municipalidad  
 la transferencia que tiene solicitada del crédito de  
 Mil quinientos reales que resultan sobrantes en  
 el artículo primero capítulo primero del presu-  
 puesto de este año, por supresión del cargo de Al-  
 calde Corregidor, al artículo septimo capítulo sexto para  
 al presupuesto al formar las cuentas Municipales  
 También se dio lectura a otro oficio del Sr. Admi-  
 nistrador de Hacienda pública de la Provincia, de  
 fecha veinte y uno del actual, trasladando la orden  
 comunicada a la oficina de su cargo por la Direc-  
 ción General de Propiedades y derechos del Estado



Oficio del Administrador de  
Hacienda de esta  
provincia sobre la sub-  
rogacion de tres censales  
contratos de arrendamiento de  
crusas solicitada y acordada  
por el Sr. Marqués de Villasegura

en quince de los corrientes, acerca del expediente pro-  
movido por Don Dábil Covimoras, como apoderado  
del Señor Marqués de Villasegura pidiendo se lo  
reconozcan y concedan las subrogaciones de tres cen-  
sales importantes: cincuenta y cinco mil sueldos  
de juros de Capital, y dos mil quinientos de an-  
nua pensión, que posee contra los Propios de  
esta Ciudad, y designa como hipoteca las de-  
hesas tituladas Barranco Seco, la Cañada y las  
Lomas; en cuyo expediente dicha Direccion General  
ha dispuesto que se una á estos antecedentes un  
testimonio en que se compruebe el reconocimiento  
que se dice verificado por esta Municipalidad  
cesuaria, así como tambien cuanto resul-  
te relativamente á pagos de los censos reclamados,  
hechos con anterioridad á la promulgacion de la  
Ley desamortizadora de primero de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y cinco, teniendo presente para  
ello los libros, cuentas y demas que obran en el Ar-  
chivo del Ayuntamiento y sea necesario consultar  
todo lo que el mencionado Señor Administrador  
participa al Señor Presidente á fin de que exhiba  
al interesado ó á su representante los datos que  
crea necesarios para justificar su pretension; en su  
vista el Municipio acuerda que con intervencion  
de la comision de Hacienda se faciliten al interesado  
cuando lo reclame los datos á que se contrae la re-  
lacionada comunicacion, segun resulte de los  
antecedentes obrantes en Secretaria.

ADMINISTRACION  
DE  
HACIENDA PÚBLICA.  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion gral. de Prop. y Dto.  
del Estado comunica á esta Oficina en  
15 del actual la orden que en parte dice  
asi:  
En el expediente promovido por D. Dábil  
Covimoras como apoderado del Sr. Mar-  
ques de Villasegura, pidiendo se le reco-  
noscian y concedan las subrogaciones  
de tres censos importantes 55.000 sueldos  
de juros de capital y 2.500 de annua pen-  
sion, que posee contra los propios de la  
Ciudad de Calatayud, y designa como  
hipoteca las dehesas tituladas Barran-  
co-seco, la Cañada y las Lomas; esta  
Direccion gral. de acuerdo con lo propu-  
esto por la Direccion del Ministerio de Ha-  
cienda ha dispuesto: 1.º Que se una á estos  
antecedentes un testimonio sacado con este  
fin del Promotor fiscal ó funcionario que  
represente los intereses de la Hacienda, en el  
que se compruebe el reconocimiento que  
se dice verificado por la Municipalidad

58

da el censo y en bien cuanto venie  
te relativamente a pagos de los censo  
declamados, hecho con anterioridad  
a la promulgacion de la ley de a  
mortuaria del 1.º de Mayo de 1855; termin  
do presente para ello los libros, cuentas  
y demás que obran en el archivo del  
Ayuntamiento y sea necesario conser  
var.

Ello participo a V. a fin de que vea  
al interesado a su representante los datos  
que sea necesario para justificar su  
pretension

Dios que. a V. m. p. S. Cada  
que el 21 de Mayo de 1869.

Am. Larra

G. Alcala Com. al de Calatayud.



Oficio de la Junta provincial  
del oriente de Aragón p.<sup>o</sup> que se  
reponga al olacato  
de Serafin Marario

En el mismo se dio lectura a dos comunicaciones  
que la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Tara-  
gona ha dirigido al Ayuntamiento en once y diez  
y seis del corriente mes, transcribiendo en la primera la  
orden de la Direccion General de Instruccion Publica de  
veintij uno de Diciembre ultimo, para que a Don Serafin  
Marario, Maestro de una de las Escuelas Publicas de esta  
Ciudad, se le reponga en aquel cargo del que fue sepa-  
rado por la Junta Revolucionaria, sin perjuicio de que  
si hubiere lugar, se proceda a la formacion del oportuno  
expediente contra dicho Maestro, para lo cual el Ayunta-  
miento y Junta de Primera Enseñanza proceden sin le-  
brantar mano en este particular, conforme previene la  
Legislacion actual; y trasladando en la segunda otra comu-  
nicacion de propia Superioridad, su fecha ocho del  
actual, por la que se desestima la instancia que este  
Ayuntamiento elevó a la misma en solicitud  
de que se aprobase la separacion del mencionado  
Maestro Don Serafin Marario, que queda sin efecto  
por el decreto de diez y ocho de Noviembre ultimo.  
Y la corporacion en vista de lo que se la pre-  
viene por la Junta Provincial al darse conoci-  
miento de las dos comunicaciones de la Direc-  
cion general, acuerdo en su cumplimiento que

por el Señor Presidente se reponga al Don Serafin Navarro en la mencionada escuela, y que seguidamente le suspenda en el propio cargo, instigando el oportuno expediente de separacion contra dicho Maestro, por constar al municipio su ineptitud en la enseñanza, y por la mala educacion que ha dado a sus alumnos en el tiempo que ha desempeñado el Magisterio en esta poblacion, por cuyos motivos la Junta Revolucionaria de la misma lo separo de dicho cargo.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte del actual, y relacion de finca que por carecer de titulo escrito trata de inscribirse por certificado posesorio Doña Mariadela Crespo y Solares, viuda de Don Santiago Marcellan, aprovechando la concesion del Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, consistente en un monte de cabida de dos yugada y media de tierra, en la Partida de Barbusil termino de esta Ciudad, cuya finca viene poseyendo ha quinze años sin oposicion de persona alguna, habiendola su catastrada a nombre de su difunto esposo hasta su fallecimiento que tubo lugar el año mil ochocientos sesenta y siete, como su legitimo administrador, figurando a nombre de la recurrente con la calidad de viuda de este de el relacionado fallecimiento, y pagando la

Maria de D. Mariadela Crespo y Solares  
Certificada por el Ayuntamiento

contribucion que al mencionado monte le corresponde visto el amillaramiento y reparto del actual año economico aprobado por el Señor Gobernador de la Provincia en veinte y cuatro de Junio ultimo, por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en su partida de productos, liquidos, imponibles, y bajo el nombre del Don Santiago Marcellan los que se han considerado a la finca que se relaciona, y respecto al segundo que el mismo o sea su Viuda Doña Mariadela Crespo a pagado la contribucion numero mil setecientos veinte y cuatro por treinta y siete reales, novecientas veinte y seis milésimas por esa y las demas fincas que posee. Y considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por la finca expresada en la citada solicitud a pagado el interesado la contribucion correspondiente en el año actual, la Corporacion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por la finca en ella extractada han pagado el Don Santiago Marcellan y su esposa Doña Mariadela Crespo la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer constar en el Registro de la Propiedad del Partido la inscripcion posesoria que pretende la interesada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia veinte y nueve de Marzo del año proximo pasado, para contratar la adquisicion, conduccion y colocacion de mil metros superficiales

Se anuncia la subasta p.<sup>a</sup> la Compañía de las Aceñas de la Calle de la Cruz y Bricas

de piedra procedente de las canteras de Calatayud, para cubrir las calles de las Franegas y Nua, desde la Parcela de la Parcel Vieja hasta la de San Juan el Viejo, el Ayuntamiento acuerda anunciar por tercera vez el referido acto de subasta para el Domingo treinta y uno de los corrientes a las once de su mañana en la Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones unido al Expediente de su razon, remitiendo un ejemplar del mismo al Alcalde de Calatayud para que se sirva mandar si fije en el sitio de costumbre de dicho Pueblo.

El Señor Presidente llama la atencion del Ayuntamiento manifestando: Que atendido el elevado numero de enfermos que hace algunos años viene cobijados en el Hospital Municipal de esta localidad a consecuencia de la miseria de las clases menesterosas, y del desarrollo de calenturas tifoides, de la enfermedad de la viruela y otras de caracter contagioso de las que el vecindario todo se ve amenazado y en peligro de adquirirlas a virtud de hallarse situado el mencionado Hospital en uno de los puntos mas centricos de la poblacion, el Ayuntamiento estaba en el caso y deber de procurar el alejamiento de tales peligros que tanto afectan a la salud publica, trasladando o estableciendo dicho Hospital en otro punto aislado y fuera de la poblacion: Al efecto su Señoria propuso como local que reúne todas las condiciones apetecibles al objeto, el edificio convento de Religiosas Dominicas, situado en

Se tratacion del Hospital municipal al Convento de Religiosas Dominicas



la Honda de la Misericordia, puesto que este convento ha de ser uno de los que han de quedar suprimidos segun lo dispuesto en el decreto del Gobierno Provisional de la Nacion sobre reduccion de Comunidades Religiosas: Fue en dicho Convento como perteneciente al Estado, ha de solicitarse del Gobierno la cesion del mismo con destino esclusivo a Hospital local, ofreciendo a la vez la suposicion en recompensa de esta gracia la porcion de edificio del actual Hospital que fuere necesario para establecer en ella la Estacion telegrafica y Administracion de Correos, reservandose el Municipio el uso de aquel local para establecer tambien en él las dos Escuelas Publicas de Niñas y una de Niños con habitaciones para las Maestras, por lo que el Ayuntamiento de local propio para estas Escuelas; cuyo resultado, el Señor Presidente sometio a la deliberacion de la Municipalidad: dividido debidamente por la misma el pensamiento y puesto por su Señoria, y encontrado como el mas benéfico y del mayor interes para el vecindario, la corporacion por unanimidad lo acepta en todas sus partes, acordando se dirija al Gobierno Provisional de la Nacion la oportuna exposicion y solicitud en los terminos siguientes por el Señor Presidente.

Acto seguido se dio lectura a la Nacion

Acion del Sr. Presidente de la Caball. de San Juan de los Rios

presentada y suscrita por dicho Señor Presidente, cuyo escrito queda suido al acta de este día, que dirige a los Señores concejales, relativa a la canalización del Rio Talon en su trayecto desde el puente de San Lázaro al del Camino de Ferro situado cerca del termino de Hermeda: y enterado el Ayuntamiento del referido documento hizo constar ~~según~~ la gran satisfacción con que había escuchado la manifestación de su digno presidente y la aceptación unanime y decidida por parte de todos los Concejales del importante proyecto que aquel presentara, a cuya realización coadyuvarian con todas sus fuerzas: para ello se nombro una comisión compuesta del Señor Alcalde primero proponente y del Procurador Sindico Señor Senelio Lerciano, a fin de que active la solución de ese proyecto conforme con los deseos que animaban a toda la Corporación, y que desde luego lo hacia suyo, dando traslado del mismo a la Junta Especial de Vegas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Entiendo denunciado por el Maestro de Obras de la Municipalidad, por hallarse en estado ruinoso el edificio Iglesia de San Torcuato de esta Ciudad, cuyo templo ~~estaba~~ de ser uno de los suprimidos por el arreglo parroquial verificado en la misma se encuentra cerrado y sin culto alguno desde el mes de Octubre último a consecuencia de <sup>la</sup> ruina su precion y del estado deplorabile en que se halla, el Ayuntamiento acuerda el derribo del mencionado

Open al Sr. Gobernador de la provincia de Calatayud para que se acuerde la supresion de la Iglesia de San Torcuato

Apocion que el Presidente del Ayuntamiento dirige a los demas individuos del Municipio, respecto a la canalización del Rio Talon en su trayecto desde el puente del portazgo a el del Camino de Hierro cerca del termino de Hermeda.

Levia ofender la notoria ilustracion y perfecta ilustracion de la localidad que sin duda poseen en alto grado mis dignos compañeros de Municipio, al ~~existir~~ detalladamente las gravísimas causas que hoy hacen tan inseguras las cosechas de nuestros campos, al luchar con el rio indomable cuanto poderoso y harto cercano ~~arrinjo~~ que desgraciadamente sale siempre victorioso en la desigual pelea que entabla con nuestros pobres campos, destinados a parecer algunas veces casi por completo deshechos por el frecuente desborde del rio que por su fatal e irregular curso, viene a estrecharlos y rodearlos en tal grado de hienro haciendo asi imposible de salvar sus destruyentes efectos.

Permitidme, no obstante algunas ligeras reflexiones que servirán en mi concepto, para que animados de vivo y patriótico celo coadyuvis con todas nuestras fuerzas a que se realice el pensamiento que tengo el honor de

deponer á nuestra consideracion.

Como inutil daros á conocer la gran masa de riqueza agrícola comprendida en el trayecto de río cuya canalización os propongo, reputa con mas frecuencia de la que fuera de deber á los terribles efectos de sus desbordamientos, puesto que está en el animo de todos vosotros los asiagos y repetidos estragos, algunas veces incalculables, causados en esos campos, sumiendo á muchas familias en aflicciones y miserias, y causando á otras pérdidas de gran consideracion.

La sola vista de la desigual y torcida corriente del río, bastará para que la persona mas competente comprenda claramente los fatales resultados que esto ha de causar á los campos siempre expuestos á inundaciones dificiles y muchas veces imposibles de salvar por su anómala corriente.

Por otra parte, no hay duda que el abreo ó cauce del río ocupa necesariamente doble ó triple terreno del que necesitaria si su marcha fuese regular y recta, dato que es preciso tener muy en cuenta, pues unido á la defensa absolutamente precisa en los campos proximos al río que el curso torcido hace una extension á multitud de campos, defensa que hace

necesario el empleo de fecundos terrenos en obras de resguardo, en vez de dedicarles al cultivo, hace resaltar en alto grado la absoluta necesidad en que nos encontramos de emprender á todo trance la canalizacion del río, asegurando así la gran masa de riqueza que felizmente veniamos librá de la mayor parte de las arenas del río, dedicando al cultivo una gran porcion de terreno hoy perdido, con notable ventaja de la produccion agrícola que recibirá indudablemente grande y benéfico impulso.

Aprueba esta ligera y sucinta descripcion de los males que aquejan á las fincas comprendidas en el trayecto de río que nos ocupa y de las inmensas ventajas que las mismas reportarian de su canalizacion, si bien me reservo el cargo de las dificultades que necesariamente han de presentarse al llevar mi proyecto al terreno de la realizacion.

En primer lugar una de las causas que mas retardan obras de esta índole es el estudio facultativo que á las mismas ha de preceder y quien hasta su terminacion, tanto por el sueldo tiempo que ha de invertirse en los estudios, cuanto por el elevado costo de los mis-

suos; nada de esto puede detenernos hoy puesto  
que debo a la amistad bondadosa del Ingeniero  
Sr. D. Manuel Pizarro, un plan completo y  
detallado de la canalización del trayecto que  
os propongo, y que aquel hiciera en 1859 sumi-  
dando de una manera espontánea los deseos  
del que hoy os habla, y que desde aquella épo-  
ca no he dejado de acaniciar en mi imagina-  
ción el logro de tan importante mejora.

Si de aquí pasamos a los gastos precisos  
~~para la terminación indicada~~ podría convenirse  
cualquiera que examine este con atención, no  
~~se da tal sustentación~~ que puedan hacerse  
depósitos de nuestro proyecto, comprendiéndose  
a primera vista el crecido importe que habría  
de dar la venta del cauce o aloro que hoy tie-  
ne el río, así como un ligero estipendio de veas  
que se impusiera a las fincas que habrían  
de reportar tan considerable beneficio, hasta  
la extinción de la deuda.

Dejando de enumerar muchos arbitrios  
que podrían cogitarse sin grandes estipen-  
dios por parte de los propietarios interesados  
en la reforma, y que son mas propios de un  
presupuesto de obras que de una ración como  
la presente, así como el anunciar los grandes

ventajas de la disminución de acequias de rie-  
go, ~~fructidad y economía de estos~~, supresión de  
muchas rudas y algunos caudales, que hoy ro-  
ban gran cantidad de tierra a la producción,  
creo basta lo expuesto para que lleve al ani-  
mo de todos vosotros la íntima convicción de  
la útil cuanto precisa canalización que os pro-  
pongo.

No hay duda que cual obra de pobres  
mortales ha de estar rodeada de grandes  
dificultades; incógnitas al luchar con los gra-  
nes inconvenientes de los intereses encontrados,  
que tal vez se opongan a este proyecto, así como  
el depender su éxito de la decisión de muchos,  
y de otras circunstancias de localidad, donde  
ciertamente se suelen sobrepasar las pasiones  
y merquindad de intereses privados al bien  
general.

¿Habríamos de cejar por esto en nuestro  
noble propósito? De modo alguno. Nunca como  
en los grandes conflictos se demuestra la firmeza  
de calma y elevación de miras de los que no  
llevando por norte mas que el bien de su país,  
dejan de tomar en cuenta todas esas peque-  
ñeces, y tranquilos con la rectitud de su con-  
ciencia, arrostran toda clase de desvelos y  
sacrificios en aras de su amor e interés



hacia el bien general.

Formemos, pues, una formal y resuelta  
decision de no ceder en nuestro proposito,  
y procuremos sin levantar mano dar cima  
a la gloriosa empresa que ha tenido el honor  
de exponer a nuestra consideracion; no du-  
dando por mi parte de nuestro oficio, cons-  
tante, cuanto valeroso apoyo para el logro  
de mi deseo, que ha de ser aplaudido por  
la generalidad de nuestros conciudadanos.

Calatayud 26. de Enero de 1869.

Juan Pablo Morales

... de ...  
... el ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

edificio, a fin de evitar los peligros que amenaza á los transeuntes, y al vecindario en aquella parte de poblacion: Que para llevar á efecto este acuerdo, se dirija la oportuna comunicacion al Señor Gobernador de la Provincia, rogandole se sirva autorizar al Municipio para proceder desde luego al derribo de dicha Iglesia y alejar las desgracias que pudieran ocurrir con un momento.

Con lo que el Señor Presidente declaró cerrada esta sesion y mando que fuera lida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro, sea firmada por todos los concurrentes, y por mí el secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo sesenta y siete.

Yo el Alcalde

Mariano de la Cruz

Municipal

Sesion del 26 de Enero en el Conistorio de Calatayud

a veinte seis de Enero de mil ochocientos, setenta y nueve: reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Mochales, Alcalde primero, los Señores Don Manuel Pexer Garde, Alcalde segundo, Don Enrique Maria Sanchez, Alcalde tercero, Don Sixto Elizondo, Don Juan Zabala, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Serafin Sanchez, Don Juan Ciria, Don Manuel Higuera y

*Cerros*  
*Pamper*

*Grasa*  
*Alfonso*

*Zabala*

Guillen  
 Fari Guiz  
 Higuera  
 Muñoz  
 Guada  
 M. Muñoz  
 Girona  
 Sandoval

Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez  
 Don Jose Muir, Don Higinio Segador, Don  
 Leon Trasa, Don Tomas Muñoz y Don Pas-  
 cual Alcalde, Regidores componentes el Ayun-  
 tamiento de este día, se abrió la sesión con la  
 lectura del Acta anterior que fue aprobada  
 Vista la comunicacion fha veinte del actual  
 que el Ilmo. Señor Regente de la Audiencia Terri-  
 torial de Zaragoza ha dirigido al Señor Presidente  
 para que el Ayuntamiento tomando los datos  
 que estime necesarios se sirva manifestar las  
 causas que tubiera la Junta Revolucionaria de  
 esta Ciudad para conferir a Don Cristobal  
 Vela la plaza de Procurador que resulto vacante  
 en este Juzgado por renuncia de Don Jose Bios, asi  
 como tambien quanto se le ofrezca parecer o estimar  
 oportuno acerca de los antecedentes morales y politicos  
 del mismo Don Cristobal Vela y Don Rayme Carles  
 a quien antes habia nombrado para dicha plaza  
 la Sala de Gobierno de la mencionada Audiencia.  
 Vista el acuerdo de la mencionada Junta revolu-  
 cionaria confiriendo al Don Cristobal Vela la indi-  
 cada plaza de Procurador. Considerando que  
 la Junta al hacer dicho nombramiento tubo  
 presente las recomendables circunstancias del agru-  
 ciado asi de probidad como de idoneidad para  
 el buen desempeño de aquel cargo. Considere-  
 rando que los antecedentes morales y politi-  
 cos de repetido Don Cristobal Vela son intachables

Apres del Ilmo. Sr. Re-  
 gente de la Audiencia  
 de Zaragoza a pidiendo de  
 fones a quien delvian  
 brante de Procurador  
 a fuba del. Cristobal  
 Vela, y de d. Rayme  
 Carles

AUDIENCIA TERRITORIAL  
 DE  
 ZARAGOZA.  
 Secretaria.

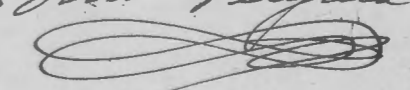
45  
 La Sala de gobierno  
 de este Tribunal en  
 su punto de vista de eva-  
 cuar acertadamente  
 un informe que se la  
 pide por el Ministerio  
 de Gracia y Justicia  
 ha tenido a bien man-  
 dar que tomando  
 el Ayuntamiento  
 de la digna presiden-  
 cia del Sr. los datos que  
 estime necesarios se  
 sirva manifestar a la  
 mayor brevedad posi-  
 ble las causas que

tubiera la Junta de  
Lucimania de la  
ciudad para conferir  
a Don Cristobal Nela  
la plaza de Procu-  
rador que resulto va-  
cante en el cargo  
por renuncia de Don  
Jose Rios, en como  
tambien cuanto se le  
espera por la yertime  
oportuna acerca de  
los antecedentes mo-  
rales y politicos del  
mismo Don Cristobal  
y de Don Jaime Luelles

a quien antes habia  
nombrado para dicha  
procuria la indicada  
Junta.

Lo que del  
orden de S. B. digo a V.  
para los efectos con-  
siguientes.

Dios que a V. en a.  
Margara Lo Luelles 1869  
P. L.

Ciudad de San Juan  


Maraca popular de Calatayud

47  
Al Sr. Regente de la Suprema temporal  
de Aragón

26 de Enero 1869.

M. U. U.

Me da de cuenta el Sr. Jefe de la Guardia de  
preventa de la atenta comunicacion que el Sr. U. U.  
le ha remitido del informe confidencial de los  
datos y exhorta de los extremos que obran  
la misma, así como de los datos y antecedentes  
que ha tomado para conciliar con  
el mejor acierto el reformar que en ella  
se le pide, ha acordado manifestar a  
V. S. U. U. que la Junta revolucionaria  
de esta Ciudad, al conferir a D. Cristoval  
Vela la plaza de Procurador que resultó  
por renuncia de D. Martin Sepulveda  
canta en esta plaza, tubo presente las  
recomendables circunstancias de probidad  
e idoneidad que concurren para el buen  
desempeño de este cargo; que su nombre es  
abundante por los antecedentes morales

y poltroz del mariscal D. Carlos  
Nela, son intachables, habiéndose con-  
trado constantemente adicto a la cau-  
sa de la libertad; y que respecto  
del Sr. D. Jaime Cortes, a quien se  
firmamente nombro para esta pro-  
cura la Junta de Gobierno de esta  
ciudad nueva, a bien su conducta mo-  
ral ha sido y es irreprochable, en  
cuanto a sus opiniones políticas,  
se ha manifestado siempre ader-  
tido absolutista y abiertamente  
desafecto al Gobierno representativo  
Constitucional.

Lo que por acuerdo de esta con-  
sejo municipal tengo el honor  
de eleva al Excmo. Sr. D. Juan  
de Utrera, en cumplimiento  
a su estado comunicacion

Dtos. &c.



bles, habiéndose mostrado constantemente adicto  
a la causa de la libertad; y considerando que res-  
pecto de los del Don Jaime Cortes, si bien su  
conducta moral ha sido y es irreprochable, en cu-  
anto a sus opiniones políticas se ha manifestado  
siempre en sentido absolutista y abiertamente de-  
safecto al Gobierno representativo constitucional;  
la corporacion a su vez que en este sentido se  
expone el informe que se le pide en la citada  
comunicacion.

Con el objeto de que el apoderado de este  
Ayuntamiento en Madrid Don Ceferino Soto  
y Heredia pueda presentar en la Direccion General  
de la deuda al Ayuntamiento la Inscripcion procedente  
de la Junta de Propios de la pertenencia de la  
Municipalidad, obrante en su poder, la Corpora-  
cion acuerda, confirmar y ratificar al expresado  
Señor Soto y Heredia en los poderes especiales que  
se confirió con fecha cinco de Julio de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro.

Atentud de mocion hecha por el Señor  
Presidente, se acordó dirigirse al Excmo Señor  
Ministro de Gracia y Justicia atenta la peticion en  
suplica de que de los fondos destinados para  
calamidades publicas se consiguiera a esta po-

Acuerdo expedido  
a D. Ceferino Soto y He-  
redia en los poderes que  
le otorga el oficio de 5  
de Julio de 1864

Excmo. Sr. D. Juan de Utrera  
de la Gobernacion  
alabando alguna can-  
tidad del fondo de la  
deudas

blacion alguna cantidad para socorrer las necesidades que afectan al vecindario.

Siendo la época mas oportuna para continuar los trabajos de prestación personal en los caminos vecinales de este distrito municipal y habiendo quedado dos turnos, sin consignar de los jornales que se costaron en el año proximo pasado, se acordó que por la Comision del Muro se proceda desde luego a la recaudacion de dichas dos prestaciones para su inmediata inversion en el camino vecinal de

Estándose en el caso de dar principio a los trabajos preparatorios para la confeccion del repartimiento personal, en cumplimiento de lo que se sirvió prevenir el Señor Administrador de Hacienda Publica de la Provincia en comunicacion de siete del actual, de la que se dio cuenta en la sesion celebrada el día nueve de las corrientes, se acordó el nombramiento de una comision de concejales para que en representacion del Municipio en sesion de la Junta ya nombrada que ha de efectuar el mencionado reparto del cupo en que por dicho concepto se ha detallado a esta poblacion, proceda sin levantar mano a la formacion del mismo; y verificada recaudo en los S. Don Manuel Benítez y Don Isidro Elizondo, Don Leon Grasa y D Victor Ruiz, bajo la presidencia de primero.

Se la prestación personal de cambio en los caminos vecinales

Se la confeccion del repartimiento personal

19  
El Excmo. Sr. Alcalde primer teniente que en la mañana de hoy y en cumplimiento de lo que prescribe el Decreto del Señor Ministro de la Gobernacion de diez y siete del finado Diciembre, habia quedado disuelta la Junta Municipal de Beneficencia de esta localidad, y refundidas las funciones que la misma desempeñaba en las que competen al Ayuntamiento, con arreglo a la Ley organica municipal, segun se dispone en el citado Decreto: que en su virtud se habia personado en el Hospital Municipal con los S. Concejales Don Juan Tabo y Don Manuel Riquenas componentes de la comision de Beneficencia, encargados de la direccion de dicho establecimiento, y confiriendo al primero las funciones que desempeñaba el Visitador del mismo; de cuya manifestacion el Ayuntamiento queda enterado y conforme.

Quilo que el Sr. Presidente declaró cerrada esta sesion, y mandó que fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro, sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifica, en cumplimiento del artículo veinte y siete.

El Alcalde 1.<sup>o</sup>

Mandado  
Don

Manifestacion del Sr. Presidente en la disolucion de la Junta Municipal de Beneficencia

Procurador

Señor del Sr. de Leon

Perez Jare  
Pacheco

Gracia  
Miranda

Trabala  
Guillin

Fern. Ruiz

Higuera

Munoz

Cejador

Mor. Ruiz

Ortiz

Sanchez

Marta Paula clar-  
co Lopez, salvando  
certificación por copia

En el Ayuntamiento de Calatayud a treinta de Enero  
de mil ochocientos setenta y nueve: Acordados bajo la  
Presidencia del Sr. Don Juan Ferrnandez Medrano, Al-  
calde primero, los señores Don Mariano Benjumea, Al-  
calde segundo, Don Enrique Alana Landy, Alcalde tercero,  
Don Lito Miras, Don Juan Trabala, Don Mariano  
Miras, Don Serafin Vazquez, Don Juan Ortiz, Don Leon  
Guillin, Don Francisco Gutierrez, Don Jose Ruiz, Don  
Agustin Cejador, Don Leon Lopez y Don Samuel Alcalde,  
Regidores componentes el Ayuntamiento de este dia, se  
abrio la Sesion con la lectura del acta anterior que fue apro-  
vada.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud hecha veinte y  
cuatro del actual, y relacion de fincas que por error de  
titulo se into. Seala de suscribir por certificado por persona  
Paulo Marco y Lopez, huera de Vicente Marco y Juana  
vecina de esta Ciudad, de nombre de su citada difunta esposa,  
quien las adquirio por compra confidencial que se hizo en  
abuelo Manuel Marco y Guillin, cuyas fincas consisten  
la una en un campo de dos cuasoladas de tierra en la  
partida de Puñal de este termino municipal, y la otra  
en la tercera parte de una casa rindierga sito en el barrio  
de Loria de esta poblacion. Situada con el numero treinta  
antiguo y setenta y cuatro moderno. Visto el amillamo  
reciente y reparto del corriente ano economico aprova-  
do por el Sr. Gobernador de la provincia en veinte y  
cuatro de Junio ultimo, por los cuales consta ser punto al  
primero que se halla incluidos en su partido de productos.



Muy Ilustre Ayuntamiento popular de  
esta Ciudad de Calatayud,

Jr. Pedro Corchon y Melendo Presbitero Re-  
ligioso Capuchino exclaustrado del Convento de S. S.  
de Cogullada extra muros de Zaragoza, y de edad de  
sesenta años cumplidos, natural de Castejon Pro-  
vincia de Soria y en la actualidad residente en ca-  
lidad de huésped en esta Ciudad de Calatayud,  
Plaza del Carmen, n. 4.

A V. S. con el debido respeto expone: que  
deseario adquirir vecindad en esta Ciudad, supli-  
ca á V. S. tenga á bien concederla. Jabor q.  
espera el exponente de la acreditada bondad  
de V. S. Dios gde. a V. S. m. años.

Calatayud veinte y siete de Enero de mil o-  
chocientos setenta y nueve.

Jr. Pedro Corchon y Melendo





Faint handwritten text on the left page, including a signature at the bottom: "Sr. Pedro Cochón y Meléndez".



Main body of faint handwritten text on the right page, appearing to be a formal document or letter.

Additional faint handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or date.



Liquidos imponibles los que se han considerado a las dos  
 fincas que se mencionan, y respecto al segundo que el in-  
 tergado Sr. D. Antonio ha pagado la contribucion su-  
 mero mil cuatrocientos treinta y siete por cinco cuartos  
 y cinco dineros quinientos la once mil quinientos por el pago  
 las demas fincas que llevo su catastro. Y considerando  
 que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento,  
 de que por las fincas supuestas en la citada solicitud se  
 pagado el intergado la contribucion correspondiente en  
 el año actual, lo suplico asi por unanimidad acuerda  
 que de esta resolusion se certifique lo necesario a continua-  
 cion de dicha solicitud, haciendo constar que por las fincas  
 en ella expresadas se pagado el Sr. D. Antonio la contri-  
 bucion correspondiente, y que sea lugar por lo que respecta  
 a este requisito a hacer constar en el registro de la pro-  
 piedad del partido la inscripcion posesoria que sustenta  
 la recurrente.

Ante mí Sr. D. Pedro  
 Corchero, Jefe de la  
 Ventas

La posesion accediendo a la instancia que  
 presentada por Sr. D. Pedro Gordon y Alcala, Religioso  
 Religioso Religioso del Convento de Nuestra  
 Señora de la Soledad de Trujillo, acuerda inscribir al

Renovación de los  
vocalis de la Junta  
local de Instrucción  
pública

Presente en el padron de vecinos segun lo solicitado.  
Presentados a la Junta local de Instrucción pri-  
maria, como padre de familia, los señores Alcalde Don  
Manuel Sordo y Don Enrique María Gaudin,  
y los Concejales Don Juan G. Abalo y Don Luis Mi-  
randa, y estando en el caso de proceder a su renovación,  
el Ayuntamiento acuerda sustituir los dos primeros  
con el nombramiento de Don Salvador Lavado y Don  
Raymundo Langui, continuando como Concejales de la In-  
strucción pública el mencionado Don G. Abalo,  
y nombrando al Diputado Don Manuel Alcalde al mu-  
nicipado Don Sordo.

Se la magnitud de  
dos olivas de la parcela  
pública

El Viro que pte por la promisión de pagar que  
la misma había suagado a Don Juan Dupuy de esta  
vecindad dos olivas secas que existían en el pago que  
de fuente a la carretera del portigo de las Huercas por  
la cantidad de veinte y cuatro reales: de cuya mani-  
festación el Ayuntamiento quedó enterado, acordando que  
por Secretaría se haga el correspondiente cargo de di-  
cha cantidad al Depositario de la Municipalidad.

Actas de elección de  
Diputados y Regentes  
de las Compañías de los  
voluntarios de la libe-  
rrad

Finalmente se dio cuenta y el Ayuntamiento  
quedó enterado de las actas de elección de oficiales y  
Regentes de las cuatro Compañías de los volunta-  
rios de la libertad, verificada el día veinte y cuatro  
del actual, cuyos documentos han remitido a la mu-  
nicipalidad los Regentes de las respectivas Compañías  
para conocimiento y satisfacción de la

10 Enero 1869.

El Ayuntamiento que tengo el honor en cum-  
plimiento de lo que previene el decreto  
de 14 de Octubre último, y de las facultades  
que le concede la disposición de 20 de Agosto  
del mismo, ha tomado a bien nombrar  
a V. individuos de la Junta local de In-  
strucción primaria de este pueblo, cuyo  
nombramiento practique V. para la  
satisfacción y efectos correspondientes

Don

D. Salvador Lavado  
D. Raymundo Langui  
D. Manuel Alcalde

En la Ciudad de Calatayud a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos los individuos de la Compañía en el local destinado para tal fin, o sea en el Cuartel del Fuerte, y bajo la Presidencia del que suscribe, por ausencia del Capitán D. Juan Sabido, Asistente de los S. D. Vicente Hidalgo y D. Ezequiel Cajador individuos de la Citada Compañía, se procedió a la elección de S. oficiales y sargentos para la misma: En su consecuencia, por las formalidades prescritas por la ley, fueron elegidos los S. siguientes.

- D. Manuel Calinama Teniente 1.º
- " Manuel Prieto id 2.º
- " Eduardo Lanza subte 1.º
- " Benigno Ferrnandez id 2.º
- " Urban Agui Sargento 1.º
- " Manuel Sanchez id 2.º
- " Pedro Herra id 2.º
- " Francisco Harro Pen id 2.º

Se acuerda al Ayuntamiento que cuida de suscribir, y para que entre otros dirigidos, como la presente la suma de los referidos, acordado en Calatayud fecha de hoy.

El Presidente

Asistente Juan Sabido Asistente Ezequiel Cajador

Vicente Hidalgo [Signature] [Signature]

Acta Electoral de Subalternos y Sargentos  
de la Segunda Compañía de la Milicia Urbana.

En el local de la Corra de la Ciudad de Calatayud a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve; Constituido el Capitán de la mencionada Compañía D. Mariano Gil y asistido de los voluntarios de la libertad D. Juan Labaño y D. Alejandro Manises, declaró dicho Señor Capitán a las dos de la tarde que concurría la votación para los dos Tenientes, dos Subtenientes, un Sargento primero y tres segundos para la mencionada Compañía, en arreglo a lo que dispone el artículo 17 del Decreto de diez y siete de Noviembre último.

Los voluntarios que han concurrido a emitir su sufragio han ido acordando uno a uno a la mesa que se ha formado el mencionado Capitán y los dos voluntarios que quedan nombrados correspondientes todos a la Segunda Compañía, entregando las papeletas al Señor Capitán Presidente, quien las fue depositando en la urna a presencia de los votantes, cuyos nombres estaban escritos en la lista mencionada de que se han anotado los que han tomado parte en la votación.

Terminada esta se procedió al recuento según lo el Señor Presidente una por una en alta voz las papeletas que fue entregado de la urna, escusándose de un contenido los asociados y confrontado en secreto con el de los enarriba y nueve votantes anotados en la lista, el presidente anunció el siguiente resultado.

Para 1.<sup>er</sup> Cuadrante.

D. Leon Guillen, cuarenta y siete votos. — — 47.

Para 2.<sup>o</sup> Cuadrante.

D. Policarpo Muir, cuarenta y ocho votos — — 48.

Para 1.<sup>er</sup> Subcuadrante.

D. Macario Guimer, treinta y cinco votos — — 35.

D. Fernando Marin, diez votos — — 10.

Para 2.<sup>o</sup> Subcuadrante.

D. Andres Zabala, cuarenta y cinco votos — — 45.

D. Santiago Diaz, un voto — — 1.

D. Juan Martin, un voto — — 1.

Para Sargento 1.<sup>o</sup>

D. Ambrosio Munido, treinta y cinco votos — — 35.

D. Juan Martin, ocho votos — — 8.

D. Mariano Piqueras, un voto — — 1.

Para Sargento 2.<sup>o</sup>

D. Mariano Duran, cuarenta y siete votos — — 47.

D. Leon Zabala, un voto — — 1.

D. Manuel Lopez, dos votos — — 2.

D. Manuel Jerez, cuarenta y seis votos — — 46.

D. Martin Bravo, cuarenta y siete votos — — 47.

Deposadas a presencia de los concurrentes

dos las papeletas fueron proclamados

D. Leon Guillen 1.<sup>er</sup> Cuadrante.

D. Policarpo Muir 2.<sup>o</sup> Id.

D. Macario Guimer 1.<sup>er</sup> Subt.<sup>o</sup>

D. Andres Zabala 2.<sup>o</sup> Id.

D. Ambrosio Munido Sargento 1.<sup>o</sup>

D. Mariano Duran Id. 2.<sup>o</sup>

D. Manuel Jerez Id. 1.<sup>o</sup>

D. Martin Bravo Id. Id.

Que han tenido mayoria n.<sup>o</sup>

Voluntarios de votos para tales cargos, una vez que los voluntarios que componen la mencionada Compañia con intento y univo y de ellos han tomado parte en la eleccion cuarenta y unives.

Con lo que se dio por ultimada esta acta de eleccion que firmaron los Señores Presidente y asociados.

El Capitán  
Mariano Guiti

Juan Zabala  
Agustino Ramirez

D. Leon Zabala, cuarenta y cinco votos — — 45.  
D. Juan Martin, un voto — — 1.  
D. Juan Lopez, dos votos — — 2.  
D. Manuel Jerez, cuarenta y seis votos — — 46.  
D. Martin Bravo, cuarenta y siete votos — — 47.  
Deposadas a presencia de los concurrentes  
dos las papeletas fueron proclamados  
D. Leon Guillen 1.<sup>er</sup> Cuadrante.  
D. Policarpo Muir 2.<sup>o</sup> Id.  
D. Macario Guimer 1.<sup>er</sup> Subt.<sup>o</sup>  
D. Andres Zabala 2.<sup>o</sup> Id.  
D. Ambrosio Munido Sargento 1.<sup>o</sup>  
D. Mariano Duran Id. 2.<sup>o</sup>  
D. Manuel Jerez Id. 1.<sup>o</sup>  
D. Martin Bravo Id. Id.  
Que han tenido mayoria n.<sup>o</sup>

Voluntades de Libertad.

3.<sup>a</sup> Compañia

Esta Ciudad de Calatayud á veinte y cuatro del  
 Mes de Septiembre de mil ochocientos y nueve. Se reunió la  
 Junta Compañia con el objeto de elegir oficiales y Sargentos,  
 segun lo mandado por El Excmo Ayuntamiento. En su virtud  
 se procedio á la eleccion bajo la Presidencia del capitán D.  
 Timoteo Cruz, auxiliado de los individuos de la misma,  
 como previene el Reglamento, obteniendo mayoria de votos  
 los señores siguientes.

- D. Angel Sorano, Corriente primera
- " Juan Sabato id. Segunda
- " Agustin Requena sub. te. primera
- " Pio Cruz id. Segunda

- Sargentos 1.<sup>o</sup> D. Juan Antonio Velazquez
- 2.<sup>o</sup> " Juan Alvarez
- 3.<sup>o</sup> id. " Mariano Armas
- 4.<sup>o</sup> id. " Matheo Armas

Y para que conste firmamos lo presente en Calatayud fe

Cha. del Regim.  
 Acurado El capitán  
 Acurado Angel Sorano Timoteo Cruz  
 Juan Sabato

24 de Mayo

Memoria

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Ciudad de Calatayud, por lo que toca a la parte de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se ponga en execucion lo contenido en ella, y para el cumplimiento de lo qual he acordado con el Sr. D. Juan de los Rios, Fiscal de esta Real Audiencia, lo siguiente:

- 1.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 2.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 3.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 4.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 5.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 6.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 7.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 8.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 9.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.
- 10.º Que se ponga en execucion lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Ciudad de Calatayud, por lo que toca a la parte de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se ponga en execucion lo contenido en ella, y para el cumplimiento de lo qual he acordado con el Sr. D. Juan de los Rios, Fiscal de esta Real Audiencia, lo siguiente:

Memoria

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Ciudad de Calatayud, por lo que toca a la parte de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se ponga en execucion lo contenido en ella, y para el cumplimiento de lo qual he acordado con el Sr. D. Juan de los Rios, Fiscal de esta Real Audiencia, lo siguiente:

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Ciudad de Calatayud, por lo que toca a la parte de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se ponga en execucion lo contenido en ella, y para el cumplimiento de lo qual he acordado con el Sr. D. Juan de los Rios, Fiscal de esta Real Audiencia, lo siguiente:

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Ciudad de Calatayud, por lo que toca a la parte de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se ponga en execucion lo contenido en ella, y para el cumplimiento de lo qual he acordado con el Sr. D. Juan de los Rios, Fiscal de esta Real Audiencia, lo siguiente:



Acta electoral de Subalternos y Sargentos de la  
Cuarta Compañía de la Milicia Ciudadana

En el local del Teatro de la Ciudad de Calatayud a veinti  
te y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Conste  
tando el Capitán de la mencionada Compañía Don Manuel de  
Caldé y Asociado de los Voluntarios de la Libertad Don Manuel  
Lacort de Leciñio y Don Mariano Díez, declaro dicho Sr.  
Capitán a las dos de la tarde, que convocara la votación para  
los dos Subalternos, dos Subtenientes, un Sargento primero y tres  
segundos para ~~la~~ mencionada Compañía, con arreglo a lo que  
dispone el artículo 17 del Decreto de diez y siete de Noviem  
bre último.

Los Voluntarios que han concurrido a emitir su sufra  
gio han ido acarreando sus votos a la mesa que se ha forma  
do el mencionado Capitán y los dos voluntarios que quedan  
sobrantes, correspondientes todos a la cuarta Compañía, su  
trayendo los papulitos al Sr. Capitán Presidente, quien los  
fue depositando en la urna a presencia de los votantes, cuyos  
nombres estaban escritos en la lista mencionada en que se han  
anotado los que han tomado parte en la votación.

Terminada esta se procedió al escrutinio leyendo el  
Sr. Presidente una por una en alta voz las papulitas que  
fue estragando de la urna, cerciorandose de su contenido los  
Asociados, y confrontado su número con el de los cuarenta y dos  
votantes anotados en la lista, el Presidente anunció el siguiente  
resultado.

Para el Subteniente

D. Victor Díez, cincuenta y un votos

Don Victorio Alvarez, un voto ..... 1.  
 Para D. Quintanilla

Don Juan Garcia, cuarenta votos ..... 40  
 Para D. Substante

D. Julian Zabala, cuarenta votos ..... 40.  
 Para D. Substante

Don Jose Ruiz, cuarenta votos ..... 40.  
 Para Segundo 1.º

D. Blas Larru, cuarenta y un votos ..... 41.

D. Mariano Caballero, un voto ..... 1.  
 Para Segundo 2.º

D. Francisco Molina, cuarenta y nueve votos ..... 49

D. Juan Fresno, cuarenta y nueve votos ..... 49

D. Don Manuel, cuarenta y nueve votos ..... 49

D. Mariano Lopez, un voto ..... 1

Quince votos a favor de los concurrentes todas las  
 papeletas fueron proclamadas.

D. Victor Ruiz 1.º Substante

D. Juan Garcia 2.º Idem

D. Julian Zabala 1.º Substante

D. Don Ruiz 2.º Idem

D. Blas Larru Segundo 1.º

D. Francisco Molina 2.º Id.

D. Juan Fresno, 2.º Id.

D. Don Manuel, 2.º Id.

Que teniendo mayoria relativa de votos para  
 tales cargos, una vez que los Substantes que componen la  
 mencionada Compañia son veinte y cinco y de ellos han  
 tomado parte en la eleccion cuarenta y dos.

Lo que se dio por ultimada esta acta de eleccion, que firmo  
 el Sr. Presidente y asociaos

El Capitan

Francisco Alaba

Manuel Sanchez de Lecano

Manuel de

quinta:

Quo lo que el Suor Regidante declaro cerrada esta  
sesion y mande que fuese leida y aprobada en la sesion  
inmediata, para que transcrita en este libro sea firmada  
por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que  
certifico su cumplimiento del articulo siguiente y suite

N.º 3:

Alcalde 1.º

Notificales

Mariano de  
Linares

Señor del Sr. de fecho En el Conquetonio de Calatayud a diez de febrero de  
mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos bajo la presidencia  
del Suor Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero, los  
Sanchez Don Manuel Juan Garcia Alcalde segundo, Don Domingo  
Vivando ria Sanchez Alcalde tercero, Don Luis Vivando, Don Juan  
Ypabalo Ypabalo, Don Mariano River, Don Serafin Sanchez, Don Juan  
Linares, Don Manuel Figueroa, Don Lou Guillen, Don Jo-  
se River, Don Nigunio Cujado, Don Lou Guiza y Don Ma-  
nuel Rivera, Regidores, Conyuntamente el Ayuntamiento de este  
día se abrio la sesion con la lectura del acta anterior que  
fue aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Suor Administrador de  
Utrera publica de la provincia, sobre innovacion de las  
rentas punitivas para la contribucion territorial y en su cumpli-  
miento, tuvieron presente todas las disposiciones legales sobre

Guillen

Mr. P. B. B. B.

la materia, los señores concejales y mediano a elegir la  
unidad de los individuos que han de componer dicha junta  
igual a la unidad del número de que se compone este ayun-  
tamiento, y así otros tantos suplentes, recayendo la elección

Circular sobre la renun-  
ciación de las diputaciones de los señores siguientes.

Propietarios

- Don Salvador Landa Ort. ... Miembro de esta ciudad
- Don Esteban Ortiz Rubio ... id.
- Don Juan Bautista Lopez ... id.
- Don Domingo Frades Aparicio ... id.
- Don Agustín Argallá Martín ... id.
- Don Juan del Regado ... Forastero - Madrid
- Don Manuel Argenteo Padula ... id. Alca.
- Don Enrique Lanza Perrier ... Miembro
- Don Antonio Melado Muñoz ... id.

Nombre de los propietarios  
de las diputaciones pas-  
adas a otros

Duplentes.

- Don Esteban Ortiz Rubio ... Miembro
- Don Manuel Alonso Bravo ... id.
- Don Silbino Barrera Figueras ... id.
- Don Agustín Argallá Martín ... id.
- Don Antonio Argenteo Padula ... id.

Acto segundo y juicio de cuenta suarime del ayun-  
tamiento, se proceda a hacer la designación de los que deben seguir  
en la propuesta anterior para la otra mitad de la jun-  
ta, que debe elegir el señor Administrador de Hacienda pu-  
blica, resultando nombrados los siguientes.



- 1.ª { Don Justo Rabal Oruso -  
Don Juan Lerra Prado -  
Don Juan Obispo -
- 2.ª { Don Victorio Alvarez Linares -  
Don Francisco Garcia Salazar -  
Don Manuel Lera de Lera -
- 3.ª { Don Joaquin Diez Cuato -  
Don Juan Manuel Puelles -  
Don Mariano Melado Oruso -
- 4.ª { Don Agustín Antón Villar -  
Don Juan Ortiz Aranda -  
Don Juan del Regado -
- 5.ª { Don Andrés Cruz Vazquez -  
Don Antonio Diez Lera -  
Don Juan Puelles -
- 6.ª { Don Angelas Cruz y Puer - Forastero Paracuellos de Jarama -  
Don Mariano Alonso Galan - id de El Brno -  
Don Manuel Castiella - id de Godoy -
- 7.ª { Don Juan Obispo Oruso -  
Don Lorenzo Herrem Fraile -  
Don Manuel Argenteo Padula -
- 8.ª { Don Patricio Bellido Sanchez -  
Don Manuel Obispo Oruso -  
Don Joaquin Diez Cuato -

- 9.ª { Don Francisco Molina Franco -  
 Don Pedro Sales Mural  
 Don Fermín Mamo Gutiérrez

Para suplentes

- 1.ª { Don Mauricio Larraga Laram  
 Don Santiago Maura Vallentín -  
 Don Antonio Gámez Maurauna -

- 2.ª { Don Mariano Sáenz Sanchez -  
 Don Juan Murr Ondurda  
 Don Juan Bautista Salazarra

- 3.ª { Don Mariano Zabala Alamo -  
 Don Miguel Betanga Moor  
 Don Antonio Osuna Arilla

En consecuencia el Ayuntamiento acuerda se lleve al Señor Administrador de Hacienda pública por el término inmediato la lista triple de los individuos que debe nombrar.

Se dio lectura y el Municipio que de sustentado con satisfacción de una comunicación del Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de fecha primero del actual en la que se

Oficio del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de mayo de 1890, en el que se consignaron 2000 escudos para la ocupación de los brazos

comunica la orden por la que el Excmo Señor Ministro del ramo ha tenido a bien disponer que del crédito concedido en el presupuesto para las obras públicas, se libere a favor del Ayuntamiento de este Ayuntamiento dos mil escudos, para su inversión en obras que a la par que ocupen los brazos sean de verdadera utilidad pública. En su virtud y atendido a que el expediente devoluto es debido a la iniciativa tomada por el Señor Don Mariano Vallentín, Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y Diputado



Orden público.  
 N.º 290


Adjunto remitido a la instancia que han elevado a este Gobierno algunos voluntarios de la libertad de una ciudad, protestando contra la forma en que se hizo el nombramiento de Capitanes para dicha fuerza, a fin de que en Ayuntamiento se sirva informar acerca de los extremos que abraza.

D. J. J.

*Faint handwritten text at the top of the left page.*

*Faint handwritten text in the upper middle section of the left page.*

*[Faint handwritten text covering the main body of the left page, mostly illegible.]*

quid. a' N.  gora 21. Enero 1669.  
Nemero *[illegible]*

*Sr. Alcalde de Calatayud.*

*Faint handwritten text at the top of the right page.*

*[Faint handwritten text covering the main body of the right page, mostly illegible.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the right page, mostly illegible.]*

Acto 4º

Los que se acuerda voluntarios de la liberdad a U. G. exponen = En una  
 vez hecho el suyo planteamiento y ratificación de los voluntarios de la  
 liberdad, teniendo su cuenta el espíritu y tendencias del decreto orgánico  
 de la fuerza Armada, lo natural y lógico sea seguir la exposición de  
 los ejércitos, formar por barrios los Regimientos, y proceder por cada  
 Compañía separadamente a la elección de sus oficiales, Sargentos y  
 Cabos; publicados con anterioridad una lista de los Voluntarios per-  
 tinentes a cada Compañía, con el objeto de que la elección se hiciera  
 con el debido conocimiento. Pero el M.º Ayuntamiento de esta Ciudad  
 considerando de otra manera el espíritu del decreto orgánico citado, pro-  
 vido a la elección de los Regimientos de las Cuatro Compañías en que se ha  
 de dividir la milicia voluntaria de esta Ciudad; y como las Compañías  
 no se habían formado, y por tanto los Voluntarios no pertenecían a  
 ninguna determinada, acordó que la elección de Regimientos fuera por su-  
 fragio sufragio entre todos los Voluntarios de la que había. = Unos  
 no desconocen que es completamente ilógico que Voluntarios perte-  
 necientes por ejemplo a la primera Compañía tomen parte en la ele-  
 ción del Regimiento de la segunda con el cual no tienen relación de ningún  
 su especie. U. G. no desconocen que el espíritu del decreto citado tiende  
 a que los Oficiales, Sargentos, y Cabos sean de su grado de los Volun-  
 tarios que van a mandar, y con la elección verificada puede muy bien  
 suceder que el M.º Ayuntamiento elija un Regimiento a una Compañía  
 que no hubiera sido elegida por los Voluntarios que a dicha Com-  
 pañía pertenecen; U. G. no desconocen que si el M.º Ayuntamiento

hubiera interponiendo la ley igual en todas partes los Diputados to-  
dos de las diferentes Compañías de la Milicia Voluntaria de San-  
tidad, debieran ser elegidos por cada una de los Voluntarios admitidos  
en toda la España y de aquí resultaría el absurdo de que un volun-  
tario de la guerra de Milán tomase parte en la elección del Dipu-  
tado de una Compañía de la guerra de Flandes. — Pero aun suponiendo  
que el M. D. igualmente hubiera interponiendo fielmente el espíritu  
de la ley, la elección de Diputados verificada no podría menos  
de celebrarse en la forma que se ha observado a saber con las debidas  
formalidades. M. D. sabe que la elección de Jueces y oficiales de  
la guerra Voluntaria debe verificarse conforme a lo dispuesto pa-  
ra las elecciones de Ayuntamiento, y en estas la ley manda  
que con anterioridad se celebren las lictas de los electores. M. D. en  
fin, no habiendo se publicado la lista de los Voluntarios admiti-  
dos M. D. ignoraría que no se ha cumplido con la ley; así lo  
nos hubiera dejado M. D. de observar que cual se pueden elegir  
los Diputados sino son conocidas las personas entre las que se  
ha de verificar la elección. — M. D. observará igualmente, que no son  
de conocer los Voluntarios admitidos, y de aquí muy bien se deduce  
resultado ilegales personas que se presentaban a la milicia vo-  
luntaria. — Pero en esto solo se contenta decir por lo que los que  
quieren exponer a M. D. — De orden del Sr. Alcalde se avisó a do-  
micilio por un dependiente de la autoridad que la elección se verificaria  
el día jueves del presente a las dos de la tarde, y con seguridad  
dicho día que la elección principiara a las nueve de la mañana,  
exponiendo fijado un bando fechado del día ocho que así lo anun-  
ciaba. — Debemos decir presente a M. D. que a las dos de la tar-

de del día ocho no habia fijado bando alguno referente a estas ele-  
ciones, de manera que debia fijarse el mismo día de la elección si bien  
lleva la fecha del día anterior. M. D. no desconoce que si se avisó a do-  
micilio tambien debia avisarse el cambio de hora y por lo mismo debia  
haberse publicado el bando de manera que llegase a conocimiento de todos  
y con la debida anticipacion. — Fundada en todas estas razones, se presen-  
tó al M. D. igualmente una protesta suplicando se interpusiera y  
dos voluntarios a fin de que declarasen nula la elección verificada, y habien-  
do sido desestimada, los que suscriben recurrimos a M. D. como autoridad supe-  
rior en el objeto de que teniendo en consideracion cuanto dejamos expuesto  
de clase nula las elecciones verificadas para las Compañías de la guerra vo-  
luntaria de esta Ciudad, y en su consecuencia se proceda a nuevas elecciones  
por sufragio universal entre los Voluntarios de toda Compañía separada-  
mente, publicando con anterioridad una lista de los Voluntarios que corres-  
pondan a cada Compañía a fin de que la elección se haga con el debido co-  
nocimiento. — Dios que a M. D. en su au. Calatayud Juho 21 de 1869 —  
Joaquin Pratolin Ausio — Antonio Lora Espinal — Florencio Orano — Lu-  
cique Alimento — Juan Muga — Marcos Martini — Marcos — Pascual Astor —  
Mariano Sabon — Vicente Chando — Jose Montaner — Leandro Vidal — An-  
dalo Aparicio — Manuel Arce — Primito Aparicio — Alberto Duc —  
Francisco Salgado — Pascual Hernandez — Antonio Herrero — Antonio Ga-  
llart — Jose Ramon — Francisco Zapata — Benigno Buer — Pascual Gal-  
ceran — Amigo de Manuel Buer, Francisco Urbano — Francisco Urbano —  
Cayetano Hernandez — Rafael Casado — Antonio Espinal — Pascual Gabar-  
re — Francisco Alimento — Juan Frayle — Pedro del Bander — Felicitas del Bar-  
celo — David Alimento — Manuel Sallas — Juan Pratolin — Juan Bando —  
Agusto — Vicente Frusa — Pedro Buer — Vicente Mol — Vicente Lopez —  
Esteban Domingo — Felipe Navarro — Antonio Espinosa — Joaquin Gil —



Primer Landa = Don Juan = Sr. Joaquin Landa, Mariano  
Vadero = Angel Aguirre = Sr. Heriberto Landa y Mariano Landa, Maria  
no Landa = Justo Diaz = Juan Landa = Patricio Malvestro =  
Sr. Gregorio Dominguez, Mariano Landa = Manuel Romero =  
Jesús Ferrero = Francisco Landa = Mariano Landa y Landa =  
Julian Landa = Manuel Landa = Jose Aguilera = Leon Galindo =  
Manuel Landa = Sr. Gerardo Landa, Mariano Landa = Manuel  
Landa = Serafin Landa = Jose Landa = Jacinto Landa = Amigo  
de Jose Landa que dijo no saber firmar, Florencio Landa = Vicente  
Landa = Sr. Ladislao Landa, Mariano Landa = Cristobal Landa  
= Sr. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza =  
Sr. Sr. con esta instancia a informacion del Ayuntamiento  
de Calatayud. L. O. expedido

A. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza  
8 de Febrero 1869

Don son ya las ocasiones en que este Ayunta-  
miento ha tenido que ocuparse del asunto a  
que se contrae la instancia, que original  
se envia a U. S. i; y seguro en su criterio, y  
apoyado siempre en la ley, no es posible  
que varias leyes en el informe que U. S.  
Le ha comunicado en su atenta comunicacion  
de 31 de Enero mas pudiesen pasar.

Organizar la fuerza ciudadana de los  
Voluntarios de la Libertad de este distrito mun-  
cipal, cuyo numero se abilita asiende al  
total a (338) <sup>338</sup> y no siendo compatibles  
la formacion de batallon p. no haber el  
total de plazas que exige el reglamento or-  
ganico de 17 de octubre ultimo, fue preciso  
proceder al nombramiento de Jefes de las com-  
panias que habia de constituir el cuerpo inter-

pariente de los de esta población.

La elección se hizo pues por sufragio entre todos los Voluntarios alistados, con sujeción estricta al artículo 15 del relacionado Reglamento, por el que tratándose, como se trataba, de elegir Jefes de las compañías en que habría de distribuirse la milicia ciudadana, la forma y el orden de la votación tenía que ceñirse y ajustarse a lo que prescribe dicho artículo, y a lo que ~~prescribe~~ determina el 16, que si se han de disponer se haga en una sola papelada la votación de Jefes de batallón y de compañía.

Según para la elección de capitán, que son los Jefes de compañía, con la de subalternos y sargentos, si confirió sus Reglamentos los citados artículos con el 17, al cual subordina la votación de los últimos a solo el sufragio de los individuos

de la respectiva compañía, estableciendo así la notable diferencia ~~entre~~ que existe entre la elección de los unos confiada á todo el cuerpo de Voluntarios del Distrito Municipal, y la de los otros que se cometa á la respectiva compañía. Pero en la mesa de votación se ha previsto por la designación al Municipio, ~~en~~ que la de los segundos la componen el Jefe de la compañía y sus Voluntarios, que sepan leer y escribir.

Comprobarlo así también los Voluntarios en su inmensa mayoría, concuerden sus votos diez y nueve á diez y siete en sufragio, y al efecto se han dispuesto de ser sus votos diez y nueve votantes, si la prueba tangible de la legalidad del acto, de la publicidad que obtuvo, de la libre y voluntaria que presidió en él, y de la escusa de sufragación que dió al reclutamiento de la milicia nacionalmente.

Si el Reglamento orgánico requiere la fijación previa de la lista de los Voluntarios alistados, ni menos designa la hora en que deba dar comienzo

la votación de que se trata, ni hacer mas que  
atender a los detalles que designan los  
artículos 32 al 37 inclusive del Decreto citado  
y una vez practicada así, claro está que  
lleva en sí la sanción de la ley, contra la  
que no cabe mas que acatarla y respetarla  
por los gestores, imitados en ello la  
lealtad y patriotica conducta de la inmensa  
mayoría de las personas competentes  
en las  
anexas.

Dios S.<sup>a</sup>

do a Cortes por esta forma original, el Municipio acuerda con  
Voto de gracias al Signor en esta acta su voto de gracias a favor del agraciado Sr.  
Diputado D. Mariano Ballasteros, a quien le sea transmitido con atenta comunicacion,  
como testimonio de su reconocimiento por una nueva jornada del  
vicio interior que se distingue de algunas otras beneficias a esta noble  
ciudad

Al si ninguno se dio cuenta de la instancia remitida a su  
forma del Ayuntamiento que han obrado al Gobierno de provincia  
algunos voluntarios de la libertad de esta Ciudad, protestando con  
do a informar una tra la forma en que se hizo el nombramiento de Diputados para  
situacion descrita dicha forma: y acordó acordarlo en los terminos que siguen  
por algunos volun de la libertad de la Ciudad: y acordó acordarlo en los terminos que siguen  
tenor de la libertad de la Ciudad: y acordó acordarlo en los terminos que siguen  
de la minuta que se copia del punto de los reclamantes queda  
reunida a los actas.

Wrote por el Ayuntamiento la solicitud fecha primero  
del actual y relacion de finca que por carecer de título legitimo trata  
de suscribir por certificado por don Manuel, Mariano, Francis  
co, Maria y Silvestre Gaballero y Juan de esta Ciudad, apor  
vechando la concecion del Real Decreto de veinte y cinco de Octu  
bre de mil ochocientos y cuatro y siete, por sustento de dicha finca en diez  
cuadradas de tierra sita en la partida de Albuera Baja, terminos de  
esta Ciudad, que confronta con Carretera de Madrid, con cañal  
suave, con otra de Juan Gaballero y con otra de M. Quintanilla, la  
cual tiene cortada si la carga censal de nueve cahises y cuatro me  
dios de trigo, cuya finca pertenece a los reclamantes por fallecimiento  
de sus padres Juan Gaballero y Maria Oramon. Visto el expediente  
suscrito y representado del presente año concurrido aprobado por el Sr.  
Gobernador de la provincia en veinte y cuatro de junio ultimo, por los  
cuales consta, segun el expediente, que se halla incluida en su par  
tida de productos liquidos, comparables y bajo el nombre de Juan

Instancia de don  
Manuel Caballer y  
otros solicitando  
el expediente por  
título

Caballer de la Cuidada Nova de la Ciudad de Calatayud los que se han inscri-  
vado a la finca que se relaciona y respecto al legajo que  
aquella se pagado la contribucion numero quinientos treinta  
y uno por veinte y tres reales tres cuartos diez y siete mil-  
simos por cada fanega de mas fincas que sean sueltas y  
y considerando que segun los documentos no cabe duda al  
Ayuntamiento, de que por la finca se pagada en la ciudad  
solicitada ha pagado el interesado la contribucion corres-  
pondiente en el ano actual, la Proposicion por unanimidad  
acuerda que de esta resolución se certifique lo necesario a  
continuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por la  
finca en ella expresada ha pagado el Sr. Caballer de sus  
intereses la contribucion correspondiente y que ha lugar  
por lo que respecta a este requisito, a hacer constar en el re-  
gistro de la propiedad del partido, la inscripción posesoria que  
pretende los recurrentes.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud hecha por el Sr. del  
actual y relacion de finca, que por la causa de título escrito trata  
de suscribir por certificar posesoria el interesado Juan Pablo  
y Rubio, vecino de Huesca de el dila aprobado la Con-  
vencion del Sr. D. Juan de Arce y de el dila de mil ochocien-  
tos y treinta y siete, consistente dicha finca en una villa  
sita en el termino municipal de esta Ciudad partera de Mal-  
paraiso, de cabida de ochos sugetos de tierra, confrontante  
con Cerro, con Barranco, con finca de los señores de Monte  
de Arce y con finca de Francisco Obispo. Visto el anexo numero  
to y respecto del corriente que se remite aprobado por el  
Sr. Gobernador de la provincia en veinte y cuatro de junio  
ultimo, por lo cual se acordó respecto al primer, que se halla

Ante mi de Juan  
Calvo, solicitando con  
inscripción posesoria



dictados en su cantidad de fincas devotas liquidas, inscribibles  
los que se han inscribidos a la finca que se relaciona y respecto  
al legajo que el recurrente paga la contribucion numero mil  
ochocientos treinta y siete por cada fanega quinientos ochenta y uno  
por la relacion de finca. Y considerando que segun los docu-  
mentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por la finca se  
pagada en la ciudad solicitada ha pagado el interesado la re-  
ferida contribucion en el ano actual, la Proposicion por unani-  
midad acuerda que de esta resolución se certifique lo necesario a  
continuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por la finca  
en ella expresada ha pagado el recurrente la contribucion corres-  
pondiente y que ha lugar por lo que respecta a este requisito, a  
hacer constar en el registro de la propiedad del partido, la inscrip-  
cion posesoria que pretende.

Ante mi de Roque  
Abay

Se acordó pase a informe de la Comision de Abajamientos  
la instancia presentada por Roque Abay, en lo que solicita se  
le supiera de la carga de Abajamientos y de sus vecinos, en con-  
sideracion a su pobreza y edad setenta y cinco años.

Aprueba y se permite por el Sr. Alcalde que en virtud de la  
autorizacion concedida por el Sr. Gobernador Civil de esta pro-  
vincia en la comunicacion de treinta del finca de San Juan para proce-  
der al derribo del edificio, Iglesia de San Torcuato de esta Ciudad,  
dequiere sacar a publica licitacion el bien devoto del mismo

De la libreta para el dote de la hija de la señora...

bajo el pliego de condiciones facultativas, formadas por el Ayuntamiento de obras de la Municipalidad, cuya subasta tubo lugar el dia dos del actual, y que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se optara en el caso de anunciarse por segunda vez para el fin que proximo surge del comento, de cuya manifestacion la licitacion queda entera, y acuerdo conformemente con el Sr. Presidente.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada esta sesion, y mando que fuese leida y aprobada en la sesion siguiente para que transcriba en este libro, sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo segundo y siete.

El Alcalde 1º Mariano de...  
Secretario...

Sesion del 20 de febrero

En el Conventorio de Calatayud a diez de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Juan de Mochales, Alcalde primero popular, los Sres. D. Casimiro de...  
D. Victor Ruiz, D. Manuel Ruiz, D. Casimiro...  
D. Juan Garcia, D. Manuel Miquenas, D. Leon...  
D. Juan de Sotomayor, D. Juan Ruiz, D. Virgilio...  
D. Leon Garcia, D. Manuel Miquenas y D. Pascual...  
Alcaldes, se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

- Firmas de los asistentes: Mochales, Cabalo, Ruiz, Miquenas, Sotomayor, Garcia, Figueras.

Dióse cuenta de la circular del Sr. Gobernador de...

- Firmas de los asistentes: Alcalde, Gracia, Guillen, Ruiz, Miquenas, Cabalo.

La provincia inserta en el Boletín oficial del día siete del actual, sobre aprobación en los montes públicos de cuenta el año forestal anterior, por la que se permite a las municipalidades presentar a la Junta hasta el veinte y ocho del presente mes una nota expresiva de los montes que intentan realizar en dicho año forestal en los montes públicos de sus respectivas jurisdicciones, de los cuales sean propietarios, ajustandole al formulario que se presenta a continuación de la citada circular, indicando en ella el pueblo o pueblos que tengan derecho de mancomunidad, o alrefo foral en los mismos. Quisiera la licitacion de la se...  
la circular de circular, se acordó que para su exacto cumplimiento, los Sres. Encargados Don Jose Ruiz y Don Leon Garcia to...  
mando autorizados informen al municipio cuanto resulte acer...

Circular en apoyo de la subintendencia de la cantidad del dote de alba foral entre montes públicos y pueblos benéficos.

Al respecto se dio lectura a un oficio del Sr. Administrador de Montes públicos que en fecha cinco del actual ha dirigido al Sr. Alcalde acompañando la cuenta presentada por la Junta de Obras de Calatayud, ocupador de una finca, en la que se paja en esta finca, cuya cuenta fue anulada, en objeto de que la Junta municipal de beneficencia la revise y estampase la conformidad al pie, sin perjuicio de que antes de devolverla, se una certificación del liquidante en que figuren anucladas y dichas fincas y del precio medio que llevo el trigo en los años a que se refiere la cuenta. En su virtud y correspondiendo al Ayuntamiento unido la cuenta de la finca por cuanto las fincas de dicha Junta desamparada se hallan referidas en las que concierne al municipio, se acordó de lo que se dijo en el punto de diez y siete...

de Diciembre ultimo, la Proposicion de acuerdo conplumitar en  
te servicio, y a fin de cumplirlo con la debida exactitud se dio  
comision a los Señores Concejales conyuntos la de beneficiar  
en para que suprima el Ayuntamiento cuanto se les ofierca y  
poviera acerca de las partidas que componen la referida can-  
ta.

Tambien se dio lectura a otra comunicacion del mismo  
Señor Administrador de Justicia participando haber  
reunido por la parte subdividida de la Junta jurisdiccional de esta  
Ciudad a los señores siguientes: Don Juan de Abalo Ochoa,  
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,  
Don Antonio Diaz Lora, Don Augustin Diaz Lora,  
Don Mariano Abaso Galandia, Don Jacinto Blanco Cruz,  
Don Francisco Molina Fernandez y como suplentes a Don  
Santiago Ochoa Calleja, Don Antonio Abaso Mera,  
Don Mariano Ochoa Sanchez y Don Mariano Ochoa  
Abaso: de cuyos nombramientos el Municipio quedo entera-  
do a los efectos correspondientes.

El Ayuntamiento de conformidad con lo supranado  
por la comision de abajamiento en la sustancia de lo que  
Abajo, de que se dio cuenta en la Sesion anterior, acuerda volver  
al ejercicio del servicio de abajamiento, suprimiendo sucesiva-  
te su hijo politico Don Juan Ochoa, en cuya compania vive.

Por el Concejale Don Pascual Alcalde prescinto una  
cuenta expresiva de los gastos que en virtud del Señor Alcalde por  
regidor se le ocasionaron en su viaje a la plaza el mes de Diciembre  
ultimo como Comisionado por la municipalidad para  
prescinto de la expresiva Acogida los objetos de los vecinos

Se dio del mismo el  
exclusion participando  
el nombramiento de su  
dividido de la Junta pa-  
vial

Se dio en la sustancia del  
Noque abajo

Se dio en la sustancia del  
Pascual Alcalde



que se pudiese gozar en la misma; y el Ayuntamiento recon-  
traudola conforme acuerdo su cargo en cantidad de su cuenta  
y cinco pesos ochenta y tres reales en cargo al presupuesto de  
inspeccion del presupuesto municipal.

Lido por mi el Secretario, a propuesta del Señor Al-  
calde el articulo veinte y tres de la ley municipal vi-  
gente, se acordo proceder al nombramiento de la comision  
de presupuestos que en el mismo se ordena y a efecto de que  
se eliga a los señores siguientes: Presidente, el Señor Alcalde po-  
pular Don Juan Francisco Morales; Vocales, Don Juan  
Francisco Sanchez de Soria, Don Marcos Munoz y Don  
Pascual Alcalde y Secretario el que suenke. Los señores que  
reciben el cargo de formular el de el otro presupuesto de  
mil ochocientos sesenta y nueve al presente, con arreglo a los  
presupuestos de los articulos veinte y cinco al veinte y diez y  
ocho, para lo que se ordena a mi, el Secretario, que presente  
los datos, documentos o sustitutos, sus presupuestos, y relativos  
a presupuestos anteriores y libros de intercomunicacion.

Nombramiento de la  
comision de pres-  
puestos

Con lo que el Señor Presidente declaro cerrada  
esta Sesion, y cuando que fuera lida y aprobada  
en la Sesion inmediata para que transcurra en este libro,  
sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Se-

custodio de que conste, en cumplimiento del artículo de  
Ley de 17 de Febrero.

Yo D. D. D.  
El Alcalde D.

Municipal

Mandamos

*[Signature]*

Señalada del 17 de Febrero en el Consistorio de Calatayud a tres de la

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

buena de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos  
dos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Arriola  
chales, Alcalde primero popular, Sr. D. de  
un Sr. Garde, Alcalde segundo, D. Luigoro,  
Alcalde tercero, D. Pedro Arriola,  
D. Juan Cabalo, D. Victor Ruiz, D. Manuel Ruiz,  
D. Serafín Sanchis, D. Juan Cruz, D. Manuel Ma  
ganas, D. Juan Guillen, D. Jose Ruiz, D. Hipolito  
Lepida, D. Leon Garcia, D. Juan Alvarado y D.  
Vicente Alcalde, Regidores componentes el de  
este día, se abrió la sesión con la lectura del  
acto anterior que fue aprobada.

Ruiz presenta por la Comisión de Beneficencia  
una cuenta examinada la cuenta sujeta por  
lucio Gomez Vieda de Max. Mattoner, presen  
tada en la sesión anterior, a cuyas partidas de  
gastos e ingresos nada se le ofrece que oponer, nin  
do de parecer que con esta cuenta u decretos  
al Sr. D. de Hacienda pública. Se acordó  
"Conforme con la Comisión."

Actas de sesión hecha por la Comisión

ADMINISTRACION  
DE  
HACIENDA PÚBLICA.  
de la  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remito a V. la  
adjunta cuenta presentada  
por la vinda de Blas Mon  
tiner comprador de una  
casa, hora y pagar en esa  
ciudad cuya venta fué con  
lada, con objeto de que la  
Junta Municipal de Be  
neficencia la censure y es  
tampoco su conformidad. al  
pie, sin perjuicio de que  
antes de devolverla, una  
D. certificación del líquido  
impagable con que figuran ami  
llamadas dhas fincas y del pre  
cio medio que llevo el trigo  
en los años a que se refieren  
la cuenta.

*[Signature]*

guarde a N. S. muchos  
años. Zaragoza 5 de  
Diciembre de 1869.

Don Basilio

Alcalde de Calatayud.

71  
Al Abasco de Hacienda para de la prov. Zaragoza

17 Febrero 1869.

En cumplimiento de lo que N. S. se sirvió su-  
sufertarme en oficio de 5 del actual, devuelto a  
N. S. con la cagusa de este Ayuntamiento la cuenta  
presentada por la V. de N. las Alpujarres, conpu-  
dor de una gran, seca y pajar en esta Ciudad,  
cuya venta fué autorizada a la que ~~se~~ <sup>he</sup> unido certifi-  
cación del líquido imposible con que figuraban sus  
caldas de las fincas y del punto medio que  
llevó el trigo en los años a que se refiere la sus-  
crita cuenta; debiendo advertir que ha sido  
recuperada por dicha Corporación, por hallarse  
rehabilitada en la misma las funciones de la fun-  
ta Municipal de beneficencia, de la que esta ley a  
virtud de lo que prescribe el Decreto de 17 de Di-  
ciembre último.

Dios Ga



Censura

Nota Corporacion en junio celebrados  
dada de los examinados la cuenta  
que antecede, a cuyos partidos nada  
se le opone que opone por encontrar  
las conformes.

Calatayud 10 de Julio 1809

A. S. S. S. S.

A. S. S. S. S.

Sancho  
Droguería de la ciudad  
de la V. de Maribau  
donde alh. otulua en  
Nacimida p. ca

de política Urbana, el Ayuntamiento de la  
faculta a la ciudad para que como en su  
de salubridad publica disponga la colocacion  
de unas rejillas de hierro en las puertas de madera  
de hierro existentes en la calle de las Flechas, en  
su salida a la de San Miguel y en la travesera  
de la plaza de San Esteban a la calle de la Concepcion

de la colocacion de  
rejillas en las puertas de  
la calle de las Flechas y  
de la travesera de la  
plaza de San Esteban

Quinto que el Sr. Presidente declarió cerrada esta  
sesion y mandó que fuese leida y aprobada  
en la sesion siguiente para que transcrita en  
este libro, sea firmada por todos los concurrentes  
y por un el secretario de que certifique, en cumplim.  
miento del articulo sueta y siete

yo el Sr.  
Alcalde J.  
Moguel

Mariano Diez  
Sino

Quion del 16 de febrero  
Orer farre  
Sancho

En el Ayuntamiento de Calatayud a diez y seis de febrero de  
mil ochocientos sesenta y nueve. Reunido bajo la presiden-  
cia del Sr. Don Juan Francisco Sanchez, Alcalde primero  
popular, los señores Don Manuel Bertrando, Alcalde se-  
gundo, Don Enrique Maria Sanchez, Alcalde tercero, Don Luis  
Hernandez, Don Juan Labala, Don Victor Siver, Don Mariano Diaz,  
Don Isidro Sanchez, Don Juan Siver, Don Manuel Niqueros,  
Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Juan Siver,  
Don Niquero Lopez, Don Juan Francisco Sanchez de Sercaus

Horacio  
Grasa  
Alcalde

José María  
 Víctor Ruiz  
 Guillen  
 Muñoz  
 Gutiérrez  
 V. Santos  
 G. Vía  
 M. Ruiz  
 Pabalo  
 Figueras  
 Presentado y aprobado  
 en el Ayuntamiento  
 adicional al municipal  
 de don de 1868-69

Don Leon Guaza, Don Esteban Muñoz y Don Manuel Alt  
 dellos Regidores componiendo el de este día se abrió la se-  
 sion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.  
 El Señor Alcalde, de cumplimiento de los artículos cinco  
 diez y nueve y veinte y tres de la ley municipal vigen-  
 te, se presentó el proyecto del presupuesto adicional ex-  
 traordinario de recursos y gastos nuevos, que ha de re-  
 fundirse en el ordinario del ejercicio económico de mil  
 ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve formado  
 por su Señoría con el Señor Regidor interventor, asen-  
 tando dichos gastos a la cantidad de cinco mil setecientos  
 ochenta y seis reales siguientes setenta y cinco milpe-  
 nias: A la Proposición después de haberla examinado,  
 enmendado y refundido, lo ultimó y aprobó en la forma  
 que resulta de las partidas consignadas en el presupuesto del  
 referido presupuesto, y segun detallan las relaciones de  
 gastos e ingresos numeradas que le acompañan, por con-  
 siderar todas ellas de la mayor necesidad y conveniencia  
 para llenar las necesidades de la Municipalidad en el  
 ejercicio del citado presupuesto ordinario, acordando que  
 por triplicado se remitiera a la aprobación de la Diputación  
 provincial, en conformidad de lo que prescribe el artículo  
 cinco sesenta y ocho de la ley.  
 Por la Proposición nombrada en la sesión celebrada  
 en día del actual, se manifestó que de los datos y antecedentes  
 que había tomado resulta que el derecho de alcazar foral que  
 existe entre esta Ciudad y pueblos limítrofes, había caído  
 cado con la venta de los montes comunales verificada en vir-  
 tud de las leyes desamortizadoras: El Ayuntamiento

Al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza  
 16 de Febrero de 1869.

Cumpliendo con lo que el Sr. Excmo. Sr. Gobernador  
 me mandó en carta en el Boletín ofi-  
 cial de la provincia de este día del actual, tengo el  
 honor de remitir a V. E. el adjunto estado  
 expresivo de los derechos que en el presente  
 momento se cobran en el alcazar foral entre  
 los montes públicos de esta Diputación  
 Municipal,  
 Dicho Sr.

# Ayuntamiento de Calatayud

Nombre del monte donde debra tener un lugar el de frutos	Nombre de la partida a su del destino a la zona de terras, costa de arboles de	Clase del aprove- chamiento	Valor hectog	Destino	Observaciones
Armarques	"	de las de la millayalga	"	Para uso vicinal que tengo p.º todo el termino	El destino de algunos frutos que se han en esta zona y pueblo de terras, ha cobrado con la venta de los montes comun de las Tierras de mortuorias.
Armarques	"	Pastos	"	"	
Campillo de Valdehormeros	"	"	"	"	
Herma del Cort	"	"	"	"	
Valdehormeros Castillejo	"	"	"	"	
Prado de las Vacas	"	"	"	"	Reservado para el uso de los labradores

Calatayud 16 de Febrero de 1869.

El Alcalde presidente

*[Faint handwritten notes on the left page, including the name 'Ayuntamiento de Calatayud' and the date '16 de Febrero 1869'. The text is mostly illegible due to fading.]*



Maria Estella y Lara y Babil Estella y Lara, hermanos, e hijos  
 de los difuntos Vicente Estella y Fran. Lara, vecinos de esta villa de Torralba  
 de Sibotas, al Ill. Sr. Tenor Alcalde y Ayuntamiento popular de  
 la ciudad de Calatayud, con la debida atencion y respeto exponen: que  
 teniendo que satisfacer a la Hacienda publica el deuda de hipotecas  
 que le corresponde por todos los bienes que dejaron a su fallecimiento los  
 difuntos, segun esta prevenido en la legislacion vigente. Li-  
 potecarias, necesitan que por una corporacion le sea librada la compe-  
 tente certificacion acreditativa de las fincas que poseen en el termino  
 de esta ciudad, con el liquido impuesto de cada una, cuya certificacion  
 sea autorizada por todos los individuos de una corporacion, segun se  
 previene por las Ordenes de Hacienda publica de esta parte en cir-  
 cular de 7 de Set. de 1868, publicada en el Boletin oficial del 10  
 n.º 160 - Por tanto a V. S. S.

Suplican se dignen concederles la indicada certificacion para los  
 efectos que dejan expresados, en lo que tribucan gracia especial por  
 parte de justicia. Torralba de Sibotas don de febrero de mil ochocien-  
 tos treinta y nueve =

D. M. A.  
 Maria Estella  
 Babil Estella



Faint handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document, covering the upper and middle portions of the left page.

Additional faint handwritten text at the bottom of the left page, including what appears to be a signature or a set of initials.



Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or the beginning of a letter.

Main body of faint handwritten text on the right page, continuing the document's content.

Faint handwritten text at the bottom of the right page, including a signature and possibly a date or reference.



Yuan donach Robe  
para del pavor...  
del...  
de monetas comunes

En vista de la expuesta manifestacion, acuerda que por el Correo de hoy se remita al Sr. Gobernador de la provincia el estado que tiene el cobro de los derechos que la Corporacion intenta realizar en el año foral entrante en los montes publicos de este distrito Municipal, segun que dice de la minuta suida a los autos.

Solicita en el...  
Real de Estella

Se dio cuenta de una instancia sujeta por Maria y Noble, Estella y Lasa, vecinos de Herrovela de Ribota, en solicitud de que el Ayuntamiento se sirva librar a su favor una certificacion expresiva de las fincas que aparecen en el catastro con el liquido susceptible de cada una, segun las terminaciones de esta heredad, a nombre de D. Juan Estella, padre de los recurrentes. En acuerdo se expide el certificado que se solicita segun resulta y fuere de dar.

Examinado a D. Juan  
Juan Lasa

Se acordó pagar con cargo a los recurrentes capitales del presupuesto municipal las cantidades siguientes:  
Ochenta y cinco reales, seis cuartos y seis dineros a favor de D. Juan Lasa en concepto de once arrobas de trigo y dos libras de aceite que desde primero de Julio hasta el setenta de Diciembre del año proximo pasado facilitó para el servicio de los serenos y bomberos del alumbrado publico.

Des. a D. Roberto  
Ballesteros

Se acordó a D. Juan Patricio Ballesteros, valor de ocho libras un lance, tomado de su establecimiento para...

Las Compañías de los Voluntarios de la Libertad.

Acto a D. Celestino  
Coma

Y setenta y siete pesos quinientos mil quinientos á favor de Don Celestino Coma á que asistieron los señores que ha facultado para los servicios de la Municipalidad.

Sobre la Controversia de gas  
p. el alumbrado público

Habiendo firmado la contrata del gas para el servicio del alumbrado público, se acordó anunciar la subasta de dicho contrato á pliego cerrado y por tiempos de un año, bajo el tipo de doscientos cincuenta mil quinientos lites, para el Domingo proximo veinte y uno del actual, bajo el pliego de condiciones que sera formado por la Comision del ramo.

Sobre la formacion del  
alastamento de marcos

Despues de haberse formado el alastamento de los marcos, segun determina el Capitulo quinto de la ley, se acordó celebrar sesion extraordinaria el Domingo proximo veinte y uno del actual y ora de las once de la mañana para dar principio á dicha operacion, á cuyo acto seran citados los señores Curas parroquiales para que asistan con los libros parroquiales, á fin de suministrar las sustancias que se les pidan, segun se previene en el articulo treinta y uno de la ley.

Exposición al Cabildo  
de Navarra y sus  
de pago de haberes al  
Clero

Constando al Ayuntamiento el estable hecho que el libro de esta Ciudad experimenta en el cobro de sus haberes, y no pudiendo menos de hacerle fiel interese de sus apremios necesarios, á fin de procurar reparar estos dentro del círculo de los debidos privilegios, se acordó dirigir la oportuna representacion al Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia en suplica de que S. E. se sirva dar los ordenes convenientes para

el inmediato pago de los cueros y media irregularidad que se adunan hasta el dia del efugado Clero.

Lo que el Señor Ayuntamiento declaró por esta sesion, y mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro, sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del articulo sesenta y siete = El Regente. de pro ceder al alistamiento de los marcos = Valga.

*[Signature]*  
Juan *[Signature]*

Mandado por  
*[Signature]*

Sesion del 20 de febrero: En el Ayuntamiento de Calatayud á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Muertos bajo la Residencia del Señor Don Juan Francisco Morales, Alcalde principal, Don Juan Maria Sanchez, Alcalde tercer, Don Juan Teodoro, Don Victor Ming, Don Mariano Oliva, Don Sirofi Sando, Don Juan Garcia, Don Manuel Merino, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Juan Ruiz, Don Leon Grasa, Don Don Juan y Don Pascual Alcalde, conyuntamente el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente dióse cuenta de una representacion suscrita por Don Domingo Orta, Don Francisco Sando y Trigo, Don Domingo Salas, Don Mariano Murga, Don Victoriano Navarro, Don Mariano Lina, Don Mariano Larraga, Don Domingo Martini, Doña Josefa Galon, de esta Ciudad, propietarios de las pagas que en la parte de las braucas tienen



~~Antonio~~  
~~Don~~  
Don  
Don  
Don  
Mariano

porches, haciendo presente que siendo la ocacion mas  
propia para proporcionar el ornato y comodidad publi-  
ca, llevar a magones gastos las obras que se determinaren  
Calle se propone la Municipalidad, como tales proyectos  
nos de las citadas Casas, cuyos porches se han en vez de  
agraciar y ofusca su concurrencia a la seguridad, nada  
mas oportuno a consultar la hermoquia con todas  
las conveniencias publicas que han de proporcionar dichos  
porches ahora que se va a formar una nueva planta  
y que por la ventaja que vendria a resultar en  
beneficio de las citadas Casas, los recurrentes ofusca  
cerlo a sus expensas en forma y direccion que el Ayunta-  
miento estime. Habiendo en consideracion por el Muni-  
cipio la relacionada justicia, se acordó que la construccion  
de obras de forma nueva de los esteros que abraza dicha  
Calle tanto se lo ofusca y pague.

Se acordó girar con cargo a los respetivos Capitanes  
del Regimiento municipal las cantidades siguientes.

El primer expediente a favor de Don Victoriano G. Don  
que ha satisfecho al impresor Don Antonio Ballifa por  
la insercion en el Boletín oficial de la provincia del siguiente  
cuadro de los profesores del Colegio de Segunda enseñanza  
publicado en el mes de Setiembre ultimo para el actual curso  
academico.

Los cuatro mil quinientos al Sr. Don que  
tambien ha satisfecho a dicho impresor, por varios im-  
presos remitidos para el servicio de la Municipalidad.

Ocho mil quinientos al expresado Sr. Don,  
importe de doscientos de la ley de Ayuntamiento

Señor D. D. Primo  
Don D. Primo  
y otros D. Don  
de Casa de la Calle de la  
Francés

Señor D. Victoria  
na G. Don

Señor al interior

Señor al interior



que ha remitido al Municipio.  
Cinco mil quinientos de cuatro mil quinientos a favor del regu-  
tido Sr. Don, por el papel franqueado y demas gastos de  
escritorio que se le han ofusado con la Municipalidad como  
Agente de la misma en el año proximo pasado.

Un expediente suscritos mil quinientos a Don Patricio Pa-  
llestos por la sustraccion de tres ejemplares de la ley  
de Ayuntamiento, provincial y suplexio universal.

Y doce mil quinientos mil quinientos a favor de Fran-  
cisco Saldias, importe de cuatro libros que ha comprado  
para igual numero de farolas para el alumbrado publico.

Finalmente se acordó facultar a la Comision del  
Ayuntamiento para que disponga la construccion y colocacion de una  
farola en la Calle subida a las Casas de la Puente de Nava-  
gora.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada esta Sesion,  
y mando que fuera leida y aprobada en la Sesion inmediata para  
que tenia vista en este libro, sea firmada por todos los concurrentes  
y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del arti-  
culo sesenta y siete.

Yo Sr.  
Secretario  
Mariano Don  
Don

Señor al interior

Señor a D. Patricio  
Pallestos

Señor a Juan  
Saldias

Señor la Comision  
una farola

sesion del 29 de febrero. En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y tres de

Alcaldes  
Don Juan Francisco Arribas, Al-  
calde primero, los señores Don Manuel Rivero, Al-  
calde segundo, Don Enrique Maria Saudo, Alcalde tercero,  
Don Luis Rivado, Don Juan de Abate, Don Victor Mier, Don  
Manuel Mier, Don Gregorio Saudo, Don Juan Pina, Don  
Manuel Higuera, Don Leon Guillen, Don Francisco  
Gutierrez, Don Jose Mier, Don Gregorio Luján, Don Leon  
Grosas, Don Tomas Munoz y Don Manuel Alcalde, Regidores,  
componiendo el Ayuntamiento popular de este día, se abrió  
la sesión con la lectura del acto anterior que fue aprobada.  
El Ayuntamiento quedó autorizado con satisfacción de  
su pleno fecho diez y seis del actual que ha dirigido al  
señor Presidente el Ilustre Sr. Director general  
de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y Di-  
putado a Cortes Don Mariano Ballastero, cuando  
el rubro de la comunicacion de esta Municipalidad de  
diez del corriente, y dando gracias a la misma por la  
honra con que se ha servido distinguirla, expresando a  
la vez su reconocimiento de consideracion y afecto con to-  
do D. Mariano Ballastero, cada uno de sus individuos.  
La Comision de obras públicas manifestó que pa-  
ra cumplir con el debido sueldo el informe conlucido  
a la misma en la sesión anterior, acerca de la solicitud  
presentada por Don Tomas Oro y otros propietarios  
de casas situadas en la Plaza de las Armas, se reunió  
con el Ayuntamiento de la Municipalidad en el día

Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo  
la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Arribas, Al-  
calde primero, los señores Don Manuel Rivero, Al-  
calde segundo, Don Enrique Maria Saudo, Alcalde tercero,  
Don Luis Rivado, Don Juan de Abate, Don Victor Mier, Don  
Manuel Mier, Don Gregorio Saudo, Don Juan Pina, Don  
Manuel Higuera, Don Leon Guillen, Don Francisco  
Gutierrez, Don Jose Mier, Don Gregorio Luján, Don Leon  
Grosas, Don Tomas Munoz y Don Manuel Alcalde, Regidores,  
componiendo el Ayuntamiento popular de este día, se abrió  
la sesión con la lectura del acto anterior que fue aprobada.  
El Ayuntamiento quedó autorizado con satisfacción de  
su pleno fecho diez y seis del actual que ha dirigido al  
señor Presidente el Ilustre Sr. Director general  
de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y Di-  
putado a Cortes Don Mariano Ballastero, cuando  
el rubro de la comunicacion de esta Municipalidad de  
diez del corriente, y dando gracias a la misma por la  
honra con que se ha servido distinguirla, expresando a  
la vez su reconocimiento de consideracion y afecto con to-  
do D. Mariano Ballastero, cada uno de sus individuos.  
La Comision de obras públicas manifestó que pa-  
ra cumplir con el debido sueldo el informe conlucido  
a la misma en la sesión anterior, acerca de la solicitud  
presentada por Don Tomas Oro y otros propietarios  
de casas situadas en la Plaza de las Armas, se reunió  
con el Ayuntamiento de la Municipalidad en el día



79

Recibida con fecha 6 del  
actual la atenta comuni-  
cacion de su Ayuntamien-  
to, doy a V.S. las gracias por  
la honra con que esa cor-  
poracion se ha servido dis-  
tinguirme, rogandole  
al propio tiempo, se digno  
interpretar cerca de las  
mismas, mis sentimen-  
tos de consideracion y afec-  
to con todo y cada uno  
de sus individuos.

Dios que a V.S. me pague  
Madrid 16 Febrero 1869.

Mariano Ballastero

Alcalde Presid. del Ayunt. de Calatayud

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of handwritten text on the left page, arranged in several lines. The text is mirrored across the gutter.



Faint handwritten text at the top of the right page, continuing from the left page.

Main body of handwritten text on the right page, continuing the narrative or list from the left page.

El Ayuntamiento popular de Calatayud al V. Q. respetuosamente expone: Que constándole como le consta el notable retraso que todo el Clero de esta ciudad experimenta en el cobro de sus haberes, no puede menos de hacerle fiel intérprete de sus apremiantes necesidades, y procurar reparar estas dentro del círculo de los deberes religiosos.

Y son cinco y media las mensualidades que se adeudan al representado Clero, y entre los individuos de que se compone hay muchos que carecen de todo otro recurso, y que apenas pueden ya atender a su alimentación personal. El vecindario sabe y conoce el estado lamentable en que se encuentra esa clase de sacerdotales, y próximo el tiempo en que la Iglesia celebra los Augustos Misterios de la Pasión del Crucificado, hasta ha llegado a impresionarse con el temor de que las funciones religiosas no sean en tan solemnes días lo que debenser, a causa

de que las consignaciones del Culto tambien las tienen sin cubrir por igual periodo.

No se oculta al Municipio recurrente, que son aseguradas las circunstancias del Erario, y que son muchas y muchas las atenuaciones del momento que gravitan sobre los fondos publicos, pero conociendo á la vez que el Clero de esta localidad gime en la mayor indigencia, por ser acaso el mas afectado en el percibo de sus asignaciones, ha creido oportuno acudir á V. E. exponiendo el triste estado que acaba de describir, y haciendo su mas sincero ruego para el logro del cobro de que se trata, á cuyo fin.

V. E. rendidamente suplico que acogiendo con toda benevolencia esta veridica exposicion, se sirva en su virtud dar las ordenes convenientes para el inmediato pago de haberes que se adeudan hasta el dia al Culto y Clero de esta Ciudad, segun asi espera merecerlo de la justificacion de V. E. Calatayud 10.

Yo Don Juan

Yo Don Juan

de Halle respecto á las pagas de los recurrentes, y vista la irregular dacion que hoy tiene, asi como la falta de simetria que guardan entre si los juicios existentes en las facultades de las indicadas pagas, y visto á los interesados que para poder acudir á su solicitud era preciso que sus edificios se sujetasen al primer termino á una alineacion á fin de regularizar la Halle de modo que forme una linea paralela, cuyo punto de inicio se marcó á frecuencia de los recurrentes, el cual no habiendo sido aceptado por algunos de los que usan á pata la senda de reforma, la Comision era de parecer que de su parte en todos los intentos á la suma aludida, el Municipio estaria en el caso de desamparar su instancia. El Ayuntamiento acordó conformarse con la Comision.

El tambien hizo presente la del alumbrado publico, que por falta de licitadores no tuvo efecto el Domingo ultimo la subasta celebrada para la contrata del gas, anunciada para dicho dia segun lo requerido en la ley anterior, en la vista el Ayuntamiento acordó facultar y facultó á la Comision para que prosiga á Don Domingo Lario la contrata de suministrar en todo el termino del gas que se necesita para el servicio del alumbrado publico, á saber de doscientas treinta y cinco liras, y caso negativo para que se pague dicho anticipo del modo que considere mas conveniente á los intereses comunales.

El viento de marion hecha por la Comision de Comandantes, se acordó que para el Domingo proximo á las once de su mañana se anuncie la subasta á pliego cerrado para

El punto de alineacion de obra se ha tomado del punto de la calle de San Juan de los Rios que se encuentra en la calle de San Juan de los Rios

Se ha tratado del gas p.º el alumbrado publico

Se cumpla la labara contratada por tiempo de tres años de la condonacion de cada  
pala condonacion de un  
Cada una al comento  
no

Apudado a que el Excmo. Sr. D. Vicente A. de  
se halla en descubierta con el Ayuntamiento por una  
cantidad que es cubren de cinco cuartos procedente de trigo  
y dinero que la Corporacion tiene anticipado para el su-  
ministro de pan a los individuos del ayuntamiento, y constando  
al Municipio que se le actualiza el no cuenta igual con  
nuevo para el suministro de dicho trigo, se avierte que desde  
hoy en el referido cargo, que da por nombrado en su reempla-  
zo al Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sanchez, a quienes res-  
pectivamente se les comunicara esta resolucion para su sa-  
ber y efectos correspondientes.

Se avierte girar el cargo a los señores Dipu-  
tados del Ayuntamiento municipal y en favor del Excmo.  
Sr. D. Juan Manuel Sanchez.

Se avierte que se gire el cargo a los señores Dipu-  
tados para el cargo de custodia del actual curso acad-  
mico en el Colegio de Segunda Enseñanza, y regular la  
estanteria de los objetos de Historia natural en el mismo.

Se avierte cinco mil quinientos por reparar tres bancos  
de las escuelas publicas elementales.

Se avierte cinco mil quinientos importe  
nuevo pulgon de madera para los juegos publicos y de una  
tabla colocada en el vestibulo destinado para los juegos.

Se avierte el valor de una muestra para atender la  
Administracion de los desechos de consumo local al munici-  
pio del termino.

Supresion del cargo de munici-  
pales de la fabrica de pan  
de la fabrica de pan  
nombram. de D. Josep. M. de  
Santillan, encargada de di-  
cho servicio.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sanchez  
Cipriano Perez

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo



Otro al mismo

Otro al mismo

Se avierte doscientos mil quinientos por reparar la luminaria  
del local del pago publico y colocar cristales en la misma.

Se avierte quinientos mil quinientos por la compra  
de un carro de mano para las elecciones de Diputados y  
de diez y siete tablas para la labaracion de las listas de elec-  
tores.

Se avierte que el Sr. D. Presidente declara errada esta se-  
sion y cuando que fuera leida y aprobada en la sesion si-  
guiente para que transcrita en este libro, sea firmada por to-  
dos los concurrentes y por el Sr. Secretario de que certifica, en  
cumplimiento del articulo sesenta y siete.  
D. J. B.

El Alcalde D.  
Manuel Sanchez

Manuel Sanchez  
Secretario

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sanchez  
Cipriano Perez  
Se avierte que se gire el cargo a los señores Dipu-  
tados para el cargo de custodia del actual curso acad-  
mico en el Colegio de Segunda Enseñanza, y regular la  
estanteria de los objetos de Historia natural en el mismo.  
Se avierte cinco mil quinientos por reparar tres bancos  
de las escuelas publicas elementales.  
Se avierte cinco mil quinientos importe  
nuevo pulgon de madera para los juegos publicos y de una  
tabla colocada en el vestibulo destinado para los juegos.  
Se avierte el valor de una muestra para atender la  
Administracion de los desechos de consumo local al munici-  
pio del termino.

Pres. Sanchez  
Vivendo  
Juan Manuel Sanchez  
Guillen  
H. Pabalo

Alcalde

Grasa

V. Ruiz

M. Ruiz

Oficio del Sr. Gobernador de esta provincia, desvirtuando la pretension de don...

quien Catalina y otros voluntarios de la libertad, sobre la decision de Capitanes

Cloria

Higuera

Circular de la Comision de monumentos historicos y antigüedades de esta provincia de fecha veinte y dos del actual, por la que se previene al Sr. Alcalde de servir al Gobierno Civil de la misma, una relacion detallada y con el mayor numero de datos y noticias acerca de los edificios o ruinas antiguas que conserven vestigios de pasadas poblaciones, y que el vulgo apellida Piramides, y otros en ellas presentes el trabajo de muchas cosas...

popular de este dia, se abrió la misma con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dicha junta y el Ayuntamiento quise' utilizar de una comunicacion fecha veinte y tres del actual del Sr. Gobernador de esta provincia dirigida al Sr. Alcalde presidente participandole para que lo ponga en conocimiento de los interesados reclamantes, haber desvirtuado la pretension de don Joaquin Palatua Aguirre y otros voluntarios de la libertad de esta Ciudad que acudieron a dicho Gobierno protestando contra la forma de eleccion de Capitanes para la Milicia Ciudadana habida por sufragio el cinco de Mayo ultimo, y que como consecuencia de su propia voluntad se puestas en aprobacion a las operaciones practicadas al efecto por este Municipio por hallarlas ajustadas a la ley.

Al mismo se dio lectura a una circular de la Comision de monumentos historicos y antigüedades de esta provincia de fecha veinte y dos del actual, por la que se previene al Sr. Alcalde de servir al Gobierno Civil de la misma, una relacion detallada y con el mayor numero de datos y noticias acerca de los edificios o ruinas antiguas que conserven vestigios de pasadas poblaciones, y que el vulgo apellida Piramides, y otros en ellas presentes el trabajo de muchas cosas...



Seguridad publica  
No 164

Confite de aqui tiene a bien desvirtuar la pretension de don Joaquin Catalina y otros voluntarios de la libertad de su poblacion que acudieron en instancia a este Gobierno protestando contra la forma de eleccion de Capitanes para la Milicia Ciudadana habida por sufragio el 5 de Mayo ultimo, y como consecuencia, se puestas en aprobacion a las operaciones practicadas al efecto por el Municipio de su Residencia por hallarlas...

ajustadas á las leyes

Provincia de

ponerlo en conocimiento  
de los voluntarios reclaman-  
tes como resolución de su auto-  
da sustancia.

Dios que á

D. D. H. Zaragoza 28 de  
Febrero 1869

*[Signature]*

El Alcalde de Calatayud

D. D. Joaquín Catalina Aguayo, D. Mat. Juan Luján  
y demás firmantes de la inst. á que se contrae el ant. proviento

En 24 Febrero de 1869

El Sr. Gobernador Civil de esta prov. en comu-  
nicacion del día de ayer, dice á esta Alcaldia  
lo siguiente.

(Se inserta)

Literal lo transmito á V. V. á la fin  
indicada para su gob. y á los efectos oportunos.

Dios etc.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

**COMISION**  
**DE**  
**MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE**  
**ZARAGOZA.**

*Circular.*

**C**UMPLIENDO con lo preceptuado por la Academia de la Historia, y á fin de contribuir al mayor esclarecimiento de algunos puntos oscuros ó dudosos de la Historia de nuestra Provincia, he tenido á bien disponer, que á la mayor brevedad se sirva V. remitir á éste gobierno de Provincia, una relacion detallada y con el mayor número posible de datos y noticias, acerca de los despo- blados ó ruinas antiguas, ya conserven vestigios de pasadas poblaciones, ó ya la tradicion les atribuya tal carácter, existentes en los términos de su jurisdiccion, y que el vulgo apellida ruinas de moros, ó tal vez designa bajo otro nombre semejante, siendo en ellas frecuente el hallazgo de monedas, vasijas de barro ó fragmentos de las mismas, lápidas con inscripciones ú otros objetos análogos, cuya presencia allí, asegura las mas veces la existencia de una antigua pobla- cion: en suma y ajustándose á la anterior indicacion, todas cuantas noticias le sugiera su recto criterio.

Espero por tanto de su acreditado celo y amor á las glorias nacionales que sabrá V. complimentar acertadamente con lo que en esta circular se previene, siendo precisa la contestacion de V. dentro de breve plazo, existan ó no vesti- gios de antigua poblacion en los términos de ese pueblo.

Zaragoza 22 de Febrero de 1869.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE, *M. P.*

P. A. EL VOCAL SECRETARIO,

*Mariano Ceballos*

*Paulino Larrañaga*

Sr. Alcalde popular de

*Calatayud*

COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Comisionado con lo precepto por la Academia de la Historia, y a fin de contribuir al mayor esclarecimiento de algunas dudas acerca de los hechos de la historia de nuestra Provincia, he tenido a bien disponer, que a la mayor brevedad se sirva V. remitir a este Gobierno de Provincia, una relacion de las cosas y con el mayor numero posible de datos y noticias, acerca de los edificios de ruinas antiguas, y conservar vestigios de pasadas poblaciones, o de la tradicion de las mismas, existentes en las localidades de su jurisdiccion, y que el vulgo apellida ruinas de marcos, o tal vez de otros nombres semejantes, siendo en ellas frecuente el hallazgo de monedas, vestigios de barrios o fragmentos de las mismas, lapidas con inscripciones u otros objetos, o cualquier presencia allí, segun las mas veces la existencia de una antigua poblacion: en suma y ajustandose a la anterior indicacion, todas cuantas noticias le sugiera en tanto como se le ocurran.

Espero por tanto de su acreditado celo y amor a las glorias catalanas que cumplidamente con lo que en esta circular se pide, siendo precisa la contestacion de V. dentro de breve plazo, extienda a los puntos de antigua poblacion en los terminos de sus pueblos.

Barcelona 22 de Febrero de 1828.

El Gobernador Provincial, D. J. de...

P. A. El Vocal Secretario, D. J. de...

El Alcalde popular de...

El Alcalde popular de...

1870

*[Faint, mostly illegible text on the left page of the document.]*

*[Faint, mostly illegible text at the top of the right page.]*



*[Handwritten signatures and text on the right page, including 'D. J. J. J.' and 'D. J. J. J.']*



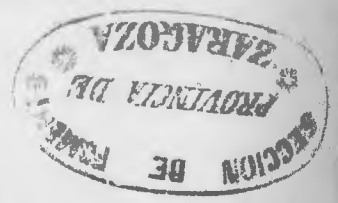
*[Faint, mostly illegible text on the far right edge of the document.]*

de barro o fragmentos de las mismas, tejidas con superimpresiones u otros objetos análogos, cuya presencia allí, aunque las cosas sean la reputación de una antigua población. En su vista y encontraron en el caso a que se refieren la citada circular, los vestigios que todavía se conservan en el cerro titulado de *de la Cruz* en donde estuvo situada la antigua población Noviana de *de la Cruz*. En *de la Cruz* se han encontrado monedas, *de la Cruz* y fragmentos de barro y tejidas con inscripciones, el Agente municipal recurre al Gobierno de provincia la relación que se pide con todas las noticias que puedan adquirirse referentes a dicha población.

Se dio lectura y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se una a las actas, del escrito presentado por el Sr. Marqués de Luchit con la calidad de Abogado general del Sr. Marqués de Luchit, en la que hace presente que la antigua Casa de los *de la Cruz* fundaron con bienes propios el Convento de Religiosas Dominicas de esta Ciudad, sobre el cual ha tenido el ducado de patronato, y hasta el de nombre de Religiosas y propios a la Comunidad de veracruceños de cellas virtuosas para su admisión al noviciado y profesión de Religiosas: que el expediente al verbor de enteros del Gobierno provincial para la extracción de estas Casas, se ha dirigido al Gobernador de Zaragoza con protesta de presentar documentos, pidiendo que no se tenga renovación alguna respecto

Exposición del Sr. Marqués de Luchit, sobre el ducado de patronato que el Sr. Marqués de Luchit tiene en el convento de Religiosas Dominicas.

*de la Cruz*  
 Sr. Marqués de Luchit  
 Sr. Marqués de Luchit



de dicha Comunidad por ser de patronato particular,  
mas que si no pudiese lograrse la suspension de su  
estension o traslacion a otro patronato hasta la resolu-  
cion del expediente que se ha de seguir, que se ha-  
ga el inventario de todo lo que correspondia, para  
que en su dia se entregue intacto a los Marqueses  
reclamantes, quienes en su consecuencia poverlo  
en conocimiento de esta Municipalidad al efecto  
que les asiste, asi como tambien los peticiones he-  
chas en esta de la Autoridad Superior de la pro-  
vincia por si acaso oportuno aprovarlas, en un  
ya se expone su plea al Ayuntamiento de Lerona  
para que habida la expresa manifestacion.

Y visto por el Ayuntamiento la solicitud  
fecha de hoy y relacion de fincas que por care-  
cer de titulo escrito, trata de ser escritas por ser-  
tificacion, posesion o interese de Don Juan Louren-  
co Siquerra y Santa Ana, vecino de Lerona, apro-  
vando la concepcion del Real Decreto de 11 de Mayo  
de 1763 de veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta  
y siete, consistientes dichas fincas en una de cinco au-  
gadas de tierra, en la partida de Albadia, con frontante  
con campo de Manuel Sanchez, con otro de Esteban Blas,  
con campo de Albadia y fuera de los herederos de Ma-  
nuel Moros, y en otro de igual cabida que la anterior  
en la partida de Cyltas o puente de ladrillo, con frontan-  
te con campo de Manuel Melendo, con otro de los herederos

Solicitud de D. Juan Lourenco Siquerra y Santa Ana



N.º 9

El Marques de Embid vecino de Molina de Aragón con la calidad de Apoderado general del Excmo Sr. D. Luis Rebolledo de Palafox Marques de Lencina y S.ª hace presente que los ascendientes de la Ilustre y antigua casa de Palafox, que tan conocida es en Aragón por los muchos dias de gloria que ha dado a un noble pais, fundaron con bienes y caudales propios el Convento de Religiosas Dominicas de esta Ciudad, sobre el qual ha tenido el derecho de patronato, y hasta el de nombrar religiosas o mejor dicho proponer a la Comunidad de ver en cuando donellas virtuosas para que fuesen admitidas al noviciado y profesion de Religiosas.

El exponiente al ver los decretos del Gobierno provisional para la utencion de estas cosas se ha dirigido al Gobernador de Zaragoza con protesta de presentados documentos, pidiendo que no se haga innovacion alguna respecto de esta Comunidad por ser de patronato particular; mas que si no pudiese lograrse la suspension de su estension o traslacion a otro patronato hasta la resolucion del expediente que pronto ha de seguir, que se haga el inventario de todo lo que correspondia, para que en su dia se entregue intacto a los Marqueses reclamantes, quienes creen

unvermuntet poner en armonia con el  
el Decretos que les asiste, así como tambien  
las gestiones hechas con las autoridades el  
superior de la Prov.ª por si creyere oportuno  
apoyarlas. En este concepto

A S.ª Suplica se viva tenida por hecha  
esta manifestacion, a fin de que se dignen a-  
poyar la pretension y salientudes elevadas  
al S.ª Gob.ª de la Prov.ª para la conservacion  
del Convento de Religiosos Dominicos de  
esta Ciudad, en lo cual nada puede el Gobierno  
ni la Nacion puesta que siendo de proprie-  
dad particular, no puede enajenarse, ni  
adestarse. Qui lo aspera de la notaria autenta  
de S.ª Notaria deragon 21 de febrero de 1868.

El Marques de Enladrado

Al S.ª Ayuntamiento de Calatayud



Faded handwritten text at the top of the left page, partially obscured by bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the middle section of the left page, appearing as bleed-through from the back of the document.

Faded handwritten text in the lower middle section of the left page, also appearing as bleed-through.

At the bottom left of the left page, there is a handwritten signature or name, possibly "Antonio..."

roy de Alberto Maymundo, finca de los herederos de Almu-  
te Salas y conica de Jibora. Dito el acillaramiento, y re-  
parto del presente año suavísimo aprobado por el Señor Gobern-  
rador de la Provincia en el veinte y cuatro de junio último, por  
los cuales consta respecto al primero que se hallan incluidos  
en su particula de productores líquidos imposibles los que se  
hian considerado a las dos fincas que se relacionan, y res-  
pecto al segundo que el recurrente bajo el nombre de Mene-  
deros de Juan Sauras Signatera paga la contribucion su-  
mero mit de treinta y tres por 100 y las demás fincas que se re-  
fieren en el acillaramiento bajo dicho nombre por siete y cuatro suve-  
rentas noventa y cinco milésimas. Y considerando que segun  
dichos documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por las  
dichas fincas expresadas en la citada solicitud han pagado los inte-  
resados la contribucion correspondiente en el año actual, la Cor-  
poracion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certi-  
fique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, haciendo  
constar que por las fincas en ella expresadas se pagaron el  
recurrente la contribucion correspondiente y que ha pagado  
por lo que respecta a este requisito a hacer constar en el re-  
quisito de la propiedad del partido la verdadera posesoria que  
pertenecen.

Se acordó girar en cargo a los señores Regidores  
del Ayuntamiento municipal las cantidades siguientes.  
Del cinco cincuenta y nueve escudos cuatro reales



Libramiento al de-  
positario deli elum-  
bracion

Sequenta y tres mil quinientos a favor del Ayuntamiento de la  
Municipalidad Don Aguedo Ramirez que ha satisfecho  
por el quinto plaza de la reduccion de los cueros convegi-  
dos que el Ayuntamiento pagava al Estado procedentes  
de las porciones de las gajas, segun consta de las listas  
de pago presentadas que se uniran al libramiento.

Otro al mismo

Diez y cuatro escudos a favor del mismo de-  
positario que tambien ha satisfecho a Don Aguedo Ramirez  
por verificar los pagos en la Tesoreria de Hacienda pu-  
blica de la provincia del cuato y quinto plaza de los re-  
feridos cueros.

Otro al mismo

Quatrocientos setenta y un escudos seis cuartos  
setenta y cinco mil quinientos que igualmente ha satisfecho  
el repetido Depositario a los acredores censales  
contra los bienes de propios de esta Ciudad por la quincena  
correspondiente al año pasado, segun aparece de la escritura  
que se unira al libramiento.

Otro a Don Juan de  
Lara

Un escudo setecientos mil quinientos a favor de Don  
Juan de Lara, su porte de una caja de papel y otra de  
lapis que ha facilitado para el servicio de la Municipalidad.

Otro a Miguel Longares

Nueve escudos cinco mil quinientos a favor del lum-  
brero Miguel Longares, por la construccion de las rejias de  
hierro colocadas en las puertas de hierro de la Puerta  
vieja de la Calle de San Anton y en la de la Calle de las  
Huelgas.

Otro al mismo

Los tres escudos dos cuartos mil quinientos al lum-  
brero Longares, su porte de un hierro que ha construido  
para una farola del alumbrado publico.

Por el Alcalde Segundo Señor Don Aguedo Ramirez  
se unen al presente del quinto personal verificarse por la

Comision del Ayuntamiento y Junta regentadora de  
la por el mismo, en su favor a las reglas establecidas por  
el Gobierno provincial, y a las advertencias hechas por el  
Sr. Administrador de Hacienda publica de la provincia  
de un oficio de su fecha de ultimos, de que se dio cuenta en  
sesion celebrada el dia cinco del propio mes, a fin de que el  
Ayuntamiento si lo encontraba conforme se sirviese de disponer  
de su aprobacion a los efectos que establece el articulo trece  
ta y siguientes de la Instruccion de veinte y siete de  
Octubre del año proximo pasado, cuyo repartimiento as-  
ciende a un total de diez y nueve mil doscientos cincuenta  
esudos doscientos cincuenta mil quinientos por los conceptos  
siguientes: Por cuyo pago el Mayor doce mil quinientos y  
noventa y cinco escudos; por el presupuesto municipal  
cuatro mil cinco cuarenta y tres escudos setecientos cincuenta  
y cinco, y por recargo del ochenta por ciento, por administracion  
y cobranza mil trescientos treinta y nueve escudos ochenta  
y tres mil quinientos. Dejando un su sobrante de mil cinco noventa  
y un escudo setecientos cincuenta mil quinientos. Se unen  
de por la Regeneracion el referido repartido, y mandandole con-  
forme en todas sus partes, lo apruebo, acordando a la vez un  
voto de gracias a todos y cada uno de los individuos que han  
intervenido en su confeccion por el acierto y constancia de  
lo que han desempeñado su cometido, y que por brevedad  
se seque una copia del mismo para satisfaccion al pu-  
blico en cumplimiento, y a los efectos que determina la di-  
chada Instruccion.

Presentacion del re-  
partimiento del im-  
puesto personal

La Comision de Obediencia puso en conocimiento  
del Ayuntamiento el estado que bajo todos conceptos se venia  
teniendo en el dia el establecimiento del Hospital municipal

Manifestacion de la ...  
 mision de Beneficencia ...  
 fue el Estado del Hospital ...  
 tal el mismo ...

que se ha convenido y de conformidad con lo que dijimos  
 el Decreto de diez y siete de Diciembre ultimo, se citaba en  
 el caso de suprimir el cargo de Administrador de aquel  
 Establecimiento asi como el de Auxiliar de la Secretaría de  
 la septuaginta Junta de Beneficencia, si bien considerada  
 de necesidad la creacion de una plaza de Auxiliar de  
 cuenta de la propia Comision para los servicios de escri-  
 turas y contabilidad que la misma le encomienda: Y el Excmo  
 Excmo. Ayuntamiento conforme con lo expuesto por la Comision, acuer-  
 da que desde primero de Mayo proximo crea en sus res-  
 pectivos cargos de Administrador y auxiliar de la Secre-  
 taria de la mencionada Junta los señores Don Pedro Gil  
 y Don Antonio Mallo, a quienes se les comunicara el  
 presente para que se les haga saber de lo que se trata y para que  
 se les ponga en conocimiento de sus obligaciones y de las que  
 se les impongan para el cumplimiento de sus deberes.

Supresion de los dectores  
 de el dno y auxiliar de  
 la Comision de Beneficencia

que desde primero de Mayo proximo crea en sus res-  
 pectivos cargos de Administrador y auxiliar de la Secre-  
 taria de la mencionada Junta los señores Don Pedro Gil  
 y Don Antonio Mallo, a quienes se les comunicara el  
 presente para que se les haga saber de lo que se trata y para que  
 se les ponga en conocimiento de sus obligaciones y de las que  
 se les impongan para el cumplimiento de sus deberes.

Nombramiento de don Estanislao  
 Mallo p.º el cargo de de-  
 pendiente de cuenta de  
 la Comision de Beneficencia

Seguidamente se procedio al nombramiento del  
 dependiente Auxiliar de la Comision de Beneficencia y se  
 eligio a cargo por unanimidad en el Excmo. Ayuntamiento  
 don Antonio Mallo, con el haber diario de sus sueldos, mil quinien-  
 tas de reales y obligaciones que le impongan la citada  
 Comision.

Excmo. Ayuntamiento

Por el Excmo. Ayuntamiento se presenta redactada  
 la exposicion a que se contiene el acuerdo tomado por el  
 Ayuntamiento en sesion celebrada el dia veinte y tres del fi-  
 nado mes, dirigida al Excmo. Gobernador de la provincia  
 en suplicia de que deservia proceder a la formacion del  
 oportuno expediente para llevar a efecto una especie  
 de permuta por la que dando el Ayuntamiento al Estado  
 la parte del edificio Hospital Municipal que se sigue en

Exposicion al Sr. Goberna-  
 dor de la prov. en trans-  
 lacion del Hospital al  
 Comenta de S. Domingos

D. Pedro Gil y Antonio Cortes

27 de Feb 1809.

Muy atento q' sup. el Excmo. de presen-  
 te en esta Ciudad, y de conformi-  
 tud con lo que dispone el decreto  
 de 17 de Dec. ultimo, he tenido a bien  
 acordar que ~~sean dados de cuenta~~  
~~de los~~ <sup>delos</sup> de los señores <sup>don</sup> Pedro Gil  
 y Antonio Cortes, en el cargo de Administrador de los  
 bienes y renta del Hospital Municipal  
 de esta Ciudad, por haber <sup>ido</sup> quedado supe-  
 rante el Excmo. de la Comision de  
 Beneficencia del celo y pureza con  
 que lo ha desempeñado.

Lo que comencé a V. para el gober-  
 no, y q' puede que medievse <sup>en</sup> <sup>los</sup>  
 tanto <sup>los</sup> señores V. haan entrega a  
 la Comision de Beneficencia de la de  
 palidate de todas las rentas, libros  
 de constabilidad y cuantos documentos  
 referentes a la mencionada Admini-

obten en poder del C.

dia de ...

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

A. D. Antonio Mallo y Rodon

27 Feb 1884.

Mejor que el honor de presentarse en  
un día culebrado de la de hoy, y de con-  
formidad con lo que dispone el Decreto  
de 17 de Dic. ult., ha acordado este C.  
de 18 de Mayo próximo en el cargo  
de secretario de la Secretaría de la  
dicha Junta municipal de Camporredondo  
de esta Ciudad,

Al propio tiempo de nombrar  
habiendo a su vez nombrado a C. de per-  
dida de cuenta del Comisionado de Camporredondo  
premio y facultad de este Ayuntamiento,  
con las obligaciones que han sido de  
suplenir, y haber dicho de Secretarías  
interinas de dicho.

He comisionado a C. para su satisfacción  
y efectos correspondientes —

Dado en ...



expone para establecer halla la lincia telegrafica con  
sus alarances y la administracion de correos, viuiera  
a recibir en tambie el edificio que dejan vacante los Pad  
gias de Dominicos de esta ciudad para establecer en esta  
el mencionado Hospital. El Ayuntamiento en virtud  
do conforme la relacionada solicitud la suscribio acor  
dando su comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia

Aprta que el Sr. Presidente de la Comision de la  
esta seccion y mando que fuera leida y aprobada en  
la seccion inmediata para que transcrita en un  
libro sea firmada por todos los comisionados y por  
mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento  
del articulo sesenta y siete.

yo P.<sup>o</sup>

El Alcalde 1.<sup>o</sup>

Modulay

Mandado de  
Sr.

Seccion del 2 de Marzo. En el Consistorio de Calatayud a 2 de  
Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. Presen  
tes bajo la Presidencia del Sr. D. Juan M.<sup>o</sup> Mo

tud la indicada proposicion y conchego, diciendo que habiendose cometido por el Ayuntamiento infraccion manifiesta de la ley en los acuerdos de su competencia, incurriendo por tanto en responsabilidad, segun el primer y segundo articulos cinco, veinte y cinco de la ley Municipal vigente, invitaba a la Corporacion a revocar el repetido acuerdo, y que no teniendo esto lugar, formulaba la mas enérgica protesta, reservandonse su derecho para ejecutarlo de la manera oficial y conveniente a la gravedad que la producía. Autorado los Señores Concejales de la espuesta manifestacion, acordaron aplazar su resolucion para una de las sesiones proximas.

Se abrió cuenta de una solicitud suscrita por los voluntarios de la Libertad D. Joaquín Catalina, de suscrio, D. Antonio Lou y Grand, D. Eusebio Ramon, y otros, en la que suplican al Ayuntamiento se digna concederles la creacion de una Compañia que dirija sujeta a las leyes, lo estaria cual ninguna guerra a las ordenes de la Autoridad, de la creacion de la Compañia con sujeta de los recursos de la Milicia Voluntaria. Lo su vista y aun que la Municipalidad no está en el caso de poder acceder a la solicitud de los recurrentes, sin embargo desea de preservar la conciliacion y de buscar algun medio adaptable para dejar toda divergencia que pueda existir entre los individuos alistados en

Y notacion de algunos voluntarios de la libertad, solicitan de la creacion de una Compañia con sujeta de los recursos

decalo, Alcalde primero D. Enrique Maria Sanchez, Alcalde tercero D. Lito Mironda, D. Juan Zabala, D. Victor Ruiz, D. Mariano Pineda, D. Serafin Sancho, D. Leon Guillen, D. Francisco Gutierrez, D. José Ruiz, D. Leon Grasa y D. Manuel Alcalde, Regidores, conponentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente se abrió y obtuvo la palabra el Señor Sanchez manifestando que no solo no podia prestar su aprobacion respecto del acuerdo del Ayuntamiento por el cual se nombra auxiliar de Beneficencia a D. Antonio Mallo, sino que podia supleniendo con arreglo al párrafo segundo del articulo treinta y siete de la ley Municipal por ser aquel contrario al espíritu y letra de la ley de nueva de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, que en su articulo primero prohibe tanto en la Beneficencia como en todas las comisiones de Ultramar, la simultaneidad de dos o mas destinos, sueldos, comisiones y cualquiera otro emolumento, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales o municipales. Que hallandose el Sr. Mallo en este caso puesto que egrege un destino en el Hospicio de esta Ciudad, retribuido con fondos provinciales, su incompatibilidad para desempeñar a la vez el de auxiliar de Beneficencia, al que lleva asignado el sueldo o gratificacion de sus reales cédulas, era a todas luces palmaria y terminante. Después de haber con bastante latitud

Sanchez  
 Elizondo  
 Sanchez  
 Grasa  
 Ruiz  
 Guillen  
 Zabala  
 Manifestacion del Sr. de el Ayuntamiento de D. Felipe Mallo, de autor de la Comision de Beneficencia  
 Mallo  
 Ruiz  
 M. de Ruiz

la milicia ciudadana de esta población, al efecto  
de un aumento de una compañía compuesta de  
los señores don Juan Sotomayor y don D. José, para  
que manifestando a los recurrentes los datos de  
que esta unida al Ayuntamiento, les propongan  
que desde luego podria permitirseles el agregarse  
a las poblaciones que mejor les pareciesen de las compañías  
respectiva a que cada uno perteneciera.

El Municipio se dio lectura a un escrito de D. Luis  
Maria Sagala, subdirector de la Sección telegráfica  
de esta ciudad, que ha dirigido al señor Presidente, ma-  
nifestándole para que a la vez lo haga a la Corpora-  
cion municipal, que con gusto se encargaria de expli-  
car aritmética y geometria elemental sin recompensa  
de ningun genero en el Hospicio provincial de esta po-  
blacion, cuya existencia ha llegado a su noticia se trata  
de establecer en dicho establecimiento, y que si su ope-  
ra es admisible, se avisara con el Director del mismo  
para convenir las horas de explicacion que sean com-  
patibles con el cargo público que desempeña. En su vir-  
tud el Ayuntamiento aceptó con acción de gracias el  
ofrecimiento que se ofrece hacer el Sr. Sagala en obsequio de los niños de la casa hospicio  
provincial, acordando se le dirija en este sentido la  
oportuna comunicacion, así como al Director del men-  
cionado establecimiento para su satisfaccion y efectos  
consecuentes.

El Municipio de conformidad con lo  
informado por el Maestro de obras y Comisión

Oficio de D. Luis M.  
Sagala, ofreciendo pro-  
fundamente explicar en  
el Hospicio de esta ciudad  
Aritmética y Geometria  
Elemental

Habiendo llegado a mi  
noticia que el Ayunta-  
miento, quisiera estable-  
cer en el Hospicio Provin-  
cial de esta ciudad, clases  
de Aritmética y Geome-  
tria elemental prepara-  
torias para la de dibujo,  
cuyo pensamiento no  
puede plantearse por  
carecer de fondos con  
que retribuir al Pro-  
fesor de otras tres asig-  
naturas encargadas, he-  
go el gusto de ofrecer-  
me para explicar  
las mismas sin re-

compensa de ningún  
género.

Si mi oferta es admitida, después con el Director del Hospicio convenire sobre las bases de explicación, a fin de que estas sean compatibles con mi ocupación y la distribución que del tiempo tengan que hacer en aquel

Lo que tengo el honor de manifestar a V. para que a su vez lo haga a las ilustres Corporaciones q.

preside.

Dios que a V. m. a  
Calatayud 1.º Marzo 1869

Luis M.ª Larala



Al.º Prim.º del Ayuntamiento de esta Ciudad

95  
D. Luis de Salas  
Catedrático de Matemáticas  
de la Universidad de Calatayud

A D. Luis de Salas

96

en 2 Mayo 1829

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha enterado con satisfacción del oficio que me ha dirigido U. con fecha de ayer; y en su vista la Corporación ha acordado <sup>por el Regado</sup> el generoso ofrecimiento que se sirve U. hacer a la misma para <sup>explicar</sup> gratuita mente en la casa de estudio provincial de esta Ciudad <sup>de aritmética y geometría elemental</sup> de aritmética y geometría elemental; habiendo a la vez acordado dar a U. un voto de gracias por el distinguido servicio que se propone prestar en favor de la instrucción.

Es que tengo el gusto de participar a U. para su satisfacción, teniendo presente que <sup>con</sup> esta misma fecha doy conocimiento del expuesto acuerdo, al Señor Director



del mencionado establecimiento, para su  
gobierno y a los efectos que expresa la ceta  
de la comunicación de H.  
D. D. G.

87  
Al Sr. D. Juan María Llacaja, Director de  
Calatayud

2 Marzo 1869.

D. Juan María Llacaja, Director de  
Calatayud para Sr. Director  
de la Estación Telegráfica de esta Ciudad,  
con fin de que diga a esta el Sr. D.  
lo siguiente.

(u copiamos)

Aceptado por el Ayuntamiento con acuerdo  
y orden de que se le dé el género de  
establecimiento del mencionado Sr. Llacaja,  
he acordado lo preterrito a D. Juan  
en satisfacción y efectos convenientes.

D. D. G.



del ramo en la instancia presentada  
 por Don Mariano Melitón Barco de  
 viduo Melitón Barco esta ciudad, acuerda conceder al su-  
 de licencia para obra  
 en una casa de su pro-  
 piedad  
 para que levante con sujeción al plano que  
 ha presentado, la fachada de la casa de  
 su pertenencia sita en la calle de las  
 Puas señalada con el número cincuenta.

Se la subasta para la  
 conducción de cadaveres  
 en el cementerio

Se hizo presente por la concejala de  
 Cementerios que el Domingo veinte y  
 ocho de Febrero último, tuvo lugar y fue  
 convocada a favor de Antonio Sagie  
 como mejor proctor, la subasta para  
 la conducción de cadaveres al campo  
 abierto en el coche y carro mortuario de  
 la Municipalidad, por tiempo de tres  
 años a contar desde el día quince del  
 corriente mes: de cuya manifesta-  
 ción la corporación quedó enterada.

Atendidos en el caso de recompen-  
 sar a Mariano Barco, Mariano Sagie

Libramiento al Ayuntamiento y Comenta de la Ciudad de Ovadama

yo, Mauricio Graia y Don Martin  
los servicios que vienen prestando los  
tres primeros como cornetas y el ultimo  
uno como tambor de las cuatro com-  
pañias de la Milicia Ciudadana de  
esta poblacion, el Ayuntamiento  
 acuerda que con cargo al respectivo  
capitulo del presupuesto Municipal  
se gire a favor de cada uno de  
los mencionados individuos, la can-  
tidad de diez escudos por sus servi-  
cios hasta fin de febrero ultimo, y  
que desde primero del actual per-  
ciba cada uno de ellos cuatro escu-  
dos mensuales como haber por el  
cargo que respectivamente desem-  
peñan.

Asimismo se acordó girar  
con cargo a los correspondientes  
capitulos del presupuesto Municipal  
a favor de las cantidades siguientes.

Quarenta escudos setecien-  
tas veinte y cinco milésimas a  
favor de D. Pablo Bauer Mun-  
cipal, importe de los gastos que se le

Señalamiento de haber  
hecho a los mencionados

Libramiento a D. Pablo  
Bauer

han originado con motivo de la con-  
duccion y presentacion en la Coman-  
dancia de la segunda reserva de  
esta provincia, de los siete volun-  
tarios de esta poblacion que se obli-  
garon para la Isla de Cuba, cuya  
comision le fue conferida por el  
Sr. Presidente.

Libramiento a  
Felipe Janelli

Seis escudos a favor del fondis-  
ta D. Felipe Janelli importe de la co-  
mision con que el Ayuntamiento  
obsequio al Sr. Gobernador de la pro-  
vincia el dia veinte y seis del finado  
febrero, que permanecio en esta pobla-  
cion.

Cuatro escudos doscientos seten-  
ta milésimas a favor del Deposi-  
tario de la Municipalidad, que  
ha satisfecho al Jefe de la Estacion  
del Ferro-carriil D. Juan Herrera,  
por un billete de primera clase to-  
mado para el secretario particular  
del mencionado Sr. Gobernador adic-  
qui acompañaba a su Señoria.

Quatro escudos al quinario

Otro al depositario  
de la Municipalidad

Libramiento a favor  
de Alder

cuatrocientos y sesenta y cinco reales de plata  
para el tambor de la cuarta com-  
pañía de la Milicia Ciudadana.

Otro a Juan Sal

quinientas milésimas de esca-  
do a favor de Sal por una pila que  
ha facilitado para la caja tambor  
de que arriba se hace mérito.

Otro a Antonio Pese

ochocientas milésimas a favor  
de Antonio Pese, importe de un  
par de baquetas, que también ha faci-  
litado para el tambor de la citada cuar-  
ta compañía.

Otro a Domingo Sal

seiscientas milésimas a favor  
de Domingo Sal, importe de un palillero  
de metal que también ha facilitado  
en depósito el mencionado tambor.

Otro a don Juan Labalo

quince escudos a favor de don  
Juan Labalo Conde concejal, por los  
gastos que se le han originado en  
su cargo a la capital para gestión  
por parte de las oficinas de Hacienda  
de la provincia la liquidación y co-  
bro de intereses vencidos de Emprer-  
ciones de bienes vendidos al Hogar  
del Municipal, así como el de los dos  
mil escudos que el Sr. Alcaide



de la Gobernación con fecha primero del  
presente libro se sirvió conceder a esta pro-  
vincia del crédito de calamidades públi-  
cas para su inversión en obras de utilidad  
común.

Con lo que se dio por terminada la  
sesión mandando el Sr. Presidente que  
fuese leída y aprobada en la sesión in-  
mediata para que transcrita en este  
libro sea firmada por todos los concurrentes  
y por mí el secretario de que certifico,  
en cumplimiento del artículo sesenta  
y siete.

Yo el Sr.  
Alcaide D.  
Antonio Sal

Mandado de  
leer

Sesion extraordinaria del 5 de Marzo.  Su Excelencia

de Calatayud a cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Fran. <sup>co</sup> Moñater, Alcalde primero, los señores que componen en su mayoria el Ayuntamiento popular de esta Ciudad, a saber, D. Enrique Maria Sanchez, Alcalde tercero, D. Justo Segundo, D. Juan Rabalo, D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Serafin Sanchez, D. Manuel Figueroa, D. Leon Guillen, D. Juan. <sup>co</sup> Entinas, D. Fri Ruiz, D. Juan Fran. <sup>co</sup> Sanchez de Lercano, D. Leon Brasa y D. Berno Munoz, Regidores, para tratar de asuntos concernientes al Municipio, se expuso por el Sr. Presidente la necesidad y conveniencia de que por el Ayuntamiento se resolviese autorizar a cualquiera de sus individuos para que ~~esté~~ en representacion de la Corporacion Municipal pudiese otorgar poder bastante y con cuantas clausulas fueren necesarias en favor de personas de su confianza, a fin de que por estas se hicieran las reclamaciones oportunas en las oficinas

Leon Grasa

del Estado con el objeto de conseguir del mismo la conversion, liquidacion y abonos de cuantos creditos ~~quedan~~ pertenecer ~~la~~ contra el Estado, cualquiera que sea su clase origen y procedencia, y al concepto en que lo sean. Tomada en consideracion la propuesta ante dicha del Sr. Presidente y puesta a discusion, fue aprobada completamente y por unanimidad, despues de un breve debate autorizando simplemente al Concejal D. Francisco Entinas y Simon para que en nombre y representacion de esta Municipalidad otorgue el poder bastante, y con cuantas clausulas sean necesarias, en favor de persona de su confianza, para que por esta se entablen en las oficinas del Estado las oportunas reclamaciones para el reconocimiento, conversion y liquidacion de cuantos creditos quedaran perteneciendo cualquiera que sea su clase, concepto, origen y procedencia, como igualmente para que asociado en su dia del Concejal D. Juan Rabalo y Bruno, pudiese recoger de las oficinas del Estado el papel y dinero que entreguen en pago de dichos creditos, bajo las oportunas seguridades, y en ta-

Autoproposicion al Concejal D. Justo Segundo, para otorgar poder a favor de la conversion, liquidacion y abonos de los creditos contra el Estado a favor del Ayuntamiento

estar en los tribunales de Justicia toda clase de expedientes para acreditar el valor de cualquiera documento que se hubiere pasado, o cualquiera otro extremo que le fuere necesario al desempeño de sus cometidos.

En el mismo se acordó gratificar á la persona á cuyo favor se otorgue el poder á que se contrae la resolución que antecede, con la cuarta parte del dinero que metales que produzcan los indicados créditos, que le será entregada del que por este concepto reciba el otorgamiento al tiempo de su percepción, cuyo abono se entienda en recompensa de todos los gastos y gastos que se le ofrezcan á otro encargado hasta conseguir la conversión, liquidación y abono de los referidos créditos á favor de la Municipalidad.

Finalmente, el Sr. Alcalde primero interó al Ayuntamiento de la carta que le había dirigido su hermano político el Diputado D. Mariano Palletero, acompañándole otra del Director General de obras públicas relativa al estado en que se encuentra el trazado de la carretera de esta ciudad á Daroca, en su trayecto

Acuerdo tendiendo la que se refiere á la persona á cuyo favor se otorguen los mencionados poderes



Comisión á Diego Solano por el fin que antecede en el traslado de la Carretera de Daroca á Calatayud

hasta el paso á nivel de la línea férrea, en la que se manifiesta que para poder contestar á dicho Sr. Director, necesita sobre todo la remita cuanto antes el croquis de dicha carretera hasta el indicado paso á nivel, con el objeto de actuar la construcción de este trazado. En su vista y á fin de satisfacer los patrióticos deseos del mencionado Sr. Palletero, el Ayuntamiento acuerda dar comisión á D. Angel Solano y Barria para que á nombre de la Municipalidad se dirija á presentarse en las oficinas del cuerpo de obras públicas de la provincia, para que gestione lo conveniente acerca de cuanto resulte relativo al trazado general de la referida carretera, y tome los datos y antecedentes que existan y fueren de dar referentes á dicho trazado.

Con lo que se dio por terminada la Sesión que firman todos los señores arriba indicados, con cuyo

el Ayuntamiento de que certifico.

Juan Fran. Medialza

Juana M. Sanchez

José Pantoja

Mariano Cruz

José Pinz

Manuel Figueroa

Leon Guillen

Pito Girondo

Juan Zabala

Armando Muñoz

Victor Riera

Mandamos

sesion ordinaria del 9 de Marzo. En el Ayuntamiento de Calatayud

a union de Marzo de mil ochocientos y noventa y uno. Muniydo bajo la Presidencia de D. Juan Fran. Medialza Alcalde primero popular, los señores D. Manuel Cruz Barde, Alcalde segundo, D. Suriquia Mena Sanchez Alcalde tercero, D. Pito Girondo, D.

aprobado  
Girondo

Dr. Pinz

Grasa

Guillen

Munoz

V Riera

Vivia

Figueroa  
Acuerdo de este ayuntamiento  
la protesta de este 3.<sup>o</sup>  
D. Sanchez, fué el nombramiento de Acuña  
de la Comision de Beneficencia

Legado

Juan Zabala, Victor Pinz, D. Mariano Cruz, D. Brajin Sanchez, D. Juan Loria, D. Manuel Figueroa, D. Leon Guillen, D. Fran. Gutierrez, D. An. Cruz, D. Virginia Legido, D. Leon Lora y D. Armando Mena, Regidores, componiendo el Ayuntamiento popular de este dia, se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en la sesion celebrada el dia diez del actual, habia quedado pendiente de resolution la protesta que hizo el Sr. D. Sanchez acerca del nombramiento a favor de D. Antonio Mallo de dependiente suplente de la Comision de Beneficencia y que estando el Ayuntamiento en el caso de tomar acuerdo en su virtud se aprobaba que el Ayuntamiento decidiese en su virtud, retirando de la sesion, si su voluntad, el nombrado Sr. Sanchez y puesto a disposicion el Ayuntamiento de un detenido debate, por unanimidad la Congregacion acordó estar a lo resuelto en la sesion ordinaria del veinte y siete de febrero en que el Sr. Antonio Mallo fué nombrado auxiliar de la Comision de Beneficencia.

Acto seguido se abrió la sesion supletoria por los voluntarios de la libertad D. Baquin Catalina, D. Antonio Leon Español, D. Armando Muñoz y otros de que se dió cuenta en la sesion celebrada el dia diez del actual, en virtud de que

se les permita formar una nueva compa-  
nia separada de las que hoy existen y con-  
puesta toda ella de los firmantes, entre los que  
figuran veinte y siete individuos que sin  
ninguna reputacion alistados en la Milicia  
Civildana. Considerando que la presen-  
cion aducida tiende a desorganizar des-  
pués la fuerza alitada de este distrito  
municipal, supuesto que se halla ya di-  
vidida en las cuatro compañías creadas

Acuerdo de confirmando la  
libertad de algunos volun-  
tarios de la Libertad, sobre  
la formacion de una Com-  
pañia de Milicia Ciu-  
dana compuesta de los  
corrientes

bajo la base de las alcaidias de barrio del  
interior de la poblacion, en cuyas compañías  
cabalmente figuran en su mayor numero  
los peticionarios con arreglo a su respecti-  
vo empadronamiento de veintidós. Consi-  
derando que una concesion de tal índole  
produciría forrosa y necesariamente las  
naturales e imprejudiciables consecuencias de  
disminuir el personal de dichas compañías  
en todo el efectivo que viviera a constituir  
el de la de nueva creacion, lo cual equival-  
dría a dejar incompletas las primeras y a  
relajar las disposiciones mas culminantes  
del reglamento organico vigente. Consideran-  
do tambien que ante los fundamentos le-  
gales son de poca o ninguna valia las raso-  
nes invocadas y no explicadas en el mencio-  
nado escrito, pero que de las adiciones  
hechas por la Presidencia parece que están  
reducidas a motivos de desorden con algu-



M. J. J.

Los que suscriben a D. C. con el debido  
respeto exponen =

Que existiendo razones poderosissimas que  
algunos de los firmantes han tenido la satisfaccion  
de poner en conocimiento del Don Alcalde (por  
las) por los que los esposos no pueden for-  
mar en las compañías constituidas de la mil-  
cia voluntaria, deseando por su parte con-  
tribuir en lo que posible sea al estancamiento  
de las libertades patrias, por los que están  
dispuestos a derramar hasta la última gota  
de su sangre y a fin de evitar la medida  
que no por ser legal dejaría de ser absurda  
de deservir a los que tanto como el que nos  
en esta poblacion han contribuido o habrán  
volucion gloriosa de Octubre, o los que  
formaron parte de la Junta Revolucionaria  
poder supremo representante del pueblo, o los  
que siempre han estado con nosotros y estarán  
en contra de los que tratan de convertir  
a la noble España en una nacion igno-  
rante y fanática.

Finiendo en cuenta ademas de los mis-



nes expuestas, que en Zaragoza e Madrid  
y otros puntos hay compañías y bata  
llones formados a petición de los interesados  
en ellos.

A. D. D. suplico se les conceda la formación  
de una compañía que siempre sujeta  
a las leyes lo estaría en el momento que  
tenga los ordenes de la autoridad  
gracia que no dudan conseguir de  
la reconocida benevolencia de V. D.  
cuyas vistas que S. M. A.

Calatayud 24 de Febrero de 1869.

Enay. Catalina Idoncio  
Vicente Clemente

Ant. Leon Español

Florencio Blanes

José Montano

Juan Urbano

Juan Trigo

José Gamon

Pascual Galceran Fran. C. Martínez

Por Agustín Velilla

Vicente Clemente

Gregorio Ferrero

Juliana Santana

Cipriano Pérez

Angel Urbano

Manuel Urbano

Victoriano Urbano

Rafael Gasca

Manuel Martínez

Leon Galinda

Gregorio Solana

Manuel Millan

Juan Martínez, Gerónimo Martínez

Julio Alcalde

Mariano Jaime

Mariano Morfey

Por Honorio Pava

Mariano Morfey

Juan Solbuja

José María García

Juan Varela

Antonio Gota

Pascual Galceran

Pascual Galceran

Santo Diez

Vicente de la pua

Manuel Madroga

Fernando Aguila  
Ramon Sarrat

Angel Segura

Vicente Gid

José Balles

por no saber  
Marcos Borcal

Pascual Laude

Juan Martínez

Por Felipe Sarrat

Juan Urbano

Francisco J. Muser

Pascual Galceran

Vicente Martínez

Pedro Pérez

Pascual Almondo

Por Vicente Lopez

Pedro Pérez

Por Felipe Sarrat

Pedro Pérez

Antonio Ferrer

Antonio Sarrat

Por Agustín Díez

Antonio Ferrer

Leandro Vida

Pedro Gil      Cecilio Gil      Mariano Carrero  
 Juan Zapata      Rafael Marín      José Aquilino  
 Jacinto Blanco      Vicente Sánchez      Casiano Clemente  
 Vicente Blanco      Vicente Ferrer  
 Juan Cutatús  
 Joaquín Estevan      Manuel Ferrer  
 Lorenzo Alonso      Por José Mostajo  
 Manuel Ferrer      José Ferrer  
 Praymundo Domingo  
 Leonardo Vidal      Clemente Graia  
 Paroal Castro      Manuel Martínez Arana  
 Por Manuel Vaux      Estanislado Aspetria  
 Camilo Agruente      José Ferrer  
 Patricio Ballentín  
 Mariano Saudio      Joaquín Gil  
 Antonio Espinosa  
 Manuel Zapata      José Zapata  
 Esteban Domingo  
 Mariano Cuena  
 Juan Pablo  
 Mariano Amor y Galarraga  
 José Amor  
 Juan de Guzmán  
 Domingo Maldonado  
 M. D. U. Presidente y demás individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad



no de los subalternos de las compañías ya  
 formadas, por que estos tomaron parte en la  
 elección i votación de capitanes, y contrariaron  
 con el agrado del sufragio el injustificado  
 propósito de restablecimiento recomendado por  
 los principales sostenedores de la posición des-  
 plegada contra el nombramiento de dichos capi-  
 tanes. Considerando por último que en vista de  
 la referida instrucción de los recurrentes, el ayun-  
 tamiento nombro una comisión de su seno para  
 que conferenciando con los amigos i con las  
 personas que selegaran se diese el medio de  
 procurar la conciliación de amparar las divergen-  
 cias que se veían en aquella debilidad puesto que  
 la Municipalidad no podía acceder de modo al-  
 guno a que se crease otra compañía de volunta-  
 rios de la libertad en esta localidad por no haber in-  
 mero suficiente de alistados para la formación de  
 una nueva compañía, y no permitirlo el decreto  
 orgánico mandado observar, y que únicamente  
 se les podía permitir agregarse los disidentes  
 a algunos de los grupos que ya estaban formados  
 y organizados, aun cuando fuesen distintos de aque-  
 llos a que correspondían, a cuya manifestación

contestaron que lo harian presente a sus ami-  
gos politicos y que desde luego dejaban sin efec-  
to su solicitud prometiendole pertenecer todo a  
la cuarta compañía de las ya formadas, ope-  
rimiento que la comision les significo que lo  
consideraba tambien inadmisible, el ayun-  
tamiento por unanimidad acordó la de-  
sistimacion de la solicitud, y que por la al-  
caldia primera se den las ordenes necesarias  
para hacerlo saber a los interesados como resul-  
tado de su instancia.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha  
primero del actual y relacion de finca que por  
carecer de título escrito trata de inscribir por certi-  
ficada posesorio el intercedido Pedro Thauer y ho-  
mos, como marido de Antonia Sanchez local de  
esta villa, en el concepto de propietaria de la  
misma, aprovechando la concesion del Real devento  
de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos se-  
senta y siete, cuya finca de dos hanegadas de  
tierra está en la partida de Alchada tiene contra-  
si y a favor de D. José Morán un fundo de trece medios  
y cuatro almudes de trigo. Vista el amillaramiento que  
parto del año próximo pasado y actual economicos, aproba-  
dos por el Sr. Gobernador de la provincia, por los cuales  
consta respecto al primero que se halla incluido en  
su partida de productos liquidos imponibles lo que  
se han considerado a la finca de dos hanegadas que  
se relaciona, y respecto al segundo, que el recurrente

Matanza de Pedro  
Thauer, soltero  
Certificación posesoria

te ha pagado la contribucion hasta el año proxi-  
mo pasado inclusive, quinientos mil ciento sesenta  
y cinco por ciento y siete cuartos ochocientos ochenta  
y seis milésimas por una y las demás fincas  
que posea y poseyere en tanto que D. José Morán  
y Thauer satisficieren en el actual año economico por  
la citada finca que en el año de ochenta y seis en su hoja  
catastral, la contribucion ordinaria de quinientos ochenta  
por ciento ochenta y cinco cuartos ochocientos  
y seis milésimas por la repetida finca y las demás  
que posea. Y considerando que segun los docu-  
mentos no está inscrito el Ayuntamiento de que  
por la finca expresada en la citada solicitud, el re-  
currente y el D. José Morán han pagado y pa-  
gan la contribucion correspondiente, la Corpora-  
cion por unanimidad acordó, que de esta re-  
solucion se certifique lo necesario a continuacion  
de dicha solicitud, basando constar que por la finca  
en ella expresada se ha pagado y paga la contri-  
bucion correspondiente, y que ha lugar por lo que  
respecta a este requisito, a hacer en el Registro de  
la Seguridad del partido, la inscripcion posesoria  
que pretende el recurrente.

Vista por el Ayuntamiento otra solicitud  
fecha primero del actual y relacion de finca, que  
por carecer de título escrito trata de inscribir por cer-  
tificada posesorio el intercedido Juan José Caballer  
y Aguir, como marido de Vicenta Sanchez y local  
de esta villa, en el concepto de propietaria de  
la misma, aprovechando la concesion del Real de

Matanza de Juan  
Jose Caballer, soltero  
Certificación posesoria

carta de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Visto el amillaramiento y reparto del actual año económico por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a la finca de dos hanegadas de tierra sita en la partida de Archanda que se relaciona, y respecto al segundo que paga la contribucion, número sesenta y cuatro mil quinientos y cuatro por cuatro cuartos cinco cuartos mil quinientos por diezmos de otras fincas que lleba en arrendamiento. Considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la finca que expresa en su solicitud paga la contribucion correspondiente, la corporacion por unanimidad acuerda, que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, habiéndose constatado que por la finca en ella expresada paga la contribucion correspondiente y que ha lugar por lo que respecta a este requisito, a hacer constar en el registro de la Propiedad del partido la inscripción posesoria que pretende.

Visto por el Ayuntamiento otra solicitud fecha tres del actual y relacion de finca, que por carecer de título escrito el interesado Manuel Barral Pizarro en concepto de marido de Manuela Sarrán elvora, aporreciendo la concesion del Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete trata de un cambio por certificado posesorio. Visto el amillar-

Manuel Barral Pizarro  
Certificado posesorio



amillamento y reparto del actual año económico aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a la tercera parte de un campo de cuatro y media hanegadas de tierra sita en la partida del Pato o Sobar, el cual se relaciona en la carta de solicitud y respecto al segundo que paga la contribucion, número sesenta y cuatro mil quinientos y cuatro por cuatro cuartos cinco cuartos mil quinientos por diezmos de otras fincas que lleba en arrendamiento. Considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la finca mencionada paga el interesado la contribucion correspondiente, la corporacion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, habiéndose constatado que por la finca en ella expresada paga el interesado la contribucion correspondiente y que ha lugar por lo que respecta a este requisito, a hacer constar en el registro de la Propiedad del partido la inscripción posesoria que pretende.

Por la concesion de bienes de dominio de la finca...

recaudados e incurridos hasta el día siete del corriente mes por obligaciones correspondientes al Hospital Municipal, cuyo cargo asciende a dos mil doscientos veinte y cuatro trescientos cincuenta milésimas, y la data a dos mil dieciocho cuarenta y seis noventa y cinco treinta y dos

Cuanto de ingresos y gastos en el mes de Mayo, del Hospital Municipal

milésimas, resultando un déficit de veinte y cinco milésimas setecientas ochenta y dos milésimas: En su vista y con el objeto de que la mencionada Comisión pueda hacer frente a las necesidades ordinarias de dicho establecimiento hasta el mes de Agosto próximo en que podrá tener ingreso el importe del primer semestre del corriente año, de los intereses de las hipotecas que posee el referido Hospital, el Ayuntamiento acuerda autorizar y autorizó a dicha Comisión para que tome a préstamo el dinero que considera necesario para cubrir las atenciones del mismo hasta la citada época.

Autorización a la Comisión de Beneficencia para tomar el orden a préstamo

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitales del presupuesto Municipal y en favor de Manuel Ornel la cantidad de dos mil quinientos milésimas, importe de unos créditos que tiene fundados para las tercetas de la milicia ciudadana.

Subscripción a él Manuel Ornel

Después lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesión y mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurra en este libro sea firmada

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesión y mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurra en este libro sea firmada

made por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico en cumplimiento del artículo sesenta y siete.

Yo el Sr. Secretario

Manuel Ornel

Sesión del 8 de Marzo. En el Conjuratorio de Galatayud a trece

de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Mochales, Alcalde primero, los señores D. Manuel Ornel, Alcalde segundo, D. Sixto Miróndez, D. Juan Sabala, D. Víctor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Serafín Sánchez, D. Juan Civiá, D. Leon Guillen, D. Juan Antonio, D. José Ruiz, D. Placido Cegador, D. Juan Manuel Sando de Lucena, D. Leon Ornel, Don Primitivo Muñoz y D. Pascual Alcalde, Regidores, componentes el Ayuntamiento popular de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Manuel Ornel, Sixto Miróndez, Juan Sabala, Víctor Ruiz, Mariano Ruiz, Serafín Sánchez, Juan Civiá, Leon Guillen, Juan Antonio, José Ruiz, Placido Cegador, Juan Manuel Sando de Lucena, Leon Ornel, Primitivo Muñoz, Pascual Alcalde, Regidores

Acto seguido se dio cuenta de la manifestación hecha por escrito por el Procurador Sindico Sr. Sando de Lucena acerca de las reducciones tomadas por el Ayuntamiento en las sesiones anteriores, a que se dio vista no existiendo referencias al cumplimiento de auxilios de la Comisión de Bene-

financia a favor de D. Antonio Mallo, que a la vez  
 tiene otro destino en el Hospicio provincial y a  
 la protesta producida contra este acuerdo por  
 el Alcalde tercero Sr. Sanchez, apoyandola en  
 el nombre del Ayuntamiento y letra de la ley de un mes de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, con cuyo  
 motivo el mencionado Sr. Sanchez de Lecano en  
 su relacionado escrito que queda unido a esta  
 acta, después de algunas consideraciones y fun-  
 damentos legales, formula la siguiente propo-  
 sición que el Ayuntamiento tomó en considera-  
 ción y por acuerdo.

La petición del Sr. Sanchez de Lecano se  
 ha procedido a la lectura de la ley de un mes de  
 Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, y ob-  
 servando que prohibe expresamente la simul-  
 taneidad de dos ó más destinos, sueldos, comi-  
 siones y cualesquiera otros emolumentos, que  
 se paguen en cualquiera punto de la Península  
 con fondos generales, provinciales o municipales;  
 considerando que al conferirse a D. Antonio  
 Mallo la plaza de Auxiliar de Beneficencia,  
 ya se hallaba y se halla todavía sirviendo  
 en el Hospicio provincial de esta ciudad otro  
 destino retribuido con fondos de la provincia.  
 Considerando que en el mes de agosto de 1855  
 se le concedió en nomina dos sueldos en el ramo  
 de Beneficencia provincial y municipal, y  
 se alcanzará manifiestamente la prohibi-

Acuerdo de que se  
 efecto dicho nombran-  
 amiento.

Acabó de darse lectura al acta de la última  
 sesión y sería de desahogo del que suscribe, si  
 no hubiese asistido a ella, ni a las dos anteriores  
 que se relacionan con la misma, y si no se  
 responsables por cuenta resoluciones que luego es-  
 planaría, permaneciendo unido y unido en  
 los pliegues del silencio, según así se atiende  
 los deberes de hombres públicos y las muy regu-  
 das consideraciones de congruencias. Tal y como  
 no cabe en el que ha obtenido la honrosa distin-  
 ción de representante y defensor de los intereses  
 del Municipio, a quien en pocas y breves frases  
 va a someter su modesta y concienzuda opinión  
 en el asunto que pasa a restar.

Por lo tanto se ha ocupado el Ayuntamiento  
 de la provisión de un auxiliar subalterno, en la  
 plaza de Auxiliar de Beneficencia; y habiendo ele-  
 gido para su desempeño a D. Antonio Mallo, que  
 a la vez sirve otro destino en el Hospicio Provincial,

parece que contra ese nombramiento se  
ha consignado una enérgica protesta del  
Sr. Alcalde Sr. D. Enrique María Sánchez,  
apoyada en el espíritu y letra de la ley  
de 9 de Julio de 1855, la cual prohíbe en  
absoluto la simultaneidad de dos o mas desti-  
nos, ni de comisiones, y enalguna otra consi-  
deración que se paguen con fondos generales,  
provinciales o municipales. La consagración  
sin embargo de la protesta ha insistido en  
su primitiva resolución, obrando en ello con  
el mejor celo y con la mas loable intención, pe-  
ro sin estudiar acaso la ley citada, sin haberse  
convenido solemnemente del reverso por el que  
establece la Municipalidad vigente en su artículo  
165, y sin tener cabal idea de otros artículos,  
que es el 290, del Código penal, que eleva  
a la categoría de delito todo nombramiento  
o propuesta de empleados que se hiciera a  
sabiendas, a favor de persona que no cumpla  
los requisitos legales.

sin voluntad que se cometa transgresión  
de la ley, se incurrirá en ella y en sus penas

chables consecuencias, si hoy que pueden ser  
convidas las prohibiciones de la ley, no se  
sintiera el error del momento y no se des-  
cansa de señalar dictados sobre el asunto nom-  
bramientos, entendiéndose de ellos en el buen sentido que  
haya la siguiente proposición:

A petición del Sr. D. Santos Lecaros se ha pro-  
cedido a la lectura de la ley de 9 de Julio de 1855,  
y observando que prohíbe expresamente la simulta-  
neidad de dos o mas destinos, ni de comisiones,  
y enalguna otra en documentos que se paguen  
con fondos de la Península con fondos  
generales, provinciales o municipales: consideramos  
que al conferirse a D. Antonio Mallo la plaza  
de auxiliar de Beneficencia, ya se hallaba ya  
se halla todavía vivo en el Hospital provin-  
cial de esta ciudad otro destino retirado con fondos  
de la Provincia: consideramos que en el mes hecho  
de auxiliar de en nombre de un médico en el ramo  
de beneficencia provincial y Municipal, lo alcan-  
zaria manifiestamente la prohibición de simulta-  
neidad establecida en la citada ley de 55, y el  
nombramiento en cuestión recaería en persona que  
bajo este punto de vista no cumple todos los requi-  
sitos legales, el Ayuntamiento en su virtud y en mas

plena convicción de causa, a menos que se  
y dejen sin efecto sus anteriores resoluciones  
tivas al referido nombramiento de auxiliar de  
Beneficencia, disponiendo se tenga por no hecho,  
y que se haga así saber al interesado Mallo  
para los efectos subsiguientes. Consistorio de  
Calatayud 13 de Marzo de 1869

Juan Sancho  
Ayuntamiento de Calatayud

Adrián Mallo

A12

12 Mar. 1869.

Este Ayuntamiento, considerando de que la ley de  
9 de Julio de 1815 prohíbe expresamente  
la simultaneidad de dos o más destinos, habi-  
do, como antes y cualesquiera otros emolu-  
mentos que se paguen en cualquiera puen-  
to de la Península, compendio, grandes, pro-  
vinciales o municipales, y atendiendo a que  
en la villa de Calatayud en el Ayuntamiento pro-  
directo de Calatayud el cargo retribuido de  
antiguo contador, ha acordado revocar  
y dejar sin efecto el nombramiento que  
se hizo en virtud de la Real Cédula de  
fondo de Calatayud, de auxilio de dependien-  
te auxiliar de la Comisión de Beneficencia  
que el referido conde de O. con fecha 27 de  
Enero de 1869.

Y he participado a O. para su conocimiento  
y efectos subsiguientes

José L.





Me. G. W. Haldy y Ayuntamiento Ayuntamiento de Calatayud

D. Enrique Maria Sanchez, Abogado de  
 los Tribunales Nacionales y Alcaldes terceros populares  
 de esta Ciudad, al Ayuntamiento con la debida  
 distincion ha presentado que perteneciendo ya  
 al dominio publico el desagradable acontecimiento  
 que origino la protesta del que suscribe en la Union  
 del 2. de Mayo actual, se encuentra este en la  
 imperiosa e imprescindible necesidad de resguardarse  
 en su Municipalidad el cargo de Alcalde tercero  
 con que fue honrado por la misma y de dimi-  
 tir el de Conyjal, con que a su vez lo fue por el  
 sufragio universal de sus concuñados. Tan grave,  
 como bien justificada revolucion, tiene en su favor,  
 entre otras poderosissimas razones de derecho y digni-  
 dad, la muy atendida de haberse cuestionado  
 por vicianidad entre los que asistieron a dicha  
 Union, la atenta excitacion que hizo el que suscribe  
 invocando el sagrado principio de una Ley pro-  
 mulgada en el año 1855, por un Gobierno consue-  
 tamente liberal y que hacia referencia a un acuerdo  
 tomado por el Ayuntamiento en la anterior Union.  
 Sensible y doloroso por mas de un concepto

es para el exponiente venir obligado a  
obrar de este modo, los sucesos ha con-  
stituido el nuevo Municipio, por que orige-  
lloro con ser hijo de este pueblo, al que  
profesa y profusara siempre entrañable  
aprecio, no quisiera dar el mas ligero pre-  
texto para conculcar que abandona el  
puesto de honor que se le confidara aun  
que es notorio que jamas lo ambiciona,  
y desde el que se hallaba dividido a con-  
grar sus servicios, y si numerario hubiera sido  
en existencia alguna, por la tranquilidad  
y de bienestar de la Poblacion, por la con-  
servacion y adelantamiento de sus intereses  
y por toda clase de mejoras que reclama  
con sobrado motivo la segunda Ciudad  
de la Provincia. Al tomar semejante  
extrema determinacion, lo hace solo impul-  
sado por un noble sentimiento de respeto  
y veneracion a la ley que observa conculca-  
da y que ha jurado defender con acatamiento  
aun al punto un grado, su dignidad y profesio-  
nales, como al tomar posesion del cargo de  
Concejal.

En permanencia, pues, en el seno de una  
respetable Corporacion podria traducirse de una  
manera poco digna para el dignitudo, des-  
pues de haber sostenido con tanta razon, el intere-  
s y la energia que solo inspiran las leyes

causas, si sacar involuntariamente la ley que prohibe  
terminantemente la simultaneidad de dos o mas  
distintos, retribuidos, con fondos generales del Es-  
tado, provinciales o municipales. Nunca fueron  
todos sus esfuerzos ante el voto conjunto de sus  
compañeros de Corporacion, que le pesa de con-  
vencionalmente las disposiciones de la referida ley,  
la han declarado inaplicable a un asunto por  
demas sencillo, concreto y determinado. En vir-  
tud de las debidas consideraciones siguientes -

Al Ayuntamiento suplir, si una vacante  
la renuncacion del cargo de Alcalde Terceiro y la  
dimision de Concejal, dando oportuno conocimiento  
de ello a la Excm. Diputacion Provincial  
y a S. S. el Gobernador Civil, suplicandole  
asi de su acreditada justificacion. En tal y  
donde de Maria de suil cobocientos, treinta y  
nueve.

Ensigne M. Sanchez



sion de simultaneidad establecida en la  
 citada ley del cincuenta y cinco, y el nombra-  
 miento en cuestion recaeria en persona  
 que bajo este punto de vista no reune todas  
 las requisitas legales, el Ayuntamiento en  
 su vista y con mas pleno conocimiento de  
 causa acuerda revocar y dejar sin efectos  
 cualquier resoluciones relativas al repetido  
 nombramiento de suplente de Beneficencia,  
 disponiendo a la vez por no hecho y que  
 subsiga en su vigor el anterior. Hago para  
 los efectos subsiguientes.

En este estado de la sesion el Sr. Propieta-  
 rio mando abrir un pliego cerrado que ha-  
 bia recibido, y resultando que contenia un  
 escrito dirigido al mismo y al Ayuntamiento  
 por el Sr. Alcalde tercero D. Enrique Maria  
 Sandoval, se procedio a su lectura y se dio por  
 consiguientemente cuenta de que dicho Sr. Sandoval  
 a consecuencia de la protesta que hizo en la  
 sesion de hoy del actual, se encuentra en la nece-  
 sidad de resignar el cargo de Alcalde tercero  
 y el de concejal en razon a haber desestimado  
 la incorporacion por unanimidad, la mata-  
 cion que su Suerria hizo a la misma a rero.

Decreto del P. Alcalde  
 D. Enrique el Sr. San-  
 cho, resignando el car-  
 go de tal Alcalde y  
 el de Concejal

resarcido el cumplimiento de una ley pro-  
mulgada en el año mil ochocientos cincuen-  
ta y cinco y que hacia referencia a un  
acuerdo tomado por el Municipio en la  
sesion de veinte y siete del finado febrero,  
cuya ley prohibe la simultaneidad de dos  
o mas destinos retribuidos con fondos genera-  
les del Estado, provinciales, o municipales;  
y que con tal motivo quedando su perman-  
encia en el seno de la Corporacion traduci-  
dose de una manera poco digna para el  
dimitente, duplica al Ayuntamiento de  
nueva admitida la espuesta renuncacion del  
cargo de Alcalde y la dimision de Concejal  
en su vista y dispuesto el Municipio a acep-  
tar como acepta por su parte la renuncacion  
del retirado cargo de Alcalde tercero, ha  
acordado que respecto a la dimision del dep-  
concejal se da el debido conocimiento a la  
Diputacion provincial para la resolucion que es-  
tase conveniente dirigiendola al efecto la mas  
atenta comunicacion y exponiendo en ella el  
desacuerdo que ya existe entre el dimite-  
nte y la Corporacion y manifestando a la vez el que-  
to que ha producido la disidencia y la no opo-  
sicion a que sea admitida dicha dimision, in-  
tificandose esta parte de acuerdo que ha des-  
acompañarse a la espuesta comunicacion,  
y del resultado definitivo que ofrezca la reso-  
lucion superior que se di en su dia el 200

Comunicacion a la honra  
Diputacion provincial acerca  
de la renuncacion de dicho  
por el mencionado J. San-  
chez

Alcalde de Huesca, para el de Huesca

El nombramiento de un empleado  
de Beneficencia municipal ha  
quinto en completo desahucio  
a este Ayuntamiento con el Alcaide  
3.º D. Enrique Maria Sanchez,  
que en virtud de el ultimo  
a la espuesta eleccion de D. Antonio  
Molto, que a la sazón desempeña  
en este Pliego Provincial el  
cargo retribuido de secretario  
adopta la resolucion de renunciar  
una protesta, que si bien aparece  
fuerza en la prohibicion de  
simultaneidad de dos sueldos que esta-  
blece la ley de 9 de Julio de 1855,

Manera

no p. ellos pudo ventarse a lo  
entendido del Municipio, que otro  
y muy distinto <sup>era</sup> el asunto in-  
quisitivo de la determinación de los  
referidos Sr. Sancho. La abeja de  
Mallo confinaba la cesantía de los  
Asesores del Hospital, por mas política  
es de aquel, y el interés de familia  
necesariamente habia de producir  
los efectos que produjo.

La Municipalidad sin embargo,  
acatare la resignación de la ley, ha  
antes el arbitrio en cuestión,  
y enviando el expediente a Emisor  
María Sancho, ~~pero~~ que el desahucio  
en el seno de la corporación si ya

un hecho de difícil negociación, ha  
formalizado p. escrito a la sesión  
ordinaria del 13 del actual, la resignación  
del cargo de Alcalde 3.º y  
la dimisión del Sr. Cerejales.

El Ayuntamiento en el dictamen  
que habia de hallar por escrito p. la  
diferencia ya creada, no han inveni-  
damente de aceptar p. un punto la

resignación del primer cargo, y de  
no haberse ~~de~~ <sup>segundo.</sup>  
~~confundido con~~ <sup>segundo.</sup> ~~que se les~~  
admite la dimisión del Sr. Cerejales.

En virtud, y visto como es  
de las superiores atribuciones de V. E.  
y resolver sobre esta  
~~dimisión~~ <sup>segundo.</sup> ~~en~~ <sup>segundo.</sup> ~~clase de~~ <sup>segundo.</sup> ~~dimisiones,~~  
señalará a V. E. convenientes y

la que se ha expuesto y resulta  
de la adjunta certificación, y en  
a la vez a D. R. se sigue de ser  
luego resolviendo del modo que  
estime más conveniente, sin que  
se viten las consideraciones en que  
se apoya la no oposición de este  
Municipio a la admisión de  
aquella familia.

Dios L. 16 Mayo  
de 1869.

Al Rector de la Universidad Literaria de  
Zaragoza

14 Mayo 1869.

Desde el año 1843 existe en esta ciudad un  
Colegio de 2<sup>o</sup> enseñanza instituido con fondos  
municipales, el cual fué elevado en el año  
último a Colegio de 1<sup>o</sup> Clase, de acuerdo con  
el pa. enajenado todas las propiedades  
que componen los 2<sup>o</sup> de enseñanza.

Después de haberse por el Rectorado  
de un cuadro de Profesores, cívicos y profesionales, y  
aprobado también el material que se  
requiere para la dicha enseñanza, se  
del principio de la ley el dictado de D. R.  
del año anterior, según dispone el regla-  
mento. Respecto propiamente a la materia  
cívica y cuando el profesor con arreglo al  
decreto de 18 de Octubre de 1868, a ten con-  
tinuado las lecciones de instrucción al  
guna hasta la fecha, y deseando los el  
Municipio, como empresario, goce el esta-

de Colegio de las Ventas de que por decreto  
de 14 de Mayo de 1854 se conceden  
a los establecimientos que como este, son  
dotados por corporaciones municipales,  
sea acordado continue como estable  
municipal, y en su virtud se replica  
a V. S. se lea considerando como tal,  
y nombra al efecto al personal conser-  
porado por los regentes y que  
vayan a disponer en el arte de  
este decreto.

En cumplimiento de lo que en el  
decreto referido adjunto a V. S. de 14 de Mayo  
de 1854 se dispone a fin de que  
V. S. se lea tratada como de los egre-  
gios a la direccion que de instrucion  
es publica.

Dios J.

119  
Al Gobernador de la provincia de Tarragona

14 de Mayo 1854.

Concetta fecho de este objeto al  
V. S. de la Universidad Literaria de  
un hospital, lo siguiente.

(En copia)

El mismo que se trata a V. S. para  
su conocimiento, y en cumplimiento  
de lo que dispone el art. 18 del decreto  
de 14 de Mayo de 1854.

Dios J.

reproducible traslado al interesado.

En contrandose el colegio de segunda enseñanza de primera clase de esta Ciudad, del que el Ayuntamiento es empresario, en el caso de gozar de las ventajas que el decreto de veinte y ocho de octubre ultimo concede a los establecimientos que como aquel son sostenidos por corporaciones municipales, el Ayuntamiento acuerda continuar el referido colegio como establecimiento libre, y que a este fin se dirija atenta comunicacion al Señor Rector de la Universidad Literaria de Paragona para que se sirva considerarlo como tal, y poner el jurado correspondiente para los exámenes y grados, a tenor de lo que dispone el artículo diez y cinco del citado decreto; Remítase a su S. U. por duplicado el cuadro estadístico del mencionado colegio a los efectos que expresa el artículo diez y siete del propio decreto, y dese traslado de la misma comunicacion al Señor Gobernador de la Prov. para su conocimiento, según se previene en el artículo diez y ocho del referido decreto.

Pliego presante por el Sr. Alcalde primero que como complemento de las aceras que se están colocando en la calle de las Franjas hasta la puerta de Paragona, debiera colocarse para comodidad del público una traviesa desde la acera del edificio Ayuntamiento del Carmen, a la lonja del Santo Sepulcro, utilizando al efecto las diferentes piedras sillares existentes en el almacén de

Acuerdo declarando como establecimiento libre el colegio de segunda enseñanza

Oficio al Sr. Rector de la Universidad y al Sr. Gobernador de la provincia sobre...

Se colocan una traviesa de acera desde el convento del Carmen a la lonja del Sepulcro



la Municipalidad. En su virtud el Ayuntamiento acordó confiere con el Sr. Presidente, quedando autorizada la Comisión del ramo para hacer a efecto esta obra.

Se acordó girar un cargo a los respectivos capitulares del presupuesto municipal, las cantidades siguientes.

Tres cuartos ochocientas milésimas a favor de Joaquín López por el arreglo del estribo y demás reparaciones que ha practicado en los carros mortuorios de la Municipalidad.

Cuatro cuartos ochocientas milésimas al Sr. Juan Carlos, importe de la tala y hechura de tres fundas para los instrumentos del gabinete de física del Colegio de segunda enseñanza.

Quatro cuartos ochocientas milésimas a D. Anselmo Celorio, valor de diez y seis docenas de tornillos y cinco seis clavos que ha facilitado para la obra del Macabó.

Ocho cuartos milésimas a D. Gregorio La fuente por una libra de selas que ha facilitado para el alumbrado de las oficinas de la Municipalidad.

Cinco cuartos ochocientas setenta y cinco milésimas a D. Rafael Melga, importe de diez gruesas y media de tornillos que tiene facilitadas para el servicio del

Libramiento a Joaquín López

Otro a Juan Carlos

Otro a D. Anselmo Celorio

Otro a D. Gregorio La fuente

Otro a D. Rafael Melga



alumbrado público.

El día cuatro a favor del cerrajero Vicente Sol por dos llaves una cerraja y un tejuelo que tiene acostumbrado para las puertas del almacén de efectos de la Municipalidad.

Presuntamente el concejal Sr. Antón me infesto y la Corporación quedó autorizada que en uso de la autorización que se le confirió en la sesión extraordinaria celebrada el cinco del actual, otorgo con sujeción a la misma el día siete y a favor de D. Don Velasco como de ella

Libramiento a Juan Carlos

Manifiestacion del Sr. Velasco

Antonio Manuel López

Aprueba que el Sr. Presidente declare cerrada la sesión y mande que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que certifica en cumplimiento del artículo setenta y siete.

El Alcalde D. Procel

Mandado D. [Signature]

Señor del 16 de Mayo En el Conventorio de Calatayud a diez y seis

Enr. Gargu  
Zabala

Guillen  
Urbano  
Zabala

Munoz  
V. Ruiz

Mariano Ruiz

Uria  
S. Lomas

Alcald  
Cejador

de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Alcaide, Alcalde primero, Sr. D. Manuel Perea Gasc, Alcalde segundo, Sr. Juan Zabala, Sr. Victor Ruiz, Sr. Serafin Sanchez, Sr. Juan Cordero, Sr. Don Guillen, Sr. Don Juan, Sr. Manuel Cejador, Sr. Don Bara, Sr. Bruno Alcaide y Sr. Pascual Alcaide, Regidores, comparecidos y el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha quince del actual, dirigida al Sr. Alcalde, en que se dice, que en vista de cuanto se propone y solicita por este Ayuntamiento en virtud de fecha de febrero ultimo, se le ha acordado para mejor providencia que, el Municipio acredite de una manera explícita y auténtica, si el Hospital Municipal de esta Ciudad pertenece a esta Corporacion o al Estado, así como tambien se sabe hecista si el Convento de Religiosas Dominicas, pertenece a fundacion particular, o si tiene algun heredero o legítimo patrono, y en caso de que así resultase, si se comprometeria a ordenar a este cuantos perjuicios podria ocasionarse en caso de poder efectuarse la permula que entre ambos edificios se

Oficio del Gobernador a la Junta de la Junta de Sanidad del Hospital Municipal, y del Convento de Dominicas

debe establecerse. ~~hacia~~ la Corporacion de los otros que abian seleccionado comunicacion, acuerda se contesta manifestando: que aunque es difícil decidirse auténticamente, si el edificio que es Hospital Municipal pertenece al Estado o al Ayuntamiento, por las razones que los Archivos publicos de esta Ciudad experimentaron en la guerra de la Independencia, sin embargo oparte a favor del Municipio por la prueba de la posesion secular con que cuenta, sin que en todo el tiempo de su memoria a que alcanza haya sido disputada en el goce de sus derechos posesorios, que terminada por parte la Municipalidad, concurrió el proyecto de la permula a que se contrae en virtud de escritura del Sr. Don Juan, cuyo pensamiento además de un beneficio al Estado, serviria a la vez para llevar a cabo las mejoras locales indicadas en la misma: que el Convento de Religiosas Dominicas, si el mismo en su clase que se presta a sustituir el edificio destruido ahora a Hospital, y como el Municipio no ha tenido ocasion de examinar la titulacion que se refiere a dicho Convento, no le es fácil discernir su legitima propiedad, constándole en cambio que por efecto de las leyes de amonestaciones fueron vendidos los bienes de aquella comunidad sin que por ningun patronado se hubiese opuesto ni protestado, confirmando en todo lo que no debe ser nisi legitimo y notorio de lo que en la ocasion presente se narra, y

cuyo esclarecimiento correspondiera en su caso a la Administración, de quien se propone recibir el correspondiente en compensación de eventualidades indemnizaciones de perjuicios, que no entran en su objeto ni lugar a nadie.

Habiendo pasado por secretaría la copia del repartimiento personal, aprobado por el Municipio en la sesión de Veridivinita de febrero último, se acordó que desde mañana y por espacio de quince días se exponga al público dicha copia en cumplimiento y a los efectos que establece el artículo treinta de la Instrucción de Veridivinita de octubre del año pasado.

En virtud y en conformidad de lo que dispone el artículo treinta y uno de la citada Instrucción, la Corporación prescindió al nombramiento de la Junta de Jurados que ha de oír y resolver todas las reclamaciones que se presenten por escrito los individuos comprendidos en dicho repartimiento, y verificado a cargo de los tres Jefes de familia que figuran en el mismo con la mayor cuota repartida, con la media y con la inferior respectivamente, que a continuación se expresan. — D. Pedro Llanas, D. Juan Sancha y Pardo, D. Antonio Arca, D. Antonio Lapañal, D. Antonio Barate, D. Manuel Martínez, D. Fulvio Zabala, D. Joaquín Larrea y D. Jacobo Ouedrilla.

Seguidamente se nombraron la Comisión

Pro la exposición al público del repartimiento personal

Nombramiento de la Junta de Jurados

D. Juan P.º Mochales, Jefe 1.º popular de esta Ciudad

Negociaba: En cumplimiento de lo que prescribe el art.º de la Instrucción de 27 de octubre ult.º, y por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, queda expuesta al público desde el día de hoy, y por espacio de 15 días, el repartimiento del impuesto personal de la ciudad que se ha detallado a este problema por cupo y recargos municipales, durante los cuales la Junta de Jurados oída y resuelta todas las reclamaciones que se presenten por escrito los individuos comprendidos en el repartimiento.

Calatayud 27 de Mayo de 1869.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

124

Al Actua de Madenda por delegacion  
17 Mayo 1869.

Sea el Sr. de Dios que expuesto al  
publico en esta poblacion, el repanti-  
miento del impuesto personal, franqui-  
da por este Ayuntamiento, y para repanti-  
consecucion a las peticiones, de la  
Ayuntamiento de 27 de Febrero ultimo,  
habiendo nombrado la Junta de señores,  
para que con arreglo a lo que dispone  
el art. 2º de la misma, oiga y remedia  
las reclamaciones que se le presenten  
dentro del termino de 15 dias.

Para este efecto franqueando que  
en este plano y seccion las recibien-  
das que acuda a la Junta de señores,  
se presenten a la Junta de señores,  
a fin de remediado a los por duplica-  
do, en un libro y a los efectos expresos  
del art. 2º.

Así lo leyó luego el Sr. de Dios de paz

incorporación y demás efectos -

Ord. d.

*[Signature]*

125  
Nota de los individuos que componen la Junta  
de Ayudantes, para en las reclamaciones en el reparti-  
miento del impuesto personal.

D. Pedro Herrer

Antonio Armas

Juan <sup>de</sup> Sancho y Torro

Antonio Lepanto

Antonio Soriano

Manuel Martínez

Julian Rabalo

Manuel de la Cruz

José Guzmán

José Guzmán

Manuel Guzmán

Juan Bautista

Juan <sup>de</sup> Herrer

Juan <sup>de</sup> Herrer

Calatayud 17 Marzo 1869.

*[Signature]*

M. Juan de L. Hita

17 Mayo 1889.

Concluido el repartimiento del presupuesto personal, de la ciudad de Calatayud, para el presente año, por el Ayuntamiento, y oportuno al publico desde el día de hoy por término de quince días, en cumplimiento de la que dispone el art. 2º de la Instrucción de 27 de Abril último, este Ayuntamiento ha nombrado la Junta de señores que ha de oír y resolver todas las reclamaciones que le presenten por cuenta los individuos comprendidos en dicho repartimiento, con arreglo a lo que prescribe el art. citado del 2º.

En su virtud, y visto V. S. el expediente de esta Junta de señores, con forma a lo que determina el art. 2º de la referida Instrucción, lo participo a V. S. con remisión de la nota de los

Indicados que la componen, y que  
ya se ha hecho saber su nombra-  
miento, para que en su virtud se  
vaya a J. S. Nutula a los efectos  
que citaba la repetida Instrucción.

Dice Sr.

Alfonsina de Santa Catalina

127

17 Mayo 1889.

Usted que tengo el honor de preceder le  
nombro la Junta de Padres <sup>de la escuela</sup> para que  
las reclamaciones que le presenten por cuenta  
de los derechos comprendidos en el presupuesto  
vencido del impuesto personal, vea preceder  
esta liquidación, que por término de 15 días  
quede expuesta al público en la misma de-  
de hoy.

En un caso, y formando a parte de  
dicha Junta con arreglo a lo que dete-  
mina el art. 21 de la Instrucción en  
22 de Oct. último, se pague a U.  
para la consecución de efectos como  
quiere.

Dice Sr.



Memoria de una Comision  
de la Junta Repartidora  
del impuesto personal,  
que se agrega a la  
Junta

de la Junta repartidora que ha de asistir en la  
se de consuetudina a las sesiones de la de Jurados, se  
de del impuesto personal, que prescribe el articulo treinta y tres de la instruccion  
nada Instruccion, cuya decision resajo en los señores  
D. Gabriel Jimenez, D. Mariano Quintilla, D. Juan  
Antonia, D. Francisco Barra y D. Francisco Marco,  
a quienes el Sr. ~~Administrador~~ primero les hara saber  
su nombramiento, asi como a los individuos per-  
tencientes a la Junta de Jurados.

Comunicacion a los señores  
del Sr. Intendente y al Sr.  
de Noticias p.º q.º formen parte  
de la Junta de Jurados

Debiendo formar parte de la Junta de Jurados  
el Administrador de rentas y tabacales y el Sr.  
Jefe de primera instancia del partido, como Pre-  
sidente de la misma, segun asi se establece en  
el articulo treinta y uno de la Instruccion, se acordó  
dirigir a dichos señores las correspondientes comuni-  
caciones, noticiandolos los puntos y resoluciones para  
su conocimiento y a los efectos subsiguientes.

Tambien se acordó dar conocimiento de los es-  
puestos acuerdos al Sr. Administrador de Hacienda  
de publica de la provincia para su ratificacion,  
dignificandole a la vez que formalizado que  
sea definitivamente el reparto personal, les  
sera remitido por duplicado, en cumplimiento  
de lo que prescribe el articulo treinta y cua-  
tro de la repetida Instruccion.

Por las



Presentacion del proyecto  
del Presupuesto municipal  
p.º Mayo 1869 - 70

comision de presupuestos se presentó el  
proyecto del presupuesto municipal for-  
mado para el año economico proximo vien-  
te, en cumplimiento del articulo cinco vein-  
te y cuatro de la ley municipal, someti-  
endo al examen del Ayuntamiento. Su qu-  
inta el Municipio acuerda aprobar su exa-  
men para una de las sesiones proximas.

Con lo que el Sr. Presidente declara con-  
cluida la sesion y manda que fuera leida y apro-  
bada en la sesion inmediata para que trans-  
mita en esta forma, sea firmada por todos los  
concejales y por mi el secretario de que  
certifico en cumplimiento del articulo quinta y siete.

M.º B.º  
M.º B.º  
M.º B.º

Mandamos leer  
firmado

Sesion del 10 de Mayo. En el Ayuntamiento de Calatayud se

comite de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
nueve. Presidencia del Sr.  
D. Juan Fran.º Moraleda, Alcalde primero, D.  
Juan D. Lito Mirado, D. Juan Rabalo, D. Victor  
Quiñ, D. Mariano Quiñ, D. Serafin Sanchez, D. Juan  
Quiñ, D. Leon Guillen, D. Francisco Gutierrez, D. Juan  
Quiñ, D. Hipolito Cajador, D. Leon Lopez, D. Juan  
Munoz y D. Manuel Moraleda, Regidores, conyo

Rabalo  
Mirado  
Quiñ  
Vito Quiñ

J.º de Villanueva E. Oca - Zaragoza  
10 de Mayo 1869.

Este Ayuntamiento, en sesion celebrada el día  
de hoy, ha acordado autorizar a D.º, como  
debe luego luego le autoriza para que  
de diez ~~1000~~ <sup>1000</sup> ~~en el~~ <sup>en el</sup> ~~total~~ <sup>total</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~recaudados~~ <sup>recaudados</sup>  
le ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~recaudados~~ <sup>recaudados</sup>, le puerca ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~recaudados~~ <sup>recaudados</sup>  
Autoridad de Hacienda publica de la  
provincia con objeto de recoger todas las  
r.º de los depositos  
causas de pago que proceden de la  
2.ª parte del D.º por los de propios, con  
tribuda a favor de esta corte existan  
en dicha dependencia, y entregarlas  
al Contador de Hacienda para su  
conveniente en bonos del tesoro del em-  
pleo de 200 millones de reales, en  
conformidad de lo que se previene por  
la ley de Hacienda publica en  
su circular número 100 del 10 de Mayo  
de este mes del año 68 del actual.

Dada en

N.º Pineda  
Leyado  
Grasas

se dio cuenta de una circular de la Tesoreria de Hacienda publica de la provincia inserta en el Boletín oficial del día diez y ocho del corriente, por la que se previene á las Corporaciones Municipales se presenten en la Tesoreria de la misma, ó por medio de persona delegada con objeto de recoger todas las cartas de pago procedentes de los depositos de la tercera parte del ochenta por ciento de propios enajenados á favor de los ayuntamientos, existan en dicha oficina, y entregarlas á la Comandancia de Hacienda para practicar su conversión en bonos del Tesoro del empréstito de doscientos millones de reales. En su vista el Ayuntamiento acordó autorizar á su apoderado en la capital

Alvarado  
José María

de la Municipalidad se presente desde luego en las oficinas de la Tesoreria de Hacienda de la provincia á los fines y efectos que se expresan en la citada circular.

Circular de la Tesoreria de Hacienda de la provincia para que á nombre de la Municipalidad se presente desde luego en las oficinas de la Tesoreria de Hacienda de la provincia á los fines y efectos que se expresan en la citada circular.

Aunque se dio lectura á una comunicacion del Sr. Teniente Coronel de Dragón dirigida al Sr. Alcalde Presidente participandole que en el día de ayer se pidió el oportuno pase al Capitán del Regimiento de Caballería Seguinte de Logroño D. Martín Videla para que con tres subalternos, un sargento, ocho cabos, dos trompetas, cincuenta y un coraceros, y cincuenta y cuatro taballos marche á situarse en esta ciudad, á fin de que dis-

Oficio del Capitán Real de Armas, sobre el traslado de la casa de D. Juan de Torres, al vecindario que ha de permanecer en este punto de esta ciudad.

ponga lo necesario para que a dicha fuerza de la sumaria se le suministre las cosas que necesitan para su mayor exacto cumplimiento.

Tambien se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Luis Ferrer y Estilla para que se le elimine del padrón de vecinos de esta ciudad por trasladar su domicilio al pueblo de Ferrer, produciendo a la vez la quiza de considerarse apropiado con la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento personal.

Solicitud de D. Luis Ferrer y Estilla de vecindario de Ferrer.

Esta exposición se acordó como se pide respecto al primer extremo, y en cuanto al segundo que el recurrente acuda a la Junta de Jurados, a la que compete el conocimiento y resolución de las peticiones relativas al reparto personal.

Queda que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesión y mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el secretario de que certifico en cumplimiento del artículo segunda y séptima.

V. O. P. P.  
El Alcalde. Mariano Ordoñez  
Ayudante. Juan Ferrer



M. y L.

Luis Ferrer Estilla, vecino de esta ciudad de Calatayud y no con el título respectivo a Val de Ayuda. Que por convenir a sus intereses, desde esta fecha se trasladó a fijar su domicilio en el pueblo de Ferrer con toda su familia y en la finca posesionada por el Sr. Ferrer y Estilla, y que en la Casa de su pertenencia vive en la plaza de la Trinidad número uno, queda su hijo por Ferrer y Ferrer establecido con la misma finca de comercio que el exponente tiene, con sus herederos Don Juan y Doña Isidoro y en comuna con el Sr. Ferrer y Ferrer de Val de Ayuda, y al exponente mandó eximirlo con la decencia familiar respectiva de vecindario de esta ciudad.

Al mismo tiempo se pone también que en el repartimiento de la contribución de capitación o sea impuesto personal, se le ha cargado una cuota muy elevada en comparación a la que se debe pagar, pero en definitiva ninguna se ha clarificado por alguna equivocación involuntaria de la Compañía, todo lo que se puede hacer es hacer presente a Val de Ayuda, con el objeto de que se sirva mandar revisar todo lo expuesto con la mayor atención, y que teniendo en consideración todo lo manifestado y la traslación de domicilio al citado pueblo de Ferrer, en el cual también se le ha incluido en el reparto del referido impuesto, se haga la baja que corresponde con arreglo a lo expuesto.

Calatayud 19 de Marzo de 1869

Luis Ferrer y Estilla

M. y L. por Presidente del Ayuntamiento popular de la ciudad de Calatayud



Faint handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory, covering the majority of the left page.



Faint handwritten text on the right page, including a list of names and possibly a concluding paragraph or signature.



Señor del 23 de Mayo: En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y tres

de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Atendido bajo la Presidencia del Señor Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero, los Señores Don Pedro Olmedo, Don Juan Morales, Don Victor Oliva, Don Mariano Oliva, Don Serafin Landa, Don Juan Pina, Don Manuel Figueroa, Don Leon Guillan, Don Francisco Gutierrez, Don Jose Oliva, Don Leon Torres, Don Martin Oliva y Don Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este dia, se abrió la Sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada para su cumplimiento, de las disposiciones que contiene el Decreto de diez y seis del actual, modificando los artículos de la ley organica municipal siguiente, relativos a las épocas en que ha de tener lugar la formacion y aprobacion de los presupuestos municipales.

A esto seguidamente, despues de haber examinado, enmendado y reformado el proyecto de presupuestos municipales formado para el año veniente proximo de

habido  
Olmedo  
Oliva  
Figueroa  
Oliva  
Torres  
Grasas  
Oliva  
Jose Oliva  
Morales  
Morales

Decreto de la formacion  
y aprobacion de los presupuestos  
municipales.

examen y aprobacion de  
Presupuesto municipal  
del año 1869-70, y unanimente  
se acordó dar fe de lo actuado.



321

cado, y ordenar al mismo  
tiempo el retirar la farola  
para la colocacion del  
tablado.



Dijo que a V. S.  
M. S. S.

Calatayud 22 de  
Marzo de 1869.

J. Marcial Ramirez  
Presid. Int.  
*[Signature]*

H. J. Sr. Presidente y Ayuntamiento  
de Calatayud.

parte la Administracion militar como Suministro de que  
bls.

de la orden 3.ª de la  
gran.ª invitando a la po-  
sicion de entenas del  
Salvador

Se dio cuenta de un oficio de la orden tercera de San Fran-  
cisco invitando al Ayuntamiento a la posesion publica  
del terreno del Salvador, que tendrá lugar en la tarde del  
Viernes Santo y hora de las cinco, siendo el punto de reunion  
la Iglesia del convento de Religiosas Franciscanas. Y lo cor-  
poraron por unanimidad acordado asisto la dicha acto.

Asi mismo se dio cuenta de una instancia suscitada  
por Don Salvador Landa como Director del Hogueno pro-  
vincial, Don Augustin Miquera, Don Juan Soria, Don  
Gabriel Guimuz y Don Arnau Piles, propietarios y re-  
presentantes de las fincas situadas a derecha e izquierda

Plantacion de d. Salvador  
Landa, d. Augustin Miquera  
y otros, que la apertura  
de una calle en el  
tercer orden de la de San-  
dines

de la Plaza y alrededores de Sandines, exponiendo: Que por  
la mayor comodidad de los vecinos y del publico en que  
val desear abrir una calle a sus espaldas hasta la es-  
quina del Puente de la Alpuerda sin mas estorbo por  
parte del Ayuntamiento que el de ceder el valdío que ayu-  
te en la Corporacion del citado edificio para poder indu-  
cir al dueño de la huerta la parte que cede de la misma  
para el expresado proyecto; por lo que suplican al Mun-  
icipio se sirva tomarlo en consideracion, concediendo lo  
que solicitan. Aceptada por el Ayuntamiento la  
idea de los recurrentes, puesto que con su realizacion  
se conseguirá una mejora material de publica comu-



licencia, acuerda conceder a los mismos la auto-  
rizacion correspondiente para abrir una calle en  
el punto que indican, cediendo para ello la parte de  
terreno comun que confronta con la huerta a que alu-  
de la referida instancia.

Leuada igualmente en consideracion por  
el Ayuntamiento la solicitud presentada por el por-  
tero Felipe Palacios, se acuerda aumentarle con doce  
cuerdas anuales el haber que hoy disfruta como tal  
Portero y representante de alojamiento, por el aser-  
vicio de trabajo que le proporciona este ultimo servicio.

En virtud de lo que el Ayuntamiento quedo  
autorado del Decreto de la Exma. Diputacion provin-  
cial, acordando el presupuesto adicional al municipal  
ordinario siguiente, que el citado Decreto ha sido  
decreto por la Excmo. con fecha diez y siete del  
actual.

Se acuerda girar con cargo a los respectivos capitulos  
del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Unos cuantos pesetas en favor de Maria  
suul. Navarro, por una caja de lata para colocar la  
suguesia que remite el Ayuntamiento a la exposi-  
cion de Zaragoza.

Segunda y octo espaldas a Dona J. de Fernandez;

Mencion del portero fe-  
lipe palacios.

Aumento de doce cuerdas an-  
al haber del mismo por el ser-  
vicio de alojamiento.

Devolucion del presupuesto  
adicional al municipal on  
dixidos, aprobado por la di-  
putacion provin.

Entregamento a Maria  
Navarro



No. 79.

Los que suscriben propietarios y representantes de las  
fincas situadas a derecha e izquierda de la Calle y escomero  
de Jardines con el dicho respecto a V. S. exponen. Que para  
mayor comodidad de los mismos y del publico en general  
deseen abrir una Calle a sus expensas hasta la esquina  
del Puerte de la Merced sin mas estipendio por parte de V. S.  
que el de ceder el baldio que existe en la confrontacion  
del citado Puerte para poder indemnizar al dueño de la  
huerta la parte que cede de la misma para el expresado  
proyecto. Por tanto.

A. V. S. suplico se sirva tomarlo en consideracion conde-  
do cuanto queda expuesto.  
Gracia que no tuban unaguir de la acreditada justifi-  
cacion de V. S.

Dix que a V. S. en el Calatayud 21 de Marzo de 1869.

Agustin Higuera  
Juan Coma  
Gabriel Jimenez  
Tomás Blay

No. 79. Presidente y Ayunt. popular de esta Ciudad.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]*



*[Faint handwritten text on the right page, possibly a response or continuation of the document.]*

*[Faint handwritten text on the right page, continuing the document.]*



M. G. G.

Felipe Palacios, Portero de esta Hon. Corporacion a. P. P.  
en su acostumbrado oficio de Portero. Que desde principios  
del mes de Noviembre cincuenta y ocho vino desempe-  
ñando la plaza de aporquetador de alojamiento de esta  
Ciudad, cuyo cargo como a. P. P. consta fue desempeñado  
anteriormente independiente del de portero de la actuali-  
dad.

El Excmo. Sr. D. J. P. de la actualidad  
de desempeñando ambos cargos de Portero y Aporquetador con el  
sueldo y todo que le ha sido y es posible, disfrutando únicamente por  
el desempeño de este último cargo el sueldo de un real diario  
al correspondiente por el del primero. Y en la conformidad sigue  
el Hon. Ayuntamiento con su orden de mejor que el presente no  
está desempeñado el referido trabajo que constantemente le  
proporciona el referido cargo tanto de día como de noche, y  
asimismo presente que el del alojamiento ha estado retribu-  
do al que toca, siendo con el sueldo de dos reales diarios  
se atreve a dirigirse a S. M. suplicando que su sueldo valga.

las personas supuestas supiera aumentos en lo que crea justo  
el sueldo haber que disfruta. Gracias que no duda cruzar  
de la Mutilada de S.ª Lupa vida que Dios sea. P.ª

Calatayud 23 de Mayo del 1864.

Félix Palacios

El Jefe Ayuntamiento de esta Ciudad.



Excmo. Sr. D.  
J. de Fernandez

Directora de la quinta de la Exoneracion, importe de las ocacias y arbustos que ha facultado para los parras publicas de esta Ciudad, segun expresa la factura que se unira al libramiento.

Excmo. Sr. D. Roque Soler

Quinto veinte y dos reales dozeimas milésimas a favor de Don Roque Soler, vecino de Alpujol, valor de mil setenta y siete reales de numeracion y veinte y nueve de rotulacion de calles, que ha facultado a la Municipalidad para su colocacion en los edificios que se hallan sin numerar.

Excmo. Sr. D. Miguel Lopez Cortes

Once reales siguientes cuarenta y cuatro milésimas a Miguel Lopez Cortes por indemnizacion de la contribucion de inmueble que se le ha detallado en el actual año economico por una villa que no posee.

Excmo. Sr. D. Depo. Municipal

Mil quinientos noventa y un reales ochocientas cincuenta milésimas a favor de Don Alejandro Ramirez, Depo. de la Municipalidad, importe del segundo semestre del actual año economico del reparto de sueros de parras pobres y del adicional,

que por dicho concepto ha correspondido a esta población y satisfuelo al Depositario del ramo segun se acredita de los dos recibos presentados que se uniran al libramiento.

Libramiento al mismo Depositario

Quatrocientos cincuenta y siete reales tres cuartos cincuenta mil quinientos a favor del mismo Depositario municipal que tambien ha satisfecho para pago de los aparatos y objetos adquiridos por el Ayuntamiento para los gabaritos de Pesca, Quinica e Historia natural, segun se acredita de las facturas presentadas que se uniran al libramiento.

Libro al mismo

Y mil reales sesenta y seis mil quinientos a favor del mismo Depositario que igualmente ha satisfuelo por el importe de trescientos un cañones y trescientos portafusiles, y otros gastos diversos, para el armamento y equipo para la Milicia Ciudadana, segun aparece de la cuenta documentada que se unira al libramiento.

El Sr. Alcalde manifiesto que interpuesto de los descos del Ayuntamiento, con fecha diez y nueve de febrero ultimo se habia dirigido a los Alcaldes de los pueblos a quienes pertenece el trazo de la Carretera de esta Ciudad a Molina

de Aragón, hoy cumplido al haberse desahogado del plan general y haberse terminado en Alhama, a fin de que correspondiendo el atencioso beneficio que ha de reportarse del mencionado trazo, se sirva quien decide si concurran sus respectivas localidades al logro de tan importante proyecto, y que se habia contestado todos en sentido afirmativo, lo ha unido con el Municipio, en la seguridad de que se uniran al logro el expuesto pensamiento, suscribiendo en su

Exposición al Sr. Ministro de Fomento, Trazo del trazo de la Carretera de Molina a Calatayud

Exposición la suplicacion redactada a nombre de esta Municipalidad y la de Molina, para que se expusiera a la consideracion de los señores pueblos que han de dirigirse al Sr. Ministro de Fomento, en suplica de que dejando sin efecto el trayecto del Monasterio de piedra a Alhama, se proceda sin dilacion a la realizacion del interesante proyecto de la repetida Carretera partiendo directamente de Calatayud a Molina, por ser el que mas ventajoso ofrece bajo todos conceptos. A el Ayuntamiento conforme con el Sr. Presidente, acordado suscribia y suscribio la referida suplicacion que con atenta comunicacion se unido a la de Molina, para que si la unanimente conforme se sirva firmarla, y devolverla a fin que sea presentada al Sr. Ministro de Fomento en carta colectiva suscrita por los Diputados de las Circunscripciones de Calatayud

y Molina.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicacion del Alcalde de Millaneros, participando que el Ayuntamiento de dicha Villa su union de catorce pueblos propiamente a los mismos se ha elevado una representacion al Suor Director General de Obras publicas, a fin de que la carretera que va de Molina a Palatayud, por el camino de... y teniendo por fin de partida el pueblo de Villanueva por el caso de esta localidad y de... de ella via nueva se dirige a esta Ciudad; cuya solicitud con fecha veinte y uno del actual la remitieron a los Suores Diputados de aquella provincia para que sea presentada con sus... de uno de los mismos. Enterado el Ayuntamiento con satisfaccion del referido oficio del Alcalde de Millaneros, se acordó contestar de comunicandole la resolusion que antecede, y que estando conforme con lo determinado por el Municipio de su Presidencia, se sirva manifestar quienes son los Diputados a quienes se ha dirigido para presentar la citada instancia, a fin de que con los de esta circunscripcion y de Molina se ponga de acuerdo para conseguir

Oficio del Alcalde de Millaneros, en el traslado de dicha Carretera



una pronta y favorable resolusion en el apto de este asunto de que se trata.

Con lo que el Suor Presidente declaró cerrada la sesion y mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que treinta y siete libros, repartidos por todos los concuientes y por mi el Secretario de que certifico en cumplimiento de del articulo sesenta y siete.

N.º 89  
El Alcalde  
Municipal

Mandado de  
Suor

Sesion del 30 de Mayo: En el Ayuntamiento de Palatayud a treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Concuridos bajo la Presidencia del Suor Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero, los Suores Don Manuel Perez Garde, Alcalde segundo, Don Luis Sordo, Don Juan Urabab, Don Pedro Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don de

Perez Garde  
Urabab  
N.º Ruiz

Señor Don Manuel Figueras  
Alcalde  
Figueras

refugiado, Don Manuel Figueras, Don Leon  
Guillen, Don Jose Maria, Don Leon Lopez, Don Juan  
Munoz y Don Manuel Alcalde, Regidores, compare-  
cieron el Ayuntamiento de este dia, se abrió la se-  
sion con la lectura del año anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Excmo  
Real Audiencia de Zaragoza, participando al Señor Alcalde para su conocimiento, el  
de la Municipalidad y el del interesado Don En-  
rique Maria Sauster, que S. E. en sesion de veinte  
del corriente, dispuso el acuerdo de este Ayuntamiento  
del que resulta que el interesado Señor Sauster, Al-  
calde terreno de la ciudad, hizo division de este cargo  
y del de Concejil, por divergenia de opinion moti-  
vada por el nombramiento de un empleado, cuya  
division acepta el Ayuntamiento por considerarse  
la conveniente a la buena armonia que debe reinar  
entre los individuos que lo componen, se ha servido  
aceptar la division de Alcalde terreno y de Concejil  
del Ayuntamiento de esta Ciudad que ha presen-  
tado el Don Enrique Maria Sauster. De cuya comu-  
nicacion el Municipio queda enterado, acordando se  
de traslado de la misma al referido Don Enrique  
Maria Sauster para su gobierno y como resulta  
de definitivo de la instancia que dirige al Ayun-

Jose Maria  
Munoz  
Alcalde

Oficio de la Real Audiencia  
de Zaragoza, aceptando  
de la division de Alcalde  
terreno y de Concejil, hecha  
por Don Enrique Maria Sauster



to el acuerdo de  
este Ayuntamiento que resultó  
de la division de este cargo y del de  
Concejil, por divergenia  
de opinion motivada  
por el nombramiento de  
un empleado, cuya di-  
vision acepta el Ayunta-  
miento por considerarse  
la conveniente a la buena  
armonia que debe rei-  
nar entre los individuos



que lo componen.  
Esta Diputación en  
sesion de 29 del corrien  
te se ha servido acyter  
la dimision de Alcalde  
3.º y de Concejal del  
Ayuntamiento de esa  
Ciudad que ha proce  
sado D. Enrique Maria  
Sanchez.  
Lo digo á V. para su  
conocimiento, el de la  
Municipalidad y el del  
interesado.

Dios  
Alcalde de Calatayud

que á V. m. p. a  
Paragona 29 de  
Marzo de 1869.  
El Vice. Pres.  
D. Juan V. V.

*[Signature]*

A Don Juan Mr. Sanluis

30 Mars 1869.

La buena diputacion provincial de Saragosa, en consideracion a lo que se dice en el siguiente.

(u copia)

No he tratado a U. para su gobierno, efectos convergentes, como resultado de las peticiones de la diputacion que dirige a U. a este efecto en el actual.

Dios le

142  
30 de Mayo 1782  
A don Juan de Dios  
de pago, en conformidad  
de lo que se ha acordado  
en el Real Acuerdo de  
17 de Mayo de este año  
de 1782, para que se  
pague a don Juan de Dios  
la cantidad de 1000  
pesos de real cédula  
de 17 de Mayo de este  
año de 1782, como  
se ha acordado en el  
Real Acuerdo de 17 de  
Mayo de este año de  
1782.

143  
Por el Real Acuerdo de  
17 de Mayo de este  
año de 1782, para que  
se pague a don Juan de  
Dios la cantidad de 1000  
pesos de real cédula de  
17 de Mayo de este año  
de 1782, como se ha  
acordado en el Real  
Acuerdo de 17 de Mayo  
de este año de 1782.

conservamiento de sus corporaciones para los fines oportunos.

Dijé que a V. m. d.  
Aparag. de 20 de Mayo 1869.

Antonio J. Oro

El Sr. Jefe del Ayuntamiento de  
Calatayud.

terminado en doce del actual.

Se dio lectura y la Corporacion quedo enterada de un oficio de su poderado en la Capitulat Don Melchor de Torres, manifestando a la que se dirigio en virtud del ritual, en el que manifiesta que hace ya bastantes dias reside en la Herencia de Manu de publica de la provincia todas las costas de pago de la tercera parte del tributo por cuanto correspondientes a este Ayuntamiento por los bienes de pro-pio enaguardos al mismo; las cuales fueron entregadas en contaduria para que por esta se haga la debida liquidacion y su importe sea entregado en bienes del Heros publico, segun esta prevenido por el Gobierno.

Visitadas las instancias presentadas por Don Juan Maria Horraldequi y Don Antonio Casas y Dona Maria Argers de esta ciudad, y lo informado en ellas con el Maestro de obras y conserje del re- sus, el Ayuntamiento acuerda autorizar al perrero para levantar un piso con dos ventanas en la ca- sa numero seis de su propiedad sita en la Calle de las Escuelas, y para colocar cuatro balcones de fierro en lugar de los de madera que existia en la fachada de dicha casa. Al siguiente para abrir una puerta en la casa numero cinco de su propiedad sita

Oficio del apoderado en la  
capitulat de Victoriano S.  
Torres, padre y padre habien-  
do reconocido las costas de pro-  
pio de la d.ª parte del do-  
n.º de Torres

Solicitudes de D. Juan  
Nunz

Oficio de Antonio  
Casas

Oficio de Maria  
Argers

en la calle baja de Ormaiztegui y a la Maniategui  
no para que proceda a la desamortización y subsiguiente  
construcción con sujeción a la línea que se le marque,  
de la fachada de la Casa número doce sesenta de  
su pertenencia sita en la calle de San Antonio Viejo,  
por no poder acudir al ruvo que solía por  
hallarse la fachada en inminente riesgo.

Por lo que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesión y cuando que fuera leída y aprobada en  
la sesión inmediata para que trascrita en este li-  
bro, sea firmada por todos los concurrentes y por un  
el Secretario de que certifico, en cumplimiento del ar-  
tículo sesenta y siete.

1880  
El Alcalde  
Manuel

Mandado Dico  
Serrano

Sesión del 21 de Abril En el Ayuntamiento de Calatayud a tres de Abril de  
mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la  
Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Al-  
calde, Alcalde primero, Don Manuel Ber-  
narde, Alcalde segundo, Don Juan Ber-  
narde, Don Manuel Ber-  
narde, Don Juan Ber-  
narde, Don Juan Ber-  
narde, Regidores, componiendo el Ayun-  
tamiento de este día, se abrió la Sesión con la lectura

Bernarde  
Bernarde  
Bernarde  
Bernarde  
Bernarde



En sesión extra-  
ordinaria del 21  
de Mayo. Que el Ayuntamiento de Calatayud a treinta y uno de Mar-  
to de mil ochocientos sesenta y nueve, se han reunido bajo  
la Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Alcalde, Al-  
calde primero popular, los Señores Don Manuel Ber-  
narde, Alcalde segundo, Don Juan Bernarde, Alcalde terce-  
ro, Don Juan Francisco Gaudes de Sercaño, Jueces y Don Juan  
Guillén, Don Mariano Ruiz, Don Gregorio Gaudes, Don  
Juan Bernarde, Don Gregorio Gaudes, Don Víctor Ruiz, Don  
Francisco Gutiérrez, Don Juan Bernarde, Don Juan Bernarde, Don  
Manuel Bernarde, Don Pascual Alcalde, y Don Manuel  
Bernarde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de es-  
te día, y constituidos en sesión extraordinaria para lo  
que también han sido previamente citados y convocados  
los mayores contribuyentes, los propietarios de terrenos  
y los vecinos que igualmente suscriben esta acta, unos  
y otros como asociados al Municipio para deliberar  
y resolver acerca del asunto de que mas abajo se ha-  
rá mención, se dio principio a dicha sesión manifestan-  
do el Sr. Presidente que tenía noticia de que el Sr. Ruvo

Señor Ministro de la Gobernación inspirado en la  
sua igual revolución que ha tenido lugar en España,  
trata de dar vida y vigor a los diferentes ramos  
de la Administración pública puestos a su cuidado  
como Ministro de dicho ramo; que entre ellos se  
cuenta, sino está mal enterado su Señoría de una  
Cosa Brava o Maravillosa modelo de que tan neci-  
tado está el país; que no cuenta como otras Na-  
ciones ni uno siquiera que acuda a remediar de  
una manera descomoda y espasa tan apremiante aten-  
ción. Que con tal motivo su Señoría considera oportuno  
que el Ayuntamiento con autorización de los con-  
tribuyentes se dirija al expresado Señor Ministro ha-  
ciendo su superior atención sobre las inmejorables con-  
diciones que se ven en esta localidad para el establecimiento  
de un edificio de la clase de que se trata, a  
cuyo efecto desea ofrecer la Municipalidad desde luego,  
si resuelve S. E. en conformidad con lo expuesto,  
no solamente los terrenos necesarios para los edificios que  
se proyectan, sino también los arcos que se necesitan,  
y en el punto que se quiera elegir al futo, comprometi-  
dos en el caso de que sea necesario algun trazo de coluza,  
explorar la parte que haya de ocupar el edificio principal.  
Averiguada así la necesidad del Señor Presidente,

146  
varios Señores pidiendo y obteniendo la palabra, y después de  
expone en breves y satisfactorias frases lo muy grato que  
era cuanto acababan de oír, por unanimidad han acorda-  
do y resuelto lo siguiente. Primero, que de conformidad en  
un todo con lo expuesto por el Señor Presidente, se dirija una  
respetuosa comunicación suplicatoria al Excmo Señor Minis-  
tro de la Gobernación rogándole sea benignamente la pro-  
posición de que arriba se ha referido, atendiendo los honra-  
dos motivos que al Ayuntamiento y contribuyentes le impulsan  
a hacerla, y que S. E. se sirva asegurar en todo lo que  
valiere. Segundo, que cuando los propietarios de las fincas que pueden  
ser ocupadas consisten a dicho Ayuntamiento, sus cuentas y de-  
pendencias, dar el mas solucio oportuno de intereses y de-  
perjuicio, y deseando facilitar por su parte cuanto me-  
diante contribuyan a la realización de tan útil y provechoso  
proyecto, ceden y transfieren todos los terrenos de su pertenencia  
que poseen en los pagos de Espinosa, Valde-Lerma y otros, los  
cuales por un desde luego a disposición del Ayuntamiento, a  
quien autorizan y facultan para que los ofrezca y entregue  
al Gobierno con todas las formalidades que se requirieren, cuya se-  
cción se ha de transmitir a la inscripción de sus propiedades  
al parecer de Peritos, y los valores que estos asignen los mi-  
siran del Ayuntamiento luego que llegue tal con los frutos, neci-  
sarios. Tercero, para que la Municipalidad se sirva de los re-

curas indispensables a' fin de pagar los terminos que dejan cedi-  
 dos los propietarios, lo mismo es por que los mayores contribui-  
 yentes y los vecinos que han asistido a esta reunion y sus en-  
 senos el acto, facultan igualmente a dicha Corporacion pa-  
 ra que por los medios que la misma estime convenientes se  
 provea de dichos fondos por cuenta y a cargo de la ciudad  
 practicando al efecto todas diligencias procedan para lega-  
 lizar la resolucion que adopte, pues la autorizacion que los con-  
 currentes conferen al Municipio se entiende amplia y sin  
 restriccion alguna. En vista del patriotismo proceder de todos los  
 señores de la reunion, el Sr. Alcalde a' nombre del Ayuntamiento  
 se ha apresurado a dar las mas sinceras gracias por el voto  
 de confianza que la Corporacion acepta, y se levanta la Sesion sus-  
 cribiendo esta acta de que yo el Secretario certifico.

Juan Pared. Medalla, Man. Rivero Jardi

Juan Zabala  
 Juan Ciria  
 Mariano Ruiz  
 Leon Grasas  
 Leon Guillen  
 Manuel Larios  
 Pascual Altamirano



Antonio Zabala

Juan Fontana, Juan Pared, Juan Pared, Juan Pared,  
 Vicente Sans de Larrea, Juan Pared,  
 Por mi Sr. padre Pascual Blas, Gaspar Larios  
 Mariano Ruiz, Gregorio Lopez, Juan Pared,  
 Antonio Fontana, Gregorio Lopez, Juan Pared,  
 Anselmo Villalba, Manuel Pared, Vicente  
 Antonio Fontana, Gregorio Lopez, Juan Pared,  
 Joaquin Diaz, Juan Pared, Juan Pared,  
 Antonio Medalla, Marcos del Campo, Juan Pared,  
 Juan Pared, Antonio Espanol, Miguel Estanga,  
 Augustin Zabala, Juan Pared, Rogue Vicente,  
 Anselmo Villalba, Mariano Gil, Vicente Larios,  
 Bernal Pared



Juan Antonio

Manano Mochet

Andres Pire

Juan Sagar

Manlio Blasco

Pedro Salas

Andres Gonzalez

Juan Zapata

Seliano Marton

Antonio Casal

Joaquin Dominguez

Agustin Higuera

Ynacio Hernandez

Juan Valdes

Santiago Planas

Clas Ferrer

Amado Raguin

Teodoro Mustines

Jose Lopez Garchitona

Larasa Ferrer

Agustin Artuda

Manuel Ibarra

Zacarías Civi

Andres Cabello

Jose Mios y Palacios

Manuel Blanco

Antonio Arana

Pedro Gilman

Juan Velasco

Martian Port

Pedro Dominguez

Manon Melendz

Atanasio Lopez

Pablo Lopez

José Garcia

Victorio Alvarez

Juan Larra

Rafael Manting

Enrique Lomas

Manoel Clavero

Ignacio Moya

Pedro Moya

Mari. Mariano Melidoro

Manuel Aldana

Juan Vela

José Mirandaz

Benito Remacha

Francisco Lopez

Manoel Quintilla

Ramon Pinilla

Domingo Laino

Julian Kabalaz

Juan Moor

Manuel Caballero

Man. Goyala

Joaquin Arne

Conrado Ballester

Enrique M. Sanchez

Manoel Ramon

Aniceto Roche

Roque Gamba

Vicente Giel  
Juan.º Martínez

Marcos Serrano  
Dña. Soledad

Vicente Hidalgo  
Gabriel Duran  
Cipriano Pérez

Jose Sanja  
Pedro Cutando  
Francisco Gabarne

Juan.º Solduga  
Manuel Melendo

Antonio Martínez Galar  
Luis Chueca  
Casimiro Martínez  
Jose Gil y Barrios

Manuel.º Sanchez de los canchales  
Vicente Henery

Juan.º del Amo  
Francisco Sarracín  
Lucas Sanchez

Domingo Vazquez  
Fernando Aguado

Rafael Avelar  
Mariano Clemente  
Jomas Garcia

Lorenzo Gilman  
Amaligo de Manuel y Pérez  
Vicente Gil

Venito Padraza  
Venito Gomez  
Agustin Galabá  
Serafin Buena

Francisco Henery  
Mariano Melendo

Vicente Monreal v.º  
Joaquín Lopez

Ismael Marañón  
Mariano Larralaga  
Jose Garcia

Gregorio Hernandez  
Juan Pansa  
Alejandro Perez  
en.º Vicente Gomez

José Platas  
Manuel Sancho  
Manuel de Serrano  
Mariano Melendo

Jomas Garcia



Aruego de Manuel Bercabal  
Vicente Maluenda  
Pedro Torres  
Micaela Sanchez v.º  
Antonio Roche  
Yrigo Roy  
Manuel Gomez  
v.º de Vicente Maluenda  
Antonio Maluenda  
Jose Gimenez  
v.º de Miguel Chueca  
v.º de Fermín Monreal  
Manuel Ybáñez  
y Pedro Cortes que no saben  
firmar  
Mariano Morales  
Manuel Clemente

Mariano dice  
Lero



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sección 3ª  
Número 201.

En vista de la comunicacion  
señalada de 14 del corriente, he  
elevado a la Direccion gene-  
ral de Instruccion publica  
el cuadro estadistico de la  
enseñanza del Colegio que  
esta ~~Alta~~ Corporacion ha  
acordado convertir en esta  
establecimiento de enseñanza  
libre en uso de las atribu-  
ciones que le confiere el de-  
creto de 14 de Enero último  
y en virtud de lo cual  
queda autorizado el citado  
establecimiento para fijar  
las matriculas y derechos  
de grados, títulos y sueldos  
de los Profesores con todas  
las demas circunstancias  
que el citado decreto pre-  
viene, con sujecion a las

Obligaciones que imponen  
los art. 10 al 18 inclusive.

En su consecuencia y  
á fin de que los epítomos  
y grabos puedan tener la  
gar requiese previene, he  
acordado nombrar juras-  
tos á D. Luis Barala,  
D. Federico Parela y Don  
Jose Pios para la seccion  
de ciencias y á D. Juan  
Francisco Sanchez, D. Do-  
mingo Haüer y D. Miguel  
Perez para la de Letras,  
cuidando al constituir los  
Tribunales, de que uno de  
aquella forma parte de  
cada uno de ellos.

Lo digo á V. S. para  
su conocimiento y efectos  
consecuentes.

D. M. P.

Señor D. S. M. A. Bara  
gora 21 de Marzo de  
1869. El Rector,

Erasmus Barach



Alcalde popular de la Ciudad  
Calatayud.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Al Director del Colegio de V. S. M. de V. S. M. de V. S. M.

152

2 Abril 1889.

Al Excmo. Sr. Director de la Universidad Literaria de Zaragoza, con fecha 21 del mes de Mayo, dice a este efecto lo siguiente

(En copia)

Y lo participa a V. S. M. en gobierno y efecto correspondiente.

Dice

*[Signature]*



del acta anterior que fue aprobada.  
 Se dio cuenta de un oficio del Sr. Rector de la  
 Universidad Literaria de Saragosa, dirigido al Sr.  
 Dn. Albalade, manifestandole que en vista de la  
 succion de catorce del finado Moreno, ha eleva-  
 do a la Direccion general de Instruccion publica el  
 cuadro estadistico de la succion del Colegio que  
 esta Corporacion Municipal ha acordado convertir  
 en establecimiento de succion libre en uso de las at-  
 racciones que le confiere el Decreto de catorce de Mayo  
 ultimo, y en virtud de lo cual queda autorizado el

*José María*  
*Munoz*  
*Albalade*

citado establecimiento para fijar las matriculas y  
 derechos de grados, titulos y sueldos de los profes-  
 ores con todas las demas circunstancias que el mencionado  
 Decreto previene, con sujecion a las obligaciones  
 que imponen los articulos diez al diez y ocho inclu-  
 sive. que en consecuencia y a fin de que los exámenes  
 y grados puedan tener lugar segun se previene, se  
 ha acordado nombrar jurados a Don Luis de  
 Sala, Don Federico Vazquez y Don Juan Diaz, para la

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

sección de Ciencias, y a Don Juan Francisco  
Laucho, Don Domingo Habaer y Don Miguel  
Perez para la de Letras, cuidando al cumplimiento de  
tribunales, después uno de aquellos forme parte  
de cada uno de ellos: De cuya comunicación  
el Ayuntamiento queda enterado, acordando  
se le traslade de la misma al Director del expe-  
rado Colegio para su gobierno y efectos correspondientes.

Se dio lectura y la Corporación que de orden  
de una circular de la Exma Diputación provincial  
de Zaragoza, dirigida en fecha veinte y ocho  
del pasado mes de Mayo a los Señores Alcaldes, par-  
ticipándoles haber acordado cubrir con volun-  
tarios o dinero todo el cuerpo de Soldados de la  
provincia correspondiente al recemplazo del año  
actual, y que en todos los Ayuntamientos y pue-  
blos de la provincia, se proceda al alistamiento de  
todos los que voluntariamente se presenten, des-  
de el día primero de los corrientes, hasta el doce  
del mismo, haciéndose este con arreglo a las ba-  
ses contenidas en la citada circular.

Vista la solicitud hecha por el actual y relicto  
de finca, que por carecer de título escrito trata de  
inscribir por certificado posesivo el interrogado.

Circular de la Diputación  
provincial de Zaragoza para  
que se proceda al alistamiento  
voluntario para cubrir el cuerpo  
de Soldados de la provincia

Distancia de Roque Gil  
y Lopez localizada con  
definición posesiva

154  
Roque Gil y Lopez, de esta vecindad, en el concepto  
de propietario de la misma, aprovechando la conce-  
sion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y siete: Visto el amella  
número y reparto del año veniente aprobado  
por el Señor Gobernador Civil de la provincia, por  
los cuales consta respecto al primero, que se halla  
incluido en su partida de productos líquidos inque-  
sibles los que se han considerado a la Caja número  
diez y nueve sita en la Calle de las Honras que  
se relaciona en la citada instancia, y respecto al se-  
gundo que paga la contribución, número mil dos cie-  
tos setenta y dos, por nueve escudos tres cuartos ochu-  
ta y sus mil quinientos, por esta y las demás fincas que  
juran: Considerando que según estos documentos no  
cabe duda al Ayuntamiento, de que por la Caja nume-  
rada paga la contribución correspondiente en el  
año actual, la Corporación por unanimidad acuer-  
da, que de esta resolución se certifique lo necesario a  
continuación de dicha solicitud haciendo constar que por  
la finca en ella indicada, paga la contribución corres-  
pondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este re-  
quisito a hacer subscribir los registros de la propiedad del  
partido, la inscripción posesiva que pidiere.



oficio de la abadesa del Mo-  
nasterio de San Benito, sobre  
la fundacion de este templo

Se leyó un oficio de la Señora Abadesa del  
Monasterio de San Benito, invitando á la for-  
porcion para que se sirva asistir á la fiesta  
del Patriarca San Benito que tendrá lugar en  
la Iglesia de dicho Monasterio á las diez de la ma-  
ñana del día seis de los corrientes. En acuerdo  
concurrir á la referida festividad según costum-  
bre

Don Ventura á una junta sujeta por el Ma-  
yordomo de obras de la Municipalidad, expresiva de la  
ubicacion de las aceras colocadas en la Plaza de  
San Francisco desde la base de Don Hugo Martin  
angular á la plaza del Mercado, hasta el edificio  
del Excmo. del Carmona, y del lado derecho des-  
de la base de Juan Habarre hasta la conclusion  
de la de Don Juan Larrea, y del numero de metros  
de suborado perteneciente á cada base, ascendien-  
tes á un total de cuatrocientos treinta y ocho me-  
tros sesenta centímetros cuadrados, cuya me-  
dicion ha sido practicada á presencia del con-  
tratista y de la Comision del ramo. En su virtud  
Ungado el caso de proceder á la recaudacion de las  
cantidades que por dicho concepto corresponde sa-  
tisfacer á cada uno de los dueños de los edificios

Ubicacion de las aceras  
colocadas en el lado iz-  
quierdo de la calle de las  
Francas

Monasterio  
De  
San Benito

M. V. S.

El día 6 de los corrien-  
tes á las diez de la mañana  
celebra esta Comunidad  
con asistencia del Capitulo  
de Santa Maria la fiesta  
de su Padre y Patriarca  
San Benito y recibirá un  
particular favor si V. S. se  
sirve realzar su solemnidad  
con su asistencia

Dios p<sup>de</sup> á V. S. m<sup>de</sup>  
al  
Calatayud 2 Abril  
de 1867. Antonia Gonzalez M<sup>de</sup>

M. V. S. Presid<sup>te</sup> y Ayuntm<sup>to</sup> de Calatayud.





edificios, ó su la mitad del importe del referido  
 rubricado al propio de contrata, el Municipio acuerda  
 dirigir la oportuna circular á los referidos in-  
 terendos participandoles la espuesta unidica, así  
 como las cantidades que deben abonar para que desde  
 luego y por término de ocho dias se sirvan entregar  
 en la Doyntaria de fondos municipales á cargo  
 de Don Alejandro Prámorez

Se acordó girar con cargo á los repetidos propi-  
 etarios del presupuesto municipal y en favor del mu-  
 nicipado Doyntario Señor Prámorez las cantida-  
 des siguientes.

Docecientos treinta y dos reales ochocientos y  
 noventa y seis maravedís, que ha satisfecho por jornales inver-  
 tidos el mes de Julio último en el camino vecinal  
 de esta Ciudad á Morque, según aparece de la lista  
 presentada que se sigue al libramiento.

Quinto cincuenta y dos reales tres cuartas un  
 dinero, que también ha satisfecho en los meses de Fe-  
 brero y Marzo para pago de los jornales invertidos

Se comunicó al Depu-  
 tado municipal

Alcázar

en la reparacion del Camino vecinal de Santa  
Cecilia de Sibra.

Año al mismo.

Quatrocientos sesenta y cinco mil quinientas e  
cincuenta mil quinientas, que tambien ha satisfecho  
para pago de las obras ejecutadas en el mismo  
publico.

Año al mismo.

Seiscientos y siete escudos quinientos setenta  
y cinco mil quinientas, que tambien ha satisfecho  
para pago del nuevo empedrado de la Calle de  
Herrer.

Año al mismo.

Seiscientos y cuatro mil quinientas veinte y cin  
co mil quinientas, que igualmente ha satisfecho  
para pago de los jornales y materiales em  
pleados en el arreglo del empedrado publico en  
diferentes calles de la poblacion.

Año al mismo.

Seiscientos y cuatro mil quinientas, que tambien  
ha satisfecho para pago de los jornales em  
pleados en la reparacion del empedrado de la Cua  
drada de Santa Ana.

Año al mismo.

Quarenta y dos escudos cincuenta mil quinientas,  
que igualmente ha satisfecho para pago de los  
gastos reunidos en el arreglo de los banios de  
San Roque.

Año al mismo.

Diez escudos quinientas mil quinientas, que as  
imismo ha satisfecho para pago de los jor

les y materiales reunidos en la reparacion de la  
Calle Francisca del Hospital.

Libramiento de Juan  
de Carro

Y Mil y Cuatrocientos y sesenta y cinco mil quinientas  
que ha facultado Don Francisco de Soria con  
deputado a los señores de la Plaza del Puerto, en su  
obsequio de los portes segun se acredita del recibó que  
se sigue al libramiento.

Año al Cabildo de  
Moque Serrano

de quin escudos y  
Asi mismo se acordó este libramiento ha fa  
vor de Don Miguel Serrano, Presbitero, en pago  
de los honorarios que ha producido en la Iglesia ma  
yor de Santa Maria en la ultima Cuaresma

Nombramiento de Al  
calde tercero en favor  
del Concejil de Juan  
Labele

Entendose en el caso de poseer el cargo de Alcal  
de tercera vacante por division de Don Enrique Ma  
ria Sauter, que asi como el de Concejil se fue admi  
tido por la Exma. Diputacion provincial, segun re  
sulta de la sesion anterior, el Ayuntamiento acordó  
proceder y practicar con las formalidades que exige  
la ley municipal al nombramiento del referido car  
go, y con efecto resultó elegido por unanimidad  
el Concejil Don Juan Labele y Serrano, cuyo Suor  
dirigido a los señores Concejales, les significó  
su agradecimiento por la singular distincion que de  
el habian hecho sus dignisimos compañeros de Cor  
poracion.

Con lo que el Suor Presidente declaró cerrado la

sesion y manda que fuera leida y aprobada  
en la sesion inmediata para que transcrita  
en siete libros sea firmada por todos los concu-  
rrentes y por mi el secretario de que certifico en  
cumplimiento del articulo setenta y siete.

Yo Dn.

El Alcalde

Mochales

Mariano Diez

Seco

Sesion del 6 de Abril: En el Consistorio del palatayud a diez de

Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Reu-  
nidos bajo la presidencia del Sr. Don Juan Fran-  
cisco Mochales, Alcalde primero, los señores Don  
Justo Mochales, Alcalde tercero, Don Justo Mochales,  
Don Victor Plura, Don Mariano Plura, Don  
Serapio Saucedo, Don Juan Garcia, Don Manuel  
Figueras, Don Leon Guillen, Don Juan Plura, Don  
Leon Garcia, Don Domingo Plura y Don Manuel  
Alcalde, componiendo el Ayuntamiento de este  
dia, se abrio la sesion con la lectura del acta  
anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde primero, se presento  
una copia del plano proyecto de un Manicomio,  
que el Sr. Don Mariano Diez y

Yabalo  
Plura

Figueras

V. Plura

Garcia

M. Plura

José Plura

Mochales

Mochales



Grasas

Presentacion de un pla-  
no proyecto de un  
manicomio

Manifiestacion del Sr.  
Presidente Sr. Dn

Dn. Director general de Beneficencia y de Estable-  
cimientos penales, con la aprobacion Suprema del  
poder ejecutivo de la Nacion, trata de construir en  
el punto que se estime mas conveniente de la Munici-  
pal. Que con tal motivo, el dicho Sr. Director se habia  
presentado al Excmo. Sr. Dn. Presidente de la Nacion  
punto que tenia el suyo y  
vivo interes en que se llevase a ejecucion el expresado  
proyecto en el termino municipal de esta localidad, a  
cuyo fin y por orden suya habianse hecho sobre el ter-  
mino estudios facultativos y designado por medio las  
condiciones que son de requisito para una clase de es-  
tablecimientos, el que se quite en la partida de Cifuentes  
a la izquierda del Camino vecinal de Motina frente  
a la casa del Prado; y que para que la poblacion pu-  
diera en tal caso aspirar a los mismos beneficios que  
la gozarian con la ejecucion del mencionado Manico-  
mio, unicamente se le exigiria por parte del Estado  
la cesion gratuita del terreno que ocupa, que oportunamente  
deberia comprarse una superficie de cuatrocientas  
cuarenta y dos varas. Todo lo que la Dn. Municipalidad para su satisfaccion y al objeto

de que se sirva ocuparse de un asunto tan vital pa-  
ra todos sus administrados. No conocida su todo su  
valor la importancia que suerra el relacionado pro-  
yecto, el Ayuntamiento por una unividad lo acogio  
y tomo su consideracion, y en su virtud acordó so-  
meterlo desde luego a la deliberacion del cuerpo de  
Contribuyentes, que será citado para las diez de  
la mañana del día suero del actual, en numero de  
ciento treinta en que está representado, los de las cua-  
tro clases de mayor a menor, así como los de los que-  
rrios de Abarriles, Carpinteros, Herreros, Carpinte-  
ros, Alfareros y Sastres, en numero de tres por  
cada uno de ellos, como interesados tambien en la  
consumacion del proyecto de que se trata.

Seguidamente se acordó poner en cargo a los  
respectivos Diputados del presupuesto municipal las  
cantidades siguientes

Dieci y cinco docientos cincuenta mil quinientos a pa-  
vor del Depositario Don Alejandro Navier, que ha  
satisfecho para pago de los jornales y materiales que  
se usaron en el arreglo del empedrado de la Travesía de  
la Plaza de San Andrés.

Dieci y cinco docientos mil quinientos al mismo  
Depositario, que igualmente ha satisfecho para  
pago de los jornales ocupados en la limpieza de las

Libramiento al Depo-  
sitario Municipal

Hecho a los

Libramiento a Cipriano  
no seer

Hecho a D. Mariano  
Diez

Hecho al Depositario

calles en los tres ultimos meses.

Dieci y cinco docientos mil quinientos Navier, por  
arreglar las puertas de hierro de las calles de las Plazas  
y Travesía de la de la Concepcion.

Dieci y cinco docientos al secretario de la Municipalidad  
D. Mariano Diez, por los gastos que se le  
han ocasionado en su comision ante las oficinas  
de Gobernacion y Hacienda de la provincia con asun-  
tos del Ayuntamiento y Alcalde.

Y cuatro mil quinientos a favor del Depositario D.  
Alejandro Navier, por la ofrenda que hizo el  
Municipio al adornar la tumba de la Cruz en la  
fuerza del Suroeste de la Iglesia del  
Sepulcro.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la  
sesion y mandó que fuera leida y aprobada  
en la sesion inmediata para que transcrita en  
este libro sea firmada por todos los concurrentes  
y para que el secretario de que certifico en cum-  
plimiento del artículo treinta y siete.

que se

A. Alcalde  
Municipal

Mariano Diez  
Secretario

Sesion del 10 Abril

En el Ayuntamiento de Calatayud a diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Don Juan Ferrnandez Morales, Alcalde primero, los Señores Don Juan Rabalo, Alcalde teniente, Don Luis Olivares, Don Victor Ruiz, Don Agapiano Ruiz, Don Serapio Santos, Don Juan Lina, Don Leon Guillen, Don Jose Ruiz, Don Leon Lopez, Don Comas Munoz y Don Pascual Alcalde, Regidores, concurriendo el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura del auto anterior que fue aprobado.

Se dio cuenta de los Decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion con fecha tres y cuatro del actual, señalando los dias en que han de tener lugar las operaciones del sorteo de monos para el cumplimiento del corriente año y el Manuscrito y declaracion de Soldados, asi como la entrega de los quintos en caja, publicandose ademas a continuacion del primer Decreto citado el repartimiento de los veinte y cinco mil hombres que segun la Ley de veinte y seis de Mayo ultimo deben contribuir las provincias para el mencionado cumplimiento: Enterada la Corporacion de las disposiciones contenidas en los dos referidos Decretos, acordó su cumplimiento, y que por medio

Mabalo  
Mr. Ruiz  
~~AT~~  
Munoz  
Olivares  
V. Ruiz  
Lina  
Jose Ruiz  
Lopez

Decreto tra el sorteo de monos y el cumplimiento del auto actual, y declaracion de Soldados

Al Gobernador de la provincia de Zaragoza  
10 abril 1865.

En cumplimiento de la orden de V. S. de 8 de noviembre suelta en el Boletín de V. S. de 11 de este año, bajo el honor de su V. S. de agosto citado exprese deludacion de unos sueltos en esta poblacion en el año 1868, que por la misma orden se reclaman.

Dios L

Provincia de Zaragoza Ciudad de Calatayud

Numero de moros los tenidos en Abril de 1868	Fallecidos	Sorteados en debidamente
309.	"	"
Calatayud 10 de Abril de 1869		

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]*



D. Juan José Mochales, Acaj popular  
de esta villa

Después de haber en cumplimiento de lo que  
disponen los Decretos del Excmo. Sr. D. Juan  
Sobremonte en fecha de 15 de octubre, las  
operaciones de los sorteos de los usos, llamados  
al cumplimiento de esta ley, se verificaron  
en esta villa el día 25 del corriente mes  
y en este punto se firmó la leyenda desde las diez de  
la mañana en adelante, cuyo dicho fondo  
se firmó ante el Ayuntamiento que preside ya  
el Sr. D. Juan Cominones del mismo  
mes.

Lo que se hace notorio al público  
y principalmente a los que puedan tener  
interés o interés, para que acudan a  
firmar dichos sorteos.

Calatayud 11 de Abril de 1869.



de bando se anuncia al publico para conocimiento de los interesados que el dia veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana se dara principio para este Ayuntamiento al acto de sorteo de viviendas en el patio de la Casa Consistorial, en conformidad de lo que prescribe la disposicion primera del citado decreto de cuatro de los corrientes.

Accordando la Corporacion a la solicitud presentada por D. Lázaro Henares de esta vecindad, se acordó conceder al recurrente la oportuna licencia para substituir con otro de madera el balcon de madera existente en el piso terreno de la casa de su pertenencia numero veinte y siete en la plaza del Mercado.

Asi mismo se acordó girar con cargo al respectivo capitulo del presupuesto municipal tres expedientes por el Sr. D. Manuel Pastor, para colocar diez crucifijos en las puertas vidrieras de la secretaria de la Ayuntamiento.

Para la nota presentada por el Sr. D. Manuel Pastor de esta Municipalidad expresada del numero de

Solicitud de Lázaro Henares

Libramiento a Manuel Pastor

Cubricación del suspen-  
drado de la Calle de  
Hornos

metros cuadrados de cuajadras hechas en la  
Calle de terreno donde las Casas de S. Naimon Pe-  
rilla y Ordoña de d. Mahmud Dru angulares  
a la del Invergato y Ramulo hasta la de d.  
Caminio Herman y d. Serafin Noyera y  
inclusive, y del número de metros correspon-  
diente a cada una, así como de la cantidad  
que corresponde satisfacer a sus respectivos  
dueños, ascuente a la de cuarenta y cinco  
cientos veinte cincuenta y tres mil quinientos,  
por el importe de las dos terceras partes de  
dicho suspenso; el otro tanto ascuente  
se dirige a los propietarios de los edificios  
edificios la oportuna circular para que  
dentro del término de tercero día entreguen  
en la Depoitaría Municipal la cantidad  
que a cada uno se le señala por el referido  
concepto.

Finalmente y en cumplimiento de lo que  
dispone el artículo tercero del Decreto del  
Ministerio de la Gobernación de diez y seis  
del presente mes, se acordó dirigirse a  
comunicación al Sr. Gobernador de la provincia  
significándole que el Municipio ha solicitado  
graven las Contribuciones territorial y de  
subsidio para cubrir el déficit de su presupuesto  
municipal para el año próximo económico  
con el cuarenta por ciento y con las quinientas

Oficio al Sr. Gobernador de  
la provincia en recargo  
en las Contribuciones para  
cubrir el déficit del pre-  
supuesto municipal

Al Gobernador de la provincia

12 Abril 1869.

El Ayuntamiento que preside Sr. acordado  
graven ~~en las~~ las Contribuciones territo-  
rial y de subsidio para cubrir el de-  
fícit de su presupuesto municipal conser-  
vándose al año económico de 1869-70,  
con los recargos siguientes.

El 40 por 100 en la territorial  
El 10 por 100 en la de subsidio  
y las 5<sup>tas</sup> partes <sup>del importe que</sup> ~~del~~  
dos recargos en ambas Contribuciones  
Cuya propuesta fuere el honor a  
devar al superior consideración del Sr.  
a los efectos correspondientes, y en cumplimiento  
de lo que dispone el artículo 3.<sup>o</sup>  
del Decreto expedido por el Sr. Ministro  
de la Gobernación con fecha 16 de febrero  
de 1869.

Dios te  
S

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

M. Adria de Naciona public

Madrid 1809.

Concedida fteca origi al Sr. Gobernador  
civil de esta parte lo que se

Quedan

M. Juan de U. S. a los propios finen

Dion de

*[Signature]*

partes sobre el producto de ambos recargos.

Quilo que el Sr. Presidente declara cerrada la sesion y mandó que fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifico en cumplimiento del articulo setentay tres.

N.º B.º

Alcalde 1.º

Secretario

Mandado del Sr.

Sesion del 13 de Abril En el Conventorio de Calatayud a trece de abril

de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran.º Mochales, Alcalde primero, los Sres. D. Manuel Perez Gorda, Alcalde segundo, D. Juan Zabala, Alcalde tercero, D. Sisto Arriola, D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D. Fran.º Gutierrez, D. Jose Ruiz, D. Virgilio Cegador, D. Leon Garcia y D. Bruno Altamir, Regidores, componentes el Ayuntamiento de esta villa, se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente y previo recado de atencion, se presentaron ante la corporacion los señores contribuyentes suscritos al margen, convocados por el Sr. Alcalde a virtud de lo que

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

dispone la circular de la Honra. Diputación de Hama-  
 gora inserta en el Boletín oficial de diez del corrien-  
 te publicando el reparto personal hecho por la  
 misma de las cantidades que ha considerado  
 necesarias para reducir el cuerpo de diezien-  
 tos tres soldados que han correspondido a esta  
 provincia en la quinta de veinte y cinco mil  
 quinientos correspondiente al cumplimiento del  
 quinto en el año actual, para que al tipo  
 que se detalla resulte la cantidad marca-  
 da a cada pueblo. Interesados todos los de-  
 beres de las disposiciones que  
 contiene la citada circular así como de las can-  
 tidades que comprende el indicado reparto  
 en el que se suma a Calatayud la de On-  
 ce mil quinientos ochenta y cuatro sueldos.  
 Considerando que este mandatorio no puede  
 allegar la mencionada suma para reducir  
 su contingente de soldados, por ser muy in-  
 teriormente superior la cifra designa-  
 da siempre en recaudación ofensiva los incon-  
 venientes y dificultades que son producto  
 natural de la inerte del nuevo tributo y de  
 las opuestas circunstancias en que la pobla-  
 ción se encuentra. Considerando que Calatayud  
 que está por los ochenta y seis mil sueldos  
 por territorial e industrial, y por la perso-

- Señores Asociados
- D. Juan. Landa y Brigo
  - " Ramon Alonso
  - " Antonio Armas
  - " Mariano Aldecho
  - " Juan. Nardagi
  - " Joaquín Díez
  - " Juan. Nardagi
  - " Cayetano Larrea
  - " Agustín Aldecho
  - " Juan. Moner
  - " Antonio Medarde
  - " Manuel
  - " Silvestre Carreras
  - " Juan. Lafuente
  - " Manuel Aldecho
  - " Serafín Forcal
  - " Pedro Aldecho
  - " Joaquín Larrea
  - " Saturno Aldecho
  - " Bruno Oroz
  - " Gabriel Giménez

- D. Juan. Landa y Brigo
- D. Salvador Landa y Brigo
- + D. Ramon Alonso +
- + D. Antonio Armas +
- D. Mariano Aldecho +
- + D. Juan. Nardagi +
- + D. Joaquín Díez +
- + D. Cayetano Larrea +
- D. Agustín Aldecho +
- + D. Juan. Moner +
- + D. Antonio Medarde +
- D. Juan. Nardagi +
- D. Silvestre Carreras +
- + D. Juan. Lafuente +
- + D. Manuel Aldecho +
- + D. Serafín Forcal +
- + D. Pedro Aldecho +
- + D. Joaquín Larrea +

Alas once en punto de la  
 mañana de este día, se  
 levantó el O. U. concurriendo a  
 las Casas Constitucionales de es-  
 ta Ciudad, para ocuparse  
 con el Ayuntamiento  
 de una circular de la Honra  
 de Diputación provincial re-  
 ferente a la reducción de  
 cuerpo de soldados que ha  
 devengado a la provin-  
 cia en el cumplimiento del año  
 actual, cuyo cumplimiento  
 tendrá que hacerse a O. U.  
 De quedar enterados, se  
 levantó el O. U. por ser voto  
 a continuación.

Dios

que a O. U. en el Calatayud  
que 13 de Abril de 1809.

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

En el acto de profi. Boscato

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Juan Pedro Sureda

Alcaldia <sup>Legislación</sup>  
DE  
Calatayud

+ D. Antonio Alvarado

+ D. Juan Pablo Turiel

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

+ D. Juan de Dios

Alas en el punto de

la mancomunidad de

se ferian O. U. con

se con el Ayuntamiento

de una circular de la

Diputación provincial de

presente a la redención del

correspondido a la peni

en el Reglamento de la

actual, cuya plural

asistencia encaerá en

O. U.

de quedar en el punto de

prevista en la presente

a continuación

Dios

Enteado Juan Salas

Enteado Juan Barrios

Antonio Barrios

Ignacio Hernandez

Victorio Alvarez

Antonio Martin

Julian Jimenez

Enteado

Jose Palencia

Jose Palencia

fuera de Calatayud

que es de Calatayud

Juan Vial Acosta

Benito Diaz

Emeterio Navarro

Pablo Lopez

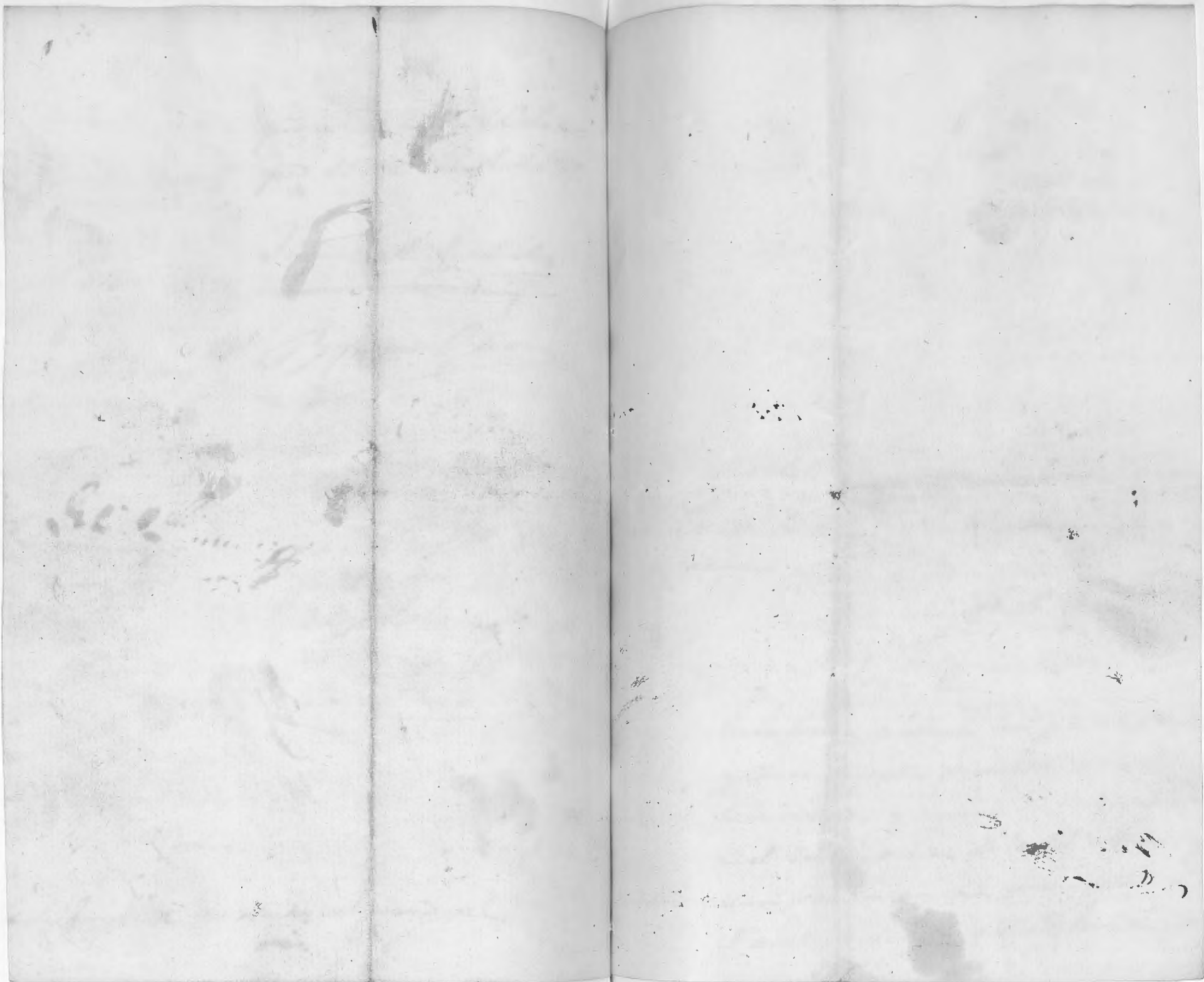
Enteado

Pedro Salas

Enteado

S. S. Contribuyentes anotados al margen





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Al Presidente de la Junta Diputación provincial de Zaragoza

12 Abril 1869.

Excmo Sr

En la sesión celebrada hoy por este Ayuntamiento y Contribuyentes Asociados, se ha dado cuenta de la circular y reparto de C. R. y publicados en el Boletín oficial de lo del actual; y por mi leuible que sea manifiesto en C. R. el resultado de la oracion habida, preciso es que el Municipio lo conozca y exponga, contribuyendo en su interpretacion del municipal presupuesto que ha quedado en la misma.

No púdiendo el vecindario de Calatayud allegar los 11.584 Rs que se detallan en dicho reparto, para cubrir su contingente de soldado, pues aun así se tan notoriamente excede la cifra designada, piden en consecuencia ofrezca los inconvenientes y dificultades, que

171  
con producto natural de la Ruda  
del nuevo tributo y de las apuradas  
circunstancias en que la poblacion  
se encuentra.

Calatayud labifica hoy ochenta  
mil y pico de acres por territorio  
e individual, y para la personal  
que ha substituido a la de Comunas  
con suyo cupo; y el cuerpo de con-  
tribuyentes que se mira agoviado  
con un derrama de diez y ocho mil  
y pico de reales que acaba de ha-  
cerse por el ultimo concepto, no es  
posible que sobre la de los 11.584 que  
se aumentan en el concepto de cose-  
cha en un momento.

La situacion politica, pues, y la as-  
piracion optativa de Comunas por el tanto  
y declaracion de libertad, y por cubrir  
estas con substitutos que presentara,  
con la conversion intima de que

170  
este modo ha de ser, mas benéfico, a dem-  
por han acordado a la vez rogaria. O lo  
indique señalas el cuerpo de la que con-  
viene a esta localidad para el  
propio cumplimiento.

Dice de

*[Signature]*



Mamela Vicente y Goyas viuda de Teodoro Sabarino de esta vecindad á V. Señor Alcalde y demas H. de ayuntamiento expone y dice: Que se le elimine del padrón de vecindad de esta <sup>villa</sup> para trasladar su domicilio á la ciudad de Calatayud pues así conviene á todos los derechos. Por tanto V. V. tendran la bondad de poner al pie de este recurso el decreto que tengan por conveniente. Dios que á V. V. m. p. a. m. Huelva 8 de Abril de 1869. El intercomune = villa = vulgar

Por mano agenci Mamela Vicente Goyas

La expresada Mamela Vicente y Goyas es acreedora á ser inscrita en cualquier otro padrón por su buena conducta tanto moral como política. Huelva



El Alcalde

Rafael Piñella

Por los demas H. de ayuntamiento

Antonio Vicente  
Pino



Faint handwritten text, possibly a list or account, written in cursive script.

Additional faint handwritten text, continuing the list or account.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Handwritten signature or name at the bottom center of the page.



Extensive handwritten text on the right page, appearing as a list or account in cursive script.



- D. Victorio Alvarez
- " Vicente Larrea
- " Niquicio Hernandez
- " Juan Calvario
- " Antonio Caray
- " Juan de Barua
- " Luciano Navas
- " Feliciano Montan
- " Pedro Idaz
- " Don Palacin
- " Pablo Indio
- " Antonio Martinez
- " Roque Gil

Circular de la Diputacion provincial y reparto y cuber el cuerpo de los soldados que han conserpido a la provincia

mal que ha sustituido a la de consunjos con mayor cuota o cupo. y considerando que el cuerpo de contribuyentes que se mira agotado con la derrama de diez y ocho mil y pico de reales que acaba de hacerse por el ultimo concepto, no es posible que soporte la de los once mil quinientos ochenta y cuatro que se le aumentan en el concepto de creacion inmediata, la Municipalidad y ayuntamiento por unanimidad optan de consunjos por el sorteo y declaracion de soldados y por cubrir estos con sustitutos que presentara, con la intencion intima de que este medio ha de ser muy beneficioso, a cuyo fin se acuerda que en este asunto se dirija la oportuna comunicacion a la Excmo. Diputacion provincial de Navarra rogando a S. E. se digna señalar el cupo de soldados que correspondan a esta localidad para el proximo recuento.

Oficio a S. E. Sr. D. D.

Acto seguido y abierta discusion acerca de los medios que convendria adoptar para llevar a cabo la supuesta sustitucion, por el acordado Sr. D. D. se inicio el de hacer una lista en tre todos los vecinos de esta Cui

Acuerdo para cubrir el censo de soldados que se detallan a Calatayud, por medio de sustitutos

dad concurren al cumplimiento del año actual, clasificandolos por categorías segun las circunstancias de cada uno de ellos y bien de fortuna de sus padres respectivamente, cuyo producto podria repartirse en una mitad de lo que importaria la compra de sustitutos para cubrir el cuerpo de soldados que corresponden a la poblacion, obligandose al Municipio y contribuyentes a satisfacer el resto por los medios que se juzguen mas convenientes, si bien el numero que se sigue a contribuir con la cuota que se le designa, supra la fuente que le cupiere en el sorteo. Alguacil por todos los señores, acordaron segun se propone por el mismo, y que para libarlo a ejecucion, se proceda desde luego a verificar la designacion de rucos, y simultaneamente de la cantidad con que cada uno ha de contribuir para reducir la fuente de soldados, haciendose el efecto ordenado, y señalando a la primera la cuota de cien escudos, veinte a la segunda, treinta a la tercera, cincuenta a la cuarta, sesenta a la quinta, treinta a la sexta, veinte a la septima, y diez a la octava, quedando nombrados para hacer esta distribucion y verificarla a los señores o interinarios de los rucos los señores Alcalde con los asociados D. Juan Juli Torcal, D. José Monain, D. Joaquín

Libertad de D. Manuel Bay par vida de Teodoro Navarro, vecino de la Obispete Gappa solo estando Cerrando

Libramiento al Depo-  
sito

Don Manuel Giel

Dice D. Domingo Torca, D. Juan de Loma, Don Antonio Almar, D. Juan Parado y Manuel Albrigo, cuya compra dara cuenta sup su dia del resultado de sus trabajos a la Municipalidad para en su vista tomar las disposiciones que procedan.

Actuados de la sesion de señores contribuyentes asociados, se dio cuenta de una instancia presentada por D. Manuela Monte y pueblo de Illucia, en solicitud de que se incluya en el padrón de rucos de esta ciudad, en donde desea establecer su casa, a cuyo fin acompaña un escrito en el que consta la despedida de vecina de dicho pueblo, así como su buena conducta, y en su vista el Municipio acuerda como se pide.

Se acordó girar un cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Monte y sus rucos sus rucos anteriores a favor del Depositario de la Municipalidad que ha satisfecho para pago de los jornales invertidos en terraplenar las plazas publicas, segun se acredita de la cuenta presentada que firmara el libramiento.

Se hizo cuenta de quinientos mil quinientos al corrajo Monte Giel por dos tejidos y una argolla que ha comprado para los puntos de carne de la calle de los Melchay.

Con lo que el Sr. Presidente declaro cerrada la sesion y mando que fuera leida y

aprobada en la Sesion inmediata para que  
transcrita en este libro sea firmada por  
todos los concurrentes, y por mi el Secretario  
de que certifica en cumplimiento del arti-  
culo de su orden y parte.

*[Signature]*  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Mochales  
*[Signature]*  
Mariano Diaz  
*[Signature]*

Sesion del 17 de Abril

En el Conventorio de Calatayud a diez y siete  
de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.  
Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
Juan Mochales, Alcalde primero, Sr. D.  
Mariano Perez Garde, Alcalde segundo, D.  
Juan Zabala, Alcalde tercero, D. Victor Lirio,  
D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Juan Lirio,  
D. Manuel Miqueras, D. Nigini Cepador,  
D. Leon Braca y D. Manuel Munoz, Regidores,  
concurrentes el de este dia, se abrio la sesion con  
la lectura del acta anterior que fue aprobada.

*[Signature]*  
Dabalo  
*[Signature]*  
Sr. D. Juan  
*[Signature]*  
Munoz  
*[Signature]*  
Lirio  
*[Signature]*  
V. Ruiz  
*[Signature]*  
Cepador  
*[Signature]*  
Lirio  
*[Signature]*  
Grasaff

Vista la solicitud que se dio del actual, y  
relacion de finca, que por carecer de titulo cuenta  
trata de venderse por certificar posesion el in-  
tervado Don Manuel Moleud y Serrano, de este  
Convento, como manda de Juana Gallego,  
Viuda, dueña de dicha finca, aprovechando  
la Concesion del Real Decreto de 1811.



Distancia de Romualdo Moleudo, solicitando certificacion posesion

de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Vista el amillaramiento, y reparto del actual año como viene aprobado por el Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al finca, que se halla incluido en su partida de productos líquidos disponibles los que se han considerado a una renta de cinco octavos de yugada de tierra, a lo que se hace, vista en la partida de Calde la Canal de este termino municipal, que es la finca que se encuentra en la mencionada finca; y respecto al segundo que el recurrente, como manda de la Juana Gallego, paga la contribucion, mero mil ciento sesenta, por cincuenta y ocho reales, quinientas sesenta y nueve maravedis, por una y las demas fincas que posea y lleve en posesion. Y considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la via expresada paga la contribucion correspondiente en el año actual, la Corporacion por unanimidad acuerda, que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuation de dicha finca, haciendo constar que por la finca en ella tratada paga el Romualdo Moleudo la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito si se en los registros de la propiedad del partido



Carta de pago de las Pulas  
expedidas en 1868.

La inscripcion posesoria que pretende  
La presento conculada la licitud de obliga-  
cion de las Pulas de Curada para su distribu-  
cion en el año proximo. pasado de que a hizo  
cargo el Ayuntamiento y en su nombre D. Joa-  
quin Font, en cuyo documento aparece haber  
recibido la administracion economica de la  
Diosci de Zaragoza la cantidad de doce mil  
treientos trece reales, diez centimos, importe  
de las cuatro mil ochocientas dos Pulas que  
resultan expedidas, asi como la entrega de  
las deoueltas como sobrautes: Y se acordó  
su archivo.

Habiendo dispuesto el Sr. D. el Ministro de  
la Guerra que por el Parque de Artilleria de  
Madrid se entreguen a este Ayuntamiento cuatro  
cientos fusiles lirios, ocho cientos paquetos de  
cartuchos y las Capitulaciones correspondientes con  
armamento de los voluntarios de la  
libertad, segun asi aparece de la comunicacion  
dividida al Sr. Presidente por el Sr. D. la  
Junta Real de Aragon, que fue leida, el Ayun-  
tamiento acuerda candidar al Concejal D.  
Salvador Alcalde para que desde luego y  
a nombre de la Municipalidad se presenten  
en el mencionado Parque ha recibir los refe-  
ridos fusiles, cartuchos y Capitulaciones, facultando  
a la Real Junta que disponga la traslacion de  
los mismos al modo que juzgue mas conveniente,  
et asi se acuerda hecha por el Sr.

A Joaquin Corolla

21 Abril 1869.

Notifique que pronto ha acordado se  
realice a V. el tramite de que me pade  
que recibe de los camuajeros y maderas  
de su patrimonio contenido en terreno  
comprendido a los paises publicos, ad-  
yacente a la Real Caserita que V.  
posee en obligacion que transcurrido  
dicho termino sin haberse ocupado  
segun se indica y a expensas  
de V.

Y lo comento a V. para su gobierno  
y cumplimiento.

Dios le  
D. J.

Comision al Concejal D. Pa-  
sual Alcalde para que se entregue al armamento de los voluntarios de la  
libertad de Madrid los 400  
fusiles correspondientes para los  
voluntarios de la libertad

of. a' Maguin Coella  
que se retira de los pases  
de los carruajes y madroas  
de su pertenencia

Presidente, se acordó dirigirse la oportuna comu-  
nicación a D. Maguin Coella señalándole el ter-  
mino de quince días para que retire los carruajes  
y madroas que a la primitiva colocación frente a  
la casa taller de carpentería en terreno perteneciente  
a los paseos públicos.

Libramiento a D. Ma-  
niano Lopez

Finalmente se acordó girar con cargo al res-  
pectivo capítulo del presupuesto municipal  
y en favor del Ayuntamiento de Correas D. Maniano  
Lopez, la cantidad de doce cuerdos por el cobro  
de apartado de la correspondencia del Ayuntamiento  
y abalada en el año actual.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la  
sesion y mandó que fuera leída y aprobada en  
la sesion inmediata para que transcrita en  
este libro sea firmada por todos los concurrentes  
y por mi el secretario de que certifico, en cui-  
plimiento del artículo treinta y siete.

N.º B.  
Alcalde 1.º

Maniano D.º  
Lopez

Juan Francisco Modales

Sesion del 21 de Abril En el Consistorio de Calatayud a veintinueve  
de Abril de mil ochocientos, treinta y nueve

Perez Jardi  
Zabala

segundo bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco  
Modales, Alcalde primero, los Sres. D. Manuel  
Perez Jardi, Alcalde segundo, D. Juan Zabala  
Alcalde tercero, D. Victor Moreno, D. Victor Ruiz

M.º P.º

~~Memoria~~  
~~V.º~~

Figueroa

~~V.º~~

Correa

~~José~~

Grasat

Circular de la Diputación provincial de Saragosa, publicada en el Boletín oficial del día quince del actual, por la que se prorroga hasta el venidero del corriente la admisión de voluntarios en los estaguntamientos para llenar el cupo de soldados que ha correspondido a la provincia, y haciendo varias prevenciones acerca de los premios que recibirán aquellos, y de los documentos que han de presentarse para su ingreso en la lista.

Otras de la misma Diputación provincial de Saragosa, publicadas en el Boletín oficial del día diez y siete del actual, y en las que se declara que el sorteo de decimas se celebrará el veinticuatro del actual, y próximamente en la segunda que los estaguntamientos que quisieran entregar con hombres la cuota que se les ha detallado para cubrir el cupo de soldados que ha correspondido a la provincia, se la admitirá respecto a la cantidad que figura en el repen-

D. Mariano Nuñez, D. Leopoldo Sancha, D. Juan Cruz, D. Manuel Urquiza, D. Juan Esteban, D. José Nuñez, D. Leon Nuñez y D. Amador Nuñez, Regidores componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Leído cuenta y la corporación quedó enterada de una circular de la D.ª Diputación provincial de Saragosa, publicada en el Boletín oficial del día quince del actual, por la que se prorroga hasta el venidero del corriente la admisión de voluntarios en los estaguntamientos para llenar el cupo de soldados que ha correspondido a la provincia, y haciendo varias prevenciones acerca de los premios que recibirán aquellos, y de los documentos que han de presentarse para su ingreso en la lista.

también quedó enterada de otras dos circulares de la misma Diputación provincial de Saragosa, publicadas en el Boletín oficial del día diez y siete del actual, y en las que se declara que el sorteo de decimas se celebrará el veinticuatro del actual, y próximamente en la segunda que los estaguntamientos que quisieran entregar con hombres la cuota que se les ha detallado para cubrir el cupo de soldados que ha correspondido a la provincia, se la admitirá respecto a la cantidad que figura en el repen-



to practicado al efecto por dicha corporación.

Se acordó gran con cargo a los respectivos Capítulos del presupuesto municipal por las cantidades siguientes.

Veinteydos euros, cinco mil quinientas y ocho céntimos a favor del depositario municipal D. Alejandro Ramirez, que ha satisfecho para pago de los jornales y materiales empleados para el aumento, y conservación del arbolado de los parques de la plaza del frente, según se acredita de la cuenta presentada que se unió al libramiento.

Libramiento al depositario municipal D. Alejandro Ramirez.

Atto al respecto.

Treintay tres euros, trescientas noventa y cinco mil quinientas y once céntimos al mismo depositario que igualmente ha satisfecho para pago de los jornales y materiales invertidos en la elaboración de un horro de yeso para la reparación del empotrado pùblico, según se justifica de la cuenta presentada que se unió al libramiento.

Atto a Juan Jacinto

Y cinco euros, doscientas mil quinientas y ochenta y cinco céntimos a favor de D. Juan Jacinto por conducir en un carro al colegio de Segura Enseñanza los libros procedentes de la ultramarina Compañía de Segura, y una partida de cebada desde el almacén al almacén del estaguntamiento condal en el Ayuntamiento de Segura.

Con lo que el Sr. Presidente declaró con

vada la sesión y mandó que fuera leída y aprobada en la sesión susodicha para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo de esta ley y otros.

N.º B.º  
El Alcalde 1.º  
Mano de  
Señor

Tren de Señores

Sesión extraordinaria del 23 de Abril. En el Consistorio del Ayuntamiento

Don Juan de

Don Sabal

N.º 1.º

Don

Don

Don

Don

Don

Don

a veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Rochales, Alcalde primero, los Señores Don Manuel Rey Jardi, Alcalde segundo, Don Juan Sabal, Alcalde tercero, Don Luis Borrado, Don Victor Rivero, Don Mariano Rivero, Don Juan Ciria, Don Manuel Figueroa, Don Juan Rivero, Don Gregorio Berjador, Don Juan Francisco Sando de Lercaes, Don Leon Garcia y Don Samuel Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento extraordinario de este día, se abrió la sesión con la lectura del auto anterior que fue aprobado.

Se dió cuenta de la circular de la Junta Diputación provincial de Aragón publicada en el Boletín oficial del veinte y dos del corriente, dejando sin efecto la primera de la circular de la misma

Reglamento particular para su observancia en el Colegio de Inscripción del 1.º Clase, en los exámenes ordinarios y extraordinarios y en los ejercicios de grado de Bachiller en artes.

Reglamento para el estudio de las ciencias exactas y naturales en el Real Colegio de San Fernando de Madrid

Uno de los medios que mas pronto y facilmente han de conducir al hombre a un bien estar que su razon concibe y al que continuamente aspira, es indudablemente la ilustracion; por lo qual se debe desarrollar y difundir en cuanto sea posible por todas las clases de la sociedad, para que adquiriendo todas con ella las verdaderas nociones del deber y de la justicia, se ponga mas pronto, con su ejercicio practico, a la altura y a ser feliz, si es posible, de las naciones mas civilizadas; esta debe ser la razon por la que entre las primeras libertades que en España se han proclamado haya sido una la libertad de enseñanza, en virtud de la cual para facilitar mas y mas su desarrollo, se conceda a cada uno la facultad de elegir el método, maestro, lugar y tiempo que sea mas a proposito para adquirir los conocimientos correspondientes a cada facultad.

El M. Excmo. Ayuntamiento de esta

Ciudad animado siempre del mas distinguido celo en favor de la enseñanza libe en el año anterior el Colegio de que es Organismo a la categoria de 1.º Clase y hoy para que pudiese gozar de las ventajas y condiciones que la nueva legislación concede tambien a los Establecimientos de enseñanza que como estos son sostenidos por Corporaciones populares, ha acordado declarar el Establecimiento de enseñanza libre, pudiendo por consiguiente celebrarse en él no solamente los exámenes ordinarios y extraordinarios de prueba de curso, sino tambien los ejercicios para el grado de Bachiller en Artes y impedir los títulos correspondientes.

Así, encargada la esfera de las facultades, y tambien mayor la responsabilidad que pesa sobre los que, estando al frente de la enseñanza, se hallan investidos de estas mismas facultades,

y como junto al bien no quedan que se dedican al estudio pueden hacer de la libertad de enseñanza cabe tambien el abuso, y como todavia no se hayan podido publicar Reglamentos que en armonia con la misma libertad de enseñanza determinen el modo particular en que deba procederse para impedir que aquel se introduzca en las diferentes formas en que pudiese presentarse, parece conveniente y bastante oportuno sucesivo, en tanto que dichos Reglamentos se publican, establecer ciertas reglas de justicia que poniéndose del lado de la conciencia sostengan sus legítimos derechos, negando las ventajas que la libertad concede a los que, o por no comprenderla, o torciendo sus fines, no se hubiesen hecho acreedores a ellas.

Con el objeto, pues, de que no se falten los buenos resultados que la libertad de enseñanza está llamada a producir, y considerando ademas que estos no pueden obtenerse si libertad

tenida no se somete a la vez al fuero de un rigor prudente en los exámenes, rigores tan repetidos y justamente recomendados por el Excmo. R. Ministro de Fomento y Dirección general de estudios, el Director del Colegio ha cuidado convenientemente que en los exámenes de prueba de curso tanto ordinarios como extra ordinarios, así como también en los ejercicios para el grado de Bachiller en Artes, después de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de 4859 (copia siguiente) en cuanto tiene de aplicable para estos casos, se observen para los allí no previstos las reglas siguientes.

Reglamento particular que habrá de observarse en el Colegio de Calatayud en los exámenes ordinarios y extraordinarios, y en los ejercicios de grados de Bachilleres en Artes

Artículo 1.º Los exámenes de prueba de curso, o sean los ordinarios y extraordinarios se celebrarán en las mismas sillas y en la misma forma que se determina en el capítulo 4.º del Reglamento de estudios de 22 de Mayo de 1859

Artículo 2.º Si el alumno se hubiere matriculado en este Colegio y hubiere asistido constantemente a sus cátedras respectivas la duración del examen en cada asignatura será la de diez minutos por lo menos, según así dispone en el artículo 157 del Reglamento de 1859

Artículo 3.º Si el alumno matriculado hubiere faltado a cátedra con alguna frecuencia sufrirá en cada asignatura el examen de quince minutos por lo menos.

de condempna en este caso cuando los papeles hayan  
llegado al número de treinta y no pasen de sesenta.

Artículo 4.º Si el examinando no hubiere asis-  
tido a los cátedras por haber buelto el estudio  
en otra escuela o privadamente supiera en  
cada asignatura el examen de 20 minutos por  
lo menos.

Las calificaciones se harán con arreglo al artículo  
165 del Reglamento.

Artículo 5.º Los que hubieren probado todas  
las asignaturas de la 2.ª enseñanza mediante  
examen en este Establecimiento o por docu-  
mentos en que conste haberlas probado en este  
Establecimiento público o de enseñanza libre  
debidamente autorizados podrán ser admiti-  
dos a los ejercicios para el grado de Bachiller  
en Artes.

Artículo 6.º Los ejercicios para el grado de Ba-  
chiller en Artes se verificaran en las mismas

épocas que se señalan en el artículo 18.º del Re-  
glamento anteriormente citado.

Artículo 7.º El expediente de los que aspiren  
al grado de Bachiller en Artes se instruirá en  
la misma forma que previenen los artículos  
19.º y 191 del Reglamento de 1859.  
Se satisfarán también por los aspirantes los  
tramos de ellos de examen y de grados allí  
marcados.

Artículo 8.º Los ejercicios para el grado de Ba-  
chiller en Artes serán tres; cada uno de los  
cuales consistirá en un examen público de  
media hora por lo menos, versando el primero  
sobre las asignaturas de Latín y Castellano y  
Retórica y Poesía, el 2.º sobre las de Geografía  
Historia Universal, Historia de España y He-  
logía Lógica y Ética y el 3.º sobre las de Arit-  
mética y Álgebra, Geometría y Trigonometría  
Física y Química, Historia Natural y Fisi-  
ología e Higiene.



Artículo 9.º Los ejercicios para el grado de Bachiller se harán en la forma siguiente; el Tribunal siempre que sea posible se compondrá de tres catedráticos mas dos Jurados, el graduando sacará primeramente seis bolas que entregará al Presidente del Tribunal, este separará dos cuyos números llevará en voz inteligible y preguntará al que ha de ser examinado precisamente sobre las lecciones que hubieren en igual número en el Programa, hecho el examen por parte del ~~Presidente~~ tomará otras dos bolas de las cuatro restantes, y dichas en voz también inteligible se las entregará a uno de los catedráticos que compongan el Tribunal, el cual a su vez preguntará al alumno sobre las lecciones cuyos números correspondan en su programa; esta misma operación se hará por el otro catedrático con las dos últimas, procurando dividir el tiempo en el examen de las diferentes asignaturas.

Concluido este tiempo por los Catedráticos, los Jurados que forman parte del Tribunal podrán preguntar al graduando lo que hubieren por conveniente de las asignaturas que corresponden a aquel ejercicio.

Artículo 10. Respecto al modo como ha de calificarse y demás, se observará todo lo dispuesto en los artículos 19.º y siguientes del Reglamento.

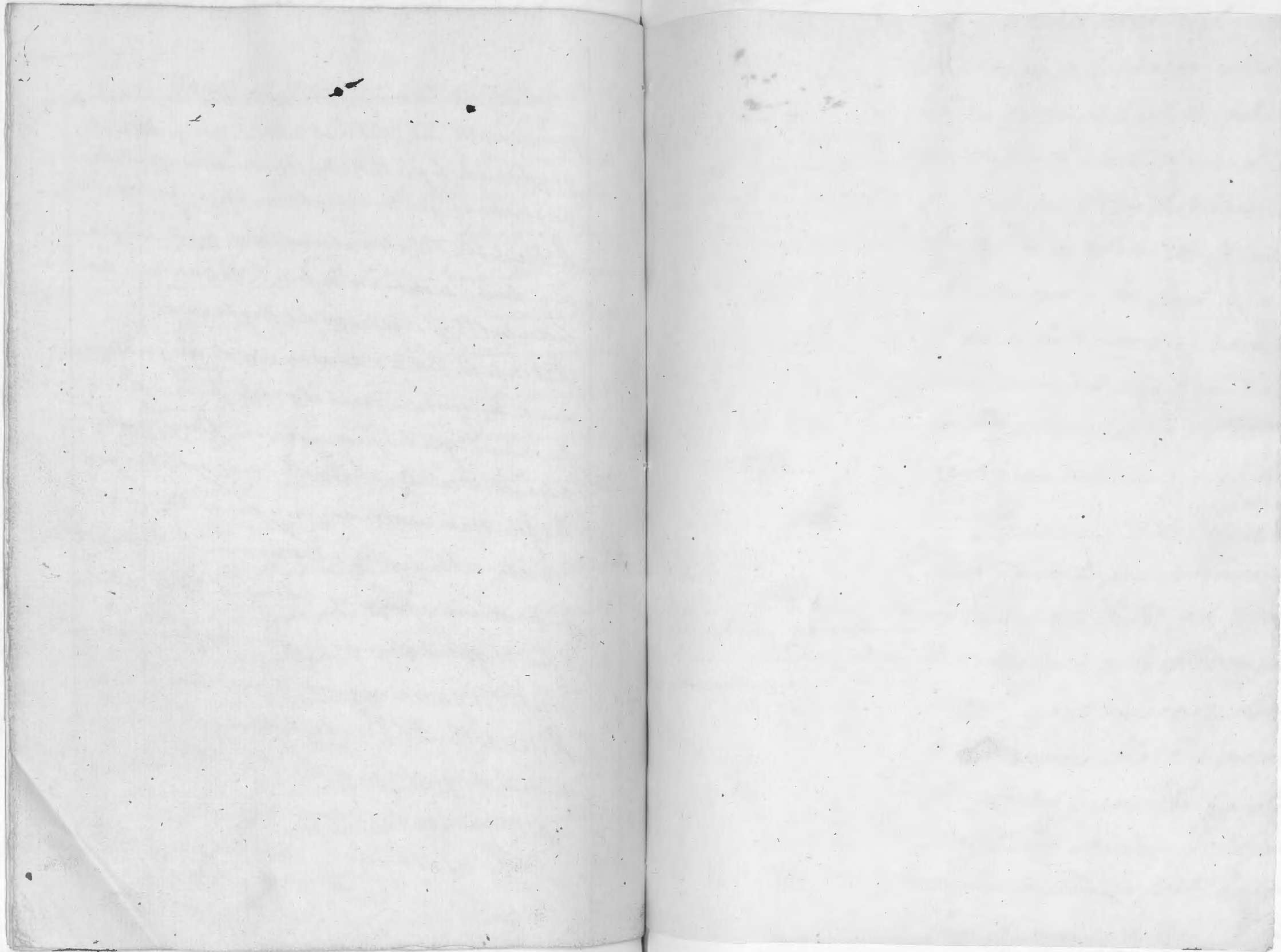
Artículo 11. Tanto en los exámenes de asignaturas como en los ejercicios para el grado de Bachiller se procurará que las preguntas sean breves, usándose el catedrático en ellas unas palabras que las que sean necesarias para que el alumno pueda entenderlas, sin ocuparse de teorías ni exposiciones propias solamente de la cátedra a fin de que el alumno tenga mas tiempo para probar mejor su mayor o menor idoneidad.

Artículo 12. El Presidente de cada Tribunal cuidará de que tenga el debido cumplimiento todo lo contenido en estas disposiciones.

Calatayud y Abril 23 de 1869  
el Director  
Vicente Martínez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Grasa

Concedida la dispensación por el Sr. D. Juan de Quintanilla

Presentación y aprobación de un Reglamento para el Colegio de S. Agustín

Disputación de veinte del presente mes, inserta en el propio Boletín, y celebrada en su virtud los términos de la obligación de verificar el sorteo; antes por el contrario se les recarga que no lo verifiquen, y disponiendo que queden subsistentes todas las demás providencias que contiene la citada circular del día veinte: En su virtud, y puesto que el número de soldados correspondiente a esta Ciudad ha de cubrirse con voluntarios alistados de cuenta del Municipio y con dinero, en arreglo a las facultades de que se halla investida, se acordó suspender el sorteo de suertes anunciado para el día veinte y cinco del actual, cuya determinación se hace saber al público por medio de bando para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Seguidamente se dio lectura a un proyecto de reglamento para el Colegio de S. Agustín para la clase de esta Ciudad en los exámenes ordinarios y extraordinarios y en los exámenes de grados de Bachilleres, en estos que se confiesan en el mismo, como establecimiento de sus escuelas libres; cuyo proyecto de reglamento ha sido redactado y presentado por el Director de dicho Colegio Don Vicente Montañez. El Ayuntamiento en consecuencia conforma en todas sus partes lo referido, acordando que desde luego se ponga en ejecución, que dando un ejemplar unido al libro de actas.

Habiéndose presentado por el Sr. Alcalde Don Pascual Alcalde que en cumplimiento de la provisión que el Municipio se sirvió expedirle en sesión de diez y siete del actual, había recibido del Sr. Comandante de Artillería de esta Ciudad

Manifiesto del Concejo de  
D. Manuel Alcala de la Cruz al  
señor y llegada de los 400 fusiles  
para los voluntarios en  
la libertad

Los cuatrocientos fusiles livos, ochocientos paquetes de  
cartuchos y las capisulas correspondientes, que por el  
Ministerio de la Guerra han sido destinados para los  
voluntarios de la libertad de esta Ciudad; cuyo arma-  
mento habia sido conducido en el buque y llegado en cajas  
a la altura de la misma. En su virtud el ayun-  
tamiento acuerda que los mencionados fusiles, cartuchos  
y capisulas se entreguen desde luego al frente de la  
Merced. Que se dan la orden oportuna a los Capitanes  
de las Cuatro Compañias de los voluntarios de la  
libertad para que el Domingo veinte y cinco del actual,  
describan el referido armamento entre todos los in-  
dividuos de su respectiva Compañia, quienes en el acto  
dejen los fusiles que actualmente tienen en su poder  
de doscientos cincuenta y cinco; y que estos se entreguen  
ciento treinta al Alcalde popular de esta y los resplan-  
tes al de La Alfranca, en cumplimiento del dispuesto  
por el Excmo. Sr. Capitan General de Aragón y el Sr. Sr.  
Gobernador de la provincia en comunicaciones de fecha de  
diciembre del actual; y que a este fin se dirijan en su día las  
correspondientes comunicaciones a los Citados Alcaldes  
para que comisionen la persona que haya de encargarse  
de los indicados fusiles, a quienes a la vez se les  
invitara para que por su parte reciban las bayetas con-  
ducidas para las bayonetas de dichos fusiles y dos pa-  
quetes de cartuchos por cada uno de aquellos.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesión y mandó que fuera leida y aprobada en  
la sesión inmediata para que transcrita en este libro.



Sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secre-  
tario de que certifico, en cumplimiento del artículo segundo  
y suite.

4 de Mayo  
El Alcalde 1º

Fernando de Probst

Manuel de  
Sena

Sejuna Extraordinaria del 25 de Abril: En el Consistorio de Galatayud a veinti-  
te y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve: Presen-  
tados bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Ma-  
chales, Alcalde primero, los Señores Don Manuel Baeza, Al-  
calde segundo, Don Juan Carbó, Alcalde tercero, Don  
Victor Nave, Don Isidro Alvarado, Don Mariano Nave, Don  
Josefa Baeza, Don Juan Baeza, Don Francisco Gutierrez,  
Don Juan Francisco Baeza de Lerena, Don Manuel Ma-  
chales y Don Manuel Alcala, Regidores, conponentes el ayun-  
tamiento extraordinario de este día, se abrió la sesión con  
la lectura del auto anterior que fué aprobado.

Don Juan de  
Gubato  
Muñoz  
Sr. Baeza  
Elvondo  
V. Nave  
Gina

Se dió cuenta de una circular de la Diputación  
provincial de Aragón publicada en el Boletín

Madrid

Oficial del día veinte y cuatro del actual, para que los señores Ayuntamientos que hayan hecho cesantías voluntarias por cuenta de la provincia o por el cuerpo de la respectiva localidad, presenten los sucesos desde el día de hoy hasta el treinta de los corrientes, en inteligencia de que deberán acompañar los documentos que se les tiene mandado, procurando sean socorridos durante los días de viaje por los pueblos que los presenten y avisando que los pueblos que presenten el cuerpo de voluntarios por contrato especial con el Ayuntamiento que dan cuenta del reparto personal detallado a los sucesos. En su vista y teniendo presente el Ayuntamiento las diferentes circulares que sobre el referido asunto ha publicado la propia Diputación; considerando la situación especial en que se encuentra Calatayud respecto a la

Circular de la Diputación provincial en la entrega de los voluntarios en el día de hoy del actual

pregunta de quinto, cuyo cuerpo de soldados tiene resuelto cubrir con sustitutos y su dinero, por lo que se interesa hacer el sorteo en cumplimiento de lo mandado por el Poder Ejecutivo, y deseando verificarse con afluencia de la propia Diputación provincial, sin que por ello se interponga que no acata las disposiciones de la misma, la Municipalidad acuerda que los señores Alcaldes Segundo y Tercero, para en su comisión a la Capital con el objeto de hacer presente a dicha Corporación las causas y puntos por los que el Ayuntamiento está decidido a verificar el sorteo de su propio y a fin de que en su virtud sea relevada de la obligación de entregar hasta el día treinta de los corrientes su cuerpo, en sustitución de voluntarios, presentando que sin su día lo verifican con sustitutos contratados de cuenta de la Municipalidad, y por ser este el único

Comisión a los señores Alcaldes 2º y 3º para en el día de hoy de la Diputación su

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

ESTACION DE

181



DESPACHO TELEGRAFICO.

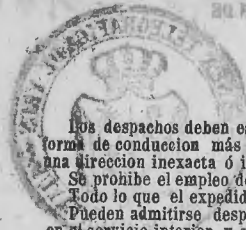
Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
	De arag.	De abril 20		689
Recibido en.....	Calatayud		1 1/2	505

Gran. Nocheles  
Preparar sorteo para  
manana  
Calatayud

Comunicado a las horas  
50 minutos del día 10 de  
de 1869

El Jefe de Estacion.

Francisco



PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la dirección, y en su caso, la forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma siendo responsable el expedidor de las consecuencias de una dirección inexacta ó incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos á su destino desde la más próxima, por correo certificado en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por propio cuyos gastos pagará el destinatario en los desahos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisible por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administración central de las estaciones en que se haya adoptado, la cual fallará sin apelación. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener y transmitir de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será responsable de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patronos, á no ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones, ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteración ó retraso de los despachos: su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas se cometan en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la transmisión telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telegrama recomendado no haya podido manifestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de transmisión. (ARTICULO 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARIS).

Los expedidores, pueden recomendar sus telegramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria trasmite por telégrafo al mismo expedidor la reproducción íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicación de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTICULO 24 DEL CONVENIO DE PARIS).

co medio que le es posible y convenientemente realizar. 1870

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la Sesión y mandó que fuera leído y aprobado en la Sesión inmediata para que se ausente en este libro sea firmada por todos los concurrentes, y por mí el Secretario de que conste fue en cumplimiento del artículo Segundo y Tercero.

N.º 20  
El Alcalde 1.º

*Juan Paul. Gual*      *Mariano de*  
*San*

Sesión extraordinaria del 26 de Abril: En el Ayuntamiento de Calatayud á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos bajo la Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Novalles, Alcalde primero, los Sres. Don Luis Herontero, Don Victor Olivé, Don Serafin Saudo, Don Juan Sierra, Don Manuel Higuera, Don Francisco Gutierrez, Don Mariano Olivé, Don Juan Francisco Saudo de Lercau, Don Luis Gasa, Don Simón Muñoz y Don Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento extraordinario, de este día, se abrió la Sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

*M.º Pineda*  
*Muñoz*  
*Higuera*  
*V. Novalles*  
*Olivé*  
*Alcalde*  
*Gasa*

El Sr. Presidente dio cuenta del telegrama que le habian dirigido los Sres. Alcaldes Segundo y Tercero, en Comisión ante la Diputación provincial de Zaragoza, segun lo resultó en Sesión anterior, para que el sorteo de urnas se verificase en el día de mañana: que en

Acuerdo para que en el día de mañana se celebre el sorteo de moros

visto, y estando preparados todos los trabajos para poder celebrar dicho sorteo con arreglo a las disposiciones de la ley vigente deemplazos, el Ayuntamiento acuerda que el referido sorteo tenga lugar en el día de mañana y hora de las diez de la mañana en el patio de la Casa Consistorial según costumbre, y que dicho sorteo se anuncie desde luego al público por medio de bando para conocimiento de los sucesos interesados.

A la vez mismo se acordó admitir los sustitutos que se presenten por cuenta de la urbanidad hasta el número de diez y nueve para llenar el cupo correspondiente a esta población, ajustándose al precio de cuatrocientos reales, a quienes se les entregará sucesivamente el número de ser admitidos en la forma y los términos de esta cuenta. El número restante transcurrido que sea el día y día de responsabilidad, y abouando el diez por ciento anual de este dinero al que quiera conservarlo en poder del Ayuntamiento, quedando encargados para la admisión y ajuste y renovación de los sucesos suscritos los señores de la Comisión de Urbanidad.

Se admiten y admiten voluntarios para llenar el cupo de esta población

Ordo que el Sr. Presidente declinó cerrada la sesión y mando que fuera leído y aprobado en la sesión siguiente para que transcurrido este libro sea firmada por todos los concurrentes, y por mí el Secretario de que certifica su cumplimiento del artículo primero y siguiente.

Yo el Sr. Alcalde D.  
Juan Franc. Arguñales  
Marcelino Díez

Se cubren el cupo de soldados con arreglo a cuenta o lista de voluntarios alistados de cuenta de la urbanidad y con dinero, con arreglo a las facultades de que se halla investida, de acuerdo con la comisión de dicho sorteo. <sup>Suspenderá</sup> ~~se~~ el sorteo de moros anunciado para el día de mañana.

Y para conocimiento y satisfacción de los interesados, se dio cuenta en pública sesión. Calatayud 24 Abril 1809.





Sesión extraordinaria del <sup>27 de</sup> Abril. En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte  
 y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos  
 bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Aparicio,  
 Alcalde primer, los Señores Don Mariano Cruz Garcia, Al-  
 calde segundo, Don Juan Torralba, Alcalde tercer, Don Luis  
 Herrero, Don Victor Muir, Don Gregorio Saudo, Don Juan Pi-  
 na, Don Mariano Higuera, Don Francisco Juterro, Don  
 Mariano Muir, Don Juan Francisco Saudo de Lucena, Don  
 Lorenzo, Don Antonio Muir y Don Manuel Alcalde, Regi-  
 dros concurrentes al Ayuntamiento de este día, se abrió la se-  
 sión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Debate  
 H.º  
 M.º Cruz  
 M.º H.  
 Muir  
 Juterro  
 Saudo

Seguidamente por los Señores Alcaldes segundo y tercero  
 se dio cuenta de los gestiones que habían practicado ante la  
 Real Diputación provincial de Zaragoza en cumplimiento de la  
 Decisión que el Municipio se sirvió conferir a los señores  
 en la sesión celebrada el veinte y cinco del actual, resultando  
 por el resultado por aquella Corporación las justas y legales  
 razones que existían a este Ayuntamiento para celebrar el  
 sorteo de ramos y hacer la entrega de su cuja con sustituto  
 de cuenta de la Administración, la Comisión convocada  
 Diputación en que se le referían, si bien ésta interesaba  
 al Ayuntamiento para que el día treinta siguiente se haga  
 el número mayor posible de sustitutos a cuenta del referido

Higuera  
 N.º Pina  
 Cruz  
 Alcalde

Manifiestacion de los señores  
caldes 2º y 3º sobre sus ge-  
neros refecantes al barto  
y entrega de unos ante  
la diputacion provincial

cuyo, asi como tambien para que sus Comisarios del ayun-  
tamiento se presenten al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra  
con el fin de apoyar la solicitud que la propia Diputacion  
dirigio a V. E. con el objeto de que se le permita sea pluri-  
mo del compromiso contratado por aquella de entregar el dia  
treinta del corriente, mes los voluntarios que haya quedado  
comprados y las cantidades su sueldo que faltan para re-  
bir la suma al completo pago de la suma a que asien-  
da la cantidad de todos los soldados detallados a la provin-  
cia: El Ayuntamiento despus de dar las gracias a V. E.

Acuerdo conferido con  
don don Juan Alcaide y  
Don Juan Rabalo por confe-  
rancia con el Sr. Alcaide  
de la poblacion de San Pedro

despus por el ayuntamiento que han desimpugnado su contrato,  
y conforme a lo dispuesto por los señores, acuerda confe-  
rir permiso al Hospital primero Sr. Don Juan Rabalo pa-  
ra que en union del contribuyente Don Juan Rabalo  
se presente ante el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra  
con la peticion de que arriba se hace mención.

De virtud de su propia orden por el Sr. Ayudante de  
acuerdo dirigir a V. E. comunicacion al Excmo. Sr. Minis-  
tro de Guerra en solicitud de que se sirva ordenar al re-  
quisitorio de voluntarios de esta provincia Don Juan Rabalo

Comunicacion al Sr. Alcaide  
de la poblacion de San Pedro  
de las voluntes suscrip-  
cion de la adscripcion del barto  
seguros, para la bibliote-  
ca del Colegio de San Juan  
y para

Despus, al efecto de hacer entrega al Instituto de Seguros  
de la suscripcion de primera clase de esta localidad, de varios  
voluntarios suscritores existentes en la rep. Colegiata del  
Santo Espirito de la ciudad, que puede servir de base para  
una suscripcion necesaria biblioteca, que sin duda sea  
de ser de mucha utilidad para su centro literario; rogando  
al propio tiempo a V. E. se digna poner en su mano  
al acuerdo tomado por la Junta revolucionaria de esta  
localidad al dejarse para el expresado Instituto la

Este Ayuntamiento de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro  
de Guerra contribuyente, se presenta a V. E. con el fin de  
conferir a V. E. Comisarios para que se presenten  
base de la ciudad y en representación  
de la poblacion a V. E. presentam ante  
el Poder Ejecutivo de la Nación con el  
objeto de gestionar acerca de la entrega de suma,  
declaracion de soldados y entrega en copia de  
de los soldados en copia de los datos  
para el cumplimiento del día actual, cuyo  
cuyo puede cubrirse con voluntarios de  
don de cuenta de la Municipalidad y con  
nuevo, y a fin de que esta sea la cantidad de  
compromiso contratado, como se ha  
hecho para la propia Diputacion pa-  
ra el cumplimiento de la entrega  
de soldados detallados a la provin-  
cia de esta provincia de los  
voluntarios de la propia provincia y las  
cantidades su sueldo que faltan para el

bre la cantidad necesaria al  
pago completo de aquella suma de  
que cubra la redención de los  
soldados defaltados a la guerra

Diciembre 17 de Abril 1869

J. V. D. Juan M. de Macleán, Jefe de la  
delegación popular y D. Justo Zabala, Jefe de la  
Cuerpo de Ingenieros Contadores

186

Excmo. Señor.

Recibo la experiencia popular  
una de las atenciones que fijan  
presentemente la consideración  
del espíritu popular que tengo  
el honor de presidir, y deseando  
estenderlo cuanto sea posible a este  
Municipio el asunto de su  
de sustitución en beneficio de su  
administración, se acuerda a. b. c.  
fin de que se <sup>ordenar</sup> ~~ordenar~~  
~~se~~ al Comisionado de recrea-  
ción de <sup>la esta proy<sup>a</sup></sup> ~~esta proy<sup>a</sup>~~  
legitimada D. Esteban Domercq, al  
efecto de hacer entrega a este

instituto de 2.<sup>o</sup> enseñanza de 1.<sup>o</sup> clase  
costeado de fondos municipales, de  
sin volúmenes <sup>a</sup> <sup>supervisados</sup> ~~se~~ <sup>en</sup> la  
legista del <sup>l.<sup>o</sup></sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>se</sup> <sup>g.</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup>  
dad), que pueda servir de base para  
se una <sup>de</sup> <sup>una</sup> <sup>de</sup> <sup>necesaria</sup> <sup>de</sup> <sup>base</sup> <sup>para</sup>  
teca, que sin duda ha de ser de  
grandísima utilidad para el estudio  
literario que el Ayuntamiento <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup>  
de la mayor altura que posible le  
el propio tiempo ha de sup  
trán de P. B. se digna prestar su  
autorizada y legal sanción al  
acuerdo tomado por la Junta  
volucionaria de esta <sup>ciudad</sup> al  
dijera pesara el expuesto

187  
instituto, la biblioteca <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup>  
ciudad del colegio de la  
extinguida compañía de  
Jesús.

No dudo que como tales  
un atención a la reconocida jus  
tificación <sup>del</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup>  
ro a Ilustración del pueblo es  
patriot, atendiendo las razones  
pretensiones que anteceden y  
se dignase prestar su apoyo  
a una medida que en sí no  
puede ocultarse a la clara  
penetración de P. B. ha de  
su firmemente beneficiosa  
para la ilustración y adelan  
tamiento de esta población

en el camino del progreso  
literario y científico.  
Dios q. p. d. lo. m.  
Calatayud 28 Abril 69.

Biblioteca procedente del Colegio de la Antigua Universidad  
de Segovia.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la Sesión y man-  
do que fuera leída y aprobada en la misma unánimemente para  
que trascurrido un año se firmada por todos los concejala-  
les y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento  
del artículo treinta y siete.

Yo Sr.  
El Alcalde.

Francisco Godoy

Manano Diez  
Señor

Sesión extraordinaria del 28 de Abril. En el Consistorio de Calatayud a veinti-  
te y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. Presen-  
tes bajo la presidencia del Sr. Don Juan Trabelo, Alcalde

M. Trabelo  
Alcalde  
Alfonso  
Higuera  
Regidor  
Alfonso  
Regidor

de tercer, los Señores Don Luis Alvarado, Don Victor Ruiz,  
Don Mariano Ruiz, Don Benigno Alvarado, Don Juan Al-  
varado, Don Manuel Higuera, Don Francisco Guterro, Don  
Benigno Regidor, Don Juan Francisco Alvarado de Soreano,  
Don Leon Gomis, Don Domingo Alvarado y Don Manuel Al-  
calde, Regidores, comparecieron el Ayuntamiento extraordinario  
de este día, se abrió la Sesión con la lectura del acta  
anterior que fue aprobada.

A los Seguidos Seguidos el Sr. Presidente manifestó  
que habiéndose presentado desde hoy diez y seis indici-

Atarce

V. Nino

Grasag

Los expresados en respectivamente a servir en el ejército en caso de voluntarios a fin de cubrir personalmente por si una de las plazas de soldado por el tiempo correspondiente a esta localidad en la quinta del comunero, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco reales, con sus establecimientos, con tal sueldo y estando los interesados en el caso de formalizar todos los documentos que para su admision como institutos esta bien la ley respecto de voluntarios, siendo uno de ellos el que compete al consentimiento dado por sus padres mediante comparecencia ante la corporacion municipal, la misma habia dispuesto sobre la misma de los para el expresado objeto y citados a este acto a los padres y parientes de los referidos suenos: Y el Ayuntamiento con

Manifiestacion del Sr. Presidente de la presentacion de 16 su en el libro, y verificado se tuvo presente de los sus suenos, voluntarios para cubrir el cupo de soldado de esta localidad

por me con el Sr. Presidente, dispuso que resulto, entre los siguientes: Don Juan Gil, viudo del Sr. Juan de Solano, viudo del Sr. Julian Antonio Nino, padre del Sr. Estanislao Nino y Mariano. Mariano Rodriguez, padre del Sr. Marcos Rodriguez y Juan no. Jose Andate, viudo de la Srta. Susana, viudo del Sr. Nino. Joaquina Ferrer, viuda del Sr. Juan de Colmenares, viudo del Sr. Manuel. Maria Nino, viuda de Pablo Martinez, viudo del Sr. Pablo. Mariano Sanchez, padre del Sr. Mariano Sanchez. Juan de Cuera, padre del Sr. Mariano Cuera y Gil. Francisco Argueda, padre del Sr. Manuel Argueda y Nino. Juan de Nino Lopez, viudo de Manuel Nino, viudo del Sr. Jose y Antonio Manzanera, padre del Sr. Mariano

Presentacion de los padres de los suenos, para su consentimiento a sus hijos respectiva



Maudey y Montegudo.

Seguidamente el Sr. Presidente se refirió a los padres de los suenos mencionados el motivo de su llamamiento y enterados manifestaron que deban todo su consentimiento y propia facultad a sus dichos hijos respectivamente para sustituir a otro en el servicio militar por cambio de su numero o como mejor les parezca, cuya licencia expresaron ratificar en todas las partes y donde concurra; su pliciendo que de ello se obtenga el correspondiente testimonio y se le entregue y asi se acordó.

Quedo que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y cuando que fuera leida y aprobada en la sesion siguiente para que tras esta en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifico su cumplimiento de lo acordado, veinte y siete.

El Alcalde P.  
Juan Nino

Mariano Nino

Legion extraordinaria del 29 de Abril. En el Consistorio de Calatayud a



si p[er]tencen, se siguen rebajas  
de la cuota detallada en el repa-  
to hecho p[er] U. R. la cantidad equi-  
valente a los espuesos muer-  
tos voluntarios, i en p[er]petuo se  
que el propio Municipio se  
promete completar ~~en~~ un  
total contingente en hombres o di-  
versos del ~~plazo~~ tiempo, y a lo  
demás de las p[er]sonas que  
el Poder Regentis comunicará  
sus leyes, accediendo a los em-  
pleos sobre el particular p[er]  
U. R. y lo solicitado p[er] esta  
Compania Municipal, que

Hago el honor de anunciar a U. R.  
el buen resultado de mis gestiones.  
Dios D[omi]no 29 Abril 1859.

Excmo. Diputación Provincial



sus formalidades en esta primera sesion, e ingrese por con-  
 siguiente en caja en despacho parcial del ayto de Soldados con-  
 respondiente a esta localidad por la quinta del comento ~~de~~ en  
 su nombramiento de Comisario se comunicara oficialmente  
 a la Junta Diputacion, rogando al propio tiempo que una vez  
 que aquellos sean admitidos, se digan rebajar de la cuota  
 detallada en el reparto hecho por cada la cantidad equiva-  
 lente al repuesto numero de voluntarios, sin perjuicio de  
 que el Ayuntamiento se procure completar su total contin-  
 gente en hombres o dinero dentro del termino y al tenor de  
 las prescripciones que el Poder Ejecutivo comunicara en adelante.

Comunicacion a la  
 Diputacion provincial  
 de 1808

Lo cual se que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion  
 y mandó que fuera leida y aprobada en la sesion siguiente la  
 parte que transcurre en este libro sea firmada por todos los con-  
 currentes y por un Secretario de que certifica su cumplimiento  
 del articulo segundo y siguiente.

Yo D.  
 El Alcalde D.  
 Juan Robles

Mariano de la

Calatayud  
 de 1808  
 Comisario



El Ayuntamiento de Calatayud de una parte, y de la otra Julian Solana y Lid, ~~soltero~~ mayor de veinte años y menor de veinte y cinco natural de Borra de la Puebla y habiendo actuado en esta ciudad, ~~por el Ayuntamiento de Calatayud y formal contrato~~ siguiente.

1º El Sr. D. Julian Solana y Lid con casamiento ~~de la Srta. Dña. Lid viuda de D. Juan de Paula Solana de Aliga~~ se compromete a servir en el Ejército de la Nación y cuerpo a que se le destine en clase de voluntario por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de quintos prevenga si fuere posible, preferentemente por si una de las plazas de soldado por el tiempo correspondiente a esta localidad en la quinta del presente año.

2º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y voz de la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido Sr. D. Julian Solana y Lid por remuneracion y premio definitivo del su sueldo de cinco la cantidad de cuatro mil reales y setenta en dineros efectivos los cuales para bien dicho Sr. D. Julian en una forma quinientos reales en el acto de ser admitido en la Caja de la provincia y los tres mil quinientos

vialy. restantes parados que sea el banco de  
un año y día que se fija para el caso de que  
por de renuncia u otro motivo legal se compulsa  
a la Municipalidad a sustituir su plaza  
con otro soldado.

3.º Si al moro Julian Solana y lid conviniese re-  
tornar en la Diputación del Ayuntamiento el  
todo o parte de la cantidad con que le contri-  
buje la misma Municipalidad se garantiza  
por vía de rédito anual y medio por ciento  
que se sustruira sobre la suma que tenga  
depositada, a contar desde que haya parado  
el uno y día de nuevo establecido en el pacto  
anterior, en los réditos a decision del indicado  
moro podrá u no percibirlos anualmente o bien  
acercarlos al capital.

4.º La cantidad en el moro Julian Solana y lid  
podrá u no pagarlos conjuntamente a propo-  
sición de su compañía para que en su nombre  
y representación reciba el todo o parte de las  
cantidades a que tenga derecho al tenor de lo  
anteriormente ajustado y convenido, y por su  
faltamiento la recibirá su heredero o here-  
deros que acrediten serlo con arreglo a la le-  
gislación de Aragón.

Y así hecho este contrato a presencia de  
los testigos D. Guifanio Ferraro y D. Cristoval  
Vela de esta ciudad, lo firmaron por duplicado

cado con dichos testigos el Presidente y Abogado  
de la Diputación y el testigo D. José Melender  
a moro del moro Julian Solana y lid que dijo  
no saber hacerle en Calatayud a veinte y uno  
de abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente.

A cargo de Julian Solana

Juan Zabala

José Melender

Guifanio Ferraro

Univocal Vela testigo



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte, y de la otra Estanislao Novicio y Viccaino, soltero, mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural de Nuesmeda, barrio de esta ciudad, en el que reside, hacen y otorgan el expresado y formal contrato siguiente.

1.º El relacionado moro Estanislao Novicio y Viccaino, con consentimiento de su padre Antonio Novicio, se obliga y compromete a servir en el ejército de la Nación, y cuerpo a que se le destina en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de guerra prescribe, a fin de cubrir personalmente por su cuenta y riesgo de sus plazas de soldado por el cupo correspondiente a esta localidad en la quinta del corriente año.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y con de la ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido moro Estanislao Novicio, por remuneración

y precio definitivo del comprado servicios, la cantidad  
de cuatro mil reales vellon su dinero efectivo, los cua-  
les percibirá dicho suero en esta forma; cuatrocientos rea-  
les en el acto de ser admitido en la Caja de la Provin-  
cia y los tres mil seiscientos reales restantes percibido que  
sea el suero de un año y día que se fija para  
en el caso de que por desercion u otro motivo legal  
se compeliere a la Municipalidad a substituir su  
sitio con otro soldado.

3º Si el suero Estanislao Nuevo y Direccion comienza  
retener en la depositaria del Ayuntamiento el todo o  
parte de la cantidad con que le contribuy, la mis-  
ma Municipalidad le garantira por ira de recibos annua-  
les un sea por cinco que se entendiera sobre la suma  
que tenga depositada, a contar desde que haya para-  
do el año y día de suero establecidos en el pacto  
contenid, cuyos recibos a elección del indicado suero  
podra este percibirlos anualmente, o bien acrecerlos  
al capital.

4º En ausencia del suero Estanislao Nuevo y Di-  
reccion podra este apoderar competentemente a perso-  
na de su confianza para que en su nombre  
y representacion reciba el todo o parte de la

cantidad a que tenga derecho, al tenor de lo anterior me-  
te ajustado y convenido; y por su fallecimiento la reci-  
brá en herencia o heredera que acredite serlo en  
arreglo a la legislación de Aragón

Y en medio este contrato a presencia de los testigos  
D. Eufanio Ferran y D. Onitobal Vela de esta ve-  
nidad, lo suscriben por duplicado con dichos testigos el  
Presidente y Secretario de la Corporacion y el testi-  
go D. Juan Montuenga a ruego del suero Estanislao  
Nuevo que dijo no saber suscriber en Calatayud  
a veinte y nueve de Abril de sus seiscientos, setenta  
y nueve.

El Presidente.  
Juan Habalo  
Testigo  
Eufanio Ferran

Testigo por ruego de Estanislao  
Nuevo Ferran  
Juan Montuenga  
Testigo  
Onitobal Vela

P. de. de. de.  
Estanislao Nuevo



El Ayuntamiento de Calatayud de una parte y de otra Marcos Rodriguez Guinias, soltero, mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural de esta Ciudad, en la que vive de su hacienda y otorgan el siguiente y formal contrato siguiente.

1.º El Sr. Marcos Rodriguez Guinias, se obliga y compromete a llevar en el quinto de la dicha y cuerpo a que se refiere en el título de voluntario por el tiempo y en la forma que se legisa en el título siguiente de quintos pueriles, o sea de cubrir personalmente por si una de las plazas de soldados por el cuerpo correspondiente a esta Ciudad en la quinta del corriente año.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y voz de la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido Sr. Marcos Rodriguez Guinias por su sueldo y sueldo definitivo del respectivo servicio la cantidad de cuatro mil reales vellon no de oro efectivo los cuales percibirá dicho Sr. en esta forma y quinientos reales en el acto de su admisión en la Caja de la Provincia y los tres mil quinientos reales restantes pagados que sea el sueldo de un año y día que se fija para el caso de que por decencia u otros motivos legales le compulsiere a la Municipalidad a sustituir su plaza con otro soldado.

3.º Si el Sr. Marcos Rodriguez Guinias comoviere o fuese en la Depositaria del Ayuntamiento el todo o parte de la cantidad en que le contribuye la misma Municipalidad lega

por via de reditos anuales el sus por tanto que a su  
tendencia sobre la suma que luego de pagada a cuenta  
deuda que haya pasado el año y día de hacer estatutos  
en el pacto anterior, y reditos a elección del indicado sus  
sus porra uterabitis, anualmente a bien acuerdos  
al capital.

110 La ausencia del Sr. Don Marcos Rodríguez Jimeno, ju  
dicialmente apoderar competentemente a persona de ca  
lificación para que en su nombre y representación  
reciba el todo o parte de la cantidad a que luego de  
reciba al tenor de lo anterior viene ajustado y convenido,  
y por la falta de ella la recibiera su heredero o he  
rederos que acudiere solo con arreglo a la legislación  
de Aragón.

Y así hecho este contrato a presencia de los testigos  
Don Juan José Ferrero y Don Protasio Vila de esta  
ciudad, lo suscribe por duplicado en dichos testigos el  
Secretario y Secretario de la Corporación y el testigo Don  
Joaquín Meléndez a ruego de Marcos Rodríguez Jimeno que  
dijo en saber sus señas. Fecho en esta ciudad de  
Aragón de sus señas a los veinte y cinco de

El Abogado Juan José Ferrero  
El Abogado Protasio Vila  
El testigo Don Joaquín Meléndez

El testigo Don Joaquín Meléndez  
El testigo Don Protasio Vila

P. e. D. de  
Manuel Díez



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte, y de la otra D. Juan de S. y S. mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural del pueblo de Arce de Abata y hallado actualmente en esta ciudad, ha en y otorgado el presente y formal contrato siguiente

1.º El Ayuntamiento de Calatayud, con consentimiento de su madre D.ª Juana de S. y S. viuda de D. Juan de S. y S. se obliga y compromete a servir de el ejército de la ciudad y a que se le sea dada en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación impone de quintas por cinco años, a fin de cubrir personalmente por si una de las plazas de soldado por el sueldo correspondiente a esta localidad en la quinta del corriente año.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud se obliga por parte de la ciudad a obligar a D. Juan de S. y S. a entregar al referido D. Juan de S. y S. por remuneración y precio fijado del expresado



servicio la cantidad de un año mit reales ve  
llon en dicho efectivo, los males precederá dicho  
moro en una forma, quinientos reales en el acto  
de ser admitido en la caja de la provincia, y los  
sete mil quinientos reales restantes para que  
el moro de un año y un día que se fija para  
en el caso de que por decisión u otro motivo legal  
se ~~impediere~~ a la municipalidad a substituir un  
plaza con otro soldado

30 Si el moro Dnito Sanchez ~~estubiera~~ conviniere  
retirar su ~~deputacion~~ ~~responsabilidad~~ el todo  
o parte de la cantidad con que le contribuye  
la ~~municipalidad~~ ~~de~~ ~~parabata~~ por via  
de recibos anuales, sin ~~sea~~ por tanto que se enten  
dera sobre la suma que tenga ~~recolectada~~, a con  
tar desde que haya pasado el año y día ~~de~~ ~~hacer~~  
establecidas en el pacto anterior, ~~según~~ recibos de  
eleccion del ~~tributo~~ moro podrá ~~se~~ ~~periclitado~~  
cualquiera, o bien ~~asociados~~ al ~~ajuntado~~.

4.º En ausencia del moro Dnito Sanchez y ~~estubiera~~  
podrá este ~~apoderar~~ ~~responsabilidad~~ a persona  
de su confianza para que en su nombre ~~prepa~~  
racion ~~reúna~~ el todo o parte de la cantidad  
a que ~~debe~~ ~~pagar~~, al ~~tenor~~ de lo ~~anteriormente~~

ajuntado y convenido, y por un fallimiento  
la recibiran en ~~su~~ ~~nombre~~ ~~y~~ ~~hacienda~~ que ~~asistida~~  
solo con arreglo a la legislación de Aragón.  
Y en dicho ~~este~~ contrato a ~~presencia~~ de los testigos  
D. Juan ~~Sancho~~ y D. ~~Guillermo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~  
señor, los ~~revisen~~ ~~por~~ ~~testigos~~ con otros testi  
gos el presidente y Secretario de la Corporacion  
y el testigo D. ~~Diego~~ ~~Alvarez~~ a ~~uego~~ del moro  
Dnito Sanchez y ~~estubiera~~ que ~~se~~ ~~no~~ ~~saber~~ ~~hacer~~  
lo en Calatayud a veinte y cinco de abril de mil  
ochocientos ~~veinte~~ ~~y~~ ~~seis~~

El Presidente Ayo de Dnito Sanchez y ~~estubiera~~  
Jose ~~Alvarez~~  
Juan ~~Sancho~~  
Testigo  
Juan ~~Sancho~~ Testigo  
Guillermo ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~  
Dnito ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~  
P. d. d. ~~de~~  
Mauricio ~~de~~



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte, y de la otra Manuel Colmenero y Sener, soten, mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural de esta Ciudad, en la que reside, hacen y otorgan el siguiente y formal contrato siguiente

1.<sup>o</sup> El relacionado moro Manuel Colmenero y Sener, con consentimiento de su madre D.<sup>a</sup> Joaquina Sener, viuda de D. Pascual Colmenero, se obliga y compromete a servir en el ejército de la Nación y cuerpo a que se le destina en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente le prescribe, a fin de cubrir personalmente por si uno de sus primos de soldado por el cuerpo voluntario de esta localidad en la quinta del comiente de...

2.<sup>o</sup> El Ayuntamiento de Calatayud que en nombre y por de la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido moro Manuel Colmenero por remuneración y premio definitivo del expresado servicio, la cantidad...

lidas de Lucitro mis reales con su dinero efer-  
tivo, los cuales quedarán dicho mero en esta forma  
eximienta real en el caso de ser admitido en la  
caja de la Provincia y los tres mis quinientos rea-  
les restantes, pasando que sea el suceso de un año  
y día que se fija para en el caso de que por  
querencia u otro motivo legal se compeliere a la  
Municipalidad a sustituir su plaza con otro id-  
eado.

3º

Si el mero Manuel Colmenares conviniese volver  
en la depositaria del Ayuntamiento el todo o par-  
te de la cantidad con que le contribuya, la mis-  
ma Municipalidad le garantirá por vía de se-  
dita anual un seis por ciento que se entenda  
re sobre la suma que tenga depositada, a con-  
tar desde que haya pasado el año y día  
de su establecimiento en el pacto anterior, cupre se  
dita a elección del indicado modo podrá este  
percibir la anualidad, o bien ascender al ca-  
pital.

4º

En ausencia del mero Manuel Colmenares  
podrá este poderse competentemente a persona  
de su confianza para que en su nombre

192  
y representación reciba el todo o parte de la com-  
placida a que tenga defecto, al tenor de lo auten-  
tamente ajustado y convenido; y por su fallecimiento  
la reciba su heredero o herederos que heredare  
será con arreglo a la legislación de Aragón.

Habiendo hecho este contrato a presencia de los testigos  
D. Eufemio Benavente y D. Benito de la Vela de esta ve-  
nérable, lo suscriben por duplicado con dichos testigos  
el Presidente y Secretario de la Corporación que  
mero Manuel Colmenares y Benito de Calatayud  
a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos  
veinte y nueve = veinte y nueve = veinte y nueve = veinte y nueve

El Presidente

Juan Sabado

Testigo

Benito de la Vela

Testigo

Eufemio Benavente

Manuel Colmenares

El Secretario

Benito de la Vela



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte y de la otra, Pablo Nocerina Orgel, soltero, mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural de Puebla de Alburquerque y hallado actualmente en esta Ciudad, hacen y otorgan el escrito y formal contrato siguiente

1.º El referido Sr. Pablo Nocerina y Orgel, en consentimiento de su madre Teresa Orgel y Nocerina se obliga y compromete a servir en el ejército de la Nación y cuerpo a que se le destina en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de quintas prescribe, a fin de cubrir personalmente por si una de las plazas de soldados, por el cupo correspondiente a esta localidad en la quinta del comento citos.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud en su nombre y por de la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido Sr. Pablo Nocerina Orgel, por renun-

representacion y precio definitivos del expropiado referido  
la cantidad de cuatro mil reales vellon en dineros  
efectos los cuales percibirá dicho moro en esta for-  
ma; quinientos reales en el acto de ser admitido en  
la Caja de la Provincia, y los tres mil quinientos  
reales restantes pagados que sea el fin de un año  
y día que se fija para en el caso de que por  
desercion u otra motivo legal se compulsen a la  
Municipalidad a sustituir su plaza con otro sol-  
dado.

3º

Si el moro Pablo Martine Orzel conviniese reti-  
ner en la depositaria del Ayuntamiento el todo o  
parte de la cantidad con que le contribuye la  
misma Municipalidad le garantizará por via de  
reclamo annales un sei por ciento que se entenderá  
sobre la suma que tenga depositada a contar  
desde que haya pagado el acto y día de su  
establecimiento en el pueblo anterior, cuyo reclamo a des-  
cubierto del juicio moro podrá ser percibido annua-  
mente, o bien acrecerse al capital.

4º

En ausencia del moro Pablo Martine Orzel  
podrá este apoderarse competentemente a persona  
de su confianza para que en su nombre y

representacion reciba el todo o parte de la cantidad <sup>194</sup>  
a que tenga derecho, al tenor de lo anteriormente  
aprobado y convenido; y por su fallecimiento lo  
recibirán su heredero o herederos que acrediten ser  
lo con arreglo a la legislación de Aragón.

Haviendo visto este contrato a presencia de los testi-  
gos D. Cipriano Juncos y D. Cristobal Vela de  
esta vecindad lo suscriben por duplicado con  
dichos testigos el Presidente y Secretario de la bo-  
nificacion y el testigo D. Jose Abelenda a cargo  
del moro Pablo Martine Orzel que dijo no saber  
nada de la Certificación a veinte y nueve de Abril  
de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente

Moro de Pablo Martine Orzel

Juan Pablo

Jose Abelenda

Testigo  
Cipriano Juncos

Testigo  
Cristobal Vela

P. de D. de

Mandamos etc



El Ayuntamiento de Calatayud de una parte, y por otra  
Mauricio Sanchez Esteban, Abogado, Mayor de veinte años,  
y mayor de veinte y cinco, natural de esta Ciudad en la que  
reside, haen y otorga, el expresado y formal contrato si-  
guiente.

1.º El Sr. D. Mauricio Sanchez Esteban se  
obliga y compromete a servir en el servicio de la Armada y  
cuanto a que se destina en clase de voluntario por el tiempo  
que y en la forma que la Ley ~~de~~ requiere de quin-  
ta presente, a fin de cubrir ~~por~~ ~~una~~ ~~parte~~  
de la plaza de ~~voluntario~~ ~~por~~ el cupo correspondiente  
a ~~esta~~ ~~ciudad~~ en la quinta ~~del~~ ~~cuarto~~ ~~de~~

2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y por  
de la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al re-  
putado Mauricio Sanchez Esteban por remuneracion  
y premio definitivo ~~de~~ ~~su~~ ~~servicio~~ ~~la~~ ~~can-  
tidad~~ ~~de~~ ~~cuatro~~ ~~mil~~ ~~seiscientos~~ ~~reales~~ ~~en~~ ~~dinero~~ ~~efectivo~~  
los cuales percibirá dicho Sr. en una forma;  
quincenal, desde en el acto de ser admitido, en la  
caja de la ~~Reintegro~~ y los tres mil quinientos  
reales restantes pagados que sea el turno de un año  
y día que se fija para el turno de que por

devenia a' dho. notario legal se compare a la  
Municipalidad a' sustituir la plaza con sus  
herederos.

3º Si el Sr. D. Juan Manuel Sanchez Latorre con  
sucesores en la depositaria del Ayuntamiento  
al todo o parte de la ciudad con que con-  
tribuye la suma Municipalidad le garantiza  
por sus deudas anuales al Sr. D. Juan Manuel  
Latorre sobre la suma que tenga depositada  
a' contar desde que haze pasado el año y dia  
de su nacimiento por el pacto anterior y  
paga a' dho. Sr. D. Juan Manuel Latorre una suma de pesetas  
anualmente o los intereses al capital.

4º La Municipalidad de Sr. D. Juan Manuel Sanchez Latorre  
sea por su parte de dho. Sr. D. Juan Manuel Latorre  
por su parte de su confianza para que en su nom-  
bre y representacion sea al todo o parte de la  
ciudad a' que tenga derecho al todo o parte  
anteriormente y acordado y por su  
poderamiento la cantidad de reales o pesetas  
que acredite solo con arreglo a la  
guaracion de Chapman.

Y en fecho de este contrato a' presencia del  
Sr. D. Juan Manuel Latorre y Sr. D. Juan  
Manuel Latorre, de esta ciudad, lo suscriben por

duplicado con dicho testigo el Presidente y Secre-  
tario de la Corporacion a' saber Don Sr. Juan  
Manuel Latorre de Manilla Sanchez Latorre que  
dijo no sabe hacer lo en Calatayud a' punto y  
suerte de este de sus otros contratos. Suscrita y sus-  
crita.

M. C.

El Presidente  
Juan Manuel Latorre

El testigo  
Juan Manuel Latorre

El Sr. D. Juan Manuel Latorre  
Sr. D. Juan Manuel Latorre

El testigo  
Cristobal de la Cruz

El Secretario  
Alonso de la Cruz



El Ayuntamiento de Calatayud de una parte, y de la otra Mariano Beera y Gil, soldado, mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural de esta Ciudad, hacen y otorgan el siguiente y formal contrato siguiente.

1.º El Sr. D. Mariano Beera y Gil, en consentimiento de su padre Luis Beera y Gil, se obliga y compromete a servir en el Ejército de la Nación y tiempo a que se le destinare, en base de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación dispone de quintos, por el tiempo y en la forma que la legislación dispone de quintos, por el tiempo y en la forma que la legislación dispone de quintos, personalmente por si o por su hijo, si el soldado por el tiempo correspondiente a esta localidad y la quinta del presente año.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud se obliga a satisfacer y entregar al Sr. D. Mariano Beera y Gil, por remuneración y premio definitivo del expresado servicio, la cantidad de cuatro mil reales vellón en dinero efectivo, los cuales por el Sr. D. Mariano Beera y Gil se aceptan en esta forma; quinientos reales en el acto de ser admitido en la caja de la provincia; y los tres mil quinientos reales restantes pasado que sea el día de un año y día que se fija para que en el caso de que por deserción u otro motivo legal se compeliere a la Municipalidad a constituir en plaza un otro soldado.

3.º Si el Sr. D. Mariano Beera y Gil, concurriese a retirarse en la Depósito del Ayuntamiento el todo o parte de la cantidad con que se contribuye, la misma Municipalidad se garantiza por vía de rebueltos anuales en sus por cuantía que se ratificara sobre la suma que tenga depositada, a contar desde que haya pasado el año y día



de buena establecimiento en el punto anterior, cuyos recibos a' decaim  
del vicario suyo, podria uti per abito, finalmente o' bien recu  
erlos al capital

11º - La ausencia del suero Marcos Perea y fil, podria este apo  
decar competidamente a' persona de su confianza para que  
en su nombre y representacion reciba el todo a' parte de la  
causidad a' que tenga deudo al tenor de lo anteriormente aspa  
tado y acordado; y por su fallecimiento se recibiera en bene  
ficio o' suero, que recibiera de la en arreglo a' la legislacion  
de Aragón.

Y así hecho este contrato a' presencia de los testigos Don  
Eufemio Ferrero y Don Gregorio Vela de esta ciudad, los  
quales por duplicado con dichos testigos el Presidente y Secre  
tario de la Corporacion y el testigo Don Juan Meludo, arriego del  
suero Marcos Perea y fil que dijo no saber hacerlo, en la pla  
ta yud a' veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y nueve  
El Presidente

Juan Meludo

A cargo de Marcos Perea  
Don Meludo  
Eufemio Ferrero

Gregorio Vela - testigo  
GV





El Ayuntamiento de Calatayud de una parte y de la otra Manuel Aguado y Orbano otros, mayor de veinte años y menor de veinticinco natural de dicha ciudad en la que reside, hacen y otorgan el presente y formal contrato siguiente.

1º El referido Sr. Manuel Aguado y Orbano con consentimiento de su padre Sr. Juan Aguado, se obliga y compromete a servir en el Ejército de la Nación y a cargo a que se le destine en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de guerra prescribe, a fin de cubrir personalmente por sí una de las plazas de soldados por el tiempo correspondiente a esta localidad en la quinta del corriente año.

2º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y por de la ciudad se obliga a entregar al Sr. Manuel Aguado y Orbano, por el presente convenio y para el cumplimiento del expresado servicio, la cantidad de cuatro mil reales vellon en dineros efusivos, los cuales se recibirá dicho menor en esta forma, quinientos reales en el acto de ser admitido en la Caja de la provincia y los tres mil quinientos reales restantes pasados que sea el sueldo de un año y día que se fija para el caso de que por desercion u otros motivos legal le compeliere a la desmovilizacion a sustituirse en plaza con otros soldados.

3º Sr. Sr. Sr. Manuel Aguado y Orbano conviene

retener en la hereditaria del Ayuntamiento el  
todo o parte de la cantidad que por la con-  
tribucion, la misma municipalidad  
le garantice por via de recibos anuales con  
seis por ciento que se entendera sobre la su-  
ma que tenga de poseer a contar desde que  
seya por el dia de la fecha establecido en  
el pacto anterior, cuyo recibos a eleccion del  
Ayuntamiento podra extenderse trimestralmente,  
o bien al contado de su plaza.

4.º En el caso de fallecimiento de Manuel Agudo y  
Bolao podra este poderse transmitir a  
persona de su confianza para que en nombre  
y representacion suya el todo o parte de la  
cantidad a que tenga derecho, al tenor de lo  
anteriormente estipulado y convenido, y por un  
fallecimiento de su sucesor o heredero o sue-  
gro que sucediere de lo contrario a la legis-  
lacion de Aragón.

Y así hecho a los contratos a presencia  
de los testigos D.º Gregorio Ferraz y D.º Juan  
total Vela de esta ciudad de Burjassot  
esta fecha de los dichos testigos. Yo el presidente de  
esta junta de ayuntamiento y el testigo que hace  
fuerza a cargo del mismo Manuel Agudo y  
Bolao que digo se sabe hecho en la  
ciudad de Valencia a veinte y nueve de Abril de mil  
ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente  
Juan Gualba  
Testigo  
Gregorio Ferraz  
Testigo  
Juan Gualba  
Testigo  
Juan Gualba  
P.º D.º Sr.  
Manuel Agudo y Bolao



[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, likely a continuation of the document or a separate entry.]



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte, y de la otra  
 Manuel Sabido y Sorano, casado, mayor de veinte y cin-  
 co años y menor de treinta, natural del pueblo de Calatayud  
 y hallado al presente en esta Ciudad, haun y  
 otorga el presente y formal contrato siguiente

1º El referido moro Manuel Sabido y Sorano se obli-  
 ga y compromete a servir en el puesto de la estación  
 y siempre a que a le cubra su estado de voluntario,  
 por el tiempo y en la forma que la legislación  
 requiere de quintos para ir a fin de cubrir puesto  
 tratándose por sí mismo de los plazas de soldado  
 que se vacan en esta localidad en  
 la forma de el presente año

2º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y con  
 de la autoridad se obliga a satisfacer y subrogar al  
 referido moro Manuel Sabido y Sorano, por remun-  
 eracion y premio definitivo del referido servicio  
 la cantidad de cuatro mil reales vellon en din-  
 ero efectivo, la suma que cubra dicho moro, en una  
 forma y quinientos reales en el año de su admision  
 en la caja de la provincia, y los tres mil

quinientos reales vellones parados que sea el  
lucro de un año y sea que se fija para el  
caso de que por desercion u otro motivo legal  
se compulsiere a la municipalidad a sustituir un  
plaza con otro soldado

3.<sup>o</sup> Si al moro Purnal Sabino y Torano conviniese re-  
poner en la depositaria del Ayuntamiento el todo o  
parte de la cantidad con que se contribuye, la misma  
Municipalidad se garantira por via de recibos a una  
del sus sus. por tanto que se entendera sobre la suma  
que se pague depositada a contar desde que haya parado  
el todo y sea el lucro establecido en el pacto anterior,  
cuando se pague a el mismo del indicado moro por la  
justicia municipal o sus sucesores al capital

4.<sup>o</sup> Garantizada al moro Purnal Sabino y Torano por  
esta ejecucion de su persona de un con-  
fianza para que en su nombre y representacion se  
vba el todo o parte de la cantidad a que se pague  
debera, al tenor de lo mencionado ajustado y  
convenido, y por un fallamiento se recibiran  
en todo o a partes que accedieren solo con  
arreglo a la legislacion de Aragón  
En este acto se comparecieron a presencia de los  
señores D. Juan de Torano y D. Cantobal de la  
de esta villa, de quienes se hicieron por duplicado

con dichos testigos el procurador y secretario de  
la corporacion y el testigo D. Juan de la Cruz de  
uego del moro Purnal Sabino y Torano que  
dijo no saber cuanto se le entregó a cuenta  
de mil de mil ochocientos veinte y nueve  
El Ayuntamiento = y Torano = valgan

El Procurador Juan de la Cruz de  
Juan de Sabah

Testigo Rufano Torano  
Testigo Cantobal de la

P. de la Cruz  
Manuel de la Cruz



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte, y el otro Melisforo  
Diaz y Guzman, militar, mayor de veinte y cinco años y menor de  
treinta, natural de esta Ciudad en la que reside, han concertado  
el presente y formal contrato siguiente

1.º El referido militar Melisforo Diaz y Guzman se obliga y compromete  
a servir en el ejército de la ciudad y campo a que se le  
destine en clase de voluntario por el tiempo y en la forma  
que la liquidacion sigue de quintas previene, a fin de cu-  
brir su mensualidad por el suma de tres plenas de soldado por  
el mes correspondiente a una ~~plena~~ la quinta del  
coronete mio.

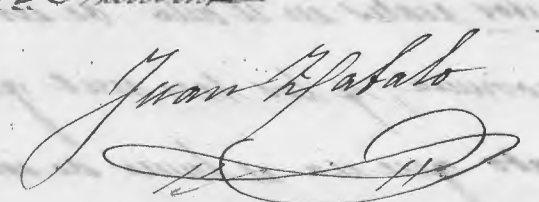
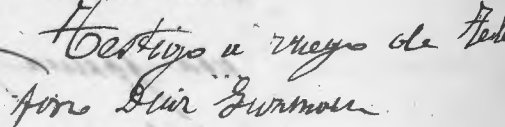
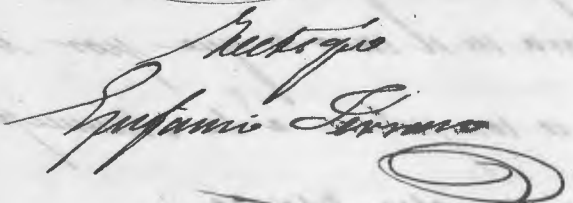
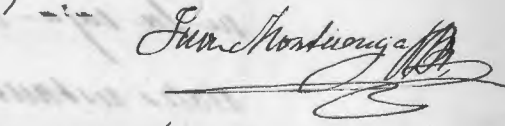
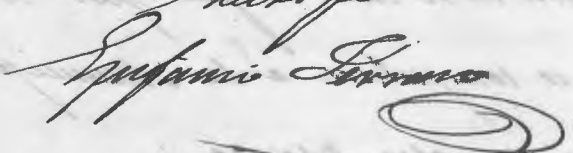
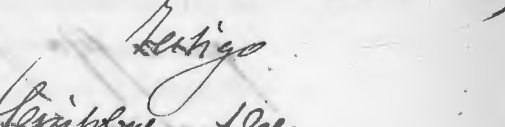
2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y por de la Ciudad  
se obliga a satisfacer y pagar al referido militar Melisforo  
Diaz y Guzman por remuneracion y premio de su servicio  
el siguiente servicio la cantidad de Cuatro mil reales  
vellon en dinero efectivo, los cuales pasara dicho militar en  
una forma quinientos reales en el acto de ser admitido  
en la caja de la provincia, y los tres mil quinientos  
reales restantes pasados que sea el sueldo de un año y dia  
que se fija para en el caso de que por decision u otro  
motivo legal se compare a la Municipalidad a su  
turno en plaza de este militar.

3.º Si al militar Melisforo Diaz conviniese retornar en la depro-  
sitacion del Ayuntamiento el todo a parte de la comi-

dad con que le antedicho, la misma Municipalidad le  
garantira por via de recibos anuales un sui por ciento  
que le entregara sobre la suma que tenga depositada,  
a contar desde que haya pasado el año y dia de suceso  
establecidos en el pacto anterior, cuyos recibos al elusion del  
indicado suero podria ser recibidos anualmente, o bien  
reintegrados al capital

H.º En ausencia del suero Rufino Diaz y Guzman podria ser  
apoderar ~~representacion~~ a persona de su confianza pa  
ra que ~~se le entregue~~ y ~~se pasen~~ ~~suerte~~ el todo o parte  
de la cantidad ~~de que~~ ~~se~~ ~~haya~~ ~~reintegrado~~ al tenor de lo anterior  
suerte ~~reintegrado~~ y ~~reintegrado~~ y ~~por~~ ~~de~~ ~~reintegrado~~ la acci  
on ~~reintegrada~~ a ~~reintegrada~~ que ~~reintegrada~~ solo un año  
este a ~~reintegrada~~ ~~reintegrada~~

En su virtud se comisiona a ~~reintegrada~~ ~~reintegrada~~ D. Rufino Serra  
ro y D. Blas de ~~reintegrada~~ ~~reintegrada~~, se comisiona por duplica  
do con el fin de ~~reintegrada~~ y ~~reintegrada~~ de la ~~reintegrada~~  
y ~~reintegrada~~ D. Juan Montuenga a cargo del suero Rufino Diaz  
y Guzman que dijo sea haber ~~reintegrada~~ ~~reintegrada~~ a ~~reintegrada~~  
y ~~reintegrada~~ de ~~reintegrada~~ de mil ~~reintegrada~~ ~~reintegrada~~ y ~~reintegrada~~ ~~reintegrada~~  
mudato = ~~reintegrada~~ = ~~reintegrada~~

R. de D. de  
Mansueto de





El Ayuntamiento de Calatayud de una parte, y de la otra Gregorio Blanco y Pirulau, soltero, vecino de veinte y cinco años y natural de esta villa, natural de esta villa, dada en la que reside, hacen y otorgan el expresado y formal contrato siguiente.

1º El referido Sr. Gregorio Blanco y Pirulau se obliga y compromete a servir en el ejército de la Nación y cuerpo a' que se le destina, en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de quintas prescribe, a' fin de cubrir personalmente por si suya de las plazas de soldado por el cuerpo correspondiente a' esta localidad, en la quinta del comiente auto.

2º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y en de esta villa, se obliga a' satisfacer y entregar al referido Sr. Gregorio Blanco y Pirulau por remuneracion y precio definitivo del expresado servicio, la cantidad de cuatro mil reales vellon en di-



no efectivo, los cuales percibirán dicho dinero en esta  
forma; equimientos reales en el caso de ser admitidos  
en la Caja de la Provincia, y los tres mil quin  
cientos reales restantes pécados que sea el turno de  
un año y día que se fija para en el caso de  
que por desercion u otro motivo legal se compulsa  
a la Municipalidad a substituir su plaza con  
otro soldado.

3.º Si el mudo Gregorio Blasco y Pirulau, conviniere  
a retirar de la depositaria del Ayuntamiento el to  
do o parte de la cantidad con que le contribuye  
ya, la misma Municipalidad le garantirá por  
vía de reditos anuales un tercio por ciento que se en  
tenderá sobre la suma que tenga depositada,  
a contar desde que haya percibido el año y día  
de suceso establecidos en el pacto anterior, cuyos redi  
tos a elección del indicado mudo podrá este percibirlos  
anualmente, o bien acrecerlos al capital.

4.º Si conviniere al mudo Gregorio Blasco podrá ele  
gir a poderes competente a persona de su con  
fianza para que en su nombre y representa  
cion reciba el todo o parte de la cantidad a

que tenga derecho al fin de lo contenido en este  
ajustado y convenido, y por su fallecimiento la recibi  
rán su heredero o herederos que suceda solo con  
 arreglo a la legislación de Aragón

Y así hecho este contrato a presencia de los testigos  
D. Epitacio Senan y D. Cristobal Vela de esta villa  
dad lo suscriben por duplicado con dichos testigos  
el Presidente y Secretario de la Corporacion y el

mudo Gregorio Blasco y Pirulau en Calatayud a  
veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesen  
ta y nueve = ~~seis~~ = quinientos = quinientos = valgan  
Gregorio Blasco

El Presidente

Juan Habalo

El Secretario

Manano Diez

Testigo

Cristobal Vela

Testigo

Epitacio Senan



El Ayuntamiento de Calatayud en una parte  
y don D. Dionisio Marco e Ibarra, soltero ma-  
yor de veinte años y menor de veintay cinco, huer-  
fano de padre y madre, natural de esta ciudad, en  
la que reside, ha acordado con el expresado formal  
contrato siguiente:

1.º El mencionado moro Dionisio Marco e Ibarra  
se obliga y compromete a servir en el Ejército de  
la Nación y en su caso a que se destine en clase de  
voluntario por el tiempo y en la forma que la legis-  
lacion vigente de puntos prescribe, a fin de cubrir  
personalmente por si uno de los plazas de soldados por  
sueldo correspondiente a esta localidad en la quin-  
ta del presente año.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y por de  
la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido  
moro Dionisio Marco e Ibarra por remuneracion y  
precio definitivo del expresado servicio la cantidad  
de Cuatro mil reales vellon en dineros efectivos,  
de cuales permitida dicha moro en esta forma:  
Quinientos reales en el acto de ser admitido en  
la Caja de la Provincia y los tres mil quinientos  
reales restantes que se en el mes de un  
año y dia que se fija por el caso de que por des-  
cuido u otro motivo legal le compeliere a la mun-  
icipalidad a sustituir en plaza con otro soldado.

3.º Si el moro Dionisio Marco e Ibarra coninciere este  
mes en la depositaria del Ayuntamiento al todo o parte  
de la cantidad con que le contribuye la misma mun-  
icipalidad le garantira por via de recibos annos

les el seis por ciento que se entenderá sobre la  
suma que tenga depositada, á contar desde que  
haya pasado el día y día del huero establecido  
en el parte anterior, y rebueto á elección del iudicé  
cada meso por los seis por ciento anualmenté,  
bien anueto al capital.

4.º En ausencia del moro Dionisio Marco e' Ibarra  
pueda este apoderar conyuntamente á persona  
de su confianza para que en su nombre y en  
su nombre reciba el todo ó parte de la cantidad á  
que tenga derecho el tenor de lo anteriormen-  
te ajustado y devenga, y por su fallecimiento  
de sus hijos ó herederos si fueren, que acrediten  
esto con un oficio de la legación de Aragón.

Y así hecho este contrato á presencia de los testigos  
Don Eufemio Navarro y Don Cristóbal Bela de  
esta ciudad, los cuales son por duplicado en  
dichos testigos, el presidente y Jueces de la Cor-  
poración y el testigo Don Juan Meléndez á ruan-  
go del moro Dionisio Marco e' Ibarra que dijo  
no saber hacerlo en Calatayud á veinte  
y nueve de abril de mil ochocientos vean-  
ta y nueve

El Presidente *Agustín de Dionisio Marco*

Juan Meléndez *Juan Meléndez*

Testigo *Eufemio Navarro*  
Testigo *Cristóbal Bela*

P. e. b. d. e. b.  
Meléndez de



El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte y de la otra Manuel Tenorio e Abaun, soltero, mayor de veinte años y vecino de villa y ciudad, hijo de padre y madre, natural de los puertos de Molinillo y hallado actualmente en esta Ciudad, decaen y otorgan el escrito y firma con las siguientes

1.<sup>a</sup> El señalamiento Manuel Tenorio e Abaun, se obliga y compromete a servir en el ejército de la Nación y en el que se le destina en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de guerra prescribe a fin de cubrir preferentemente por si una de las plazas de soldado por el cupo correspondiente a esta localidad en la quinta del comento ceto.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y en de la Ciudad, se obliga a satisfacer y entregar al referido Manuel Tenorio e Abaun, por remuneración y premio de finiquito del expresado servicio, la cantidad de cuatro mil reales vellón en dineros efectivos, los cuales presentará dicho suero en esta forma; quinientos reales en el acto de ser admitido en la lista de la Provincia, y los

tres mil quinientos reales setenta y cinco que sea el  
sueldo de un año y día que se fija para en el ca  
so de que por desercion u otro motivo legal se con  
pulsen a la Municipalidad a substituir su plaza  
con otra soldado.

3.º

Si al ~~señor~~ Manuel Serrano e Hauer conviniere  
retener en la depositaria del Ayuntamiento el todo o  
parte de la cantidad con que le contribuye, la mi  
nistración Municipal le garantira por via de recibos  
emitidos en sus propios que se extienda sobre la  
suma que tenga depositada, el valor de los que ha  
ya pagado el año y día de sueldo establecidos en  
el pacto contenido, excepto recibos a ilacion del indicado  
modo ~~podra~~ ~~esta~~ ~~perdida~~ ~~sumamente~~ o bien acreditar  
los en ~~capital~~.

4.º

En consecuencia del sueldo ~~Manuel Serrano e Hauer~~  
~~podra~~ ~~esta~~ ~~cantidad~~ ~~consecutivamente~~ a persona de  
su confianza para que se le reciba y represente  
con recibo el todo o parte de la cantidad a  
que tenga derecho al fin de lo anteriormente apor  
tado y conocido; y por su fallecimiento le recibira  
con su heredero o herederos que acredite en  
lo en arreglo a la legislación de Aragón.

Recibido este contrato a presencia de los testigos D. Epi  
fanio Ferran y D. Cristobal Olla de esta vecindad, lo  
susciben por duplicado con dichos testigos el Preside  
nte y Secretario de la Corporacion y el testigo D. Ana  
stolende a cargo del sueldo ~~Manuel Serrano e Hauer~~  
que dijo no saber proceda, en Calatayud a ve  
inte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta  
y nueve.

Manuel Serrano e Hauer

Juan Pabalo

El Presidente

Juan Pabalo

El Secretario

Mariano Diu

Testigo

Cristobal Olla

Cristobal Olla

Testigo

Eufanio Ferran



Quel es' efecto, por no ha  
ber i'negrado en caja, como  
i'ntel

El Ayuntamiento de Calatayud, de una parte y de la otra  
Joaquín Sevilla y Sopena, de otra, mayor de veinte años y menor de  
veinte y cinco, natural de esta Ciudad, en la que reside, ha  
otorgado el siguiente y formal contrato siguiente.

1.º - El mencionado suero Joaquín Sevilla y Sopena con consentimiento  
de su madre Manuela Sopena, viuda de Manuel Sevilla se obli-  
ga y compromete a servir en el Ejército de la Nación y luego  
a que se destine en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma  
que la liquidación siguiente de quintos pasados a fin de cubrir  
personalmente por sí uno de las plazas de soldado por el tu-  
po correspondiente a esta localidad en la quinta del corriente  
año.

2.º - El Ayuntamiento de Calatayud que nombra y vea de la  
Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido suero Joaquín  
Sevilla por remuneración y premio de quintos del referido  
servicio la cantidad de Cuatro mil reales vellón en die-  
ce efectos, los cuales percibirá dicho suero en esta forma: quin-  
cientos reales en el acto de ser admitido en la caja de la pro-  
vincia y los tres mil quinientos reales restantes cuando que-  
sea el turno de un año y día que se fija para el caso de que  
por deserción u otro motivo legal le compeliere a la desmuni-  
ficación a sustituirse en plaza con otro soldado

3.º - Si el suero Joaquín Sevilla sobreviviere a su turno en la desmuni-

del Ayuntamiento el todo o parte de la cantidad con que se  
tribuya la misma municipalidad se garantira por via de redi-  
tos anuales en sus por ciento que se tributara sobre la suma  
que tenga depositada, a contar desde que haya pasado el año y  
dia de suro establecido en el punto anterior, cuyos reditos  
a eleccion del indicado suro podra site percibirlos annualmen-  
te, o bien acudirlos al repartir.

11º La persona del suro Juan Barilla podra este apoderar com-  
petentemente a persona de su confianza para que en su nom-  
bra y representacion reciba el todo o parte de la cantidad a  
que tenga derecho, al tenor del anterior punto ajustado y con-  
venido, y por su fallimiento la recepcion su sucesora o de  
reditos que reciviera subs con arreglo a la legislacion de  
su suro.

Y asi hecho este contrato a presencia de los testigos  
Don Juan Ferreras y Don Geritobal Pala de esta  
ciudad, los suscriben por duplicado con dichos testigos el Bre-  
vedad y Secretario de la Corporacion y en el suro Juan  
Barilla y su suro por escritura en poder de escribi en Calatayud  
a 14 de mayo y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y  
nueve.

El Presidente  
Juan Barilla  
Fidalgio  
Juan Ferreras  
Geritobal Pala  
Fidalgio  
Geritobal Pala





cuanto que se restituya sobre la suma que tenga depositada a un banco que tenga formado el año y día de hecho establecidos en el pacto anterior, cuyos recibos a elusión del interés suero podrá ser recibidos anualmente o bien a un año al capital.

4.º En ausencia del moro Mariano Hernandez y a su falta queda porra este apoderar competentemente a persona de su confianza para que en su nombre y representación reciba el todo o parte de la cantidad a que tenga derecho, actúe de lo oportunamente ajustado y convenido, y por su fallecimiento se le substituirá en su defecto o sucesores que acaesieren solo remanente a la legitimación de otros.

Han hecho este contrato a presencia de los testigos D. Jofre Luis Ferrer y D. Cristobal de la Cruz, Sindico, lo mismo por el moro con dichos testigos de presencia y Secretario de la Real Audiencia y de D. Ana de la Cruz a cargo del moro Mariano Hernandez y sus sucesores que no saben firmar en Calatayud a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

A cargo de Mariano Hernandez

El Presidente

Juan Gabato

Juan Melendez

Antonio Ferrer

Testigo  
Cristobal de la Cruz

P. de D. de  
Mariano de la Cruz



Sesión del 14 de Mayo en el Convento de Calatayud a cuatro de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Presen-

- Juan Jara*
- Don Juan*
- Muñoz*
- Alvaredo*
- Figueroa*
- N. Buitrago*
- Urra*
- Alcalde*
- Crosas*

tes de los señores de la presidencia del Sr. D. Juan Juan<sup>co</sup> alto  
chale, Alcalde primero, Sr. D. Manuel Berer  
Sordo, Alcalde segundo, D. Juan Rabalo, Alcalde ter  
cio, D. Pedro Alvarado, D. Victor Alvarado, D. Manuel  
Alvarado, D. Manuel Rodríguez, D. Juan Alvarado, D. Juan  
Juan<sup>co</sup> Sanchez de Lescano, D. Juan Garcia, D. Juan<sup>co</sup>  
García, D. Manuel Alvarado y D. Pascual Alcalde,  
Regidores componentes el Ayuntamiento ordinario  
de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta  
anterior que fue aprobada.

Vista la pretensión presentada por D. Gaspar  
Laurin, D. Manuel Molero y otros herederos de las  
terras de Mairas, hazas, solana y sembrado de  
vota, montes de las lomas y blanquillas, en solida  
ría de que por medio de la pretensión personal  
se abra el Ayuntamiento mandado componer la  
cuenta llamada de Colomeros, que por el Sr. Alcaide  
de la primera Alcaldía de la Carriera de San  
pau alega lo peligran a que se ven usurpadas las  
caballerías que tramitan por dicha cuenta con sus  
sus y otros frutos procedentes de las dhas. lomas de  
gas, el Municipio de Alameda que la referida sus  
tancia para a la Comisión de la causa y para que

Alcaldes de D. Gaspar  
Laurin y otros herederos  
de la Vega de Mairas

reforma cuanto se ofrezca y pasarea.

Se leon presente por el Conyde Sr. Abellan que en cumplimiento de la Comision que se le confiere en la sesion del veintinueve del pasado Abril, presente al siguiente dia treinta a la Junta Diputacion provincial dia y noche sin titulos a cuenta del cupo de soldado correspondiente a esta localidad, de los cuales se gresaron en la que quince por haber resultado de

Manifestacion del Conyde Sr. Abellan sobre la entrega en Caja de guerra de los soldados a cuenta del cupo de Calatayud

de los que lo fueron Manuel Hernandez y Juan Revilla, figurando entre los que se unieron el viro Manuel Garcia Soriano, de Ovilla de Gibica, e condicion de presentarse en el periodo del consentimiento de su padre: de cuya manifestacion de ofijuntamiento quedo enterado, acordando se una al expediente de su rason el recibo que acredita la entrega de los referidos viros, y que por la Comision del N. de V. se procure la adquisicion de los que faltan para llevar por completo el mencionado cupo.

Reparacion del puente de Algar

Acordado de mocion hecha por el Sr. Abellan se acordó facultar a la Comision de Caminos para disponga la reparacion del puente denominado de Algar.

Se acordó que se con cargo a los respectivos Capitulos del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Diez y ocho cuerdos quinientas millemas

Libramiento al Depósito no municipal

a favor del Depósito municipal, que ha a triple para pago de los materiales y jornales invertidos en la reparacion del matadero publico, segun aparece de la cuenta presentada que se unió al libramiento.

Otro al mismo

Veinte cuerdos quinientas millemas al mismo Depósito que igualmente ha satisfecho para pago de los jornales ocupados en la limpieza del acueducto de la calle de Torres.

Otro a Angel Strubalo

Catorce cuerdos al honor Angel Strubalo, importe de dos piezas que ha existido para la afuerza, y un grupo del peso grande destinado para la conijobacion.

Otro a Vicente Zapata

Cinco cuerdos quinientas millemas a Vicente Zapata, valor de otros cepones que ha facilitado para las dependencias de la Municipalidad.

Otro a D. Victoriano G. Oros Sr. Oros

Tres cuerdos a favor D. Victoriano G. Oros, que ha satisfecho al Comandante de la Caja de guerra de la provincia, por el importe de las raciones y bozonos suministrados por dicha Caja al moro Norberto Chusea y Sorcal, el cual se pago de su dinero en ella, como queda del cumplimiento del año anterior pasado por el cupo de esta Ciudad, fin declarado recibida.

Como que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcurra en esta libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifi-

Habalo

*[Signature]*  
Lizondo

Guillen

*[Signature]*  
Alcalde

Señor del 8 de Mayo

José Ruiz

*[Signature]*  
V. Santos

*[Signature]*  
Cejador

*[Signature]*  
Figueroa

*[Signature]*  
M. Ruiz

*[Signature]*  
Juan Gutiérrez

*[Signature]*  
Alcázar

*[Signature]*  
Alcalde

*[Signature]*  
V. Ruiz

*[Signature]*  
Grasca

pro, en cumplimiento del artículo treinta  
y siete.  
por  
Mariano Ruiz  
Alcalde

Señor del 8 de Mayo. Sr. de Consistorio de Calatayud docho de

Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Puntos  
dos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bravo  
Mochales, Alcalde primero, Sr. D. Manuel  
Perez Garcia, Alcalde segundo, D. Juan Habalo,  
Alcalde tercero, D. Pedro Lizondo, D. Juan Habalo,  
D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Serafin San-  
cho, D. Manuel Ruiz, D. Leon Guillen, D. Juan  
Sutierrez, D. Hipolito Cepador, D. Juan Bravo  
Santos de Lerena, D. Leon Garcia, D. Manuel  
Munoz y D. Pascual Alcalde Regidores, conju-  
nmente el Ayuntamiento de este día, se abrió  
la sesión con la lectura del acta anterior que  
fue aprobado.

Después de un oficio del Ayuntamiento  
de la Municipalidad de Federico Barcelo  
denunciando por encontrarse en estado de inun-  
dación una casa fachada de la casa número  
calle de la Reina número cincuenta y cinco y cin-  
uenta y siete de D. Manuel Marcos, la número  
cincuenta y siete de D. Vicente Moreno y la nu-  
mero cuarenta y ocho de D. Valero Aldecho, así  
como la fecha de dicho del solar sito en la calle



pro, en cumplimiento del artículo treinta  
y siete.  
por  
Mariano Ruiz  
Alcalde

del Ayuntamiento, perteneciente a D. Pedro Carles, y  
uno tapado sito en la calle del Carmen, un trozo  
de casa sito del dicho ya practicado en la nu-  
mero treinta y dos del calle del Obispo, y la fa-  
chada de la número treinta de esta misma calle,  
de la propiedad de D. Jorge Matruin. En virtud  
ya fin de precaucion las duplicadas que pudieran  
servir con un fundamento, la Corporacion acuer-  
do que para el presente se dirijan a los men-  
cionados reiterando las oportunas comunicaciones,  
senalando a los tres primeros el termino de un  
mes, y de quince dias a los dos restantes, para que  
procedan al derribo de los citados edificios denuncia-  
dos, bajo la pena que establece el caso primero del  
artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código penal,  
y advertiéndoles que transcurrido dicho termino  
sin haberlo verificado, el Ayuntamiento lo ejecu-  
tará de oficio y a sus expensas.

Solicitud de D. Juan  
Garcia

Conforme la Corporacion con lo informado por  
el citado Ayuntamiento y Comision del Sr. en  
las instancias presentadas por D. Juan Garcia y  
D. Pedro Perez, acordó conceder a los recurrentes  
la licencia que solicitan, al primero para abrir una  
ventana en la casa número ochenta y ocho de la par-  
tenencia sito en la calle de la Reina para dar luz  
a un cuarto bajo por la fachada de la flecha y  
al segundo para cambiar la puerta de entrada

Alcázar de Pedro Perez

de la casa número diez y nueve de la calle de  
la Cruz, demandó que se abra a la parte este-  
rior, acordando de que sus hojas estén cubier-  
das en la parte.

Se dio lectura a un escrito presentado por  
Victoria Barteraz, de esta Ciudad, exponiendo  
que ha vivido con sus hijos en esta Ciudad  
y que por el goce de los beneficios de que han  
disfrutado los veteranos en la guerra de este año,  
y que como su hijo Sr. D. Adolfo, se haya de-  
clarado soldado, sin atribución alguna por parte  
de la Municipalidad y como de ello le resulta  
el perjuicio de que no le sea abonada desde  
la fecha la gratificación que venia percibiendo  
como voluntario, se solicita que el ayun-  
tamiento otorgue en el caso de remunerarle en la  
misma cantidad que lo ha recibido el Sr. sustituto  
entregado en caja, como así lo solicita. Si la  
corporación fuere en consideración la referida  
solicitud, y acordó aplazar su resolución hasta  
que el mandado Sr. D. Adolfo sea admitido  
por la Junta Diputación provincial a cuenta  
del cupo de soldados correspondiente a esta loca-  
lidad.

Por la Comisión de Beneficencia se prean-  
taron las cuentas del Hospital Municipal  
respectivas a los meses de Mayo y  
Junio, de las que resulta un sobrante para el  
actual de cuarenta y cinco mil quinientos ochenta  
y nueve mil quinientos, así como el presupuesto  
de ingresos y gastos de dicho establecimiento

Exposición de Victoria  
Barteraz

Exposición de las cuentas  
de Mayo y Junio del Hos-  
pital Municipal

formado también por dicha Comisión para  
el año económico próximo veniente. De cuyos  
documentos el Municipio quedó enterado, y acordó  
su acuerdo.

Viose presente por el Sr. Alcalde pedáneo que  
habiendo negado Manuel Garrido, uno de los  
de Giloca, ha de su consentimiento a su hijo  
Manuel Garrido Baraso para su ingreso en el  
servicio militar, el cual fue admitido en  
caja por cuenta del cupo de soldados de esta Ciudad,  
a condición de presentar dichos documentos, parti-  
cipó la diputación negativa a la Junta Diputación  
provincial para que el mencionado sustituto  
sea rebajado de los quince voluntarios entregados  
a cuenta del referido cupo. De cuya manifestación  
el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que concierne el expediente Capri-  
tulo del Ayuntamiento Municipal y en favor de  
D. Hilarión Rabalo, teniente de la Cuarta Compañía  
de los voluntarios de la Libertad, de cuarenta y cinco  
mil quinientos cincuenta mil quinientos, por la gasta  
que se le han ocasionado en su viaje a Madrid  
para recibir su sueldo del teniente D. Leon  
Rui. Los cuatrocientos fuertes destinados al arma-  
mento de los voluntarios de esta población.

Concha que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesión y mandó que fuera leída y aproba-  
da en la sesión inmediata para que trans-  
crista en este libro sea firmado por  
todos los concurrentes y por su secretario

Sobre el sustituto de  
Manuel Garrido Baraso  
entregado a cuenta del  
cupo y rebajado del  
mismo.

Libramiento a D.  
Hilarión Rabalo

no de que certifique cumplimiento del articulo sesenta y siete

Nº 30

Alcalde 1º

Mariano de Leon

Francisco Morales

Ayuntamiento del Sr. D. D. de Mayo

Frabato

Virondo

Guillen

Alcalde

M. M. M.

M. M. M.

Higuera

Cejador

Alcalde

En el Ayuntamiento de Calatayud a once de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero, los señores Don Juan Frabato, Alcalde teniente, Don Luis Virondo, Don Mariano de Leon, Don Simón de Santos, Don Manuel Higuera, Don Leon Guillen, Don Francisco Guzman, Don Juan Guzman, Don Juan Cejador, Don Antonio de Santos y Don Manuel Alcalde, Regidores Compuentes de Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde primero manifestó que para sustentar los fusiles depositados en el Puente de la Merced que resultan sobrantes de los cuatrocientos recibidos para el armamento de los voluntarios de la libertad, había dispuesto que en las horas de la noche hubiese una guardia o rota de voluntarios en aquel edificio, cuyo servicio venian prestando con el doble objeto de prevenir en el momento cualquiera alarma que pudiese ocurrir en los recuasarios y amigos de la libertad que son tan sueltos y habundante segado sus voluntarios de la guerra.



Manifestación del Sr. Alcalde teniente en la entrega del armamento que concurrió a la libertad de los Capitanes de sus Compañías respectivas.

En el referido servicio, su Señoría se había ocupado de ordenar y ordenado fue su eliminación de la fuerza Ciudadana por su marcado desobediencia a las órdenes de la autoridad local. En efecto de la misma; y que como consecuencia de esto, los demás voluntarios que decidieron, habían hecho también entrega en la matanza de hoy a los Capitanes de su respectiva Compañía del armamento que recibirían como tales voluntarios. Hecho lo que dicho Sr. Alcalde puso su conocimiento de la Municipalidad para su ratificación, significando además que los sobrantes fusiles sobrantes se trasladarían en el día de mañana a la Casa Comunal, en donde se celebraría el rito por la noche con el objeto arriba expresado, hasta que otra cosa se disponga. De cuya manifestación el Ayuntamiento quedó enterado y conforme con las acertadas disposiciones tomadas por su digno presidente.

Se acordó que en con cargo al fondo del Conventino y en favor de Benito Martínez, la cantidad de sesenta y un reales por pinta y angula el coche y carro mortuario para la conducción de la cadáver al Campo Santo, según aparece de la cuenta presentada que se unirá al libramiento de Benito Martínez.

Libramiento a Benito Martínez

que el Sr. Presidente declaró cerrada la Sesión y  
mandó que fuera leída y aprobada en la Sesión su-  
mediante para que tras esta en este libro sea firmada  
por todos los concurrentes y por mi el Secretario se  
que certifique en cumplimiento del artículo sesenta  
y siete.

M. J. D. G. M. A. M. A. J. N. D. A. M. A. J. N. D. A.

Juan Andrés Rodríguez

Sesión del 15 de Mayo.

V. N. S. V. N. S. V. N. S. V. N. S. V. N. S. V. N. S.

En el Consistorio de Calatayud a quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Sesión  
de la tarde. Bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francis-  
co de Arce, Alcalde primer, Don Juan María de  
Abad, Alcalde tercer, Don Luis Urondo, Don Ma-  
tor Chico, Don Mariano Duró, Don Juan Arce Don  
Marcelino Figueroa, Don Don Guillen, Don Miguel  
Segador y Don Manuel de Abad, Regidores compo-  
nentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la se-  
sion con la lectura del acta anterior que fue apro-  
bada.  
Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación publi-  
cada en el Boletín oficial del día seis del corriente por  
el que se amplía hasta el treinta de junio próximo  
la facultad concedida a los Ayuntamientos por el

Decreto Ampliando la  
facultad para solicitar  
la concesion de las  
transferencias de pro-  
piedad en virtud del  
presente

artículo primero del Decreto del Gobierno Provisional de  
veinte y siete de noviembre del año próximo pasado, y el pla-  
to acordado en el artículo diez del mismo Decreto para la in-  
strucción de los expedientes en que aquella autorización deba  
la concesion de las solicitudes. Leída la Exposición de las disposiciones que  
contienen los dos Decretos citados, y acordada por la misma  
una la conveniencia de convertir en títulos al portador las  
suscripciones intransferibles correspondientes al ochenta por  
ciento de sus propios presupuestos al Municipio, o que haya  
reunido por dicho concepto para su venta sus productos  
de obras de utilidad local, resultando que procedentes de  
los bienes de propios sujeción a esta prohibición, nunca  
antes se han entregado al Municipio cuatro suscripciones  
que representen un valor de cincocientos setenta y ocho  
mil ochocientos sesenta y dos reales setenta y ocho cent  
mos, con veinte anual de cinco mil trescientos sesenta y  
cinco reales setenta y tres centimos, siendo así que el producto  
de la venta de dichos bienes debe ascender próximamente a  
un millón de reales, por lo que se pide en el caso de gestionar  
la entrega de las suscripciones que corresponden dicho popu-  
lar, para su vista de sujeción y estar instruido el correspondien-  
te expediente para convertir aquellas en títulos al portador  
de la deuda consolidada de diez por ciento, para su enajenación  
con arreglo a las disposiciones del Decreto de veinte y siete  
de noviembre suscitadas, se acordó dar traslado al Sr.  
Consejero del Ayuntamiento Don Mariano Duró para que se  
personó en las oficinas de la provincia con el fin  
ajal objeto de concurrir con exactitud las cantidades a que  
ascienden las suscripciones de todos los bienes de propios que

delos Santa el dia e esta Copiacion, lo su vista de  
este dato hacer la reclamacion de las laminas en equiva  
lencia de los mismos y proceder a la subiguiente inspec-  
cion del expediente de que arriba se ha suerito.

Se dio lectura del expediente vinculado por el Sr.  
Alcalde primero contra el Maestro de la tercera Es-  
cuela publica elemental completa de esta Ciudad Don  
Peregrin Mariano Del Amo, y visto cuanto resulta del  
mismo asi como lo expuesto e informado por la Junta  
local de primera enseñanza, y advertido por el dho.  
señor de esta la impropiedad de las faltas atribuidas a  
dicho Maestro, el Ayuntamiento acuerda que no cor-  
respondiendo como de hecho no corresponde a los de-  
beres y obligaciones pecuniarias del Municipio la crea-

Informa en el expediente  
meoado contra el Maestro  
de la 3.ª Escuela elemen-  
tal D. Serafin Marcos  
del Amo

cion voluntaria de la referida escuela confiado a la  
Dirección del respetado Maestro, que ya fue separado  
por la Junta revolucionaria, y convenida como esta  
la Municipalidad de que con vista de lo manifestado  
por la referida Junta sea negado a los mismos  
cuando la supresion de dicha escuela, o la separacion  
de su actual Maestro el relacionado Don Peregrin Ma-  
riano, desde luego, y la como medida mas conveniente  
al desarrollo de la enseñanza por el ultimo medio, a  
cuyo efecto se pasa nota de este acuerdo a la Alcadia  
para que con revision del expediente original a la  
superioridad gestione ante esta lo necesario para  
la expuesta separacion que de luego ha ocurrido a ha-  
cer esta necesidad, y que con devolución del referi-



do expediente se comunique asi al Sr. Alcalde para  
los efectos subiguientes.

Se acordó girar con cargo a los respectivos Regidores  
del presupuesto municipal y en favor de Domingo Lali-  
vo, las cantidades.

Libramiento a Domingo  
Laliwo

Quarenta y cinco reales trescientos  
mil quinientos, importe de mil setecientos noventa y siete  
litros y un cuarto de gal, que al precio de doscientos  
cuarenta y tres reales, litro ha entregado desde primero  
de Octubre hasta el treinta y uno de Diciembre ultimo,  
para el alumbrado publico de la poblacion.

Htas al numero

Arrieta y tres reales setecientos noventa y siete  
litros y un cuarto de gal, que igualmente a facultado  
para el alumbrado de la Plaza Municipal en el primer  
cuarto del actual año veniente.

Htas al numero

Quarenta y tres reales trescientos mil quinientos  
de los tubos y gas que en dicho semestre ha entregado  
en el referido semestre para el Colegio de Segunda  
Ensenanza.

Htas al numero

Arrieta y dos reales cuatrocientos mil quinientos  
valor de los tubos y torcidas que igualmente ha entrea-



gado en el referido sugeto para las farolas de alumbrado publico

Libramto a Domingo Salinas

Donde suendo cuatrocientas cincuenta mil quinias a que se unen los quinques y cristales que ha facultado para las mencionadas farolas durante el mencionado sugeto.

Acto al unirse

De treinta y ocho y cuarenta y doscientas mil quinias importe de las farolas nuevas de plomo que se compraron para el alumbrado publico, de otros cristales colocados en las farolas de la plaza del fuente y de un quinque nuevo para otras dos cristales que tambien ha facultado, segun todo se acredita de las cuentas presentadas que se uniran a los respectivos libros de cuentas.

Acto a D. Ignacio Sanjaume

Finalmente se acordó otro libramto y en favor del Ayuntamiento de la Junta Superior D. Santiago Sanjaume por la cantidad de cinco mil quinias y cuatrocientas mil quinias importe de los efectos que por su cargo del Ayuntamiento ha facultado a los de las escuelas publicas para el servicio de la enseñanza de sus escuelas respectivas.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y mandó que fuera leida y aprobada su acta y se comunicara inmediatamente para que transcrita en este libro se firmara por todos los concurrentes y por mi el Secretario



Sesion del 10 de Mayo en el Convencio de Calatayud

El veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manero Mochales, Alcalde primer popular, los Sres. D. Juan Sabado, Alcalde tercero, D. Gato Lleronda, D. Victor Sanjaume, D. Mariano Ruiz, D. Serafin Sanchez, D. Juan Cirio, D. Manuel Miquenas, D. Leon Guillen, D. Manero Guzman, D. Juan Manero Sanchez de Heras, D. Jose Ruiz, D. Agustin Cepador, D. Leon Garcia, D. Bruno Munoz y D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Acto el establecimiento de un gran concurso

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion fecha once del actual del Sr. D. Juan Manero Director General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, participando al Ayuntamiento

que el Arquitecto de dicha Direccion  
Jeneral a la Junta de esta Ciudad me  
informa que ha reconocido varios sitios  
del termino municipal de la misma,  
casi todos con excelentes condiciones pa-  
ra el establecimiento del Manicomio mo-  
delo, pero mas especialmente el terre-  
no de confluencia de los rios Salou y  
Ebro, cerca de la via ferrica en el termino  
llamado de Cifuentes, debiendose  
tomar una parte de la colina si  
fuere necesario: que en su virtud  
precede que este Ayuntamiento  
ratifique o no la oferta que tiene  
hecho a fin de proceder al levanta-  
miento definitivo de los planos en  
el primer caso, o disponer en el  
contrario el levantamiento de otro  
punto de España, donde puede ha-  
cerse con ventajas para el Estado:  
luterados los Señores Concejales de los  
votos que abran la seleccionada  
comunicacion, y estando el terreno

217  
fue como lo está debidamente autoriza-  
do por los mayores contribuyentes  
e interesados en la construccion del re-  
fugio Manicomio, segun consta de la  
sesion extraordinaria celebrada el treinta y  
uno de Mayo ultimo, la Corporacion pro-  
movidora acordó que el Sr. Presidente  
a nombre de la misma dirija atenta co-  
municacion al Sr. Ministro de  
Gobernacion manifestando a fin que el  
Ayuntamiento confirma y ratifica su  
ofertamiento hecho a dicha Superinten-  
dencia en nome del Comisario, añadiendo  
que puede disponer S. E. para el esta-  
blecimiento del Manicomio en el sitio  
designado como mejor por el Arquitecto  
nombrado al efecto, o sea antes de llegar  
al punto de confluencia de los rios  
Salou y Ebro, cerca de la via ferrica  
en el termino denominado Cifuentes,  
si que haya inconveniente en que se  
tome una parte de la colina si fuere  
necesario a juicio del Arquitecto para  
desarrollar su proyecto, y de la parte

de Vega indispensable para jardines,  
huerta y casa de labo, concurando por  
 cuenta de la Municipalidad la expla-  
nacion del terreno que haya de ocupar  
 el edificio. De esta acta y de la citada  
 de treinta y uno de Mayo ultimo, segun  
 se han comparecido certificaciones, pa-  
 ra acompañarlas a la mencionada Comu-  
nicacion.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se levantó la Sesion de que certifico.

Franco Fr. Nocheles Juan Habals

Juan Curia

Manoano Riera

Juan Sancho

Leon Guillen

Pascual Arado

Leon Grasa

Manoano Riera

de que certifico, en cumplimiento del anterior Decreto  
y Licit.

W. D. O.

El Alcalde

Franco Fr. Nocheles

Manoano Riera

Sesion del día de Mayo En el Conventorio de Calatayud a veinte y dos

El Alcalde

Manoano Riera

Juan Curia

Leon Guillen

Pascual Arado

Leon Grasa

Juan Curia

Manoano Riera

V. Riera

Bejedor

Higuera

Sancho

Juan Curia

Manoano Riera

Grasa

Manoano Riera

de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Con-  
curando bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco No-  
cheles Alcalde primero popular de esta Ciudad, los Se-  
ñores Don Juan Habals Alcalde tercero, Don Victor Ruiz  
Don Mariano Riera, Don Jacinto Gualdo, Don Juan Curia  
Don Manuel Higuera Don Leon Guillen Don Francisco  
Gutierrez Don Juan Sancho, Don Agustin Riera, Don Leon  
Grasa, Don Manuel Bejedor y Don Pascual Arado, se-  
gundo, comparecidos el Ayuntamiento de este dia, se abrió  
la Sesion con la lectura del auto anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta y la proposicion quedó enterada  
para su cumplimiento de una comunicacion de la Jun-  
ta provincial de primera instancia de Zaragoza de  
fecha diez y seis del actual, participando que en virtud de  
auto del expediente de separacion promovido por el Mu-  
nicipio de esta Ciudad contra el Maestro Don Jacinto  
Marcano, de la Junta subseccion de obra del corriente  
acorda supondere de empleo con la mitad del sueldo,  
que se sume a la mayor sueldos el mencionado M-

Oficio del Sr. Intendente General del  
Ejército sobre el cumplimiento de  
las órdenes de la Junta de Zaragoza  
de 12 de Mayo de 1808.

pediente, y que se le abone a dicho Profesor cuan-  
to se le adeuda hasta el día.

Seguidamente dice lectura a un oficio del  
Sr. Comisario de guerra de Zaragoza dirigido  
en el día de hoy al Sr. Presidente manifestando  
le que debiendo recautarse en esta Ciudad en vein-  
te y cuatro del actual por disposición del Excmo. Sr.  
Don Capitán General del Distrito, la Brigada de  
Tres Batallones del Regimiento de Cadiz, revista  
a la Municipalidad a que concuerda con el ayuntamiento  
en representación de la Administración Militar, el  
suministro a precios fijos el que se necesita que pueda  
necesitar dicha fuerza durante su permanencia en es-  
ta población, cuyo valor podría ser el del corte que  
tenga en el día la ración de setenta de raciones y  
del de sequera que ha tomado con el nombre de Casero,  
abonado por sus vecinos en libranza sobre la  
Herencia de Zaragoza, previa la presentación de los  
vecinos del suministro y relación formada al  
efecto según esta provisión por instrucción. En su  
virtud y habiendo convenido el Sr. Alcalde con el  
Comisario Don Juan María Sánchez en que este faul-  
taria las cantidades y raciones de pan que se le piden  
para dicha fuerza del pan y calidad que se pida  
la citada Municipalidad a ración de setenta y seis un-  
das de queso cada una, el Ayuntamiento de  
conformidad con lo expuesto por el Sr. Presiden-  
te, acordó aceptar la invitación del referido Sr.

JUNTA PROVINCIAL  
DE  
PRIMERA ENSEÑANZA,  
ZARAGOZA.

Núm.º 166

219  
En vista del estado del  
expediente de separación  
presentado por el Ayuntamiento  
de esta Ciudad contra el  
maestro D. Jerónimo Ma-  
rino, esta Junta en se-  
sion de 12 del actual acordó  
de suspenderle de empleo  
con la mitad de sueldo;  
que se prevenga al Ayun-  
tamiento, revista a la  
mayor brevedad el aspe-  
diente de separación que  
se está formando el  
que manifiesta el  
Alcalde en comunica-  
ción de 9 del actual;  
que se le abone al pro-  
fesor Marino cuanto  
se le adeuda hasta el

Oficio del Comisario de guerra  
de Zaragoza sobre el sumi-  
nistro de pan a la Mura-  
da del Regimiento de Ca-  
diz.

da; y que se hayan  
saber todos a cuantos aley  
juratada de Ayuntamiento y  
cuantos para los efectos  
convenientes.

En su virtud pres-  
cribo a N. que con  
la brevedad posible se  
cumpliere a dichos  
alcuerdos y se invite al  
rejo de diente en cuestión  
para acordar lo que  
haya lugar.

D. N.º

que. a N. nº 1.º de Paz  
proporata Mayo 1869

N.º de N.º  
Nomeno Nomeno

José María y José María

del Ayuntamiento de Calatayud.



Debiendo de autorarse en esta  
 Ciudad el 24 del actual por  
 disposicion del Excmo. Sr.  
 Capitan General del Distrito,  
 la Brigada de Infanteria  
 compuesta de los tres Batall.  
 del Reg. to de Cadix n.º 17,  
 que dirijo a V. S. y a la  
 Corporacion Municipal  
 que tan dignamente precede,  
 proponiendoles lo conveniente  
 que seis tanto para el  
 Estado como para las citadas  
 Brigas el que en Ayuntamiento  
 conviniere con unigo una  
 representacion de la Junta  
 Militar al Ministerio a



precios fijos el gran diario  
 que queda recitar otra  
 fuerza durante su permanencia  
 en esta Ciudad,  
 cuyo valor podria ser el  
 del coste que tenga en la  
 misma en el dia la racion  
 de 70 decagramos del de 2.<sup>a</sup>  
 clase conuido con el nombre  
 de Casero, abarcado p.<sup>o</sup> men  
 recuido en Libramiento  
 sobre la Tesoreria de Lam-  
 gova, previa la presentacion  
 de los recibos del Municipio  
 y relacion formada  
 al efecto segun esta pre-  
 vido por instruccion.  
 Me persuado de  
 que convenida en Cor-  
 poracion Municipal de  
 lo conveniente que es para

todo el asegurar este servi-  
 cio por el medio indica-  
 do, se dignara acoger  
 venerablemente esta invi-  
 tacion, manifestandome con  
 toda urgencia el precio  
 que exigira por cada ra-  
 cion de pan de 70 deca-  
 gramos o sean 2 1/2 onzas  
 y darne castellanos, para  
 poder acordar en su vista  
 lo que mejor proceda.

Deo que a 1.º de Mayo  
 Calatayud 22 Mayo 1869.  
 El Con. de Calatayud.  
 Mariano Gutierrez

Alcalde popular de Calatayud.





cion de la parte del Ayuntamiento y  
relacion formada segun instruccion,  
en conformidad de lo que se ha tenido  
en cuenta y proponer en su ciudad  
comunicando, a quien corresponde.

Don D. N. S.



por el propietario en los terrenos que aparece de  
la cuenta dada a las citadas.

Pido por el Ayuntamiento la solicitud hecha  
del actual y relacion de finca, que por causa de  
titulo escrito ~~de suscribir~~ por certificado posesorio  
de interceder ~~de suscribir~~ D. Juan de Pi  
cudo Garcia y Gil, y sus hijos Angel, Sabina, y Juana  
Garcia y Esteban, en el concepto de dueños de la man  
ciada finca, aprouchada de la concepcion del Obispo  
Dionisio de Oviedo y cuico de Octubre de mil ochocien  
tos sesenta y siete. Pido el amercillamiento y re  
plante del actual ano economico aprobado por la su  
perioridad, por los cuales consta, respecto al primero,  
que se halla incluido en su partida de productos segun  
los impuestos los que se han considerado a la finca  
que se declara, consistente en una casa situada  
en el barrio de la ~~de esta ciudad~~ situada con  
el numero treinta y cinco, confrontante con otras de  
Gregorio Ruiz, Marina Roman y Antonio Soriano,  
y respecto al segundo que paga la contribucion sume  
ro mil cuatrocientos quince por un ~~de sus~~ ~~de sus~~  
cuarenta y siete mil quinientos por una y las demas fincas.

Indicados en el año de  
1869, y de D. N. S.  
Garcia

que bien se ha tratado la citada villa de Vicuña  
García: He considerado que según los documentos no ca-  
be duda al Ayuntamiento de que por la casa Nueva que  
exijere la referida solicitud paga la Maria Ista-  
bau la contribucion correspondiente en el año actual,  
la Corporacion por unanimidad acuerda que de esta re-  
solucion se certifique lo suscribiendo a continuacion de di-  
cha solicitud remos deudas que por la referida finca  
paga aquella la contribucion correspondiente y que ha  
lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en el  
registro de la propiedad del partido, la inscripción po-  
soria que se pretende.

Visita por el Ayuntamiento la solicitud fecha de diez  
del actual y relacion de finca consistente en una casa  
situada con el numero diez, sita en la cuenta de la finca  
de esta ciudad, que por causas de estado se trata de  
inscribir por certificado posesorio el intergado don Ji-  
nencio y Dña en el concepto de dueño de la misma, apor-  
teando la cession del real Decreto de veinte y cinco  
de Setiembre de mil ochocientos diez y siete: Visto el  
acuerdo de la Junta y respecto del actual año se nos vino  
aprobado por la Superioridad, por los cuales consta res-  
pecto al primero, que se halla inscrito en su partida  
de productos liquidos imponibles los que se han considera-  
do a la finca mencionada, y respecto al segundo que  
paga la contribucion numero quince de treinta y siete  
por diez y seis reales diez y seis mil quinientos por

Solicitud de don  
Jinencio

Libramiento a favor  
de don

Hecho al Secretario de la  
Municipalidad

de los dos fincas que posee: He considerado  
que según los documentos no cabe duda al Ayuntamiento  
de que por la referida casa paga la contribucion  
correspondiente en el año actual, la Corporacion  
por unanimidad acuerda que de esta resolu-  
cion se certifique lo suscribiendo a continuacion de di-  
cha solicitud, remos deudas que por la finca  
de casa Nueva paga la referida contribucion correspon-  
diente y que respecta a este requisito a hacer en el  
registro de la propiedad del partido, la inscripción po-  
soria que se pretende.

Se acuerda girar un largo a los respectivos capi-  
tulos del presupuesto sumando al las cantidades siguientes:

Quinto de veinte y cinco mil quinientos mil quinientos  
a favor del Suroeste, tanto para el importe de las  
baldadas de un tercio para el conductor de Cadorez  
del carruaje montuoso, de las viratillas y ademas pa-  
ra los suenos, y de las tetes y galones que ha comprado  
para dichos objetos.

Y veinte y cinco a favor del Secretario de la munici-  
palidad por los gastos que se le han originado en su  
viage a Saragosa para depositar la provision que se  
le copio en la Junta celebrada en quince del actual en  
las oficinas del Gobierno Civil y las oficinas de Ma-  
yordomía publica de la provincia.

Con lo que el Sr. Presidente declara con-  
rada la sesion y mandó que fuera leida y aprova-

de en la Sesion inmediata para que transcrita en este  
libro sea firmada por todos los Concejales y por mi el  
Secretario de que certifico, en cumplimiento del estatuto de  
esta y de otro.

Yo el Alcalde  
Mando  
Francisco Morales

Sesion del 18 de Mayo / En la Ciudad de Calatayud a veinte y cinco de Mayo

Alcalde  
Juan Lopez  
Alcalde  
Guillen  
Jose Ruiz  
V. Ruiz  
Beyador  
Higuera 3  
J. Comino  
Coma

de diez y ocho de la presente. Reunidos bajo la Presidencia  
de Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero y popular,  
los señores Don Juan Lopez, Alcalde tercero, Don Victor Ruiz,  
Don Mariano Ruiz, Don Serafin Sanchez, Don Juan Garcia,  
Don Manuel Higuera, Don Leon Guillen, Francisco Gu-  
tierro, Don Jose Ruiz, Don Ezequiel Bujador, Don Juan  
Francisco Suelto de Sotano, Don Marcos Suelto y Don  
Francisco Morales, Regidores, comparecieron al Ayuntamiento  
de este dia, se abrió la Sesion con la lectura del acta anterior  
que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente Militar  
de Aragon de fecha de ayer, dirigido al Sr. Alcalde, y en  
virtud de las atenciones, causas que en el se exponen para  
que el Ayuntamiento contrate con el Ayuntamiento de el  
Aragonense habilitado Don Francisco Esteban para el sumi-  
nistro de pan al Regimiento de Padiz durante su permanen-  
cia de esta Ciudad al precio de setenta y seis mil quinientos

INTENDENCIA MILITAR  
DE  
ARAGON.

Esta Intendencia se ha  
interesado del expediente in-  
terduido por el Comisario de  
Bilbao D. Juan Esteban en esta  
Ciudad, para el suministro de  
pan al Reg. de Padiz, que debe  
situarse en el dia de hoy,  
y no puede menos de apresiar el  
interes que tanto el Sr. como  
el Municipio han manifestado  
en esta ocasion en favor del me-  
jor servicio. Constatandome as-  
ta a la forma y conclusiones  
con que se ha en Comision  
verificado el suministro, y con-  
forme con el parecer de la  
Intendencia del Distrito, debo  
si manifestarle que antes de  
resolverse la aprobacion superior  
depan del acreditado Sr. de  
D. que entendido la per-

INTENDENCIA MILITAR

habilidad de proximo  
y entajoso <sup>1054</sup> ~~entajoso~~ <sup>1054</sup> ~~entajoso~~ <sup>1054</sup> ~~entajoso~~ <sup>1054</sup> ~~entajoso~~  
y el natural descenso que  
habran de experimentar sus  
valores, se sirva decirme si  
conviene, como Oros, o sea  
Municipalidad en que  
este convenio rija hasta  
fin de Junio proximo  
al precio de 0'076 cuib, en  
la racion y en el caso de  
continuar asi los tiempos de  
de 1º de Julio el precio que  
nuevamente se fijare segun  
el valor de los granos y de  
sus circunstancias que con  
viniera tener presente.

Puego a V. tenga  
la bondad de contestar  
en breve, para poder

terminar las formalidades  
Administrativas de este im-  
portante asunto.

Dijo que a V. me as  
Caracas 24 de Mayo 1867

P. O.

El Subintendente

J. C. Aparicio y Quijano

Al Alcalde Popular de la Ciu-  
dad de Calatayud

25 Mayo 1869.

El Ayuntamiento que tuvo el honor de  
 preceder a la citada de la anterior co-  
 municacion que V.S. se ha servido dirigirme  
 con fin de que y en vista de las ota-  
 de las razones que V.S. expone para que  
 el Ayuntamiento de Calatayud y el Ayuntamiento de  
 para sus respectivos Ayuntamientos de para  
 al Ayuntamiento de Calatayud en pie-  
 maneramente en la Ciudad al precio de 16.  
 un leñador de cada una razon, y a  
 hasta fin de junio proximo, y en caso de  
 continúan aqui de los granos, desde la  
 de julio al precio de 16. que moderamen-  
 te se fige, segun el valor de los granos y  
 de las circunstancias que uelieren conuen-  
 cerse, esta Corporacion ha acordado que  
 sea en conformidad a lo que V.S. ha pro-  
 pona en la citada comunicacion, y en

los del terreno y de la distancia de los  
fide, siempre aboga la conveniencia convida  
cuando que la tierra en esta parte no han  
de tener menos precio que el que hoy lle-  
van en esta localidad hasta después de  
realizada la compra en la finca Ca-  
tilla.

Todo lo que por parte del Municipio  
se haga de ahora en adelante para el V. S. p.  
en satisfaccion y efecto concurientes -

Dice la



Oficio del Ayuntamiento  
de Calatayud sobre  
contrata del Sr.  
ministro de parr...

de y todo cada una, y sea hasta fin de junio proximo, y  
en el caso de continuar aqui de la forma, des de primero de ju-  
lio el precio que sucesivamente se pague, segun el valor de los granos  
y dias, circunstancias, la bojaracion acuerda prestar su confor-  
midad a lo que juzgare el mencionado Sr. Intendente en su auto  
de comunicacion, si bien aboga la sequidad de que los trigos  
en este pais no han de tener menor precio que el que hoy lleva en  
esta localidad hasta después de realizada la compra en Catilla,  
y de su conocimiento de este acuerdo a dicho Sr. Intendente para  
que lo satisfaga y de sus efectos.

Se acordó por el ayuntamiento de la provincia de obras la ins-  
tancia presentada por Doña Catalina Gomez de esta ciudad, en el  
suplico de graduada de Doña Vicenta Moran, vecina de Huesca  
de la referida que se le permitiera conformarse con la denuncia  
que le ha sido comunicada de la facultada por su esposa de la casa  
sita en la Barrio de la Cruz situada en el numero cuarenta y siete  
que la ocupaba Doña Vicenta por su esta ciudad, y en caso de  
su desecho acudir al Municipio solicitando su venta expresa en sus  
terceros de otro punto por su parte, que lo sea el quartero de que  
es de esta misma ciudad, y en intermision de su terreno en  
el cordón en el caso que lo hubiere.

Se acordó que con cargo a los repartidos se quite

Intendencia de D. S. Sr.  
Catalina Gomez, esposa  
vada de Sr. Vicenta  
Moran

Del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Primeramente al D. D. Juan de Alarcón municipal y

Diez escudos a favor del Depositario Municipal Don Alarcón Alarcón, que ha facilitado a Don Manuel Gómez y Don Juan de Alarcón por trasladar en sus carros las pie-  
dras de la casa que se sitúan en el depósito municipal, para su colocación en las transeas de los calles.

Después a Don Juan de Alarcón

Diez escudos a favor de Juan de Alarcón, valor de doscientos setenta y cinco reales que ha facilitado para el tránsito vicinal de Baracillo de Júcar.

Después al Depositario

Diez escudos con mil quinientos a favor del Depositario que ha facilitado para pago de los jornales invertidos en el sangrado y reparación del cuerpo de guerra de la Casa Consistorial.

Después al Depositario

Diez y ocho escudos con quinientos a favor del Depositario que ha facilitado para la adquisición del carbón y su consumida en las oficinas de la municipalidad en todo el término de su territorio, según aparece de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Después al Depositario

Quince escudos con quinientos a favor del Depositario que ha facilitado por sublevo y consumida a la tipografía de los papeles impresos en los edificios de las Colegiales de Santa María y Santo Sepulcro.

Después a Don Fabián Juan López

Diez y cuatro escudos con quinientos al Notario Don Fabián Juan López por sus derechos y papel de suyo por dos expedientes otorgados por el Ayuntamiento a favor de Don Juan de Alarcón vecino de Madrid.

Diez escudos a Don Gregorio Mellano presidente de la Estación del ferrocarril, importe de dos toneladas y dos

Después a Don Gregorio Mellano

Diez escudos que sirvió en su calidad de secretario particular del mismo a su paso por esta ciudad el día treinta de Abril último.

Después a Don Gregorio Mellano

Diez escudos con quinientos a Don Gregorio Mellano, importe de cuatro reales que se le han consignado para el cuerpo de Guardia del punto de la Estación.

Después a Don Gregorio Mellano

Diez escudos con quinientos a favor de Don Gregorio Mellano, Don Manuel de Guzmán y Don Juan de Alarcón, a que se refieren los gastos que se les ha ocasionado en su viaje a Zaragoza de provincia y en la casa de la Diputación provincial para conferenciar con la misma acerca de la celebración del sorteo de aguas del término de esta ciudad.

Después a Don Gregorio Mellano

Diez y cuatro escudos con quinientos a favor de Don Gregorio Mellano, conductor de cadáveres de esta ciudad, por la contribución que le tiene sujeta en el mes de Julio a fin de Agosto último, ambos inclusive.

Después a Don Gregorio Mellano, que el Sr. Consistorio declaró cerrada la sesión y acordó que fuera leído y aprobado en la Sesión municipal para que tras esta en este libro sea firmada por todos los concejales y por mí el Secretario de que certifica, en cumplimiento del artículo primero y siete.

Yo Don Gregorio Mellano  
El Secretario  
Juan de Alarcón

Señora del 29 de Mayo En la Ciudad de Calatayud a veinte y nueve de

Práto  
Aradoz  
Jose Muñiz  
V. Muñiz  
Yria

Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. Muñiz,  
Bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Molina  
Alcalde primero, los Señores Don Juan Sigabala, Alca-  
alde tercero, Don Manuel Nuñez, Don Mariano Muñiz, Don  
Cristóbal Saucedo, Don Juan Pina, Don Manuel Negueras,  
Don Juan Guillan, Don Juan Muñiz, Don Melquíades Negueras,  
Don Juan Francisco Sureda de Lercaus y Don Manuel  
Alcalde, Regidores, Concejales y el Ayuntamiento de esta  
ciudad, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior  
que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de la Señora Abadesa del  
Monasterio de San Benito para que el Municipio desir-  
va designar la hora en que habrán de celebrarse las  
Vigueras y la fiesta de nuestro Patron San Benito: y  
se acordó que este Ayuntamiento a las diez de la mañana  
ya del día primero de junio próximo y a aquellas diez  
y cinco y media de la tarde del día anterior.

ff. de la Abadesa de San  
Benito en la fabrica de  
San Lúigo

Pido el informe suñtas por la licencia de obras  
en la instancia de Doña Estrella Gomez, apoderada de  
Doña Vicenta Moran, proponiendo que para admitir la  
reconstrucción de la nueva viguera que solicita su sup-  
lido de que se dió cuenta en la sesión del veinte  
y cinco del actual, debe designar por su parte un  
perito competente que ruma los títulos legales por una

Monasterio  
de  
San Benito

Hallándose ya próximo el  
día de la festividad de Nro.  
Patron San Yungo, esta Comu-  
nidad república a V. S. se sirva  
designar la hora en que ha-  
brán de celebrarse las Vigue-  
ras en la tarde del 31 de  
Mayo así como la Fiesta  
en el día 1.º de Junio, para  
poderlo comunicar al Ca-  
pitulo de Santa Maria.

Dios q. d. a V. S. int. com.  
Calatayud a 27 de Mayo  
de 1869

La Abadesa  
Antonia Gonzalez

M. J. Fr. Presid. y Ayunt. de Calatayud



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ala Abades de S. Agust

230

29 May 1889.

De acuerdo con el cfo de mi precedente  
mediante, que la crucea de unta Pto  
de la Cruz de San Juan a la Cruz de San  
Jesús, del día 21 del actual, y la parte  
de la Cruz de unta del día 1.º de San Juan  
m.

Lo presento a V. con todo respeto  
de V. de los señores

de S.

1870

El día 11 de Mayo de 1870

Yo, don Juan de Dios, vecino de Calatayud, certifico que el Sr. don Juan de Dios, vecino de Calatayud, me ha vendido por el precio de 200 reales, una casa que se encuentra en el barrio de San Juan, y que tiene un patio de 10 varas de largo y 5 de ancho, y que está situada en el número 10 de la calle de San Juan.

En fe de lo cual he firmado y sellado el presente certificado en Calatayud a los 11 días del mes de Mayo de 1870.

Juan de Dios



Informe a la Junta Municipal de Calatayud

ser admisible el que como practico sueta en su citada instancia, en cuyo caso el Ayuntamiento puede serse concederle al efecto el termino que estime prudente, el Ayuntamiento acordó conforme con la proposición y que se le comunicase este decreto a la interesada, su traslado hasta el día quince del proximo mes de junio para que dirigiese un punto competente para proceder a la nueva redacción de la fachada a que se contrae en citada instancia.

Se acordó girar con cargo a los señores Capitanes del Ayuntamiento Municipal, las cantidades siguientes.

Seis reales cuarenta y seis céntimos a favor de Don Aniceto Minguera, importe de veinte y cinco ejemplares de titulos para el de Bachiller en Letras que se facilitado en destino al establecimiento de enseñanza libre costeado por la Municipalidad.

Seis reales a favor del cura parroco de Santa Maria Don Miguel Cruz por la gratificación dada a los otros sacerdotes que sirven el pueblo y plaza y a los demás servidores de la parroquia del Santísimo Sacramento.

Seis reales a Don Patricia Ballesteros por la nueva redacción de este volumen de la colección legislativa de

Libramiento de D. Aniceto Minguera

Otro a D. Miguel Cruz

Otro a D. Patricia Ballesteros



legal se compulsa a la municipalidad a sustentar en  
plaza con otros soldados.

3o Si el suero Patricio Merro y Gotes con sus hijos y nietos  
en la Deposition de la Municipalidad de todo o parte de la  
Cantidad con que le contribuyen la misma Municipalidad  
le garantiza por via de reditos anuales en diez por ciento  
que se entendera sobre la suma que tenga depositada, a contar  
desde que haya pasado el año dia de suero establecido en el pue-  
to anterior, cuyos reditos a eleccion del inverso suero podra  
este percibirlos anualmente o bien en un solo pago al capital.

4o En caso de la muerte de Patricio Merro y Gotes podra este  
apoderarse con facultad de su persona de su confianza para  
que en su nombre y representacion cubra el todo o par-  
te de la cantidad a que tenga derecho, al tenor de lo anterior  
mente apuntado y convenido, y por su fallecimiento la re-  
cibirian su heredero o herederos que acudiere de lo en con-  
glo a la legitimacion de Aragón.

Y así tubo este contrato a presencia de  
los testigos Don Alejandro Plancher y  
Jaucher y Don Agustín Higuera y Thaba-  
lo de esta vecindad, los suscriben por duplici-  
cada con dichos testigos el Presidente y  
Secretario de la Corporacion, y el testigo  
Don Mariano Jauré e Izquierdo a ruego del  
suero Patricio Merro y Gotes que dijo

no saber hacerlo, en Calatayud a veinte y cinco de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

El Alcalde Presidente

Inem Don ~~Antonio~~

Don ~~Antonio~~



Mariano Jauré e Izquierdo



El Ayuntamiento de Calatayud de una parte, y de la otra Juan Ceamanos y Vegel, soltero mayor de veinte años y menor de veinte y cinco, natural de Morata de Taloza y residente en esta ciudad, hacen y otorgan el presente y formal contrato siguiente:

1.º El Sr. Ceamanos y Vegel, con consentimiento de su madre doña Morilla Vegel viuda de Pedro Ceamanos, se obliga y compromete a servir en el Ejército de la Nación y cuerpo a que se le destine en clase de voluntario, por el tiempo y en la forma que la legislación vigente de quintas prescribe a fin de cubrir personalmente por sí una de las plazas de soldado por el cupo correspondiente a esta localidad en la quinta del corriente año.

2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y con de la Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al referido Sr. Juan Ceamanos y Vegel, por remuneracion y sueldo definitivo del expresado servicio, la cantidad de cuatro mil reales según su destino efectivo, los cuales percibirá dicho Sr. Juan Ceamanos y Vegel en el acto de ser admitido en la caja de la provincia, y los tres mil

quinientos restantes pasado que sea el huero de un año y día que se fija para en el caso de que por desercion u otro motivo legal se compulsa a la Municipalidad a substituir su plaza con otro soldado.

3.ª El moro Juan Casimiro y Orzel conviniere volver en la Depositaria del Ayuntamiento el todo o parte de la cantidad con que le contribuye, la misma Municipalidad lo garantiza por via de reditos anuales un seis por ciento que se entenderá sobre la suma que tenga depositada, a contar desde que haya pasado el año y día de huero establecidos en el pacto anterior, cuyos reditos segun expresa voluntad de dicho moro seran entregados a su citada madre para que con ellos atienda a su manutencion.

4.ª En ausencia del moro Juan Casimiro y Orzel podrá este apoderar competentemente a persona de su confianza para que en su nombre y representacion reciba el todo o parte de la cantidad a que tenga derecho, al tenor de lo anteriormente ajustado y conviniendo, y por su fallecimiento la recibira su mencionada madre, y en caso de que esta no existiere, su heredero o herederos que acreditara serlo con arreglo a la legislacion de Aragón.

Y así hecho

235  
este contrato a presencia de los testigos D. Alejandro Ramirez y D. Agustin Higuera de esta vicindad, lo suscriben por duplicado con dichos testigos el Presidente y Secretario de la corporacion y el testigo D. Mariano Gans a ruego del moro Juan Casimiro y Orzel que dijo no saber hacerlo, en Calatayud a veinete y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

El Alcalde Presidente

Fernand. Magaña

Alejandro Ramirez soy testigo

Agustin Higuera soy testigo

Mariano Gans

Mariano Gans

Mariano Gans

Su

de la provincia de los dos procuradores ~~destinados~~  
a cuenta del ayuntamiento correspondiente a esta locali-  
dad.

Que lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion  
y mandó que fuera lida y aprobada la lista de nombrados  
para que la presente cuenta sea firmada por to-  
dos los concurrentes y por mi el secretario de que certifi-  
co, en cumplimiento del artículo treinta y siete.

Oyo y  
Alcalde

Juan Francisco Macho *Mariano Diez*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]*

Sesion del Sr. D. Juan en el Ayuntamiento de Calatayud a tres

de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.  
Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran-  
cisco Macho Alcalde primero, los señores D.  
Juan Rabal Alcalde tercero, D. Victor ~~Munoz~~ D.  
Mariano Ruiz, D. Serafin Sanchez, D. Juan Giron,  
D. Manuel Figueroa, D. Leon Guillen, D. Francisco  
Gutierrez, D. Juan Fran. co Rubio de Arceano, D. Bern-  
armino Munoz y D. Pascual Alcalde Regidor, conpo-  
nentes el ayuntamiento de este dia, se abrió la  
sesion con la lectura del acta anterior que  
fue aprobada.

- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

Se dió cuenta de un telegrama del Sr.  
Gobernador civil de esta provincia invitando  
al ayuntamiento para que mande una



Mealde

N. N. N.

Sanchez

comision a Madrid y otra a Saragosa, que  
asistan a la solemne promulgacion de la  
Constitucion que ha de verificarse el Domini-  
go proximo y el Municipio accediendo  
quiere a la propuesta suertacion acuerda  
nombrar Comisionados para Madrid a  
los Señores Presidentes y D. Juan Sabala, y

Telegrama del Sr. Gobernador para Saragosa a los Concejales D. Serafin  
don de la p...  
promulgacion del Con...  
Atencion

Visto por el Ayuntamiento la solicitud  
fecha primero del actual y relacion de finca  
consistente en una finca de tierra sita  
en el termino de esta Ciudad, partida de no-  
mbrada de Val de... que por ser con titulo  
de renta de renta por certificado posesion  
de... y La fuente de esta m-  
ciudad como dueño de dicha finca, aprobando  
de la concesion del Real decreto de veinte y  
cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y  
siete. Visto el amillaramiento y reparto del  
actual año economico aprobado por la Au-  
toridad por los cuales consta respecto  
al primero que se halla incluido en su  
partida de productos liquidos y imponibles  
los que se han contribuido al campo mu-  
cionado el cual aparece amillaramiento  
viva, y respecto al segundo que pagala

Atencion de Recauda  
de la fuente de...  
certificacion posesion

TELEGRAFIA  
ELÉCTRICA.

ESTACION DE



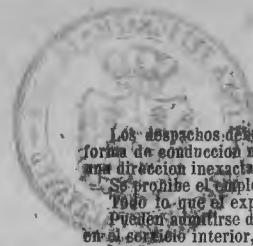
DESPACHO TELEGRAFICO.

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
Estacion de origen.....	Saragosa	3 Jun	12-25	686
Recibido en .....	Calatayud	4 de		51

Comunicado a las 12 horas  
minutos del 3 de junio  
de 1867  
Al Jefe de Estacion.  
D. Recentes

Gobernador Mealde = Com  
motivo de la solemne promul-  
gacion de la Constitucion, que  
ha de verificarse el Domingo  
proximo en Madrid y en las Ca-  
pitales de Provincia, se suelta  
a N. para esto tiene a bien  
mandar una comision a Madrid  
y otra a esta Ciudad, que asistan  
a la expresada solemne  
Debeno dar a esta...

PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.



Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la dirección, y en su caso, la forma de contribución más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de las consecuencias de su dirección inexacta ó incompleta.

Toda la importancia que se merece, invitara a tambien por los estudios mas rapidos que esten a su disposicion a todos los ayuntamientos del partido a los efectos indicados. Avise V. el recibo de este Orden



Contribucion numero mil ciento treinta y nueve por once cuerdos ochocientos noventa y siete cuerdos por una y las demas fincas que posee. Considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la repetida jugada de tierra paga la contribucion correspondiente en el run actual, la Corporacion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, haciéndose constar que por el mencionado tampe paga la indicada contribucion correspondiente y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en el Registro de la Propiedad del partido la inscripción posesoria que pretende.

Vista por el Ayuntamiento otra solicitud de Manuel Julia de Estanque y relacion de finca consistente en una jugada de tierra en un campo de cinco setos en la partida de San Patemio de Huermeda barrio de esta Ciudad, que por comen de esta se erita el interesado Manuel de Salas, como marido de Patema Martinez y Martinez

habitantes en dicho barrio, trata de suseribir  
por certificado posesorio a nombre de su casa  
la copia ~~del~~ del mencionado campo,  
aprobando ~~la~~ ~~resolución~~ del Real decreto  
de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos  
noventa y siete. Visto el sumario y el  
reparto del corriente año económico aprobado  
por la Superintendencia por los cuales consta  
reparto ~~al~~ ~~partido~~ que se halla incluído en  
su partida de productos líquidos imponibles  
en que se han considerado al relacionado  
campo, y respecto al segundo que el Manuel  
del conde Marido de la Batona Martines  
ha pagado y paga la contribucion numerica  
mil quinientos ochenta y siete por treinta  
y un escudos sesenta y siete mil quinientas  
por una y las demas fincas que lleva impa-  
dionadas. Considerando que segun ~~los~~ ~~documentos~~  
documentos que segun ~~los~~ ~~documentos~~ no cabe  
duda al Ayuntamiento de que por la república  
finca de ~~unos~~ ~~jugados~~ de tierra paga el munici-  
pe la contribucion correspondiente en el año ac-  
tual, lo que por unanimidad acuerda  
que de esta resolución se certifique lo nece-  
sario a continuación de dicha solicitud, habien-  
do constado que por ~~el~~ ~~apropiado~~ tiempo paga  
la contribucion correspondiente y que habien-  
do por lo que se presenta a este requisito,

hacer en el registro de la Propiedad del por-  
tado la inscripción posesoria que pretende.

El acuerdo para a informe de los señores cla-  
sificadores del gravio de Almacenes de  
Ultramarinos, la instancia presentada por  
los señores ~~los~~ ~~señores~~ Minguera y Serrano reclamando  
de agravio por la cuota que se les ha sualado  
por contribucion industrial para el año pro-  
ximo venidero.

Solicitudes de los señores Al-  
quero y Ferreras, Alca-  
zar de Ultramarinos ~~los~~ ~~señores~~ Minguera y Serrano

Quinto que el Señor Presidente declaró  
cerrada la sesion y mandó que fuera lida  
y aprobada en la sesion inmediata para  
que transcrita en este libro sea firmada por  
todos los ~~concejalos~~ ~~y~~ ~~por~~ ~~su~~ ~~el~~ ~~secretario~~  
de que certifico en cumplimiento del artículo  
diez y siete.

M. B.  
El Alcalde

Mano de  
Su

Francisco Regalado

Señor del Sr. D. Emilio ~~del~~ ~~Ministerio~~ de Calatayud

Cura

Figuera

S. Santos

M. Ruiz

Jose Ruiz

Guillen

Grasa

N. Ruiz

Samborombon

Oficio de D. Eulalia Gourea  
apoderada de D. Vicente  
Moron, proponiendo como  
partes a D. Juan Perez  
Gardetonea y al reco-  
noscimiento de la casa de  
numerada de la plaza

á la casa de Juan de mil ochocientos sesenta y  
nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan Fran. Mochales, Alcalde primer,  
los señores D. Manuel Fran. Bardi, Alcalde  
segundo, D. Juan Gabalo, Alcalde tercero, D.  
Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Serafin Ben-  
dio, D. Manuel Figueras, D. Leon Guillen, D.  
Jose Ruiz, D. Juan Fran. Santos de Lucena  
y D. San Braza, Regidores, comparecieron el  
aguntamiento de este día, se abrió la sesión  
con la lectura del acta anterior que fué  
aprobada.

Se da cuenta de un oficio suscrita por D.  
Eulalia Gourea como apoderada de D. Vicente  
Moron, proponiendo como perito legal á D. Jose  
Perez Benabitorrena para que en unión del  
comitido por este ayuntamiento procedan  
al mismo reconocimiento de la casa de dicha  
su principal sita en la calle de la Cruz ter-  
lada con el número veinte y siete en confor-  
midad de lo que el Municipio manifestó a  
la intermedia con fecha veinte y nueve del  
presente mayo en su vista y constando de  
la corporación que el D. Jose Fran. Bardi toma  
de hita anterior de los datos acordados  
que se requieren para el desempeño de di-  
cho cargo, se acordó se haga saber al mis-



mo el reconocimiento de tal perito, así como  
al Maestro de obra de la Municipalidad  
D. Pedro Vela para que poniéndose  
de acuerdo practiquen por un nuevo recono-  
cimiento de la citada casa cuya fachada  
ha sido denunciada por su estado ruina-  
so, quienes por escrito emitirán su opinión  
pericial para en vista de ella resolver lo  
que proceda.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud  
fecha once del actual y relación de fincas con-  
sistentes en un campo de cinco hanegadas y  
medias en la partida de Meli término de  
esta Ciudad gravado con un tercio de cator-  
ce medias de trigo de pensión anual á favor  
del Marqués de Argence en otro campo  
de dos hanegadas en la Parroquia de Meli,  
gravado con un tercio de diez medias de  
trigo de una pensión á favor de D. Mariano  
Micheleta Blanco: en una hora de trillar sita  
en el barrio nuevo de la Puerta de Toros: en  
una casa con corral sita en el mismo  
barrio nuevo señalada con el número die-

Justicia de Pineda San-  
chez, Vda de Manuel Cor-  
ten, solicitando certifica-  
ción por copia

y seis antiguas y veinte y dos modernas; y en  
una una de yugada y media sita tambien  
en el término de esta Ciudad partida del  
Campo lllo; que por censer de título escrito  
D. Josef Sanchez y Borrachetegui, viudas  
de Manuel Cortes Maluenda, y su hermano  
D. Antonio Sanchez y Borrachetegui, de esta  
Ciudad tratan de inscribir por certificado  
proprio como dueños de las suscripciones, apre-  
sionando la concecion del Real Decreto de  
veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos  
septenta y siete. Dijo el Excmo. Ayuntamiento  
en parte del actual año económico aprobado  
por la superioridad, por los males conitos  
respecto al primero, que se halla indicada  
en su partida de productos líquidos imponi-  
bles los que se han considerado a las celebra-  
ciones cinco fincas, y respecto al segundo,  
que la D.ª Josefa Sanchez paga la contribu-  
cion número setecientos cincuenta y ocho  
por cincuenta unidades trepientos setenta y  
cinco milésimas por la primera, cuarta y quin-  
ta de dichas fincas y las demás que apar-  
cen sin padronadas a nombre de su difunto  
yerno Manuel Cortes, así como la del nú-  
mero trescientos ochenta por cincuenta  
y seis unidades veinte y cuatro milésimas  
por las fincas segunda y tercera y las demás

241  
que tambien aparecen amillaradas a nombre  
de los herederos de Juan Sanchez padre de  
los intervinientes. Considerando que segun  
los documentos no cabe duda al argum-  
tamiento de que por los repetidos enco-  
puras paga la D.ª Josefa Sanchez la contri-  
bucion correspondiente en el año actual,  
la corporacion por unanimidad acuer-  
da que de esta Resolucion se certifique  
lo necesario a continuation de dicha po-  
situd, haunido constar que por las fin-  
cas en esta extractadas paga la indicada  
contribucion correspondiente, y que ha lu-  
gar por lo que respecta a este requisito a  
hacer en el Registro de la Propiedad del  
partido la inscripción precorria que se pre-  
tende.

Se acordó girar con cargo a los respectivos  
Capitulos del presupuesto Municipal las  
cantidades siguientes.

Segunda Unidad Cuatrocientas milésimas a  
favor del Depositario Municipal D. Alejandro  
Libramiento al Depoite Ramiro que ha satisfecho para pago de los  
en Municipal S. Sta. jornales invertidos en la reparacion del camino  
mide  
no inscrit de esta Ciudad a Mainar, segun  
aparece de la cuenta presentada que se su-  
ra al libramiento.

Tercera Unidad ochocientos milésimas

Libran al vecino  
deponiendo

al mismo Diputado que igualmente ha  
satisfecho para pago de los arboles y plantas  
comprados para las obras que se ejecutan  
por Administracion, segun cuenta que se  
mirará al libramiento.

Otro al vecino

Diez y siete cuerdos y dos tercios setecien-  
tas cincuenta mil quinientas a dicho Diputado  
que igualmente ha satisfecho para pago de  
los jornales y materiales invertidos en la repa-  
racion del empedrado publico, segun cuenta  
de la cuenta que se mirará al libramiento.

Otro al vecino

Diez cuerdos ochocientos mil quinientas al  
mismo Diputado que ha satisfecho a D. Pa-  
rron Leon por la impresión y papel de cuatro  
cientos veinte y seis para la Secretaria del Colegio  
de segunda enseñanza.

Otro al vecino

Diez y siete cuerdos ochocientos mil quinientas  
al repetido Diputado que tambien ha satisfecho  
al mencionado D. Parron Leon por documentos  
impresos para la contabilidad Municipal.

Otro al vecino  
que sea

Cuatro cuerdos a favor de Manuel  
Vogueras y Mariano Bormax por el aviso  
que tuvieron al vecindario a nombre del  
Municipio para que asistieran a los fe-  
nerales celebrados en esta Ciudad por el  
señor del Sr. Provincial del Regim. de Cadix.

Otro a D. Juan Labala

Veinte y un cuerdos mil quinientas  
tercias a favor de D. Lucas y D. Juan  
Labala, valor de suero enrobas cuatro



libras de hierro cortadillo que han fa-  
bricado para la construcción de las puertas  
colocadas en la calle de las Planchas y tra-  
vesera de la plaza de San Estan.

Libran al vecino  
deponiendo  
a favor de Roque Pe-  
ñales y Pedro Frigola

Diez cuerdos a favor de Roque Pe-  
ñales y Pedro Frigola por tocar las campanas  
en la procesion del Santisimo Corpus  
Christi.

Otro al Alcalde de Barrio  
de Huerneda

Diez y siete cuerdos mil quinientas  
mil quinientas a favor del Alcalde de Bar-  
rio de Huerneda D. Bernardo Vigil  
en parte de los gastos que ha suplido en  
el actual año vicario para la festivi-  
dad de la Iglesia del Patron San Saturno,  
y rogativas celebradas en dicho pueblo.

Manifiestacion de los Señores  
D. Juan de Scaja y D. Juan  
y D. Juan Ruiz, por la  
recogida que les dispensó  
el Ayuntamiento de Saragosa  
el acto de la promulgacion  
de la Constitucion

El presente por los señores D.  
Bernardo Vigil y D. José Ruiz la distingui-  
da acogida que el Sr. Ayuntamiento de  
Saragosa se dignó dispensarles en el acto  
de la promulgacion de la Consti-  
tucion en dicha Capital, y en su virtud la  
comparacion acordó por unanimidad con-  
signar en sus actas un voto de gracias

como testimonio de sincero agradecimiento, y que este acuerdo se particijase con atento oficio a dicho Excmo. Ayuntamiento significando a la vez a V. U. de V. U. aceptar este pequeño homenaje de gratitud que le tributa la Municipalidad de Calatayud.

Quinto que el Sr. Presidente de dicho ayuntamiento mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifico en cumplimiento del artículo 14.ª de la Ley de 18.ª de Mayo de 1845.

N.º B.º Mariano de

Alcalde. Juan Francisco Nochebala

Sesion del 19 de Mayo

J. Cabalo  
Sr. P. M. de  
Sr. P.  
Sr. Guillen

En el Conventillo de Calatayud a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Juan Fran.º Nochebala, Alcalde primero popular, los Sres. D. Juan Cabalo, Alcalde tercero, D. Victor Puig, D. Mariano

Del Excmo. Sr. Presidente y Ayuntamiento popular de Calatayud.  
18 Mayo 1869

En la sesion ordinaria del dia 19 de Mayo de 1869 en esta ciudad de Calatayud se comencaron a las 10.ª y 11.ª de la noche y distinguida acogida que V. U. se dignó dispensar en el acto solemne de la promulgacion de la Constitucion en su capital, y por unanimidad acordó consignar en un acta un voto de gracias como testimonio de sincero y leal agradecimiento, y ofrecer a la vez a V. U. todo su respeto y consideracion.

Dirigase por V. U. aceptar este pequeño homenaje de gratitud,

yo no me U. E. de la sinceridad  
con que se le tributa la exigencia  
en un tiempo el honor de gobernar  
mi. Dios & a

José Muir

Juan Curia

Grasa

~~Atenciones~~

V. Muir

Circular de la Admon. de  
Hacienda por parte para  
de el repartimiento de la  
Contribucion territorial

244  
D. Mariano Ruiz, D. Gerardo Sancho, D.  
Juan Curia, D. Manuel Higuera, D. Leon  
Quillen, D. José Muir, D. Juan Frans. Sancho  
de Lercano, D. Toribio Morán y D. Pascual  
Alcalde, Regidores, componentes el Ayuntamiento  
de este día, se abrió la sesión con la lectura  
de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular de la  
Admon. de Hacienda Pública de la Provincia  
y del repartimiento adjunto a la misma formado  
por dicha oficina de un millón cuatrocientos  
setenta y un mil seiscientos tres escudos por  
cupo provincial para el Tesoro y recargos adic-  
cionales que debe satisfacer esta Provincia por  
la contribucion de inmuebles cultivo y gana-  
deria en el año económico de mil ochocientos  
setenta y nueve a mil ochocientos setenta,  
aprobado por la Excm. Diputación Provin-  
cial, inserto en el Boletín Oficial del día  
veinte y siete del finado Mayo, en el que  
se señala a Calatayud Huesmeda y Torres  
por los referidos conceptos un total de cua-  
renta y nueve mil trescientos veinte y  
nueve escudos ciento veinte y seis milésimas.  
Enterado el Ayuntamiento así como de las dis-



posiciones que contiene la citada circular, se ven-  
do su cumplimiento, y en su virtud se procedió  
al nombramiento de la comisión, que en unión  
de otra de la Junta pericial, ha de hacer la  
distribución entre los contribuyentes sujetos al  
pago de dicha contribución, y verificado recayó  
en los J. J. componentes la de Hacienda y  
contabilidad.

En mismo se dio lectura a un oficio de  
la comisión del Hospital Municipal, acor-  
dando la cuenta de ingresos y gastos de  
dicho establecimiento correspondiente al mes de  
Mayo último, de la que resulta un sobrante pa-  
ra el mes actual de trescientos cuarenta y  
ochenta y tres milsetimas, y se acordó su archivo.

También se dio cuenta del informe remitido  
por la comisión de obras públicas acerca del solar  
situado en la calle del Encuentro de la per-  
tenencia de D. Pedro Carles, proponiendo al  
Municipio se lea mandar al dueño de dis-  
cho solar, que dentro del término que se le  
signale proceda a reedificar en el mismo, ba-  
jo apercibimiento que de no hacerlo se proce-  
dará a sus expensas a lo que haya lugar, obli-  
gándole si diere lugar a su venta a tasación

Presentación de la cuenta  
del Hospital municipal  
del mes de Mayo.

Informe de la Comisión  
de obras acerca del solar  
situado en la calle del Encuen-  
tro de D. Pedro Carles



para que el comprador lo execute, todo en conformi-  
dad de lo que prescribe la Ley segunda del título  
veinti y dos libro septimo de la Novísima Recopilación,  
y la circular del gobierno civil de la Provincia  
de veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y  
dos. El Ayuntamiento acordó conforme con la Co-  
misión, y que por el Sr. Presidente se dirija la oportu-  
na comunicación al expresado Sr. Cortes señalándole  
el término de un mes para que dentro del mismo  
de principio a las obras de reedificación en el mencionado  
solar, previniéndole que de no verificarlo se proceda a  
sus expensas a lo que hubiere lugar.

Dióse por el Ayuntamiento la solicitud fe-  
rta primero del actual y relación de fincas en ella ex-  
tractada, que por carecer de título escrito para de ins-  
cribir por certificado posesorio D. Joaquín Ferrer, y  
León, Marques de Villasegura y de Montemuro,  
dueno de las mismas, aprovechando la concesión del Real  
Decreto de veinticinco de Octubre de mil ochocientos  
setenta y siete. Dióse el amillaramiento y reparto del  
actual año económico aprobado por la superioridad

Justificación del Sr. Mar-  
ques de Villasegura  
relativo a la posesión

por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en su partida de productos líquidos imposibles, los que se han considerado a las fincas que se relacionan en la citada solicitud, y respecto al segundo que el mencionado Sr. marques de Villa Segura paga la contribucion numero mil novecientos veinte y ocho por setenta y cinco quinientas cincuenta y cuatro suertes por las indicadas fincas. Considerando que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las mencionadas fincas paga el referido Sr. marques la contribucion correspondiente en el año actual, la Corporacion por unanimidad acuerda, que de esta resolusion se certifique lo necesario a continuation de dicha solicitud haciendo constar que por las fincas en ella extractadas paga la indicada contribucion, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en el registro de las propiedades del partido la inscripcion posesiva que pretende.

Vista otra instancia presentada por Pedro Ramirez y Sanchez, alumno del establecimiento de instrucción libre de esta Ciudad, en la que solicita le dispense el Ayuntamiento de los doscientos reales que se exigen como deposito para entrar a examen del grado de Bachiller en Artes, en

Libro de Pedro Ramirez  
Duro, alumno del cole-  
gio de Instrucción Libre

Cuenta de D. Lorenzo  
Sancho, presentando  
su título de Licenciado  
en Ciencias Civiles y Can-  
ónicas

246  
consideracion a las notas de sobresaliente y de notable que ha obtenido en las asignaturas que ha estudiado y por carecer de recursos pecuniarios, así como por haber servido de auxiliar en la Secretaría de dicho Establecimiento, cuyos méritos y buena conducta academica afirma el Director del mismo, se acordó relevar al recurrente del pago de los indicados derechos, y que se pase la orden oportuna al mencionado Director para que lo admita al grado de Bachiller sin el deposito de los repetidos doscientos reales.

Se dio cuenta de un escrito suscrito por D. Lorenzo Sancho y Escuer, natural y vecino de esta Ciudad, exponiendo: Que en treinta de Junio del año pasado mil ochocientos setenta y ocho recibió la investidura de Licenciado en Derechos Civiles y Canonicos, segun lo acredita con el título original que exhibe, y debiendo dedicarse al ejercicio de la abogacia en esta misma localidad desde primero del Julio proximo, al Ayuntamiento suplica se le oia hacer constar la presentación de dicho título en el libro de actas de la Municipalidad, y hecho así que se le devuelva para los usos que fueran convenientes. Se acordó como se pide.

Tambien se dio cuenta de la relacion presentada por el Depositario municipal D. Alejandro

Oficio del Depositario del  
Municipal de Calatayud con  
relacion de descubiertos de  
los Propios

Examinar y prueva de las cantidades a dinero  
y trigo que adeudan a los Propios de esta Ciudad  
varios censalistas por pension vencida en el año  
proximo pasado, importantes veintisiete escudos  
novecientas cincuenta y ocho milésimas los recibidos  
a dinero, y los de trigo a cuatro cahises tres medios  
y un almud y medio, cuyos descubiertos forman  
parte de los ingresos ordinarios de Propios compren-  
didos en el presupuesto Municipal vigente:  
Con su vista el Ayuntamiento acuerda que por  
el Sr. Alcalde primero se instruya el correspon-  
diente expediente gubernativo para la realiza-  
cion del cobro de los expresados descubiertos.

Visto el informe emitido por los señores repar-  
tidores del gremio de almacenistas de generos ultrama-  
rinos en la instancia de los D. D. Minguera y  
Villano de que se dio cuenta en la Sesion de mes  
de actual: Y considerando justa la reclamacion  
del recurrente, el Ayuntamiento acuerda rebajar  
de quince escudos de los ciento treinta que como  
cuota fija les impusieron los repartidores por con-  
tribucion para el año economico proximo viniente,  
y que esta diferencia se recargue por iguales partes  
entre los D. D. D. Goncal y Juan Baralo, D. Angel  
Molina de Hoyos y D. Leon Grasa sobre las

Informe de los repartidores  
de la casa de almacenistas  
de generos ultramarinos  
a la instancia de la casa  
de Minguera y Villano



Solicitud de Mariano  
Bonabilla

cuotas que se les ha señalado en dicho repartimiento.  
En mismo y tomada en consideracion por el  
Municipio la solicitud de Mariano Bonabilla, ven-  
dedor de tramo fuera, en queja de la excesiva cantidad  
que le ha sido impuesta por los repartidores de dicha  
clase en el formado para el año economico proximo  
viniente, se acuerdo reducir a siete escudos la cantidad  
de los once y seiscientas milésimas impuestas al recurren-  
te, y que los cuatro escudos seiscientas milésimas rebaja-  
dos al mismo, se recarguen proporcionalmente entre  
los demas individuos de dicho gremio.

Recuento del plano  
faciado de la casa  
de Juan Valdes sita en  
la calle de las Escuelas

Se dio cuenta del plano, fachada presentado por  
D. Juan Valdes de la casa de su pertenencia sita  
en la calle de las Escuelas, que trata de reformar con  
sugesion a dicho proyecto de plano: Y el Ayuntamiento  
encontrandolo conforme, lo aprobo, acordando conceder al  
recurrente la licencia que solicita para hacer las obras  
en su citada casa con arreglo al mencionado plano.

Obra de su poder de este Ayuntamiento nueve  
billetes hipotecarios de a dos mil reales del imprestito.

Oficio a la Diputación  
para el cobro de los  
billetes hipotecarios  
de 1877

de doscientos millones a que se suscribió con pro-  
ductos procedentes de intereses vencidos de inscrip-  
ciones de sus bienes de Propios, y considerando con-  
veniente aplicar el valor de dichos billetes a obras de  
utilidad local con el principal objeto de dar occu-  
pacion a la clase jornalera, el Municipio acuerda  
se dirija la oportuna comunicacion al Sr. Gober-  
nador de la Provincia en solicitud de la corres-  
pondiente autorizacion para llevar a efecto la venta  
de los mencionados billetes y destinar sus productos  
al arriendo de aceras y mejora del empedrado pú-  
blico.

A virtud de manifestacion hecha por la  
Comision de hacienda, se acuerdo solicitar de la  
Diputacion Provincial las transferencias  
de los creditos consignados en el presupuesto munici-  
cipal vigente de los capitulos y articulos que a  
continuacion se expresan: Cuatrocientos escudos  
del articulo cuarto al articulo sexto del capitulo  
tercero; doscientos escudos del articulo segundo al  
articulo primero, y trescientos escudos al articulo  
sexto del capitulo cuarto; Y de los articulos tercero  
y cuarto ciento cincuenta escudos al articulo se-  
gundo del capitulo sexto.

Debiendo el Municipio ocuparse

Oficio a la Diputación solicitando  
autorizacion para la  
transferencia de varios  
creditos del presupuesto  
municipal

con los contribuyentes asociados de la aprobacion defini-  
tiva del proyecto de presupuesto municipal formado  
para el año economico proximo viniente, ultimado  
en sesion celebrada el dia veintitres de Marzo ultimo,  
cuya junta de asociados quedo elegida en la citada  
sesion, se acuerdo citar a dichos asociados a sesion ex-  
traordinaria para las once de la mañana del dia  
veinte y uno del actual con el objeto expresado, y con  
el de tratar a la vez de invertir las inscripciones in-  
transferibles entregadas al Municipio del producto de  
sus bienes de Propios, o que vaya recibiendo, en obras  
de utilidad local, con arreglo a la facultad que con-  
cede a los Ayuntamientos el decreto de veinte y siete  
de Noviembre ultimo.

Citacion a la Junta de  
Asociados para la di-  
scusion y aprobacion  
del presupuesto del  
Municipio

Felicitation al Sr.  
Gobernador del Reino

Au mismo y a virtud de mocion hecha por  
el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acuerda dirigirse  
oficialmente a S. E. el Excmo. Sr. D. Francis-  
co Domínguez felicitandole por su nombra-  
miento de Regente del Rey, en los terminos que  
aparece de la minuta unida a las actas.

Quiso presente por el Sr. Alcalde que  
habiendose presentado el mozo Domingo Eusebio  
y Pascual vecino de Huarmada, comprometiendose  
a servir en clase de voluntario por el cuerpo de  
soldados correspondiente a esta Ciudad en el año

Constitución de la  
Banco para que elijo  
Domingo, hijo de  
noro por el cargo de  
Cidad

actual, por la cantidad de cuatrocientos escudos  
y bajo las condiciones que el Ayuntamiento  
tiene establecidas para la admisión de dichos  
voluntarios, había dispuesto la citación de dicho  
moro y la de su padre Tomas Bañer, con el  
objeto de formalizar con el primero el contrato de  
ajuste y convenio con el Municipio, y con el se-  
gundo el consentimiento para su citado hijo. En  
su virtud y presentado ante la Corporación el  
mencionado moro y su padre, fue otorgado y  
estendido en el acto el contrato, cuyo duplicado que-  
da unido a este libro de actas así como el consen-  
timiento dado por el Tomas Bañer a su hijo  
Domingo para sustituir a este en el servicio militar  
por cambio de número o como mejor le parezca.

Lo que el Sr. Presidente declara con-  
da. la sesión y mando que fuera leída y aprobada  
en la sesión inmediata para que transcrita en este  
libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secre-  
tario de que certifico en cumplimiento del artículo sesenta  
y siete.

El Alcalde

Juan Nav. Modals

Mano de  
[Firma]



- El Ayuntamiento de Calatayud de una parte, y  
de la otra Domingo Eleno Bañer y Pascual, soltero mayor  
de veinte años y menor de veinticinco, natural de  
Herrerías barrio de esta Ciudad, en el que reside, hacen  
y otorgan el escrito y formal contrato siguiente
- 1.º El relacionado moro Domingo Eleno Bañer y Pascual  
con consentimiento de su padre Tomas Bañer se obliga y  
compromete a servir en el ejército de la Nación y cuerpo a  
que se le destine en clase de voluntario, por el tiempo y en  
las formas que la legislación vigente de quintas prescribe a  
fin de cubrir personalmente por si una de las plazas de  
soldado por el cuerpo correspondiente a esta localidad en la  
quinta del corriente año.
  - 2.º El Ayuntamiento de Calatayud en nombre y voz de la  
Ciudad se obliga a satisfacer y entregar al repetido moro  
Domingo Eleno Bañer y Pascual, por remuneración y  
precio definitivo del expresado servicio, la cantidad de  
cuatro mil reales vellón en dinero efectivo, los cuales poria-  
bira dicho moro en esta forma; quinientos reales en el

acto de ser admitido en la Caja de la Provincia, y los tres mil quinientos reales restantes pasado que sea el término de un año y día que se fija para en el caso de que por desercion u otro motivo legal se competiere á la Municipalidad á restituir su plaza con otro soldado.

3.º Si al moro Domingo Eleno Joaner y Pascual conviniese retener en la depositaria del Ayuntamiento el todo ó parte de la cantidad con que le contribuye la misma Municipalidad se garantiza por ora de recibos anuales sin sui pro ciento que se entendiera sobre la suma que tenga depositada, á contar desde que haya pasado el año y día de suceso establecido en el pacto anterior, cuyos recibos á elección del indicado moro podrán este percibirlos anualmente ó bien acrecentos al capital.

4.º En ausencia del moro Domingo Eleno Joaner y Pascual podrá este apoderar competentemente á persona de su confianza para que en su nombre y representación reciba el todo ó parte de la cantidad á que tenga derecho, al tenor de lo anteriormente ajustado y convenido, y por su fallecimiento la recibirán su heredero ó herederos que acrediten solo con arreglo á la legislación de Aragón.

Y así hecho este contrato á presencia de los testigos Don Juan Antonio Velarquez y Don Felipe Palacios de esta vecindad lo suscriben por duplicado con dichos testigos el Presidente y Secretario de la Corporacion y el testigo Don Miguel Leraun á ruego del moro Domingo Eleno Joaner y Pascual que dijo no saber hacerlo en Calatayud á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Alcalde Preside

~~Juan Antonio Velarquez~~ - Testigo Miguel Leraun

Testigo Felipe Palacios

Testigo Juan Antonio Velarquez

Menciono Don



- Don Juan Santos Ruiz
- Salvador Lasso
- Antonio Muñoz
- Domingo Alonso
- Justo Zabala enfermo
- Primo Oca
- Isidoro Gimenez
- Antonio Arnan
- Victorio Alvarez
- Urbano Lasso
- Agustin Hernandez
- Manuel Micheto
- Juan de Bardagi
- Joaquin Diez
- Juan Calmaron
- Rafael Lasso
- Antonio Casas
- Agustin Astoriza
- Tomás Oca
- Antonio Medarde
- Juan de Albana
- Jose Luis Peláez
- Isidro Carreras
- Isidoro Navero
- Jose Lafuente
- Peliciano Monte
- Manuel Melero
- Leopoldo Torral
- Manuel Viciano
- Pedro Lasso
- Pedro Miguel raso
- Jose Salazar
- Joaquin Lasso
- Pablo Ruiz
- Antonio Martin Ocas
- Agustin Gil Lopez

Para ocuparse con el Ayuntamiento de la aprobacion definitiva del presupuesto municipal formado para el año económico de 1869 a 1870, y de otros asuntos de interés local, se han prescrito se reúnan V. U. con el fin de ir a la votacion de algunos de las cosas constitucionales y hora de las once en punto de la mañana de otro día, cuya puntual asistencia recomiendo a V. U. para evitar toda oposicion y convocar a nueva reunion.

De quedare interesado se le rogamos que ponga voto a continuacion.

Dado en Calatayud a 21 de junio de 1869.

Juan Pablo Mochales

S. S. Añerado anotado al margen

Hecho enterado

Juan M. Calvo

Entrado Sebastián Borcal

Entrado Jaquín Oca

Antonio Medarde

Antonio Arnaiz

Juan Zapatero

Entrado Antonio Calvo

Antonio Larrea

Gabriel Giménez

José Palacios

M. Alonso

Jaquín Larrea

Entrado



Sesion extraordinaria del 21 de Junio: En el Consistorio de Calatayud a veintuno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento popular asociado de doble numero de Mayores Contribuyentes citados previamente, de los que concurren los expedidos al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Mochales, Alcalde pedáneo, para tratar de invertir las inscripciones intransferibles entregadas a este Municipio o que vaya recibiendo del producto de sus bienes de propios arrendados, en obras de utilidad local, se dió cuenta por mi el Secretario de orden del Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento formado de las cantidades provinciales recibidas en el concepto aprorariado que a una suma arroja el total de ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos reales setenta y ocho centimos, y del relativo a los que faltan que recibir, que se calcula ascendrá a un millon de reales. Sustituido el Ayuntamiento y Asociados, el referido Sr. Alcalde propuso que con arreglo a la facultad que concede a los

En la succion de las  
inscripciones intransferibles  
de bienes de propios  
atribuidos del B. p. p.



el decreto de veintinueve  
 de noviembre último, observando los fun-  
 tes más precisos, podía invertirse el pro-  
 ducto de las fincas inscripciones en obras  
 de utilidad local, destinando en primer  
 término la suma que fuere necesaria al  
 pago de los terrenos que la población ha  
 de ceder gratuitamente para el estableci-  
 miento del Manicomio que por cuenta  
 del Estado se trata de construir en la  
 misma. Hecha a discusión la propuesta  
 la apoyaron varios señores concejales y  
 acuerdos, y reconocida por todos los con-  
 currentes la conveniencia de invertir  
 las mencionadas cantidades en obras de  
 utilidad local, fue aprobada por unanimi-  
 dad la propuesta del Sr. Presidente.  
 Esta continúa el Sr. Alcalde primer  
 levantó la sesión de que certifica.

Juan Fran. Trochales

Juan Gabato  
 Juan Goya Francisco Gutierrez  
 Mariano Cruz  
 Benito Muñoz  
 Serafin Sandoval  
 José María  
 Juan Sancho  
 Manuel

Leon Goyas  
 Leon Guillen  
 Vicente Larrea  
 Rosa Calacuan  
 Antonio Meda  
 Victorio Alvarez  
 Joaquin Niez  
 Joaquin Lazaro  
 Pedro Salas  
 Joaquin  
 Pablo Trigo  
 Alejandro Sandoval  
 Alejandro Sandoval  
 José María y Salencia  
 Serafin Zocal  
 Aquilino Artuaga  
 Eusebio Vaca  
 Gaspar Lavin  
 Manuel  
 Manuel  
 Pedro Miguel  
 Mendonza



Junta del Ayuntamiento y asociados } En el Consistorio de Calatayud a  
contribuyentes del 21 de Junio } veinte y uno de Junio de mil ochocientos

- Vec. Concejales
- D. Juan B.ª Alchales
  - D. Juan Zabala
  - D. Juan Ciria
  - D. Mariano Ruiz
  - D. Serafin Sanchis
  - D. Juan B.ª Sanchis hercano
  - D. Juan C.ª Gutierrez
  - D. Leon Guillen
  - D. Leon Guara
  - D. Jose Ruiz
  - D. Juan Munia
  - D. Pascual Alcala

- Vec. Asociados
- D. Vicente Larra
  - D. Jose Palacion
  - D. Antonio Medarde
  - D. Victorio Alvarez
  - D. Joaquin Dica
  - D. Joaquin Lazaro
  - D. Pedro Galas
  - D. Jose Lafuente
  - D. Pablo Brigo
  - D. Salvador Gauda
  - D. Jose Nios Palacios
  - D. Serafin Bocal
  - D. Agustin Artida
  - D. Eusebio Navarro
  - D. Gaspar Gausin
  - D. Jose Moncin
  - D. Basilio Aron
  - D. Pedro Miguel
  - D. Mariano Diaz, Secret.º

setenta y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Franc.º Morales Alcalde primero los tres componentes el Ilustre Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los asociados vecinos contribuyentes citados en numero doble al de Concejales, a los efectos que expresa el parrafo tercero del articulo veinte y cinco y seis de la Ley Municipal vigente; el Sr. Presidente abrio la sesion, manifestando el objeto de la reunion, y por mandato de S. I. se dio lectura por mi el infrascrito Secretario a todas y cada una de las partidas y relaciones que comprende el proyecto del presupuesto Municipal de gastos e ingresos formado y aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio economico que regira desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y nueve al treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta, cuyas partidas fueron detenidamente examinadas por dichos tres asociados; y despues de una larga discusion sobre los creditos del

reperido presupuesto, y particularmente acerca de los arbitrios especiales que se proponen para cubrir el deficit que en el mismo resulta; se acordó por toda la Union el nombramiento de una Comision de individuos del Ayuntamiento y de la Junta de asociados, para que estudiando detenidamente la cuestion de recursos para enjugar el indicado deficit, propongan al Municipio y Junta de asociados los arbitrios o medios que estimen mas equitativos y convenientes al vecindario, de modo que concilie los intereses de todas las clases de la poblacion.

Seguidamente se procedio a la eleccion de los tres que habian de componer la mencionada Comision, y verificado recayo en los Sres Concejales D. Juan Gavala, D. Juan Francs Sancho de Lencina, D. Bruno Martin y D. Pascual Alcalde, y en los asociados D. Ramon Alonso, D. Francs Bardagi, D. Gaspar Lousin, D. Leon Alcalde, D. Victorio Alvarez, D. Bruno ~~Martin~~ y D. Antonio Arnan y D. Francs Sancho Brigo, quienes emitirán su dictamen en la sesion proxima que se celebrará a las once de la mañana del dia veinte y tres del actual para las discusion y aprobacion del

Discusion del Presupuesto Municipal de 1869-70.

indicado presupuesto.  
Como que se levantó la sesion de que es tífico.

J. Gavala  
H. ~~de~~  
Jose Ruiz  
Girona  
Gracia

Mariano Diez



- + Francisco Sancho y Trigo +
- + Salvador Ganda +
- + Saturno Muñoz +
- + Beamon Monte +
- + Justo Gavalo questo sala
- + Bruno Cruz +
- + Gabriel Gimenez +
- + Antonio Anar +
- + Victoria Alvarez +
- + Vicente Lopez +
- + Ignacio Hernandez J<sup>a</sup>
- + Mariano Micheto
- + Francisco Bardagi no puede poner nota a continuacion.
- + Joaquin Diaz +
- + Juan Calmarra +
- + Gaspar Gausin +
- + Antonio Casas +
- + Agustin Abieda +
- + Jose Arnan
- + Antonio Alcedade +
- + Francisco Barva +
- + Jose Luis y Palacios +
- + Eusebio Carreras y a
- + Eusebio Acarero +
- + Jose Lafuente
- + Feliciano Monton
- + Manuel Melero +
- + Serafin Borcal +
- + Manuel Vicioto
- + Pedro Galas +

Para deliberar definitivamente el proyecto de presupuesto municipal formado para el año economico de 1869 a 1870 es indispensable se sirvan V. V. concurrir sin falta ni pretexto alguno y bajo la multa de 50 reales a las Casas Consistoriales y hora de las 11 en punto de la mañana del este dia, en donde se hallara reunido el Ayuntamiento. De quedar enterados se servirán V. V.

Dios que a V. V. m. d. Calatayud  
23 Junio de 1869.

Juan Pardo Morales

D. Pedro Miguel + Emetendo Navarro  
 + Jose Palacian + Eusebio Jaquin Dietz  
 + Joaquin Loras + Pablo Trigo  
 + Pablo Trigo + Antonio Martinez-bolas 7a  
 + Pioque del Lopez + Mariano Nieto  
 + Gabriel Gimner + Antonio Medarde  
 + Victoria Alvarez  
 + J. Alvarado  
 + Jose Palacian  
 + Pedro Manuel  
 + Antonio Pinar  
 + Gaspar Lousin  
 + Saturno Munoz  
 + Pedro Salas

S. S. anotados al margen



Sesion del Ayuntamiento y Junta de En el Consistorio de Calatayud  
 asociados del 23 de Junio a veinte y tres de Junio de mil ochocientos

Señores Concejales  
 D. Juan Franc. Mochales  
 D. Manuel Aren. Garde  
 D. Juan Traval  
 D. Mariano Muir  
 D. Serafin Sancho  
 D. Juan. Cima  
 D. Jose Muir  
 D. Juan Franc. Sancho de Lescano  
 D. Leon Grasa  
 D. Pascual Alcalde

Señores asociados  
 D. Franc. Sancho Trigo  
 D. Salvador Landa  
 D. Feliciano Almon  
 D. Ramon Alente  
 D. Bruno Cruz  
 D. Gabriel Gimner  
 D. Antonio Pinar  
 D. Victorio Alvarez  
 D. Vicente Larea  
 D. Joaquin Dietz  
 D. Juan Colmarra  
 D. Gaspar Lousin  
 D. Antonio Casas  
 D. Agustin Artieda  
 D. Antonio Medarde

D. Francisco Barba  
 D. José María Palacios  
 D. Eusebio Navarro  
 D. Manuel Melero  
 D. Serafín Corral  
 D. Pedro Salas  
 D. Pedro Miguel  
 D. José Paldion  
 D. Joaquín Aparicio  
 D. Pablo Briga  
 D. Roque del Gope  
 D. Gabriel Giménez

mencionada presupuesto, así como para modifi-  
 car el tanto que se impone a algunos de aque-  
 los artículos habiéndose emitido diferentes opinio-  
 nes, sin poder conseguir un acuerdo unánime en  
 este importante asunto, por lo que la Comisión lo  
 dejaba a la deliberación definitiva del Ayunta-  
 miento y Junta de asociados.

Visto por los señores concurrentes a esta Sesión lo expuesto por el Regidor Sindico D. Juan  
 Francisco Sancho de Guerrero, se puso nuevamente  
 a discusión la totalidad del mencionado presu-  
 puesto, y después de un concienzudo debate acerca  
 de todas y cada una de sus partidas fue aprobado  
 en votación por unanimidad del Municipio y  
 por mayoría de los asociados, tal cual había sido  
 formado y ultimado por la Comisión del ramo  
 y por el Ayuntamiento, por considerarse todas las  
 partidas que se detallan en las relaciones de gastos  
 e ingresos que abraza dicho presupuesto, como la  
 fiel expresión de las necesidades del Municipio,  
 para el ejercicio del año económico próximo  
 viniente, acordando se eleve a la Excm. Dipu-  
 tación provincial de Zaragoza para su supe-  
 rior aprobación.

Dirección y aprobación  
 definitiva del Presupuesto  
 Municipal de 1867-70

Como lo que se

Disolvió la reunión de que certifico.

Francisco Regalado

J. Pabalo

Huete

José María

Urriza

Basagoiti

Manuel de



Señores del N.º de Junio en el Conventorio de Calatayud a veintiseis de

Junio de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bran.º Mochales, Alcalde primer, los Sres. D. Manuel Pixerreda, Alcalde segundo, D. Juan Zabala, Alcalde tercero, D. Mariano Muir, D. Serafin Gaudes, D. Juan Luis, D. Jose Muir, D. Juan Bran.º Sanchez de Bercaus, D. Leon Brana y D. Cecilio Alegre, Regidores componiendo el de esta día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Pixerreda

Zabala

Muir

Gaudes

Brana

Alegre

Muir

Gaudes

Figueroa

Mochales

Brana

Alcalde primer de la  
Cuerpo Municipal personal

Se dio cuenta y la Corporación quedó enterada de una circular del Sr. Adm.º de Hacienda pública de la Provincia inserta en el Boletín Oficial de diez y nueve del actual, por la que se cita y previene a los Ayuntamientos de la provincia para que hagan el ingreso de las cantidades que han de satisfacer por Impuesto personal en el año económico vigente hasta el veintinueve del corriente mes; y que de no hacerlo así sin más avisos expedida dicha Adm.º contra los mismos las comisiones de apremio que determinan las instrucciones vigentes.

Tambien quedó enterado el Municipio del despacho de apremio expedido contra este Ayuntamiento y a favor de Comisionado D. Mariano Sanz con la dexte

Despacho de apreciación  
por la falta de presentación  
del reparto del Impuesto  
personal en la  
Admón. de Hacienda  
Pública.

De veinte reales hasta tanto se le haga constar por  
dicha Oficina que ha sido presentado en la misma el  
repartimiento del Impuesto personal correspondiente  
al actual año económico. En su vista se acordó que  
por el presente se toquen dos ejemplares del referido re-  
parto para su inmediata remisión, según se previene  
en el mencionado Despacho.

Tomada en consideración la solicitud dirigida  
al Municipio por Andrés Gracal, vendedor de aguardi-  
ente, para que se le rebaje la cuota que le ha señalado  
por los puntos clasificados de dicho gremio en el reparto  
verificado para el presente año económico, por no guardar  
proporción con la impuesta a otros de su clase, se acordó  
basadas al recurrente a la tercera categoría del indica-  
do reparto, y que la diferencia de ochocientos mil reales  
que resultan de dicha categoría a la segunda en que  
aquella figura se distribuya proporcionalmente entre los  
individuos del citado gremio.

Vista la instancia fecha tres del actual y  
relación de fincas en ella extractadas, que por concar de  
título escrito se trata de suscribir por certificado poseer  
Domingo Perea y Gomez y Pascual Gil y Lachar  
como esposo de Simona Perea y Gomez de esta vecindad,  
cuyas fincas desde el año mil ochocientos cincuenta y

Justicia de Murcia de  
cal

Justicia de Domingo  
Pera, pleb. tanto con  
posesión posesión

cincos se hallan poseyendo en común el Domingo  
y Simona Perea Hermanos pagando su contribución  
a nombre de los herederos de Blas Perea abuelo paterno  
de los recurrentes aprovechando la concecion del Real decreto  
de veinticinco de Octubre. En vista el amillaramiento y  
reparto del actual año económico aprobado por la cla-  
sificación, la Corporación acuerda que con referencia a  
lo que resulta en los mismos, se libe a continuación de  
dicha solicitud la certificación que se solicita, según con-  
te y fuer de dar.

A virtud de manifestación hecha por el Sr.  
Presidente, se acordó dirigir a la Junta provincial de prime-  
ra Enseñanza de Zaragoza la oportuna exposición en fin-  
cia de que se digna prestar su legal conformidad con  
la decisión que la Junta revaloradora de esta ciudad  
hizo en favor de D. Serafin Bona para el desempeño de  
la primera Escuela pública elemental de niños, que  
quedo vacante por renuncia del profesor D. Andres  
Saviano cuyo nombramiento tiene confirmado el Municipio.

Exposición a la Junta pro-  
vincial de 1ª Enseñanza  
solicitando la confirmación  
del nombramiento de el Sr.  
de la 1ª Escuela elemental  
enfavor de D. Serafin Bo-  
na

Se acordó girar con el cargo a los respectivos capi-  
tulos del presupuesto Municipal las cantidades siguientes.

Cuarenta y dos reales a favor de D. Antonio  
Diaz por la asistencia de la Capilla musical de Sta



Libramiento a D. Antonio  
D. Antonio

Maria a la fiesta y novenario de San Jugo.

M. D. Mariano Lacas  
ta

Y mil y ochocientos novecientos noventa y cinco  
a favor de D. Mariano Lacas, Capellán del  
monasterio de San Jugo, por la cantidad de los ser-  
mones y novenario del patron San Jugo y demás  
gastos ocurridos en dicha festividad, según aparece en  
la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesión y mandó que fuera leída y aprobada en  
la sesión inmediata para que transcrita en este  
libro sea firmada por todos los concurrentes, y por el  
Sr. Secretario de que ratifico, en cumplimiento del  
artículo treinta y siete.

D. D.

El Alcalde

Mariano Lacas

Juan Manuel Machales

Señor del 26 de Junio

En el Consistorio de Calatayud a veinte  
y seis de Junio de mil ochocientos noventa y  
cinco: Acordado bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan Manuel Machales, Alcalde primero



Wabala  
Alcalde  
Jose Luis  
V. Ruiz  
C. V. G.  
Grasaff

populares, los S. S. D. Manuel Eren Garde, Al-  
calde segundo, D. Juan Lavalo, Alcalde tercero, D.  
Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Serafin  
Lancho, D. Juan Cima, D. Manuel Higuera,  
D. Juan Guillen, D. Jose Ruiz, D. Juan Juan  
Lancho de Lescano, D. Juan Gasa y D. Pascual  
Alcalde, Regidores, componentes del Ayuntamiento  
de este dia, se abrió la sesión con la lectura del acta  
anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta y la Corporación quedó enterada por  
su mas exacto cumplimiento de lo que ordena la dis-  
posición cuarta del Decreto de diez y siete del actual,  
y de lo que se manda por el Sr. Gobernador de la pro-  
vincia en circular inserta a continuación de dicho De-  
creto en el Boletín Oficial número noventa y ocho de este

Cuenta sobre la  
de la Constitución de  
la etona que  
nola

año, para que los Alcaldes, Concejales y demás individuos  
de la Constitución de la Monarquía Española promulgada en seis del presente mes.

El acuerdo gira en cargo a los respectivos capitulos  
del presupuesto municipal en favor del Depositario del

Libramiento a favor del depositario municipal

Acuntamiento D. Alejandro Manises la cantidad de quinientos treinta y cinco reales doscientos veinte y cinco milésimas que ha satisfecho a los Maestros y Maestras de la primera Enseñanza por los alquileres de las casas y edificios que respectivamente ocupan como tales Maestros, segun aparece de la nomina presentada que se unia al libramiento.

Hto al Portero Felipe Palacios

Ciento y siete Escudos trescientas milésimas al portero Felipe Palacios por el aumento de cien milésimas diarias por el servicio de alojamientos que tiene a su cargo desde primero de Octubre de mil ochocientos veinte y siete al treinta de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Hto al mismo

Tres Escudos trescientas milésimas al expresado Palacios por el aumento de un Escudo mensual desde el veinte y tres de Marzo al treinta de Junio ultimo, al sueldo que disfruta como portero y encargado del servicio de alojamientos.

Hto a los Porteros

Cincuenta y dos Escudos a favor de los porteros Miguel Vela, Felipe Palacios, Diego Martinis y Manuel Carreras por el aumento de cincuenta milésimas diarias desde primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete al treinta de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, al haber que disfrutan como tales porteros.

Ciento cuarenta y seis Escudos a

Libramiento de cuenta de gastos de custodia de detenidos

Miguel Garcia, por el haber anual que disfruta como conductor de detenidos.

Hto al mismo

Seis Escudos trescientas milésimas al mismo Garcia por el aumento de sueldo de cien milésimas diarias desde primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete.

Hto al Maestro de obras de la Municipalidad

Escudocientos Escudos al Maestro de obras de la Municipalidad D. Federico Varela por su haber correspondiente al finado año economico.

Hto al mismo

Cien Escudos al mismo Maestro de obras por aumento de sueldo desde primero de Enero al treinta de Junio ultimo.

Hto al Guard de los pases publicos

Diecinueve Escudos al Guard de los pases publicos Cipriano Franco por su haber en el finado año economico.

Hto a Rafael de Gueda

Cincuenta y nueve Escudos quinientas milésimas a Rafael Aguedas por los jornales que ha disfrutado en el arreglo de los pases publicos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año proximo pasado.

Hto al Visitador de carnes

Ciento cuarenta Escudos al visitador de carnes D. Antonio Lopez, por su sueldo en el finado año economico.

Hto al encargado de la limpieza del mercado

Cincuenta y dos Escudos a Juan Manuel Borque por su haber como encargado de la policia del Mercado en el finado año economico.

Hto al mismo

Diez Escudos al expresado Borque por el carbon y lena que ha duplicado para marcar las ternas en el Mercado. Ciento

Libramiento al Capellan  
del Cementerio

Veintena Escudos al Capellan del Cementerio D. Agus-  
tin Jimeno, por su gratificacion de tal Capellan  
correspondiente al final año economico.

Otro al Director del Colegio  
de su escuela libre

Cientos y tres Escudos trescientas treinta y siete  
milés al Director del Colegio de Guzman D. Vicente  
Martinez por aumento de sueldo des-  
de primero de Setiembre último hasta treinta del  
finado Junio.

Otro al Profesor de latin  
D. Solis

Ciento treinta y tres Escudos trescientas sesenta y  
seis milésimas al Profesor de latin de dicho Colegio D.  
Manuel Solis por el concepto y tiempo que el anterior

Otro al portero jubilado  
Garcen

Setenta y tres Escudos al portero jubilado Joaquin  
Garcen por su pensión en el finado año economico.

Otro a la casa del fean-  
tano G. Avillo

Doscientos Veinte a Dña Concepcion Marañon  
por la pensión que disfruta como Vda del Secretario  
D. Antonio Pinilla, correspondiente al finado año  
economico

Otro a D. Juan del  
Cerro

Diez y dos Escudos a Juan Delano impor-  
te de diez pesos de reparos que ha contribuido para  
los edificios de la Municipalidad.

Ahi mismo se acordó girar a favor del carpin-  
tero Cipriano Pasa las cantidades siguientes:

Otro al Carpintero Cipri-  
ano Pasa

Diez Escudos por la colocacion del tablado pa-  
ra el ultimo corte de quinta.

Diez Escudos trescientas milésimas por col.



Otro al mismo Carpintero

por los tablados para la procesion del Corpus y cele-  
brar la misa del Regimiento de Guzman en la plaza  
del Mercado.

Otro al mismo

Un escudo trescientas milésimas por asegurar  
los maderos de colgar las ricas en el Mercado y componer  
sin tablero para picar los carnesos en el mismo.

Otro al mismo

Ochocientas milésimas, por asegurar un raton y una  
fajadera de los pasos publicos.

Otro al mismo

Ochocientas milésimas por componer un banco y repa-  
rar un tablado del cuerpo de guardia.

Otro al mismo

Un Escudo trescientas milésimas por reparaciones hechas  
en los carruges mortuorios del Cementerio.

Con lo que el Sr. Presidente declaró conacabada la Sesion y  
mando que fuera leida y aprobada en la Sesion inmediata  
para que transcrita en este libro sea firmada por todos los  
concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimien-  
to del articulo treinta y siete

D.º E.º  
El Alcalde

Manuel del  
Cerro

Junio de 4.º de Julio

Perez Garse

Alcalde

Cirujano

Mr. Ruiz

Mr. Ruiz

Quero Montoro

Mr. Herrera

Alcalde

Alcalde

Grasa

Mr. Ruiz

Mr. Ruiz

Guillen

Mr. Ruiz

Mr. Ruiz

Oficio del obispo de Mo  
esta para el fin de  
Juan Casanovi Ornel

En el Ayuntamiento de Calatayud a primero de Ju-  
lio de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos  
bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Franc. Mochales  
Alcalde primero popular, los S. N. D. Manuel Pe-  
rez Garse, Alcalde segundo, D. Juan Zorobal Alca-  
de tercero, D. Victor Ruiz, D. Mariano Perez, D.  
Gerafin Gando, D. Juan Ciria, D. Manuel Thi-  
erquesas, D. Leon Guillen, D. Jose Perez, D. Juan  
Franc. Gando de Loran, D. Leon Grasa, D. Ben-  
ito Mestres y D. Pascual Alcalde, Regidores, con-  
pocentes el Ayuntamiento de este dia, se abrio la  
sesion con la lectura de las actas anteriores, que fue a  
probadas.

Despues por el Municipio se comunicacion fecha  
veinte y ocho del finado Junio que el Alcalde de Mon-  
rata de Ebroca ha dirigido a la Exma Diputacion  
Provincial de Zaragoza y dado traslado al Sr. Presi-  
dente, acerca del moro Juan Casanovi y cargo corres-  
pondiente al abastecimiento de dicho Pueblo del año  
mil ochocientos treinta y siete se acordó contestar ma-  
nifestando, que efectivamente dicho moro, con contin-  
tuencia de su madre viuda, se comprometio a servir  
en el Regimiento en clase de voluntario por el cuerpo  
detallado a esta localidad en la quinta del primer

se año, por precio de cuarenta mil reales y condiciones que  
aparece el acta de obligacion, que su copia se remitira a  
dicho Sr. Alcalde, significando ademas que el expresado  
Juan Casanovi, de los quinientos reales que recibio al in-  
gresar en cajas, dijo ciento ochenta para su mencionada  
madre, a lo que le fueron entregados por este Ayuntami-  
ento; de cuya comunicacion se da a un traslado a la  
Exma Diputacion Provincial acompañando otra  
copia del referido contrato para conocimiento de S. E.  
y efectos consiguientes.

En otro cuenta de un escrito fechado en Madrid y remitido  
por D. Pedro Abadinez manifestando, que habiendo sido  
nominado por el Excmo Sr. Director Gral de Beneficencia  
y Sanidad, Auxiliar agregado en la Seccion de Patrona-  
tos de dicha Direccion y tomado posesion del expresado  
cargo de Vicario de este Ayuntamiento que viene  
desempenando desde el mes de Marzo de mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco. Que agradecido a los beneficios  
y deferencias que las Municipalidades se tiene dispensan-  
das, se ofrece los servicios que pueda prestarle, así como  
a sus individuos en particular, donde quiera que se en-  
cuentre; y suplicando que a la vez que se tiene admis-  
tido la expresada dimision se sirva facilitarle un acuer-  
do en que se acredite el concepto que se haya merecido

Escrito de D. Pedro Abadinez  
por y Sancho, Enviado  
por el cargo de Vicario  
Secretario de este Ayuntamiento

durante el tiempo que ha estado a las órdenes del Municipio: En su vista el Ayuntamiento accediendo a la solicitud del expresado Sr. Martínez acuerda admitirle la dimisión que hace del cargo de Vice-Secretario agradeciéndole sus ofrecimientos y que se le libere la certificación que pretende en los términos que aparece de las cuentas limpias a las actas.

El acuerdo girar con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto Municipal las cantidades siguientes:

Veinte y tres Escudos cuatrocientos milésimas a favor del depositario D. Alejandro Benítez que ha satisfecho para el pago de los jornales invertidos para la conservación de los paseos públicos según aparece de la cuenta presentada que se termina al libramiento.

Diez y ocho Escudos ochocientos milésimas al mismo depositario que igualmente ha satisfecho para los peones ocupados en recoger del río de Ribota las piedras destinadas para el empedrado público.

Esos Escudos doscientas milésimas al mencionado depositario que también ha satisfecho para el pago de los peones ocupados en la conducción de bancos y otros efectos para la celebración de los exámenes públicos de los alumnos concurrentes a las Escuelas de

Libramiento al Depositario Municipal

Acta al corriente

Acta al corriente

M. J. J.

Habiendo sido nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, Auxiliar agregado en la Sección de Patronatos de dicha Dirección y tomado posesión del expresado destino, dimiuto en manos de V. A. el cargo de Vice-Secretario de esa Ilustre Corporación que había desempeñado desde el 1.º de Marzo de 1869.

Pongo pues a V. A. en suiva admitir esta dimisión que hago por que me priva de la satisfacción de encontrarme al servicio

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page]*

del alumbramiento del pueblo don-  
de he nacido, y que tantos bene-  
ficios y tan señaladas pruebas  
de deferencia me tiene dis-  
pensados.

Por ello y agradecido como  
si que soy, le ofrezco con toda  
seguridad los servicios que  
pueda prestarle donde quiera  
que me encuentre, dandome  
por muy honrado siempre  
que pueda ocuparme en ob-  
sequio de su corporacion, como  
tambien de sus individuos en  
particular.

Al propio tiempo suplico  
a V. S. se sirva facilitarme  
un acuerdo en que se acordare  
el concepto que le haya mereci-  
do durante el tiempo que he  
estado a sus ordenes.

*[Signature]*

guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 25 de Junio de  
1869.

*[Signature]*

Presidente y Ayunt.<sup>o</sup> popular de Calatayud.





abitos de la primera Ordenanza.

Yo Juan Manuel  
del Ayuntamiento de  
Agreda

Ciento diez y seis Reales setecientos milésimas  
al profesor de las Escuelas Superiores D. Ignacio Lealchis,  
importe de los efectos que ha facilitado para su Escuela  
y para las Elementales de niños y niñas costeadas por  
el Municipio en el segundo trimestre del finado año eco-  
nómico, segun aparece de la cuenta presentada que se  
unira al libramiento.

Yo a D. Fran-  
coley

Y ochenta y tres Reales setenta y cinco milésimas a  
favor de D. Fran- Coley, valor de la cera que ha facilitado  
para las funciones de Iglesia y actos públicos celebrados  
por cuenta de la Municipalidad desde el ocho de Setiembre  
último hasta la fecha, segun tambien aparece de la cuenta  
presentada que se unira al libramiento.

Advisio el Ayuntamiento de que se ha formulado  
y dirigido a la Excm. Diputacion Provincial cierta re-  
clamacion suelta por la clase de comerciantes, que se opone  
a los arbitrios propuestos por el Municipio y asociados contra  
buzantes para sufragar el deficit resultante en el presupuesto  
Municipal ordinario formado para el actual año econo-  
mico: Y considerando que dicha reclamacion que invierte



Desde luego un voto de censura contra el sistema  
económico y Administrativo de la Municipali-  
dad, lleva a la vez consigo el signo de desacuerdo y  
divergencia que han surgido en el vital asunto de  
la Abolición de la Real Cédula, los D<sup>os</sup>. Concejales concurrentes a  
esta Sesión, después de una detenida y concienzuda  
discusión, acordaron por unanimidad, habiendo su-  
bido el Procurador de Abogados, hacer dimisión de tales  
Concejales, reservándose la Diputación para llevarla al  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, cuya minuta que-  
da unida a las actas, su tipifica de que S. E. se haya  
admitido a los individuos que las firman de los car-  
gos que respectivamente ocupan, y consultando de  
nuevo el sufragio universal de los vecinos electores, para  
ceder a la elección de otro Ayuntamiento.

Como que el Presidente declaró cerrada la Sesión y  
mandó que fuera leída y aprobada en la Sesión media  
ta para que transcrita en este libro sea firmada por  
todos los concurrentes y por mí el Secretario de que con-  
sisto, en cumplimiento del artículo veintidós y siete

D. B.

El Alcalde

Juan José de los Angeles

Manuscrito  
[Firma]

Dimisión del Abogado  
Procurador de Abogados  
al Sr. Gobernador Civil  
por parte de los

Y. Llorens Ferrer  
~~[Firma]~~

El Ayuntamiento popular de Calatayud  
a S. E. en el referido respecto expone: Que  
cumpliendo con uno de los deberes que la ley  
le impone, y haciendo a la vez un deber a  
los vecinos que les competen, ha discutido y abor-  
rado en Junta celebrada en doble número de  
vecinos electores, el presupuesto ordinario de sus  
gastos e ingresos para el actual año económico.

Para enjuagar el déficit que se resulta  
de haberse pasado de los recargos en la contribución  
de inmuebles y en la de consumos, y no bastando estos  
para cubrir el déficit, ha acordado la continuación  
de los recargos que ya venían figurando en el  
del año anterior, y el restablecimiento de otros más  
nuevos que se agregan a los que ya figuraban  
también figurando, pero en la alternativa de  
recargar igualmente al vecino en  
la contribución personal que ha sustituido a la  
contribución de consumos, el Municipio se ma-  
nifesta y los vecinos p<sup>o</sup> mayoría optaron

por la elección de tales arbitrios con la conveniencia  
de intima de sucesos mas preferibles y  
equivalentes.

Donde se ha preguntado a la Diputación  
de Calatayud si se ha formulado el gran  
presente reclamacion suscrita por la clase de  
comunicantes, que se opone a los indicados

arbitrios, y este reclamacion que envuelve de  
largo un voto de censura contra el sistema de  
nombramiento administrativo de la Municipalidad de

encomienda, lleva a la vez consigo el signo de  
desacuerdo y divergencia que han surgido en  
el vital asunto de la administracion local.

el conflicto

Como medio de dividir ~~la~~ el conflicto  
el de la respetuosa division ~~de~~ que al  
Ayuntamiento expone se aproxima a ~~la~~ de  
que es la mas selectiva y concienzuda discusion  
que ha puesto a la adquisicion de esta medida  
y en un modo =

A. B. replica los ~~de~~ admitir la ~~medida~~  
a los individuos que las comiten de los cargos ~~de~~  
que respetosamente resignan, y consulto de nuevo

el infragis municipal de los vecinos electores  
pues en la eleccion de otros ayuntamientos,  
que en ~~el~~ se expresa de la ilustre  
justificacion de D. F. Calatayud  
1.º de Julio de 1869.

Al Sr. Gobernador Civil de Navarra

A. D. Agustín Armero

2 Julio 1869.

Dote obsequio, oído a la Comisión de Co-  
 mentos y de conformidad con el parecer  
 de la misma, ~~hac~~ en su día celebrada  
 el día de hoy, ha tenido a bien referir  
 el dote de Capellan del Comentario,  
 cuyo cargo ~~ha venido a desempeñarse~~  
 y a virtud de relevar a V. de dicho  
 cargo, quedando la Corporación satisfe-  
 cha del celo con que lo ha desempeñado.

Lo que comunico a V. para su gobierno  
 y demás efectos, esperando sean V. entrega  
 de la custodia de este ofi. de las llaves  
 del Comentario <sup>de las llaves de la</sup>  
<sup>del Comentario</sup> ~~del Comentario~~  
 y <sup>de las llaves de la</sup> ~~de las llaves de la~~  
<sup>del Comentario</sup> ~~del Comentario~~  
 y demás ~~del Comentario~~ <sup>del Comentario</sup>  
 y ~~del Comentario~~ <sup>del Comentario</sup>

Dda h  
 Ato



la Secretaría del Ayuntamiento de las Herrerías de  
Cementos, Ygluz y Lecrón con el secretario  
de que a los cargo al tomar posesión de esta  
distr.

Se acordó que en cargo a los respectivos señores  
de la del presupuesto municipal las cantidades in-  
guitas.

Se acordó que se encargue a favor del Depu-  
tado municipal D. Mariano Rodríguez de  
los haberes que devengan los señores  
ocupados en la formación del patron general de ha-  
bitantes y obtención de electores para las elecciones  
de Diputados a Cortes y Ayuntamiento rebu-  
mente celebradas, según aparece de la memoria  
presentada que se unirá al libramiento.

Libramiento a fa-  
vor del Diputado  
municipal

Como en los presupuestos municipales a D. Juan  
Alcalde de las Herrerías, Alcalde de bienes de propios, por los gas-  
tos de papel y honorarios que ha suplido en el  
presente año económico.

Como en los presupuestos municipales a favor del mismo Alcalde de bienes  
de propios por los gastos que igualmente ha suplido  
en la apertura de un cadáver que murió repentinamente  
en dicho barrio la noche del día de febrero  
de este año, según cuenta presentada, que también  
se unirá al libramiento.

Alcaldes de bienes

Con lo que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesión y mandó que fuera leída y aprobada  
en la sesión inmediata para que transcrita en  
este libro sea firmada por todos los conce-  
jalos y por mí el secretario de que certifico



El Ayuntamiento de Calatayud de una parte y  
de la otra Juan Rodrigo y Cid, soltero mayor de veinti-  
seis años y natural de Belmonte,  
en el que reside; hacen y otorgan el expreso y formal  
contrato siguiente:

1.º El relacionado menor Juan Rodrigo y Cid con con-  
sentimiento de su padre Domingo Rodrigo, se obliga  
y compromete a servir en el Ejército de la Nación y en  
todo a que se le destine en clase de voluntario por el tér-  
mino y en la forma que la legislación vigente de quintas pre-  
scribe, a fin de cubrir personalmente por sí uno de las plazas  
de soldado por el cupo correspondiente a esta localidad en  
la quinta del corriente año.

2.º El Ayunt. de Calatayud en nombre y por de la  
Ciudad, se obliga a satisfacer y entregar al referido menor  
Juan Rodrigo y Cid por remuneración y precio definitivo  
del expresado Servicio la cantidad de cuatro mil reales ve-  
llon en dinero efectivo, los cuales percibirá dicho menor en  
esta forma; quinientos reales en el acto de ser admitido  
en la caja de la provincia y los tres mil quinientos restan-  
tes, pasado que sea el finco de un año y día que se fija  
para en el caso de que por deserción u otro motivo legal  
se compulsa a la Municipalidad a restituir su plaza  
con otro soldado.

Se al. menor Juan Rodrigo y

Cid conviene retener en la Depositaria del Ayuntamiento el todo o parte de la cantidad con que le contribuye la misma Municipalidad, le garantira por via de rditos anuales un dia por dentro que se entendera sobre la suma que tenga depositada, a contar desde que haya pasado el dia y dia de suceso establecido en el pacto anterior, cuyos rditos a discrecion del indicado mas podra ser percibidos anualmente o bien acordados al capital.

14.

En ausencia del Sr. Juan Rodrigo y Cid podra ser apoderado competentemente a persona de su confianza para que en su nombre y representacion reciba el todo o parte de la cantidad a que tenga derecho al favor de lo anteriormente ajustado y convenido, y por su fallecimiento la recibiran su heredero o herederos que acrediten todo con arreglo a la legislacion de Aragon.

Y asi hecho este contrato a presencia de los testigos D. Juan Ant. Velazquez y D. Felipe Palacios de esta localidad lo suscriben por duplicado con dichos testigos el Presidente y Secretario de la Corporacion y el testigo D. Miguel Leraun a ruego del Sr. Juan Rodrigo y Cid que dijo no saber hacerlo en Calatayud a dos de Julio de mil ochocientos veintaynueve.

El Sr. Alcalde Presidente

~~Juan Ant. Velazquez~~  
Testigo

Testigo  
Miguel Leraun

Juan Antonio Velazquez

Martino de

Testigo Felipe Palacios

Juan



Cédula conmina sobre las depositarias de  
 el todo o parte de la cantidad con que se contribuyere  
 la misma Municipalidad, le garantiza el pago  
 de dichos intereses de diez por ciento que se han  
 hecho la suma que se obliga depositada a contar desde  
 haya pasado el día y día de su establecimiento en  
 punto anterior, cuyos intereses a elección del depositario  
 sean pagados en puntas sucesivas o en una  
 al capital.

El Sr. Juan Rodríguez y la  
 Dña. María Antonia Rodríguez se obligan a pagar  
 y responder por el todo o parte de la cantidad a que se refiere  
 el favor de los anteriormente apuntados y en virtud de  
 su fallecimiento la misma su heredera o herederos  
 en virtud de un sujeción a la legislación de España  
 D. Juan Rodríguez y D. Felipe Salazar  
 Dña. María Antonia Rodríguez y Dña. Felisa Salazar  
 D. Juan Rodríguez y Dña. Felisa Salazar  
 D. Juan Rodríguez y Dña. Felisa Salazar  
 D. Juan Rodríguez y Dña. Felisa Salazar  
 D. Juan Rodríguez y Dña. Felisa Salazar



Dada en el Ayuntamiento de esta  
 Villa a los veinte y cinco días del mes de Mayo  
 de mil ochocientos y noventa y tres.  
 Yo, el Alcalde, Manuel Rodríguez  
 Yo, el Teniente, Juan Rodríguez  
 Yo, el Secretario, Felipe Salazar

D. Manuel Rodríguez y Dña. Felisa Salazar  
 Dña. María Antonia Rodríguez

10 Julio 1869

En virtud de lo que se ha acordado  
 en el Ayuntamiento de esta Villa en consideración  
 por parte de la Municipalidad de esta Villa en virtud  
 de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta Villa  
 a D. prorector para utilizar sus servicios como  
 Prorector de esta Villa en todos los asuntos que se  
 ofrezcan a la Municipalidad.

Así mismo se acordó que la ciudad  
 de esta Villa se obligue a la Junta de esta Villa  
 para los efectos que a continuación se expresan.

Lo que se comunica a V. para su notificación  
 y gobierno.  
 Dada

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Al Sr. D. Cayetano P. del Consejo Superior de Vegas de Vegas

to Julio 1869.

El Sr. D. Cayetano del Sr. D. Manuel Zapata y Arce ha tomado en consideracion la solicitud de D. Cayetano P. del Consejo Superior de Vegas de Vegas, la cual se refiere a que se le conceda el uso de las aguas de la fuente de San Juan para el riego de sus terrenos. En consecuencia, se ha acordado que se le conceda el uso de las aguas de la fuente de San Juan para el riego de sus terrenos, en virtud de que el Sr. D. Cayetano P. del Consejo Superior de Vegas de Vegas es propietario de los terrenos que se refieren, y que el Sr. D. Manuel Zapata y Arce es propietario de la fuente de San Juan. En consecuencia, se ha acordado que se le conceda el uso de las aguas de la fuente de San Juan para el riego de sus terrenos, en virtud de que el Sr. D. Cayetano P. del Consejo Superior de Vegas de Vegas es propietario de los terrenos que se refieren, y que el Sr. D. Manuel Zapata y Arce es propietario de la fuente de San Juan.

Y lo comunique a V. S. con remision de las mencionadas actuaciones para los pagos firmados por el Sr. D. Cayetano P. del Consejo Superior de Vegas de Vegas.





en cumplimiento del artículo sexenta y siete.

M. de B. e  
Medalla 1.º

Mariano de  
Linares

Sesión del 10 de Julio en el Ayuntamiento de Calatayud a diez de Julio

- Perez Gordo
- Y. Gabato
- Mariano Buitrago
- Francisco Gutierrez
- Urbano
- V. Linares
- Grasa
- Sancho Linares
- Jose Linares
- Alcalde
- Correa

de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Franc. Morales, Alcalde primero, los Srs. D. Manuel Pons Gordo Alcalde segundo, D. Juan Gavala Alcalde tercero, D. Pedro Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Juan Ciria, D. Juan Ruiz, D. Sixto Chirondo, D. Juan Franc. Sancho de Linares, D. Leon Chaca, componentes del Ayuntamiento de este día, abrió la sesión con la lectura de la nota anterior que fué aprobada.

Se dio cuenta del exemplar del presupuesto municipal para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos setenta, devuelto por la Excm. Diputación provincial con su aprobación con fecha ocho del actual, en cuyo Decreto de aprobación manifiesta V. E. que el déficit de diez y seis mil cinco Cuentas Es. Cuatrocientas setenta y seis mil. que resulta

Resolución de un Ayuntamiento  
del Ayuntamiento de Calatayud  
de 12 de Mayo de 1867. La  
aprobada por la Junta de  
Regidores por el

Acuerdo para anunciar las subastas de los arrendamientos de los arbitrios de los queros ultramarinos y del país, sobre las carnes y corderos, y puertos que  
Rico

Los dichos presupuestos se cubrirán con los arbitrios que se proponen por el Ayuntamiento, exceptuando los arbitrios impuestos en el bacalar, vino y aceite destinado al consumo, quedando sujetos a él en el que se destine a usos industriales. Entendiéndose que las cuotas impuestas sobre las carnes han de cobrarse como compensación de los gastos del Mercado, visita y demás. El Ayuntamiento en vista de la espuesta autorización, acuerda mandar en pública licitación los referidos arbitrios el día veintidós del corriente y hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial, recibiendo los subastas, la una para los impuestos sobre los queros marinos, ultramarinos y del país, y la otra para los arbitrios sobre las carnes, bajo los pliegos de condiciones que a nombre del Municipio serán redactados por la Comisión de hacienda.

En el mismo acuerdo acordó arrendar en pública licitación, en el citada día y hora, el impuesto de cuatro maravedis en cada vendimia pública, que igualmente se halla autorizado en el referido presupuesto como ingreso ordinario del mismo.

Tomada en consideración la instancia dirigida al Municipio por D. Manuel Zapata y Sierra, perito agrónomo de la Escuela Superior Central de agricultura de Manresa, natural de esta Ciudad, la Corporación acuerda se tenga presente al recurrente para utilizar sus servicios

Subscrito de D. Manuel Zapata

en los asuntos que a la misma se le ofrezcan, y que sea referida instancia de visita a la Comisión especial de regas para los efectos que estime conducentes.

En el mismo el Ayuntamiento accediendo a la solicitud del Excmo. Sr. D. Paulino Pardo de esta localidad, acordó dispensar de soldado la casa del recurrente para el servicio de alojamientos.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto municipal y en favor de D. Domingo García las cantidades siguientes:

Seiscientos treinta y dos Esc. seiscientos milésimas, importe de gas cuatrocientos treinta y tres litros y dos quintos de gas que ha facilitado para el servicio del alumbrado público en los meses Abril, Mayo y Junio últimos.

Seiscientos treinta milésimas, valor de los tubos y bocinas que también ha facilitado para el mencionado servicio en el segundo trimestre del finado año económico.

Seiscientos y ochenta Esc. novecientos cincuenta milésimas, importe de gas tubos y bocinas que igualmente ha facilitado en dicho trimestre para el servicio del alumbrado del Colegio de segunda instrucción.

Seiscientos y cinco Esc. seiscientos cincuenta milésimas, valor de los mismos efectos que ha facilitado en el referido trimestre para el alumbrado de la casa Consistorial.

Seiscientos y treinta Esc. seiscientos milésimas, importe

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Atas al mismo

de siete farolas que ha construido para el alumbrado publico.

Atas al mismo

Ocho Cts. Cuatrocientas cincuenta milésimas mas importe de los vitales que ha facilitado para su reparacion en las farolas del alumbrado publico, desde el mes de febrero hasta el de Junio ultimo inclusive.

Atas a D. Gaspar Lascaris

Setenta y cuatro Cts. Cuatrocientas setenta y una milésimas a favor de D. Gaspar Lascaris importe de once arrobas veinte y seis libras de aceite que ha facilitado en el primer semestre del finado año economico para las luminarias de los Suenos y Jardines del alumbrado publico.

Atas a D. Leon Garcia

Cinco Cts. Milcientas setenta y cinco milésimas a favor de D. Leon Garcia, valor de veinte y seis caqueillas de cerillas que ha facilitado en el dicho semestre para los faroleros del alumbrado publico, he siguientes de tinta para las Oficinas de la Municipalidad.

Atas a D. Jose Ruiz y D. Isidro Sanchez

Veintea y seis Cts. cien milésimas a favor de los Concejales D. Jose Ruiz y D. Isidro Sanchez por los gastos que se les ocasionaron en su viaje a Zaragoza, como Comisionados por el Ayuntamiento para asistir al acto de la Promulgacion de la Constitucion de la Monarquía Española.

Atas a D. Jose Ruiz

Tres Cts. Ochocientas milésimas a favor de D. Jose Ruiz, valor de dos bastones



de la entrega de dos sustitutos y un censo de exortacion en la Capa de quintos de la provincia a cuenta del cuerpo de soldados de esta Ciudad

que ha proporcionado para los alkaldes de Barrio. Hizo presente por el Concejale Sr. Esteban que para oler de actual habia habido entrega en la caja de quintos de la provincia, de un sustituto, Domingo Neco y Juan Pascual, natural de Nueva media, y Juan Rodrigo Cid, de Belmonte, que con motivo de la certificacion de existencia en el Regimiento del soldado voluntario Agente Andres Sanchez, mas con el numero dos del sorteo de quintos del corriente año, resultando que con los tres mencionados individuos han sido sugetados en Capa hasta el día un total de diez y nueve hombres, faltando uno para el completo cuerpo de los quintos soldados detallados a esta poblacion, que habia descubierto con la certificacion de existencia en el Regimiento de la Tropa de Libia del soldado voluntario Agente Juan Guillen Cerrado uno de ellos sorteo con el numero diez, asi que se acaba aquel documento. De cuya manifestacion debidamente que de interesado y conforme.

Por lo que el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y mandó que fuese leído y aprobado en la forma inmediata para que tramitado en este libro sea firmado por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que cargo, en cumplimiento

Plumero del ayuntamiento de Calatayud

N.º 112

México, Martes día

Trece de Agosto de 1869

Sesión del 14 de Julio en el Ayuntamiento de Calatayud á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Habla  
Vice  
Gutiérrez  
Alcalde  
Guillermo  
José Ruiz  
V. Ruiz  
Elviro  
Grasas

Previamente bajo la presidencia del Sr. Juan Juan Mochales, Alcalde primero, Sr. D. Manuel Benito Gordo, Alcalde segundo, Sr. D. Juan Sabado, Alcalde tercero, Sr. D. Nito Elizondo, Sr. D. Victor Ruiz, Sr. D. Manuella Ruiz, Sr. D. Serafin Sanchez, Sr. D. Juan Cima, Sr. D. Leon Guillen, Sr. D. Francisco Subirana, Sr. D. Jose Ruiz, Sr. D. Juan Juan Lande de Berceo, Sr. D. Leon Guara y Sr. D. Samuel Alcalde, Regidores, comparecieron el Ayuntamiento de esta villa, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Este seguido se dio cuenta de una sustanciosa suscripción por Sr. D. Gaspar Lavin, Sr. D. Salvador Lavin, Sr. D. Antonio Ariza, Sr. D. Jacinto Blanco y otros propietarios y comerciantes de esta villa, en replica de que el Ayuntamiento se viva disponer la suscripción y entrega a los suscritores de una copia de la propuesta de medios hecha por el Ayuntamiento a la Junta Diputación provincial para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, y de los términos en que

se abrió de Sr. D. Gaspar Lavin la misma ha sido aprobada. Se acordó como se pide, según resulte del estado presupuesto referido



M. J. S.

Los que suscriben propietarios y comerciantes vecinos de esta villa respetuosamente exponen; que importa a su derecho y conviene a sus intereses hacerse con una copia extendida en legal forma de la propuesta de medios hecha por el M. J. Ayuntamiento de la misma a la Junta Diputación provincial para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico que con y de los términos en que la misma ha sido aprobada. Por lo que.

A. V. S., suplican se viva mandas se extiendan por la Secretaría las copias solicitadas y disponer se les haga de ellas entrega para los fines correspondientes en justicia que no dan lugar a que se alegue de la rectitud y justificación de M. J. que Dios que en Calatayud 13 de Julio de 1869.

Angel Muñoz e hijos  
Serafin Lavin  
Francisco Lavin  
Juan Villalba  
Francisco Font



D. Mando de... Secretario del Sta. Ayuntamiento...  
de Calatayud

Certifico: Que en el Ayuntamiento Municipal de Calatayud  
i Regencia ordinaria de dicha Corporacion para el ejercicio  
económico de 1869 a 1870, formada y aprobada por el  
Ayuntamiento y Junta de Abogados, y concurrido al acuerdo  
vigente de la Junta de Diputados provinciales, aparece  
para cubrir el déficit de Rs. 149 Rs. 468 el remanente  
activo de la cuenta mencionada. Preyunt, la presente  
puesta de recargo legal y arbitrario siguiente.

Recargos ordinarios	Producto del 10 p/o de traslación de la contribución de...	2.489, 500
	del 15 p/o en las industrias de la...	1.417, 622
Arbitrarios	del 10 p/o en el ramo de...	8.268, 00
	del 15 p/o en el ramo de...	2.666, 687

Arbitrarios especiales. En el arbitrio de los mil de cada en arbol  
de la granja... que a continuación se  
expresan = Algodón, queso, indio, Albaricoque  
de queso, indio, Nalleu, Conguá, higo,  
frutas, frutas secas y de todo dar un  
porcentaje fijos.

Por el de 600 mil en cada granja en  
uabelleu, y 100 mil en pequeños.

Por el de 10 mil en cada casa de arcas  
Cacao - Canela - Clavillo - Pimiento -  
Pimiento - Anís - Cebolla - Cempesú - Patata  
y demás patata de tierra - Albaricoque -  
Aceite - Huevo - Albaricoque - Queso -  
Queso del pan - Calabaza - Anís - Clavo

Vino de uva donada Alambres Alpar  
 lo nuevo de la parte  
Heriagu Wissu en copa Aloue Si  
tan Sau Parvauon Aron Alma  
dun Arullauon Choin del ro o tal  
clinton Abecan de causa del país  
fuels Corregal Cantauan Silongu -  
Seda Caramo forastero Sitopo o -  
los cuñados trajo algunos - Ca  
pasio - San loba - Miel Cera loba  
da y al loba Rigo - para Nava  
pa Buena labor forastero Propio  
florita Nila cuñado ya cuando  
yo de toda clase con producto en  
toda los reparto al de ya en 10.000.

U de 100 ut en cada cañon q'u	
para para la venta publica, calculada	2.650.
U de 100 ut en cada una boca, id	250
U de 100 ut id id id id id id	50.
U de 100 ut id id obaja	200.
U de 100 ut id id Caballo id	400
U de 100 ut id id Caballo id	200.
U de 100 ut id id Caballo id	250
U de 100 ut en cada una cañon	
de los forasteros no de tribu de	
cañon de agte	1.900.
	<u>52.171. 879</u>

Si iudicia cubica - que a continuacion de  
 relacione propuesta de Recargos y arbitrios apam  
 en el decret en aprobacion q'u se le dio de uva.  
 el Diputado por la Zaragoza - se aprueba otro  
 foropuesta en la forma siguiente

Atendiendo los gastos a	24.526, 46
de los ingresos	2424, 68
Deficit	<u>22.101, 78</u>

Menor auto	El 10 p/o en la Contribucion territorial	2.289.	16.099.
	El 15 p/o en la de Subid	1.853.	
de la Audiencia	El 20 p/o en el de en la de	2.269.	
	El 25 en el de en la de Subid	2.088.	

Deficit 16.050, 466

Cuyo deficit cubiran con los arbitrios que se proponen  
 aceptando los arbitrios impuestos en el bacalao, con  
 yacete de tribu de consumo, quedando sujetos a el el  
 que se destina a uso industrial, entendiendo que las  
 cuotas impuestas sobre las canas han de cobrarse  
 como compensacion de los gastos del Mercado, orita  
 y de mas - Zaragoza & despido de 1889 - el de  
 Pindanta - Gerardo Ocelay

El recuento del presupuesto al presentarse nom  
 bres obreros en la Secretaria de un cargo a q'  
 un refun. Y para q'u corte por acuerdo de  
 q'u de libros impreso en el de de de de  
 Alcala por un en Calatayud a 14 de Julio  
 de 1889.

do por la superioridad

En virtud de lo que se dio lectura a otros folios de este expediente por D. Antonio Mues, D. Cristoval Oda, D. Fabrician Juan Lopez y otros, vecinos de esta poblacion para que el Ayuntamiento se viera determinar que ha de ser la obligacion de dar alojamiento a los Jefes, Oficiales y Soldados del Regimiento de Cadix que de hecho y legalmente se halla de guarnicion en la misma por haberse diferido su permanencia por mas de un mes: sin cuyo folio se recayó el decreto que aparece de la minuta unida a las actas.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fha en virtud del acta y relacion de fisco en ella citada, que por causas de título escrito trata de vincular por escritura proveyendo D. Manuel Guerra Pizar de esta Ciudad, en la calidad de marido de D.ª Manuela Larazo Moroz, dueña de dicha finca, aprovechando la concecion del Real decreto de 17 de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete Voto el amillaramiento, y reparto del actual año economico aprobado por la superioridad, por los cuales consta respecto al provision que se halla incluido en la partida de productos líquidos imponibles lo que se han considerado a la finca que se sitúa en la citada Obispedun, de dos anegadas de tierra sita en el termino municipal de esta Ciudad, partida de las Cruces, y respecto al legado que el D. Manuel Guerra como esposo de la D.ª Manuela Larazo para la contribucion numero ochocientos uno por la renta y porte de un tercio y seré un tercio por su y la de las fincas que por el y considerand que segun esos documentos no cabe duda el Ayuntamiento de que para mencionada finca

Oda de D. Antonio Mues, D. Cristoval Oda y otros vnos. Fu. el libro de alojamiento

Oda de Manuel Guerra Pizar



para el interes de la contribucion correspondiente,  
la liquidacion por unanimidad acordada, que de esta  
resolucion se certifique lo necesario a continuacion  
de dicha solicitud haciendo constar que por lo  
finca en ella <sup>est</sup>ratado paga la indicada Contribu-  
cion, y que ha lugar por lo que respecta a  
este requisito a hacer en el Registro de la Propie-  
dad del Partido la inscripcion correspondiente que  
pretende.

Por la Comision de Beneficencia se presento  
la cuenta de ingresos y gastos del Hospital mu-  
nicipal respectiva al fincado mes de junio, de la  
que aparece una existencia para el deficit de  
trececientos setenta y ocho mil quinientos

Se acordó que en concepto a los respectivos capi-  
tulos del presupuesto municipal las cantidades en  
siguientes.

Docecientos cincuenta y siete mil quinien-  
tas a favor de D. Manuel Pastor importe del  
gas y tubos que ha facilitado para el alumbrado  
del local en que ha tenido lugar la instruccion de  
los voluntarios de la libertad, y para el cuerpo de  
guardia de los muros.

Unos cuarenta y cinco mil quinientas a favor de  
por costar y arreglar un finca para el conato de  
la tercera Compañia de voluntarios de la libertad

Seiscientos docecientos setenta y ocho mil quinientas  
a favor del depositario municipal D. Alejandro de  
unido que ha satisfecho al de honor de preso pa-  
ra de las Carceles del partido en pago del primer  
trimestre del actual año economico de la cantidad que  
por el referido concepto ha correspondido a este

Recibida de la cuenta del  
Hospital municipal con  
referencia al mes de ju-  
nio

Libramiento a favor  
de D. Manuel Pastor

Otro a Jose Alguera

Otro al depositario



publicacion.

Unoscientos cincuenta y siete mil quinientas al mismo depositario municipal,  
satisfecho por el mismo por la liquidacion del ayun-  
tamiento a la Junta de Madrid en el presente año.

Cuarenta y trescientos cuarenta y cinco mil quinientas,  
que igualmente ha satisfecho el referido depositario para  
pago del papel blanco y gastos de cantonés para las  
oficinas de la Municipalidad en el presente año econo-  
mico.

Ochocientos setenta y ocho mil quinientas a favor del mis-  
mo depositario que tambien ha satisfecho para  
pago de los gastos secundos en la conduccion de se-  
ñales y pliego regentes, en este año economico.

Trescientos cincuenta y siete mil quinientas al mismo depoi-  
tario que tambien ha satisfecho a los usos de costar  
por la conduccion de cadaveres enfermos al Hos-  
pital municipal en este año economico.

Trescientos cincuenta y siete mil quinientas al mismo depoi-  
tario que tambien ha satisfecho a el eldico Jefe de la  
Nave Honorable por sus jornales en abril y colmar  
en la fachada del Ayuntamiento un buron para la con-  
servacion publica.

Unoscientos cincuenta y siete mil quinientas al mismo depoi-  
tario que tambien ha satisfecho a Honorario Martin por una boquilla  
de clavo.

Y ochocientos cuarenta y cinco mil quinientas al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo





M. Y. S.

Ramon Badenas vecino de esta Ciudad  
hace a V.S. presente q. desde el dia de la fecha  
se despide de pertenecer como vecino de ella hasta  
dando a otra parte su domicilio para cuyo efecto  
da este aviso al Y. mo Ayuntamiento de esta Ciudad  
y espera ser oido y favorecido de S.S. el interesado  
Calatayud 16 de Julio de 1869

Ramon Badenas

M. Y. S. y Ayuntamiento Popular de  
esta Ciudad.

abraza la relacionada comunicacion.

Se acordó para a informe de la Comision  
de Altopinientos y la estatua presentada por ella  
en el estudio, Visto de las estatua de esta vecino  
dado, a suplica de que se le releva de dicha  
carga, en consideracion a su avanzada edad y  
a la infirmitad cronica que padece.

Resolviendo acordado a la solicitud de  
Ramon Badenas, vecino de esta Ciudad, a efectos  
de dimision de su cargo de vecino de la misma,  
y que por el Sr. Presidente y Secretario de la  
dicha certificacion de su dimision de vecino,  
a fin como de haber observado buena conducta.

Se acordó que con cargo a los repartidos en  
virtud del presupuesto municipal las cantidades  
siguientes.

Cinuenta reales y once centavos en cuenta  
mas a favor del depositario municipal D. Alejandro  
Ramon, importe de los pesos que han  
contribuido a empleados pobres transeuntes en el  
financiamiento economico.

Noventa y cuatro reales y cuatrocientas en  
cuenta mil quinientas al mismo depositario que  
igualmente ha contribuido por los pesos que han  
contribuido en dicho caso economico a diferentes  
pobres de transte, segun aparece de la cuenta  
que se manda al Ayuntamiento.

Y cincuenta y un reales y once centavos en  
cuenta mil quinientas a favor de Ramon Badenas  
por fin y pago del importe total de los arduos  
por de remuneracion y poblacion de calles que

Solicitud de Ramon  
Badenas, depositario  
de vecino

Libramiento al depo-  
sitario

Otro al mismo

Otro a Ramon Bades  
nas



Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...



Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud, a los...



Al Ilmo. Ayuntamiento to.

Los que suscriben propietarios, comerciantes e industriales y vecinos de esta Ciudad respetuosamente exponen: que interesa a un derecho para los fines correspondientes hacerse con una certificacion en legal forma extendida del acto que para el efecto de que habla el articulo 126 de la ley organica municipal vigente, debio levantarse el Ilmo. Ayuntamiento to de la misma con las formalidades que previenen el 127 y siguientes hasta el 134 ambas inclusive el dia veinte y tres de Marzo proximo finado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto del diez y seis del propio mes. En su virtud

Al Ilmo. Ayuntamiento suplico se ciaba acordar que por la secretaria se libere la mencionada certificacion y disponer sea entregada a un alguacil de los firmantes por su de justicia que pudiese.

Dios —

que a V. S. m. d. Calatayud 20 Julio del 869

Enrique Lascin

Gaspar Lascin

~~Enrique Lascin~~

~~Gaspar Lascin~~

Juliano Landa

Ramon Gaspar

Isidoro Landa  
e hijos

hijos

Miguel Estanga

Antonio Arnau

Gregorio Fuentes

Guano Moor

Antonio Zabala

Angel Muñoz e hijos

Antonio Orta

Antonio Medarde

Jacinto Blanco

Carlos de la fuente

M. J. S. Presidente y Ayuntamiento popular de esta Ciudad.



Se cobra de arulejos

fiere facilitado, al Ayuntamiento.

Prácticamente se acordó que por la Comisión de  
Obras se active el cobro de los que toda vez acudan  
algunos propietarios de casas por el valor de los  
arulejos colocados en las mismas.

Con lo que el Sr. Presidente declaró cesada  
la sesión y mandó que fuera leída y aprobada en  
la sesión inmediata para que transcrita en este  
libro sea firmada por todos los concurrentes y pa-  
ra el Secretario de que cumplo en cumplimiento  
del artículo treinta y siete.

yo D.  
El Alcalde D.

Mariano Diez  
tero

Juan Gabalo

Señor del no de Julio En el Conventorio de Calatayud a veinte de Julio  
de mil ochocientos sesenta y nueve Reunidos bajo  
la presidencia del Sr. Juan Gabalo, Alcalde de este  
municipio, los señores D. Pito Chroude, D. Mariano  
Riera, D. Serafin Sanchez, D. Victor Nuez, D. Juan Ca-  
ria, D. Leon Guillen, D. Moqirio Cejador, D. Armas  
Alvarez y D. Faimeal Alcalde, Regidores componentes  
del Ayuntamiento popular de este día, se abrió la  
sesión con la lectura del acta anterior que fue

Aprobadas.

Diere cuenta de una mutacion fha de hoy por  
esta por d. Salvador Landa, d. Salvador Landa y  
don Francisco, Comerciantes e Industriales y  
por de esta Ciudad, en suplica de que el Ayuntamiento  
se una a acordar que por la licitud y libre  
y entregue a cualquier de los firmantes una  
certificacion del acta que para el efecto de que  
abla el articulo citado veritas de la ley municipal  
origina, debio levantar el Municipio con la formalidad  
de que previene el estatuto veritativo y oportuno  
hasta el punto de veritas y en ambos inclusive

Solicitudes de Landa  
que Landa, d. Salvador  
Landa y otros  
Comerciantes

el de veritas de el punto ultimus: Y acordó que  
por el secretario se expida la certificacion que se  
lleva de la parte de veritas a que se refiere la  
relacionada mutacion y resulte de la ley celebrada  
en el punto de veritas de el punto.

En un punto se dio lectura a otra mutacion  
fha de hoy por d. Salvador Landa, por  
partante y del Comercio de esta Ciudad, dueño del  
edifacio destinado a fabrica de tejidos de losa con-  
suido en parte del terreno que fue sujeta de de  
mineros y despues de unido de la citada ley  
dad de Landa y Landa, en suplica de que el  
Ayuntamiento se una a autorizarle para cortar en  
los arboles del paraje contiguo a dicho edificacio, que  
quitan la luz al mismo en un punto de que tan nec-  
sario para el equivo de la referida mutacion, e impu-  
ten la vista de la preciosa fechada por la parte  
del pondeante, ofreciendo cortar de su cuenta, de  
jando la madera y leña a disposicion del

Otra de d. Salvador  
Landa

mutacion, y a plantar otros arboles de bola que  
en causa de los arboles ofrecidos por el pondeante  
de la sombra a los transeuntes: En la citada  
distinguido punto tuvo en consideracion la soli-  
citud del recurrente, y en virtud de acordó como  
se pide bajo la intervencion de la Comision de  
parcos.

Con lo que se dio por terminada la sesion man-  
dando al Sr. Presidente que para leerla y aprobada  
en la sesion inmediata para que transcrita en  
este libro sea firmada por todos los concurrentes  
y por mi el secretario de que cople en un punto  
número del articulo sesenta y siete.

2º P.  
Alcalde 3º  
Juan Landa  
Juan Garcia  
Mariano Pineda  
Landa  
Gutiérrez  
Guillen  
Alcalde  
N. Pineda

Manuel de  
Landa



Sesión del 11 de Julio / En el Consistorio de Calatayud a veinte y cuatro de

Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Presidencia

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

Presidencia del Sr. Don Juan Pabalo, Alcalde tercero, los señores Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Juan Ruiz, Don Simón Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don José Ruiz, Don Gregorio Cebador, Don Juan Francisco Sancho de Lercano, y Don Manuel Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Vista la instancia fecha a veinte y tres del actual y folio de folios de la Casa Valle de San Mateo el diez agjusto a las seis mis, en la que el intergado Don Antonio Anuar solicita licencia para reformar los bucos de la fábrica de dicha casa con sujeción al mencionado folio, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer de la Comisión de obras acuerda conceder al recurrente la licencia que solicita.

Así mismo el Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto por la Comisión de aljama y en la instancia de María Anuar diez de que se dio cuenta en la sesión de diez y siete del actual acuerda desestimar la pretensión de la recurrente.

Habida cuenta de la Comisión de caminos, la urgencia de que se proceda al derribo de un trozo de terreno que existe en el camino de Caracullos de fibra a la izquierda del camino de Paracullos, y el derribo de un trozo de terreno en el camino de Caracullos de fibra a la izquierda del camino de Paracullos, se acuerda facultar a dicha Comisión para que desde luego despeje el predio de dicho terreno que fue de setenta las diezmas que quedara con el diezmo de ciento del mismo.

Coulo que



El Sr. Presidente declara cerrada la sesión y mando que fuera leída y aprobada en la sesión siguiente para que transcurra en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario, de que certifico en cumplimiento de lo que dispone el artículo quenta y siete.

D. Juan Pabalo

Mariano Ruiz

Sesión del 31 de Julio / En el Consistorio de Calatayud a treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Presidencia

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

Presidencia del Sr. D. Juan Francisco Michales, Alcalde 1.º los señores D. Juan Lavado Alcalde 2.º, D. Gasto Ehrondo, D. Mariano Ruiz, D. Gerardo Sancho, D. Juan Coria, D. León Guillen, D. Francisco Gutierrez, D. Gregorio Cebador, D. Juan Francisco Sancho de Lercano y D. León Coria Regidores componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dime cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción

de una carta dirigida por el Ilmo Sr. Director  
Grál de la Deuda pública, al de Beneficencia y  
Establecimientos pñales D. Mariano Ballarín, y  
al Sr. Presidente, contestando a la recomen-  
cion que el segundo tenia hecha al primero relati-

Cartas del Director, que  
de la Deuda pública y  
de Beneficencia en las  
inscripciones de la Bre-  
na de Propios

va a los créditos pertenecientes a esta Municipalidad,  
en cuya carta aparece una nota detallada de lo que  
a la misma corresponde por liquidaciones y créditos  
limitados y por emitir procedentes de rentas de sus bienes  
de Propios.

Le dió lectura a una instancia fha quince  
de actual instada por D. Juliana Caro, por  
ausencia de su esposo D. Pedro Carlos Carro,  
de esta Ciudad, expuesto, que en visita de  
fiscal pñal se comunicó a la citada esposa el  
acuerdo de este Ayuntamiento para que en el  
terreno de un mejo pñal para las obras de re-  
dificacion del solar de su pertenencia sito en

Instancia de D. Pedro  
Carlos Carro en el  
solar de la calle del  
Encuentro

la calle del Encuentro, que desde luego esta pñal  
se a cumplir con lo que se le previene en el  
prelado acuerdo, pero como quise que la Jun-  
ta Superior Consultiva de Policía Urbana se  
solucione a petición del Ayuntamiento que a proce-  
diese a una abrenuncia definitiva por no ha-  
berse conformado con las hechas, en consue-  
cia con las providencias de la Corporacion mu-  
nicipal y del Sr. Gobernador de la provincia, y  
hubien necesidad regular resulta por fha

Junta de que el Sr. Pedro Carlos quedase expropia-  
do de una porcion de terreno del solar de la  
se procedo a su traxion por partes nombrados por  
las partes, y no habiéndose conformado se verificó  
de comun acuerdo por el terreno D. Encuentro de  
la Junta: que atendido lo equitativo y que para que  
por el intermedio se cumpla con lo que se le pre-  
viene en el citado acuerdo, cese se trace su di-  
pensable, que previamente por la Corporacion mu-  
nicipal se le haga entrega del precio de redem-  
cion del terreno, cuya expropiacion tiene que su-  
frir, y que ademas se le designen los límites  
que en el expediente consta, de otro de los cuales ha  
de practicar las obras de redificacion. Su fu-  
erte y consideracion el Ayuntamiento que de  
llevarse a efecto la expropiacion del terreno o  
que se construya la mencionada sustancia, resul-  
taria una linea de quital en el lado de calle  
del solar del Sr. Pedro Carlos, y un rincón con la  
casa de los herederos de D. Juan Manuel Carro,  
construida pocos años ha, no consiguiéndose con  
esto alguna material ni de honorato,  
y solo un gravamen al fha de MMm mpa  
les con el pago de una indemnizacion que de  
modo alguno puede soportar, la Corporacion  
acordó por unanimidad remover al ensanche  
de la mencionada Calle del Encuentro, an' como a  
la expropiacion del terreno a que alude el re-  
sulta en la citada instancia: que por el Sr.  
Sr. de Obis y Comision del Reino de la Ciudad

palidad, con citacion del interesado Sr. Can-  
 ley, se practique una nueva y definitiva alin-  
 eacion en la mencionada Calle, tomando como  
 punto de partida la linea de la fachada de la  
 Casa de los herederos de Casany; y que verifi-  
 cado se dirija al depositario D. Pedro Carley la  
 oportuna comunicacion para que dentro del  
 termino de treinta dias con sujecion al  
 nuevo levantamiento, de principio a las obras  
 de disposicion en el mencionado solar, sin  
 perjuicio de abonar a la Municipalidad el ter-  
 reno que con la nueva alineacion resulte a  
 favor del mismo, y previniendole que de no  
 hacerlo, se procederá a la venta del solar con  
 sujecion a las disposiciones legales que rigen  
 sobre la materia.

Debiendo llegar a esta poblacion a mediados  
 de la semana proxima el Sr. Director ge-  
 neral de sanidad y de establecimientos penales,  
 D. Mariano Ballesteros, se acordó que los Con-  
 sejalde tercero y Procurador Joviano, hagan una  
 visita a dicho Tenor en que verifiquen su con-  
 cho a la misma, ofreciendole la consideracion  
 y respectos de la Municipalidad, y con el objeto  
 tambien de que se viva enterados del estado  
 que tenga en el dia el expediente de construccion  
 del Manicomio modelo en los terminos de esta  
 Ciudad.

Así mismo se acordó que con cargo al m-

Nombramiento de una co-  
 mision para visitar  
 al hospital que se  
 dice y su estado



Abonau al depoi-  
 tario Municipal

respectivo capitulo del presupuesto municipal y en  
 favor del depositario D. Alejandro Ramirez la  
 cantidad de ochocientos ochenta y seis reales  
 cincuenta mil quinientos, que ha satisfecho para pag-  
 delos jornales invertidos en el arreglo del ayuntamiento  
 publico durante el presente mes de Julio, segun  
 se acredita de la cuenta presentada que se tendrá  
 al libramiento.

Conto que el Sr. Presidente declaró cerrada la  
 sesion y mandó que fuera leida y aprobada en la  
 sesion inmediata por todos los concuerdos y pro-  
 mi el secretario de que certifica su cumplimiento  
 de lo que dispone el capitulo sesenta y siete.

J. P.

El Alcalde 1º

Mariano Joviano

Juan Pablo Aguilar

Sesion del 3 de Agosto en el Conventillo de Calatayud a tres de Agosto  
 de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo  
 la presidencia del Sr. D. Juan Tabala, Alcalde  
 tercero, egresado, los tres que suscriben como  
 miembros el Ayuntamiento de este dia, se abrió  
 la sesion con la lectura del acta anterior que

(Signature)  
 (Signature)  
 (Signature)

Orma  
Grasag

fue aprobada.  
Seguidamente y previo recado de atencion se presentaron ante la Municipalidad los tres mayores contribuyentes anotados al margen, citados en numero igual al de concejales con el objeto de contestar la comunicacion del Sr. Juan de Periana, Jefe de esta Ciudad de breves del Sr. Juan Juli, de la que en su cuenta en la sesion celebrada el diez y siete del presente mes, se da la citada comunicacion, y enterado de su contenido todos los señ. concurrentes, por unanimidad acordaron contestarla en la forma siguiente.

Informe fue el Sr. Juan de Periana de 1.ª Intendencia de Atteca

- Señ. Contribuyentes
- D. Juan de Periana
  - " Salvador Lauro
  - " Vicente Larrea
  - " Ramon Alonso
  - " Juan Larrea
  - " Antonio Alvar
  - " Juan Tabala
  - " Agustin Atienza
  - " Juan Piles
  - " Juan Tabala
  - " Vicente Cortez

Antes de crearse en Atteca el Juzgado de primera Intendencia, correspondian al de esta Ciudad los pueblos a que se contrae la referida comunicacion con otros mas de los que forman parte de aquel distrito judicial, incluso el mismo Atteca; y sea por causas y amargadas apereiones, o sea por las relaciones mercantiles que todos han sostenido y sostienen con Calatayud, no solo vicia con manifiesto dolo el negocio con a dicho Juzgado improvisado, sino que mirando siempre con repugnancia la medida, han sido varias las gestiones empleadas por los mismos a fin de conseguir que esta Municipalidad apoyase la supension del respectivo juzgado, situado a dos leguas de distancia del d. esta



- D. Francisco Sanchez Trigo +
- " Salvador Lauro +
- " Vicente Larrea +
- " Ramon Alonso = faltó
- " Juan Tabala =
- " Antonio Alvar +
- " Juan Piles = faltó
- " Agustin Tabala +
- " Agustin Atienza +
- " Juan Larrea +
- " Juan Piles +
- " Antonio Garcia = faltó
- " Ramon Larrea =
- " Juan Tabala +
- " Antonio Alvar = faltó
- " Alejandro Piles =
- " Santiago Ramon =
- " Vicente Cortez +

Para poder evacuar el informe que sobre el juzgado de primera Intendencia de Atteca se pide por la Exma. Audiencia del territorio supra y de aqui adelante se serviran V. M. acudir a las salas provinciales el dia tres del actual y ora de las once de su mañana.  
Dios que a V. M. m. aca. Calatayud el de agosto de 1869

Juan Tabala

J. S. Austator Alvarca



# Secretaria

Los ayuntamientos de los pueblos de Si-  
 samon, Cimballa, Almolul, Corvera  
 de la Guinda, Montoloya, Alalanguin-  
 la, Villarroya de la Sierra, Aranda  
 de Monroy, Sigüenza, Olano, Laoba  
 fuente y Espinosa, apoyados unos en  
 que tienen mejores consideras y mas  
 fáciles medios de comunicacion con esta  
 ciudad, con la qual sostienen frecuente-  
 mente relaciones comerciales, y en la  
 consideracion de todo de que el puer-  
 to de esta no obedece al principio  
 alguno de utilidad a los pueblos que  
 le constituyen, y si en el mismo oca-  
 sion de la cabera del partido, han  
 acordado al Ministerio de Gracia y  
 Justicia en replica de que se les  
 agregue al de esta ciudad el repen-  
 tino aquel de que hoy forman  
 parte. Y para examinar el informe  
 que la Real Sala de gobierno de  
 la Chanceria del Real Consejo se ha cer-  
 vido publicar, he visto me manifiesta  
 de los ayuntamientos arriba dichos  
 numero de mayores contribuyentes  
 y con la urgencia posible, cuanto  
 se se ophera y parecerá acerca de  
 dicha solicitud, consiguiendo espe-  
 cialmente el numero de habitantes

que cuenta una poblacion segun  
el ultimo censo, la distancia que  
tiene a su vez la misma a cada  
uno de los citados pueblos y la  
mayor o menor facilidad de las  
medias de comunicacion que tiene  
con aquellos.

Dado que a N.º de Calatayud  
por 13 julio de 1869

Jamto Defensa

Se acuerda de una ciudad presidente del Ayuntamiento

Alf. Lera Jover de la instancia de esta ciudad  
3 Agosto 1869

Con asistencia del cuerpo de mayores contribuyentes celebró sesión este Ayuntamiento el 23 del actual y habiendose dado cuenta de la comunicación de V.º de 13 del finado julio, por unanimidad fue acordado contestarla en la forma siguiente.

Antes de crearse en Atenea el juzgado de 1ª instancia, correspondian al de esta ciudad los pueblos a que se contra la repetida comunicacion de V.º con otros mas de los que forman parte de aquel distrito judicial, inclusa el mismo Atenea; y sea por antiguas y arraigadas relaciones, o sea por las relaciones mercantiles que todos han sostenido y sostienen con Calatayud, no solo sieron con manifiesto disgusto su agregacion a dicho juzgado improvisado, sino que mirando siempre con repugnancia las medidas, han sido varias las gestiones empleadas por los mismos a fin de conseguir que este municipio apoyase la supresion del repetido juzgado, situado a dos leguas de distancia del de esta poblacion, que hoy se recorren por el ferrocarril en menos de diez y seis minutos.

Agenas la municipalidad de esta ciudad a toda

clase de rivalidades se ha abstenido una y otra verso  
de tomar participacion en el negocio de que se trata,  
pero no pudiendo excusarse ahora la evacuacion del  
informe que se le pide, deber supo el conseguir, que  
son ciertas y atendibles las razones alegadas por los  
pueblos reclamantes, y que son dignas de tomarse en  
consideracion, porque contando como cuentan las unas lo-  
caldades con los medios mas faciles de comunicacion  
que les suministra la via ferrica y los otros con los  
que le proporciona la carretera de Toria, natu-  
ralmente sus relaciones mercantiles y agricolas les  
interesara sostenerlas con Calatayud, cuyo centro  
de poblacion conserva la importancia que siem-  
pre ha tenido, supuesto que su censo se eleva a  
<sup>12.000</sup>  
(tanto miles) habitantes, mientras que el  
de Altea se concretas a <sup>tres mil de habitantes</sup> (tanto miles).  
Entre los pueblos reclamantes el mas distante  
es Sisamo situado a nueve leguas de Calatayud  
y el siguen en orden de distancia Alionchel, <sup>a 10 leguas</sup> ~~Alionchel~~  
da, Cabo Rapiente y Cumballa, quienes utilizando  
la via ferrica no son mas que diez y seis mi-  
nutos los que economizan con relacion a Altea.  
A los anteriores pueblos subsiguientes en igual orden  
de distancia Combarapala y Viguera a seis leguas,  
Malaguello y Clares a cinco leguas, Villavieja a  
tres y Arina y Cervera a dos, para todos ellos  
utilizable la carretera de Toria que y la

293  
que les comunica con Calatayud, al paso que para  
Altea tienen que servir de antiguos y malos caminos  
que hacen mas dificiles sus comunicaciones casi equidis-  
tantes.  
~~Transcribo~~ Transcribo a V. E. el resultado del  
indicado acuerdo en contestacion a su preentado  
oficio. Dios que V. E.





poblacion, que hoy se reconoce por el ferrocarril en menos de diez y seis minutos. = Segun la municipalidad de esta ciudad a toda clase de invalidades, se ha obtenido una y otra vez la forma participacion en el negocio de que se trata, pero no pudiendo excusar ahora la evolucion del informe que se le pide, deber suyo es consignar, que son exactas y atendibles las razones alegadas por los pueblos reclamantes, y que son dignas de tomarse en consideracion, por que contando como cuentan las unas localidades con los medios mas faciles de comunicacion que las suministran la via ferrica, y los otros con los que le proporciona la carretera deforia, naturalmente sus relaciones mercantiles y agricolas son interesadas sostenidas con Calatayud, cuyo centro de poblacion conserva la importancia que siempre ha tenido; supuesto que en esta se eleva a doce mil trescientos sesenta y tres habitantes, mientras que el de Ataca le corresponde a tres mil doscientos noventa y tres. = Entre los pueblos reclamantes, el mas distante es Saramon situado a una legua de Calatayud; y el siguiente en orden de distancia Alconchel, a cuatro leguas y Chuballa a seis leguas, que en un tiempo la via ferrica, no menos que diez y seis minutos lo que consumian con relacion a Ataca = a los anteriores pueblos tubieron

en igual orden de distancias con la capital y  
 Viqueira a tres leguas, Malanquilla y Cla-  
 rex a cinco leguas, Villanoya a tres y yebun-  
 non y Lereira a dos, para todos ellos utilizarse  
 ble la carotera de fonda que es la que les co-  
 munica con Calatayud, al paso que para a-  
 lteira tienen que servir de auxilios y ma-  
 los caminos que hacen mas difeiles sus co-  
 municaciones con equidistantes."

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 el Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y  
 mando que se lea la ley y aprobada en la  
 sesion inmediata para que transcrita en este  
 libro sea firmada por todos los concurrentes  
 y por mi el secretario de que certifico en  
 cumplimiento del artículo treinta y siete.

Yo el Sr.  
 D. Alcalde 3.º

Mandado en

D. Pabalo

[Signature]

Legion del 7 de Agosto: En el Ayuntamiento de Calatayud a siete de Agosto de  
 mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presi-  
 dencia del Sr. Don Juan Francisco Mochales, Alcalde primer-  
 ro, los Sres. Don Juan Pabalo, Alcalde tercero, Don  
 to Berondo, Don Victor Oliver, Don Mariano Oliver, Don Juan  
 Uria, Don Leon Ferrer, Don Leon Ferrer, Don Samuel Al-  
 calde, los Señores Proprietarios, el Ayuntamiento de este

D. Pabalo

[Signature]

[Signature]



Yo el Sr.  
 D. Pabalo

[Signature]

dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior  
 que fue aprobada.

Se dio cuenta y la Proposicion quedó enterada para  
 su cumplimiento de una circular del Sr. Administrador  
 D. Domingo de la provincia suscrita en el Boletín oficial del  
 día cinco del corriente dirigida al Ayuntamiento como en  
 cargado de la cobranza del impuesto personal, para que  
 impidiera la recaudacion de dicho impuesto, y si no bastare  
 los medios ordinarios para hacer la efectiva, que recurra  
 al procedimiento de apremio contra los morosos, en la inteli-  
 gencia de que si hasta el día cinco del actual, cuyo plazo

Circular de la Adm. I.ª de la provincia de Calatayud  
 en la cobranza del im- p. personal  
 se trata como supranumerario, no satisficiera sus copias, dicha de-  
 terminacion adoptara contra los mismos las medidas coerciti-  
 vas que las Instrucciones determinan.

Se dio lectura a un memorial suscrito por Mariano Gau-  
 dío Montañés, encargado de la limpieza del pueblo y de marcar  
 las raras que se piden en el mismo, en suplica de que el Ayun-  
 tamiento se sirva suelto el habo de cincuenta reales anuales  
 por su lugar de los treinta y dos reales que tiene asignados  
 para los referidos cargos, por no compensar este el trabajo y su-  
 gido de la limpieza del pueblo que se propone con el desempeño de los mismos, sin po-  
 derse dedicar a ninguna otra ocupacion. Y con tanto al. Sr.

Solicitud de Mariano  
 Gaudío Montañés, encan-  
 gado de la limpieza del  
 pueblo.

vicijs la cetera de las raras en que el sumario o joya  
la solicitud, se acordó como lo pide, señalándole el haber de  
quinientos reales anuales desde primero de Julio último co-  
mo tal, encargado de la limpieza del matadero publico y de  
marcar las reses que se matan en dicho establecimiento.

Oferta por el Ayuntamiento la solicitud, fecha cuatro  
del actual y relación de finca en ella referida, que por care-  
cer de título es crito, trata de suscribir por certificar pose-  
sorio Vicente e' Diego Garcia y Torral de esta ciudad, due-  
ños de la indicada finca consistente en una casa sita en  
la calle de Loria de esta ciudad, señalada con el número trece  
y setenta, aprobándose la concesión del real Decreto de  
Ocho y cinco de Octubre de mil ochocientos y setenta y se-  
te, en cuya casa tienen los mencionados el dominio útil, y el  
derecho Don Juanm' Felix y Mendita, con derecho a per-  
cibir cada un año tres cuerdos de terreno perpetuo: Hecho  
el amillaramiento y reparto del actual año sesenta y uno, por  
los cuales consta respecto al mencionado que se halla incluido  
en su partida de prodeutor, liquidos, vijos, viables, los que se han  
considerado a la casa que se solicita en la citada solicitud,  
y respecto al segundo que los mencionados Vicente e' Diego Gar-  
cia pagan la contribución número mil cuatrocientos sesenta  
y cuatro por tres escudos unonovientas quince milésimas,  
y considerando que según los documentos no cabe duda de  
Acreditamiento de que por la mencionada casa pagan  
la contribución correspondiente en su año actual, la Propre-  
cion por unanimidad acordada que de esta resolución se

Alrededor de 1860  
e' Diego Garcia

D. Juan Garcia Rivero

296

7 de Agosto 1869

La oferta de la mencionada solicitud por que  
se y generoso de su voluntad con que se le  
servido a prestar el servicio de curar y atender  
tamente el servicio de asistencia facultativa  
a los enfermos militares de la sala de Ciru-  
gia del Hospital municipal de esta ciudad,  
procedente del Regimiento de la 1.ª, este  
ofreciente en sesión de hoy ha acordado  
dar a V. un voto de gracias por tan  
distinguido servicio, por el que la última  
expedición no queda menos de manifiesta  
a V. su reconocimiento.  
Y lo que padece a V. para su satis-  
facción

Dios de

certifique lo necesario a continuación de dicha solicitud  
teniendo en cuenta que por la forma en que se establecieron  
los interrogados la indicada contribución, y que los lugares  
por lo que respecta a la interrogación a hacer en el registro  
de la propiedad del partido la inscripción posesiva que fue  
tudo.

En virtud de manifestación hecha por el Alcalde teniente  
Señor Zabala, como individuo de la Comisión de Beneficencia, se  
acordó dirigir la oportuna comunicación al Profesor de Medi-  
cina y Cirujía Don José García Ribes, dándole las más  
expresivas gracias por el servicio que generosamente y sin inter-  
ferencia alguna ha estado a bien prestar prestado en la lec-  
ción de Cirujía del Hospital municipal de esta Ciudad, para  
que fue invitado, a consecuencia del cesamiento de Melita  
res enfermos que ingresaron en dicho establecimiento proceden-  
tes del Hospital de San Antonio de Madrid.

Yo el gran  
fija de Madrid  
Cruzada de San  
cía Ribes

Se acordó girar con cargo al respectivo capítulo  
lo del presupuesto municipal y en favor del mencionado  
Alberto Navarro la cantidad de cincocientos cincuenta  
pesetas, importe de varias sueldos suarios que ha hecho  
para la municipalidad y se expresa en la lista presentada  
que se unirá al libramiento.

Libramiento a  
voto Navarro

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el  
Señor Presidente declara cerrada la Sesión y manda que  
fuera leyda y aprobada en la Sesión inmediata para  
que transcrita en este libro sea firmada por todos los

Concurrentes y por un el Secretario de que certifica en  
cumplimiento del artículo septuagésimo.

No. 20  
El Alcalde

Franco de Mochales

Mandado de

Señor del 10 de Agosto: En el Conjurto de Calatayud a diez  
de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve

J. Pabalo

Mochales

José Ruiz

Ruiz

Urra

Grasoff

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Juan Pabalo  
Mochales, Alcalde primero, los Sres. D. Manuel  
Lo, Alcalde tercero, D. Gito Lironda, D. Victor  
Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Juan Ciria, D. Juan  
Ruiz, D. Leon Guillen, D. Juan de Gutierrez, D.  
Jose Grava y D. Pascual Alcalde, Regidores,  
comprometidos el Ayuntamiento de este día,  
se abrió la sesión con la lectura del acta ante  
rior que fue aprobada.

Se acordó que con cargo a los respectivos  
Capitulos del presupuesto municipal las can-  
tidades siguientes.

Veinticuatro cuerdos ochocientas mil quinientas  
a favor del Carpintero Juan Pabalo, valor de una  
puerta para el alero de la casa can-  
cional y demás objetos que ha facilitado por  
la misma por cuenta del Ayuntamiento, según  
aparece de la nota presentada que se unirá al  
libramiento.

Siete cuerdos a favor del Carpintero

Libramiento Juan  
Ruiz



Libramiento de  
Mariano Ruiz

Libramiento de  
Pablo Ha-

Manifiesto del Sr.  
Presidente de la  
Comisión de Maestros

Mano Ruiz, por colocar el tablado para los  
cameros de las viñas concurren a las leu-  
las publicas de esta Ciudad.

Y Veinticuatro cuerdos ochocientas mil quinientas  
a favor de D. Pablo Ha-  
man Ruiz, a que  
asisten los señores que ha tenido en el des-  
empeso de las dos Comisiones confidadas al  
Sr. D. Pablo Ha-  
man Ruiz por el Sr. Alcalde presidente, para el  
resguardo y otros pueblos con anexo del Ser-  
vicio Nacional, según aparece de la cuenta pre-  
sentada que se unirá al libramiento.

El Sr. Presidente por su conocimiento de la  
Comisión que el expediente del Maestros como  
que por cuenta del Gobierno se trata de construir  
en el termino jurisdiccional de esta Ciudad,  
se hallaba concluido, faltando únicamente por  
que las obras puedan ser aumentadas por el  
Estado en pueblos subvencionados, que el Ayuntamiento  
formalizar la cesion de los terrenos que ha en-  
comprado el Maestros a favor de la Compañía  
en general con el objeto expresado, a cuyo fin  
era de parecer que la Comisión de Contribuyentes  
y de Maestros que se halla nombrada para fa-  
cilitar la adquisicion de los indicadores terrenos

se rema con el objeto de que en levantada  
mano se abra extendiendo con los derechos  
de los mismos hasta da por terminados de  
probablemente sus trabajos. Y el obsequio  
mudado conforme a un todo con el Sr. Pre-  
sidente, acordó según se propone por su  
Serenidad.

Quilo que el Sr. Presidente declaró como  
de la sesión y mandó que fuese leído y  
aprobado en la sesión inmediata para que  
transcrista en este libro sea firmada por  
todos los concurrentes y por mí el secretario  
de que certifique.

Yo Sr.  
M. Alcalde P.<sup>o</sup> Mariano de  
Juan José de Arguñales

Sesión del 14 de Agosto En el Ayuntamiento de Calatayud a catorce de Agosto

de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunido bajo la  
Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Morales, Alcalde  
de primer voto, los Señores Don Juan Topaló, Alcalde tercero,  
Don Luis Alvarado, Don Juan Ariza, Don Leon Guillen, Don  
Miguel Legado, Don Juan Muir, Don Leon Garcia, Don Bas-  
cial Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento  
de este día se abrió la sesión con la lectura de la

Y probado  
Vino  
Alcalde  
L. Alcalde  
Don Juan Muir  
Vino

ta anterior que fue aprobada.  
Se acordó girar en cargo a los respectivos Capitanes  
del presupuesto Municipal las cantidades siguientes.

Veinti y cinco escudos, trescientos, quilesimas a fa-  
vor de Don Juan Muir y Don Marcos Martini, por los gas-  
tos que han tenido durante los nueve días que ocuparon  
von al Ayuntamiento de la Columna de operaciones del  
Ayuntamiento supletoria de Anduj por los pueblos de la Ribera  
del Jiloca cuya comisión les fue confiada por el Sr. Sr.  
Calle Presidente.

Libram<sup>to</sup> a D. Juan Muir  
y D. Marcos Martini

Seis escudos, cuarenta y tres quilesimas a favor del  
aportado Don Juan Muir, que satisfirió por el Almonedo  
dado al Sr. Gobernador de la provincia a su paso por esta  
ciudad el día veinte y dos del mes de Julio.

Otro al Sr. D. Jose  
Muir

Y cinco escudos y tres cuartos, noventa y cin-  
uenta quilesimas a favor del Ayuntamiento Municipal  
Don Mariano Naviero, que sea satisfecho a Marcos de  
Alvarado por fin y pago de los arduos de numeración y ro-  
tulación de tally que facilitó al Ayuntamiento en el año  
pasado mil ochocientos sesenta y cuatro.

Otro al Ayuntamiento Mu-  
nicipal

Quilo que el Sr. Presidente declaró como  
de la sesión y mandó que fuese leído y  
aprobado en la sesión inmediata para que  
transcrista en este libro sea firmada por todos los concu-  
rrentes y por mí el secretario de que certifique.

Yo Sr.  
M. Alcalde P.<sup>o</sup>  
Juan José de Arguñales

Señora del 21 de Agosto

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Instancia de Juan E. Martin

Ardeed. Juan Colasen, Catedrático del Colegio

En el Consistorio de Calatayud a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Mochales, Alcalde primero, los señores Don Juan Herabals, Alcalde tercero, Don Victor Nier, Don Mariano Nier, Don Juan Nier, Don Jose Nier, Don Juan Francisco Vuelto de Lercans, Don Leon Garcia, Don Samuel Alcalde, Regidores, como promotor, el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Visto la instancia fecha siete del actual en la que el intergado Francisco Agustín de esta ciudad solicita licencia para poder al derribo y subsiguiente edificación de la pared de cierre del corral de la casa número diez y siete de su pertenencia sita en la calle de la herrera, y tomar sus poses de terrenos de la vía pública por un sistema con el objeto de sacar un línea recta dicha pared. Visto el dictamen del Maestro de Obras de la Municipalidad emitido en la citada sustancia; y oído el parecer de la Comisión del ramo, la Corporación de conformidad con el mismo, acuerda desestimar la solicitud del recurrente por cuanto resultaría perjuicio de terrenos en la composición del terreno que postula.

Se dio lectura a otra instancia suscrita por Don Juan Velasco, exponiendo: Que al aceptar el año próximo pasado el cargo de Catedrático de Historia natural del Colegio de Segunda enseñanza de esta ciudad, con el sueldo de cuatrocientos sesenta reales, lo hizo después de haberse enterado explícitamente con la Comisión de Instrucción pública



y el Presidente de la Municipalidad, quienes manifiestan la imposibilidad de sueldo de esta asignatura, con el sueldo que percibían otros catedráticos del referido Colegio, fundados en no tener mas cantidad disponible en el presupuesto aprobado, pero que se tendría presente para el ejercicio del que sigue siguiente. Que con este oficio, y de paso el recurrente de Cooperar por su parte a salvar las consecuencias de que el plantamiento del dicho Colegio había sido objeto, acepto el cargo referido: Que principiando el curso ordinario y a consecuencia de las reformas introducidas en la instrucción pública con motivo de la revolución del setiembre, fue aumentado a los estudios de la Segunda enseñanza entre otras materias la de un curso de Fisiología y Medicina; y aun que el recurrente ninguna obligación mas tenía contraída, que la de enseñanza de la asignatura de Historia natural, tuvo a su cargo esta materia, por indicación del Director del Establecimiento, después de haberse su contribución. Por todo lo que al Municipio suplica que tomados en cuenta cuanto deja expuesto, se suelde la sueldo con el de los demás Catedráticos que suenan lo dispuesto en el presupuesto de Segunda enseñanza de que forma parte. Deseando el Ayuntamiento de la referida solicitud acordó pasar a la misma a la Comisión de Instrucción pública para que se

sesion del Sr. Judio Procurador Informe Cuanto se  
afacere y pasara.

Se acordó girar con cargo al respectivo Capitulo del  
presupuesto municipal y a favor de Don Juan Moor,  
la cantidad de dos reales cuarenta y cinco maravedís, im-  
porte de una ganancia que ha facilitado para la compra de  
los instrumentos del gabinete de Física y Química del  
Colegio de Segunda Enseñanza.

Por lo que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesion y mandó que fuera leida y aprobada en la se-  
sion inmediata para que transcrita en este libro no fir-  
mado por todos los concurrentes y por mi el secretario de  
que certifico

M. D. O.  
El Alcalde D.

Mariano de  
Luz

Juan de los Rios

Sesion del 1.º de Agosto. En el Consistorio de Calatayud a veinte y cuatro  
de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo  
la Presidencia del Sr. Don Juan Madal, Alcalde teniente,  
los señores Don Mariano Ruiz, Don Juan Bria, Don Ma-  
nuel Niquera, Don Lou Guillu, Don Juan Francisco San-  
cho de Lercano, Don Loufrosa y Don Manuel Alcalde,  
Regidores conjuntamente el Ayuntamiento de este dia, se  
abrió la sesion con la lectura del auto anterior que fue apo-

Libramiento a D.  
Bria  
Guillen  
Alcalde  
Grasaff  
M. Ruiz  
Sancho de Lercano

vada.

Diose cuenta de las instancias presentadas por Don Lu-  
is de Rojas y Font, Don Vicente Diaz y Calvo, Don Be-  
nual Mauro Palencia, Don Fernando Pastor y Don Serafin  
Bona y Munoz de esta Ciudad, en suplica de que el Ayun-  
tamiento se sirva aguarales repetitivamente con la plaza  
de Oficial de la Secretaria de la Municipalidad con el caracter  
de Subsecretario, vacante por haber obtenido otro destino el que  
la desempeñaba. En su virtud, y aludido a que el Don Serafin  
Bona es el reguante que viene por mejor para el mejor  
servicio de dicho destino, la Corporacion por unanimidad, acor-

Alcalde  
Grasaff  
J. Ruiz

Indicados a la vacante  
de Oficial de la secreta-  
ria

do confirió al mismo la mencionada plaza de oficial sub-  
secretario del Ayuntamiento con el sueldo de quinientos treinta  
y tres reales cuarenta y tres maravedís anuales  
y obligaciones convenientes al referido cargo, a cuyo agracia  
debido en D. Serafin de este Ayuntamiento para su satisfac-  
cion y efectos correspondientes.

Provision de dicho  
debido en D. Serafin de  
Bona y Munoz

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitu-  
los del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Ciento ochenta reales ochocientos sesenta y ocho mi-  
lmaravedís a favor de Don Manuel Alcalde, importe de los  
gastos que supuso la cuenta presentada que se sirva al  
libramiento, suplico por el mismo con sueldo de la cantidad  
que le confirió el Ayuntamiento para recibir y recibir des-  
de Madrid cuarenta y cinco reales y ochocientos maravedís de  
costeidos con destino a los voluntarios de la libertad.

Libramiento a D.  
Manuel Alcalde



El Ayuntamiento a los Corregidores y Caballeros de la villa de la libertad

Y cuenta y cuatro escudos a favor de Mariano Francia, Mariano Bracero, Mariano Graña y Jose Martinez, con sus respectivos haberes correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos.

Al Sr. D. Victoriano P. Oroz

Un escudo al Regente del Ayuntamiento en la persona Don Victoriano P. Oroz, por sus honorarios de tal figura en el finado año económico.

Al Sr. D. Cefelino Soto y Mercedes

Seiscientos escudos a Don Cefelino Soto y Mercedes, vecino de Madrid, por el único concepto que el anterior.

Al Sr. D. depositario municipal

Y cuatro escudos cuarenta y mil quinientos a favor del Depositario que ha satisfecho para pago de los alumeros que hizo el Sr. Gobernador Civil de la provincia a su paso por esta ciudad en la estación del ferrocarril.

Quilo que el Sr. Ayuntamiento declara cerrada la Sesion y cuando que para leida y aprobada esta cuenta inmediata para que trascriba en este libro sus firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico.

Mariano Diez  
El Alcalde 3.<sup>o</sup>  
Juan Zabala



Sesion del 28 de Agosto: Que el Consistorio de Calatayud a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve: Presididos bajo la Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero popular, los Señores Don Juan Zabala, Alcalde tercer, Don Mariano Ruiz, Don Serafin Sanchez, Don Juan Garcia, Don Leon Guillen, Don Sixto Utrondo, Don Jose Maria, Don Leon Grasa y Don Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

J Zabala  
Ciria  
Garcia  
Sr. Ruiz  
Morales  
Grasa  
Jose Maria  
Guillen

Dióse cuenta de la instancia sujeta por Don Francisco Jose Pablo y Don Francisco Brava, ganaderos y vecinos de Sediles, que los sucesos han elevado a la Exma Diputación provincial de Zaragoza en suplica de que se declare

no impediendo el apenamiento de los  
ganados de los recurrentes en el monte  
Pejares de esta Ciudad por subsistir el de-  
cho de aboa foral entre los vecinos de la mis-  
ma y los de dicho pueblo de pastar sus res-  
pectivos ganados en el referido termino y los  
de la Peña rubia y la lombria espesa, por te-  
nerlos al mencionado pueblo, guardando el  
sol y raso prevenidos en la sentencia arbi-  
tral hecha en odio de Mayo de mil quinien-  
tos noventa y siete documento que en copia  
testimoniada se acompaña a dicha solicitud,  
cuya instancia ha remitido la mencionada  
Real Diputación para que en su vista y  
á fin de cumplimentar con el debido acerto  
este servicio se informe acerca de ella por este  
Ayuntamiento. En su vista y á fin de cum-  
plimentar este servicio con el debido acerto,  
la Corporacion acordó que la relacionada ins-  
tancia pase al Suor fuor de campo para  
que con preguia y devolucion de la mis-

Oficio del Sr. Gobernador  
de la provincia de Navarra  
reunido en su forma una  
instancia de D. Juan  
Pablo y de Juan  
Pablo ganadero, con  
de heredes.

303  
ma se sirva informar al Ayuntamiento cuanto  
se le ofusca y parezca.

Fuo sabiendo de mag. asuntos de que tra-  
tar el Suor Presidente declaró cerrada la Sesion  
y mando que fuera leida y aprobada en la Sesion  
inmediata para que transcrita en este libro sea  
firmada por todos los concurrentes y por mi el  
Secretario de que certifico.

M.º P.º

El Alcalde 1.º

Juan Pab.º Archobal

Mariano de

de



Session del 31 de Agosto. En el consistorio de la Ciudad de Calatayud a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan Zabala

Spina

Gutiérrez

M. Rovira

Alcalde

Grasa

Jose Ruiz

Guillen

Rovira

En el consistorio de la Ciudad de Calatayud a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Morales Alcalde primero popular, los Señores Don Juan Zabala, Alcalde tercero, Don Nito Gironde, Don Mariano Rovira, Don Juan Spina, Don Leon Guillen, Don Jose Ruiz, Don Francisco Gutierrez, Don Juan Francisco Sando de Lercaus, Don Leon Grasa, y Don Pascual Alcalde, Regidores componen-tes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la session con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion circular fecha veinte y tres del actual del Señor Administrador Económico de la provincia, llamando seriamente la atencion de

Circular del Sr. Admin. Económico de la provincia para que se cumpla el artículo 41 al 49 de la Instrucción provisional para el establecimiento y cobro del impuesto personal

este Municipio acerca del Ducto, Gustiniano y respecto de los quince millones de reales que por concepto personal figuran en el presupuesto de ingresos vigente, cuyas disposiciones insertas en el Ducto oficial, son respondientes a los dias quince, diez y siete y diez y nueve del corriente mes, son de presupuesto ordinario y de inmediata ejecucion, y llamado presente que sucesivamente aquella oficina se ocupa en el reparto del dicho entre los pueblos de la provincia, se procura el cumplimiento de los artículos quince al veinte y nueve de la Instrucción, y que en su virtud se cumplirá la Junta repartidora de esta localidad procediendo a elegir de los contribuyentes la representación de las declaraciones de haberes y a las demás operaciones que han de preceder a los repartos individuales. Luterada la conformidad de la referida circular, acordó su cumplimiento, y en su virtud, y teniendo a la vista la citada Instrucción de diez del actual, así como las listas de los contribuyentes que figuran en los repartos de Territorial e Industrial sacadas por tercios partes de mayor a menor cantidad, se procedió al sorteo de asociados vecinos contribuyentes que en numero igual al de concejales han de componer con el

Seguintamente la Junta Repartidora del sueldo  
 uado impuesto personal conforme a lo que establece  
 en los artículos veinte y diez y seis de la repartición  
 Instrucción de suya elision meyo en los mediantes  
 que a continuación se expresan.

- Don Agustín Artida Urtan
- Don Antonio Anar Franca
- Don Antonio Casas Morancosa
- Don Simón Oroz Rubio
- Don Joaquín Dur Ouate
- Don Vicente Hidalgo Velaz
- Don Antonio Medante Quijano
- Don Enrique Lanza Barrios
- Don Juan Moss Durinda
- Don Juan Quinto Sanz Higuera
- Don Marcos Suyo Leta
- Don Mariano Meluso Gil
- Don Amador Navarro Ferran
- Don Feliciano Morote Vera
- Don José Montañez Lopez
- Don José Salazar Fraque
- Don Francisco Peláez Acuña
- Don Felis Angel Muelto

Vecinos contribuyentes a la primera clase

Idem Idem de la segunda clase

Idem Idem de la tercera clase

Asubramiento de sueldo para cubrir la Junta Repartidora de este sueldo

A lo sucesivo se acordó que por el Señor Alcalde se notifique oficialmente en el día de mañana al nombramiento a los mencionados repartidores, en cumplimiento y a los efectos que expresan los artículos diez y ocho al veinte y cuatro de la Instrucción.

Apris del agente D. Victoriano G. Oroz  
 de honor y de concepto de Calatayud

Seguintamente se dio lectura a un oficio del Ayudante de la Paragona Don Victoriano G. Oroz participando que con fecha veinte y ocho del actual dijo abouador su cuenta de la municipalidad veinte mil reales vellón que ha cobrado en tesoreria por el concepto de Calatayud los fueron concedidos a la misma su primero de febrero ultimo: Y se acordó que por el Diputado municipal Don Alejandro Ramirez se haga efectiva dicha cantidad, llevando una cuenta separada de este ingreso y de los pagos que se quita con cargo al mismo.

Intenente de D. Antonio Torres de quien se da cuenta de su cargo

Quita la sustancia fecha de Agosto por la que Don Antonio Torres y Sable, Comandante retirado en esta plaza vino a solicitar se le elimine del padron de vecinos por haber trasladado su domicilio a la Villa de Madrid, se acordó como lo pide, y que por el Señor Excmo. y Secretario se libere al recurrente certificación en que conste su depuración de vecino.

Cuenta de gastos en el Hospital Municipal del Señor de Calatayud

Por la transición de Muefancia se presupo la cuenta de gastos e ingresos del Hospital Municipal correspondiente al finado mes de Julio, de la cual resulta una excedencia para el mes actual de treinta y cuatro pesos sesenta y seis reales y seis milésimos. Se acordó su archivo.

Se acordó fijar con cargo a los repartidores capitales del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Quarante pesos a favor de Don Victoriano G. Oroz Ayudante del Ayuntamiento de Paragona, como gratificación por los servicios extraordinarios que ha prestado en

Libramiento a D. Victoriano G. Oroz



Los dos últimos años en asuntos especiales de la Municipalidad.

Quinto treinta y cinco a favor del Depósito municipal que sea satisfecho a los amasureros que estuvieron ocupados en los trabajos para la confección del repartimiento de la contribución territorial, personal y traspasos de fincas según se acuerde de la nomina presentada que se suera al libro suelto.

Seis y dos a favor al mismo Depositario que igualmente sea satisfecho a los amasureros que se ocuparon en la formación del repartimiento del impuesto personal en el año económico próximo pasado, según nomina que se suera al libramiento.

Diez y siete a favor al mismo Depositario que también sea satisfecho a los sepultureros por sus derechos de los cadáveres colocados en los nichos del cementerio durante el finado año económico, según aparezca de la cuenta que se suera al libramiento.

Diez y cinco y cincuenta y siete a favor al mismo Depositario que sea satisfecho por el importe del papel sellado, sellos de recibos y de franquicia consumidos en el finado año económico en el depósito de los supuestos de la municipalidad, según aparezca de la cuenta que se suera al libramiento.

Quatro a favor sesenta y siete a favor de Don...

Libramiento al Depósito municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento a D. Antonio...

Otro a D. Victoriano...

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Diez y cinco a favor de Don Victoriano...

Diez y cinco a favor de Don Victoriano...

Quarenta y un a favor...

Diez y siete a favor...

Diez y ocho a favor...

Diez y tres a favor...

Por lo que el Señor...

Presidente declaró cerrada la Sesión y mandó que fuera  
leída y aprobada en la Sesión inmediata para que trans-  
crite en un libro de firmas por todos los concurrentes  
y por un el Secretario de que certifico, en cumplimiento  
del artículo treinta y siete.

N.º 870  
El Alcalde  
Francisco Morales  
Manáim die  
ter

Sesión del 10 de Setiembre En el Consistorio de Calatayud a cuatro de se-  
tiembre de mil ochocientos treinta y nueve. Reunido y

Pabalo  
Comis  
Gutiérrez  
Sr. Ruiz  
A Ruiz  
Sancho y Juan  
Girondo

bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Mo-  
rales, Alcalde primero, los señores Don Juan Pabalo,  
Alcalde tercero, Don Luis Girondo, Don Pedro Ruiz, Don  
Juan Lina, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez,  
Don Jose Ruiz, Don Juan Francisco Paulo de Seria-  
us, Don Leon Jansa y Don Manuel Alcalde, Regidores  
componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la  
sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.  
Después se leyó y la Proposición quedó entra-  
da de una circular del Ministerio de Hacienda de ve-  
nte y siete del pasado Agosto inserta en el Boletín oficial  
del día dos del actual, por la que se dispone que se ad-

mitiran su pago del cupo del impuesto personal corres-  
pondiente al ejercicio de mil ochocientos treinta y ocho a  
treinta y nueve los intereses que no han sido satisfechos  
de los exigencias intrasferibles que se dieron a los  
pueblos por el veinte por ciento del producto de la venta  
de sus bienes de propios: que los ingresos que se apli-  
quen a dicho impuesto, han de formalizarse precisa-  
mente antes del treinta y cinco de Octubre próximo venidero;

Real orden del Minis-  
terio de Hacienda de  
pago del Impuesto  
personal de 1869 a  
69.

que los ingresos que por este concepto formalizaren los  
Ayuntamientos en las Tesorerías se aplicaran en la pro-  
porción correspondiente al cupo del Tesoro y al margen pa-  
ra el presupuesto municipal.

Al mismo lo fue de otra circular del Sr. Admi-  
nistrador de Hacienda de la provincia publicada en el citado  
Boletín llamando la atención de los municipios hacia las  
disposiciones que contiene la referida orden del Minis-  
terio de Hacienda y exhortandoles de nuevo al pago de sus  
cupos del impuesto personal respectivos al último año no  
pago, en inteligencia de que se aplicará a todos los pue-  
blo que trata el artículo del corriente si no hayan satisfecho  
sus cuotas en Hacienda.

Circular de la Adm-  
nistración de  
Hacienda de  
ya ya

Nota la comunicación fecha treinta del pasado Agosto  
to que la Junta provincial de primera instancia de Huesca  
gora ha dirigido al Municipio proponiendo por su orden de  
clasificación obtenida por los señores opositores a la venta



Oficio de la Junta pro-  
vincial de N. Excmo.  
ra, proponiendo una  
terna para la eleccion  
de un Maestro pa-  
ra la escuela vacan-  
te de un tal

documentos vacantes en esta provincia, a los Señores Don  
Antonio Sudas del Villar, Don Martin Sastre y Don  
Manuel Carajas para la de esta poblacion, a fin de que  
el Ayuntamiento conforme al Decreto del Gobierno de cator-  
ce de Octubre ultimo y al articulo cincuenta de la ley mu-  
nicipal vigente, haga la eleccion de entre los propuestos,  
remitiendo copia del acta en el termino de cinco dias, pues  
de no verificarlo dentro de dicho plazo, se llevara a efecto  
la nombrada de oficio; la Corporacion por unanimidad  
acorda elegir y eligio para el desempeño de la referida  
escuela de un tal al nombrado Maestro Don Manuel  
Carajas, y que de este acuerdo se saque la oportuna certi-  
ficacion que se remitira a la Junta provincial en cumpli-  
miento y a los efectos que expone su citada comunicacion

Donada su residencia con la solicitud dirigida  
al Municipio por el Señor Don Berno de la Iglesia ma-  
yor de Santa Maria para que tenga la bondad de hacer  
de su cuenta la lousa que sirve de entrada a dicho templo por  
relacionado el hornato exterior del mismo, ofreciendo el reu-  
nente reintegrar en gasto cuando cuente con recursos pa-  
ra ello, se acordó que por la compra de obras publicas  
se deduzca lo necesario para que desde luego se proceda  
a la reconstruccion de la mencionada lousa con piedra  
marinol de las canchales de Galatorro, cuyo gasto será la

Colocacion del h. Cruz  
Pizarro de Santa  
Maria en con-  
struccion de la lousa  
ja de esta Iglesia

Hubo en  
Mauricio de  
fuente

trifuelo de los fondos Municipales y reintegrado en su dia  
por el yunqueado Señor Don de Santa Maria, segun se propo-  
ne por el mismo.

Se acordó para a reformar de la Comision del ramo  
la instancia presentada por Mauricio Sastre, Preboste  
de esta Ciudad, en suplica de que si la releva del servicio  
de Alojamiento, por su tener en la casa que le avita local  
para colocar los alojados.

Trata por el Ayuntamiento la solicitud pedida dos  
del actual, y relacion del curso gracioso en ella extractado,  
que por causa de titulo exento, trata de inscribir por certi-  
ficado posesorio Miguel Vila Galau, y Antonio Lopez Mar-  
tinez como marido de Mercedes Vila Galau, de esta ve-  
nidad, dueños del indicado curso como herederos de sus di-  
chos puntos, padres de Andres Vila Sastre y Gabriela Galau y  
Gonzalez, quienes lo compraron en cantidad de cinco doce  
reales uocunto y seis quintos reales sobre finca de tres  
anagades de tierra en la parada de Buchada pertenecien-  
te a Don Juan Sautava y Garcia, el cual satisface la  
pension del referido curso, aprovechando la concepcion del  
Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-

Don de Miguel  
Vila y el Sr. Don  
para

tos setenta y siete. Dito el amirallamiento y respo-  
sto del actual año veniente, por los cuales constar res-  
pecto al primero que se halla incluido en su particion  
de productos líquidos imponibles los que se han consi-  
derado al mencionado censo y respecto al segundo  
que los invecionados, herederos, interogados, pagan  
la contribucion numero cincuenta y tres por siete  
cuentos, doscientos setenta y ocho mil quinientos por esa  
funcion y las demas que por una y considerando que segun  
esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que  
por el referido censo gravoso reducible pagan la contri-  
bucion correspondiente en el presente año veniente,  
la proporcion por unanimidad acordada que de esta  
resolucion se certifique lo necesario a continuacion de  
dicha solicitud, haciendo constar que por el censo en  
ella expresado pagan los interesados la indicada con-  
tribucion, y que ha lugar por lo que respecta a este  
requisito a hacer constar en el registro de la pro-  
piedad del partido la inscripcion posesoria que fue  
tambien.

Se acordó girar con cargo a los respectivos co-  
pistas del presupuesto municipal las cantidades  
siguientes.

Siete y cuatrocientos quinientos mil quinientos a favor

Ubramiento a  
Luis Sanchez

309  
de Melanio Sanchez, Procurador de la Vega de Aranda  
del importe de la mitad de los gastos ocurridos en la lim-  
pia del recorrido de dicha Vega que conduce las aguas  
de la poblacion en los alluvios por la caquia titulada  
Las Oruinas.

Hao a Leonora  
Boudia

Dijo mundo a Leonora Boudia por la construccion  
de dos bombas para los muros del Ayuntamiento.

Y doscientos ochocientos mil quinientos a favor de  
Don Victoriano y Doña que ha satisfecho en la jurisdic-  
cion provincial por insertar en el Boletín oficial de la pro-  
vincia un anuncio de la matrícula para el curso proximo  
academico en el establecimiento de suscuara libre de esta  
Ciudad.

Hao a D. Victoriano  
y Doña

Con lo que el Señor Presidente declaro cerrada la se-  
sion y cuando que fuera leida y aprobada en la sesion vi-  
niente para que transcrita en este libro sea firmada por  
todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certi-  
fico, en cumplimiento del articulo setenta y siete.

Yo

El Alcalde

Francisco de Moshaly

Mariano de  
San



Señora del 17 de Setiembre. En el Ayuntamiento de Calatayud a 17 de

7 Habla  
Alirondo  
Jose Maria  
Guillen  
Cejador  
N. N. N.  
Alcalde  
Sancho de Cam  
Ciria  
Figueras

Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Morales Alcalde primero, los Señores Don Juan Habla lo, Alcalde tercero, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Juan Paulo, Don Juan Peris, Don Luis Alirondo, Don Manuel Miguera, Don San Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Jose Ruiz, Don Juan Francisco Paulo de Lorcans, Don Louis Lopez y Don Manuel Alcalde, Regidores conyuntamente el Ayuntamiento de esta ciudad, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia escrita por Don Pedro Salas, Don Mariano Muelto, Don Pedro Lapuerta, Doña Francisca Clara, y Viuda de Don Francisco Balbo, de esta ciudad, en suplicia de que el Ayuntamiento les sirva acordar el pago a los recurrentes del importe del término que les fue ocupado en las fincas de su pertenencia respectiva para la construcción del camino vicinal de primer orden de esta ciudad a Maynar, cuyas obras tuvieron lugar en el mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho: Y en su virtud se acordó que la referida instancia pase a la Comisión de caminos para que informe cuanto

se le pida y pague. Se acordó girar con cargo a los recurrentes, Regidores del presupuesto municipal y en favor del Corregidor

Instancia de D. Pedro Salas y otros reclamando el pago de las expropiaciones del camino vicinal de Maynar



Alfonso Longares, las cantidades siguientes. De cuatrocientas mil quinientas, importe de una cerraja y una llave que ha construido para la plaza municipal.

Libramiento a don Juan Longares

Seiscientos cuarenta mil quinientas, importe de dos buques que ha facilitado para la colocación de dos faros del alumbrado publico.

Alcaldes

Seiscientos doscientas mil quinientas por una marca y diez y ocho escañas que ha facilitado para el mercado publico.

Alcaldes

Seiscientos trescientas mil quinientas por arreglar la bomba de apagar incendios.

Alcaldes

Seiscientos cuatrocientas mil quinientas, importe de una chapa y una llave para el carro mortuario; y de una cerraja y un cerrajo, que igualmente a colocado en la puerta de la casa del mismo.

Alcaldes

Seiscientos cuatrocientas mil quinientas, valor de los arrendamientos y arrendas que se han hecho en las herencias destinadas para las obras que se ejecutan por cuenta de la Municipalidad, segun se van de la cuenta que

Alcaldes

Intada que se mira al presente.

Dijo cuenta de una finca sujeta por Antonio  
Gomez Aguarriva. Causa de esta ciudad, exponiendo que  
a su esposa Maria Jordan y su hijo corresponde el dominio  
util de un campo de cuatro cuerdas y media de tierra en  
los terminos de esta Ciudad y jurisdiccion de Villavieja que  
confronta al Saliente con campo de perfil, al poniente con  
rio, al medio dia con campo de Don Manuel Gomez y al  
Norte con Dehesa de Don Vicente Sanz de Lanza, en el que  
tiene el dominio directo los Propios de esta Ciudad y en su  
representacion el Ayuntamiento de la misma, por cuyo  
dominio directo percibe este del util en el dia quince de  
Agosto de cada un año un cahiz abarro y medio de trigo  
de trueno; que conuinido al recurrente la suagacion  
y cuenta del dominio util de la finca de que se trata, y  
solicitando para su suagacion la licencia del Ayun-  
tamiento como dueño del directo, al mismo suplica se  
le conceda y aceptar la Escritura de venta, recu-  
briendo los correspondientes derechos de suquero: En su vir-  
tud la Corporacion accediendo a los deseos del recurrente  
acuerda deferir a la de suquero del mismo, y en su vir-  
tud puesta la licencia necesaria para que desde luego  
se lleve a efecto la referida Escritura de venta de  
la suya confrontada finca, a cuyo fin autoriza al

Quintero de Auto  
no Gomez Aguarriva  
va, solicitando licencia  
para su suagacion  
una finca trueno  
de los Propios



Ag. 24.

Antonio Gomez y Aguarriva de  
setenta y tres años con la calidad de masado  
de Maria Jordan y Antonio, vecinos de esta Ciu-  
dad al Ayuntamiento Popular de la mis-  
ma, con el debido respeto exponen. Fue a  
su representacion Miguel Maria Jordan como  
propietario el dominio util de un campo de  
cuatro cuerdas y media de tierra en los ter-  
minos de esta Ciudad y jurisdiccion de Villavieja  
que confronta al Saliente con campo  
de perfil al Poniente con rio al Meridiano  
con campo de Don Manuel Gomez y al Norte  
con dehesa de Don Vicente Sanz de  
Lanza, en el que tiene el dominio directo los  
Propios de Calatayud y como tales el Ayunta-  
miento de la misma en su representacion,  
por cuyo dominio directo percibe en el sitio  
en el dia quince de Agosto de cada un  
año un cahiz abarro y medio de trigo  
de trueno: Fue conuinido al exponente,  
la suagacion y cuenta del dominio util  
de la finca de que se trata por valor de  
cuatrocientos reales y solicitando para el

Magistracion la villa de Calatayud  
Punto puntamento como dize  
del dize =

Suplica a dicha Corporacion Municipal  
por de suya concecion la expresada  
Municipalidad a cuyo efecto aceptaron la comen-  
dacion de la villa de Calatayud y sus términos  
a la vez la dize de Calatayud que se  
despues de haberse de valor por que se  
haga la villa. En lo dize por su  
Justicia Calatayud por de Calatayud  
de sus dize de Calatayud y suere. El  
enmendado "do" valga

*Juan de Calatayud*  
*Antonio de Calatayud*

Mr. Ayuntamiento popular de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Señor Alcalde Terrero Don Juan Trubalo, para que a su  
be y su reputacion del Ayuntamiento, como dueño di  
recto de la misma, compareca y otorgue la aceptacion  
y locucion de la renunciada venta, previo el pago por  
parte de los vendedores de los derechos de susmos res  
pectivos al precio por que se realizo la enajenacion de  
la finca de que se trata.

Que lo que el Señor Presidente declaro cerrado  
la sesion y cuando que fuera lida y aprobada en  
la sesion inmediata para que transcrita en este li  
bro sea firmada por todos los concurrentes y por  
mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento  
del articulo septuagésimo siete.

Yo Don  
Alcalde  
Juan Trubalo  
Mariano de  
San

Sesion del 18 de Setiembre. En el Consistorio de Pralato que a diez y ocho  
de Setiembre de mil ochocientos y quatro y nueve. Nuevi  
do bajo la presidencia del Señor Don Juan Trubalo, Al  
calde Terrero legimito, los Señores Don Luis Herrero, Don  
Victor Otero, Don Juan Peria, Don Manuel Figueroa, Don  
Alcalde

Jose Ruiz  
Maniano Revilla  
Gozza

Señor Quintanilla, Don Francisco Gutierrez, Don Jose Nacion  
Don Gregorio Legado, Don Juan Francisco Vazquez de Lera  
y Don Manuel Alcalde, Regidores, componiendo el Ayun-  
tamiento de este dia; se abrió la Sesion con la lectura del ac-  
ta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta y la Corporacion quedo enterada pa-  
ra su cumplimiento de los pliegos de condiciones remitidos  
con fecha con del actual por el Señor Gobernador de la provin-  
cia; bajo los cuales se concede al Municipio la entrada de gana-  
dos en los montes de esta Ciudad, y el aprovechamiento de leñas  
destinadas al consumo en los hogares del vecindario de la mis-  
ma; durante el año forestal de mil ochocientos sesenta y nue-  
ve a mil novecientos setenta.

Tambien se dio lectura a una comunicacion fe-  
cida site del corriente de la Junta Provincial de primera  
categoría de Zaragoza, para que el Ayuntamiento con  
asistencia de la Junta local de primera categoría, de la  
posesion del cargo de Maestro de la Escuela elemental de  
niños de esta Ciudad, dotada con el sueldo fijo de quinientos  
cincuenta reales, ademas de los emolumentos que consigua  
la ley a Don Manuel Parajoy, cuyo nombramiento ha si-  
do aprobado por el Señor Gobernador de la provincia y  
manifestando ademas se repida a dicho interesado el títu-  
lo de sueldo con las formalidades prescritas en la instruc-  
cion de dia de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno,

Acta de la Junta provincial  
de 1.ª categoría para  
que se posesione al  
Maestro D. Manuel  
Parajoy de la Es-  
cuela elemental.

GOBIERNO  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO DE MONTES.

Número 1106

Aprobado por S. A. el Re-  
gente del Reyno con fecha  
19 de Agosto último el plan  
general de aprovechamientos  
de esta provincia para el año  
forestal de 1869 á 1870, en  
el que se hallan incluidos los  
disfrutes de los montes de  
ese término, que se consig-  
nan al dorso de esta comu-  
nicacion, remito á V. los plie-  
gos de condiciones á que  
debe atenderse extrictamente  
ese Ayuntamiento, en la eje-  
cucion de los referidos apro-  
vechamientos.

Lo comunico á V. para co-  
nocimiento de la Municipa-  
lidad y efectos consiguien-  
tes.

Dios guarde á V. muchos  
años. Zaragoza de 19 de Agosto  
de 1869.

Manuel Gonzalez

Sr. Alcalde de Calatayud

Aprovechamientos concedidos al Ayuntamiento  
aprobado para el año forestal de 1867

Nombre del monte.	Clase del aprovechamiento.	Día
<i>Arroyos</i>	<i>Leña y hojar</i>	
<i>Montes Comunes</i>	<i>Pastos</i>	

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se concede al Ayuntamiento de *Calatayud* la entrada de ganados en los montes de dicho pueblo.

1.ª Para el referido aprovechamiento no se podrá destinar mas terreno que el comprendido en los montes ~~de~~ *Arroyos, Cauyilla y Val de Herra, Prado de las Vacas, Val de Larano, Castillejo y Sierra de Vioth.* cuya estension aproximada es de *20044* hectáreas, y confronta

Al N.

S.

E.

O.

*con los límites propios.*

2.ª No se permitirá entrar en el Monte mayor número de cabezas, ni de otra clase que la de *9174. Manay, 506. cabrio y adulta.*

3.ª La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de estos por los designados por el empleado del ramo.

4.ª La época determinada para este aprovechamiento será desde el día de la concesion ó entrega del monte hasta *el 30. de Setiembre 1870.*

5.ª Los pastores no podrán encender fuego en el Monte, ni tampoco sacudir ó romper las ramas de los árboles, siendo en su caso responsables de los daños que causaren, los dueños de los respectivos ganados.

6.ª Se prohíbe la entrada á toda clase de ganados en las partidas

*En el monte Prado de las Vacas, no podrán entrar los ganados de Manay y adulta.*

7.ª Se respetarán los derechos de mancomunidad y servidumbre, sujetándose los usuarios á las presentes condiciones.

8.ª Los usuarios abonarán en totalidad y justo proratio la suma de \_\_\_\_\_ á la Municipalidad y esta un escudo por impresiones de documentación en el expediente de su referencia.



*Aprobado*  
*N. Herrera*



*Zaragoza 8 de Setiembre 1867.*  
*El Ing. Jefe*  
*Manuel Jordana*

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se concede al Ayuntamiento de Calatayud el aprovechamiento de las leñas que se producen en los montes de dicho pueblo.

1.º Para el referido aprovechamiento no se podrá destinar más terreno que el comprendido en el plano que acompaña a este pliego, el cual se levantó en virtud de un convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Calatayud y el Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes, en el año de 1868.

2.º No se permitirá cortar en el monte mayor número de árboles de los que se expresan en el plano, ni de otra especie que la que en el mismo se indica.

3.º En el momento de cortar se verificará por las verdades o canchales de calatayud el pago de las leñas por los derechos por el consumo del monte.

4.º Los peones no podrán cortar más que el número de leñas que se expresan en el plano, ni en otro punto de los montes de Calatayud.

5.º Se prohíbe la entrada a toda clase de ganado en los montes de Calatayud.

6.º Los usuarios abonarán en totalidad y justo prorrateo la suma de ... á la Municipalidad y esta un escudo por impresiones de documentación en el expediente de su referencia.

7.º Dicha comision dividirá razonablemente el aprovechamiento entre los vecinos.

8.º Se prohíbe el que los vecinos puedan vender las leñas que les correspondan dentro ni fuera del pueblo, ni elaborar carbon con las mismas, y si únicamente podrá destinar las que necesiten cada uno para los utensilios de labranza.

9.º Los usuarios abonarán en totalidad y justo prorrateo la suma de ... á la Municipalidad y esta un escudo por impresiones de documentación en el expediente de su referencia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento de leñas destinadas al consumo en los hogares del vecindario del pueblo de Calatayud.

1.º Los productos se extraerán tan solo de la partida denominada Monte Amanitas, cuya estension aproximada es de 568 hectáreas, siendo la especie y cantidad de aquellos la siguiente: 300,000. Hilos de tomillo y aliaga.

2.º El aprovechamiento no podrá verificarse mas que en el terreno cuyas confrontaciones son: Al N. E. S. O. Con los límites propios.

3.º El disfrute se hará por peones inteligentes que serán nombrados por el Ayuntamiento, desde el día de la entrega del monte hasta el 30. Setiembre 1869.

4.º Los cortes han de ser limpios, inclinados y sin que aparezca en su superficie escabrosidades ni esgajaduras.

5.º La se ha de hacer á flor de tierra sin descepar ni arrancar raiz alguna y teniendo un espeeial cuidado en no herir á las cepas madres.

6.º La operacion ha de realizarse con instrumentos bien cortantes que deberán ser araba.

7.º Los peones serán pagados por los partícipes de las leñas segun el número de cargas que les correspondan.

8.º La superficie quedará limpia de toda clase de despojos el último dia del aprovechamiento.

9.º El Ayuntamiento nombrará una comision de su seno que en union del guarda local vigile el aprovechamiento, y responda de los daños que puedan cometerse.

10.º Dicha comision dividirá razonablemente el aprovechamiento entre los vecinos.

11.º Se prohíbe el que los vecinos puedan vender las leñas que les correspondan dentro ni fuera del pueblo, ni elaborar carbon con las mismas, y si únicamente podrá destinar las que necesiten cada uno para los utensilios de labranza.

12.º Los usuarios abonarán en totalidad y justo prorrateo la suma de ... á la Municipalidad y esta un escudo por impresiones de documentación en el expediente de su referencia.

13.º Que en su virtud las condiciones A. y B. se aprueban.

El Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes.

El Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes.

El Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes.

El Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes.

El Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes.

El Sr. D. Juan de los Rios, Ingeniero de Montes.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento de las fincas destinadas al consumo en los hogares del vecindario del pueblo de Calatayud

1.ª Los productos se extraerán tan solo de la partida denominada...

2.ª El aprovechamiento no podrá verificarse más que en el terreno cuyas condiciones son:

- Al N.
- E.
- S.
- O.

3.ª El distrito se hará por buenas intenciones que serán nombrados por el Ayuntamiento, dando el día de la entrega del monte hasta...

4.ª Los cortos han de ser limpios, inclinados y sin que aparezca en su superficie vegetación...

5.ª La...

6.ª La operación ha de realizarse con instrumentos bien cortantes que deberán ser...

7.ª Los peones serán pagados por los particulares de las fincas según el número de días que les correspondan.

8.ª La superficie quedará limpia de toda clase de desperdicios el último día del aprovechamiento.

9.ª El Ayuntamiento nombrará una comisión de su seno que en unión del vecindario local...

10.ª Dicha comisión dividirá razonablemente el aprovechamiento entre los vecinos.

11.ª Se prohíbe el que los vecinos puedan vender las leñas que les correspondan fuera del pueblo, ni elaborar carbon con las mismas, y el únicamente podrá vender las que necesiten para sus hogares de la zona.

12.ª Los usuarios abonarán en totalidad y justo precio la suma de...

13.ª La municipalidad y esta en acuerdo por intermedio de la...



de Calatayud según el plan general 316  
1870.

para	Tipo de subasta ó cantidad que debe ingresar en fondos municipales, en los que no hubiese remate.	OBSERVACIONES.
	gratis	"





M. G. G.

Dolores ~~Mora~~ Viuda de David Leguid,  
 y Bernardo Figueras, vecinos del pueblo de  
 Mora, ante V. S. comparecen manifestando: Que  
 David Leguid esposo de la compareciente falleció en  
 veinte y nueve de Mayo año pasado, segun  
 así se acredita con la partida de defunción que se  
 acompaña; y como por la contrata celebrada con  
 V. S. en veinte y nueve de Mayo de este año, se ha  
 la referida compareciente, a' colocar en el acervo de  
 las Cajas de esta Ciudad, libro de todo gasto y  
 al precio de trescientos setenta y cinco su  
 lidas, por metros superficiales de piedad de las  
 Cántaras de Calatayud; cuya obligacion, sin embar  
 go del fallecimiento del contratista, se viene cum  
 pliendo a satisfaccion de rec. Municipij, debido a

Bernardo Figueras, comparente del difunto la  
quid; A hora bien, descaudo terminar el conyugo  
niso contractual, como corresponde, hause conve  
nido los dos que comparecen en que el Bernardo  
Figueras continue como unico contratista, con  
prometendose a llevar las condiciones del con  
trato de que se ha hecho mención, si V. G. tiene a  
bien aprobarlo, por ser el Figueras la perso  
na de confianza de la comparenente como lo es  
ya de su difunto esposo, y no ser posible a es  
ta proseguir ni mucho menos terminar por  
si el conyugio que su difunto esposo contra  
yera. Por tanto

A V. G. suplico que habiendo en  
ta por presentada con la partida de defun  
cion de Pabil Seguid, se sirva sujeta de  
la expuesta acceder a lo que se propone y  
en su consecuencia declarar extinto y fin  
cido el contrato del casado, por lo que res  
peta al mencionado Seguid su vida y  
habientes derechos, y que desde luego

318  
se entienda aquel en todas sus partes con el  
comparenente Bernardo Figueras, quien en tal ca  
so desde ahora se compromete y obliga a hacer  
cumplir y cumplir el conyugio otorgado por el Pabil  
Seguid, con todas sus consecuencias, como lo espe  
ran de la acreditada justificacion de V. G.

Calatayud, 12 de Setiembre 1869  
Dolores Marotán  
Bernard Figueras

Muy F. S. O. y Agente popular de Calatayud



Mos. donado Jimeno y Maestro Bachiller en Sagrada Teología y cura de la única Iglesia parroquial de la Asunción de la villa de Mores, Provincia de Sarag., Obispado de Tarazona, Arcediano y Partido de Calatayud

Certifico: Fue en los libros sacramentales de esta Iglesia en el tomo 5.º al fol. 54.º v.º del defunto se halla la sig.ª partida Enquid y en Mores a treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y en el cura parroco, bautada las paces rituales, mandé dar plena sepultura al cadaver de Pabil Enquid de cuarenta y seis años de edad, natural de este pueblo, esposo de Dolores Estano dan mis felicitaciones a hijo de Anson Enquid y la difunta Ana Estano Jimenez de Mores. Fue adueta sub conditione por estar porivado, y se le dio la Santa Union; no tuvo. Dejó en hijos a Justin, Raymundo y Margarita menores. Falleció el día anterior por la noche.

Y por ser así, lo firmo. = Mos. donado Jimeno y Maestro cura =

Comunida con su original al que me refiero caso necesario. Y por ser así doy la presente que firmo y sello con el de la parroquia en Mores a once de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

Mos. donado Jimeno y Maestro cura





Handwritten text in a cursive script, oriented vertically on the left page. The text is dense and fills most of the page area.



Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a short note.



Handwritten text in a cursive script, oriented vertically on the right page. The text is dense and fills most of the page area.

Handwritten text in a cursive script, oriented vertically on the right page, continuing from the top section.



Y uniendo una copia literal a la mencionada Junta provin-  
 cial para los efectos oportunos: En su vista el Municipio acordó  
 su cumplimiento, y que al efecto por el Sr. Presidente acompa-  
 ñado de los Señores Concejales comparecieran la Comisión de Ins-  
 trucción pública en representación del Ayuntamiento, y de los Se-  
 ñores Vocales de la Junta local de primera Instancia, se de la  
 posesión al referido Sr. Manuel Casajus en el día  
 de mañana y hora de las nueve, para atender a la correspondien-  
 te acta para remitirle a dicha Superioridad.

Así mismo se dio cuenta de una exposición que el  
 Ayuntamiento popular de Barcelona ha elevado a S. M. el Re-  
 gente de la Nación, respecto a la necesidad de modificar en su  
 virtud la legislación vigente hoy día respecto a la distribución  
 que obtienen las cantidades que, en concepto de multas, se imponen  
 a los infractores de las ordenanzas municipales, cuyo documento  
 ha sido remitido por el Alcalde Presidente de dicha Corporación  
 por si este Municipio, aceptando los fundamentos en que aque-  
 lla se apoya, se digna prestar su decidido concurso al de  
 dicho Ayuntamiento, dirigiéndose en el propio ó idéntico sentido  
 al Poder Superior que por sí rige los destinos de nuestra patria  
 por obra y gracia de la Soberanía Nacional. En su vista

Deposición del Ayuntamiento  
 de Barcelona en obediencia  
 a las ordenanzas de 18 de octubre  
 de 1868 por multas

y conforme la Municipalidad con la excitacion que se le hace por la de Marchena en la referida comunicacion, acuerda dirigirse con igual solicitud a S. A. el Rey de la Nacion, en suplica de que se sirva derogar la Real Orden de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, y disponer en su consecuencia, que las multas que los Alcaldes populares imponen a los infractores de las ordenanzas Municipales, se repartan por tercenas partes entre el denunciador, si lo hay, el aprehensor y el Municipio, al fin y exclusivo objeto de atender con el soporte de esta suma a las obras de alumbrado y policia urbana de las poblaciones.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha por el numero del actual y relacion de fincas en ella referida, que por causa de titulo escrito, trata de inscribir por certificacion de posesion Antonio Gomez y Aguirre con su marido de Maria Jordana, de esta villa, de una de las undecenas fincas, apremiando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Vista el anterior y respecto del actual sus sucesivos, por los cuales consta respecto al primero que se halla inscrito en el catastro de productos liquidos, inscribiendolos los que se han considerado a un campo de labida de cuatro cuerdas y media de tierra, sito en la partida de Villavilla, de este termino municipal, confrontante con otro de Juan

Y sustancia de Antonio Gomez y Aguirre con su marido de Maria Jordana, de esta villa, de una de las undecenas fincas, apremiando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Ante, con rio, con campo de Manuel Gomez y con D. Diego de Don Alonzo Saur de Loran, a cuyo campo tiene contos de diez y a favor de los vecinos de esta villa un campo o terreno de un latido alon y medio de diez de posesion anual, y a una vicia de labida de dos yugadas de tierra en los mismos terminos, y confrontante con un campo blanco y con rio, y respecto al segundo que el mencionado Antonio Gomez paga la contribucion numero ochenta y dos por tres y medio quinientos setenta y dos mil quinientos por las dos referidas fincas que lleva escritas en el catastro. Y considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las mismas paga dicha contribucion en el presente sus sucesivos, la Corporacion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuation de la citada solicitud, haciendo constar que por las dos fincas en ella referidas pagan los interesados la indicada contribucion, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer constar en el registro de la propiedad del partido la inscripcion posesionaria que pretenden.

Y de otra cuenta de otra instancia suscita por Doña D. Maria Aparada, Princesa de Nabil Seguid, y por Don Juan de Higuera, vecinos de Huesca, manifestando que por la contrata celebrada con este Ayuntamiento en veinte y nueve de Enero ultimo por el Nabil Seguid, este se comprometo a cobrar en el acuerdo de las calles de esta poblacion mil setecientos



Quitaron de la vida  
de Caballero y de  
Don Juan Noyes, etc.  
bre la contrata del  
Donado publico

Superficiales de piedad de las cañerías de Calatayud,  
cuya obligación sin embargo del fallecimiento de aquel  
nombrado en veinte y nueve de Mayo, ha sido cum-  
plida a satisfacción del Municipio, debido a la soli-  
cidad del Donado Figueras, compañero del liquid, y  
que desistiendo de unirse a la referida contrata, han se-  
convenido las partes en que el Donado Fig-  
ueras, continue como unico obligado, comprometi-  
dose a llevar las obligaciones del referido contrato; su-  
plicando al Municipio que si se sirve aceptar la propo-  
sición, se digna declarar extinto y fenecido el con-  
trato del renunciado amado por lo que respecta al Ca-  
ballero liquid, su sucesor y sucesores de derecho, y que de  
luego se entienda con el Donado Figueras que lo hace  
suyo en todas sus partes; lo que se hizo y constando al  
Municipio la certeza de los extremos en que se apoya la  
relacionada solicitud, acordó volver a la referida vida  
de Caballero liquid del compromiso que contrajera su de-  
funto esposo para el recibo de las calles, y aceptar como  
tal contratista al referido Donado Figueras, segun se  
propone por ambos interesados.

Dividieron del cargo de  
su vida para el  
Julio

Habiendo desistido Primal elber el cargo  
de sereno que desempeñaba, por haber obtenido otra cobra-  
cion, segun se le hizo presente por el Sr. Alcalde de  
dicho, se acordó proveer dicha vacante en el punto de

Don Juan Noyes  
a favor de Noyes  
Rodriguez

Don Juan Noyes de esta ciudad, cuyo individuo queda des-  
de luego nombrado sereno en cumplimiento de aquel, por ser persona  
de buena conducta y con actitud para el desempeño de dicho  
cargo, el cual disfrutara el haber diario de sus veinte y siete  
sueldos con las obligaciones inherentes al mismo.

Substitucion al cargo  
de Muncipal p'ceder  
de la fiesta de San  
Bartolome

Se acordó autorizar al Alcalde popular de Calatayud  
para celebrar en el presente año segun lo solicito la festividad  
de N. Sra. de San Bartolome patron de dicho pueblo.

Libramiento a D.  
Juan Noyes

Asi mismo se acordó girar con cargo a los señores  
Capitulos del presupuesto municipal y refabor de Don Juan  
Noyes, el importe de la tenencia de la libertad de los voluntarios de  
la libertad la cantidad de doce sueldos quinientos y siete  
sueldos, importe de los gastos que suplico para la manutencion de  
los individuos de su tropa que fueran con el mismo al pue-  
blo de Calatayud el dia veinte y siete de Julio, ultimo, al obje-  
to de desempeñar el servicio que le fue cometido por el Sr.  
Alcalde popular.

Des al Depo de  
Municipal

Y doce sueldos a favor del Ayuntamiento municipal,  
importe de los jornales que ha satisficido a los cuatro auxilia-  
res encargados de la guarda de los pajaros y arbolado publico  
en los dias de feria del presente año.

Comunicacion al Director del Casa Hospicio reclamando el pago de la pension de 4000 rs de Legado de Barriso

Habiendo vencido en el mes de Diciembre del año proximo pasado la pension de cuatro mil escudos del Legado de Barriso, a cuyo pago viene obligado el Hospicio provincial de esta Ciudad, sin que a pesar del tiempo transcurrido haya sido satisfecho al Ayuntamiento de esta Ciudad para que se dirija el correspondiente oficio al Director del mencionado establecimiento para que disponga de ser de pago el pago del mencionado deudor, suplicando en la Diputación municipal hasta el día veinte y cinco del corriente.

Quanto que el Señor D. Trinidad de Caceres cerrada la Sesion y cuenta que para ser leida y aprobada en la Sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concommites y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento de las obligaciones de mi oficio.

Mandamos Dicho  
Juan Pabalo

Sesion del 10 de Diciembre. En la Ciudad de Calatayud a veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Juan Pabalo, Alcalde Termino, los Señores Don Silvestre Urdaneta, Don Mariano Cuadr, Don Juan Barris, Don Jose Cuadr, Don Juan

Al Sr. Director del Casa Hospicio Provincial de Calatayud.

18 Setiembre 1869.

Uno de los ingresos que figuraron en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento aprobado por la Excmo. Diputación provincial por el orden economico de 1866-67, cuyo ejercicio termino el 30 del actual, lo es la pension de 4000 rs del Legado de Barriso, a cuyo pago viene obligado el Hospicio provincial de que es V. el digno Director.

En consecuencia, habiendo vencido en el mes de Diciembre del año proximo pasado la anualidad de dicha pension, sin que a pesar del espacio tiempo transcurrido haya sido ordenado el ingreso de aquella cantidad en la Tesoreria de la Municipalidad, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de hoy ha acordado dirigirse a V. cono nombre de hoy para que desde luego cesiva V. disponer el pago de la 4000 rs en la referida Tesoreria cuyo ingreso es indispensable



que se celebró en el día 25 del actual  
Dios P.

[Faint, mostly illegible handwritten text follows]

Hecho en  
Grasa  
a los...

Francisco Javier de Soriano, Don Loufranz y Don  
Pascual Mada, Regidores comparecidos el Ayuntamiento de  
este día se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que  
fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicación fecha de hoy  
del Sr. Jefe de Campo de esta Ciudad devolviendo al Ayun-  
tamiento la instancia documentada que Don Francisco Jose  
Sablo y Francisco Oravo, en su calidad de ganaderos y  
vecinos del pueblo de Sediles, han elevado a la Real Di-  
putación provincial, y manifestando que al evacuar el in-  
forme que el Municipio se ha servido en comendarme, no pue-  
de pensarse de hacerlo en la forma siguiente: Que todo el  
contenido de tan suplica instancia no tiene otro ni suya obge-  
to que el de sustituir la explotación de pastos forales entre los  
ganaderos de Sediles y los de esta Ciudad, comutandolos en orden  
a los primeros al monte de comunado Bajeros, y limitandolos  
en cuanto a los segundos a la llamada Montaña de Jerez, y  
esta explotación de pastos comover con el nombre de alba fo-  
ral que se halla subordinada a las disposiciones de sus  
fueros y observancias siguientes, segunamente no puede ad-  
mitir otra ni suya solución que la que se deriva de las mis-  
mas disposiciones forales: Que segun estas dispone la alba fo-  
ral en la facultad que en lo antiguo tenían los vecinos de un  
pueblo para introducir sus ganados en los terrenos de los  
pueblos inmediatos, y reciprocamente los habitantes de estos

Informe del Sr. Jefe  
de Campo en la in-  
stancia de los gana-  
deros de Sediles.

para llevar los límites a los términos de aquel, en todo lo relativo a las reparticiones correspondientes de ambos pueblos, y con la limitación de solo pasar de Sol a Sol. Que como se ve pues la base de la aldea foral obedecía exclusivamente al principio de la reciprocidad de pastos y al de la similitud de terrenos, cuando por el fuero una especie de contrato sinicommunado, que muy bien puede calificarse de do ut des. Que así las cosas ha llegado la época moderna, ha tenido lugar en España la regeneración política, y como es natural ha venido en apoyo de una nueva regeneración o cambio político del orden administrativo hautes des courtois, abarcando pues por decirlo así con las notables leyes de desamortización y aplicadas la desamortización lo mismo en la parte civil que en la de las Cortes, la aldea foral ha sufrido la más completa transformación, reduciendo al dominio particular los montes y terrenos de propios y del común, haciendo imposible la reciprocidad de pastos entre los pueblos: Que en Calatayud se han vendido los montes de la Sierra de Blumunda, Pochá, Barranco de San Blas, Valdeblillo, Valdepuos y Valdeobres, y solo han quedado sin vender la Sierra de Puort y Aruantes. Que en Sediles se han vendido otros terrenos, y aunque es verdad se conserva allí la llamada Mombria expresa, en cambio el territorio de la Santa Mubia se ha convertido

Comunicación de la Junta de Pastos por provincial, trasladando a D. E. el Mencionado de Campo



tido en terrenos del dominio particular, y siendo en terreno todo el univo que puede hacer susceptible el paso a los de Calatayud para la denominada Mombria, el resultado es que lo existente en Calatayud apenas puede sufragar el mantenimiento de sus propios ganados, y que sus invasores las tierras particulares de los de la Santa Mubia tampoco pueden aprovecharse de los pastos de la Mombria expresa. Que la desamortización pues ha sido incompatible la reciprocidad de pastos entre Sediles y Calatayud, y si en lo antiguo antes del cambio político y del período de desamortización era susceptible la aldea foral entre las dos localidades, hoy sería quiénes pensar en ella por falta de propios cidos, y por imposibilidad de acudir a las pías exigencias forales. Que en consecuencia la adquisición de Sediles merece ser desentendida de su concepto del Juzgado de Campo. Que en virtud del Ayuntamiento en contrarios conforme los fundamentos en que está basado el fuero, inferior, lo mismo digo, y acuerdo, se de traslado del mismo a la Junta Provincial con devolución de la citada instancia documentada de los repartidos ganaderos de Sediles, excomulgando el que S. E. se sirva

pedirle con fecha veinte y cuatro del mes de Agosto.

A si, juiques se dio lectura a una instancia suya en  
por Dn. Honor y Condou natural y vecino de esta  
Ciudad haciendo presente: que su hijo Mariano Honor  
y Lima, tiene estudiado privadamente dos cursos de  
Latin y Castellano, y desearlo continuar los estudios de  
segunda enseñanza en el Colegio de que el Ayuntamiento  
es propietario, no le es posible por no contar el expediente  
con los recursos que son necesarios para hacer academi-  
nicos dichos dos cursos y matricularse en el siguiente,  
y queriendo noticia de la generosidad de la Municipa-  
lidad para con algunos que se han hallado en igual ca-  
so a los cuales se ha dignado dispensarles de los derechos  
de matricula abriendoles asi el camino queira para  
su futura suerte, remite a la misma en duplicado de

Excmo. Sr. Dn. D. Juan  
Honor Condou q. d. q. q. q.  
diputado de ayto. de esta  
ciudad de Calatayud  
Matriculas


que se digna dispensar la respuesta gracia a su estado  
hijo Mariano: H. constando al Ayuntamiento la ca-  
rrencia de recursos del expediente, asi como la aptitud  
y buena conducta de su mencionado hijo, acordó re-  
mitir a este del pago de los derechos de matricula respu-  
tivos a los dos años de latin y Castellano que trata de  
hacer academico en el Colegio de segunda enseñanza libre de  
esta localidad, asi como de los correspondientes a los cur-  
sos sucesivos que estude en dicho establecimiento, sin  
que por su conducta o desobediencia no se le impida



№. 4. 4.

Dn. Honor y Condou natural de esta Ciudad  
a V. S. con el debido respeto exponi: que su hijo Mariano  
Honor y Lima de diez y siete años de edad tiene estu-  
diado privadamente dos cursos de latin y castellano, y  
durando continuas los estudios de segunda enseñanza en  
el Colegio de que V. S. es propietario, no le es posible por no  
contar el expediente con los recursos que son necesarios para  
hacer academico dichos dos cursos y matricularse en el  
siguiente; y teniendo noticia de la generosidad de V. S. para  
con algunos que se han hallado en igual caso a los  
cuales se ha dignado V. S. dispensarles de los derechos  
de matricula abriendoles asi el camino queira para  
su futura suerte, el expediente remite tambien a V. S. con  
la misma confianza suplicando se dignara igualmente  
dispensarle de los citados derechos para que pueda su  
hijo continuar sus estudios como lo desea lo que  
dava para siempre agradecido. Travia que no duda

consequir de la notoria bondad de V. M. en  
que Dios muchos años. Calatayud cinco  
de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Vicente Hervey y Condoy  


N.º 4.º Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad:

Al Director del Colegio de Latencia Libre

20 de Setiembre 1889

Respetuosamente de mi parte le comunico  
 en tanto celebrare de día de hoy, a las  
 diez de la mañana de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup> de ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> y ~~London~~ <sup>London</sup>, de esta ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup>, para dar  
 posesión a ~~los~~ <sup>los</sup> ~~señores~~ <sup>señores</sup> de ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> y ~~London~~ <sup>London</sup>,  
 ha tenido a bien conceder a este del  
 pago de los derechos de matrícula  
 correspondientes a los ~~dos~~ <sup>dos</sup> ~~señores~~ <sup>señores</sup> de ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> y ~~London~~ <sup>London</sup>,  
 y ~~ambos~~ <sup>ambos</sup> ~~señores~~ <sup>señores</sup> de ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> y ~~London~~ <sup>London</sup>,  
 de ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> y ~~London~~ <sup>London</sup>, en el ~~colegio~~ <sup>colegio</sup> de  
 Latencia Libre de esta ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup>, así  
 como de los derechos de matrícula que  
 respectiva los cursos sucesivos que  
 a que ~~estudie~~ <sup>estudie</sup> en ~~este~~ <sup>este</sup> ~~colegio~~ <sup>colegio</sup>.

Al propio tiempo ~~de~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup>  
 con ha resultado ~~establecer~~ <sup>establecer</sup> desde

328  
abona y para en asientos de  
matrícula gratis en el mes de  
diciembre; para que los niños de  
jóvenes que lo desearan, y que por  
sus recomendables circunstancias, viesen  
beneficio de pasar notoriamente a ellas,  
se hagan acreedores a ellas; quedando  
debe de ser con sujeción a las  
de las autoridades municipales a favor  
del prenombrado Maestro Recreo  
y Lino.

Lo que participo a V. para su  
conocimiento y efectos correspondientes.

D. J.



Que la Ciudad de Calatayud a diez y nueve de Setiembre de  
mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos en el local de las Es-  
cuelas públicas elementales, de niños de la infancia bajo la presi-  
dencia del señor Don Juan de Caballero, Alcalde tercero popular legiti-  
mo, los señores Don Pascual Alcalde, Regidor del Ilustre Ayun-  
tamiento perteneciente a la jurisdicción de Exterminación pública, Don  
Miguel Suer, cura parroquial, Don Vicente Saur de Soria y Don  
Salvador Lando, vocales de la Junta local de primera inspección  
de la infancia de los Maestros de las referidas escuelas elementales,  
y con asistencia del Maestro Don Manuel Gargajo, nombrado pa-  
ra la escuela elemental de niños, vacante en esta localidad, el señor  
Alcalde manifestó: que cumpliendo con lo dispuesto por la Junta  
provincial de primera inspección de Exterminación, su comunicación  
de siete del corriente, y con lo acordado por el Ayuntamiento en  
sesión del día de ayer, a nombre de dicha Corporación, daba y  
dio posesión al referido Maestro Don Manuel Gargajo de la Es-  
cuela vacante para que había sido nombrado; y seguidamente  
lo dio a reconocer como tal Maestro a todos los señores concu-  
rrentes, así como a los alumnos que se encontraban en las ci-

Todas escuelas.

Don lo que se dio por terminado el acto, levantándose  
esta acta que firma el Señor Presidente con el Señor Ponente  
y vocal de la Junta, de que yo el infrascripto Secretario  
Certifico.

Juan Zabala

Pascual Alcalde

Marium de  
Sen

mercedor de esta gracia.

A virtud de propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acuerda establecer desde ahora y para lo sucesivo dos matriculas gratis en el referido Colegio para igual numero de jóvenes que por sus venerables circunstancias, y naturales de tal calidad de huérfanos, hijos de padres enteramente pobres, deseen hacer sus estudios en el mismo quedando consignada una de ellas a favor del mencionado Mariano Herrero y Guina, cuya determinacion se comunicara al Sr. Director del Colegio para su conocimiento y efectos correspondientes.

Acuerda establecer las matriculas gratis en el Colegio de N. S. de Guadalupe

Tambien se hizo presente por el Sr. Alcalde que el dia diez y nueve del actual con asistencia de la Audiencia de Justicia publica y de la Junta local de primera instancia, habia dado la posesion a D. Manuel Arcejas, de la Junta publica elemental de niños para que habia sido nombrado, de cuyo acto habiaje levantado la correspondiente acta que fue leida para su conocimiento de los del Ayuntamiento, y para que de ella se saque una copia a fin de remitirla a la Junta provincial de primera instancia en cumplimiento a su oficio de que se dio cuenta en la sesion anterior: de todo lo que el Municipio queda enterado y conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde.

Manifiesta en el Sr. Presidente que se ha dado el acta de D. Manuel Arcejas

Se acuerda girar con cargo a los respetables Regidores del presupuesto municipal las cantidades siguientes.  
Noventa y tres reales, seis cuartos y medio por el



Libramiento a Ben  
vaido Higuera

fabor de Bernardo Higuera, importe de la cal y jornales  
necesarios para el arreglo y cobracion de las puestas sillones  
que forman la travesía desde la boya del Puerto de Suelo has-  
ta la arena del edificio del Ayuntamiento del Comu, segun  
aparece de la cuenta presentada que se unire al libramiento.

Atto al Ayuntamiento  
municipal

Habiendo visto en sus sesiones ordinarias a fe-  
vor del Ayuntamiento Municipal que ha satisfecho al de Sa-  
rriello de Sibia por el canon que esta Ciudad paga anual-  
mente a dicho pueblo por el derecho de aguas del prado titu-  
lado de las vacas, y precision correspondiente al año ac-  
tual.

Con lo que el Sr. Presidente declara cerrada la  
sesion y cuando que fuese leida y aprobada en la sesion  
siguiente para que en consecuencia en este libro sea firmada  
por todos los concejales y por mi el Secretario de que  
certifico, en cumplimiento del articulo primero y siete.

Don D. D. O.  
El Alcalde Manuel Orden  
Serr  
Juan Rabalo

Expos del 25 de Setiembre: En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y cinco  
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Mandado  
bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel Serr y Garde



V. Riera  
Manuel Serr  
Atto al Sr.  
Grasa  
Serr

Departamento del cuerpo  
fijado a la parte por  
el impuesto personal en  
el actual año económico

Alcalde Segundo, los Señores Don Juan Rabalo, Alcalde  
tercero, Don Dato Serr, Don Mariano Serr, Don Victor  
Serr, Don Juan Francisco Gualdo de Serr, Don Leon Gra-  
sa y Don Basilio Alcalde, Regidores componentes el Ayunta-  
miento popular de este dia, se abrió la sesion con la lectura del  
acto anterior que fue aprobada.

Diose cuenta y el Ayuntamiento que de entrada del re-  
partimiento del cuerpo que se ha fijado a esta provincia por  
el impuesto personal durante el actual año económico, asi co-  
mo de la cantidad que debe satisfacer esta Ciudad, con sus aque-  
rados Alvarada y Torres, importante con toda clase de recargos  
la de quinientos treinta y un reales tres cuartos y  
una milésima, cuyo reparto se halla inserto en el Boletín ofi-  
cial numero cuarenta y ocho correspondiente al dia veinte y uno  
del que rige.

Habiendo leído cuenta de una comunicacion fecha  
veinte y cuatro del actual de la Diputación provincial  
de Zaragoza para que este Ayuntamiento verifique antes del  
dia primero de Setiembre proximo la entrega de su quinto que se  
halla en el rubrico para consignar su cuerpo de soldados del num-  
plazo del presente año, cuya entrega se plazo S. E. por su pri-

Apdo de la Junta di-  
putada provincial de  
la entrega de un quinto  
de los soldados

var al Municipio del beneficio que habia de reportar-  
se la llegada de la certificacion del Voluntario que ha de  
cubrir dicha plaza: En su vista y habiendose recibido  
del Sr. Gobernador de la provincia el dia veinte y tres  
del corriente el certificado de existencia expedido a favor del  
soldado del Batallon voluntario, auxiliar de Castilla  
Agustin Guillen Orcajo, se acordó que por conducto del  
Ayuntamiento de la Municipalidad se dirija el mencionado  
documento con la correspondiente comunicacion a la Junta  
Diputacion provincial, para su entrega a la municipal  
y a los efectos que expone el citado oficio de S. E.

Asi tambien se dio lectura y la proposicion que  
de autorada de otra comunicacion del Sr. Director de  
la Casa Hospicio provincial de esta Ciudad, contestando  
a la que se dirigió al Municipio con fecha diez y ocho del cor-  
riente en la que manifiesta la imposibilidad de poder  
cubrir los cuatro mil reales vellon de la pension del legado  
de Manero que por el Ayuntamiento se le reserva, por  
el estado de penuria en que se encuentra dicho estable-  
cimiento por la falta de pago en sus consignaciones, pe-  
ro que lo significara en el momento arriba la expresada  
Diputacion los creditos de ingreso que tiene aprobados en  
su presupuesto del presente año corriente.

Vista la instancia presentada por Don Pa-  
vel Martiny, vecino y del oficio de esta Ciudad,  
dejudicarse de nuevo por trasladar su domicilio al

Oficio del Director de la  
Casa Hospicio sobre el  
pago de la pension de  
honor del legado de  
Manero



Uno de los gastos que figuran  
en el presupuesto de este Estable-  
cimiento aprobado por el Sr. D.  
Dignate del ayuntamiento para el año  
corriente del 868-69, cuyo egre-  
so termina el 30 del actual,  
lo es la pension de 4000 rs que  
aquellos pagan a la Municipal-  
dad, que se han dignamente que-  
rido, cuyo pago no hubiera de-  
jado un solo instante la admi-  
nistracion de estos ayntos, si por la  
Diputacion se le hubiera provisto  
de los fondos necesarios al efecto.

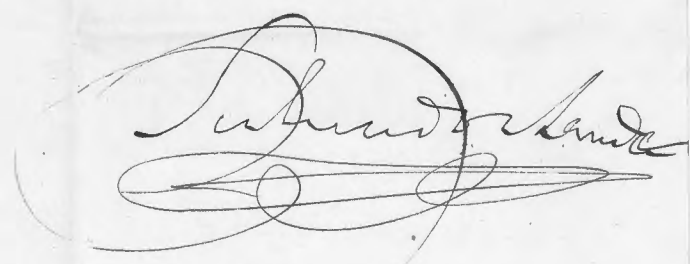
De suma mil reales, esce-  
de lo que a los Establecimientos  
se le adeuda por el deficit de un  
citado presupuesto para cubrir  
sus sagradas e indispensables

atenciones con aplicación todo al  
juicio de duplicación próximo  
a liquidar; y para los tres meses  
transcurridos del actual tampoco  
ha recibido cantidad alguna a con-  
que subvenir a sus obligaciones;  
y por una gestión que esta Direc-  
ción ha hecho para la adquisición  
de los fondos necesarios, no ha po-  
dido conseguir allegarlos.

No se opondrá a la presenta-  
ción de D. el estado de sumaria  
en que se encuentran estos Estableci-  
mientos por la falta de pago en  
sus conciliaciones, en sus ingre-  
sos con que cuenta para levantar  
sus atenciones, y la imposibilidad  
por lo tanto de poder cubrir los  
cuatro mil reales que se le  
reclaman; pero debe D. obrar

la seguridad que en el momento  
reciba esta Dirección lo que le  
acredita en su presupuesto, sera  
puesto a disposición del Municipio  
la respectiva suma, conforme a lo  
manifestado por D. en su comuni-  
cación del 8 del 10.

Dios que a D. en Calatayud  
el día 29 de Setiembre del 1869  
El Director



El Alcalde Constitucional de esta Ciudad.



M. Y. S.

Rafael Martínez vecino y del comercio de esta ciudad, a V. S. con el respeto debido hace presente que por rason de interes tiene la necesidad de trasladarse al pueblo de Bujesca y que por tanto cesa de esta vecindad; en su virtud a V. S. suplica que al disponerse a dador de baja en Calatayud, se despidan la correspondiente certificación de la conducta que a venido observando durante su permanencia.

Dios guarde a V. S. muchos años

Rafael Martínez

M. Y. S. presidente y ayuntamiento popular de Calatayud.

22 Setiembre 1869.



Solicitud de don  
fael Martin de  
pidiendole de cesion

pueblo de Viqueca, y solicitando a la vez certificacion que  
sura de su conducta, el Ayuntamiento acuerda disminuir al be-  
carrate del padron de viviendas, y que por el tenor de la pre-  
te y secretario se le da a su favor certificacion en que con-  
te haber observado buena conducta tanto moral como po-  
litica durante su permanencia en esta poblacion.

Pluta otra instancia sujeta por Dnito Andres y  
Baxijeras, Soldado del Batallon Parador de Barcelona,  
residente en Madrid, manifestando: que siendo el exponen-  
te uno de los individuos que componen el cuerpo de Soldados con-  
sujos a esta Ciudad para el cumplimiento del año actual,  
y para del Ayuntamiento se sirva atribuirle con la canti-  
dad que tenga por conveniente, y que cualquiera que sea la  
que se le destina, puede entregarse desde luego a su Marce-  
llona: y resultando que efectivamente el recurrente ha  
sido admitido en caja por el cuerpo de Soldados de esta poblacion,  
el cual fue cubierto con voluntarios o sustitutos de cuenta  
de la Municipalidad, el Ayuntamiento se recompensa  
del beneficio que ha recibido con el ingreso del mencionado  
Dnito Andres, acuerda conseguir a este por via de grati-  
ficacion la cantidad de doscientos escudos, que recibira su  
ciudad suada en esta forma: cincuenta escudos de presen-  
te, y los ciento cincuenta restantes pagados que sea el lue-  
co de un año y dia que se fija para en el caso de que por  
desercion u otro motivo legal se compeliere a la municipa-  
lidad a sustituir su plaza con otro soldado.

Instancia del Soldado  
Dnito Andres y Baxi-  
jeras, solicitando grati-  
ficacion por haber  
sujos en la guerra  
de este pais



Plantas de un del plano  
que ha de colocarse en  
la fachada de la Iglesia  
de Santa Maria

Se dio cuenta del plano planta del acueducto que  
ha de colocarse en la fachada de la Iglesia de Santa Ma-  
ria, y de las condiciones facultativas y voluntarias al efec-  
to por el Maestre de obras de la municipalidad, cu-  
mplida del acueducto  
que ha de colocarse en  
la fachada de la Iglesia  
de Santa Maria  
de metros cincuenta centímetros de boca que calculada  
a cuatro espaldas doscientos mil quinientos cada un metro,  
transporta doscientos cincuenta y nueve espaldas nueve  
cientos mil quinientos; y se acordó facultar al Alcalde  
tercero Don Gabalo para que verifique la contrata  
del referido acueducto bajo el precio y condiciones que  
estime mas convenientes.

A propuesta del expuesto Don Gabalo,  
se acordó su autorizar el piso segundo del Claustro  
del Colegio de Segura (expuesta) por exigirlo así  
el estado de deterioro en que se encuentra, que dando  
autorizada la promision de Instruccion publica,  
para llevar a ejecución la mencionada obra.

Se embalsamó el pino  
2.º del Claustro del Cole-  
gio de S.º de Segura

Finalmente y a virtud de mocion hecha por el Se-  
ñor Presidente, se acordó el sustramiento de una pa-  
sajera transportada de la Sierra al Señor Alcalde tene-  
nte y Señor Regidor Sindico para que en el día de maña-  
na pase al pueblo de Alhama, en cuyo barrio se en-  
cuentra el siguiente de la Sierra, con el objeto de visi-  
tar y oficiar a S.º. los riques y homenaje de la

Nombre de la mujer  
don p.º para a Alhama  
a visitar a D.º. el Ma-  
gister de la Estacion

Corporacion municipal.

Acordó que el Señor Presidente declare cerrada  
la Sesion y cuando que fuera leida y aprobada en la Se-  
sion inmediata para que transcrita en este libro sea fir-  
mada por todos los concurrentes y por su Secretario de  
que certifique, en cumplimiento del artículo sesenta y siete.

Don Gabalo  
El Alcalde 2.º  
Perez Gaud

Sesion del 28 de Setiembre En el Concierto de Calatayud a veinte y  
ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Reu-  
nidos bajo la Presidencia del Señor Don Juan Francisco  
Moralon, Alcalde primero, los Señores Don Manuel de  
Perez Gaud, Alcalde segundo, Don Juan Gabalo, Alcalde  
tercero, Don Luis Alcon, Don Juan Loria, Don Victor  
Munoz, Don Leon Guillen, Don Juan Francisco Sanchez de Ber-  
nabeu, Don Leon Garcia y Don Manuel Alcalde, Regidores con-  
sueletos y el Ayuntamiento popular, se abrió la Sesion con

Perez Gaud  
Gabalo  
Loria  
Alcon  
Munoz  
Sanchez de Bernabeu  
Garcia  
Alcalde

Alcalde  
Grasa

La lectura del auto anterior que fue revocado.  
Diosa cuenta de un oficio del Sr. Director  
del Establecimiento de enseñanza libre de esta Ciudad, po-  
ra que el Municipio se digna presidir la solemne aper-  
tura del curso academico de sus oratorios setenta  
y nueve a sus oratorios setenta que tendra lugar  
en dicho Establecimiento a las once de la mañana del dia  
primero de Setiembre proximo, y distribuir los premios  
ordinarios a los alumnos a quienes fueron adjudica-  
dos por oposicion en los exámenes generales, sin-  
diendose a la vez invitar a la Junta local de Es-  
tudio, autoridades y Corporaciones para que solemniz-  
sen dicho acto: El Ayuntamiento en su vista acuer-  
da presidir el expresado acto y hacer las invitaciones  
de costumbre.

Oficio del Director de lu-  
señanza libre sobre la  
apertura del curso aca-  
demico de 1869 a 1870  
y distribucion de premios

Solicitudes del alumno  
de dicho establecimiento  
Manáns Abdias

Acordada en consideracion la instancia suplen-  
te por Manáns Abdias, natural de esta Ciudad y  
alumno del establecimiento de enseñanza libre de la  
misma, en la que solicita al Ayuntamiento se dig-  
ne dispensarle de los derechos de matricula como en autos  
anteriores, por ser notoriamente pobre y venir des-  
quiciado gratuitamente el cargo de auxiliar de la se-  
cretaria de dicho establecimiento se acordó conceder al  
recurrante la gracia que solicita para el curso propi-  
o academico y sus hijos, a cuyo alumno se le con-



N.º 21

El dia 1.º de Octubre a las  
once de la mañana, tendra  
lugar en este Establecimien-  
to, la solemne apertura del  
curso academico de 1869 a 1870,  
al efecto el Director y demas  
catedraticos, suporan que V. S. He-  
bado del celo que le distingue  
por el lustre de este Colegio se  
dignará presidir dicho acto y  
distribuir los premios ordinarios  
a los alumnos a quienes fue-  
ron adjudicados por oposicion  
en los exámenes generales, sin-  
diendose a la vez invitar a la  
M. J. Junta de Estudios y





*[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page]*

dunas autoridades y, corpora-  
ciones que precedan dar ma-  
yor, importancia y, solemnidad  
á este acto literario

Dios que á V. sirva.

Calatayud 27 de Setiembre  
de 1869.

El Director  
Vicente Martínez  
*[Signature]*

M. D. Sr. Presidente y Ayuntamiento Popular de Calatayud



M. J. J.

Mariano Adrian y Azcutia a V. S. con el debido respeto expono.

Que deseando continuar los estudios de segunda enseñanza y no teniendo recursos pecuniarios para satisfacer los derechos de matrícula, que ya en años anteriores le fueron dispensados por el M. J. Ayuntamiento y estando en la actualidad desempeñando gratuitamente el cargo de auxiliar de la Secretaría del Establecimiento de enseñanza libre

A V. S. replica se digna dispensarle los derechos de matrícula correspondientes como hasta de aquí se ha venido haciendo con el que desempeñaba dicho cargo, gracia que no duda conseguir de la venue lencia de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años Calatayud 27 de Setiembre de 1869

Mariano Adrian

M. J. J. Presidente Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad



No. 11

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

fice la matricula geato que resulta deante de el sacunio  
sado de tabliniinto, conforme a lo requetto de la signa rila  
brada el dia veinte del actual.

Dicho cuenta de una certificacion librada por el  
Maestro de obras de la Municipalidad Don Federico Vase  
ta espues de haber practicado el dia veinte y tres del cor  
ruite a presencia de la Comision de obras y del Contraty

Subicacion del acen  
sado de las calles de  
las Franca, Nava,  
cuatro esquinas, Calle  
Nueva y Abalaz.

ta Don Bernardo Figueroa el reconocimiento y medicion  
de las logas cuas de piedra macrol sueltas en las ca  
lles de las Franca, Nava, cuatro esquinas, Calle Nueva, en  
el lado izquierdo de la de las Abalaz y en las Franca de las  
subocaduras de las referidas calles; de ser adquisible el nume  
ciado subocado y del numero de metros resultante de la  
subicacion practiada en cada una de las citadas calles, que  
arreja un total de mil trescientos setenta y cinco metros  
y cinco centimetros superficiales, importantes al precio  
de tres pesos sesenta y cinco miligramas cada  
un metro la cantidad de cinco mil treinta y siete y cuas  
cuatrocientas treinta y un miligramas, de los que corresponden  
de satisfour al Municipio dos mil quinientos treinta y  
dos con quinientas dos miligramas por sesenta y ocho  
ta y siete metros veinte y ocho centimetros, y a los pro  
jectarios dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros nue  
vecientos veinte y nueve miligramas por sesenta y siete  
ta y tres metros cuarenta y cinco centimetros. De su vis



to y conforme el Ayuntamiento con la subasta que se  
relaciona en la mencionada certificación, acuerda girar con  
cargo al respectivo Ayuntamiento del presupuesto municipal  
del finado año veniente cuyo ejercicio termina en término  
del territorio y a favor del nombrado contratista

Don Narciso Figueras la suma de cantidad de  
dos mil quinientos sesenta y dos reales quinientos  
dos cuartos; y que por el Depositario Municipal  
se recaude sus honorarios suaves de los propietarios intere-  
rados el valor del suborato correspondiente a los mis-  
mos para su inmediata entrega a dicho contratista  
su pago de los respectivos mil trescientos setenta y cinco  
setenta y cinco cuartos de reales.

El Sr. D. Narciso Figueras por el Alcalde teniente Sr. D. Juan  
de Abalo que desconfianza a lo resulto en la sesión an-  
terior, había contratado con Don Narciso Figueras el su-  
borato de piedra maciza que ha de formar la muralla de  
la de la Iglesia de Santa Maria a razón de cuatro espe-  
dos cuarenta y cinco cuartos cada un metro superfi-  
cial y con sujeción a las condiciones facultativas esta-  
blecidas al efecto, siendo de cuenta de aquel la colocación  
del suborato y el arranque de las piedras de la boya  
existente en la construcción de la mencionada  
Iglesia.

A virtud de moción hecha por el Sr. D. Juan

Libramiento a favor  
de D. Bernard. Noque  
car, contratista de  
Luis A. Acera

Contrata para el cen-  
sado de la boya de  
Sta. Maria

Exposición al Sr. D. Juan  
Director general de In-  
strucción pública pe-  
que se dedique a esta  
población una biblio-  
teca popular

Acuerda el Ayuntamiento acuerda se dirija una suplica-  
ción al Sr. D. Juan Ministro de Fomento en replica  
de que con arreglo a lo dispuesto en la orden sobre crea-  
ción de Bibliotecas populares inserta en la gaceta del día  
veinte y dos del actual, se sirva destinar una de aquellas  
a esta localidad para la propagación de la enseñanza a la  
juventud.

Vista una comunicación fecha de ayer y relación  
de descubiertos que a la finca se acompaña suscrita por  
el Depositario municipal Don Alejandro Ramirez, la  
petición de los vecinos propietarios que se hallan en des-  
cubiertos de las cantidades que les corresponde satisfacer por el  
suborato de ruinas cobradas en la construcción de las Casas  
de su pertenencia respectivos cuyo pago no han realizado  
a pesar de los avisos dados a los mismos para que lo veri-  
ficasen, el Ayuntamiento acuerda que con sujeción a las dis-  
posiciones legales se proceda a la instrucción de los oportu-  
nos expedientes gubernativos de apremio, embargo y ven-  
ta de bienes para hacer efectivo el cobro del referido des-  
cuberto.

Se acuerda girar con cargo a los respectivos ca-

Oficio del Depositario  
municipal acompaña  
trando una relación  
de descubiertos de en-  
teridad

putatos del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Libramiento a Mariano Morales

Quincena exenta a favor de Don Mariano Morales, como gratificación por el extraordinario servicio que ha prestado en el repande de los sustitutos con que ha sido llenado el cupo de soldados de esta ciudad correspondientes al cumplimiento del año actual

Setenta exentos a favor de los Señores Alcaldes

Don Juan Francisco Morales y Don Juan Gabala

por el gasto que en las ocasiones en que se han ido a Madrid como Comisarios por el Municipio para ceptar el acto de la promulgacion de la constitucion de la Monarquía

Y siete exentos de rentas municipales a favor

del Señor Alcalde Segundo Don Manuel Benjard

por el porte de los tres expedientes de ida y vuelta en el tren a Madrid que ocupó la Comision que subió a los baños de dicho pueblo el Domingo ultimo con el objeto de registrar y expedir los requisitos del Ayuntamiento a S. M. el Reyente de la Nación.

Con lo que el Señor Presidente de la Comision de la Sesion y cuando que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que tenga efecto en este libro se firmara por todos los concurrentes y por mi Secretario de que certifico en su nombre

pluminto del articulo segunda y siete.

Don Juan Francisco Morales  
Alcalde  
Juan Francisco Morales

Mariano Diez  
Secretario

Sesion del 5 de Octubre

Pues ha de

J. Gabala

Comia

No. Quiza

~~Alcalde~~

Alcalde

J. Benjard

Gracia

Guillen

Alcalde

Alcalde

En el Ayuntamiento de Calatayud a cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve. Reunido bajo la Presidencia del Señor Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero y Jefe, los Señores Don Manuel Benjard de Alcalde segundo, Don Juan Gabala, Alcalde tercero, Don Juan Benjard, Don Luis Guillen, Don Juan Francisco Sanchez de Lerena, Don Luis Garcia, Don Manuel Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Leida la instancia para cuatro de octubre y relacion de finca en esta ciudad computada en un campo sito en la parte de Bayas de este termino municipal, de cabida de dos cuerdas, importante con otros de Don Marcos Oro, que por la causa de titula escrito trata de impedir por ciertos fincos posesorios Don Manuel Jacuar y Anuncio dueño del referido campo, aprovechando la comision del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y siete. Visto el sumario y reparto del actual año concurren



aprobado por la Superioridad, por los cuales consta res-  
 pecto al primero que se halla incluido en su partida de  
 productos líquidos, imponibles los que se han considerado  
 a la finca sujeta, y respecto al segundo que el  
 mencionado Don Mariano Gajjar paga la contribu-  
 cion número mil doscientos veinte y cuatro por dos  
 cientos cincuenta y cuatro reales, noventa y tres  
 y tres cuartos, por esa y las demás fincas que po-  
 see. Y considerando que según los documentos no cabe  
 duda al Ayuntamiento de que por la referida finca pa-  
 ga la contribucion correspondiente, la Corporacion por  
 unanimidad acuerda que de esta Resolucion se certifique  
 lo necesario a continuacion de la citada solicitud, ha-  
 ciendo constar que por la finca en ella expresada paga  
 el interese de la contribucion detallada a la misma, y  
 que ha lugar por lo que respecta a este requisito a  
 hacer constar en el registro de la propiedad del partido  
 la suscripcion posesoria que pectuda.

Justicia de D. Nacion  
 Campa Blotard con  
 fesion posesoria

Y para por el Ayuntamiento otra solicitud fecha  
 veinte y cinco del mes de Setiembre y relacion de finca  
 en ella expresada, consistente en una vinya en la villa  
 de Girona, y en el termino municipal de la villa de  
 una jugada, confrontante con Dona Vicenta Moros, con  
 Mariano Gajjar y sus, que por causas de titulo escrito  
 trata de suscribir Melchor y Bernarda Blumenté

Otra de Melchor y Bern-  
 arda Blumenté con la  
 misma solicitud

Y para de esta vinya, dueños de la referida finca, apro-  
 bado la relacion del Real Decreto de veinte y cinco de  
 Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. Visto el auto  
 de la Junta y el expediente del actual año venenico aprobado  
 por la Superioridad, por los cuales consta respecto al primer  
 no que se halla incluido en su partida de productos líqui-  
 dos imponibles los que se han considerado a la finca su-  
 jeta, y respecto al segundo que el mencionado Melchor  
 Blumenté paga la contribucion número mil cincuenta y  
 tres por treinta y seis reales, doscientos tres cuartos  
 por esa y las demás fincas que lleva inscritas. Y consi-  
 derando que según los documentos no cabe duda al Ayunta-  
 miento de que por la referida vinya paga la contribucion  
 correspondiente en el presente año venenico, la Corporacion  
 por unanimidad acuerda que de esta Resolucion se certifi-  
 que lo necesario a continuacion de la citada solicitud, ha-  
 ciendo constar que por la finca en ella expresada paga  
 la contribucion detallada a la misma, y que ha lugar por lo  
 que respecta a este requisito a hacer constar en el registro  
 de la propiedad del partido la suscripcion posesoria que

los recurrentes presentados.

Visto por el Ayuntamiento otra solicitud de  
esta teniente de S. M. de S. M. y relacion de fincas  
en esta jurisdiccion, consistente en una prua sita  
sita en el término del campo de este termino municipal,  
de una jugada de tierra, confrontante con Josefina  
de Uru y Angel Sanchez, y en dos cuerdas con su corral  
que hoy forman un solo fundo, situada con el nú-  
mero treinta y uno, en el barrio de San Roque, que  
por causas de título esento trata de inscribirse  
en el libro de S. M. como esposo de Maria Josefa Gil  
y Horralba e inscribirse de esta y de su difunto her-  
mano Jose Mercedes Gil duenos de las fincas y  
fincas, aprobando la consension del Real Decreto  
de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesen-  
ta y siete. Visto el amirallamiento y reparto  
del actual año economico aprobado por la Superin-  
tendencia por los datos levanta respecto al primero que  
se hallan incluidos en su partida de productos liqui-  
dos imponibles los que se han considerado a las dos  
dignas confrontantes fincas, y respecto al segundo que  
el Sr. D. Juan Gil y su hermana Maria pagan la  
contribucion primero mil quinientos diez y ocho por  
sus cuerdas y fincas, y un mil quinientos  
por las dos confrontantes fincas que poseen. Y conside-

Justicia en Ceilón  
Plas de Obispos, ~~obispos~~  
certificaron porciones

rando que segun sus documentos no cabe duda al Ayunta-  
miento de que por las referidas fincas pagan los interesados  
la indicada contribucion, la forjacion por una unidad aver-  
da que de esta resolución se certifique lo necesario a continua-  
cion de la citada solicitud haciendo constar que por las  
fincas en esta jurisdiccion pagan los interesados la contri-  
bucion correspondiente y que sea lugar por lo que respecta  
a este requisito a hacer constar en el registro de la pro-  
piedad del partido la inscripción por persona que se peticion.

Diose cuenta de un extracto copioso de los acuer-  
dos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento desde  
el mes de Julio a Setiembre inclusive del presente año, y  
la forjacion encontrada conforme lo acordado  
se remite al Sr. Gobernador de la provincia en cumpli-  
miento y a los efectos que establece el artículo treinta de  
la ley municipal vigente.

Se acordó que en cargo a los respectivos Capitu-  
los de las jurisdicciones municipales las cantidades siguientes.

En el mes de Setiembre diez y ocho mil quinientos a  
favor de D. Juan Gil y su hermana Maria de diez y ocho  
mil quinientos para el pago de quenta de los voluntarios  
de la libertad.

Y en cuenta de los a favor de Don Juan Antonio  
de diez y ocho mil quinientos para el pago de los  
partimientos por el año economico proximo pasado y

Remision al Sr.  
Gobernador de la provincia  
de un extracto de los  
mas importantes acuerdos  
tomados por el Ayunta-

Libramiento a Man-  
freda

Otras a Juan Gil y  
delegados



del de Territorial de mil ochocientos sesenta y nueve  
a mil ochocientos setenta.

Don lo que el Sr. Residente declaró cerrada  
la sesión y unida que para leida y aprobada en la se-  
sion siguiente para que transcrita en este libro sea fir-  
mada por todos los concurrentes y por mi el secretario  
de que certifica, en cumplimiento del artículo nue-  
ta y siete. El Ayuntamiento = No Certificado por mi o. Delgado

Nº 130  
El Alcalde Mariano Diez  
Josem. Pina. Modesto

Expos. del 16 de Octubre. En el ayuntamiento de Calatayud a diez y seis  
de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. Mu-  
riendo bajo la presidencia del Sr. Don Juan Fran-  
cisco Suelat, Alcalde primero popular, los Srs.  
Don Manuel Suer Gade, Alcalde segundo, Don  
Juan Carbala, Alcalde tercero, Don Lito Elvendo,  
Don Victor Muir, Don Apolario Muir, Don Juan  
Ciria, Don Manuel Figueras, Don Leon Guillen,  
Don Francisco Gutierrez, Don Jose Muir, Don  
Leon Jara y Don Pascual Alcalde, Regidores con-  
puntos el Ayuntamiento de este dia, se abrió la  
sesion con la lectura de la acta anterior que fue

Suer Gade  
Carbala  
Ciria  
Suer Gade  
Alcalde  
Guillen

# El Director General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales

B. L. M.,

al Sr. Alcalde Popular de Calatayud  
y tiene el gusto de remitirle la adjunta carta del  
Sr. Merino de Somento contestando a las recomen-  
daciones del despacho de los proyectos de canchales  
de Daroca Villafelida y Calatayud

aprovechando gustoso esta ocasion para reiterarle la  
expresion de sus sentimientos de sincero aprecio  
y consideracion.

Madrid de de 186

MINISTERIO DE FOMENTO  
Gabinete Particular.

M. Sr. D. Mariano Ba-  
lleseros

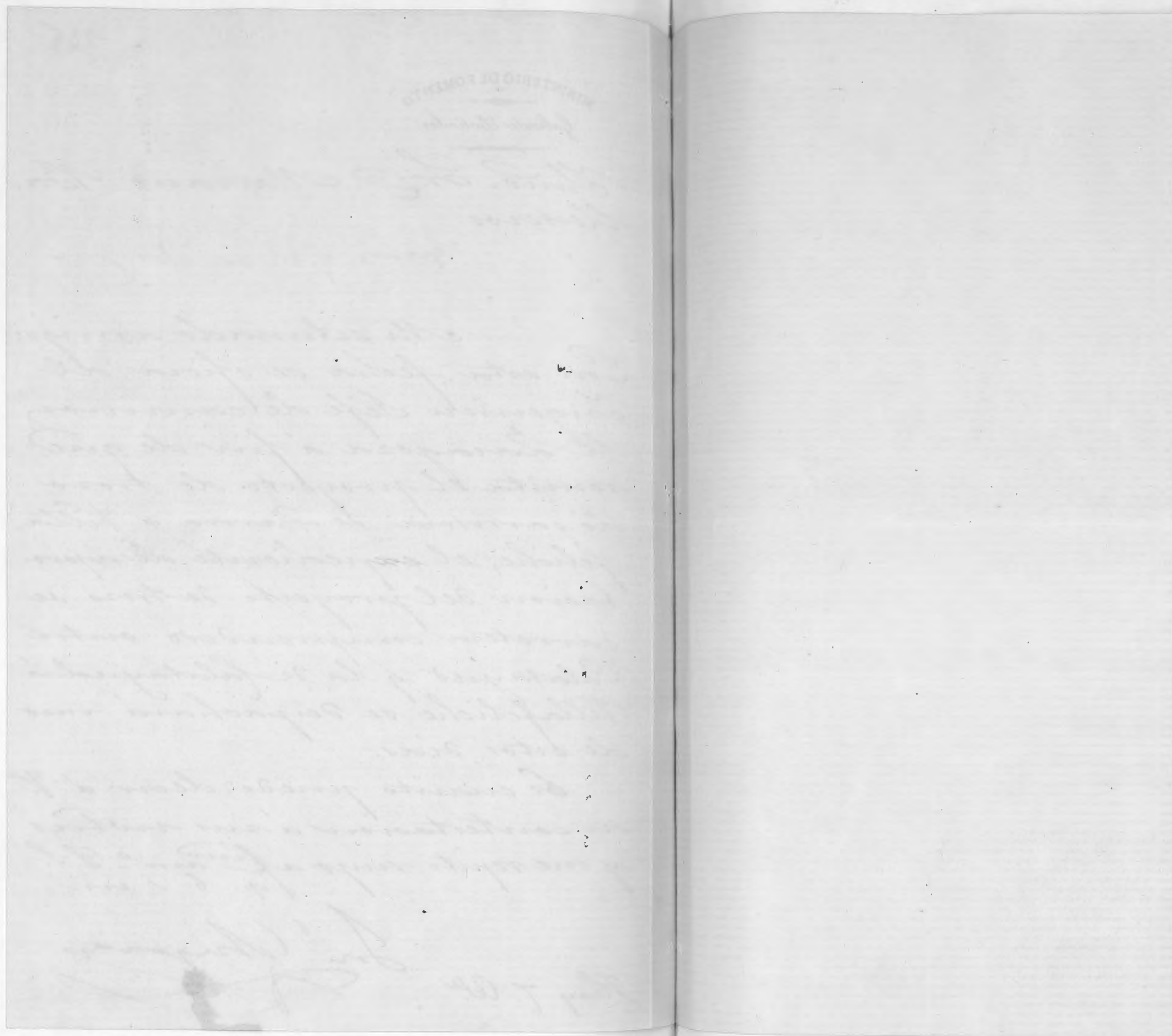
quien y M. de Calatayud

Mi estimado amigo:  
Con esta fecha se oficia al  
Ingeniero Jefe de Caminos  
de Saragosa a fin de que  
remita el proyecto de trazo  
de carretera de Daroca a Villa-  
feliche; el expediente de apro-  
bacion del proyecto de trazo de  
carretera comprendido entre  
Calatayud y la de Calatayud a  
Villafeliche se despachara una  
de estas vias.

Es cuanto puedo decir a V.  
en contestacion a sus notas  
y me repito muy a V. S. S.  
D. G. B. S. M.

J. M. Balleseros

May 7. Oct.





aprobada.

Diso cuenta y el Municipio queda enterado con satisfaccion de una carta del Excmo Sr Ministro de Fomento contestando a las recomendaciones del despacho de los proyectos de carretera de Daroca, Villafelice y Calatayud que se tenia interesadas el Ministerio Suor Director General de Municipios, Sanidad y Establecimientos penales, en la que manifiesta S. E. que con fecha siete del actual para a fin de que remita el proyecto de tramo de carretera de Daroca a Villafelice; y que el expediente de aprobacion del proyecto de tramo de carretera comprendido entre Calatayud y la de esta Ciudad a Villafelice se despachara uno de estos dias.

Carta del Sr. Ministro de Fomento. En la cual se ha oficiado al Ingeniero Jefe de Caminos de España y retira de Daroca

Al si mismo se dio lectura a una instancia sujeta por Don Florencio Masos, en representacion de su Suora madre Doña Maria Gutierrez, de esta Ciudad, en la que suplica al Ayuntamiento se sirva comunicar las ordenes oportunas para que se equi-





no de que conste, en cumplimiento del artículo su-  
ta y siete.

Yo  
El Alcalde  
Juan Francisco...

Manuel de  
...

Señoría del R. B. de Octubre En el Convictorio de Calatayud a veinte

tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco  
me Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
Francisco Mochales, Alcalde por turno, los Sres. Don  
Juan Zabala, Alcalde de Termino, D. Gato Urrau  
do, D. Estanislao Ruiz, D. Juan Civa, D. Manuel  
Niqueras, D. Leon Guillen, D. Juan C. Rubia  
ner, D. Jose Berme, D. Juan Fran. Sanchez de  
Termino, D. Leon Guara y D. Pascual Alcalde,  
Regidores, componentes el Ayuntamiento de  
esta villa, se abrió la sesión con la lectura  
de la acta anterior que fue aprobada.

Vista la cuenta fecha once del actual mes  
senta en el Boletín oficial del día diez y nueve,  
para que el Sr. Administrador económico de la  
provincia previera a los Ayuntamientos de  
la provincia quisió enterar lo que resta de diez

Habala  
Civa  
Gutiérrez  
Figueroa  
Sancho y...  
Jose Ruiz  
Alcalde  
Grosas  
Guillen

últimos.  
Quinto ochenta y cinco mil y quinientos  
pesetas, a que ascienden los trabajos hechos en la  
jora del empobrecido público desde el mes de Julio  
hasta la fecha.

Quinto y ocho mil quinientas mil pe-  
setas, importe de los jornales invertidos para la  
limpieza de las calles en los últimos trimestres.

Y quinto mil y trescientas quinientas pe-  
setas, gastadas en la reparación de los pisos  
del edificio del Colegio de suscripción libre.

Quinto mil y cuatrocientos a favor del Sr.  
torre Ojeda, su padre del quinto del actual mu-  
nicipio por el sueldo de esta ciudad Quinto Andueza

y Sainza, por fin y pago de los documentos  
que con que el Ayuntamiento ha gratificado a di-  
cho soldado, según se resolvió en sesión celebra-  
da el día veinte y cinco del pasado Setiembre pro-  
to que a quel no está sujeto a la responsabilidad  
de los sustitutos por hallarse sirviendo en clase de  
soldado voluntario

Con lo que el Sr. Presidente de  
claró cerrada la sesión y mandó que fuera  
leída y aprobada en la sesión inmediata pa-  
ra que transcrita en este libro sea firmada  
por todos los concurrentes y por mí el Sr. Alcalde.

Libramiento al con-  
sue deponer...

Hoy al...

Hoy al...

Hoy a Victoria...  
mas, mande al quinto...  
Quinto...

no se presenten a compensar sus cupos del  
Impuesto personal correspondiente al último  
año económico con los intereses del ochenta  
por ciento del producto de la venta de sus bienes  
de Propios, o entregue en metálico la cantidad  
al que ascienden, adoptará un mayor aviso  
contra los sucesos las medidas coercitivas que  
las Instrucciones determinan para estos casos,  
de los porción por incumplimiento de los  
de la ejecución de los mandados

Circular de la  
Administración  
económica, sobre pago del  
Cupo del Impuesto  
personal del año eco-  
nómico de 1868-69

Intereses, no satisfecidos a este Ayuntamiento para  
su aplicación al pago del cupo detallado a este  
localidad por el referido concepto, y que se  
levantar antes se proceda a extender y dis-  
tribuir las polizas del Reparto de este Impuen-  
to respectivo al estado económico, así como  
en la subsecuente publicación de un bando  
limitando el término de cinco días para el  
pago, quedando encargada de su recaudación  
la Jefeatura y Japontaria Municipal

Vista por el Ayuntamiento la solicitud para  
autorización de un local para la celebración de fiestas en  
ella citada localidad, en una casa y conal  
situada en el pueblo de Bomey, Calle Alta, situada  
con el número Veintitrés, confrontante con otra  
de Juan Bomey, Martín Franco y Juan Gar-  
cía, y un amplio con cueros y bodega, sito  
en el mismo pueblo y Calle Alta, sin número,  
confrontante con conal de florenzo Martiner, de  
barraque y montes, y para sucesos de título

M. A. de la Unión de la provincia

349

25 Oct 1869

El Ayuntamiento de su presidencia en esta  
dada circular del Sr. M. de la U. de la P. de  
del día 19 del corriente, y de la que se  
por el orden de distribución de Ma-  
cubierta de M. de la U. de la P., ha  
acordado <sup>de la U. de la P.</sup> de la U. de la P. de la U. de la P.  
a cuenta del cupo detallado a esta problem  
vida por Impuesto personal en el año  
~~último~~ económico de 1868 a 1869, se  
tenga como sujeción a <sup>el cupo</sup> ~~terceros~~ el  
de los intereses del Bo. P. de Bomey  
de Propios, no satisfecidos a este Ayuntamiento  
cupos, ya se ha hecho presente a  
U. de la P. que se levanten antes se este  
ocupando de la Recaudación del Reparto  
verificado y aprobado por el Sr. de la U. de la P.  
de la U. de la P. el Sr. de la U. de la P.  
parte del ~~cupo~~ referido cupo a medida





Solicitado a D.  
Fran<sup>ca</sup> Llanusa

presentada por D.<sup>ca</sup> Fran<sup>ca</sup> Llanusa, Mica  
vecina del pueblo de Clares, para que a la  
vez en el patron de venduz de esta  
ciudad, le acordó como lo pide.

Por lo que se le ha concedido por el Sr. Alcalde  
y la Corporacion queda cubierto, que D.<sup>ca</sup> Fran<sup>ca</sup>  
esta en conformidad con la de  
orden que a la ha hecho de la fachada de  
la casa de su pertenencia sita en la calle de  
San Juan, y solicitada un nuevo reconocimiento  
por el Sr. Alcalde, accediendo a sus deseos, le habia se-  
ñalado hasta el vecindario del actual para  
que por su parte designase un punto fe-  
cultativo a fin de que puesto de acuerdo  
con el Sr. Maestre de Obras de esta Muni-  
cipalidad, practicasen ambos en el es-  
tado de el supuesto reconocimiento, para  
evitar de su determinacion determinar lo  
que correspondiera.

Exposición al Sr.  
Maestre de Obras  
del partido.

Le acordó que con cargo al Capitulo de  
Impuestos del presupuesto Municipal y  
a favor del Sr. Maestre de Obras de  
partido de Aguas Cervera la cantidad  
de dos reales por los gastos de impuestos  
correspondientes a los pliegos de contribuyentes  
remetidos al Ayuntamiento para el disfrute  
de yemas y leñas en los montes comunes  
respectivos al actual Sr. Maestre de Obras.

Como que el Sr. Presidente declaró cerrada  
la sesion y mandó que fuera leído y aprobado  
en la sesion inmediata para que transcurra en



M. Y. S.

21 de  
Como se pide

D.<sup>ca</sup> Francisca Llanusa viuda del Pro-  
fesor de Medicina D. Mariano Orayo y mi-  
dente en esta Ciudad y vecina del Pueblo de  
Clares, a V. S. con el debido respeto expone:  
Que siendo convenientemente a su salud e interes  
el trasladarse a esta Ciudad, a V. S. suplica  
se digna admitirle en el vecindario de esta  
localidad, acreditando su conducta politica y  
moral con personas acomodadas. Francia que  
espera alcanzar de la Municipalidad de esta  
Ciudad cuya vida guarda Dios muchos años.

Calatayud 19 de octubre de 1869

Francisca Llanusa  
*[Signature]*

M. Y. S. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



M. B. V.

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*



este libro sea firmado por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo treinta y siete.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Juan Franc. Mochales

Sección del 26 de Octubre En el Comisario de Calatayud a veinte

- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

del de Octubre de un ochocientos treinta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Mochales, Alcalde primero, los Sres. D. Juan Zabala, Alcalde tercero, D. Benigno Faruelo, D. Manuel Cera, D. Manuel Viquezas, D. León Guillen, D. Juan Colubina, D. Juan Ruiz, D. Hipólito Cepador, D. Juan Juan ex Sancha de Sereca, D. Berna Gracia y D. Pascual Alcalde, Regidores, comparecieron el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Maestro de obras de la Municipalidad de Federico Varela, en el que manifiesta haber reconocido nuevamente en término de los Sres. concejales componentes la loma del Vamo, la parcelación denominada de





Justicia de los señores  
San Juan, solicitando  
certificación por el

de productos líquidos mixtos, los que se han conside-  
rado a su misma tasa de Salde Oleros o Salde Nauco,  
termino de dicha pueblo, de una yugada de tierra o lo que  
sea, y aun moate en la oja del labrador de dos yugadas,  
cuyas dos fincas son las que se relacionan en la citada so-  
licitud, y respecto al siguiente que el Sr. D. Francisco Gago  
a nombre de su padre Francisco Gago, la contribucion  
numero mil ochocientos tres por cuatrocientos cuarenta y  
siete y una mil quinientas por esas y las demás fincas que  
a nombre del mismo aparecen en citadas: Y con-  
siderando que segun sus documentos, no cabe duda al Ayun-  
tamiento, de que por las dos fincas expresadas en la rela-  
cionada solicitud, paga el interesado la contribucion corres-  
pondiente en el presente año comunio, la Excmo. Real Audiencia  
por su autoridad acuerda que de esta resolución se certi-  
fique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, ha-  
ciendo constar que por las fincas en ella citadas,  
paga el recurrente la indicada contribucion, y que ha  
lugar por lo que respecta a este requisito, a hacer en  
los registros de la propiedad del partido, la inscripción  
provisoria que padece.

Y en lo que el Sr. Presidente declara  
cerrada la sesión y mandos que fuera leida y  
aprobada en la Sesion inmediata para que haya  
cuenta en este libro sea firmada por todos los con-

M. S. P.  
D. Manuel Gil vecino de Ariza, a S. con el acuerdo  
brado suplico hace presente que combinando a sus  
Señor del G. N. intereses tratados, su domicilio a esta Ciudad, desea le  
Como a padre le considere desde esta A. M. si en ello no hay inconveniente  
como vecino de la misma, su conducta moral y politica  
lo acredita la certificacion adjunta, e infiere que lo se  
pueda tomar, en esta atencion.

Al Suplico que en merito de lo expuesto, se sirva concederle  
el sea vecino de esta Ciudad, pues de ello recibira  
por el suplico de la indicada justificacion  
de S.

Calatayud 3 de Noviembre de 1869.

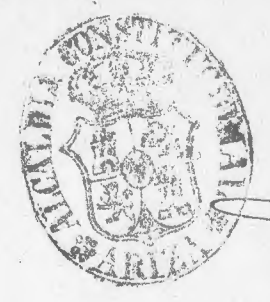
Manuel Gil Mercado

M. S. S. Presidente e Ajuntamiento  
popular de Calatayud.



D. Junta Patronal Abadía Popular de la Villa de Arria

Whifio; Fu Manuel Gil Alvarado  
Vecino de esta Villa, durante su residencia en esta,  
ha observado una conducta irreprochable tanto mo-  
ral como politica y obediencia al Gobierno legalmente  
constituido. Y p. que queda inserto conitar donde  
corresponde el y la presente que firmo en la villa  
de Arria a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos  
veinte y nueve.



El Abad  
Vicente Palau



Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.



Certificacion  
n.º 11

En la tarde del dia 19 del mes  
corriente de la presente de la dula de  
Judio en esta provincia una multa de  
la propiedad de Victor Urtumaran San  
miente vecin del mismo pueblo; de  
la sena siguiente; pelo cantano, edas  
tres años, alzada seis cuartos, y media  
berrada, de las extremidades, excepto la  
micna derecha, berranda rotada, en los  
hornos, por el ape







14. 9. 9.

Yo, don Juan de Dios, de villa de Calatayud, en nombre y en  
comisión de don Juan de Dios, de villa de Calatayud, y en  
virtud de poder que me dio don Juan de Dios, de villa de Calatayud,  
por escritura pública de su poder, en fecha de  
diciembre de diez y siete de mayo de mil ochocientos y  
veinte y tres.

Yo, don Juan de Dios, de villa de Calatayud, en nombre y en  
comisión de don Juan de Dios, de villa de Calatayud, y en  
virtud de poder que me dio don Juan de Dios, de villa de Calatayud,  
por escritura pública de su poder, en fecha de  
diciembre de diez y siete de mayo de mil ochocientos y  
veinte y tres.

Don Juan de Dios,  
de villa de Calatayud.

14. 9. 9. don Juan de Dios, de villa de Calatayud, en nombre y en  
comisión de don Juan de Dios, de villa de Calatayud, y en  
virtud de poder que me dio don Juan de Dios, de villa de Calatayud,  
por escritura pública de su poder, en fecha de  
diciembre de diez y siete de mayo de mil ochocientos y  
veinte y tres.



M. G. G.

Levon au  
C. No 2  
Como se puse  
Teodoro Ribera, de nacion Frances, residente y ve-  
cino de esta Ciudad a N. G. Suplica—  
Que en atencion de tener que marchar a su pais  
natal, se le elimine de padron de vecinos de la misma.

Gracia que espiera con seguir de la rectitud de N. G.

Dios que a N. G. m. aut. Calatayud 6 de Noviem-  
bre de 1869

Teodoro Ribera  
*[Signature]*

M. G. G. Presidente y Ayuntamiento popular de Calatayud



Mr. D. J.

Recibido de V. Exa. el importe de los  
pagos que se han hecho en el mes  
de Mayo de 1800, en virtud de  
los recibos que se han dado a  
los señores D. J. y D. J. en  
conformidad con lo que se acordó  
en el Ayuntamiento de este día  
de Mayo de 1800.

Yo, el Sr. Alcalde, D. J. de Calatayud,  
certifico que lo anterior es verdad  
y conforme a lo que se acordó en  
el Ayuntamiento de este día de  
Mayo de 1800.

Yo, el Sr. Alcalde, D. J. de Calatayud,  
certifico que lo anterior es verdad  
y conforme a lo que se acordó en  
el Ayuntamiento de este día de  
Mayo de 1800.



Recibido de V. Exa. el importe de los  
pagos que se han hecho en el mes  
de Mayo de 1800, en virtud de  
los recibos que se han dado a  
los señores D. J. y D. J. en  
conformidad con lo que se acordó  
en el Ayuntamiento de este día  
de Mayo de 1800.

Yo, el Sr. Alcalde, D. J. de Calatayud,  
certifico que lo anterior es verdad  
y conforme a lo que se acordó en  
el Ayuntamiento de este día de  
Mayo de 1800.

Yo, el Sr. Alcalde, D. J. de Calatayud,  
certifico que lo anterior es verdad  
y conforme a lo que se acordó en  
el Ayuntamiento de este día de  
Mayo de 1800.

Yo, el Sr. Alcalde, D. J. de Calatayud,  
certifico que lo anterior es verdad  
y conforme a lo que se acordó en  
el Ayuntamiento de este día de  
Mayo de 1800.



cuarenta y de mi el Ayuntamiento de que certifico, su cumplimiento del artículo suenta y siete.

Nº 17º  
El Alcalde  
Juan Francisco Moschales

Señora del 6 de noviembre. En el Ayuntamiento de Calatayud a las de

Habala  
Arondo  
Guillen  
Alcazar  
V. Riera  
Ciria  
Se. Cruz  
Munoz  
J. Tardes

Noviembre de mil ochocientos suenta y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Moschales, Alcalde por su vez, los Señores Don Juan Moschales, Alcalde teniente, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Serafin Gavala, Don Juan Garcia, Don Leon Guillen, Don Juan Garcia, Don Severo Muñoz y Don Basilio, cual Alcalde, Regidores componiendo el de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de una suplicancia suelta por Don Juan Cruz con fecha de ayer, exponiendo: que para recurrir en la vía gubernativa contra el Señor Alcalde por haber decretado el allanamiento de las puertas de su

habitaciones que no han estado cerradas a persona alguna  
y supuestole una multa de diez reales y un alojamiento  
to que a su entender no le correspondia, y para docu-  
mentar el reverso solicito algunq una certifica-  
cion expedida, por diez, del numero de gefes y Ofi-  
ciales que hoyan estado alojados en esta Ciudad des-  
de primero de Julio de este año, del numero de veci-  
nos que presenten este servicio a los referidos gefes  
y Oficiales y de las personas que en este año han estado  
alojamiento el momento, y otra certificacion que au-  
dite no habern dado providencia ni resolucion a la  
diposicion que sobre alojamientos, preguntaron al  
Ayuntamiento el recurrente y otros vecinos de esta  
Ciudad, o al menos que no se ha hecho saber a los  
vecinos, y que como el referido Señor Alcalde se ha  
servido declarar que no es de su competencia el asunto  
to a que se contraen las indicadas certificaciones,  
el recurrente tiene que solicitarlas de la Corporacion  
Ayuntamiento y por ello a la misma suplica se le  
mandar que por quien correspondia se libren al recurrente  
te dichas certificaciones. Vista por el Ayuntamiento  
to la relacionada instancia del Don Fabian Lopez,  
y advertiendo habern proveydo este a favor suo de  
franco, que recumben cierta reputacion a la autoridad  
del Señor Alcalde, sin perjuicio de acordar en el dia lo  
que la ilustrada Alcadia estime conveniente para de la que  
caucion de que sean susceptibles dichas cosas, pase

Mutacion de Don Fabian  
Lopez, sobre aloja-  
mientos

aquella a la provision por un tanto de alojamiento pa-  
ra con su uniforme se pudiese las certificaciones que se soli-  
tan en lo que compete y sean de dar.

Mutacion de D. Manuel  
del, solicitando el Sr.  
ciudadano

Se acordó inscribir en el padron de viviendas a  
Don Manuel Gil Menado, vecino de Ariza, segun lo so-  
licita en escrito de diez del actual.

Otra de D. Pedro de  
Vera, de apellido  
Vecino

Don Manuel y a instancia de Don Manuel Gil  
Vera, de apellido Vera, de nacion Frances, se acordó el mismo de  
nada provision de vivienda.

Otra de D. Jacinto de  
Serra, en alojamiento  
de esta Ciudad.

Se acordó pasar a informe de la comision de aloja-  
mientos la instancia que presentaba por ser su padre vecino  
de esta Ciudad.

Libramiento de D.  
Pedro Varela

Se acordó girar con cargo a los respectivos Ca-  
pitulares del Ayuntamiento en favor de Don  
Pedro Paula, jefe de la Seccion de bomberos y obreros  
la cantidad de quinientos ochocientos veinte y cinco  
reales de los haberes devengados por el mismo y los demas  
individuos de dicha Seccion que concurrieron al fuego de  
la casa de Manuel Viera en la noche del veinte y siete  
del mes de Agosto, segun aparece de la lista mu-  
nicipal presentada que se envia al libramiento.

Con lo que el Señor Ayuntamiento declaró cerrado  
la Seccion y mandó que fuera lida y aprovada  
en la Seccion inmediata para que transcurra en el  
libro no firmada por todos los concurrentes y por  
mi el Secretario de que certifico en cumplimiento

del artículo Septuagésimo.

Nº 100

El Alcalde

Mariano Diez

Juan Bautista Mochales

Excmo. del Sr. D. D. de Noviembre: En la Ciudad de Calatayud a nueve de No-

viembre de mil ochocientos sesenta y nueve: Acuerdos bajo la presidencia del Sr. Don Juan Mochales, Alcalde Merito, Sr. Don Victor Mochales, Don Victor Mochales, Don Mariano Mochales, Don Serafín Mochales, Don Juan Mochales, Don Juan Guillén, Don Juan Mochales, Don Juan Mochales y Don Manuel Alcalde, Regidores conyuntamente el Ayuntamiento de este día se abrió la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

He habido fijado el término que se señala para el pago de las cuotas del impuesto personal del último año recensado, cuya cobranza hasta el día presente tan solo a la cantidad de mil cuatrocientos veinte y nueve reales, cuatrocientos veinte y nueve maravedís, y siendo urgente advertir su recaudación a fin de evitar los apremios con que ha conminado el Sr. Administrador recensado de la provincia a todos los Ayuntamientos de la misma que no hayan ingresado en Herrería los cupos que se les ha detallado por el referido concepto, el Municipio en su deber de evitar los inconvenientes las medidas correctivas a que ya se

Viria  
Mochales  
J. Mochales  
Guillén  
Mochales  
Leon Grasaff  
Sr. Mochales  
Alcalde



Publicación de un bando...  
venciendo hasta el 15 del actual como por el artículo del presupuesto personal

dean hecho acreedores por la falta de pago, acuerda se publique un bando previniendo a aquellos que si hasta el quince del actual no satisficieren sus deudas, ni sus prórroga ni contingencias sufriran los apremios que establecen las instituciones.

Se acordó girar con cargo a los recurrentes Capitulares del presupuesto municipal las cantidades siguientes:

Por recuentos, noventa y nueve reales, noventa y cinco maravedís a favor de Don Domingo

Libramiento a Don Domingo Calvo

Calvo, importe de mil quinientos treinta y ocho reales un centímetro de gas que ha facultado en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos con destino al alumbrado público.

Por veinte reales a favor del Sr. Alcalde por el Sr. Don Juan Francisco Mochales, como indemnización de los gastos que se le han ocasionado en tres viajes que ha hecho a Madrid y dos a Terrogona por asuntos de la Municipalidad.

Sr. D. Juan Francisco Mochales

Y a favor del Regentado Cipriano Peirra: Por recuentos, noventa y cinco maravedís, por obra de la quincena regentada en el local y latidos del Establecimiento de Herrería libre.

Sr. al mismo

Por recuentos, noventa y cinco maravedís, importe de otros

trabajos que se han hecho en los locales de las escuelas publicas de primera enseñanza.

Libranza a D. Juan Puer

Una cuenta cuatrocientas mil quinientas, por la construcción de un pilón para la calle de las escuelas y de dos tableros para referir las pesas y medidas.

Hao al mismo

Horas exceden por reparar los atriles que se fabricaron a la imprenta del Regimiento de Africa.

Hao al mismo

Una y cinco de las cuentas mil quinientas por arreglar la lujeria y puerta de la casa del pazo publico.

Hao al mismo

Horas exceden ochocientas mil quinientas por componer la solera y barandilla de la escala de la casa del Alcalde del Consistorio y abrir dos ventanas en las habitaciones de la misma.

Hao al mismo

Una y cinco de las cuentas mil quinientas, importe de ocho palos que se han facilitado y colocado en la varanilla del puente de tablas que existe sobre la cañada del riuo titulado de la fuente.

Con lo que el Señor Presidente del Real Consejo de la Real Audiencia y mandó que fuera leida y aprobada en la Real Audiencia para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo treinta y siete

D.º 170  
El Alcalde D.º

Mariano Diaz

Sesion del 16 de Noviembre en el Consistorio de Calatayud a diez y

H. Abalo

diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Juan Francisco Morales, Alcalde primero, los Señores Don Juan Tabal, Alcalde tercero, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Joseph Sando, Don Juan Espina, Don Manuel Figueroa, Don Leon Guillen, Don Jose Ruiz, Don Leon Grasa y Don Pascual Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la Sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Geria

S. Sando

Jose Ruiz

Mariano Ruiz

Grasa

Alcalde

N. Ruiz

Ruiz

Dióse cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia trasladando en fidei-comiso del actual para cumplimiento de la Proposicion municipal y efectos correspondientes, lo que el Señor Señor Ministro de la Gobernacion le dió en veinte de Octubre ultimo, que copiado a la letra es como sigue. He dado cuenta al Regente del Rey no del expediente promovido por Don Pio Espina, Don Antonio Alvar y otros vecinos de Calatayud en su provincia, en recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por el Municipio y mayores contribuyentes asociados al mismo de la precitada localidad y aprobado por la Diputacion provincial, segun el cual se gravan espues de consuecos con un arbitrio especial para cubrir el deficit que resulta de sus presupuestos ordinarios. Del precitado expediente resulta que el Municipio para subsanar su deficit, entre otros recursos, acordó con un arbitrio especial sobre diferentes queros marcos, ultra-



El Alcaide de los impuestos sobre los generos marinos ultramarinos y del pais, es como el cobro de los derechos correspondientes a los artículos que a continuación se expresan, sin perjuicio de llevar nota de todos ellos para la ulterior resolución que proceda.

- Corchis fresco y seco
- Sardina seca
- Toda clase de pescado fresco
- Trabuche
- Trucha
- Caracoles
- Atún
- Fideos
- Piñones
- Jurel
- Trasajeros
- Atún
- Atunaditas
- Abellanas
- Chorizos de vich
- Bastardos
- Pilongas
- Miel
- Jabón

Calatayud 17 de Noviembre de 1867.

El Alcaide



marinos y del pais. Que el Sr. D. Juan de Dios, Diputado provincial, para su ulterior resolución, este cuerpo resolvió su aprobación, si bien con la primera variante de exención del impuesto que se propone al Sr. D. Juan de Dios y al Sr. D. Juan de Dios. El Sr. D. Juan de Dios de que aparezca de las excepciones, como queda su embargo, que se refieren al pago de los tributos propuestos por el Municipio que son de un gran consumo, tales como los ganados, el arroz, el queso, los pescados, saladas y frutas, los embutidos de vich y otros artículos que pagaban contribución de consumo, con lo cual se infringe la vigente legislación; considerando su embargo que sobre el presupuesto para la sucesión de impuestos, es imposible de equilibrar con tanta exactitud la diferencia que existe sus ingresos y gastos resulta, demandar recurrir al recurso debido a la ley con la autorización procedente de arbitrio que el Municipio necesita para cubrir sus atenciones, y el Sr. D. Juan de Dios ha tenido a bien resolver que se reforme el acuerdo dictado por la Diputación provincial de Zaragoza, contra el cual han recurrido en alzada los vecinos de Calatayud, limitando el arbitrio establecido en esta ciudad a la cantidad sujeta sobre los tabacos, licores, cueros, ballenas y en general sobre todos los artículos no impositivos, con exclusión absoluta de los que teniendo este carácter, se hallan gravados por la contribución de consumo y su

Comunicación del Sr. D. Juan de Dios, nada de la provincia, dando otra del Sr. D. Juan de Dios, de la Gobernación, por la que el Sr. D. Juan de Dios ha resuelto que cesen los impuestos arbitrarios que se han impuesto por la Diputación provincial, para que no se perjudique el déficit del Presupuesto municipal, en tanto que los que se han comestibles



que las cantidades, que sobre los primeros se impusieron para el pago de los recargos desde su principio, pues ya con estos considerables en la actual situacion de Calatayud. De orden de S. A. el Regente del Rey, lo digo a V. S. para su conocimiento, il de Don Simón López, Don Antonio Aguilar y de otros concejos interejados y del Municipio de Calatayud y Diputación provincial. La Proposición Municipal suscrita de lo repulso por S. A. el Regente del Rey en el expediente a que se contrae la presente comunicación, acuerda su cumplimiento, y en su virtud se da la orden oportuna al arrendatario de los impuestos sobre ganados mercurios y ultramarinos y del peaje para que en el libro de los artículos considerados conceptibles, y de los que se hallaban gravados por la contribucion de corporaciones, que aparecen de la nota unida a los actos, su perjuicio de lo que acerca de este particular determine y comunique al Municipio la Junta Diputación provincial.

A si mismo se dio cuenta de un oficio fehaciente del actual de la Junta Diputación provincial de Zaragoza re-

ferido de la Diputación provincial de Zaragoza sustituyendo el expediente relativo a la mancomunidad de pastos y prados reformada expediente de Manco con el pueblo de Sediles, para que suscrita del informe del mancomunidad de pastos con el pueblo de Sediles Ayuntamiento de dicho pueblo, exponga esta mancomunidad



lo que estubo oportuno: H' oficio de su amarlo con el me-  
jor acierto, se acordó que dicho expediente pase a la Comi-  
sion especial de Vigas para que revista su parecer acer-  
ca de los expedientes que sobran a el mencionado informe.

Qu' tambien se dio lectura a otra comunicacion de la  
muy honorable Diputacion provincial, reclamando del Ayuntamiento  
cuanto la cantidad de veinte y ocho egueros que se arroga  
puede satisfazer por el reconocimiento facultativo de  
los catones posesores voluntarios que se pague por el pago  
de esta Ciudad, y se acordó su pago por el Depositario  
municipal que comparezca en la Diputacion de la dicha  
Diputacion.

Se propuso el recibo de los veinte quintos entera-  
dos en la Caja de la provincia por este Ayuntamiento, que  
para el recemplar del Ejercito y Reserva del año actual,  
han correspondido a esta poblacion, y se acordó que dicho  
recibo se suena al egualante de su referencia.

Para cuenta de la suptancia de Don Eusebio San-  
cisco de Praxagora, y propietario de la finca denominada  
de San Picon, sita en los terminos de esta Ciudad, partida  
de Valdevicort, confrontante con D'eliza llamada de Valde-  
vicort del mancomite y comunites comunas, afirmando  
a los beneficios que concede la ley de diez de junio de mil  
ochocientos sesenta y ocho. Enterada la Corporacion, en  
caso del parecer emitido por los dos miembros de la Junta  
de evaluacion que obra en el expediente no favorable a  
dicha pretension por no haberse construido en la misma

Oficio de la misma de  
proteccion reclamando  
28 egueros por la recon-  
stitucion facultativa  
de igual numero de la  
mismos.

Presentacion del recibo  
de los veinte quintos en-  
gados en la Caja de la  
provincia

Informe en una sus-  
tancia de D. Eusebio San-  
cisco de Praxagora  
deh. Picon, afirmando  
a los beneficios de la ley  
de poblacion de 1808

cada Ciudad para su edificacion alguna, en razon a que las obras  
por practicadas actualmente en la misma, se hallan reducidas a la  
reedificacion de la Plaza que de tiempo inmemorial ha existido  
en la quinta finca, habitada por su colono; resultando co-  
mo resulta del mencionado parecer, que el solicitante Don  
Pons se ha comprometido a reedificar o habilitar la Plaza de  
Causa de antigua construcion, sin establecerse superior en esta  
su area al minimumo de habitaciones que la ley requiere, segun  
to que no hay mas vivienda que la que siempre ha habido para  
la familia de su suorador; y considerando que en su estado asi  
de cosas no se han llenado en esta parte las circunstancias es-  
paciales que se determinan en el articulo diez y siete de la ex-  
presada ley, que en el caso concreto en que se trata se encuentra,  
el Ayuntamiento deviene informado, que se puede deferirse a  
la solicitud por el Don Eusebio San, y que se en tiempo se ten-  
ga presente el aumento de cabida declarada hoy por dicho  
interesado para los efectos del amirallamiento.

Se dio lectura a otra instancia presentada por D. Ma-  
guel Espinosa, teniente de la Guardia Civil en situacion  
de recemplar en esta Ciudad, en solicitud de que el Ayun-  
tamiento se leva el pago de treinta en on-  
ta personal, por considerarse exento del mismo como  
tal oficial de recemplar a tenor de lo remitido por el  
Comandante Capitan General de Aragon en una plática ele-  
vada a S. M. con el propio fin por el Capitan en  
igual situacion que el recurrente D. Julian Nicolano,  
domiciliado en Noya, segun aparece de la comu-

Informe del teniente  
de recemplar de Espinosa  
solicitando que se le  
relieve del pago del im-  
puesto personal

Mencion que en copia acompaña. Intercede el  
 Ayuntamiento de la ciudad por el recurrente, re-  
 sultando que al ocupar el mencionado reparto  
 no se hizo presente que los operales en situación  
 de recampar son tales operales en activo servicio  
 y por consiguiente sujetos de la contribución de que  
 se trata con arreglo al artículo quinto del Decre-  
 to de doce de octubre último, se acordó elevar  
 al reclamante del pago de la cantidad que por  
 el referido concepto se ha sido detallada, segun  
 lo solicite.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha  
 por el actual y relación de finca que por causa de de-  
 fecto escrito trata de inscribir por certificado posesorio  
 el intergado Miguel Clemente y Garcia, a nombre de  
 su esposa Dominica Olasco Martiñon en el concepto  
 de dueño de la finca que adquirió por herencia mate-  
 rial de su padre Bartolome Olasco, aprobando  
 la posesión del Real Decreto de veinte y cinco de  
 Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Visto el  
 amparo de la finca y el actual año veniente  
 por los cuales consta respecto al primero, que se  
 halla incluido en su partida de productos líquidos  
 susceptibles los que sean considerados a un campo  
 de una jugada y cinco octavos de tierra,  
 o lo que fuere, cuya finca es la que se relaciona  
 en la citada solicitud, y en este terreno unido

Instancia de don  
 Clemente Garcia, p-  
 certificacion pose-  
 soria



cipal y su partida del Campillo, y respecto al segundo  
 que los herederos del Bartolome Olasco pagaron la contri-  
 bución número veinte treinta y cinco en cantidad de dos  
 y cinco cuartos novena y cinco mil quinientos por la unida-  
 da finca. Por consiguiente que segun esos documentos  
 no cabe duda al Ayuntamiento de que por la relación  
 de finca pagaron los recurrentes la mencionada contri-  
 bución en el presente año veniente, la mejoración  
 por unificación acordada que de esta resolución se  
 certifique lo necesario a continuación de dicha solici-  
 tud habiendo constado que por la finca en ella expresa-  
 da pagaron los intergados la indicada contribución,  
 que ha lugar por lo que respecta a este requisito, a  
 tener en los requisitos de la propiedad del partido, la  
 exigencia posesoria que piden.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha  
 por el actual y relación de finca que por causa de de-  
 fecto escrito trata de inscribir por certificado posesorio  
 el intergado Don Gaspar Herero y Fraile, en el  
 concepto de dueño de la finca, como heredero de su difun-

Instancia de don  
 Gaspar Herero, p-  
 certificacion pose-  
 soria

to padre Don Miguel Herrero, aprouchando la  
concepcion del Real Decreto de veinte y cinco de  
tubo de sus ochocientos, sesenta y siete. Visto el  
recurrimiento y reparo del actual año econo-  
mico, por los cuales consta respecto al primero  
que se halla incluido en su partida de produc-  
tos líquidos imponibles, los que se han considera-  
do a una huerta de cabida de cinco cuastelares  
de tierra, o lo que fuere, sita en este termino mu-  
nicipal y su partida de Agua de la Abuela, cu-  
ya finca es la que se relaciona en la citada solici-  
tud, y respecto al segundo que el recurrente paga  
la contribucion numero sesenta y seis por  
sesenta y tres escudos, tres cuartos, vein-  
te y cuatro milagros por esa y las demas  
fincas que posee. Considerando que segun esos  
documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de  
que por la finca expresada en la relacionada so-  
licitud paga el interesado la contribucion corres-  
pondiente en el presente año economico, la cor-  
poracion por unanimidad acuerda que de esta  
resolucion se certifique lo necesario a continua-  
cion de dicha solicitud haciendo constar que por  
la finca en ella expresada paga el recurrente  
la indicada contribucion, y que ha lugar por lo  
que respecta a este requisito a haber en el

Yudicada de Recibo  
Guillermo Hiestand  
calificación personal

365  
registro de la propiedad del partido la inscripción pose-  
soria que pide.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fecha do-  
ce del actual y relacion de finca que por causas de dicho  
año trata de inscribir por certificado posesorio el inte-  
resado, D. Vicente Guillen y Torral, en el concepto de dueño  
de la finca, como heredero de su difunto padre Ma-  
nuel Guillen, aprouchando la concepcion del Real Decre-  
to de veinte y cinco del octubre de sus ochocientos, sesen-  
ta y siete. Visto el recurrimento y reparo del actual  
año economico, por los cuales consta respecto al primero,  
que se halla incluido en su partida de productos líquidos  
imponibles, los que se han considerado a un campo de  
cabida de una y media de tierra, sito en la parti-  
da de Agua muerta del termino municipal de esta  
Ciudad, grabado con un censo de cinco marcos de trigo  
a favor del Señor Marques de Ayerbe, cuya finca es la  
que se relaciona en la citada solicitud, y respecto al se-  
gundo que el recurrente paga la contribucion numero mil  
cuatrocientos sesenta y tres por once escudos, setenta y seis milagi-  
ros por esa finca y las demas que posee. Considerando  
que segun esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento  
de que por la finca expresada en la relacionada solici-  
tud paga el interesado la contribucion correspondiente en el  
presente año economico, la corporacion por unanimidad  
acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario

a continuación de dicha solicitud se han visto constar que por la finca en ella expresada paga el recurrente la indicada contribución, y que los lugares por los que se respecta a este requisito, a llevar en los registros de la propiedad del partido la inscripción posesoria que peticione.

Después de leer esta instancia suplicada por los señores Pico, Minguera, y Serrano, Don Gaspar Lami y Don Lucas Trabelo, propietarios y vecinos de esta ciudad, en representación de sus cónyuges comerciales, que con fecha diez y seis del actual dirigen al Ayuntamiento, exponiendo: Que resulta por S. M. el Reyente del Rey la real cédula en su recurso de alzada hecha por varios comerciantes de la misma sobre el arbitrio especial creado en ciertos generos mercaderías ultramarinas y del país para cubrir el déficit de sus presupuestos en el modo y forma que aparece de la comunicación de S. M. por la Corporación municipal y procede obtemperarse estrictamente a lo declarado en la orden transmitida de la Cuestión Semestre de la percepción del impuesto a los artículos no arancelados y debiendo a los interesados que hubieren satisfecho cantidades, las mismas sumas pagadas por los generos libres del gravamen. Que la justicia de esta pretensión, está al abrigo de

Presencia de los señ. Pico, Minguera, Serrano, Lami y Trabelo, en el día de hoy.



to de las autoridades, por cuya razón los exponentes se abstienen de ocupar por dicho tiempo la atención del Municipio con reflexiones similitas, con tanto mas motivo cuanto que habian de llevar a una Corporación recta, clara e ilustrada. Que si bien que las ordenes que da un Gobierno constituido debe acatarse por todos, por las autoridades y por los ciudadanos; y que cuando una determinación que tributa una contribución cualquiera y por consecuencia de la misma se han percibido algunas cantidades, y desaprobada por la primera persona de la Nación, no admite duda que es justo y equitativo de volverlas a las personas a quienes hubieran exigido, y que no hubieran satisfecho si aquella no se hubiese tomado; en cuya virtud suplican al Ayuntamiento se dignen suaver cesar desde luego la percepción del impuesto en los generos expresados, disponiendo a la vez la devolución de las cantidades recibidas por este concepto procedentes de dichos generos a los sujetos que los hubieren satisfecho: Entendida la Corporación de la referida instancia, acordó pasar esta a la Comisión de Hacienda para que vista y con devolución

de la misma forma el Municipio cuanto a la eficacia y fuerza de la reclamacion de los murales.

Por ende por el Decreto de veinte y ocho de Setiembre ultimo expedido por el Excmo Sr. Ministro de Fomento, la principal ventaja que concierne al decaer de libros a los establecimientos de enseñanza libre, cuya ultima disposicion que queda establecida al que de dicha clase pertenece a Municipalidad, se acordó dirigir cierta exposicion a dicho Sr. Ministro en suplica de que se le que autorizarle para que se

quedan conferir un establecimiento de enseñanza libre de esta poblacion, los grados de Bachiller en Artes con validez para los establecimientos oficiales.

Habiendo finado en el dia de ayer el segundo termino que se cobraba para el pago del Impuesto personal, y resultando haber satisfechos sus cuotas un numero considerable de individuos, por lo que el Municipio por

propósito que se sea se menciona en la presente de verificar la recaudacion del referido Impuesto durante el mes de los medios que establecen las Constituciones, por unanimidad se acordó que desde el dia de mañana se proceda al cobro apremiado a los morosos con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a cuyo fin quedo mandado executor de oficio Don Francisco Manuel G. oulo que el Sr. Presidente declaro cerrada.

Exposicion al Sr. Ministro de Fomento solicitando autorizacion p.º que en el establecimiento de enseñanza libre se conferiran los grados de Bachiller en Artes

Recaudamiento de executor de oficio para el cobro del impuesto personal

la sesion y cuando que fuere leida y aprobada en la sesion inmediata para que trascenda en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del articulo sesenta y siete.

Yo Sr.

El Alcalde Sr.

Manuel Diez

Francisco...

Sesion del 10 de Noviembre En el Consistorio de Salta a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Muertos, bajo

Perez Garde

Pabalo

Ciria

Legados

José María

Manuel...

Gras...

Alcalde

V. Nino

Horacio

la Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Mochales, Alcalde primero, los señores Don Manuel Perez Garde, Alcalde segundo, Don Juan Pabalo, Alcalde tercero, Don Mariano Nino, Don Juan Ciria, Don Victor Nino, Don Francisco Gutierrez, Don Juan Nino, Don Nigüin Espinador, Don Nito Elvondo, Don Juan Francisco Santos de Sereano y Don Manuel Alcalde, Regidores concurrentes, el Ayuntamiento popular de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Disposicion de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que el Ayuntamiento se sirva participar la plaza con que fue autorizado para ejecutar las obras de embalsame en la calle de la Cruz y las cláusulas con que lo fueron, lo fin de poder contestar al Oficio que en otro del actual se ha dirigido la Administracion de esta provincia con motivo de haberse reclamado al Municipio la cantidad de diez y seis cueros.



Oficio del Sr. Gobernador de  
lejos de la ciudad de  
con sus condiciones con que  
se ha ofrecido en el  
de la calle de la Vera

incomunicar a sus señorías por el subyacente corre-  
pro deute a su casa que posea la Nación en la man-  
comuna Calle de la Vera de esta Ciudad: En su vista  
la Diputación acuerda contestar al Sr. Gobernador  
manifestando que en virtud del crédito conseguido y  
aprobado en el presupuesto municipal del actual año  
comunes para obras y mejoras, el Ayuntamiento  
se ha considerado convenientemente autorizado para lle-  
var a ejecución el subyacente de la Calle de la Vera, que con-  
trato a razón de diez y cuatro sujeciones setenta y cinco  
sujeciones cada un metro superficial, reclamando de  
los propietarios interesados la mitad de su importe, tan-  
do dicha mitad no excede de los tres pies de subyacente o cu-  
bra colocada a la distancia de sus edificios, a cuyo pa-  
go serán obligados así los propietarios como la Admini-  
stración del Estado respecto de los edificios de su perte-  
nencia a tenor de lo que dispone las Reales ordenes  
de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta  
y tres, siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres y  
otras posteriores.

Así mismo se dio lectura al informe  
emitido por la Comisión de Hacienda en la sustancia  
presente por Don Lucas Urbala, Don Jacinto Lamián y  
por la Sociedad de los Señores Pico, Miquera y Ferrans,  
de que se dio cuenta en la Sesión anterior, en cuyo informe  
se parece que la Comisión suelta de nuevo a la parti-  
cipación del Municipio, si consigue lo siguiente: Que los

Informe de la Comi-  
sión de Hacienda en la  
sustancia de D. Lucas  
Urbala, D. Jacinto Lamián  
y Don Pico, Miquera y  
Ferrans

Don las acciones que interese la reclamación con te-  
nida en dicha instancia; se reduce la primera a que se jun-  
ta observancia de la resolución decretada por el Sr. el Obediente  
del Regus, así desde luego la percepción del impuesto en los  
presupuestos y versa la segunda sobre devolución de las  
cantidades satisfechas anteriormente por razón de tal impuesto.  
Que como el Ayuntamiento comprenda nada debe decir la  
Comisión respecto al primero estimo, pues ofenderia su ilus-  
trada justificación con solo indicar el acuerdo afirmativo, to-  
da vez que este se halla en la comisión profusa del Munici-  
pio, y su exortación de parte lo tiene así dispuesto en el mes-  
mo de establecer la nueva propuesta de arbitrios que ha de-  
cretado a la aprobación Superior, eliminando por completo  
los que afectan a arbitrios y exortados: Que desde luego y  
tras concluir la segunda parte de dicha reclamación, cree  
la Comisión que los gastos interese no han estado en vista en  
su derroto al solicitar lo que pretenden por que ni en el equi-  
voco y letra de la orden de S. M. se traslucen la devolución  
a que se aspira, ni mismo esta puede tener lugar en el día:  
Que aprobados como fueron por la Señora Diputación pro-  
vincial los arbitrios sujeción para sufragar el déficit del  
presupuesto municipal, su ejecución queda legalizada, y



su negocio en Diputación sus seridos para levantar las  
cargas reglamentarias que la Municipalidad ha he-  
cho de hecho haciendo periódica explicación de los propita-  
les respectivos en arreglo a la ley: que hoy los efectos  
de una legítima distribución equitativa a' crear un  
supuesto en el orden legal, pues que lo invidio y q' q' q'  
tado con sujeción a un presupuesto aprobado no pue-  
de disponer en arcos y tampoco el Municipio puede  
disponer de fondos o caudales que no sean materia de  
su presupuesto: Que los firmantes no deben conocer  
bien la ley de contabilidad, y no es extraño que al-  
gunas de dar torcida de interpretación a' la orden de la  
H. y que por separar toda vía cuantadora la ley que  
que los que propician la devolución no son los sume-  
distamente perjudicados con el abate de los arbitrios, su-  
primidos, pues que afectando estos a' los artículos, el con-  
sumidor es el que resulta gravado por el natural au-  
mento de precio que recibe, y nunca sería justo dár-  
le un crédito suplementario para reintegrar a' los que no de-  
ben ser reintegrados: El Ayuntamiento visto el re-  
lacionado informe y de conformidad con el parecer de  
la Comisión acuerda desestimar como improcedente  
la devolución de los caudales que solicitan los recur-  
santes, satisfaciendo hasta el día por razón del supues-  
to sobre los artículos suprimidos del gravamen a' que  
se contrae su instancia, y respecto al otro expediente  
que abraza la misma, intere a' lo resuelto en superior

369  
colaborada en dicho y seis del actual, en la que se determino  
separar en el libro del presupuesto sobre los artículos considerados  
susceptibles, sin perjuicio de lo que acerca de dicho expediente  
de la Junta Diputación provincial; dando conocimiento  
de esta resolución a' los recurrentes.

Vista la instancia presentada por Don Pedro de la  
Lana propietario y vecino de esta ciudad, para que el Ayun-  
tamiento se sirva relevarle del pago de cinco setenta y dos  
reales que se le reclaman por el recargo de cuatro marave-  
des por un real por su sujeción en el pago de mil cuatrocien-  
tos cuarenta reales que se le han detallado en el repartimen-  
to del impuesto personal y aduana, se le rebaje dicha canti-  
dad a' la de mil cuatrocientos reales por no haber residido  
en esta población con toda su familia desde el veinte y nueve  
de Abril último, se acordó relevar al recurrente del pago  
de los cinco setenta y dos reales del recargo o gravamen que  
solicita, en consideración a' no haber tenido susten por ha-  
llarse ausente de los días señalados para que el libro del re-  
ferido impuesto, y no ha lugar a' la rebaja que peticiona en  
la cuota de mil cuatrocientos cuarenta reales que se le han  
detailed en el mencionado reparto por deber de pagar los inte-  
reses conforme a' lo que disponen los artículos veinte y veinte  
y uno de la Instrucción de veinte y siete de Setiembre de mil ochocien-  
tos setenta y ocho: Que esta resolución se haga saber al  
interesado y al recaudador de impuestos para conocimiento de los  
mismos y efectos correspondientes.

Instancia de D. Pe-  
dro Lana, su cuan-  
ta que se le ha detallado  
por impuesto personal.

Vista otra instancia suscrita por Don Sebastián Pa-  
sas de esta vecindad, en la que solicita el abate de la cantidad



a que asiente el anticipo de sueldo que facili-  
to a las  
Anayas del ayuntamiento en los años mil ochocientos sesenta  
y siete, sesenta y ocho y en el mes de mayo de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve, el Ayuntamiento acuerda des-  
tinar la reclamacion del sueldo por no haber presen-  
tado al Ayuntamiento en tiempos oportunos los recibos del ayun-  
tamiento que dice haber suministrado, y no ser ya abonables al  
Ayuntamiento por la Administracion Provincial de esta pro-  
vincia.

Asi mismo se acordó desestimar otra instancia  
de Don Manuel Masera, en lo que suplica se le releve  
del pago del ejercicio de cuatro sueldos en el cual con-  
que ha sido conmutado por no haber satisfecho en otros  
sueldos señalados por el Ayuntamiento la cantidad que se  
le ha detallado en el presupuesto personal.

El Municipio queda enterado con satisfaccion  
de la nota remitida por el Diputado al Cortes Don Alvaro  
no Palletero, expresiva de las liquidaciones de propios y  
enajenaciones por la Direccion general de contabilidad de  
esta localidad, que el Ayuntamiento le tiene resuendadas,  
cuyas liquidaciones comprensivas desde el mes de junio de  
mil ochocientos sesenta y nueve hasta el mes de mayo del cor-  
riente año ambas inclusive han sido remitidas a la  
Direccion general de la deuda publica para la expedicion  
de las inscripciones intransferibles del tres por ciento.

En su virtud se acordó que por el Señor Presidente se  
entregase al mencionado Diputado Señor Palletero dan-  
dole su voto de gracias por el distinguido servicio que

Acta de D. de Antonio  
Calas

Acta de D. Com. Marce

Acta de liquidacion en  
propio remitida por el di-  
putado D. Manuel Palle-  
tero

Comunicacion al ayuntamiento  
dandole su voto de gra-  
cias

acaba de recibir, debido a su distinguido celo e interes que  
se toma por todos los asuntos que puedan favorecer a la mu-  
nicipalidad, interviendole al propio tiempo para que se sir-  
va persistir ante la Direccion general de contribuciones a  
fin de que la consulta elevada a dicha superioridad por el Se-  
ñor Administrador Provincial de esta provincia, en fecha de  
del actual, sobre liquidacion de los intereses pendientes de los in-  
tervenientes de propios y enajenaciones que se han solicitado en  
complecion de sus tiempos por el presupuesto personal, sea degra-  
ciada permitida y favorablemente.

Se acordó girar con cargo al presupuesto municipal y en favor del Diputado Don Al-  
varno Palletero la cantidad de setenta y dos escudos quinientos  
dix y ocho milésimos que ha satisfecho en pago de cuatro ca-  
potes que se han construido para igual numero de buecos,  
Ningun se acuerda de la cuenta presentada que se suena al  
libramiento

Y diez y seis reales a favor del Secretario Don Alvaro  
Palletero por los gastos que se le han ocasionado en su viaje a la le-  
gitimacion del día diez y ocho del corriente en comision del Ayuntamiento  
para examinar asuntos de la Municipalidad en las oficinas de Ma-  
nifestacion y Direccion provincial

Don lo que el Señor

Presidente declaró cerrada la Sesión y mandó que fuera leída y aprobada en la Sesión inmediata para que trascurra en este libro, sea firmada por todos los concurrentes y por sin el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo sesenta y siete.

Yo  
El Alcalde  
Juan Pedro Ancochea  
Mariano Diez

Sesión del 13 de Noviembre. En el Ayuntamiento de Calatayud a veintey tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve: Muni-  
cipal bajo la Presidencia del Señor Don Juan Francisco Apo-  
chea, Alcalde primero popular, los Señores Don Manuel  
Perez Grande, Alcalde segundo, Don Juan Ancochea, Alcalde ter-  
cer, Don Luis Navarro, Don Victor Ruiz, Don Mariano  
Ruiz, Don Serafin Sanchez, Don Juan Garcia, Don Jose Ruiz,  
Don Gregorio Aguirre, Don Juan Garcia y Don Manuel Al-  
calde, Regidores concurrentes, el Ayuntamiento de este día, se  
abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue con-  
valida.

Perez Grande  
Ancochea  
Navarro  
Ruiz  
Garcia  
Aguirre  
Garcia  
Alcalde  
Garcia

Don cuenta de una comunicación fehaciente del  
actual de la Ilustre Diputación provincial de Zaragoza  
participando al Ayuntamiento que en virtud de lo dis-  
puesto por S. M. el Reyente del Rey en su Real de Se-  
tiembre último, cuya resolución se ha sido trasladada  
a la misma en virtud del comite, ha acordado se incluyan  
del arbitrio concedido a esta Municipalidad para cubrir



M. S.

El que suscribe residente hace cuatro meses en  
su pueblo natal y de Goojos, deseano acompañarse  
en el mismo, a lo replica se le libre la certifica-  
cion de despedida de esta ciudad, para los efectos  
oportunos.

Calatayud 18 de Noviembre 1869.  
Manuel Castejon

M. T. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.





San Mateo de Calatayud

El que suscribe, vecino de esa Ciudad y  
residente en Cervera de la comarca, ha de-  
terminado trasladar su vivienda a este  
pueblo y lo pone en conocimiento de U.,  
conforme a la ley, para los efectos oportunos.

Dios guarde a U. muchos años  
Cervera 16 de Noviembre de 1869

Mariano Masera

San Mateo de Calatayud



*Mr. Charles [unclear]*

*My dear [unclear] I have the pleasure  
to acknowledge the receipt of your  
kind letter of the 10th inst. and  
in reply to inform you that the  
same has been forwarded to the  
proper authorities for their consideration.  
I am, Sir, very respectfully,  
Yours obedient servant,*

*[Signature]*

*Mr. Charles [unclear]*



N. 2.761.339

373

M. N. S.

Los que suscriben, vecinos de esta Ciudad, y componentes la Junta de Patronato y Gobierno del Hospital Familiar del Señor San Juan de Labradores de la misma, ante el M. N. Ayuntamiento con juramen y solemnidad. Que en el año 1868 accediendo las recurrentes, á que la Corporacion Municipal, estableciera una escuela pública en el local llamado Sala Capitular, de este Hospital, con la condicion de que dicha Corporacion abonara á este Establecimiento el alquiler equivalente á semejante de la que se hace con las otras escuelas públicas que el Ayuntamiento sostiene en la poblacion establecidas en casas particulares, y resultando, que desde aquella fecha hasta la presente van transcurridos 20 años sin que el Hospital haya recibido cantidad al-

7581072.N  
38  
quia por el concepto indicado, y en atencion  
a la escasez de recursos que por consecuencia  
de la inundacion del mes de Mayo pasado,  
cuenta esta fundacion para hacer frente a  
sus gastos presupuestos

Al M. N. Ayuntamiento suplican, que  
en merito de lo expuesto, se dignen fijar  
la cantidad que estime mas justa y equi-  
tativa, la cual deba ser abonada a este Ho-  
pital, como equivalencia a lo 20 años tras-  
curridos, y asi mismo fijan tambien para  
en lo sucesivo la suma que anualmente  
deba pagarse por alquiler del local mencio-  
nado. Gracia que no dudan conseguir del  
reconocido celo y justificacion de V. S. cuya  
vida que Dios muchos años.

Calatayud 30 de Octubre de 1888

"Vicente Torcal" *Lic. Doroteo Torcal*

"Jose Torcal" *Ramon May*

"Mariano Pellegro"

M. N. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



Oficio de la diputacion  
por el de Zaragoza,  
excluyendo del arbitrio  
concedido al Rey. por  
el defecto de la peca  
pueda, los arbitrios que  
en el mismo se peca,  
en virtud de lo dispuesto  
por D. N. de Agosto de  
1763 en lo de 1762

El defecto de presupuesto los artículos de congruo fusos y  
saco, sardina y toda clase de su cado fusos, serrales de y cabe  
de granadas y pepineros, arucos, bacatas, aceite, fideos, pimientos,  
quero rancio, garbanos, arroz, almendras, avellanas, albaricoques  
de paila o faldoneros, castañas, pilonagos, miel, legos, pasas, ua  
najas y leoneras; En su vista y de conformidad a lo resuelto  
en la sesion celebrada el dia diez y seis del actual, el Ayuntamiento  
to acuerda se haga saber al arrendatario de los referidos arbitrios  
Don Juan Urbalo, que en el libro del impuesto con que se halla  
van gravados de todos los anteriores que se comunican en la rela  
cionada comunicacion de la Real Diputacion, y que desde luego  
quedan revocados definitivamente su arriendo, invitandole a la  
vez para que si lo tiene a bien se libre continuar con sus depen  
dientes y por cuenta del Municipio en el libro de los dichos ar  
bitrios que quedan subsistentes y sujetos al pago del respectivo  
impuesto, si en lo sucesivo se celebra nuevo arrendamiento: acordandose  
tambien que la Comision de presupuestos se ocupe en levantar  
nuevo de formular y presentar la correspondiente propuesta de  
arbitrios para en pagar el dicho defecto que con la supresion  
cion de los indicados arbitrios ha de resultar en el presump  
to ordinario siguiente.

Solicitudes de D. N. de  
1763 en lo de 1762  
se aus elano, de p  
dibudacion de 1763

El Ayuntamiento accediendo a las instancias presen  
tadas respectivamente por Don Manuel Castillon y Don Ma  
riano Alario, acorda el siguiente del padron de vivinos segun  
lo solicitan.

En esta otra instancia de Doña Maria Estanga de

Subscripción del 2º abono  
de agua, solicitando que  
se pague por obra

ta vivienda, en la que solicita licencia para abrir un hueco  
y colocar una butaca en el piso segundo de la fachada de la  
Casa de su pertenencia, esta es la planta de la vivienda que  
confronta con la de Don Santiago (Ramon), así como para  
reparar la fachada de dicha casa que da frente a la plaza  
de San Agustín, el Ayuntamiento visto el plan de la subdivi-  
sion del ramo y de conformidad con lo informado por el Maestro  
de obras de la Municipalidad, acordó conceder al recurrente la  
licencia que solicita, y condiciori de suitar en el lugar donde esta  
blanca de la ventana, otras tantas en los restantes pisos, a fin  
de que en la fachada respete la debida simetria.

Se dio cuenta de una nota que envia por el Maestro de  
obras de la Municipalidad Don Federico Parola y su asina de  
la medición de la obra de la casa de las curas o confrontaciones  
de las líneas sitas en las Calle de la Rambla y Alta de la Por-  
rea, de los nombres de los dueños de los edificios, y del número  
de metros que correspondi a cada uno, asentados a un total  
de cinco setenta y seis metros treinta y ocho centímetros y  
lineales con inclusion de la tropicia de la Calle de la Correa.  
En su virtud y debiendo satisfacer los indicados propietarios el va-  
lor de la mitad del referido subar, o sea ochenta y dos metros  
diez y seis centímetros al precio de tres reales por metro y  
setenta y cinco miligramos cada metro según contrato, se  
acordó que por el Sr. Alcalde se pase la oportuna circular  
a los indicados propietarios haciéndoles saber la oportuna cubi-  
lacion y proximidades que constataron de ocho dias satisfa-  
gan en la Diputación Municipal la cantidad que a cada  
uno le corresponde abonar por el referido concepto.

Cubricacion del subarado  
de la Calle de la Paedure  
y Calle Alta de la Correa



Relaciones de deudas  
en el pago del im-  
puesto personal de su  
diversos de 3000 reales  
de renta, apuntes en  
con el 2º grado

Aunque se dio cuenta de dos relaciones congresi-  
vas de los individuos que sin embargo de haberlos pagado la  
propiedad de apremio de primer grado como morosos en el pago  
del impuesto personal, no han satisfecho sus cuotas en el término  
de treinta dias que al efecto les fue señalado, en cuyo caso apare-  
cen tres individuos de cuotas de quinientos reales en adelante y  
diez y siete de quinientos a quinientos. En su virtud y estando  
se en el caso de acudir a los referidos contribuyentes las propie-  
tades de apremio de segundo grado, esto sin obstante se acordó pa-  
rarles un mes de atencion manifestandoles que si en el término  
de veinte y cuatro horas no voluntan sus descubiertos, se pro-  
cedera para hacerlos efectivos a todo lo que haya lugar con arri-  
glo a lo que determina el Real decreto de veinte y seis de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Libramiento en D.  
Federico Parola

Se acordó girar con cargo al presupuesto de imprevisos del  
presupuesto Municipal y a favor de Don Federico Parola la can-  
tidad de quinientos ochocientos setenta mil reales, importe  
de los descuentos y gastos que se le han ocasionado en el termi-  
no de cuarenta y cinco dias a la Guardia Civil encontrada en la  
villa de Madrid con motivo de las ultimas sublevaciones de Carlistas y  
Republicanos, según aparece de la cuenta presentada que se uni-  
ra al libramiento.

El Sr. Presidente devuelto a la aprobacion del

Resultando la proposicion que le habia hecho el  
 Contratista del subrodo publico Don Juan Migueroz,  
 de cobrar acares de quindas unanual con las condiciones  
 y abonos de contrato que se le construyeron, en la tra-  
 versia de la llana de la Trinidad desde la esquina de la pla-  
 za de Don Juan (probado), hasta la de Don Luis Merrer,  
 en acubos, lados de la Calle de la Botaguilla, y en el lado  
 izquierdo de las de San Miguel y San Miguel por la casa angu-  
 lar a esta ultima de Don Francisco Santos y Frigo, has-  
 ta su fin con los aceres de la Calle de la Cruz, a con-  
 dicion de recibir el importe del referido subrodo una por-  
 cion de los propietarios de los edificios la parte que a  
 estos correspondiere abonar, y la restante al Ayunta-  
 miento cuando la Corporacion tenga credito consigua-  
 do y aprobado en sus presupuestos ordinarios con des-  
 tino al referido subrodo cuya condiccion se supuso su si-  
 scoria. Y el Municipio encontrando conveniente y fabo-  
 rable la referida proposicion la admitio y aprorro en  
 todas sus partes, acordando se haga asi presente  
 al mencionado Contratista para su gobierno y efectos  
 correspondientes.

Asimismo y a virtud de reclamacion hecha por  
 el ayuntamiento de los impuestos sobre las carnes, cuya su-  
 basta tubo lugar el dia catorce de Julio ultimo en cantidad  
 de cuatro mil cuatrocientos y quatro se autoriza para su pa-  
 go con la rebaja del importe correspondiente a medio mes,  
 puesto que el ayuntamiento principio a cobrar los derechos  
 del impuesto desde el dia quince y no desde porizara del

Proposicion del Contratista del  
 subrodo para acerar la  
 Calle de la Botaguilla, To-  
 tor, San Miguel y tra-  
 versia de la planicie de  
 la Trinidad

De la habita del ayuntamiento  
 del impuesto sobre las car-  
 nes

propio mes de Julio, cuya reclamacion, ha sido hecha por  
 aquel.

Resultando todavia bastantes descubiertos en el pago  
 del impuesto personal de individuos conyugales en este re-  
 partimiento con cuotas de un a trescientos reales; y estando  
 en el caso de pagarlos a su cobro por los ayndos que estable la ley,  
 segun se viene cumpliendo con los ayndos por el referido ayun-  
 to de cantidad de trescientos reales en adelante, el Ayuntamiento  
 acuerda que por el ayuntamiento de ayuntamiento se estienda y espere  
 contra aquellos desde el dia de su cobro las correspondientes pape-  
 litas de apremio de primera grado.

Dicho que el Sr. Presidente declaro cerrada la  
 Sesion y mando que fiera de ella y aprovada en la Sesion suve-  
 nida para que si auerita en este libro sea firmada por todos  
 los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cum-  
 plimiento del articulo sesenta y siete.

D. D. O. O.  
 El Alcalde *[Signature]* Mariano Diez  
 Juan Francisco *[Signature]*

Sesion del 27 de Noviembre. En el Ayuntamiento de Palatzen a veinte y siete de

*[Signature]*  
 Uria  
*[Signature]*  
 Sr. Mendiz  
*[Signature]*  
 Sr. Santos  
*[Signature]*  
 Cajado

Noviembre de mil ochocientos veinte y unves. Seunidos bajo la  
 Presidencia del Sr. Don Manuel San Juan, Alcalde de ayuntamiento,  
 Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan,  
 Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan,  
 Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan,  
 Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan,  
 Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan, Sr. Don Juan San Juan,

Grasa 96

Vicé Rm

Alcalde

Elipando

Muñoz

Oficio del Gobierno de proveer y  
disponer en acuerdo a la su-  
tancia de D. Eusebio Pons,  
sobre población Rural

cuando el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la  
lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta y la Municipalidad quedó enterada de  
una comunicación fecha veinte y tres del actual del Sr.  
Gobernador de esta provincia, trasluchando para sus conoci-  
to de la suplicación que con la propia fecha ha dirigi-  
do a D. Don Simón Pons, manifestándole que no puede ac-  
cederse a lo solicitado por el mismo su desamparo y para  
que se declare con denudo a los beneficij de la ley de tres de  
Junio de mil ochocientos sesenta y ocho sobre población rural,

relativamente al territorio llamado San Juan que dicho Sr.  
Pons posee en el término de esta Ciudad,

Y visto el Oficio fecha veinte y tres del corriente suscrito  
por Don Vicente Hidalgo, hacundo dimisión del cargo de  
Alcalde de Barrio de la puerta de la puerta de Alcantara,  
por no serle posible continuar en el desempeño del mismo  
por su quebrantada salud; considerando que dicho cargo,  
que es oficio gratuito y obligatorio, el cual una vez acepta-  
do por el nombrado, tiene este obligado a su desempeño por  
un año consecutivo, según lo dispuesto en el artículo ochenta

Atto de D. Vicente Hidalgo,  
desistiendo el cargo de Al-  
calde de Barrio

y siete de la ley municipal vigente, por estas circunstancias  
y la de no algar el apremiado Sr. Hidalgo causa legal  
justificada que le impide absolutamente gobernar las  
funciones de tal Alcalde, ha la Corporación por unanimidad  
acuerda desistir de la jurisdicción de aquel, y que se le comunique  
que esta resolución para su gobierno y demás efectos.

Se dio lectura a una suplicación suscrita por Maria  
Luisa de esta vecindad, en suplica de que se le declare que

M. Y. S.

Alcalde de Barrio de la  
Puerta de Alcantara de  
Calatayud

Siendo me posible continuar en el de-  
sempeño de dicha Alcaldia por mi quebran-  
tada salud, y particularmente por la falta  
de vista; Espero de la alta consideracion de  
V. se servira atender mis justas razones, admi-  
tíendome en el acto la dimision

Dios que a V. M. Calatayud 23 de Novi-  
embre de 1860

Vicente Hidalgo

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad







Intendencia de Sta  
María Guano

su clase mas superior a la que se le clasifica en el repartimiento  
del impuesto personal del ultimo año recaudado, en el que se fue de la  
Cabe la cantidad de cuarenta y cinco reales vellon, que por  
ser excesiva no se es posible satisfacer: y siendo improcedente a mi  
portura la reduccion del recurrente, se acorto no ha dignar a  
la que solicita.

Sta de el Regue  
de Mend

Asi mismo se acordó distinguir la sustancia presentada  
por el Regue de Mend, y sus de esta Ciudad, en la que  
suplica se le libere del pago del impuesto de cuatro maravedis en  
real con que ha sido gravado por su propiedad en el pago de la  
rentidad que se le ha decretado por impuesto personal.

Sta de id. Boma  
de id. Solista  
de id. Boma

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte y  
ocho del corriente y relacion de finca que por cancel de titulos es  
crito trata de inscribir por certificacion posesorio Don Bruno Ben  
y Rubio vecino de esta Ciudad, en el concepto de heredero de Doña  
Cristina de Boma, hija de Don Juan de Boma, vecino de  
Huesca, representando la eversion del Real Decreto de veinte  
y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y siete: Visto el  
repartimiento y reparto del actual año recaudado, por los  
cuales consta respecto al finca que se halla incluido en super  
tada de productos liquidos imponibles, los que se han conside  
rado a un campo de cabisa de sus arriendos de tierra sito en

la partida de Abadía de este término municipal, desfructa-  
te con finca de pringobal Navarro allora de Blas Garcia, con  
Donato Maura, con sequia y braval, cuya finca perteneciente  
a la Doña Micaela Mora, es la que se relaciona en la cédula  
solicitada, y respecto al segundo que dicha Señora paga la contri-  
bución mensual mil quinientos reales por escuela y cinco es-  
cudos tres cuartos de real y otros mil quinientos por una y las de  
sus fincas que pague, y considerando que segun sus documentos  
no se refiere al Ayuntamiento de que por la finca expresada  
en la mencionada solicitud paga la correspondiente contribución cor-  
respondiente en el presente año veniente, la Proposición por  
unanimidad acuerda que de esta resolución se certifique lo necesa-  
rio a continuación de dicha solicitud, haciendo constar que por  
la finca en ella expresada paga la respectiva Doña Micaela  
Mora la indicada contribución, que ha lugar por lo que  
respecto a este requisito, a tener en los registros de la propie-  
dad del punto la inscripción posesoria que padece la re-  
querida.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de obligación expresada  
de los siete mil quinientos reales y sus reales de curato,  
importantes veinte y cinco mil quinientos reales veinte cu-  
tueros que Don Joaquín Font como encargado por el Ayunta-  
miento ha recibido del receptor de curato Don Vicente Do-  
mínguez para la distribución de mil ochocientos treinta y  
siete reales. Y en consecuencia se acordó la escritura de obligación, por  
la cual se obligó a la Señora Micaela Mora a pagar la indicada  
cantidad de la misma al mencionado receptor de  
los efectos correspondientes.

Se acordó poner con cargo a los repetidos Capu-

Prescripción de la obligación  
de los reales de curato re-  
cibidos para el año 1870

Excmo. Sr. D.  
Justo Zabala

Excmo. Sr. Diputado  
Municipal

Excmo. Sr. Diputado

Excmo. Sr. Diputado

Excmo. Sr. Diputado

los del punto municipal las cantidades siguientes.  
Quinto quince reales ochocientos mil quinientos a favor de Don  
Justo Zabala, Capitán de la primera Compañía de los Volun-  
tarios de la libertad, importe de cinco treinta y seis gorras  
entregadas a igual número de individuos pertenecientes a los  
cuatro Compañías de la finca Ciudadana de esta Ciudad, que  
dicho Sr. Justo Zabala encargó a Don Joaquín Font para el  
Ayuntamiento para su distribución y uso de los voluntarios  
en los actos del servicio.

Quinto veinte reales a favor del Diputado Municipal Don  
Alejandro Maura que ha satisfecho desde el mes de Octubre  
último hasta la fecha para pago de los jornales invertidos en  
la construcción del plano de la plaza de San Fernando, y para el  
riego del arbolado de la plaza del fuente, según aparece de la cuen-  
ta presentada que se unirá al libro de cuentas.

Diez y seis reales sesenta mil quinientos  
al mismo Diputado que igualmente ha satisfecho desde el mes de  
Julio último hasta el veinte y tres del actual para pago de los  
jornales invertidos en la reparación del camino vicinal de la  
cañal de fibra, según aparece de la cuenta que también se uni-  
rá al libro de cuentas.

Diez y cinco reales ochocientos mil quinientos al mismo Dipu-  
tado que también ha satisfecho para pago de los gastos ocur-  
ridos en la limpieza del laberinto público, según cuenta que se  
unirá al libro de cuentas.

Y un real ochocientos treinta y seis mil quinientos a fa-  
vor del repetido Diputado que igualmente ha satisfecho



para pago de los jornales cumplidos en el arreglo de los tejados del peso publico.

He hallado vacantes las Alcaldias de Barrio de las Puercas de Barro y de Paragona por haber obtenido destino del Gobierno los señores Don Pablo Tabo y Don Manuel Martener que respectivamente desquiescaban dichos cargos, se acuerda ordenar para la sesion proxima la formacion de la junta en tierra por parte del Ayuntamiento para que el Sr. Alcalde proceda en arreglo a la ley a la eleccion de los dos individuos que han de ocupar las referidas vacantes de Alcalde de Barrio.

Verificado el derribo de la fachada de la casa de Doña Vicenta Moray Viuda de Don Joaquin Borrell situada en la Calle de la Cruz que por su estado ruinoso fue denunciada y expropiada en dicha casa fuera de la linea marcada para el ensanche de la Calle, por cuyo motivo la D<sup>na</sup> Vicenta Moray viene obligada en su modificacion ha suunterse por deviendo vacante termino, el Ayuntamiento acordó facultar y faculto a la Comision de Obras para que en union del Alcalde tereno Sr. Tabo se asiste en la ejecucion de las obras de la D<sup>na</sup> Vicenta Moray y consiguientemente con los impuestos la cantidad que el Municipio ha de abonar por el terreno que se ocupa a la citada casa, asi como por el desperfecto y deterioro que ha de experimentarse con la ejecucion de que se trata.

Por lo que el Sr. Presidente declara cerrada la sesion y cuando que fuera lida y aprobada en la sesion siguiente para que se abra en este libro sea

Se vacante de las Alcaldias de Barrio de las Puercas de Barro y Paragona

Se el terreno que ha de ser destinado para el ensanche de la Calle de la Cruz, en la casa de D<sup>na</sup> Vicenta Moray

107



firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del articulo Quinto de este.

M. Alcalde Tereno  
Manuel Perez Garde

Manuel Diaz

Sesion del 30 de Noviembre: En el Consistorio de Calatayud a treinta de

Tabo  
Borrell  
Moray  
Viuda  
Garcia  
Garcia  
Garcia  
Garcia  
Garcia  
Garcia

Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel Perez Garde Alcalde de segundo orden, los señores Don Juan Tabo, Alcalde tereno Don Luis Elviedo, Don Mariano Nier, Don Gregorio Gualdo, Don Juan Maria, Don Gregorio Nier, Don Jose Maria, Don Gregorio Nier, Don Juan Francisco Gualdo de Lozano, Don Luis Garcia, Don Manuel Nier y Don Manuel Alcalde, Regidores concurrentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Después de lo cual la Corporacion quedo' enterada de una circular del Sr. Administrador de asuntos de la provincia, de fecha veinte y cinco del actual, inserta en el Boletín oficial del dia veinte y siete del propio mes, por la que se comunico a los Ayuntamientos y Juntas de Partidos de la misma que se han remitido todavia a dicha Administracion la copia de los repa-

del repulido Pyrocatano, cuyas puntas se servirán a los resque-  
tios libranientos.

Se acuerda otro libraniento con cargo a los mismos fondos y  
a favor de Don Lucas Hrabala por la cantidad de cuatro mil y  
treiscientos cincuenta mil quinientos importe de las bolas que se fa-  
cilitan para el servicio de la Municipalidad

Se irán presentando por la Comisión de presupuestos  
que a virtud de lo resuelto en la sesión del día veinte y tres  
del actual, se había ocupado detenidamente en regular arbi-  
trios en sustitución de los arbitrios suprimidos por la Superiori-  
dad que habían sido concedidos al municipio para cubrir el de-  
ficit de su presupuesto ordinario del corriente año económico,  
y en su consecuencia, tiene la honra de proponer al Ayunta-  
miento el de cincuenta mil quinientos de sueldo en cada una arro-

Libranientos a D.  
Lucas Hrabala

Propuesta de nuevos  
arbitrios para cubrir  
el deficit del Presupuesto  
ord. del 1889-90, en sus  
situacion de los presupuestos

las de cera y de virilla, Gabita, en cada de castro de gas mille  
y petroleo, y un suma de papel blanco, el de veinte y cinco mil  
de sueldo, en arabe de go-bouillo y el de cinco mil quinientos en cada  
balleta de papel de sutana que se introducirian para su venta  
o consumo en esta poblacion hasta el treinta de junio del año  
proximo veniente, cuyo producto se empleara provisionalmente al  
que se habian concedidos arbitrios suprimidos. Y el Ayunta-  
miento acordó conforme con la Comision, y que la referida  
propuesta de nuevos arbitrios se remita a la deliberacion de  
la Junta de Comités de ayuntamiento, a cuyo efecto se van ci-  
bando a la hora ordinaria para las seis de la tarde del  
dia de mañana, habiendo salido su voto los D. Maria y Don D. Mariano y Don Jose.

Acto seguido por el Alcalde tercero Guor Hrabala

tos del siguiente personal, por el corriente año económico, lo  
verifique simultaneamente que se han dictado Boletines, y que  
en otro caso adoptara la dependencia de su cargo las unidades  
que continúan los artículos cuarenta y seis y cuarenta y  
siete de la Instrucción del diez de Agosto último.

No siendo estimable bajo ningún concepto las  
razones que expone Doña Maria Antonia Viuda de Don  
Mariano Jimenez en su instancia fecha de hoy, que fue recibida,  
para que se le rebaje la cantidad de su sueldo y sus reales que  
se le han detallado en el presupuesto personal  
del último año económico, se acordó desestimar la referida  
solicitud.

Se presentaron cuatro cuentas de gastos por el Dipu-  
tado municipal Don Alejandro Serrano, importantes  
una ochocientos ochenta y siete y cinco mil quinientos, otra  
veinte y tres mil quinientos ochenta y cinco mil quinientos, otra cinco mil quinientos  
dos mil quinientos ochenta y cinco mil quinientos, y la otra tres mil quinientos  
ciento ochenta y cinco mil quinientos, que ha sido hecha por jornales y mate-  
riales invertidos en la apertura y colocacion de una puer-  
ta de comunicacion del cuartel de guardia al patio de la Casa  
Comunal, en la reparacion de los arcos de guardia  
situados en los paises publicos, en la conduccion de efectos  
de utencilio al fuerte de la Merced en que ha estado el  
cuartel de la Guardia Civil concurren a su costo, y para la limpieza o desbroce y reparacion del cementerio, se  
acordó girar las sumas correspondientes con cargo a los res-  
questos Diputados del presupuesto municipal y a favor

Circular de la Admon. de  
Moneda de la prov. de  
la presentacion de los repa-  
tos del presupuesto personal  
del 1889-90.

Solicitud de D.º Estan-  
do de Jimenez

Libranientos al Dipu-  
tado municipal

Acto al mismo

Acto al mismo

Acto al mismo



Manifiestacion de la Comision de obras sobre la apropiacion de terrenos de la casa Calle de la Reina de D<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Centa Almor, V<sup>a</sup> de Cosella

Lo se manifiesto que con los señores conpropietarios la posesion de obras, se habia personado con Don Vicente Sura y de una representacion de Dona Vicenta Almor, Viuda de Don Joaquin Borula y tratada con los señores acerca de la cantidad que el Ayuntamiento abonaria a dicha Señora por adjudicacion del terreno que para el uso, ancho de la Calle de la Reina habia de ocuparse a la Plaza de su pertenencia sita en la antigua Calle, cuyo encargo les fue cometido en la sesion anterior y que despues de las razones expuestas por ambas partes, convinieron en que el Ayuntamiento ha de abonar a la duña de la mencionada Plaza la cantidad de quinientos reales, por todo el terreno que de ella se tome para el referido objeto. Y el Ayuntamiento en virtud de lo justo y equitativo el indicado convenio, lo aprueba con satisfaccion, acordando el pago de los quinientos reales por el valor del terreno que ha de apropiarse para el uso, ancho de la via publica a la respectiva casa de la nombrada Dona Vicenta Almor.

Aprueba lo que el Señor Presidente declaró en la Sesion y cuando que fuera leído y aprobada en la Sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los conpropietarios y por un el Secretario de que certifica, en cumplimiento del artículo Sexto y siete.

D<sup>o</sup> 30  
El Alcalde D<sup>o</sup> Gerardo Almor  
Mano de Gerardo Almor  
Mariano D<sup>o</sup>

Resolucion extraordinaria del 1<sup>o</sup> de Diciembre. En el Ayuntamiento de Calatayud a primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Muertos bajo la Presidencia de Don Manuel Sanjaume, Alcalde Segundo, Regente, los señores Don Joaquin Borula, Alcalde tercero, Don Nito Sureda, Don Mariano Almor, Don Gerardo Sureda, Don Juan Soria, Don Luis Sureda, Don Jose Sureda, Don Gregorio Sureda, Don Juan Sureda y Don Pascual Alcalde, Regentes, concurriendo la mayoria del Ayuntamiento popular de esta Ciudad, con asistencia de los señores contribuyentes asociados al Municipio, que al encargarse de su cargo, citados previamente su numero doble al de Forajales, el Señor Presidente abrió la Sesion anunciando: que la Corporacion municipal cumpliendo con lo dispuesto por S. M. el Rey en su orden de veinte de Setiembre ultimo y con lo acordado en consecuencia de la misma por la Sesion Diputativa provincial, habia cesado en el cobro del arbitrio establecido en los contratos de congruo fisco y sus derivados y toda clase de pescos frescos, barriles de escabeche grande y pequeño, arucas, bacalao, ajeite, plato, pimientos, queso blanco, garbanos, arroz, aduendras, coollanas, Saborero de 'Vielos' (saladillo), castañas, pilongas, miel, higos, pasas, ua

J. Sabado  
Gerardo  
Soria  
M. Sureda  
Guillen  
Grasat  
Almor

- Sr. Asociados  
 D. Francisco Sandoz  
 Salvador Saura  
 Manuel Alonso  
 Juan de Pablo  
 " Manuel Oro  
 Gabriel Guimera  
 Antonio Sauer  
 " Victorio Alvarez  
 " Vicente Lema  
 " Mojanos Merino  
 " Mariano Alcala  
 " Francisco Carrero  
 " Joaquin Diaz  
 " Juan Palmarin  
 " Gaspar Lasso  
 " Agustín Arista  
 " José Merino  
 " Antonio Subirats  
 " Francisco Harro  
 " José Dor Calaver  
 " Liborio Borrero  
 " José Lapuente  
 " Feliciano Romero  
 " Gerardo Vidal  
 " Manuel Vicio  
 " Pedro Salas  
 " Pedro Miguel  
 " Joaquin Saura  
 " Pablo Trigo  
 " Antonio Mastroy  
 " Roque Gil

rrujas y linares, los cuales entre otros le habian sido conu-  
 didos para cubrir el deficit de su presupuesto municipal or-  
 dinario siguiente: que el Ayuntamiento estando en el caso  
 de solicitar arbitrios en sustitucion de los anteriormente ex-  
 presados, habian acordado con la Comision de presupuestos  
 de tan interesante y perentorio asunto, acordando someter  
 a la discusion y aprobacion de la Junta de contribuyentes  
 asociados, como lo hacen, el nuevo arbitrio de cincuenta cen-  
 timos en arroba de sora y barrilla, veinte y cinco centimos  
 en arroba de jabonillo, cincuenta centimos en arroba de la-  
 bido, cincuenta centimos en de Galito de petrolio y gas mi-  
 lle, cincuenta centimos en rema de papel blanco y cin-  
 centos de real en cada una balata de papel de estrera,  
 calculando que el producto de estos nuevos arbitrios ascen-  
 dera próximamente al que rendian los antiguos municio-  
 nados que han sido suprimidos; y por ultimo su teno-  
 ria manifiesta, que el Municipio viendose en la necesi-  
 dad de alagar recursos para su pagar el nue-  
 vo deficit que con el supuesto motivo le resulta en su presen-  
 te, no podia menos de recurrir al impuesto modico  
 que propuso sobre los indicados artículos, como los nuevos  
 gravos al ciudadano y de facil aplicacion. Entendidos los  
 señores asociados de lo siguiente por el señor Presidente,  
 y despues de una larga y concienzuda discusion en la  
 que tomaron parte varios individuos, dichos señores

votacion de nueva  
 propuesta de arbitrios  
 para cubrir el deficit  
 del presupuesto ordº de  
 1869-70, en sustitucion  
 de los suprimidos

asociados por mayoria absoluta de votos aprobaron la nue-  
 va propuesta de arbitrios como convenientes a los intereses co-  
 munes, y en su virtud acordaron facultar como sus plenos  
 facultados al Ayuntamiento para que establezca y cobre  
 el arbitrio de cincuenta centimos en arroba de sora y bar-  
 rilla, veinte y cinco centimos en la de jabonillo, cincuen-  
 ta centimos en la de labido, cincuenta centimos en cada  
 de Galito de petrolio y gas mille, cincuenta centimos  
 en rema de papel blanco, y el de cinc centimos de real en  
 balata de papel de estrera, con destino su producto hasta  
 el treinta de junio proximo siguiente en que finio el actual  
 año economico para atender con los dichos arbitrios que que-  
 dan substitutos al cubrir el deficit del presupuesto municipa-  
 l ordinario siguiente.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesion, des-  
 pues de haber acordado el Municipio que con copia certifica-  
 da de la presente acta se remita la referida propuesta de  
 nuevos arbitrios a la Señora Diputacion provincial para  
 su superior aprobacion y efectos correspondientes y man-  
 do que fuera leida y aprobada en la sesion siguiente para  
 que tras esta en este libro sea firmada por los señores conce-  
 jales concurrentes y por su el Secretario de que certifico su cum-  
 plimiento del articulo sesenta y siete de la ley.  
 Dada  
 El abceder 2º  
 Manuel Ponce Jorda



- + D. Juan & Luis de Higo +
- + Salvador Landa +
- En latente el mismo
- + Ramon Alonso +
- + Juan Pablo +
- + Juan de Dios +
- + Gabriel Miquel +
- + Antonio Arnan +
- + Victorio Alvarez +
- + Valiente Lopez +
- + Nigrao Anandot +
- + Manuel Melito +
- + Juan <sup>es</sup> Baidagi; ~~Antonio~~
- + Joaquín Díez +
- + Juan Calvarra +
- + Cayra Lavin +
- + Antonio Casas Fuera
- + Antonio Arreda +
- + Juan Moiseín
- + Antonio Medrano
- + Juan <sup>es</sup> Haren +
- + Juan José Palacios
- + Valeriano Carreras
- El abuelo de el Sr. Don Eufemio
- + Juan Rufente +
- + Valeriano Moron +
- + Manuel Melis
- + Valeriano Moron +
- + Manuel Urdin +
- + Pedro Salas
- + Pedro Aldequiel
- + Juan Palawan
- + Joaquín Larra
- + Pablo Higo +
- + Antonio Maturán
- + Roque Gil

No habiendo sido posible celebrar la sesión a las once de esta mañana por no haber habido más de U.U. convocados, por no haber concurrido número suficiente, de acuerdo con el Ayuntamiento he dispuesto citar a U.U. nuevamente para las cinco y media de la tarde de hoy a la Casa Consistorial, bajo la multa de cuarenta reales con que no podrá menoscabarse alguna de las causas legítimas justificadas de que de asistir a dicha reunión.

De quedan enterados, se servirán U.U. poner nota a continuación

Dado que a U.U. en el Calatayud No de Diciembre de 1869.

Manuel Perea Jefe  
Manuel Perea Jefe

En Cortes de la Alameda, a dos de Mayo de 1869

Enterado Barcega

Enterado Mocheta

Enterado Arceve  
Lansin

Enterado

Antonio Aranda

Ignacio Diaz

Don Hernandez

Aguatín Artuda

José Lafuente  
Gabriel Gimenez

Enterado Alvarez

Enterado Ignacio Hernandez

Vicente Larrea

Maria B. Cabanera

Pablo Gigo

Enterado Antonio Bastida

Enterado

Pedro Salas

Enterado

Serafin Barcega

Enterado  
Antonio Medarde

Enterado

Enterado

Pedro Miguel



Señores del Sr. de Diciembre. En el Ayuntamiento de Calatayud a cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Acordados bajo la Presidencia de don Manuel Berjano, Alcalde, Segundo Igarritu, por su vez, don Juan Barcega, Alcalde teniente, don Luis Navarro, don Victor Ruiz, don Mariano Ruiz, don Juan Pina, don Lou Guillen, don Gregorio Segura, don Leon Jara y don Manuel Muñoz, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

J. Barcega

Quiró

Vejaos

J. Sanchez

Man. Ruiz

Muñoz

Segundo

Guillen

Carta del Sr. Ministro de Fomento en la que se manifiesta que si la ley de suscripción prescripta a las Cortes, no se admite pronto, se hará una resolución general que deje a salvo los intereses de los Establecimientos de esta localidad, que en el Sr. Ministro se tiene recomendada.

Y para

Donde cuenta el Municipio quedó enterado con la satisfacción de una carta del Sr. Ministro de Fomento dirigida con el punto y número del finado Noviembre al Sr. Sr. don Mariano Calleja, Director general de Beneficencia y la ciudad y Establecimientos puros, remitida por este al Sr. Alcalde por su vez, en la que se le manifiesta que si la ley de suscripción prescripta a las Cortes, no se admite pronto, se hará una resolución general que deje a salvo los intereses de los Establecimientos de esta localidad, que en el Sr. Ministro se tiene recomendada.

Vista por el Ayuntamiento la relación fecha veinte y cuatro de Octubre último y relación de finca que por causa de dicho punto trata de recibir por certidumbre por su vez Juan Gil y Lloban, vecinos de esta ciudad, en el concepto de donante de la misma, reproveyendo la concesión del Real Decreto de veinte y

y caso de Salubre de mil ochocientos sesenta y siete. Vista  
el cuatrimestre y reparto del actual año económico, por los  
cuales consta reperto al primero que se halla incluido en su  
cantidad de productos líquidos susceptibles los que se han consi-  
derado a una Casa huera sin numero, sito en el barrio de la  
Osa o San Roque de esta población, confrontante con otros  
de lugares fallados y de Nouvalda Franca y con otros, que en  
la que se relaciona en la citada solicitud, y respecto al segundo  
que el suscrito paga la contribucion numero ses y cinco, con  
ciento y tres por un arado cuatrocientos treinta y seis milsi-  
mas por dicha finca, la cual repasa cuatrillaba bajo el nom-  
bre de Merced de Juan Gil padre del expediente. Y considerando  
lo que según sus documentos no cabe duda al Ayuntamiento  
de que por la remunerada para su obra paga el interesado  
dicha contribucion en el presente año económico, la lo jurara  
por su voluntad expresa que desta resolución se certifique  
lo necesario a continuation de la citada solicitud haciendo cons-  
tar que por la finca arriba expresada paga el Juan Gil y  
Salubre la indicada contribucion, y que sea lugar por lo que  
respecto a este requisito a hacer todos los requisitos de la pro-  
piedad del predio la suscripción por persona que pretenda.

A virtud de lo que se ha por el Sr. Presidente, se acordó  
que se lea en la junta particular al Sr. Administrador  
de los negocios de la provincia, hacienda presente. Que hallandose  
la lo jurara, se mandaba con que suso los descubiertos de los in-  
dividuos, sueros en el pago del impuesto personal del año econo-  
mico anterior, con el objeto de asegurar en Navarra el pago que se

Exposición de Juan Gil  
de la finca de Salubre  
de la que se relaciona en la  
solicitud presentada

esta al Sr. D. Juan de los  
nombres de la finca  
de la finca de Salubre  
pago personal del 1870  
a 1870

le ha detallado por dicho concepto, mediante el abono o compensacion  
de los intereses, intereses de los la fincas de Salubre que obra en su  
poder, por estas circunstancias, considero convenientemente suspender por  
ahora la inspeccion del reperto del Impuesto personal para el an-  
tual año económico cuya presentacion se resolva en el circular in-  
serta en el Boletín oficial del día veinte y cinco del mes de No-  
viembre y que en su virtud se diga tambien suspender toda acci-  
on conativa contra el Municipio por causa del referido servicio que  
cumplimentase oportunamente.

Por ellaudor terminados por cuenta del Ayuntamiento las  
obras ejecutadas en un salon del edificio del Hospital titulado de  
Labrados, sito en la calle de San, para establecer en el una de las  
Escuelas públicas elementales de niños, en el momento de  
la forma que sea servida por el Sr. D. Juan de los, cuyo local ha si-  
do cedido para dicho objeto por sus actuales poseedores, se acordó que  
por la Junta de Instrucción primaria se lleve a efecto la traslacion  
de la referida escuela al edificio de que se ha hecho mención el cual reúne  
cuantas condiciones puedan reputarse para la mejor enseñanza tan  
interesante en aquella parte de población.

Quido Don Joaquín Font el encargado por el Ayuntamien-  
to para la expedición de bulas, cuya mandancia es anual  
cuente de mil doscientos a dos mil ochocientos y noventa y cinco  
de la expedición de  
Bulas, que se afianza  
suscrito  
La responsabilidad de dicho cargo con la que el Depositario de la  
señalada por los fondos que ingresan en su poder, se acordó que  
el referido Don Joaquín Font presente el afianzamiento correspondiente  
debe con persona que se garantice.

Acordado por el Sr. D. Juan de los  
que se lea en la junta particular  
de la expedición de  
Bulas, que se afianza  
suscrito

A finalmente el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Pa-  
guero jefe de la provincia acordado a los deos que le manifestaba



En la construcción de  
 do, para en el caso  
 de la casa de D. D. D.  
 de la fuente vieja  
 al edificio de las cuatros

En el hallazgo de un  
 asegurado que al construir el tramo de carretera de esta ciudad  
 a la de Daroca, que surca entre la fuente vieja y el molino de las  
 cuatros, lo haria tambien de sus posesiones a cada un lado de la via  
 en dicho trayecto, lo que por su mejora de comunicacion y comodi-  
 dad para el vecindario se resuelve en su favor los fondos municipi-  
 pales. El Ayuntamiento quedo en tratado con satisfaccion, conseq-  
 uando su acta, su renovacion.

En lo que el Sr. Presidente dio por terminado la sesion  
 cuya acta cuando fue leida y aprobada en la sesion in-  
 mediata para que transcurra en este libro su firmata por to-  
 dos los concurrentes y por su el Secretario de que certifico su  
 cumplimiento de lo contenido en esta y de la ley municipal

que  
 Manuel de  
 Alcalde de  
 Juan Perez Garcia

Sesion del 7 de Diciembre:

Alcalde  
 Ciria  
 Regador  
 Sancho  
 M. Prieto  
 Grasa  
 Jose Moya  
 Alcalde  
 Guillen  
 Secretario

En el Consistorio de Calatayud a los siete dias del mes  
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunido  
 bajo la presidencia del Sr. Manuel Perez Garcia  
 Alcalde de: presentes los señores Don Juan Gabato Al-  
 calde teniente, Don Lito Elvando, Don Mariano Muir, Don  
 Juan Ciria, Don Leon Guillen, Don Pascual Alcalde, Don  
 Placido Cejador, Don Juan Sancho, Don Jose Muir  
 y Don Leon Grasa, Regidores concurrentes el Ayunta-  
 miento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de  
 la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de una instancia inscrita por Fernando Per-  
 tor vecino de esta ciudad solicitando rebaja en la cuota  
 que tiene consignada como contribuyente en el repartimen-  
 to del Impuesto personal del año economico 1889, y que  
 se le rebaje del apenso en que ha sido incurso, y  
 no siendo admisible ni suficientes las razones expuestas por  
 el impicante, el Ayuntamiento acordó: No ha lugar  
 a lo que se pretende.

El mismo dios cuenta de haber dirigido al Sr. Abmi-  
 nistrador economico de la Provincia la carta de que  
 se trató en la sesion anterior sin que a la fecha ha-  
 biera producido contratacion de ningun genero, el Ayunta-  
 miento quedo enterado.

Igualmente lo quedo de que algunos abastecedores  
 de carnes de esta poblacion se negaban al pago del  
 impuesto establecido sobre este articulo, y



La Corporacion unanime acordó que se obligue al  
gusto abastecedor en pago á los tales deudores, mientras disposiciones en  
comer el pago del  
otro estableciendo sobre  
dicho artículo

Por un lado se  
causó por otro  
de dicho Hospital  
de los Señores,  
la de unido

la Corporacion unanime acordó que se obligue al  
gusto abastecedor en pago á los tales deudores, mientras disposiciones en  
comer el pago del  
otro estableciendo sobre  
dicho artículo

El Señor Don Juan Labalo, como vocal de la Junta de  
escuelas hizo mencion de la justicia con que los curadores  
del local que ha sido habilitado para escuela de niños  
en el Hospital de los Señores reclamaban como por  
sea de recibo alguna cantidad por arriendo ó canon  
usual; entorcedo. A lo siguiente tomó en considera  
cion este asunto dilatando su definitiva resolucio  
n hasta la sesion inmediata.

Determinó la sesion con la advertencia que hizo el  
Señor Presidente de la necesidad que habia de que  
se instalase nueva Junta local de instruccion prima  
ria en esta Ciudad ajustando su nombramiento a  
la forma que previene el Real Decreto de 14 de  
Octubre de 1868 y artículo 247 de la Ley 9 de Se  
tiembre de 1869 vigentes en la materia de que  
se trata; hizo mencion honorifica de las personas  
componentes la Junta local que hoy existe reco  
mendando la conveniencia de que continuen como  
vocales de la misma reformada que habrá de  
componerse de nuevos individuos entre los que uno  
será nombrado Presidente y otro secretario de la  
Junta local. El Ayuntamiento entorcedo aceptó  
por unanimidad la observacion del Señor Presi  
dente y acordó que en la sesion proxima  
se lleve á efecto el nombramiento de la men  
cionada Junta local de instruccion prima  
ria.

Esta instalacion se  
la Junta local de  
instruccion primaria

lo que el Señor Presidente dió por terminada la  
sesion cuyo acta mandó que fuese leida y aprova  
da en la sesion inmediata para que transcrita  
á este libro sea firmada por todos los concurrentes  
y por mí el Secretario interino de que certifico  
en cumplimiento del artº 61 de la Ley mu  
nicipal vigente.

Gr. D. N. de M. de 2.<sup>o</sup>  
El Sr. D. N. de M. de 2.<sup>o</sup>  
El Sr. D. N. de M. de 2.<sup>o</sup>

Serafin Goma brigante

Sesion del 14 de Diciembre

- Perez Jorda
- Copia
- Cajador
- L. Santos
- Alcalde
- Grasa
- Alvarez

En el Ayuntamiento de Calatayud á once de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y cinco. Minutos bajo la presi  
dencia del Señor Don Juan Labalo, Alcalde por  
muerto, los Señores Don Manuel Sanjaume, Alcalde segundo,  
Don Juan Labalo, Alcalde tercero, Don Mariano Nave, Don  
Luis Vicario, Don Serafin Goma, Don Juan Goma, Don Juan  
Guillen, Don Juan Nave, Don Gregorio Goma, Don Juan Goma,  
Don Antonio Nave y Don Manuel Alcalde, Regidores, compo  
nentes el Ayuntamiento popular de esta Ciudad, se abrió la se  
sion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de una instancia suplicada por D. Manuel  
Alvarez á nombre de su padre Don Esteban y Don Juan de parti  
cular, abastecedores de carnes de esta Ciudad, suplicando que  
á fin de conocer la verdad relativa al impuesto que por via  
de arbitrio se cobra en esta Ciudad en cuanto á las carnes,  
concurre á su debido y á la defensa de sus intereses, se les

faculte por quin corrigiendo sus copia fiel y exacta de la pro-  
puesta sobre el particular hecha por la Corporacion municipal,  
aprobacion de la Diputa Diputación provincial de Zaragoza y de  
las condiciones de la subasta verificada en la materia y de  
siguiente del suato y a efecto de que se le presente al municipio se  
va a definir a ello, acordando que por el Secretario del Ayunta-  
miento se expida la copia de los documentos municipales y se  
entregue a los interesados. En su vista la Corporacion acuerda  
que por el Secretario se lleve a los interesados la copia certifica-  
da de los documentos a que se refiere su instancia, segun re-  
sulte de los antecedentes de su rason y fues de dar.

Visto por el Ayuntamiento el oficio fecha veinte y  
ocho del pasado noviembre que don Pedro Gil y Ponte, ha-  
biendo al Sr. Alcalde rogando a contestar a la comuni-  
cacion y pliego de reparos que en el mes de junio ultimo le pa-  
so la Comision de Inspeccion, puestos a las cuentas rudi-  
das por el mismo, corrigiendo a los años que tubo a  
su cargo la administracion del Hospital municipal de esta  
Ciudad, fundadora en que no considera en la provision con-  
venida bastante para verificarlos en la firma del Alcalde  
presidente del Ayuntamiento, de cuyos reparos resultan  
su saldo a favor de dicho establecimiento de tres mil dos  
cientos ochos reales, seiscientos y ochos cuartos, el Municipio  
acuerda que la respectiva Comision informe cuanto a la  
ofensa y parca y cuenta su parca acerca del asunto  
a que se contrae el Don Pedro Gil en su citada comuni-

Ante mi de D. Pascual  
Blanco y de J. de M. de  
habiendo certificacion

oficio de D. Pedro Gil con  
tenido rogando a contestar  
a los reparos de un cuantoso  
de abonos que fue del Ho-  
pital Municipal

Atencion del Sr. de la Junta del Hospital de la  
Grados

14 de Julio 1889.

Como testimonio de reconocimiento por el  
de reconocimiento del distinguido obsequio  
que me presta habiendo a bien disponer  
al Municipio, facultando para que  
previa al ~~se~~ el talon en que se  
celebrada sus sesiones, proscribiendo allí una  
de las escuelas publicas elementales de esta,  
el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado  
convenir en un acten un voto de gracias,  
y a la vez la caridad de ~~esta~~ de haberse  
hecho por via de donativo ~~de~~ del ~~recurso~~  
local, que ~~fundado~~ la ~~propiedad~~ que segun  
aparece de hecho de acuerdo contenido en  
la certificacion, que adjunta tengo la honra  
de remitir a V. para su satisfaccion y la  
deponer la que comprometo la Junta de mi  
presidencia.

Dios a



varion

El conocido el Ayuntamiento al generoso despendimiento de la Junta del Hospital de Labrados, por medio a su disposición el saber en que la misma celebra sus sesiones, para establecer allí una escuela pública elemental de niños, estando por ello en el deber de manifestar su gratitud y conseguir para su propio beneficio la propiedad que tiene la mencionada Junta en el edificio local, y de conformidad a lo resulto sobre el particular en la sesión anterior, la Propiedad por unanimidad acordó su voto de gracias a los individuos que componen la referida Junta del Hospital de los Escritos, y el Ayuntamiento de veinte reales vellón anuales que de los fondos Municipales satisfará a la misma por vía de arrendo anual del referido saber, habilitado para escuela pública de niños, acordándose también que de este punto se saque la oportuna certificación y se remita con atento oficio de gracias a dicha Junta para su satisfacción y efectos consiguientes.

Acordó igualmente por la Comisión de Instrucción pública de este Ayuntamiento, haberse cumplido a lo expuesto por el Municipio en sus sesiones anteriores, haberse verificado por la Junta de primera instancia la traslación de la Escuela pública elemental de niños a cargo del Maestro Don Sebastián Ruiz y que actualmente la

Acta de gracias a la Junta del Hospital de los Escritos, y remita un voto de gracias al local que ha caído en propiedad de niños

Acta de gracias a la Junta del Hospital de los Escritos, y remita un voto de gracias al local que ha caído en propiedad de niños



los ganados que como labrador y en el número permitido  
pueden ser y bajo ningún concepto como tratante o es-  
peculador.

Con lo que el Señor Presidente dio por termi-  
nada la Sesión cuya acta mando que fuera leída y apro-  
vada en la Sesión inmediata para que trascrita en este  
libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi  
el Secretario interino de que certifico en cumplimiento  
del artículo sesenta y siete de la ley municipal.

El Alcalde D.  
Francisco Morales

Sesión del 11 de Diciembre

Don Juan  
Gabalo  
Ciria  
Cejador  
A. Canales  
Juan de la Cruz  
Alcalde  
Cejador  
Guillen

En el Consistorio de Calatayud a veinte y dos  
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunido  
bajo la Presidencia del Señor Don Juan Francisco  
Cejador, Alcalde primero, los Señores Don Ma-  
nuel Don Juan, Alcalde segundo, Don Juan Gabalo,  
Alcalde tercero, Don Luis Ciruela, Don Victor Guir, Don  
Mariano Muir, Don Hieronimo Canales, Don Juan Ciria,  
Don Leon Guillen, Don Juan Francisco Canales de Lere-  
caño, Don Jose Guir, Don Leon Guir, Don Bernabé Guir  
y Don Basilio Alcalde Regidores concurrentes  
el Ayuntamiento de este día, y constituido en Sesión pre-  
sencional para la extraordinaria de que luego se hizo  
mención, el Señor Presidente abrió la Sesión



Urbano

mandando lectura por la de la acta anterior que fue apro-  
vada.

A esto seguido se leyó una instancia suscrita por Ape-  
nas Garcia y Maximiano Sanchez, Habladores y tratantes  
de Carros, vendedores de esta Ciudad, en la que solicitan se les  
facilite una copia de la propuesta del arbitrio establecido  
en la misma sobre las carros, vados y manua en que fue  
aprobado por la Real Diputación provincial, del pliego  
de condiciones bajo las que se sacó a pública subasta di-  
cho impuesto, y de la diligencia de remate. En su vista el  
Ayuntamiento acordó, que por la Secretaría se libras tes-  
timonio que los rematados cobien seguir su parte y fuese  
de dar.

Y testamos de don Juan Fran-  
cisco y Maximiano San-  
chez, tratantes de Carros

El Señor Presidente puso en conocimiento de la  
Corporación que volviendo de la orden comunicada por el  
Excmo Señor Ministro de Hacienda a la Administración  
provincial de la provincia para que a Calatayud y otros pue-  
blos de la provincia se les admitiese en pago del impuesto per-  
sonal del último año censuales el producto de los intereses ou-  
tidy de las hipotecas del ochenta por ciento de sus bienes  
de propios y arrendos su poder, cuya compensación solicitaron

oportunamente, dijese que el Secretario de la Municipalidad se con-  
stituya como su representante en aquella dependencia, no  
solo con objeto de practicar esta liquidacion, sino con el de  
promover la del abuso de los intereses correspondientes a las  
laminas de igual procedencia que todavia no ha ocurrido el  
Municipio, respectivamente a los ingresos habidos en forma  
por el recibido conjunto de planes, viviendas de ventas de bienes  
de propios, desde el mes de junio de mil ochocientos noventa

Manifiestacion del Sr.  
Presidente municipal  
de Calatayud  
a favor del abono de  
los intereses de los  
deudores de la  
Municipalidad  
de Calatayud  
de 1888-89.

ta y nueve hasta el Mayo del corriente año, para cuyo logro  
Su Señoria habia intercedido al Diputado a Cortes Don Ma-  
riano Castellero, y para que el Secretario procurase al pro-  
pio tiempo el abono de todos los deudas creditos a favor del  
Ayuntamiento asi como del Hospital municipal pendiente  
de abono por las oficinas de Hacienda: que el resultado de  
todas estas gestiones, habia sido tan satisfactorio como era de de-  
sear, debido particularmente a la viva sollicitud e influencia  
del mencionado Diputado Don Mariano Castellero, alcanzando una  
orden especial del Sr. Ministro para que el Administrador de  
nuestro de la provincia dirigiese a la autoridad en pago del impuesto  
personal anticipaciones por los intereses del ochenta por  
ciento de sus bienes de propios correspondientes al capital de  
treinta y cinco mil noventa y nueve mil novecientos, mas  
cuatrocientos que le han sido liquidados: que en consecuencia  
el Secretario habia celebrado las operaciones siguientes:

El pago en forma de tres mil cinco ochenta y un con  
doscientos cuarenta mil quinientos, por el pago del impuesto  
personal del ultimo año economico, y tres y medio fondo

de reserva: El de ochocientos noventa y siete mil noventa y ocho con  
doscientos quinientos por cuenta de mayor suma que la que  
se me habia entregado anteriormente, a este Ayuntamiento en  
concurso de anticipaciones por intereses de sus bienes de propios;  
cuyas dos cantidades importantes catorce mil setenta y nueve  
mil ochenta y cuatro mil quinientos habian sido empadronadas  
y pagadas en siete mil noventa y tres procedentes de las univas an-  
ticipaciones a que se refiere la orden del Sr. Ministro; con lo  
que se cuenta veinte y ocho mil noventa y dos mil quinientos de  
los intereses abonos en una lamina recibida en el mes propio  
pasado, con documentos noventa y ocho mil noventa y cuatro  
y tres mil quinientos de los intereses de las dichas laminas obrantes  
en poder del Ayuntamiento correspondientes al Sr. Ministro que ven-  
cio en junio de junio ultimo, con quinientos cuarenta y siete mil  
noventa y tres mil quinientos del otro por nota de recibos  
de quinientos partes en la contribucion territorial de mil ochocien-  
tos treinta y siete mil noventa y ocho; con dos mil trescientos treinta  
y siete mil noventa y tres mil quinientos noventa y una mil quinientos cobrados  
igualmente por los intereses de las laminas del Hospital Muni-  
cipal respectivamente al propio Sr. Ministro; y con la entrega en dicho efec-  
tivo de mil ochocientos noventa y siete mil noventa y dos mil quinientos setenta y  
dos mil quinientos, de todo lo que el Sr. Presidente dio cuenta al  
Ayuntamiento para su satisfaccion: El Municipio oyo y quedo en  
trato con la mayor complacencia de lo expuesto por su digno Presi-  
dente y en virtud de acuerdo pasado y puesto en conformidad y ejecu-  
cion a todas las mencionadas gestiones y operaciones practicadas con-  
tra buen voto en favor de los intereses comunales; y la conformidad  
atendida los beneficios que habian disfrutado a sus representados los

individuos que han intervinido en el importante asunto de que se trata, acordó igualmente su voto al Diputado Don Mariano Ballester, y otro al Señor Presidente, como testisario y de reconocida gratitud por el distinguido servicio que respectivamente acabau de prestar a la población.

Se dió cuenta del expediente de aprecio de primos y segundo grado recibido al Señor Presidente por el Comisionado apertor Don Roque Sabana para que en virtud de quedar por deudas de dicho las sumas que del mismo sepan de contribuir

los sucesos por el primer trimestre de las contribuciones territorial

dar que por el Ayuntamiento aprecio de igual número de contribuyentes, se proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, a providenciar, si todas o parte de las referidas sumas han de considerarse pagadas, si han de constituirse las diligencias de aprecio de tercer grado contra los contribuyentes que se enumeran en este caso.

Alto seguidos el Señor Presidente manifiesto que para cumplimentar el impuesto de prima y a la vez dar cumplimiento al pago de contribuyentes de las liquidaciones y pagos de que arriba se hace mención, había dispuesto la rehabilitación de la sesión extraordinaria de hoy, con

luminos a ella veinte y cinco y cinco en los que se hallan representadas las tres clases de contribuyentes bajo todos conceptos. El Ayuntamiento comparece con lo expuesto por el Señor Presidente dispuso la subasta en el registro de los bienes contribuyentes citados que se hallaban expuestos en la ante sala

la que en su caso recien de atención se presentaron ante la Municipalidad. Constituido el Ayuntamiento en sesión ordinaria

Apudo del Comisionado de aprecio por dar a bien de las Contribuciones territorial de la Municipalidad para que se declarasen o no factas las cuotas de contribuyentes no

Presentacion de las visiones de los contribuyentes

### Ultimo. Sor.

Dos servicios de la mayor importancia acaba V. S. Ultima de prestar a esta localidad: el uno la liquidacion de capitales e intereses del 80 por 100 de sus bienes de Propios correspondientes a los ingresos habidos desde el mes de Junio de 1859 hasta el Mayo inclusive del corriente año; y el otro, la autorizacion de orden especial del Ministerio de Hacienda para que, por las Oficinas del Cabildo de la provincia, se hicieran a Calatayud subvenciones por el referido concepto en pago del Impuesto personal.

El Cuerpo Municipal agradecido a tan regulares Beneficios, que sin la eficaz cooperacion de V. S. Ultima no hubiera disfrutado tan pronto el pueblo que le vio nacer, ha acordado manifestar a V. S. Ultima su profundo reconocimiento por su constante sollicitud en proporcionar a Calatayud cuanto pueda serle util y favorable bajo todos conceptos, habiendo tambien convalidado en sus sesiones un voto de gracias que toda Municipalidad tiene

Alto. for

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

La honra de tributar á V. S. <sup>Alto</sup> como testimonio indeleble de su gratitud, y de ofrecio á la consideracion de su digno representante en las Cortes constituyentes.

Dios que á V. S. <sup>Alto</sup> Calatayud 24 de Diciembre de 1869.

El Presidente

D. D. D. D.

Mariano Díez

Alto. for D. Mariano Pallester y Dolz, Director Grat. de Beneficencia Sanidad y Establecimientos penales, y Diputado á Cortes





J. J.  
Mayores Contribuyentes

- D. Juan de la Cruz
- D. Vicente Cortes
- + Braulio Olaso
- " Manuel Meludo
- " Mariano Meludo
- + Antonio Aguado
- " Antonio Zapata
- " Francisco Zapata
- + Juan Lopez
- + Agustin Ortega
- + Mariano Martin Mesa
- " Domingo Pagan
- " Lucas Trabala
- + Manuel Martinez
- " Mariano Tria
- + Manuel Gabarro
- + Antonio Aparicio
- " Juan Pratada
- + Mariano Trabala
- " Lorenzo Trabala
- + Jon Garcia Moya
- + Ventista Orvito
- " Juan Garray

Los señores expresados al margen como contribuyentes de esta Ciudad se servirán avisar para los 15 de la mañana de este día a los señores concejales donde queden citados a fin de extraordinaria con objeto de por su parte del Ayuntamiento de su presidencia puedan ocuparse de su asunto de algun interés para esta localidad.

Dios que a H. H. en Calatayud  
a 12 de Diciembre de 1869

Juan Pagan

D. Pedro Gil Viquean  
 + Blas Ferrer  
 + Pedro Galas  
 Mariano Galas  
 Placido Herrera, barbero  
 + Pedro Dominguez  
 + Juan Muzica  
 + Felipe Ferrer  
 + Julio Ferrer  
 + Cayetano Melendez  
 Juan Luis Lanza  
 + Pedro Sepulveda  
 Vicente Ferrer Carquintero  
 + Juan Bautista  
 + Mariano Figueroa  
 + Manuel M. Brullo  
 Manuel Garcia Obispo  
 + Martin Aiano  
 Miguel Loran  
 + Felix Angel Michato  
 + Pablo Brigo  
 Juan Guayas  
 Lucas Sanchez  
 Manuel Romero  
 + Salvador Alfaro  
 Fernando Aguilo  
 Mateo Diaz

G. G. anotados al margen



Los señores anotados al margen  
 como contribuyentes de esta ciudad

D. Junta de D. Pedro de servirán asistiendo por el D. de  
 uniguo la mañana de este día a las salas  
 Melchor Franco  
 Mariano Lualaba  
 Rafael Martinez  
 Cosme Bernal  
 Mariano Leballero  
 Ferrer de  
 + Fernando Pastor  
 Mateo Fajardo  
 + Jacobo Ondorela  
 + Manuel Ferrer  
 Franco Contin  
 Fr. Molina  
 + Bernardo Gilman  
 + Manuel Vicojo  
 Agustín Lafalla  
 Domingo Lains  
 + Sebastian Esteban  
 Cleodonio Pota  
 + Rogelio Larero  
 + Juan Santana  
 Aniceto Laguna  
 Juan Barro  
 Felipe Torre  
 Juan Elizondo  
 Marcos Paez  
 Arnado Marco  
 + Clemente Gil  
 + Alejandro Ferrer  
 + Juan de la Cruz  
 Gregorio Lata

en sesión extraordinaria ante el  
 Ayuntamiento de mi presidencia  
 para tratar un asunto de inte  
 res para esta localidad.

Dios sea en su nombre. Guayaquil  
 a 22 de Diciembre de 1869

J. M. Alcala  
 Juan Fed. Montalvo



Los señores expresados al margen como contribuyentes de esta Ciudad de serviron acitarlos para los conde de la mañana de este día a las salas Consistoriales donde quedan citados a seccion extraordinaria con objeto de que en union del Ayuntamiento de mi presidencia queden ocuparse de un asunto de algun interes para esta localidad. Dios que a v.v.m.

- D. Juan Calvarra
- Jacinto Blanco
- Andrés Perer
- + Sebastian Perer
- + Manuel Marco
- Mariano Clemente
- + Leonardo Vidal
- + Florencio Ramos
- Miguel Millan
- + Vicente Gomez
- Agustín Gorriz
- + Manuel Melero
- + Antonio Louste
- Ramón Villalba
- + Silverio Arceles
- José Montañés
- + Gabriel Gimenez
- + Lorenzo Herrera
- + Ramon Pardegi
- Miguel de la Hoz

an. Calatayud 22 de Diciembre 1869.  
 El Alcalde  
 Juan Pedro Mochales

Juan Pansa  
 Patricio Pansa  
 + Jose Lora  
 + Jose Merry  
 + Pedro Tamen  


---

 + Joaquin Hidalgo  
 + Antonio Amador  
 + Fabian Lopez  
 + Manuel Antonio Ponce  
 + Marcos Ponce  
 + Pedro Martinez  
 + Vicente Prieto  
 + Fernando Gilman  
 + Matias Lopez  
 + Cecilio Antonio  
 + Juan Palomo  
 + Roque Garcia  
 + Domingo Manis  
 + Gregorio Bay Bay  
 + Jose Aguait



Los contribuyentes  
 D. Vicente Lopez  
 " Braulio Blane  
 " Esteban Sepanul  
 " Martin Laiter  
 " Esteban Antonio  
 " Martin Martin  
 " Manuel Martinez  
 " Pascual Gabani  
 " Esteban Medaile  
 " Martin Rabal  
 " Francisco  
 " Nativita Boit  
 " Juan Terren  
 " Pedro Lata  
 " Pedro Dominguez  
 " Jose Dominguez  
 " Juan Suenen  
 " Cayetano Melender  
 " Pedro Lafuente  
 " Juan Cantareo  
 " Manuel Miquera  
 " Manuel de la Penilla  
 " Martin Ivan  
 " Pedro Angel de la Cruz  
 " Pablo Lopez  
 " Esteban Diaz  
 " Fernando Pastor  
 " Jacinto Bredonilla  
 " Matias Bernal  
 " Bernardo Gilman  
 " Manuel Ortega  
 " Jacinto Letran  
 " Joaquin Lerano  
 " Juan Santana  
 " Clemente Gil  
 " Alejandro Pico  
 " Juan Calvario  
 " Sebastian Pico  
 " Manuel Mares  
 " Jacinto Vidal  
 " Florencio Ramos  
 " Joaquin Gomez  
 " Manuel Melan

dinaria con asistencia de los encauados contribuyentes  
 cuyo nombre al margen se expresa, se dio cuenta del expediente instruido por el comisario de reparto de que arriba se hace mención, y después de examinadas detenidamente las relaciones de los individuos que por sus morosidades aparecen apremiados por no haber satisfecho sus cuotas de contribución del presente trienio de los impuestos municipales, por unanimidad se acordó que los precedentes expedientes de tercer grado continúen contra todos los individuos que figuran en las relaciones referidas con suerte de bienes inmuebles por no estar en el caso de desafiar las fallidas, a la expresión de Don Francisco Abreu, cuya cuota debetarse al mismo y es improcedente por haberle impuesto equivo caducante una cantidad excesiva en los productos líquidos de su riqueza inmueble, y de Don Vicente Lude, a quien no se le reconoce ninguna clase de bienes, y que esta declaración se haga constar en el expediente correspondiente con expresión de que si por esta contra los individuos sucesivos en el expediente de segundo grado que poseen bienes inmuebles, cuya suerte resulta no haberse librado a efecto por falta de punto, trasladando a otro punto de su facultad y a los efectos correspondientes a los mismos.

El Sr. Presidente dirigió la palabra al cuerpo de contribuyentes y reprodujo todo lo que había manifestado al Municipio acerca de los puntos que se habían practi-



Manifiesto del Sr. D. Juan de la Cruz y abonos practicados por las oficinas de Hacienda

resable resultado el que oportunamente participo al Excmo. Presidente, y del que la Supremacion se halla enterada con cuenta de la Sesion anterior, debiendo necesariamente decir que un favorable resultado de todas las operaciones que se habian practicado en beneficio de los intereses municipales, era debido a las vicias diligencias e influencias que se presentaron por el Excmo. Diputado Don Mariano Palletero cerca del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y que de las operaciones indicadas, habia sido la mas importante y beneficiosa la de los siete mil pesos abonos por anticipaciones de intereses del descuento que vino de Bogota con aplicacion al pago del sueldo del Ayuntamiento personal del ultimo año economico, segun se acredita de la cuenta de pago numero 11, cuantos, novena y octa que se presenta, asi como de la nota unida a las actas de sesion de todas y cada una de las cantidades cobradas y pagadas a consecuencia de las liquidaciones y anticipaciones de que se deja hecha mención. El presente manifiesto queda enterado y satisfecho de todo lo supuesto por el Sr. Secretario, y en su virtud acuerdo con seguir un voto de gracias a favor del mismo por el buen acierto con que se ha desempeñado la comision de que se trata.

Disuelta por la Srna Diputacion provincial con su aprobacion la propuesta de arbitrio que el Sr. Ayuntamiento dirige a V. E. confiriendo del actual, consistente en el de sus privilegios de pesos en cada una balata de papel de botana, de cemento millonario, en cada una arroba de Sosa, barrilla y salitre, en cada una de alitero de gas mille,

Se ha propuesto de arbitrio de cuenta con aprobacion por la Srna Diputacion provincial

Nota de las liquidaciones y abonos hechos por el Sr. D. Juan de la Cruz en la Administracion economica de la provincia, asi como de los pagos verificadas por cuenta del H. Ayuntamiento popular de esta Ciudad.

Abonos por dicha oficina.

- 2982.495 por los intereses de las lanas o laneros de Buenos Aires correspondientes al primer semestre de 1867.
  - 2625,022 por los intereses de una lana que se liquidaron hasta el 30 de junio ultimo.
  - 7.000.000 por anticipaciones de los intereses de las dos terceras partes del 8o pto. de Bogota, de lanas no recibidas.
  - 557,906 por resto de la 5a parte recagada en la contribucion transitoria de 1867-1868.
  - 2.337,291 por los intereses del primer semestre de 1867 de las expresiones del Hospital Municipal.
- 
- 12.821,812 - Total cobrado.

Satisfecho en tesoreria

- 13.181,204 en pago de sueldo del Ayuntamiento personal del año economico 1868-69, segun cuenta de pago n. 698 fha 20 dicta en cuya copia esta cony accionada de 86,204 ml del 2o pto de Bogota.
  - 897,588 por reembolso de cantidades que el Sr. D. Juan de la Cruz adelantó en equivalencia del producto de sus bienes generados, cuya cantidad corresponde a la Hacienda nacional n. 669, segun cuenta de pago n. 697 fha 20 dicta de 1867.
- 
- 14.079,094 - Total pagado.

Calatayud 24 Diciembre 1867.

Mariano Palletero



y petroleo y un ruma de papel blanco; y el de veinte y cinco milonarios en cada una arriba de jabonilla, cuyos arbitrios fueran suprimidos en su substitution de los suprimidos por el Ayuntamiento del Reyno en veinte de Octubre ultimo, con destino su producto a sufragar el deficit del presupuesto municipal ordinario siguiente, la Corporacion por unanimidad acordó que para el dia treinta y uno del actual y hora de las diez de la mañana se anunciara en publico subasta de los arbitrios sobre los articulos mencionados en union con los que quedan subsistentes y se hallaban establecidos anteriormente con aprobacion de la Lerma Diputacion, bajo el pretexto de condiciones que sea redactado por la Comision de presupuestos, para lo cual queda facultada.

El Ayuntamiento fue enterado de dos comunicaciones de la mencionada Diputacion provincial de Navarra que con la indicada propuesta ha recibido el Excmo. Alcalde por las que S. E. participa haber desestimado las reclamaciones interpuestas por Don Juan Quir, Don Salvador Lauro y otros vecinos de esta Ciudad, el primero contra el arbitrio sobre los salidos y los Seguros contra todos los que han sido propuestos por el Ayuntamiento en substitution de los recluados por

Acuerdo para el anuncio en publico subasta de los mencionados arbitrios

Oficio de la Diputacion provincial con las reclamaciones interpuestas a los arbitrios por Don Juan Quir, Don Salvador Lauro y otros





Autencia de Pablo  
Oliver y Mendez la  
brejas, se el impu-  
to personal

por falta. Don Juan y Mariano Cabezas formales, de esta villa  
dad; en su favor de que se les rebaje la cuota que por contribucion del  
Impuesto personal se les ha detallado por ser eximia de dicha su  
posicion y estado, y el Ayuntamiento acordó desestimar la pre-  
tension de los recurrentes por considerarla improcedente y no haber  
producido su quiza en tiempo oportuno.

Acuerdo para que el Sr.  
Barral del cabildo se  
de Carrion, se aplique  
a la redencion del  
maestro

El acuerdo sido aprobado por la Segunda Diputacion provin-  
cial el arbitrio establecido sobre las obras, como compensacion de los  
gastos del maestre, visita y demas, y debiendo aplicarse el remanente  
del producto de dicho arbitrio a la redencion de aquel estableci-  
miento cuyas obras se han de dia en dia mas apremiadas, el Ayun-  
tamiento acordó que a medida que se vayan obteniendo ingresos pro-  
cedentes del mencionado arbitrio y con intervencion de la Comision de  
Obras, se inviertan en la mejora del referido Maestre, con sujecion a  
los planes facultativos levantados al efecto, sin perjuicio de dar que-  
rrela al efecto de todo a la Superioridad.

Autorizacion a D. Fe-  
lix Gomez Bermudez pa-  
ra recibir una Biblioteca  
popular

Al virtud de mocion hecha por el Sr. Presidente se au-  
toriza a Don Fulgencio Bermudez y Melay, oficial auxiliar  
del Ministerio de Gracia y Justicia, para que a nombre del mis-  
mo se vaya a recibir la Biblioteca popular concedida al Ay.º

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitulos del que-  
supuesto municipal las cantidades siguientes:

Libramiento al Sr.  
Don Juan municipal

Docecientos cuarenta y cinco reales, noventa y seis  
milésimas a favor del Diputado municipal Don Alejandro  
Ortiz, que ha satisfecho para pago de los jornales y materia-  
les invertidos o invertidos para la habilitacion de una plaza  
de publica de vacas, en el edificio del Hospital de los Navales,



Segun se cuenta de la cuenta presentada que se unira al liba-  
ramiento.

Libramiento al  
Diputado Sr. Juan  
Cayal

Veintay tres reales, noventa y cinco milésimas al  
mismo Diputado, importe de los impuestos que se han percibido  
para la contabilidad general de la Administracion municipal en  
el primer trimestre del actual año economico, segun aparece de la  
cuenta presentada que tambien se unira al libramiento.

Otro al Sr. Juan

Unos reales, noventa y cinco milésimas al mismo Diputado  
que ha satisfecho por reparaciones ejecutadas en el maestre pu-  
blico.

Otro al Sr. Juan

Cuatrocientos, setenta y un reales, setenta y cinco  
milésimas que igualmente ha satisfecho el referido Diputado  
a los arrendadores cupalistas contra los bienes de propios por la que-  
rrela correspondiente al año actual, segun se cuenta de la cuenta  
presentada que se unira al libramiento.

Otro al Sr. Juan

Alciento y medio al mismo Diputado que tambien ha  
satisfecho por los gastos de curules extraordinarias y urgentes ocurri-  
dos en el primer trimestre del actual año economico, segun se de-  
cor de la cuenta que se unira al libramiento.

Otro a D. Román  
Lizasoain

Unos reales doscientas milésimas a favor del fontanero  
D. Juan Equitador por el hospedaje en su establecimiento de cuatro  
oficiales del ejército a su paso por esta Ciudad.

Libramiento a D.  
Juan Galliano

Y tres pesos, sesenta reales y cinco céntimos a favor de Antonio Galliano,  
poseedor de la Estación del ferrocarril, importe de su alquiler  
que pagó al Sr. Presidente y Secretario de la Municipalidad  
el día veinte de Octubre último que se le ha para sí en sus  
libros del servicio.

Donde lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, su-  
ya esta cuenta que para lida y aprobada en la sesión siguiente  
de para que han escrito en este libro se firmase por todos los concu-  
rrentes y por mí el Secretario de que certifica en cumplimiento del ar-  
tículo treinta y siete de la ley municipal.

Y yo

M. Alcalde

José María de Arce

Mariano Díez  
Secr.

Excmo. Sr. D. ...

Yo el Sr. D. ... y a saber de Antonio ...  
no padre de la ... del Sr. ... de un ...  
que ... de la ...  
el día ... de ... que ... en ...  
del ...

Que se ... de ...  
ya ... que ...  
lo que ...  
y ... de ...

Yo el Sr. ...  
Yo el Sr. ...  
Yo el Sr. ...













---

---

ACUERDOS

DEL

AYUNTAMIENTO

---

Año

1869.

---

---